2 ejemplares
5-CAPITAL Florida 753
12-46|1681

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Año LIV — Núm. 15.484 EDICION DE 88 PAGINAS

DIRECCION GENERAL
AVDA. DE MAYO 760, PISO 5º
DIVISION PUBLICACIONES
Informes 33-2790 y 34-6641
Correcciones 33-2278
DIVISION ADMINISTRATIVA
Caja 34-9953 — Piso 2.º

Buenos Aires, Sábado 18 de Mayo de 1946

CORREO ARGENTINO Central "B"

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.º 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión N.º 908

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.°)

HORARIO

CAJA Lunes a Viernes: 12 a 15
Sábado: 9 a 11

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS Lunes a Viernes: 13 a 16
Sábado: 9 a 11

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

DICTASE NUEVA REGLAMENTACION SOBRE IMPUESTO INTERNO A LA CERVEZA

REGIRA A PARTIR DEL 1ro. DE JULIO PROXIMO

Decreto N.° 12.650|46 **Buenos Aires, 4 de Mayo de 1946**

220. — 394. — Expte. N° 273.203-944. — Vista la precedente nota de la Administración General de Impuestos Internos por la que se propone un sistema que unifica la fiscalización del impuesto interno a las cervezas, y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 1° del texto ordenado de las leyes de impuestos internos faculta al Poder Ejecutivo para establecer la forma y modo de recaudar esos gravámenes, así como la fiscalización e inspección de las industrias afectadas por dichos impuestos.

Que el Art. 44 del expresado texto cita un sistema especial de fiscalización mediante la intervención permanente a cargo del contribuyente cuando las características, comercialización o utilización de los productos gravados no permiten sujetarlos a la fiscalización ordinaria mediante el uso de instrumentos fiscales.

Que el Art. 7° del Título VI (Decreto de 26 de Octubre de 1922) autoriza la opción entre el estampillado de los envases de expendio o la remisión de un parte diario, una declaración jurada mensual de elaboración, existencias y expendio y otra mensual.

Que posteriormente, el Decreto de 14 de Enero de 1935, establece la obligación de hacer efectivo por medio de estampillas y boletas de valor el pago del impuesto, pudiendo los fabricantes reemplazar ese requisito mediante la fiscalización de un interventor permanente en fábrica, costeado por los interesados.

Que es conveniente evitar en lo posible el servicio de la intervención permanente a cargo de los fabricantes.

Que la experiencia adquirida en la comprobación del pago del impuesto en otros productos semejantes al de las cervezas, señala la posibilidad de su implantación con carácter obligatorio en este rubro con resultados beneficiosos en la fiscalización, pues permitirá comprobar en todo momento la efectividad del pago del impuesto.

Que la implantación del uso de fajas y boletas fiscales será provechosa para los fabricantes de cervezas porque, además de evitarles el pago de los interventores fiscales, les simplificará los requisitos que deben actualmente cumplir y les evitará la fijación de un horario especial para expendio de la cerveza.

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reemplázanse las disposiciones reglamentarias sobre cervezas y productos concentrados destinados a la preparación de esas bebidas y similares, contenidas en los Decretos de 26 de Octubre de 1922, 14 de Enero de 1935 y número 73.940 de 27 de Diciembre de 1935, por las siguientes que se incluirán en la Reglamentación General de Impuestos Internos como Título VI.

TITULO VI

Cervezas

Artículo 1.° — Bajo la denominación genérica de cerveza se entiende la bebida obtenida por la fermentación alcohólica del mosto elaborado con cebada germinada pura o mezclada con no más del 30 o|o de otros cereales, lúpulo, levadura y agua potable.

Art. 2.° —A los efectos de los artículos 98 y 99 del texto ordenado de las leyes de impuestos internos la denominación "cerveza genuina" sólo se aplicará a la elaborada exclusivamente con malta de cebada.

La cerveza elaborada con los productos admitidos por el artículo 1° y dentro de la proporción en él establecida llevará la designación de "cerveza no genuina". Asimismo, los productos que presentan un parecido a la cerveza o que no respondan a las definiciones del artículo 1.° pero que la imiten, se calificarán "cerveza no genuina, bebida artificial".

Art. 3.° — Se denominará "cerveza genuina sin alcohol" o "cerveza no genuina sin alcohol", a las definidas por el artículo 2°, privadas del alcohol por destilación. En ambos casos el contenido de alcohol no deberá exceder de 0,5 o|o en volumen, admitiéndose una tolerancia de 0,2 o|o.

Art. 4.° — La expresión "malta líquida" quedará reservada para la bebida fabricada exclusivamente con malta de cebada, poco o nada fementada, aromatizada con lúpulo. Su contenido en alcohol no deberá exceder de 1 o|o en volumen, admitiéndose una tolerancia de 0,2 o|o.

Con la expresión de "concentrado de malta" se indicará el producto de consistencia siruposa o pastosa, obtenido con malta de cebada únicamente, sometida a tratamientos lícitos especiales (maceración, digestión, concentración, etc.). No deberá contener alcohol en cantidad apreciable por el método oficial, y su extracto seco no deberá ser inferior a 65 o|o, en peso.

Se denominará "extracto de malta" al producto de consistencia siruposa, pastosa o seco, obtenido únicamente con malta de cebada sometida a tratamientos lícitos especiales (maceración, digestión, concentración, etc.). No deberá contener alcohol en cantidad apreciable por el método oficial. El extracto seco no será inferior a 65 o|o, en peso, y estará dotado de un poder diastásico, referido a 100 gramos de extracto seco capaz de convertir su propio peso de almidón en azúcar, en menos de diez minutos a 55° C.

Art. 5.° — La Dirección General de Oficinas Químicas Nacionales procederá a realizar los estudios necesarios para establecer las características de los productos de cervecería, ajustándose mientras tanto a las siguientes normas analíticas:

a) Ser límpidas o débilmente opalinas, sin sedimento en cantidad apreciable;
b) Relación alcohol-extracto: la cantidad de materias extractivas será superior a la de alcohol;
c) No acusar los análisis mayores tolerancias en los porcentajes que las siguientes:
   Acidez total expresada en ácido láctico, no excederá de 0,3 o|o.
   Acidez volátil, expresada en ácido acético, máximo: 0,06 o|o.
   Glicerina, máximo: 0,3 o|o.
   Anhidrido carbónico, mínimo: 0,2 o|o.
   Anhidrido fosfórico (P2 05) y nitrógeno (N), referido al extracto del mosto original, mínimo: 0,4 o|o.
   Acidez hidrogeniónica en pH, de 4 a 4,5.
   Densidad, no menor de 2 grados Balling.

Tratándose de cervezas especiales podrá autorizarse una proporción distinta de acidez total.

d) Extracto primitivo (E + 2A) o extracto del mosto original; calculado agregando al peso del extracto seco de 100 centímetros cúbicos de cerveza fermentada, el duplo del alcohol en peso contenido en el mismo volumen de cerveza: mínimo 12 o|o; tratándose de cervezas claras especiales, ese mínimo será de 11 o|o;
e) Grado de fermentación; calculado con la fórmula $\frac{200}{Ep}$ A, en la cual A representa los gramos de alcohol de 100 centímetros cúbicos de cerveza y Ep el extracto primitivo; mínimo 46 o|o; podrá admitirse un límite inferior cuando se trata de cervezas obtenidas con mosto de alta concentración.

Art. 6.° — En la elaboración de los productos de cervecería queda expresamente prohibido el empleo de saponinas, sustancias espumígenas agregadas, edulcorantes, principios amargos extraños, materias colorantes, sustancias conservadoras, agentes neutralizantes y cualquier otra sustancia no autorizada especialmente.

Los productos de cervecería que no reúnan las características normales y los que se hallen enfermos o alterados, sea por haber sido elaborados con materias primas impropias, con métodos de elaboración inadecuados o por mala conservación, serán inutilizados, previo dictamen de la Dirección General de Oficinas Químicas Nacionales.

Autorízase la corrección del agua a emplearse, siempre que la Dirección General de Oficinas Químicas Nacionales certifique su potabilidad desde los puntos de vista químico y bacteriológico.

PAGO DEL IMPUESTO

Art. 7.° — El impuesto interno que grava a las cervezas será satisfecha mediante fajas o boletas que representen su valor, las que se adherirán a las botellas y envases mayores de circulación comercial de acuerdo con las disposiciones del Título I. A tal efecto es aplicable lo establecido en el artículo 5° de la ordenación legal de impuestos internos.

Envases menores

La Administración pondrá en circulación los valores necesarios para el expendio de cervezas en envases menores de acuerdo con las fracciones regulares del litro que se fijan a continuación:

Hasta 250 mililitros
más de 250 hasta 350 mililitros,
más de 350 hasta 375 mililitros,
más de 375 hasta 500 mililitros
más de 500 hasta 650 mililitros
más de 650 hasta 675 mililitros
más de 675 hasta un litro
más de un litro hasta dos litros

Los citados valores fiscales autorizan la libre circulación de la cerveza hasta el volumen cuyo impuesto representan.

Los fabricantes que deseen utilizar envases cuya capacidad no se ajuste exactamente a la que representen los valores habilitados, podrán utilizar para el expendio los que más se aproximen al contenido real de los envases siempre que el impuesto respectivo quede cubierto y sin derecho a reclamo o acreditación por exceso en el pago.

Los inscriptos que lo deseen podrán hacer imprimir valores de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66, Título I, por capacidades no establecidas en la precedente escala, siempre que el importe de los mismos no incluya fracciones inferiores a 1|8 de centavo de impuesto

En los valores fiscales los fabricantes deberán consignar en forma clara y visible el número de análisis y oficina química que lo practicó.

Envases Mayores

Las boletas para envases mayores de circulación comercial serán de asignaciones fijas de 10, 15, 20, 25, 30, 35, 50, 70, 90 y 100 litros completándose el valor total del impuesto mediante estampillas adicionales de 1, 2, 3, 4 y 5 litros que se adherirán a las boletas, inutilizándose luego dichas estampillas mediante un sello perforador que llevará la leyenda "Utilizado".

REGIMEN DE FABRICA

Cubicación de Envases

Art. 8.° — Todos los envases destinados a contener mosto en fermentación y cerveza elaborada en estacionamiento así como los depósitos y silos para materias primas a granel, deberán ser cubicados por la Administración General de Impuestos Internos con la intervención de los fabricantes. En cada uno de ellos se estampará con caracteres bien visibles, la capacidad máxima determinada por cubicación y un número correlativo que los individualice. En las de estacionamietno o reposo se indicará además, la capacidad útil, entendiéndose por tal la que responda al volumen de cerveza que normalmente se deposita en los mismos, admitiéndose como espacio vacío hasta el 1|4 o|o en los verticales y el ½ o|o en los horizontales.

La cubicación de silos y depósitos para materias primas se efectuará en la forma dispuesta en el artículo 23.

Art. 9.° — Los envases para cerveza elaborada, en estacionamiento, deberán sin excepción, llenarse y vaciarse por completo de una sola vez, y, para determinar su estado, llevarán tableros con las indicaciones "Lleno" o "Vacío".

Cuando la fábrica no disponga de cerveza elaborada en cantidad suficiente para llenar por completo las cubas de reposo, podrá quedar parcialmente llena una cuba de cada tipo de cerveza. Los envases en esas condiciones llevarán un tablero con la leyenda "Parcialmente Lleno" y la indicación de su contenido aproximado y fecha en que quedaron en tal estado. El fabricante deberá completar su contenido tan pronto esté en condiciones de descargar de fermentación nuevas cantidades de cerveza del mismo tipo y recién una vez colmada su capacidad podrá vaciarse.

Los fabricantes podrán eximirse de cumplir los requisitos exigidos en este artículo instalando columnas a nivel en los envases de estacionamiento.

Art. 10. — Cuando en una fábrica se elaboren cervezas con distintas clases de malta u otras materias amiláceas y por consiguiente sujetas al pago de diferentes impuestos, tanto el proceso de fermentación del mosto como el estacionamiento de la cerveza resultante deberán efectuarse en secciones o sótanos destinados exclusivamente a cada una de ellas.

Cuando a juicio de la Administración las instalaciones de la fábrica no permitan el cumplimiento de los requisitos exigidos en el párrafo anterior, podrá, a solicitud de la misma, eximirla del cumplimiento total o parcial de esas disposiciones, siempre que se utilicen envases determinados para cada tipo de cerveza y su elaboración se realice en forma tal que en cualquier momento resulte posible su identificación, a cuyo efecto la Administración determiará en cada caso los requisitos exigibles.

Restos buenos recogidos

Art. 11. — Cuando en las operaciones de vaciado y envasado se recupere cerveza en buenas condiciones destinada a ser reingresada a envases de estacionamiento, las fábricas sólo podrán depositarla en una cuba especial destinada exclusivamente para cerveza de esa procedencia, la que llevará un letrero indicador con la leyenda "Restos Buenos Recogidos", no admitiéndose más que un envase en esas condiciones por cada tipo de cerveza.

Las disposiciones del artículo 9º deben también observarse en el movimiento que se registre en estas cubas.

Materias Primas

Art. 12. — Los fabricantes deberán ingresar a sus establecimientos las materias primas con el conocimiento de la Administración General de Impuestos Internos.

Los ingresos de malta en cervecería se efectuarán con intervención fiscal. El ingreso se registrará en la cervecería por el peso real verificado y cuando se compruebe diferencias en más que excedan la tolerancia del 2 ½ o|o, se cobrará el impuesto. Las diferencias en menos sólo se tendrán en cuenta a los efectos de las anotaciones pertinentes en los libros de la cervecería receptora.

Art. 13. — Las fábricas deberán solicitar la autorización e intervención de la Administración General de Impuestos Internos cuando deseen destinar las materias primas a otros fines que los expresamente fijados o transferirlas, y también cuando necesiten inutilizar cerveza o trasladarla sin impuesto a otra fábrica de su propiedad.

Almacenamiento de materias primas

Art. 14. — Las materias primas deberán almacenarse en los depósitos de las fábricas de modo que sea fácil e inequívoca su individualización. La Administración General de Impuestos Internos queda facultada para exigir la separación material de las mismas si así lo estimare conveniente.

Cuando se depositen en silos cada uno de éstos contendrá sólo una determinada clase de materia prima, estando absolutamente prohibido mezclar en los mismos maltas nacionales o extranjeras.

DOCUMENTACION OFICIAL

Libros oficiales

Art. 15. — Los fabricantes de cerveza deberán llevar en libros rubricados de modelo oficial las siguientes cuentas de asientos diarios:

1.º) De materias primas: en la que anotarán cantidad y clase de las materias primas que ingresen a fábrica con indicación de fecha de entrada y procedencia y detallarán su inversión en las elaboraciones o su descargo por ventas o inutilizaciones que oficialmente se autoricen;

2.º) De cocimiento: en la que anotarán los cocimientos por separado, identificados por numeración correlativa, y por períodos anuales, determinando las materias primas empleadas en cada uno, tipo de cerveza a producir y litraje de mosto obtenido;

3.º) De fermentación: en la que se anotarán las cantidades de mosto puesto en fermentación, indicando el número del cocimiento de que provienen y la cantidad de litros de cerveza obtenida en la operación;

4.º) De elaboración y expendio: en la que se anotarán las cantidades de cerveza elaborada y el expendio detallado por tipos de cerveza, clase y capacidad de los envases en circulación y movimiento de valores;

5.º) De cubas de reposo: en la que se anotarán el movimiento diario de ingreso y egreso de cada envase de estacionamiento, con indicación de lo que corresponda a cerveza elaborada y a restos buenos recogidos;

Todas estas cuentas, deberán ser absolutamente independientes para cada una de las tres clases de cerveza, de acuerdo a la distinta imposición fiscal.

Declaraciones juradas

Art. 16. — Los fabricantes de cerveza presentarán mensualmente declaraciones juradas en formulario oficial. Declararán el movimiento habido en sus fábricas en el mes anterior por clase de cerveza y consignarán un resumen completo y fiel de los asientos de cargo y descargo efectuados en los libros oficiales.

CIRCULACION Y EXPENDIO DE CERVEZA

Etiquetas

Art. 17. — Los fabricantes deberán comunicar a la Administración General de Impuestos Internos las clases y tipos de cervezas que elaboren.

Los rótulos contendrán los siguientes enunciados: denominación de la cerveza, especificándose si es genuina o no genuina; nombre del fabricante o el número del certificado de inscripción, ubicación de la fábrica, y demás atestaciones requeridas por la Ley 11.275 de identificación de mercaderías.

Estampillado

Art. 18. — La cerveza tan pronto se encuentre en sus envases de expendio, acondicionada para la venta, deberá ser estampillada cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 63, Título I, de esta Reglamentación y almacenada en los depósitos de la fábrica destinados a tal fin, los que deberán especificarse en los planos respectivos.

Consumo interno

Art. 19. — El consumo de cerveza en el interior de las fábricas se realizará únicamente de unidades debidamente estampilladas y los fabricantes dispondrán de un local especial a ese efecto.

Análisis

Art. 20. — Las cervezas circularán con análisis tipo expedidos por la Dirección General de Oficinas Químicas Nacionales.

Los certificados respectivos deberán ser presentados a la Administración General de Impuestos Internos para su correspondiente anotación. Esos análisis se renovarán dentro de la primera quincena del mes de Enero de cada año, o cuando se modifiquen las características de elaboración del producto.

LUPULO

Lúpulo de producción nacional

Art. 21. — Los que vendan lúpulo de producción nacional a cervecerías deberán solicitar la entrega de un permiso especial a la Administración General de Impuestos Internos. Dicho permiso extendido en formulario oficial, constará de tres ejemplares. El original tendrá carácter de certificado de tránsito y amparará la circulación del producto. El duplicado quedará en poder del vendedor y el triplicado será entregado por éste a la fábrica de cerveza, la que lo remitirá a la Administración, adjunto a la declaración jurada del mes que corresponda, a los efectos dispuestos en el artículo 12.

Lúpulo importado

Los que importen lúpulo deberán inscribirse conforme a lo establecido en el artículo 2º, Título I, de esta reglamentación; cumplir lo dispuesto en el artículo 47 del presente Título, y presentar declaración jurada mensual en formulario oficial, especificando el nombre y domicilio de los adquirentes.

MALTERIAS

Inscripción

Art. 22. — Quienes malteen cebada u otras materias amiláceas con destino a la elaboración de cerveza, deberán inscribirse en la Administración General de Impuestos Internos, conforme a lo establecido en el artículo 2º del Título I de la reglamentación general. Igual requisito cumplirán los que importen dichos productos.

Cubicación

Art. 23. — Tanto la cebada como el malta deben almacenarse en silos o depósitos que serán cubicados por la Administración General de Impuestos Internos con intervención del fabricante, la que se practicará por medición directa tomando como base el mismo cereal.

En los depósitos abiertos se fijará o pintará en las paredes interiores escalas con las capacidades directas a partir del fondo graduadas de dos en dos centímetros de altura. Para los depósitos cerrados el fabricante dispondrá de una regla medidora con escala graduada en forma tal que permita verificar en cualquier momento el contenido del depósito. Los fabricantes colocarán en los silos o depósitos carteles indicando la clase y cantidad del producto que contienen.

Documentación y libros oficiales

Art. 24. — Es obligación de los fabricantes justificar fehacientemente ante la Administración General de Impuestos Internos la procedencia de la cebada argentina que reciban para maltear. Con este fin deberán presentar copias autenticadas de las facturas y cartas de porte de las empresas transportadoras.

Llevarán en libros de modelo oficial las siguientes cuentas:

1º) De materias primas: en la que anotarán el ingreso de las materias primas, cebada y otras materias amiláceas, con especificación de su clase, procedencia y cantidad;

2.º) De elaboración y expendio: en la que anotarán las materias primas empleadas, malta obtenido y detalle de su expendio y también la elaboración y expendio de maltas, levaduras u otros productos y subproductos no destinados a fabricar cerveza.

Declaraciones juradas

Art. 25. — Los fabricantes e importadores de malta deberán presentar una declaración jurada mensual en formulario oficial, detallando el movimiento general de fábrica.

Depósito de cebada o malta importados

Art. 26. — La Administración General de Impuestos Internos queda facultada para exigir cuando lo estime conveniente, con carácter general o con respecto a una o varias fábricas determinadas, que en las malterías de cebada nacional o en los locales adyacentes pertenecientes a las mismas, no se maltee ni deposite cebada o malta importado.

Art. 27. — Cuando la Administración General de Impuestos Internos autorice a utilizar en una maltería, cebada nacional e importada, se llevarán por separado las cuentas de cebada, elaboración y expendio y tanto la cebada como el malta de cada clase deberán estar completamente separados dentro de la fábrica.

Intervención fiscal

Art. 28. — La Administración General de Impuestos Internos establecerá en las malterías intervención fiscal por cuenta de los interesados.

La retribución del servicio de intervención se efectuará en la siguiente forma:

a) Las fábricas que produzcan o expendan hasta 300.000 kilogramos de malta al año abonarán la suma de $ 350 m|n. mensuales como sueldo de un empleado fiscal, además el aporte patronal que corresponda;

b) Las fábricas que produzcan o expendan más de 300.000 kilogramos, abonarán la suma de $ 500 m|n. mensuales, como sueldo para el mismo destino, además el aporte patronal correspondiente.

Estas sumas deberán ser depositadas por adelantado del uno al cinco de cada mes en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda.

Los interventores fiscales podrán ser destinados para prestar servicios en cualquier fábrica sometida al régimen del artículo 44 del texto ordenado de las leyes de impuestos internos.

Cumplirán estrictamente las disposiciones sobre higiene y seguridad que rigen en cada fábrica para su propio personal.

Art. 29. — Los fabricantes de malta deberán proveer un local amueblado e independiente para oficina de los interventores fiscales.

Art. 30. — Los fabricantes pasarán diariamente a los interventores fiscales planillas duplicadas de modelo oficial, en las que constará el movimiento total de fábrica; los interventores cotejarán los partes de referencia con los asientos de los libros y dejarán constancia de su conformidad tanto en los partes como en los libros mencionados. Uno de dichos partes será remitido a la División del ramo y el otro archivado en la oficina del interventor fiscal, formándose con la recopilación de los mismos el libro oficial de la intervención. Toda omisión a este respecto por parte de los empleados fiscales, será castigada con sanción disciplinaria.

Horario oficial

Art. 31. — A los efectos del expendio de sus productos y recepción de materias primas, las malterías estarán sujetas al horario oficial que fijará la Administración General de Impuestos Internos, a solicitud del fabricante, no pudiendo exceder de seis horas.

Cervecerías con maltería anexa

Art. 32. — Las fábricas de malta podrán funcionar dentro del perímetro de una fábrica de cerveza cumpliendo los requisitos exigidos en el artículo 28.

Balanzas

Art. 33. — Para la determinación de las cantidades de malta que salen al expendio las malterías están obligadas a poseer balanzas automáticas, aprobadas por la autoridad competente. La Administración requerirá periódicamente que se acredite su contraste oficial.

Art. 34. — Las malterías no podrán transferir los maltas que elaboren, sino a cervecerías inscriptas o a otros comerciantes autorizados para adquirirlos por la Administración General de Impuestos Internos, dando cuenta de cada operación.

Circulación

Art. 35. — El malta fabricado con cebada nacional saldrá de las malterías con una boleta oficial de circulación. El malta importado y el fabricado con cebada importada, circularán con una boleta oficial distinta de la establecida anteriormente.

Las boletas de circulación para maltas se entregarán a los importadores o fabricantes para ser adheridas a los envases, antes de su salida de Aduana o fábrica.

Si el malta fuera remitido a granel en vehículos herméticamente cerrados, como ser vagones, la boleta de circulación será adherida al cierre del vehículo, el que además se precintará con plomo.

Traslado de malta a cervecería

Art. 36. — Las salidas de malta con destino a cervecerías serán autorizadas por los interventores fiscales, quienes procederán en la siguiente forma:

a) Por toda salida de malta el interventor confeccionará por triplicado un certificado de tránsito de modelo oficial, numerado por orden correlativo y por períodos anuales, en los que, además del nombre y domicilio de la cervecería destinataria, se dejará constancia de la clase, cantidad de envases, peso y número y serie de las boletas de circulación. El original del certificado será remitido directamente a la cervecería destinataria, el duplicado lo agregará la maltería a la declaración jurada mensual y el triplicado quedará archivado en la intervención como constancia de los asientos a realizar en libros;

b) La oficina de Impuestos Internos que corresponda verificará por pesada el ingreso del malta en la fábrica de cerveza y dejará la respectiva constancia en el certificado de tránsito, el que con la conformidad del fabricante remitirá a la oficina de control respectiva.

Malta sin impuesto

Art. 37. — A los efectos de la exención impositiva a que se refiere el punto 2º del inciso 5º del artículo 99 del texto ordenado de las leyes de impuestos internos, los consumidores y comerciantes de malta nacional con fines distintos de la fabricación de cerveza deberán probar el destino de ese producto en la forma que se determina en los artículos siguientes.

Art. 38. — Los que empleen malta en la preparación de otros productos que no

sean cerveza presentarán a la Administración General de Impuestos Internos un certificado oficial comprobatorio de que el malta es materia prima necesaria para el destino que lo utilizarán, declarando en cada caso en forma jurada que la partida adquirida será empleada totalmente en la preparación del producto declarado.

Art. 39. — Los comerciantes que no lo empleen en la elaboración de un producto determinado sino que lo venden directamente al público, fraccionado o sometido a tratamientos simples (tostado, molido, edulcorado, etc.), se inscribirán en la Administración General de Impuestos Internos y llevarán libros en los que consten los ingresos con determinación de la procedencia y salidas por ventas, y presentarán una declaración jurada mensual consignando sus operaciones diarias.

En la misma forma procederán los que compren malta y que previa operación de molienda lo vendan para panificación.

Cuando las ventas a una misma persona o firma sean superiores a diez kilogramos en el caso de los que venden directamente al público, y a cincuenta kilogramos en el de los que vendan para panificación, deberán asentarse en el libro oficial y declaración jurada, el nombre y domicilio del comprador y uso que se dará al malta a efectos de que la Administración General de Impuestos Internos pueda efectuar las comprobaciones del caso cuando lo juzgue conveniente.

Art. 40. — Tanto las fábricas receptoras de malta como los comerciantes de este producto deberán expresar su conformidad en el sentido de permitir la inspección de sus locales a cualquier hora del día y de la noche, de acuerdo con las disposiciones que rigen al respecto.

Concentrado para cerveza

Art. 41. — Los que preparen cualquier producto concentrado que se expenda al público con destino a la elaboración de cerveza o bebida similar, deberán inscribirse en la Administración General de Impuestos Internos.

Declaraciones juradas

Art. 42. — En todos los casos en que este Título exige a los inscriptos la presentación de declaraciones juradas, deberán cumplir con dicha obligación dentro del término y la forma establecido en el artículo 17, Título I, de la reglamentación general.

Inventarios

Art. 43. — La Administración General de Impuestos Internos dispondrá la ejecución de dos inventarios anuales por lo menos en las cervecerías y malterías en la oportunidad que juzgue conveniente dentro de las estaciones de verano e invierno respectivamente.

Tolerancias

Art. 44. — Reconócese sin necesidad de prueba alguna, una tolerancia del 2½ por ciento en más o en menos, que se computará de inventario a inventario en malterías y cervecerías, sobre el peso de la existencia anterior del malta, más la totalidad de los ingresos registrados en el período de que se trata.

Art. 45. — Cuando se exceda la tolerancia establecida en el artículo precedente y no se satisfaga la prueba clara y fehaciente de los motivos ocasionales, conforme a los requerimientos del artículo 41, Título I de esta reglamentación, se exigirá el impuesto tanto sobre los aumentos así constatados en las cervecerías como sobre las faltas registradas en las mismas condiciones en las malterías; ello sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder a toda otra disposición infringida en cualquier caso de diferencias no amparadas por la referida tolerancia.

Art. 46. — A los mismos efectos y en concepto de mermas naturales de cerveza, se reconocerá una tolerancia del 3% computada sobre la cantidad que resulte de sumar la existencia del inventario anterior, más la producción posterior y restar la existencia en el momento del nuevo inventario.

La mencionada tolerancia se aplicará por separado para cada cuenta en los casos en que la fábrica elabore cerveza sujeta a diferentes impuestos, no pudiéndose en forma alguna efectuar compensaciones entre cervezas de distintos gravámenes.

IMPORTACION

Art. 47. — Es obligación de los importadores de cebada cervecera, malta, concentrados para cerveza, lúpulo y cualquier otra materia amilácea indicada y apta para fabricar cerveza, presentar a la Administración General de Impuestos Internos los manifiestos y parciales para la intervención correspondiente antes de retirar los productos de las Aduanas, sin cuya constancia de intervención no serán despachados por estas dependencias.

DISPOSICION TRANSITORIA

Art. 48. — Las tolerancias admitidas por los artículos 12 y 44 se fijan con carácter provisional y se aplicarán hasta tanto se determinen las que corresponde reconocer en definitiva, sobre la base del estudio encomendado a la Administración General de Impuestos Internos por Decreto N.° 11.731, dictado el 29 de Mayo de 1945.

El mismo carácter transitorio tendrá la tolerancia fijada en el artículo 46, la que se aplicará hasta tanto se establezcan las mermas naturales de cerveza con carácter definitivo, sobre la base de las comprobaciones realizadas por la mencionada repartición en el expediente N.° 261.296|43 y de conformidad con el resultado de los estudios que el Ministerio de Hacienda encomendará a una Comisión de funcionarios, integrada por representantes de la Dirección General de Oficinas Químicas y de la Administración General de Impuestos Internos.

Art. 2.° — El presente decreto comenzará a regir el 1.° de julio de 1946.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Anticípase a la Administración General de Ferrocarriles del Estado la cantidad de $ 2.000.000 para solventar los gastos de construcción del tramo Tarabuco-Boyuibe del ferrocarril Yacuiba a Santa Cruz de la Sierra

Decreto N.° 11.092|46 **Buenos Aires, 24 de Abril de 1946**

403. — 179. — Visto el Decreto N.° 2.867|46, de fecha 26 de Enero ppdo., por el que se aprueba el Protocolo Complementario del acuerdo del 2 de Junio de 1945 sobre la construcción del tramo Tarabuco-Boyuibe del ferrocarril Yacuiba a Santa Cruz de la Sierra y Sucre, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.° del mencionado decreto dispone que el Ministerio de Hacienda adoptará las medidas necesarias para hacer efectivos los créditos a que se refiere el artículo 1.° del referido Protocolo;

Que la Comisión Mixta encargada de la dirección de las obras, ha solicitado un anticipo de m$n. 2.000.000 para proseguir los trabajos preliminares en virtud de no contar en la actualidad con los fondos necesarios para afrontar los gastos que dichos trabajos originan;

Que, al arbitrarse los recursos solicitados se impedirán perjuicios considerables derivados de la eventual paralización de las obras;

Que el artículo 1.° del protocolo complementario mencionado precedentemente dispone la entrega de hasta m$nacional 10.000.000 o la suma que se apruebe como máxima de inversión en los planes de trabajos respectivos que se formulan anualmente;

Que las sumas que adelante el Gobierno Argentino serán reembolsadas por el de Bolivia en las condiciones establecidas en el Tratado del 10 de Febrero de 1941 y notas complementarias del 6 de Febrero de 1942;

Que de acuerdo con lo establecido en el reglamento que regula las funciones de la Comisión Mixta a cuyo cargo se encuentra la construcción del Ferrocarril Yacuiba a Santa Cruz de la Sierra y Sucre, aprobado por Decreto N.° 126.496, del 1.° de Agosto de 1942, los fondos respectivos deberán ponerse a disposición de la Administración General de los Ferrocarriles del Estado,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que por Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, se entregue a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado la cantidad de m$n. 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacional), destinados a solventar los gastos originados por la construcción del tramo Tarabuco-Boyuibe, del ferrocarril Yacuiba a Santa Cruz de la Sierra y Sucre.

Esta suma deberá considerarse como anticipo del monto total que corresponderá entregar a la mencionada Administración General una vez aprobados el plan de obras y presupuesto de gastos respectivos.

Art. 2.° — Los fondos a que se refiere el artículo anterior, se entregarán a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado a medida que ésta lo solicite para efectuar el pago de los certificados de obras ejecutadas y cualquier otro gasto inherente, que ella autorice.

Art. 3.° — Para el caso de que el Gobierno de Bolivia reintegre la suma que se le adelante en virtud de lo dispuesto en el presente decreto entregando petróleo crudo, o fuel oil, el Ministerio de Hacienda establecerá oportunamente las condiciones en que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, ingresará a la Tesorería General de la Nación el valor del producto que reciba del Gobierno Boliviano.

Art. 4.° — La Contaduría General de la Nación registrará la presente erogación en concepto de anticipo de fondos de Tesorería General y cargará en cuenta el importe equivalente al Gobierno de Bolivia.

Art. 5.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda, Relaciones Exteriores y Culto y Obras Públicas.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Juan I. Cooke. — Juan Pistarini.

Insístese y substitúyense los incisos 1.°, 2.° y 9.° del Decreto N.° 11.050|46, del 17 de Abril de 1946

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946.

12.115|46. — 404. — 56. — Visto la observación D. 17|946, formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto N.° 11.050|946 del 17 de Abril de 1946, que modifica el presupuesto del Anexo D (Hacienda) para el corriente año; subsistiendo las razones que motivaron el decreto observado, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario asimismo disponer las transferencias de algunos cargos y la distribución parcial de la partida global del Inciso 1.°, sin alterar las cifras del presupuesto aprobado por el Decreto N.° 11.050|946;

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en el cumplimiento del Decreto N.° 11.050 del 17 de Abril de 1946, cuyos Incisos 1.°, 2.° y 9.° quedan substituídos por los de las planillas anexas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación.

FARRELL. — Amaro Avalos. — J. Astigueta. — A. Pantín. — J. I. Cooke. — F. P. Marotta.

RESUMEN GENERAL — SUELDOS Y OTROS GASTOS

	Sueldos y jornales — Partidas individ. N.° de cargos	Importe anual	Partidas globales	Total sueldos	Otros gastos	Total m$n.
Ministerio						
Procuración del Tesoro y Oficina de Asuntos Fiscales	483	1.619.520	117.720	1.737.240	1.203.302	2.940.542
Contaduría General de la Nación	30	219.000	—	219.000	4.380	223.380
Tesorería General de la Nación	663	2.908.200	—	2.908.200	228.000	3.136.200
Administración General de Impuestos Internos	18	127.800	—	127.800	6.600	134.400
Oficinas Químicas Nacionales	1.431	5.410.680	20.000	5.430.680	1.405.240	6.835.920
Casa de Moneda	239	979.920	—	979.920	175.000	1.154.920
Administración General de Contribución Territorial	273	875.220	—	875.220	1.125.500	2.000.720
Dirección General de Aduanas	453	1.595.940	—	1.595.940	172.800	1.768.740
Dirección General del Impuesto a los Réditos	7.187	19.322.640	—	19.322.640	2.476.945	21.799.585
Dirección de Administración	2.700	10.113.780	—	10.113.780	2.507.540	12.621.320
Dirección General de Suministros del Estado	133	451.860	—	451.860	49.620	501.480
Dirección de Defensa Nacional	133	450.360	23.040	473.400	148.640	622.040
Subsidios	13	59.700	—	59.700	24.760	84.460
	—	—	—	—	396.000	396.000
Totales	13.756	44.134.620	160.760	44.295.380	9.924.327	54.219.707
A deducir:						
Economía de inversión						2.772.500
Total						51.447.207

INCISO 1.° — MINISTERIO.

Clase	Categoría	Remuner. mensual	N.° por categ.	Importe anual
	Item 1. — Personal administrativo y técnico profesional.			
	Ministro	2.400	1	28.800
	Subsecretario y Director General (de Finanzas y de Impuestos) ..	1.400	3	50.400
	Jefe de División (Presupuesto y Contralor Financiero: Movimiento de Fondos, Deuda Pública y Bancos: Política Económica; Contribuciones e Impuestos; Aduanas y Puertos; Personal, Jubilaciones y Pensiones; Despacho	1.200	8	115.200
3	Oficial 1.°	900	6	64.800
5	Oficial 3.°	800	1	9.600
7	Oficial 5.°	700	5	42.000
9	Oficial 7.°	600	6	43.200
11	Oficial 9.°	500	12	72.000
12	Auxiliar Mayor	450	6	32.400
13	Auxiliar Principal	400	11	52.800
14	Auxiliar 1.°	375	20	90.000
15	Auxiliar 2.°	350	11	46.200
16	Auxiliar 3.°	325	13	50.700
17	Auxiliar 4.°	300	19	68.400
18	Auxiliar 5.°	275	17	56.100
19	Auxiliar 6.°	250	15	45.000
20	Auxiliar 7.°	225	10	27.000
21	Auxiliar 8.°	200	16	38.400
23	Ayudante Principal	180	5	10.800
24	Ayudante 1.°	160	4	7.680
	Total ítem 1, partidas individ.		189	951.480
	1. Personal técnico (Contador Público Nacional o Perito Mercantil) a designar por concurso para la organización de la División de Presupuesto y Contralor Financiero			117.720
	Total ítem 1			1.069.200
	Item 2. — Personal obrero y de maestranza.			
15	Auxiliar 2.°	350	1	4.200
17	Auxiliar 4.°	300	1	3.600
18	Auxiliar 5.°	275	4	13.200
19	Auxiliar 6.°	250	4	12.000
20	Auxiliar 7.°	225	8	21.600
21	Auxiliar 8.°	200	3	7.200
23	Ayudante Principal	180	1	2.160
	Total ítem 2:		22	63.960
	Item 3 — Personal de servicio			
15	Auxiliar 2.°	350	2	8.400
17	Auxiliar 4.°	300	4	14.400
18	Auxiliar 5.°	275	6	19.800
19	Auxiliar 6.°	250	20	60.000
20	Auxiliar 7.°	225	32	86.400
21	Auxiliar 8.°	200	65	156.000
23	Ayudante Principal	180	75	162.000
24	Ayudante 1.°	160	19	36.480
26	Ayudante 3.°	130	16	24.960
29	Ayudante 6.°	90	33	35.640
	Total ítem 3:		272	604.080
	Total Inciso 1.°, partidas ind.: ..		483	1.619.520
	Partida global			117.720
	Total Inciso 1.°:			1.737.240

INCISO 2.°
Procuración del Tesoro y Oficina de Asuntos Fiscales

Clase	Categoría	Remuner. mensual	N.° por categ.	Importe anual
	Item 1 — Personal administrativo y técnico profesional			
	Procurador del Tesoro (sin poder abogar)	2.300	1	27.600
	Subprocurador	1.600	1	19.200
	Abogado Inspector	1.200	1	14.400
1	Oficial Mayor (1 Abogado Jefe de Asuntos Judiciales: 1 Abogado Jefe de Asuntos Administrativos: 1 Abogado Jefe de Asuntos del Interior: 1 Secretario Administrativo)	1.000	4	48.000
5	Oficial 3.° (Abogado)	800	2	19.200
9	Oficial 7.° (Relator)	600	5	36.000
11	Oficial 9.°	500	2	12.000
12	Auxiliar Mayor	450	1	5.400
13	Auxiliar Principal	400	1	4.800
17	Auxiliar 4.°	300	1	3.600
19	Auxiliar 6.°	250	4	12.000
21	Auxiliar 8.°	200	7	16.800
	Total ítem 1:		30	219.000
	Total Inciso 2.°:		30	219.000

INCISO 9.°

Dirección General de Aduanas

Clase	Categoría	Remuner. mensual	N.° por categ.	Importe anual
	Item 1 — Personal administrativo y técnico profesional			
	Director General	2.000	1	24.000
	Subdirector, Inspector General de Aduanas y Receptorías y Administrador de la Aduana de la Capital	1.500	2	36.000
	Secretario de la Dirección General y Subadministrador de la Aduana de la Capital	1.200	2	28.800
1	Oficial Mayor	1.000	8	96.000
3	Oficial 1.°	900	4	43.200
5	Oficial 3.°	800	20	192.000
7	Oficial 5.°	700	55	462.000
9	Oficial 7.°	600	42	302.400
10	Oficial 8.°	550	5	33.000
11	Oficial 9.°	500	74	444.000
12	Auxiliar Mayor	450	55	297.000
13	Auxiliar Principal	400	86	412.800
14	Auxiliar 1.°	375	205	922.500
15	Auxiliar 2.°	350	212	890.400
16	Auxiliar 3.°	325	120	468.000
17	Auxiliar 4.°	300	182	655.200
18	Auxiliar 5.°	275	254	838.200
19	Auxiliar 6.°	250	246	738.000
20	Auxiliar 7.°	225	452	1.220.400
21	Auxiliar 8.°	200	437	1.048.800
23	Ayudante Principal	180	1.255	2.710.800
24	Ayudante 1.°	160	648	1.244.160
26	Ayudante 3.°	130	12	18.720
	Total ítem 1:		4.377	13.126.380
	Item 2 — Personal obrero y de maestranza			
17	Auxiliar 4.°	300	1	3.600
19	Auxiliar 6.°	250	2	6.000
20	Auxiliar 7.°	225	43	116.100
21	Auxiliar 8.°	200	279	669.600
22	Ayudante Mayor	190	6	13.680
23	Ayudante Principal	180	1.211	2.615.760
24	Ayudante 1.°	160	552	1.059.840
	Total ítem 2:		2.094	4.484.580
	Item 3 — Personal de servicio			
18	Auxiliar 5.°	275	4	13.200
19	Auxiliar 6.°	250	3	9.000
20	Auxiliar 7.°	225	7	18.900
21	Auxiliar 8.°	200	58	139.200
23	Ayudante Principal	180	352	760.320
24	Ayudante 1.°	160	94	180.480
	Total ítem 3:		518	1.121.100

PERSONAL IMPUTADO A CUENTAS ESPECIALES

I — Servicio de Empresas Privadas

Clase	Categoría	Remuner. mensual	N.° por categ.	Importe anual
	Item 1 a — Personal administrativo y técnico profesional			
10	Oficial 8.°	550	3	19.800
12	Auxiliar Mayor	450	1	5.400
13	Auxiliar Principal	400	1	4.800
15	Auxiliar 2.°	350	21	88.200
16	Auxiliar 3.°	325	14	54.600
17	Auxiliar 4.°	300	26	93.600
19	Auxiliar 6.°	250	45	135.000
20	Auxiliar 7.°	225	27	72.900
21	Auxiliar 8.°	200	5	12.000
24	Ayudante 1.°	160	2	3.840
	Total ítem 1 a:		145	490.140
	Item 2 a — Personal obrero y de maestranza			
23	Ayudante Principal	180	5	10.800
24	Ayudante 1.°	160	37	71.040
26	Ayudante 3.°	130	7	10.920
	Total ítem 2 a:		49	92.760
	Item 3 a — Personal de servicio			
24	Ayudante 1.°	160	4	7.680
	Total ítem 3 a:		4	7.680
	Total Inciso 9.°:		7.187	19.322.640

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Penitenciaría Nacional. — Apruébase la Licitación Pública N.º 9 del 30|1|946 para adquirir materiales para la confección de libros, registros, formularios, etc.

Buenos Aires, 4 de Abril de 1946.

9.735|46. — 551. — 49. — Expte. número 63|946. — Visto las actuaciones precedentes, relacionadas con la Licitación pública Nº 9, realizada en la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública el 30|1|946, con el fin de resolver la adquisición de los materiales detallados a fs. 1 de este expediente, necesarios a la Penitenciaría Nacional para la confección de libros, registros, formularios, planillas, etc., destinados a los establecimientos de enseñanza dependientes del citado Departamento; y

CONSIDERANDO:

Que el acto de referencia se realizó de acuerdo con la autorización conferida por Resolución Ministerial Nº 39 (Subministros) del 24|1|46 y llenando todos los requisitos que rigen la materia;

Que los materiales solicitados resultan indispensables para la impresión de los nuevos modelos-tipos de libros, registros, etc., establecidos por el mencionado Ministerio, y cuyo uso se implantará a partir del nuevo curso lectivo en los establecimientos de enseñanza;

Que las adjudicaciones se proponen a favor de las firmas que cotizaron los precios económicamente más convenientes en algunos casos, y en otros teniendo en cuenta la calidad de los artículos ofrecidos, después de examinadas las muestras presentadas por las casas concurrentes, en la reunión del día 7|2|946 de la Junta de Adjudicaciones del Ministerio ya citado;

Que la Contaduría General de la Nación ha tomado la intervención correspondiente manifestando que no tiene reparos que oponer en su informe número 469|46 (Expte. Nº 140.361|46);

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las actuaciones precedentes, relacionadas con la Licitación pública N.º 9, realizada en la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública el 30|1|946, con el fin de resolver la adquisición de los materiales detallados a fs. 1 de este expediente, necesarios a la Penitenciaría Nacional para la confección de libros, registros, formularios, planillas, etc., destinados a los establecimientos de enseñanza dependientes del mencionado Departamento; en consecuencia adjudíquese a:

	m$n.
Serra Hnos. Soc. de Resp. Ltda.: 9 resmas de papel obra de 1ª, 74x110, alisado, de 40 kilos, c|u. $ 52,40	471,60
52 resmas de papel imitación hilo, 72x92, de 20 kilos, amarillo; c|u. $ 29.—	1.508.—
56 resmas de papel Kraft, 85x120, de 80 gramos, marrón; c|u. $ 39,80	2.228,80
	4.208,40

Plazo de entrega: 20 a 30 días hábiles, fecha orden.

	m$n.
Bertolini Hnos. y Cía. S. R. Ltda.: 812 resmas papel obra de 1ª, s|m., 74x110, alisado, de 30 kls.; c|u. $ 41,46	33.665,52
218 resmas papel imitación hilo, s|m. 1, 72x92, de 20 kls.; c|u. $ 38.38	8.366,84
15 resmas de papel imitación hilo, s|m. 72x92, de 20 kls. celeste, c|u. $ 31,45	471,75
51 resmas cartulina Zárate, 56x76, de 30 kls., salmón, s|m.; c|u. $ 32,49	1.656,99
141 resmas cartulina Zárate, 56x76 de 30 kls. gris, s|n.; c|u. $ 32,49	4.581,09
	48.742,19

Plazo de entrega: 30 a 60 días hábiles, fecha orden.

Art. 2º — Impútese la suma total de cincuenta y dos mil novecientos cincuenta pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional ($ 52.950,59 m|n.) al inciso 486, partida 1, del presupuesto en vigor.

Art. 3º — Las firmas adjudicatarias elevarán el depósito del 3 % que han efectuado en esta licitación, hasta integrar el 10 % de garantía exigido en el Art. 29 del pliego de condiciones que sirvió de base al acto.

Art. 4º — Devuélvanse con endoso y bajo constancia, a las firmas que no fueron objeto de adjudicación, las boletas de los depósitos de garantía efectuados.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y demás efectos, al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

FARRELL. — J. M. Astigueta. — A. Avalos. — Urdapilleta. — A. Pantín. — Pistarini.

Autorízase el funcionamiento de «Frigorífico La Polar Sociedad Anónima»

Buenos Aires, 23 de Abril de 1946.

10.811|46. — 310. — Expte. Nº 1.216. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad «Frigorífico La Polar Sociedad Anónima» y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad «Frigorífico La Polar Sociedad Anónima», constituída en esta Capital el 21 de Enero de 1946; y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a siete y vuelta (7 y vta.), con las modificaciones de fojas diez y siete (17) a diez y ocho (18) y la supresión de fojas veinte (20).

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Colonia de Vacaciones Gral. San Martín, de Olivos. — Apruébase la Licitación pública N.º 29 para adquirir artículos de limpieza y víveres.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1946.

11.236|46. — 85. — 554. — Expte. 1176|46. — Visto las actuaciones precedentes relacionadas con la licitación pública N.º 29, realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en fecha 7|3|46, con el objeto de resolver la adquisición de víveres y artículos de limpieza destinados a la Colonia Nacional de Vacaciones "General San Martín", de Olivos, a los efectos de atender a sus necesidades durante el período comprendido entre el 15 de Abril y el 15 de Noviembre del año en curso; y

Considerando:

Que dicho acto ha sido celebrado de conformidad con la autorización conferida por Resolución Ministerial N.º 105|46, habiéndose llenado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor;

Que las adjudicaciones propuestas lo son en base a la calidad y al precio de los artículos ofrecidos, de conformidad con el asesoramiento del señor Secretario Administrador de la citada Colonia, con excepción de los renglones "café, té y yerba", para los que se proyectan las adjudicaciones atendiendo a los más bajos precios cotizados, después del correspondiente análisis realizado por la Oficina Química Municipal;

Que se ha realizado el correspondiente desempate de precios y sorteo para el renglón 15, por haberse igualado las cotizaciones;

Que se ha tomado debida nota de los renglones que han resultado desiertos;

Que la Contaduría General de la Nación ha tomado la pertinente intervención,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las actuaciones precedentes relacionadas con la licitación pública N.º 29, realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en fecha 7|3|46, con el objeto de resolver la adquisición de víveres y artículos de limpieza destinados a la Colonia Nacional de Vacaciones "General San Martín", de Olivos, a los efectos de atender a sus necesidades durante el período comprendido entre el 15 de Abril y el 15 de Noviembre del año en curso; en consecuencia, adjudíquese de acuerdo al siguiente detalle:

Con cargo al Inciso 485 — Item 23 — Partida 1.:

a "LA COSECHERA" DE A. B. ROCCA:

300 kilos de café Brasileño de 1a., en grano tostado, mezcla en partes iguales de caracolillo y chato N.º 2, según muestra 3 kg. $ 1.70 . . . . . $	510.—

Plazo de entrega: desde el 15 de Abril del corriente año y de acuerdo a las necesidades de la Colonia.

a A. SPOTORNO:

450 kilos de garbanzos sancos de 1a., tipo N.º 2, especiales, p|neto, según muestra 2. kg. $ 0.95 $	427.50
400 kilos de porotos de manteca de 1a. calidad extra seleccionados, según muestra p|neto kilogramo $ 0.49 . . . . $	196.—
20 kilos de pimentón dulce de 1a., tipo N.º 1 extra, según muestra 1. p|neto kg. $ 2.40 . . . . . $	48.—
400 kilos de queso de rallar tipo Sbrinz de 1a., marca "Sardito", calidad extra, según muestra, p|neto kilo $ 1.95 . . . . . . $	780.—
	$ 1.451.50

Plazo de entrega: desde el 15 de Abril del corriente año y de acuerdo a las necesidades de la Colonia.

a "CAFE CAFELANDIA":

15 kilos de té de 1a., en envases de 5 kilos neto, según muestra a. kilo $ 7.20 . . . . . . $	108.—

Plazo de entrega: desde el 15 de Abril del corriente año y de acuerdo a las necesidades de la Colonia.

a PISANI REILLY & CIA. S. R. LTDA.:

400 kilos de arvejas partidas verdes de 1ra., según muestra, p|neto kilo $ 0.79 . . . . $	316.—
250 kilos de yerba mate Argentina de 1a., según muestra, p|neto kilo pesos 0.69 ....$	172.50
	$ 488.50

Plazo de entrega: dentro de los 10 días de recibida la orden de provisión.

a GRANDES CARNICERIAS DEL PLATA:

1400 docenas de huevos frescos de granja (720 gramos por docena y envasados en cajones con moldes de cartón), docena $ 1.30 . . . . $	1.820.—

Plazo de entrega: desde el 15 de Abril del corriente año y de acuerdo a las necesidades de la Colonia.

Con cargo al Inciso 485 — Item 23 — Partida 19:

a SUCESION ALBERTO ORTIZ:

6000 kilos de pan francés de 1a. calidad, en piezas de 50 a 60 gramos; kilo $ 0.377 . . . . $	2.262.—

Plazo de entrega: Todos los días a partir del 15 de Abril del año en curso, de 6 a 7 horas.

a JUAN A. REVELLO y Cía.:

7.000 kilos de carne vacuna de animales tiernos y gordos, en piernas traseras con parte de los bifes, hasta su correspondiente lomo entero, el kilo $ 0,70	4.900.—

Plazo de entrega: Todos los días a partir del 15 de Abril del año en curso, de 6 a 7 horas.

Con cargo al inciso 485, ítem 23, partida 3.

a BAZAR "DOS MUNDOS", DE ROGER BALET:

50 cepillos de mano trevia, según muestra 5.775 A., cada uno $ 0,38	19.—
50 cepillos de piso sin cabo, según muestra 5.040, cada uno $ 0,60	30.—
100 escobas de cinco hilos, según muestra 5.313, cada una $ 1,16	116.—
200 cajas de jabón Sunligth, con dos panes, según muestra 5.100, cada una $ 0,30	60.—
150 panes de jabón Sapolio Morgan, según muestra 5.103, cada uno $ 0,28	42.—
	267.—

Plazo de entrega: 15 días de recibida la orden de provisión.

a D. VANDE RUSTEN E HIJO:

200 tarros de líquido limpia metales Brasso o similar, en envases de 250 c.c. aproximadamente, según muestra, cada uno $ 0,69	138.—
200 tarros de polvo para limpiar, Puloil o similar, según muestra, cada uno $ 0,27 ..	54.—
200 trapos de piso, de 60 x 60 aproximadamente, reforzados, según muestra, cada uno $ 0,58	116.—
	308.—

Plazo de entrega: Inmediato.

a A. SPOTORNO:

200 rollos de papel higiénico, marca Guadaña, de 650 hojas aproximadamente, cada uno $ 0,48	96.—
100 trapos rejilla, de 60 x 60 cms. aproximadamente, según muestra, cada uno $ 0,25 ..	25.—
	121.—

Partida 22.

a A. SPOTORNO:

800 kilos de jabón amarillo de lavar en barras, seco, estacionado de acuerdo con la reglamentación en vigor, de 1ª. calidad, según muestra, cada uno $ 0,38	304.—

Plazo de entrega: Inmediato.

Art. 2º — Impútese el importe total de doce mil quinientos cuarenta pesos moneda nacional ($ 12.540 m|n.), en la forma que seguidamente se detalla:

	m$n.
Inciso 485, ítem 23, partida 1	4.378.—
Inciso 485, ítem 23, partida 3	696.—
Inciso 485, ítem 23, partida 19	7.162.—
Inciso 485, ítem 23, partida 22	304.—

del presupuesto en vigor.

Art. 3º — Las firmas adjudicatarias elevarán los depósitos del 3 o|o que han efectuado en esta licitación, hasta integrar el 10 o|o de garantía exigido en el artículo 29 del pliego de condiciones que sirvió de base al acto.

Art. 4º — Devuélvase con endoso y bajo constancia, a las firmas que no han sido motivo de adjudicación, las boletas certificadas de sus respectivos depósitos de garantía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efectos al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nómbrase Auxiliar 8.º del Juzgado Letrado de Neuquén

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946.

11.288|46. — 391. — Expte. Nº 2.457. — Vista la propuesta formulada por el señor Juez Letrado de Neuquén y la conformidad prestada por el señor Ministro de Justicia e I. Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Auxiliar 8º en el Juzgado Letrado de Neuquén, en reemplazo del señor José Alberto Bacco, cuya renuncia se acepta, al señor Alfredo Molins (Mat. 263.172, D. M. 2, Clase 1915).

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Indulto de un penado

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1946.

12.583|46. — Expte. Nº 132. — Visto el pedido de indulto formulado a favor del penado Ramiro Arceo y los informes producidos; en atención a que se trata de un delincuente primario que ha observado buena conducta en el penal donde está alojado,

El Presidente de la Nación Argentina, usando de la facultad que le confiere el inc. 6º del Art. 86 de la Constitución Nacional—

DECRETA:

Artículo 1.º — Indúltase de la parte de pena que aún le falta cumplir al penado Ramiro Arceo.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nómbrase Ayudante Principal, interino de la Dirección General de Justicia

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1946.

12.890|46. — 390. — Atento a que con motivo de los nombramientos interinos efectuados en la Dirección General de Justicia por Decreto Nº 6.882|46, de 5 de Abril último, ha quedado vacante un cargo de Ayudante Principal y de acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Ayudante Principal, interino, de la Dirección General de Justicia, en reemplazo del titular Sr. Carlos Arístides Martínez, que ha sido designado interinamente Auxiliar 8º por el mencionado decreto, al señor Juan Moore (M. 4.037.136, D. M. Buenos Aires, Sec. 1ra., Cl. 1927).

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nómbrase Juez de Paz suplente provisional en el Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Rolón (La Pampa).

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946.

13.289|46. — 392. — Expte. Nº 2.557. — Vista la propuesta formulada por la Gobernación de La Pampa y la conformidad prestada por el señor Ministro de Justicia e I. Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente provisional de Rolón (La Pampa), con antigüedad al 8 de Abril último, al señor Carlos Concepción Sciarretta (Matrícula 3.863.153, Cl. 1923, D. M. 65).

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Ministerio de Agricultura

Acción judicial

Buenos Aires, 21 de Abril de 1946.

10.916|46. — 845. — Visto el presente Expediente (N.º 5.160|945) y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Iníciese la acción judicial pertinente contra el señor Antonio Debastiano, para obtener el pago de la suma de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.), que adeuda al Departamento de Agricultura, por el concepto determinado en la Liquidación de Cargo Nº 47, corriente a fs. 25 del presente expediente.

Art. 2.º — La referida suma de $ 100 m|n., deberá depositarse en el Banco de la Nación Argentina, con transferencia a la cuenta "Ministerio de Agricultura, Dirección de Administración", existente en el Banco Central de la República Argentina.

Art. 3.º — Tómese nota, comuníquese, etc., y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales, dependiente de la Procuración del Tesoro, a los efectos determinados en el artículo primero.

FARRELL. — F. P. Marotta.

Adjudícase servicio de lunch a la firma (C. A. S. A.)

Buenos Aires, 23 de Abril de 1946.

11.202|46. — Visto el presente Expediente (Nº 7.392|45) relacionado con la licitación pública efectuada por la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, para la contratación del servicio de lunch destinado al personal de los edificios centrales del citado Departamento; atento las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con los precios cotizados y resultados de los análisis, corresponde adjudicar dicho servicio a la Compañía Argentina Suministros de Alimentación (C. A. S. A.).

Que por otra parte, la referida Compañía a pesar de haber vencido el 31 de Diciembre ppdo., su contrato anterior con el Ministerio, continúa prestando dicho servicio, por lo que correspondería aprobarlo, rigiendo para ello los precios del citado convenio que resultan inferiores a los actuales, a lo cual ha prestado su conformidad por nota de fojas 55,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación pública realizada por la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, para contratar el servcio de lunch destinado al personal de los edificios centrales del mismo y adjudícase su provisión a la firma Compañía Argentina Suministros de Alimentación (C. A. S. A.), a los precios unitarios establecidos a fs. 39, por ser la más conveniente por su menor precio en algunos renglones y mejor calidad en otros.

Art. 2.º — Apruébase la utilización por parte del Ministerio de Agricultura de los servicios de la referida Compañía a los precios del convenio anterior, durante el período comprendido desde el 2 de Enero del corriente año hasta el día en que se subscriba el nuevo contrato.

Art. 3.º — Impútese la erogación correspondiente al año en curso al **Anexo H**, Inciso 13, Item 2, Partida 11 del presupuesto vigente y la de los años subsiguientes a las partidas similares que se asignen al efecto.

Art. 4.º — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos vuelva al Departamento de origen.

FARRELL. — F. P. Marotta. — J. I. Cooke. — J. M. Astigueta. — A. Pantín. — A. Avalos.

Dispónese el pago de $ 383.165,99 para abonar gastos menores de $ 5.000.— por distintas Reparticiones de este Ministerio, año 1945.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1946.

11.2[illegible]|46. — Visto la nota que antecede de la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, entregue a la Dirección de Administración del Departamento de Agricultura, la suma de pesos 383.165,99 m|n. (trescientos ochenta y tres mil ciento sesenta y cinco pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional), destinada a abonar los gastos menores de $ 5.000.— m|n., realizados por las distintas reparticiones del citado Ministerio durante el año 1945.

Art. 2º — La expresada cantidad, se cargará a la Orden de Retención Nº 262 del 26 de Febrero de 1946 (Decreto número 5.861|46), en la siguiente forma:

ANEXO H — PRESUPUESTO DE 1945:

Ministerio:

Inciso	ítem	partida	m$n.
Inciso 13,	ítem 1,	partida 4	14.633,69
» 13,	» 1,	» 6	11.300,50
» 13,	» 1,	» 10	830.—
			26.764,19

Subsecretaría:

Inciso	ítem	partida	m$n.
Inciso 13,	ítem 2	partida 4	8.884,60
» 13,	» 2,	» 8	114,59
» 13,	» 2,	» 6	150,27
» 13,	» 2,	» 10	1.994,51
» 13,	» 2,	» 13	1.962,83
			13.106,80

Dirección General de Agricultura:

Inciso	ítem	partida	m$n.
Inciso 13,	ítem 3,	partida 29	400.—

Dirección de Agronomías Regionales:

Inciso	ítem	partida	m$n.
Inciso 13,	ítem 3	partida 3	4.540.—
» 13,	» 3,	» 6	21.463,80
» 13,	» 3,	» 26	362,55
» 13,	» 3,	» 29	826,60
			27.192,95

Dirección de Lucha contra las Plagas:

Inciso	ítem	partida	m$n.
Inciso 13,	ítem 3,	partida 4	3.—
» 13,	» 3,	» 6	44,35
» 13,	» 3,	» 19	4.150,50
» 13,	» 3,	» 26	424 92
			4.622,77

Dirección de Cereales, Lino y Forrajes:

Inciso	ítem	partida	m$n.
Inciso 13,	ítem 3,	partida 2	69,05
» 13,	» 3,	» 10	69,05
» 13,	» 3,	» 26	12,63
			150,73

Dirección General de Ganadería:

Inciso	ítem	partida	m$n.
Inciso 13,	ítem 4	partida 21	9,81

Dirección de Lechería:

Inciso	ítem	partida	m$n.
Inciso 13,	ítem 4,	partida 11	1.118.70
» 13,	» 4,	» 21	14,10
			1.132,80

Dirección de Piscicultura y Pesca:

Inciso	ítem	partida	m$n.
Inciso 13,	ítem 4	partida 4	240,50
» 13,	» 4,	» 16	1.683,20
» 13,	» 4,	» 26	330,40
			2.254,10

Dirección de Administración:

Inciso	ítem	partida	m$n.
Inciso 13,	ítem 5,	partida 5	320.—
» 13,	» 5,	» 12	332.—
» 13,	» 5,	» 14	3.—
			655.—

Dirección de Estadística:

Inciso	ítem	partida	m$n.
Inciso 13,	ítem 6,	partida 11	4.98
» 13,	» 6,	» 13	1.307 40
			1.312,38

Dirección de Enseñanza:

Inciso	ítem	partida	m$n.
Inciso 13,	ítem 8,	partida 1	2.406,30
» 13,	» 8,	» 4	1.588,45
» 13,	» 8,	» 8	251,28
» 13,	» 8,	» 9	11.864,75
» 13,	» 8,	» 10	2.112,95
» 13,	» 8,	» 11	2.495,25
» 13,	» 8,	» 12	3.100.—
» 13,	» 8,	» 13	34.684 60
» 13,	» 8,	» 14	18.857,90
» 13,	» 8,	» 16	58,86
» 13,	» 8,	» 19	3.323,45
» 13,	» 8,	» 20	4.035.—
» 13,	» 8,	» 22	11.026.—
			95.804,79

Dirección Forestal:

Inciso	ítem	partida	m$n.
Inciso 13,	ítem 9,	partida 1	1.339.—
» 13,	» 9,	» 4	1.786.—
» 13,	» 9,	» 7	435,61
» 13,	» 9,	» 2	5.560.—
» 13,	» 9,	» 10	126.—
» 13,	» 9,	» 11	2.338,15
» 13,	» 9,	» 17	515 21
» 13,	» 9,	» 20	429.—
			12.528,97

Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología:

Inciso	ítem	partida	m$n.
Inciso 13,	ítem 10,	partida 1	11.492,77
» 13,	» 10,	» 2	150.—
» 13,	» 10,	» 13	15.333.—
» 13,	» 10,	» 12	1.365.—
» 13,	» 10,	» 18	4.672,20
» 13,	» 10,	» 19	4.412 66
» 13,	» 10,	» 22	8,34
» 13,	» 10,	» 25	4.301,33
» 13,	» 10,	» 26	3.593.—
			45.328,30

Dirección de Política Social Agraria:

Inciso	ítem	partida	m$n.
Inciso 13,	ítem 12,	partida 5	302,75
» 13,	» 12,	» 8	2.172.—
» 13,	» 12,	» 12	3,17
			2.477,92

Dirección de Informaciones:

Inciso	ítem	partida	m$n.
Inciso 13,	ítem 13	partida 3	232,11
» 13,	» 13,	» 4	20.—
» 13,	» 13,	» 6	207,98
» 13,	» 13,	» 15	24,07
			484,16

Dirección de Estaciones Experimentales:

Inciso	ítem	Pda.	m$n.
Inciso 13,	ítem 15,	Pda. 1 - Ch	10.485,13
» 13,	» 15,	» 1 - E	450.—
» 13,	» 15,	» 1 - F	1.509 63
» 13,	» 15,	» 1 - Ñ	4.251,89
» 13,	» 15,	» 1 - Q	10.079,05
» 13,	» 15,	» 1 - S	600.—
» 13,	» 15,	» 1 - V	1.217,23
» 13,	» 15,	» 1 - Y	2.258,16
			30.851.—

Dirección de Investigaciones. — Instituto de Sanidad Vegetal:

Inciso	ítem	partida	m$n.
Inciso 13,	ítem 16,	partida 5	6.670,20
» 13,	» 16,	» 10	20 25
» 13,	» 16,	» 16	7.215.—
» 13,	» 16,	» 17	2.601,30
» 13,	» 16,	» 18	1.857,36
» 13,	» 16,	» 19	9.735,83
» 13,	» 16,	» 22	783,52
» 13,	» 16,	» 27	17,76
» 13,	» 16,	» 30	727,66
» 13,	» 16,	» 31	740.—
			28.368,88

Instituto de Suelos y Agrotecnia:

Inciso	ítem	partida	m$n.
Inciso 13,	ítem 16,	partida 33	1.216 25
» 13,	» 16,	» 46	2.950.—
» 13,	» 16,	» 49	270.—
» 13,	» 16,	» 50	794,40
» 13,	» 16,	» 51	411.—
» 13,	» 16,	» 54	260,21
» 13,	» 16,	» 57	643,82
» 13,	» 16,	» 59	76,50
			6.622,18

Instituto de Ingeniería Rural:

Inciso	ítem	partida	m$n.
Inciso 13,	ítem 16,	partida 60	5.167 50
» 13,	» 16,	» 69	9.249,50
» 13,	» 16,	» 70	600.—
» 13,	» 16,	» 71	5.225,36
» 13,	» 16,	» 72	97,16
» 13,	» 16,	» 74	63,16
» 13,	» 16,	» 75	7.860,29
» 13,	» 16,	» 81	4,20
» 13.	» 16,	» 85	7.946.—
			36.213,27

Instituto de Microbiología Agrícola:

Inciso 13,	ítem 16,	partida	87	15.030,45
» 13,	» 16,	»	94	10.483,52
» 13,	» 16,	»	102	2.438.—
				27.951,97

Recursos extraordinarios. — Servicio de Lucha contra la Langosta:

Acuerdo número 21.349|45 del 12|9|45 .... 14.945,52

Víveres Ciudad de Roma (Italia):

Acuerdo número 8.342|45 del 19|4|945 .... 3.987,50

Total ... 383.165,99

Art. 3º — Tómese nota, comuníquese, etc., y pase al Ministerio de Hacienda.

FARRELL. — F. P. Marotta.

Aporte patronal del 6 o|o por el Estado, para pago de sueldos y jornales, de Enero a Marzo 1946: $ 265.247,97 m|n.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1946.

11.258|46. — Vista la nota que antecede de la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, previa intervención de la Contaduría General, a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la suma de doscientos sesenta y cinco mil doscientos cuarenta y siete pesos con noventa y siete centavos ($ 265.247,97 m|n.) moneda nacional, importe de las ciento quince (115) planillas adjuntas, en concepto de Aporte Patronal del 6 o|o que le corresponde contribuir al Estado, sobre los sueldos y jornales devengados por el personal de las distintas reparticiones del Ministerio de Agricultura, por los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1946, de acuerdo al siguiente detalle:

Planilla Nº	DEPENDENCIA	Inciso	Item	Partida	PARCIAL m$n.	TOTAL m$n.
	MES DE ENERO DE 1946					
1	Ministerio	Inc. 1,	It. 1		25.80	
2	Ministerio	„ 1,	„ 1		19.50	
3	Direc. Gral de Agricultura ..	„ 2,	„ 1		880.50	
4	„ Agronomías Regionales ..	„ 2,	„ 1		12.980.46	
5	„ Agronomías Regionales ..	„ 2,	„ 1		21.—	
6	„ Cereales, Lino y Forrajes	„ 2,	„ 1		4.055.48	
7	„ Lucha c|las Plagas	„ 2,	„ 1		7.498.23	
8	„ Lucha c|las Plagas	„ 2,	„ 1		31.20	
9	„ Cultivos Especiales	„ 2,	„ 1		72.—	
10	„ Gral. de Ganadería	„ 3,	„ 1		1.878.48	
11	„ Gral. de Ganadería	„ 3,	„ 2,	Pda. 4	21.60	
12	„ Sanidad Animal	„ 3,	„ 1		72.—	
13	„ Patología Animal	„ 3,	„ 1		72.—	
14	„ Zootecnia	„ 3,	„ 1		72.—	
15	„ Granja	„ 3,	„ 1		72.—	
16	„ Lechería	„ 3,	„ 1		3.305.70	
17	„ Lanas	„ 3,	„ 1		72.—	
18	„ Piscicultura y Pesca	„ 3,	„ 1		1.433.10	
19	„ Administración	„ 4,	„ 1		10.80	
20	„ Administración	„ 4,	„ 1		5.312.48	
21	„ Estadística	„ 5,	„ 1		3.537.90	
22	„ Asuntos Jurídicos	„ 6,	„ 1		1.070.54	
23	„ Asuntos Jurídicos	„ 6,	„ 1		0.64	
24	„ Enseñanza	„ 7,	„ 1		6.870.60	
25	„ Enseñanza	„ 7,	„ 1		64.50	
26	„ Enseñanza	„ 7,	„ 1,	Pda. 7	244.80	
27	„ Enseñanza	„ 7,	„ 1,	„ 7	14.40	
28	„ Enseñanza	„ 7,	„ 1,	„ 7	16.80	
29	„ Forestal	„ 8,	„ 1		5.046.10	
30	„ Defensa Nacional	„ 10,	„ 1		201.—	
31	„ Polít. Soc. Agraria	„ 11,	„ 1		2.787.—	
32	„ Informaciones	„ 12,	„ 1		1.084.50	
33	„ Informaciones	„ 12,	„ 1		21.—	
34	„ Informaciones	„ 12,	„ 2,	Pda. 3	1.793.30	
35	„ Estac. Experimentales ..	„ 14,	„ 1,		28.36	
36	„ Estac. Experimentales ..	„ 14,	„ 2,	Pda. 3	2.869.34	
37	„ Estac. Experimentales ..	„ 14,	„ 2,	„ 4	267.94	
38	„ Estac. Experimentales ..	„ 14,	„ 2		10.80	
39	„ Estac. Experimentales ..	„ 14,	„ 1		12.928.94	
40	„ Investig. (Consejo)	„ 15,	„ 1		90.—	
41	Instit. Sanidad Vegetal	„ 15,	„ 3		2.88	
42	„ Sanidad Vegetal	„ 15,	„ 1		4.303.20	
43	„ Suelos y Agrotecnia ..	„ 15,	„ 1		2.642.40	
44	„ Ingeniería Rural	„ 15,	„ 1		753.60	
45	„ Ingeniería Rural	„ 15,	„ 1		7.20	
46	„ Microbiología Agrícola ..	„ 15,	„ 1		1.194.60	
47	Direc. Meteorología, Geof. e Hid.	„ 9,	„ 1		250.80	86.009.55
	MES DE FEBRERO DE 1946					
48	Ministerio	Inc. 1,	It. 1		5.771.40	
49	Direc. Gral. de Agricultura ..	„ 2,	„ 1		880.50	
50	„ Agronomías Regionales ..	„ 2,	„ 1		12.933.28	
51	„ Cereales, Lino y Forrajes	„ 2,	„ 1		4.007.40	
52	„ Lucha c|las Plagas	„ 2,	„ 1		7.539.94	
53	„ Cultivos Especiales	„ 2,	„ 1		72.—	
54	„ Gral. de Ganadería	„ 3,	„ 1		1.864.80	
55	„ Gral. de Ganadería	„ 3,	„ 2,	Pda. 4	21.60	
56	„ Sanidad Animal	„ 3,	„ 1		72.—	
57	„ Patología Animal	„ 3,	„ 1		72.—	
58	„ Zootecnia	„ 3,	„ 1		72.—	
59	„ Granja	„ 3,	„ 1		72.—	
60	„ Lechería	„ 3,	„ 1		3.305.70	
61	Direc. Lanas	Inc. 3,	It. 1		72.—	
62	„ Piscicultura y Pesca	„ 3,	„ 1		1.417.50	
63	„ Administración	„ 4,	„ 1		5.308.64	
64	„ Estadística	„ 5,	„ 1		3.525.—	
65	„ Asuntos Jurídicos	„ 6,	„ 1		1.077.90	
66	„ Enseñanza	„ 7,	„ 1		6.917.10	
67	„ Enseñanza	„ 7,	„ 1	Pda. 7	247.20	
68	„ Enseñanza	„ 7,	„ 1	Pda. 7	14.40	
69	„ Forestal	„ 8,	„ 1		5.032.20	
70	„ Polít. Soc. Agraria	„ 11,	„ 1		2.733.90	
71	„ Informaciones	„ 12,	„ 1		1.123.50	
72	„ Informaciones	„ 12,	„ 2	Pda. 3	1.633.44	
73	„ Estac. Experimentales ..	„ 14,	„ 1		12.903.02	
74	„ Estac. Experimentales ..	„ 14,	„ 2	Pda. 3	2.820.46	
75	„ Estac. Experimentales ..	„ 14,	„ 2	Pda. 4	351.95	
76	„ Investigac. (Consejo) ..	„ 15,	„ 1		90.—	
77	Instit. Sanidad Vegetal	„ 15,	„ 1		4.308.—	
78	„ Suelos y Agrotecnia	„ 15,	„ 1		2.642.40	
79	„ Ingen. Rural	„ 15,	„ 1		799.20	
80	„ Microbiolog. Agrícola ..	„ 15,	„ 1		1.194.60	
81	Direc. Meteorol., Geof. e Hidr.	„ 9,	„ 1		250.80	91.147.83
	MES DE MARZO DE 1946					
82	Ministerio	Inc. 1,	It. 1		5.730.05	
83	Direc. Gral. de Agricultura ..	„ 2,	„ 1		880.50	
84	„ Agronomías Region.	„ 2,	„ 1		12.842.88	
85	„ Cereales, Lino y Forrajes	„ 2,	„ 1		3.997.80	
86	„ Lucha c|las Plagas	„ 2,	„ 1		7.526.70	
87	„ Cultivos Especiales	„ 2,	„ 1		72.—	
88	„ Gral. de Ganadería	„ 3,	„ 1		1.882.80	
89	„ Gral. de Ganadería	„ 3,	„ 2	Pda. 4	21.60	
90	„ Sanidad Animal	„ 3,	„ 1		72.—	
91	„ Patología Animal	„ 3,	„ 1		72.—	
92	„ Zootecnia	„ 3,	„ 1		72.—	
93	„ Granja	„ 3,	„ 1		72.—	
94	„ Lechería	„ 3,	„ 1		3.305.70	
95	„ Lanas	„ 3,	„ 1		72.—	
96	„ Piscicultura y Pesca ..	„ 3,	„ 1		1.417.50	
97	„ Administración	„ 4,	„ 1		5.270.10	
98	„ Estadística	„ 5,	„ 1		3.534.60	
99	„ Asuntos Jurídicos	„ 6,	„ 1		1.077.90	
100	„ Enseñanza	„ 7,	„ 1		6.954.90	
101	„ Enseñanza	„ 7,	„ 1	Pda. 7	247.20	
102	„ Enseñanza	„ 7,	„ 1	Pda. 7	14.40	
103	„ Forestal	„ 8,	„ 1		5.054.60	
104	„ Defensa Nacional	„ 10,	„ 1		201.—	
105	„ Política Soc. Agraria ..	„ 11,	„ 1		2.737.55	
106	„ Informaciones	„ 12,	„ 1		1.123.50	
107	„ Informaciones	„ 12,	„ 2	Pda. 3	1.671.99	
108	„ Est. Experimentales	„ 14,	„ 1		12.903.96	
109	„ Est. Experimentales	„ 14,	„ 2	Pda. 4	2.16	
110	„ Investigaciones (Consejo)	„ 15,	„ 1		90.—	
111	Instit. Sanidad Vegetal	„ 15,	„ 1		4.308.—	
112	„ Suelos y Agrotecnia	„ 15,	„ 1		2.642.40	
113	„ Ingeniería Rural	„ 15,	„ 1		800.40	
114	„ Microbiología Agrícola ..	„ 15,	„ 1		1.167.60	
115	Direc. Meteorol., Geof. e Hidr	„ 9,	„ 1		250.80	88.090.59
					Total	265.247.97

RESUMEN GENERAL

Mes de Enero de 1946	$	86.009.55
Mes de Febrero de 1946	„	91.147.83
Mes de Marzo de 1946	„	88.090.59
	$	265.247.97

Art. 2.º — La Contaduría General de la Nación, determinará la imputación de la suma total de la presente Orden General de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 3º del Decreto Nº 77.667 del 28 de Febrero de 1936.

Art. 3.º — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos pase al Departamento de Hacienda.

FARRELL. — F. P. Marotta.

Dispónese abonar a Empresas y particulares gasto de los años 1941 al 1943 por transportes $ 1.099,46.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1946.

11.259|46. — Expte. N.º 5.285|942 y agreg. — Visto los adjuntos expedientes relacionados con créditos de ejercicio vencido por provisiones, pasajes, telegramas, etc., prestados durante los años 1941, 1942 y 1943, los cuales han sido liquidados por la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura y por la Contaduría General de la Nación, habiendo esta última, practicado los registros pertinentes;

Por ello y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pase al Ministerio de Hacienda para que por intermedio de la Tesorería General de la Nación y previa intervención de Contaduría General, disponga se abone a las empresas de transportes, personas, etc., que se mencionan a continuación, la cantidad total de Un mil noventa y nueve pesos con cuarenta y seis centavos ($ 1.099.46) moneda nacional, por servicios de pasajes, provisiones, etc., prestados en los años 1941, 1942 y 1943 a dependencias del Ministerio de Agricultura, cuyo pago se atenderá con imputación al Art. 23 de la Ley Nº 12.816 — texto ordenado — (Acuerdo General de Ministros 19.375|44 del 25|7|944), con arreglo al siguiente detalle:

		m$n.
1)	Expte. 5.285|942. —Contaduría General de la Nación — Por el importe correspondiente a telegramas despachados en el mes de Septiembre de 1941 y abonados a Cable and Wireless Ltd. (£ 26.8.1) — Memorándum N.º 543 E de fecha 10 de Abril de 1942 ..	359.13
2)	Expte. 35.710|945. — Clemente A. Valotta. —Por igual importe restituído por el mencionado señor, por provisión de elementos con destino a la Estación Zootécnica de Palpalá, adquiridos a la firma Sucesores Yécora y Cía., en el año 1942, según consta en Expediente Nº 53.069|943 ..	56.35
3)	Expte. 25.657|943 —Empresa del Ferrocarril de Santa Fe. — S|c. 11.509. — Por servicios de pasajes, prestados en el año	

1942 a la ex Dirección de Economía Rural y Estadística 29.88
4) Expte. 43.561|944 —Camilo Catalani de Rosario — A Girar — S|c. del 16|10|943 — Por muebles adquiridos por la ex Comisión Coordinadora de Servicios de Rosario 440.80
5) Expte. 161.090|944. — Cía. Unión Telefónica del Río de la Plata. Ltda. — S|c. del 31|12|943. — Por comunicaciones con el interior del país, realizadas por la ex Seccional de Defensa Agrícola (Seccional Córdoba), durante el mes de Diciembre de 1943 .. .. 34.88
6) Expte. 161.789|944. — Usina Eléctrica de Coronel Suárez. — A Girar, sobre Coronel Suárez. — S|c. Por suministro de energía eléctrica a la ex Seccional de Defensa Agrícola durante los meses de Junio, Julio y Agosto de 1943 .. .. 38.75
7) Expte. 29.426|944 — Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos — S|c. 4.559|1.521 —Por servicios de pasajes prestados a la ex Dirección de Economía Rural y Estadística en el año 1943 .. 31.12
8) Expte. 36.525|944. —Empresa Micro Omnibus Central Las Rosas S. R. Ltda., de Rosario — A Girar: S|c. del 30|6|44 — Por un pasaje utilizado en asuntos de servicio oficial por la ex Dirección de Sanidad Vegetal 2.65
9) Expte. 38.444|943. — Compañía del Ferrocarril del Sud. — S|c. 81.777. — Por servicios de pasajes y fletes, prestados en el año 1943 a la ex Dirección de Agricultura 66.67
10) Expte. 29.781|944 — Administración de los Ferrocarriles del Estado — S|c. 3.285 — Por servicios de telegramas prestados en el año 1943 a la ex Dirección de Ganadería 34.28
11) Expte. 32.556|944 — Administración de los Ferrocarriles del Estado — S|c. 7.754 — Por servicios de telegramas prestados en el año 1943 a la ex Dirección de Ganadería 4.95

Total 1.099.46

Art. 2.° — Tómese nota, comuníquese, etc.
FARRELL. — F. P. Marotta.

Modifícase decreto de aceptación de renuncia y designación

Buenos Aires, 27 de Abril de 1946.
11.260|46. — Visto el Expediente número 169.133 del año 1945, atento a las constancias del mismo y a lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Modifícase el Decreto N.° 4.541, de fecha 12 de Febrero de 1946, en la parte referente al reemplazo del Ayudante Principal de la Dirección General de Economía Rural y Estadística, imputado a la Dirección de Política Social Agraria — Inciso 11 — Item 1 — señor Héctor Manuel Torres, en el sentido de considerarse aceptada su renuncia como así también la designación de la señora Velia Ocaranza de Torres, efectuada en su reemplazo, a contar del 21 del citado mes y año.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.
FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Reconócense de legítimo abono a favor de Reparticiones Nacionales y Empresas particulares sumas en concepto de servicios durante los años 1941 al 1944

Buenos Aires, 27 de Abril de 1946.
11.271|46. — Expte. N.° 32.914|945 y agreg. — Vistos los adjuntos expedientes; atento las informaciones producidas y lo manifestado precedentemente, y en mérito a lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura;
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Reconócense de legítimo abono, a favor de las reparticiones nacionales y empresas de transporte, determinadas a continuación, las sumas que en cada caso se especifican, en concepto de servicios, etc., prestados en los años 1941, 1942, 1943 y 1944, a diversas dependencias del Ministerio de Agricultura, cuyos importes no fueron satisfechos en oportunidad por no existir saldo en las partidas al cierre de los ejercicios respectivos, dándose por separado cumplimiento a lo dispuesto por Ley N.° 11.672, con arreglo al siguiente detalle:

Expte. N.° 32.914|945. — Compañía del Ferrocarril del Sud. — S|c. 98.539, por servicios de fletes prestados en el año 1941 a la ex Direc. de Enseñanza Agríc. .. $ 21.80
Rebajado por indicación de la Direc. Gral. de Ferrocarriles „ 10.90 $ 10.90

Expte. N.° 23.784|941. — Compañía de Transportes "Expreso Villalonga". — S|c. G. D. 29, por servicios de acarreos prestados en el año 1941 a la ex Direc. de Enseñanza Agríc. .. .. „ 10.70
Expte. N.° 21.564|942. — Dirección General de Navegación y Puertos. — S|c. R. 494, por servicios de alquiler de vagones, prestados en el año 1942 a la ex Dirección de Agricultura .. .. „ 10.50
Expte. N.° 25.733|942. — Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. — S|c. 2|3.687, por servicios de fletes prestados en el año 1942 a la ex Dirección de Agricultura .. .. „ 54.06
Expte. N.° 29.782|942. — Empresa del Ferrocarril Central Argentino. — S|c. 942|389, por servicios de pasajes prestados en el año 1942 a la Subsecretaría .. .. $ 609.20
Rebajado por indicación de la Direc. Gral. de Ferrocarriles, 50 o|o sobre servicios de asiento pullman .. .. „ 18.37
$ 590.83
Rebajado por desglose de los comprobantes Nros. 7 y 18 „ 107.33 „ 483.50

Expte. N.° 254.732|942. — Administración de los Ferrocarriles del Estado. — S|c. 46.203, por servicios de pasajes prestados en el año 1942 a la ex Direc. de Economía Rural y Estadística .. .. $ 241.99
Rebajado por el importe de un pasaje de regreso por no haberse utilizado, correspondiente al comprobante N.° 5, según nota crédito N.° 502|6|43 .. .. „ 6.42 „ 235.57

Expte. N.° 29.017|943. — Compañía del Ferrocarril Oeste. — S|c. 26.058, por servicios de pasajes prestados en el año 1942 a la ex Direc. de Economía Rural y Estadística .. .. $ 6.40
Rebajado por indicación de la Dirección Gral. de Ferrocarriles el 50 o|o .. .. „ 3.20 „ 3.20

Expte. N.° 32.940|944. — Compañía del Ferrocarril del Sud. — S|c. 87.886, por servicios de pasajes prestados en el año 1942 a la ex Direc. de Economía Rural y Estadística .. .. $ 4.35
Rebajado por indicación de la Direc. Gral. de Ferrocarriles .. .. „ 1.37
$ 2.98
Rebajado por desglose del comprobante N.° 1 .. .. .. „ 1.48 „ 1.50

Expte. N.° 69.049|945. — Compañía Argentina de Teléfonos S. A. — S|c. 176, de Mendoza, por servicios telefónicos prestados en el año 1942 a la ex Direc. de Economía Rural y Estadística. — Agronomía Regional de Mendoza .. .. „ 37.28
Expte. N.° 66.408|944. — Al Personal de la ex Dirección de Tierras. — Por gastos de Movilidad fija efectuados durante el mes de Noviembre de 1943, y de acuerdo al siguiente detalle:
Hoyos, Teodoro .. .. $ 70.—
Suar, Carlos Daniel .. .. .. „ 110.—
Silva Garretón, Eduardo .. .. .. „ 110.— „ 290.—

Expte. N.° 66.407|944. — Al Personal de la ex Dirección de Tierras. — Por gastos de Movilidad fija efectuados durante el mes de Diciembre de 1943, y de acuerdo al siguiente detalle:
Avalos, Joaquín .. .. $ 50.—
González, Domingo L. .. .. .. „ 40.—
Suar, Carlos Daniel .. .. .. „ 110.—
Silva Garretón, Eduardo .. .. .. „ 110.— „ 310.—

Expte. N.° 60.233|944. — Al Ayudante 1.° Ricardo H. Carranza de la ex Direc. de Economía Rural y Estadística, en concepto de reintegro de igual suma abonada de su peculio, por un pasaje desde General Lavalle, Córdoba, hasta estación Retiro, en el mes de Noviembre de 1943 .. .. „ 53.15
Expte. N.° 34.151|943. — Compañía del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — S|c. 207|264, por servicios de pasajes prestados en el año 1943 a la ex Direc. de Industria Lechera .. .. $ 225.47
Rebajado por indicación de la Direc. Gral. de Ferrocarriles, el 50 o|o sobre el importe del asiento pullman a que se refieren los comprobantes Nros. 10 y 11 .. „ 16.80 „ 208.67

Expte. N.° 26.804|944. — Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires Ltda. — S|c. 6.810, por servicios de pasajes prestados en el año 1943 a la ex Direc. de Economía Rural y Estadística „ 13.51
Expte. N.° 43.731|944. — Empresa del Ferrocarril Central Argentino. — S|c. 1.143|342, por servicios de pasajes prestados en el año 1943 a la ex Direc. de Economía Rural y Estadística .. .. „ 51.82
Compañía del Ferrocarril Oeste:
Expte. N.° 32.419|943. — S|c. 26.485, por servicios de pasajes y fletes prestados en el año 1943 a la ex Direc. de Economía Rural y Estadística .. .. $ 575.68
Rebajado por indicación de la Direc. Gral. de Ferrocarriles (dist. aplic. tarifas) .. .. „ 99.17
$ 476.51
Rebajado por desglose del comprobante N.° 22 „ 39.65 $ 436.86

Expte. N.° 32.421|943. — S|c. 26.487, por servicios de pasajes prestados en el año 1943 a la ex Direc. de Economía Rural y Estadística .. .. $ 6.40
Rebajado el 50 o|o por indicación de la Dirección Gral. de Ferrocarriles .. .. .. „ 3.20 „ 3.20 „ 440.06

Expte. N.° 28.203|945. — Empresa del Ferrocarril Central Argentino. — S|c. 145|664, por servicios de telegramas prestados a la Direc. de Agronomías Regionales en el año 1944 .. .. „ 1.47
Expte. N.° 30.457|945. — Administración de los Ferrocarriles del Estado. — S|c. 9.478, por servicios de telegramas prestados en el año 1944 a la Direc. de Agronomías Regionales .. .. „ 0.31
Expte. N.° 28.717|945. — Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino. — S|c. 6.150, por servicios de pasajes prestados en el año 1944 a la Dirección Forestal .. .. „ 55.45

Total .. .. $ 2.271.65

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección de Administración del mencionado Departamento a practicar las respectivas liquidaciones a ejercicio vencido, a efectos de que en oportunidad pueda disponerse el pago de los créditos a que se hace referencia precedentemente, que ascienden en total a la cantidad de dos mil doscientos setenta y un pesos con sesenta y cinco centavos m|nacional, previo registro por parte de la Contaduría General de la Nación.
Art. 3.° — Tómese nota, etc., y a sus efectos, vuelva al Ministerio de Agricultura.
FARRELL. — F. P. Marotta.

Acéptase renuncia

Buenos Aires, 27 de Abril de 1946.
11.274|46. — Visto el Expediente N° 166.973 del año 1945, en el que el Ing. Agr. Enrique Schiel presenta la renuncia del cargo de Oficial 9.° de la Dirección de Estaciones Experimentales, del Departamento de Agricultura, y atento a lo solicitado por el señor Ministro del citado Departamento,
El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:
Artículo 1.° — Acéptase a contar del 13 de Diciembre de 1945, la renuncia presentada por el Ingeniero Agrónomo Enrique Schiel, del cargo de Oficial 9.° de la Dirección de Estaciones Experimentales — Inciso 14 — Item 1 — dependiente de la Dirección General de Investigaciones.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.
FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Declárase compatibles provisoriamente cargos

Buenos Aires, 27 de Abril de 1946.
11.275|46. — Visto el expediente número 155.166 del año 1945, del cual se desprende que el Agrónomo Cayetano Catuscelli, desempeña los siguientes cargos: Auxiliar 4.° de la Dirección de

Agronomías Regionales, dependiente de la Dirección General de Agricultura de este Departamento, con funciones de Agrónomo Local en Pigüé (Pcia. de Buenos Aires), y Encargado del Vivero Municipal y Jefe de Plazas y Paseos de dicho Partido; no existiendo incompatibilidad moral ni superposición de horarios en el desempeño de los expresados cargos; atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Departamento (fs. 12) y por la Contaduría General de la Nación y a lo propuesto por S.E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Declarar compatible, provisoriamente (hasta que se reglamente el art. 30 del Decreto N.º 33.827, de fecha 15 de Diciembre de 1944), el desempeño de los cargos de que es titular el Agrónomo Cayetano Catuscelli, citados en el preámbulo del presente decreto.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y resérvese en la División de Personal, del Ministerio de Agricultura, hasta la oportunidad señalada en el artículo anterior.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Formúlase cargo contra la Sucesión del Pbro. Manuel Abel Suárez por pesos 1.425.60 m|n.

Buenos Aires, 27 de Abril de 1946.

11.276|46. — Visto el presente expediente (171.668.45); atento las informaciones producidas y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Iníciese la acción judicial pertinente contra la Sucesión del Pbro. Manuel Abel Suárez, o contra quien correspondiere, para obtener el pago de la suma de un mil cuatrocientos veinticinco pesos con sesenta centavos (pesos 1.425.60) moneda nacional, que adeuda al Departamento de Agricultura por el concepto determinado en la liquidación de cargo corriente a fs. 27 del presente expediente.

Art. 2.º — La referida suma de pesos 1.425.60 m|n., deberá depositarse en el Banco de la Nación Argentina, con transferencia a la cuenta "Ministerio de Agricultura — Dirección de Administración", existente en el Banco Central de la República Argentina.

Art. 3.º — Tómese nota, comuníquese, etc. y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales, dependiente de la Procuración del Tesoro, a los efectos determinados en el Art. 1.º

FARRELL. — F. P. Marotta.

Sobre insistencia del Decreto N.º 34.756|945, que adjudica provisión tractor a la firma International Harvester Company Argentina.

Buenos Aires, 27 de Abril de 1946.

11.435|46. — Expte. N.º 63.158|1945. — Visto la observación formulada precedentemente por la Contaduría General de la Nación al Decreto N.º 34.756 del 31 de Diciembre ppdo., por el que se adjudica a la firma International Harvester Company Argentina, la provisión de un tractor, con destino al Instituto de Ingeniería Rural del Ministerio de Agricultura; atento las informaciones producidas; y

Considerando:

Que la necesidad de contar con dicho elemento, determinó que la Dirección de Administración del nombrado Departamento, aceptase las condiciones contrapuestas por la International Harvester Company Argentina;

Que las reservas formuladas por la citada firma son corrientes actualmente en las transacciones sobre materiales procedentes del extranjero;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N.º 34.756, a que se hace referencia en el preámbulo del presente.

Art. 2.º — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos vuelva al Ministerio de origen.

FARRELL. — F. P. Marotta. — J. I. Cooke. — J. M. Astigueta. — A. Pantín. — A. Avalos.

Declárase el comiso de 5 pieles gato montés, y aplícase una multa de $ 50 a la firma Astalaz Hnos.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1946.

11.579|46. — Expte. N.º 167.035|1946. — Visto las presentes actuaciones en las que consta la violación de las disposiciones del Decreto N.º 12.035 de fecha 12 de Mayo de 1944, sobre tránsito y comercialización de pieles de felinos silvestres en jurisdicción federal; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el artículo 2.º del Decreto 12.035 exige a los remitentes de pieles de felinos cuando ellas procedan de zonas de caza franca, la presentación de documentos probatorios de su origen;

Que dicho requisito no fué cumplido por los causantes, señores Astalaz Hermanos, de Manuela Pedraza, Salta, remitentes de las cinco pieles (5) de gato montés de que se trata, a pesar de la notificación que oportunamente se les cursara;

Que los consignatarios de las mismas Sres. Iglesias, Velayos y Cía., con domicilio en la Capital Federal, calle Santiago del Estero N.º 326, tampoco efectuaron descargo alguno tendiente a demostrar la licitud del envío;

Que el Decreto N.º 12.035|44 dispone en su art. 4.º, la aplicación de multa a los que contravengan las disposiciones del mismo, y el comiso de las pieles;

Por ello y lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase el comiso de las cinco pieles (5) de gato montés, remitidas por la firma Astalaz Hermanos, desde Manuela Pedraza, Salta, a consignación de Iglesias, Velayos y Cía., de ésta, por infracción a las disposiciones del Decreto N.º 12.035 de 12 de mayo de 1944.

Art. 2.º — Aplícase a los señores Astalaz Hermanos, conforme a lo dispuesto en el Art. 4.º del Decreto N.º 12.035, una multa de cincuenta pesos (50) pesos moneda nacional.

Art. 3.º — Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, a vender en subasta pública, de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N.º 15.424 de 23 de Noviembre de 1944, las pieles mencionadas en el artículo 1.º

Art. 4.º — El producto líquido que se obtenga de este remate, deberá depositarse en la Tesorería de la mencionada Dirección, para ser ingresado en la cuenta "Dirección General de Ganadería — Multas y Varios".

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — F. P. Marotta.

Juicio sobre la demanda realizada por el Sr. Enrique Juan Pablo Foucher, contra el Gobierno de la Nación.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946.

12.089|46. — Visto el Expediente número 2.111|946, en el que el Juzgado Federal de la Capital, a cargo del doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría del doctor Alfredo A. Lahitte, da traslado de la demanda que promueve el ex funcionario del Departamento de Agricultura, señor Enrique Juan Pablo Foucher, contra el Gobierno de la Nación, en los términos que informan las copias acompañadas; y atento a lo solicitado por el titular de dicho Ministerio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Facúltase al señor Procurador Fiscal que corresponda a ejercer la defensa del Estado en el juicio que ante el Juzgado Federal de la Capital, a cargo del doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría del doctor Alfredo A. Lahitte, ha promovido el ex funcionario del Departamento de Agricultura, señor Enrique Juan Pablo Foucher.

Art. 2.º — Tómese nota, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Confírmanse cargos

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1946.

12.090|46. — Visto el Expediente número 2.382 del año 1946, en el que la Corporación Nacional de Olivicultura propone confirmaciones, promociones y designaciones de personal, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N.º 7.188|1946, dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 11 de Marzo de 1946, y atento a lo solicitado al respecto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase: a contar del 1.º de Enero de 1946, en la Corporación Nacional de Olivicultura — Inciso 1, ítem 1 — en las categorías que a continuación se indican, al siguiente personal: de Director Gerente (Ingeniero Agrónomo), Ingeniero Agrónomo Rubén Bence Pieres, Clase 1900, D. M. 2, M. 215.702; de Oficial 9.º (clase 11), doctor Luis Alberto Etchart, Clase 1906, D. M. 1, M. 145.551, hasta el 1.º de Abril de 1946, fecha en que le fué aceptada su renuncia; de Auxiliar 1.º (clase 14), Ingeniero Agrónomo Fernando Sánchez Iturbe, Clase 1917, D. M. 43, M. 2.777.418; Administrador Rural Alfredo Gervasio Rodríguez Moyano, Clase 1903, D. M. 30, M. 1.847.939; señor Romualdo Lorenzo Antonio Brughetti, Clase 1912, D. M. 19, M. 1.115.127; de Auxiliar 4.º, (clase 17), Agrónomo Ciro Ahumada, Clase 1896, D. M. 50, M. 3.177.497.

Art. 2.º — Promuévese: a contar del 1.º de Enero de 1946, en la Corporación Nacional de Olivicultura — Inciso 1.º, ítem 1 — al siguiente personal dependiente de la citada Corporación: a Oficial 9.º (clase 11), a los Auxiliares Mayores, Agrónomos Raúl Correa Lascano, Clase 1903, D. M. 14, M. 675.431, y Armando Mosso Furlotti, Clase 1917, D. M. 51, M. 3.331.844; Ingenieros Agrónomos Dante Floreal Marsico, Clase 1918, D. M. 1, M. 412.429, y Enrique Lingeri, Clase 1918, D. M. 23, M. 1.284.635 y Contador Público Nacional Fernando Ariño, Clase 1914, D. M. 4, M. 532.619; a Auxiliar Mayor (clase 12), al Auxiliar Principal, señor Juan Emilio Cachoda, Clase 1915, D. M. 1, M. 136.874; a Auxiliar Principal (clase 13), al Auxiliar 1.º Agrónomo Carlos Gil Capdevila, Clase 1887, D. M. 47, M. 2.981.350; de Auxiliar 2.º (clase 15), al Auxiliar 4.º, señor Juan Emilio Capurro, Clase 1885, D. M. 1, M. 585.000; a Auxiliar 4.º (clase 17), al Auxiliar 5.º, señor Daniel Alberto Vernet Amadeo, Clase 1917, D. M. 22, M. 1.296.182; y al Auxiliar 6.º, Perito Mercantil Ricardo Torchio, Clase 1911, D. M. 51, M. 3.310.802; y, a Auxiliar 5.º (clase 18), al Auxiliar 6.º señora Margarita B. Wilson de Pillado Urquiza (Cédula de Identidad número 1.587.602, expedida por la Policía de la Capital Federal).

Art. 3.º — Desígnase: a contar del 1.º de Abril de 1946, en la Corporación Nacional de Olivicultura — Inciso 1, ítem 1 — Oficial 9.º (clase 11), en reemplazo del Ingeniero Agrónomo Enrique Lingeri, cuya renuncia fué aceptada por Resolución N.º 175 del 25 de Febrero de 1946, de la Presidencia de la citada Corporación, al Ingeniero Agrónomo Pedro Segundo Garrot, Clase 1898, D. M. 47, M. 2.982.938.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Apruébase la licitación pública para la compra de un fichero requerido por la Direc. Gral. de Ganadería.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946.

12.093|46. — Visto el presente Expediente (N.º 40.390|940) relacionado con la licitación pública realizada por la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, para la adquisición de un (1) fichero rotativo, solicitado por la Dirección General de Ganadería con destino a la Mesa de Entradas, de su dependencia del mismo Departamento; atento las informaciones producidas y lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación pública realizada por la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, para la adquisición del fichero rotativo a que se hace referencia en el preámbulo del presente decreto y adjudícase su provisión a favor de la firma Guillermo Kraft Ltda. S. A. de Impresiones Generales, por la suma total de seis mil pesos ($ 6.000.—) moneda nacional, por tratarse de la única oferta obtenida en dicho acto.

Art. 2.º — Impútese la presente erogación al Anexo H, Inciso 13, Item 4, Partida 18 del presupuesto vigente.

Art. 3.º — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos vuelva al Departamento de origen.

FARRELL. — F. P. Marotta.

Promuévese y desígnase personal

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1946.

12.683|46. — Expte. N.º 80.065|946.— Siendo necesario proveer, por razones de servicio, varios cargos vacantes existentes en distintas reparticiones del Ministerio de Agricultura, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro del citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Promuévese: a contar del 1.º de Mayo de 1946, en la Dirección General de Agricultura — Inciso 2, ítem 1 — Dirección de Agronomías Regionales, a Oficial 9.º (clase 11), en reemplazo del Ingeniero Agrónomo Antenor Campos Ayala, que pasó a otro puesto, al Auxiliar Mayor (clase 12), de la misma repartición, Ingeniero Agrónomo Ramón A. Vargas, Clase 1913, D. M. 51, M. 3.318.376; en su lugar, al Auxiliar Principal (clase 13), de la misma repartición, Ingeniero Agrónomo Juan Enrique Botet, Clase 1914, D. M. 14, Matrícula 127.809; en su lugar al Auxiliar 1.º (clase 14), de la misma repartición, Ingeniero Agrónomo Emilio Ricardo Antonio Galdo, Clase 1912, D. M. 3, M. 367.859; en su lugar desígnase al Auxiliar 4.º (clase 17), de la Dirección General de Economía Rural y Estadística, imputado a la Dirección de Estadística — Inciso 5, ítem 1 — señor Omar M. Feirano, Clase 1910, D. M. 4, Matrícula 532.415; y en su lugar, al Auxiliar 6.º (clase 19), de la Dirección General de Agricultura — Inciso 2, Item 1 — Dirección de Lucha Contra las Plagas, señor Mariano Bruno Crispino, Clase 1910, D. M. 1, M. 100.392.

Art. 2.º — Desígnase: en la Dirección General de Agricultura — Inciso 2, ítem 1 — Dirección de Agronomías Regionales, Auxiliar 1.º (clase 14), en reemplazo del Ingeniero Agrónomo Norberto Rovello, cuya renuncia se acepta, al señor Raúl Bernardo José Luis Trefogli, Clase ..., D. M. ..., M. ....

Art. 3.º — Desígnase: a contar del 1.º de Mayo de 1946, en la Dirección General de Agricultura — Inciso 2, ítem 1 — Dirección de Agronomías Regionales, Ayudante Principal (clase 23), en reemplazo del señor Jacinto Javier, que fué declarado cesante, al Ayudante 1.º jornalizado de la misma repartición, señor César Mazzapica, Clase 1924, D. M. 1, M. 024.910.

Art. 4.º — Desígnase: a contar del 1.º de Mayo de 1946, en la Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola, con imputación a la Dirección de Enseñanza — Inciso 7, ítem 1 — Ayudante Principal (clase 23), en reemplazo del señor Hipólito Guido Solohaga, cuya renuncia se acepta, al Ayudante 1.º (clase 24), de la Dirección General de Agricultura — Inciso 2, ítem 1 — Dirección de Agronomías Regionales, señorita Ana Gómez (C. de I. N.º 804.059, Capital Federal); y en su lugar a la señorita Elena Serby (C. de I. N.º ....).

Art. 5.º — Desígnase: en la Dirección de Estaciones Experimentales — Inciso 14, ítem 1 — dependiente de la Dirección General de Investigaciones, Auxiliar 4.º (clase 17), en reemplazo del señor Aldo Emilio Barbesino, que fué exonerado, al Pto. Agr. Jorge Helbling, Clase... D. M. ..., M. ...

Art. 6.º — Promuévese: a contar del 1.º de Mayo de 1946, en la Dirección General de Agricultura — Inciso 2, ítem 1 — Dirección de Agronomías Regionales, a Auxiliar 7.º (clase 20), en reemplazo del señor Amadeo Tomaino, que pasa a otro puesto, al Auxiliar 8.º (clase 21), de la misma repartición, señor Guillermo César Kelly, Clase 1921, D. M. 4, M. 448.336; y en su lugar desígnase a la ex empleada a destajo de la Dirección de Política Social Agraria, de la Dirección General de Economía Rural y Estadística, señora Blanca Silvia Cubas de la Reta (C. de I. N.º ...).

Art. 7.º — Desígnase: a contar del 1.º de Mayo de 1946, en la Dirección General de Tierras y Bosques, con imputación a la Dirección Forestal — Inciso 8, ítem 1 — Ayudante 1.º (clase 24), en

reemplazo del señor José Ramón Maza, que fué exonerado, al Ayudante 1.º jornalizado de la Dirección de Lucha contra las Plagas, señor Lucio Victorino Scianca, Clase 1903, D. M. 68, Matrícula 809.421.

Art. 8.º — Desígnase: en la Dirección de Estaciones Experimentales — Inciso 14, ítem 1 — dependiente de la Dirección General de Investigaciones, Auxiliar 1.º (clase 14), en reemplazo del Ingeniero Agrónomo Miguel Iglesias y del señor Juan Tomás Sisterna, que renunciaron, al Auxiliar 3.º de Ministerio, doctor Eduardo J. Lagos, Clase 1893, D. M. 22, M. 1.265.395, y al doctor Juan Bautista Rossini, Clase ..., D. M. ..., Matrícula ..., respectivamente.

Art. 9.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Ministerio de Hacienda entrega Administración Agrícola $ 571.801.16, gastos reparticiones.

Buenos Aires, 3 de Abril de 1946.

9.720|46. — Visto la nota que antecede de la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — El Ministerio de Hacienda, dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, entregue a la Dirección de Administración del Departamento de Agricultura, la suma de quinientos setenta y un mil ochocientos un pesos con diez y seis centavos moneda nacional (571.801,16 m|n.), destinada al pago de los gastos realizados durante el año 1945, por las diferentes Reparticiones del Ministerio citado en último término, en concepto de pasajes, fletes y acarreos.

Artículo 2º — La expresada cantidad se cargará a la Orden de Retención número 258 de fecha 16|II|46 (Decreto número 4.925|46), en la siguiente forma:

—ANEXO II — AGRICULTURA — PRESUPUESTO DE 1945:

—13-1-19	Ministerio			$	8.254.98
—13-2-9	Subsecretaría			»	2.708.03
—13-3-22	Direc. Gral. de Agricultura	$	15.747.32		
—13-3-22	» Agronomías Region.	»	20.816.83		
—13-3-22	» Lucha c|las Plagas	»	3.798.59		
—13-3-22	» Cereales, lino y Forr.		23.935.64	»	64.298.38
—13-4-9	» de Lechería			»	6.000.—
—13-4-19	» Gral. de Ganadería	$	3.065.05		
—13-4-19	» de Lechería	»	3.485.24		
—13-4-19	» Piscicultura y Pesca	»	6.038.98	»	12.589.27
—13-5-9	» de Administración			»	200.—
—13-6-9	» Estadística			»	10.724.99
—13-7-5	» de Asuntos Jurídicos			»	8.440.60
—13-8-15	» Enseñanza			»	15.075.72
—13-9-16	» Forestal			»	5.795.61
—13-10-20	» Meteorología, Geof. e Hidrología			»	39.910.28
—13-12-9	» Política Social Agraria			»	5.028.69
—13-13-13	» de Informaciones			»	2.382.46
—13-15-1 Rr	» Estaciones Experimentales			»	42.355.84
—13-16-24	Instituto de Sanidad Vegetal			»	2.034.80
—13-16-42	» » Suelos y Agrotecnia			»	5.783.40
—13-16-52	» » Suelos y Agrotecnia			»	2.125.18
—13-16-77	» » Ingeniería Rural			»	1.681.11
				$	235.389.34
—Acuerdo de Ministros Nº 21.349 del 12|9|45. — Lucha contra la Langosta				»	336.411.82
				$	571.801.16

Art. 3º — Tómese nota, etc. y a sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Reconócense gastos efectuados en los años 1935 al 1943, a distintas Dependencias y a particulares por $ 9.018,42

Buenos Aires, 17 de Abril de 1946.

10.532|946. — Visto los adjuntos expedientes; atento las informaciones producidas y lo manifestado precedentemente, y en mérito a lo propuesto por el Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócense de legítimo abono, a favor de reparticiones nacionales, empresas de transportes y personas determinadas a continuación, las sumas que en cada caso se determinan, en concepto de servicios, etc., prestados en los años 1935, 1938, 1940 a 1943, a diversas dependencias del Ministerio de Agricultura cuyos importes no fueron satisfechos oportunamente, no obstante existir saldo en la partida pertinente, por haberse gestionado su pago después del cierre del ejercicio respectivo, con arreglo al siguiente detalle:

—Expte. 95438|943. — En concepto de viáticos devengados y gastos de movilidad efectuados durante los meses de Enero a Diciembre de 1943, de acuerdo al siguiente resumen:

	m$n.	
Oficial 9.º Mario Vera. — Dirección de Cereales, Lino y Forrajes	2.400.—	
Auxiliar 1.º Antenor Campos Ayala - Ex-Dirección de Agricultura	2.160.—	4.560.—

—Expte. 155.577|945. — Padín, Villagran & Cía. — S|c. 42180-F. — Por cinco frascos de tinta, suministrados a la Dirección de Agronomías Regionales en el año 1943 ... 21.35

—Expte. 25756|942. — Cía.: Internacional de Transportes Automóviles, S. A. — S|c. B. A. N.º 4033. — Por servicio de pasaje prestado a la ex-Dirección de Economía Rural y Estadística en el año 1941 . . . . 2.55

—Expte. 26153|942 y agreg. — Cía. Internacional de Transportes Automóviles, S. A. — S|c. H. P. N.º 1023. — Por servicios de pasajes prestados a la ex-Dirección de Defensa Agrícola, en el año 1941 . . . . 90.95

—Expte. 29714|942. — Rogelio Alvarez. — S|c. de fecha 30|11|41. — Por servicios de pasajes prestados a la ex-Dirección de Tierras, en el año 1941 . . . . 45.—

—Expte. 159633|943. — Cía. de Transportes "Expreso Villalonga. — S|c. G. C. 2. — Por servicios de fletes prestados a la ex-Dirección de Tierras en el año 1941 . . . . 6.85

—Expte. 106.639|944. — Yacimientos Petrolíferos Fiscales — S|c. 159. — En concepto de recargo del 2 o|o sobre fletes, Ley 12.612. — Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Marina Mercante Nacional 0.3

—Expte. 106.629|944. — Yacimientos Petrolíferos Fiscales, — En concepto de recargo del 2 o|o sobre fletes. Ley 12.612. — Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Marina Mercante Nacional 1.63

—Expte. 117.347|944. — Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — S|c.DBA. 2260. — Por suministro de nafta, kerosene y agricol, a la Escuela de Agricultura en Formación de Lincoln, en el año 1943 . ... 426.30

—Expte. 170.497|945. — Ing.º Ag.º A. Campos Ayala. — Dirección de Agronomías Regionales. — Por reintegro de igual importe, en concepto de reparaciones efectuadas en el coche oficial a su servicio, marca Hudson, de pertenencia de la ex-Dirección de Defensa Agrícola, en el año 1943 . . . . 426.50

—Expte. 161.053|944. — Auxiliar 2.º Rogelio Castro. — Dirección de Lucha contra las Plagas. — Por importe abonado de su peculio por diferencia en el transporte de carga desde Rosario hasta Icaño, en el año 1940 . . . 28.60

Expreso Furlong. — S. A. — Por servicios de acarreos prestados a la Dirección de Cereales, Lino y Forrajes, de acuerdo al siguiente detalle: año 1943.

Expte. 38.891|943. — S|c. 1.002	1.50	
Expte. 38.890|943. — S|c. 997	1.50	
Expte. 38.889|943. — S|c. 998	4.—	
Expte. 37.900|943. — S|c. 659	0.95	
Expte. 38.175|943. — S|c. 904	1.15	
Expte. 37.664|943. — S|c. 661	2.10	
Expte. 38.892|943. — S|c. 999	0.65	
Expte. 39.024|943. — S|c. 976	1.55	
Expte. 39.027|943. — S|c. 1.009	1.60	
Expte. 40.232|943. — S|c. 1.334	53.64	
Expte. 41.296|943. — S|c. 1.421	8.85	
Expte. 41.297|943. — S|c. 1.434	1.—	
Expte. 41.666|943. — S|c. 1.737	6.51	
Expte. 42.065|943. — S|c. 1.897	1.60	
Por servicios de acarreos prestados a la ex-Dirección de Agricultura, año 1943:		
Expte. 36.970|943. — S|c. 4.667	0.55	
Expte. 40.227|943. — S|c. 1.135	83.69	
Expte. 28.608|943. — S|c. 2.951	1.69	
Por servicios de acarreos prestados a la ex-Direc. de Estaciones Experimentales, en el año 1943:		
Expte. 39.026|943. — S|c. 984	1.90	173.43

—Expte. 37.683|943. — Compañía de Transportes "Expreso Villalonga". — S|c. 26. — Por servicios de fletes y acarreos, prestados a la ex-Dirección de Defensa Agrícola, en el año 1943 . ... 7.65

—Expte. 28.608|945. — Benjamín Fernández. — S|c. de fecha 24 de Marzo de 1945. — Por servicio de pasaje, prestado a la Dirección de Sanidad Animal, en el año 1943 . . .. 70.—

—Expte. 42.254|944. — Empresa General Mitre. — Soc. Resp. Ltda. — S|c. de fecha 11 de Enero de 1945. — Por servicios de pasajes prestados a la ex-Dirección de Defensa Agrícola, en el año 1943 . . . . 8.—

—Expte. 66.410|944. — En concepto de viáticos devengados por el personal de la ex-Dirección de Tierras, que a continuación se mencionan, por el mes de Diciembre de 1943:

	m$n.	m$n.
Joaquín Avalos . . .	20.—	
Domingo Leoncio González	120.—	
Ricardo Mazzanti .	22.—	
Carlos Daniel Suar ..	270.—	
Eduardo Silva Garretón	90.—	522.—

—Expte. 170.232|945. — Alberto Pagano. — En concepto de viáticos devengados en el mes de Diciembre de 1943 mientras se desempeñaba en la ex-Seccional Formosa de Defensa Agrícola . . . . . 80.—

—Expte. 4.416|944. — Baudilio Renaud, de Reserva (F. C. S.) — S|c. de fecha 12|1|945. — Por servicios de acarreos prestados a la ex-Dirección de Defensa Agrícola, en el año 1943 . . . 12.—

—Expte. 28.467|945. — Soc. Anón. Importadora y Exportadora de la Patagonia. — S|c. 37|16. — Por servicios de fletes prestados a la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología, en el año 1943 . .. . 7.38

—Expte. 155.866|945. — Cía. Unión Telefónica del Río de la Plata Ltda. — S|c. del 31 de Diciembre de 1943. — Por comunicaciones con larga distancia, solicitadas de conformidad durante el mes de Diciembre de 1943, por asuntos oficiales, a distintas dependencias del Ministerio . 9.12

—Compañía del Ferrocarril del **Sud:**

—Expte. 27.949|944. — S|c. 79.499 (Suplementaria). — Por el importe que se facturó de menos, por error de cálculo, en la cta. 279.499, que tramitó por expte. 32.504|43, proveniente de servicios de fletes prestados a la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología, en el año 1943 . . . . 1.01

—Expte. 40.937|944. — S|c. 90.739. — Por servicio de fletes prestados a la ex-Dirección de Defensa Agrícola, en el año 1943 . . . . 92.19

—Expte. 28.453|945. — Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Chile (Ex-F. C. Transandino Argentino). — S|c. G. A. 886. Por servicios prestados (fletes), a la Direc. de Meteorología, Geofísica e Hidrología, en el año 1943 . . 3.50

—Expte. 33.994|944. — Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Chile. — (Ex-Ferrocarril Transandino Argentino). — S|c. 869. — Por servicios de pasajes prestados a la Direc. de Meteorol. Geofís. e Hidrología, en el año 1943 . . . . 10.20

—Expte. 28.442|944. — Administración de los Ferrocarriles del Estado. — S|c. 53.374. — Por servicios de fletes prestados a la ex-Direc. de Tierras en el año 1943 ... 203.95

—Expte. 20.768|942. — Administración de los Ferrocarriles del Estado. — S|c. 10.841. — Por diferencia en servicios de fletes prestados a la ex-Direc. de Tierras en el año 1942 . . . . 1.45

—Expte. 25.837|944. — Cía. General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, — S|c. 2|3.913. — Por servicios de fletes prestados a la ex-Direc. de Defensa Agrícola en el año 1943 . . .. 48.80

	m$n.
—Expte. 42.282|944. — Cía. del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — S|c. 222| 32. — Por servicios de fletes prestados a la ex-Direc. Sanidad Vegetal en el año 1943	152.15
—Expte. 29.612|945. — Cía. del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — S|c. 106| 119. — Facturado de menos un servicio de asiento pullman, utilizado por Subsecretaría en el año 1943 . . .	4.20
—Expte. 37.266|944. — Cía. del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — S|c. 106| S|160, 106|S|162, 106|S|157, 106|S|149, 106|S|163, 106|S| 159, 106|S|164, 106|S|161, 106|S|158. — Por el 50 o|o de descuento sobre servicios de asientos pullman prestados a distintas dependencias del Ministerio de Agricultura, en el año 1943	73.27
—Expte. 30.598|943. — Cía. del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — S|c. 205| 104. — Por srevicio de pasajes prestados a Subsecretaría en el año 1943	198.20
—Expte. 27.116|945. — Cía. del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — S|c. 220| 183. — Por servicios prestados a la ex-Direc. de Defensa Agrícola, en concepto de fletes, en el año 1943 . .	1.61
—Expte. 20.473|942. — Empresa del Ferrocarril Central Argentino. — S|c. 342|375. — Por servicios de pasajes y fletes, prestados a la Subsecretaría en el año 1942	367.52
—Expte. 25.367|945. — Empresa del Ferrocarril Central Argentino. — S|c. 1144|6. — Por gastos manutención ganado, cobrados de menos, de acuerdo con la orden de carga número 74.519, realizadas en el año 1943 por la Ex-Direc. de Enseñanza Agrícola	2.36
—Expte. 26.560|944. — Empresa del Ferrocarril Central Argentino. — S|c. 1243|391. — Por servicios de pasajes y fletes prestados a la ex-Direc. de Agricultura año 1943	180.92
—Expte. 31.510|943. — Empresa del Ferrocarril Central Argentino. — S|c. 343|350. — Por servicios de pasajes prestados a la Subsecretaría en el año 1943	167.16
—Expte. 25.095|945. — Empresa del Ferrocarril Central Argentino. — S|c. 744|377. — Por servicios de fletes prestados a la ex-Dirección de Defensa Agrícola, año 1943	1.30
—Expte. 37.073|944. — Empresa del Ferrocarril Central Argentino. — S|c. 744|5. — Por gastos de manutención de ganado enviado a la Escuela en formación de Bolívar, por la ex-Dirección de Enseñanza, en el año 1943	4.80
—Expte. 26.022|945. — Obras Sanitarias de la Nación. — Ss|Cs. 983.072, 983.073, 983.066 y 983.067. — Por servicios Sanitarios prestados a la ex-Dirección de Defensa Agrícola en los años 1941, 1942 y 1943	60.—
—Expte. 184.743|943. — Consejo Agrario Nacional. — Por derechos de riego de las propiedades fiscales en las Provincias de San Juan y Mendoza, correspondientes a los años 1941, 1942 y 1943, que oportunamente se reserva ra para uso de la ex-Dirección de Enseñanza	929.16
—Expte. 79.569|935. — Imprenta "La Cruz del Sur", de Rawson (Chubut). — Por 8 publicaciones del aviso relacionado con el ofrecimiento público de tierras pastoriles en el Territorio de Santa Cruz, según orden N.º 1.479, comprendidas desde el 4 de Febrero hasta el 21 de Marzo de 1945	15.—
Total	9.018.42

Art. 2.º — Autorízase a la Dirección de Administración del mencionado Departamento a practicar las respectivas liquidaciones a ejercicio vencido, a efectos de que en oportunidad pueda disponerse el pago de los créditos a que se hace referencia precedentemente que asciende en total a la cantidad de nueve mil dieciocho pesos con cuarenta y dos centavos ($ 9.018.42) moneda nacional, previo registro por parte de la Contaduría General de la Nación.

Art. 3.º — Tómese nota, etc., y a sus efectos, vuelva al Ministerio de Agricultura.

FARRELL. — F. P. Marotta.

Ministerio de Obras Públicas

Apruébase procedimiento seguido por Dirección Nacional de Arquitectura

Buenos Aires, 2 de Abril de 1946.

9.515|46. — 513. — Expte. N.º 41.174| 1946. — Vistas las presentes actuaciones en las que la Dirección Nacional de Arquitectura da cuenta del procedimiento seguido al emitir una Orden de Entrega Directa a favor de la firma Bromberg y Compañía, Sociedad Anónima Comercial por importe de $ 1.680.— m|n., para la reparación de la bomba centrífuga de pozo profundo instalada en la perforación número 3 del Sanatorio Colonia de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires;

Teniendo en cuenta:

Que dadas las razones de urgencia y exclusividad invocadas por la mencionada Repartición Técnica dicho procedimiento encuadra en los incisos 3.º y 5.º del artículo 33 de la Ley N.º 428; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 8) y visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección Nacional de Arquitectura al emitir la Orden de Entrega Directa N.º 5 a favor de la firma Bromberg y Compañía, Sociedad Anónima Comercial por importe de un mil seiscientos ochenta pesos moneda nacional ($ 1.680.— m|n.) para la reparación de la bomba centrífuga de pozo profundo instalada en la perforación N.º 3 de la obra de referencia.

Art. 2.º — El gasto de que se ha hecho mención se imputará a los fondos que para "Cumplimiento de la Ley número 11.359 — Profilaxis y tratamiento de la lepra" se asignen en el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Apruébase procedimiento

Buenos Aires, 6 de Abril de 1946.

10.125|46. — 436. — Expte. N.º 49.281| 1945. — Vistas las presentes actuaciones en las que la Dirección Nacional de Arquitectura da cuenta de que la ex Comisión de la Ley N.º 11.333, Art. 6.º, aprobó el 21 de Noviembre de 1941 (fs. 8) las modificaciones introducidas en los herrajes correspondientes a las ventanas de las aulas de Medicina y Odontología en el nuevo edificio de la Facultad de Ciencias Médicas y encomendó las mismas a las empresas Siemens Bauunion y G. E. O. P. E., originándose por tal motivo, un mayor gasto de $ 708,64 m|n., como ampliación del contrato celebrado para la construcción del edificio de que se trata;

Por tanto y de acuerdo con las informaciones producidas y visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el procedimiento seguido por la ex Comisión Ley N.º 11.333, Art. 6.º, al encomendar como ampliación del contrato a las empresas Siemens, Bauunion y G. E. O. P. E., la modificación de que se ha hecho referencia mediante el pago de setecientos ocho pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 708,64 m|n.) que se imputará al Art. 6.º de la Ley N.º 11.333.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Apruébase licitación pública

Buenos Aires, 16 de Abril de 1946.

10.679|46. — 443. — Expte. N.º 45.384| 1945. — Vistas las presentes actuaciones en las que la Dirección Nacional de Arquitectura da cuenta del resultado obtenido en la licitación pública que realizó conforme a la autorización acordada por la Resolución N.º 3.258|45 de fecha 8 de Noviembre de 1945 (fs. 32), para la provisión e instalación de muebles destinados al despacho de profesores del nuevo edificio de la Tercera Cátedra de Clínica Médica;

Teniendo en cuenta:

Que del examen de las propuestas presentadas al acto de referencia se desprende que la más conveniente es la de la firma C.R.A.C.Y.D. Establecimientos Sanna y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que ofrece la provisión e instalación de que se trata por la suma de $ 12.835,90 m|n.;

Que, a pesar que la propuesta de la mencionada firma representa un aumento del 27,55 o|o sobre el monto del presupuesto oficial, se considera que la misma es equitativa, pues, de realizarse un nuevo remate, éste encarecería aún más los precios con el consiguiente perjuicio para el Estado;

Que al propio tiempo la Dirección Nacional de Arquitectura solicita la aprobación del presupuesto de mayor gasto importe de $ 2.771,90 m|n. que representa la diferencia entre el monto de la propuesta y el presupuesto oficial;

Por tanto, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 51), la intervención de la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 51 vta.), y visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación pública realizada por la Dirección Nacional de Arquitectura con el fin expresado y adjudícase la misma a la firma C.R.A.C.Y.D. Establecimientos Sanna y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, mediante el pago de la suma de doce mil ochocientos treinta y cinco pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 12.835,90 m|n.), como así también el presupuesto de mayor gasto; importe de dos mil setecientos setenta y un pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 2.771,90 m|n.).

Art. 2.º — El gasto de que se trata se imputará al Art. 6.º de la Ley número 11.333.

Art. 3.º — Publíquese, comuníquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos la que procederá a la devolución del depósito de garantía efectuado por la firma no adjudicataria y vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Apruébase licitación pública

Buenos Aires, 16 de Abril de 1946.

10.680|46. — 444. — Expte. N.º 25.552| 1945. — Visto el presente expediente relacionado con la Licitación Pública número 35, que llevó a cabo la Dirección Nacional de Arquitectura para el cambio de techado de la galería sobre silos de almacenamiento del Elevador Terminal Rosario Norte, en virtud de la S. R. N.º 3.618|945 de fecha 28 de Noviembre de 1945 (fs. 26); y

Considerando que de las cuatro ofertas obtenidas, conforme consta en el acta labrada por la Escribanía General de Gobierno de la Nación (fs. 40), resulta más ventajosa la presentada por la firma José B. Quintana, que propone realizar la obra mencionada por la suma de pesos 12.207,28 m|n., o sea con una disminución del 26 o|o con respecto al presupuesto oficial de $ 16.493,32 m|n. aprobado por la citada resolución ministerial; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 82), la conformidad de la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 82 vta.) y visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la Licitación Pública N.º 35 realizada por la Dirección Nacional de Arquitectura, para el cambio de techado de la galería sobre silos del elevador terminal de Rosario Norte y adjudícase el trabajo de referencia a la firma José B. Quintana, por el importe de doce mil doscientos siete pesos con veintiocho centavos moneda nacional ($ 12.207,28 m|n.).

Art. 2.º — El importe total de trece mil setecientos noventa y cuatro pesos con veintitrés centavos moneda nacional ($ 13.794,23 m|n.) resultante de adicionar al de la propuesta el 5 o|o en concepto de "Imprevistos" y el 8 o|o por "Dirección e Inspección" se imputará al Plan de Trabajos Públicos a aprobarse para el corriente año en la Partida "Elevador Terminal Rosario Norte — Mejoras y arreglos en las construcciones y maquinarias del elevador expropiado".

Art. 3.º — Comuníquese publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Apruébase licitación pública

Buenos Aires, 16 de Abril de 1946.

10.682|46. — 446. — Expte. N.º 45.382| 1945. — Vistas las presentes actuaciones en las que la Dirección Nacional de Arquitectura da cuenta del resultado obtenido en la licitación pública que realizó conforme a la autorización acordada por S. R. N.º 3.238|45 de fecha 8 de Noviembre ppdo. (fs. 44), para la provisión e instalación de muebles simples de madera (grupo 1), con destino a la Tercera Cátedra de Clínica Médica en el nuevo edificio de la Facultad de Ciencias Médicas;

Teniendo en cuenta:

Que del examen de las propuestas presentadas al acto de referencia resulta más conveniente la de la firma C.R.A. C.Y.D. Establecimientos Sanna y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, por la suma de $ 24.136,40 m|n., que representa un aumento del 14 o|o sobre el monto del presupuesto oficial de $ 21.172,30 m|n.;

Que además solicita la aprobación del presupuesto de mayor gasto importe de $ 2.964,10 m|n., que representa la diferencia entre la estimación básica oficial y el monto de la oferta de la mencionada firma; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 68) y la intervención de la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 68 vta.) y, visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación pública realizada por la Dirección Nacional de Arquitectura con el fin expresado y adjudícase la misma a la firma C. R. A. C. Y. D., Establecimientos Sanna y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se compromete a llevar a cabo la provisión e instalación de que se trata mediante el pago de la suma de veinticuatro mil ciento treinta y seis pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 24.136.40 m|n.).

Art. 2.º — Apruébase, asimismo, el adjunto presupuesto de mayor gasto importe de dos mil novecientos sesenta y cuatro pesos con diez centavos moneda nacional ($ 2.964,10 m|n.).

Art. 3.º — El gasto total de veinticuatro mil ciento treinta y seis pesos con cuarenta centavos moneda nacional (pesos 24.136,40 m|n.) a que asciende la provisión e instalación de referencia se imputará al Art. 6.º de la Ley N.º 11.333.

Art. 4.º — Publíquese, comuníquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos la que procederá a la devolución del depósito de garantía efectuado por la firma no adjudicataria y vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Apruébase licitación pública

Buenos Aires, 16 de Abril de 1946.

10.683|46. — 447. — Expte. Nº 25.500-1945. — Vistas las presentes actuaciones, por las que la Dirección Nacional de Arquitectura, eleva para su aprobación el resultado de la licitación pública número 34, realizada el 28 de Diciembre ppdo. para la provisión e instalación de dos cabrestantes y un rodillo desviador para traccionar vagones en la playa de vías del Elevador Terminal de Puerto Villa Constitución; y

CONSIDERANDO:

Que al acto público de que se trata, se presentó solamente un componente, Fábrica Argentina de Máquinas Agrícolas S. A. (Talleres Metalúrgicos Marchesi), cotizando el precio de m$n. 57.148,50, que resulta inferior en m$n. 4.301,50, o sea en un 7 % con respecto al presupuesto oficial de m$n. 61.450.— aprobado por S. R. Nº 3.378|945 del 16 de Noviembre de 1945 (fs. 60);

Que no obstante haberse presentado un solo proponente, no existe impedimento para aprobar dicho concurso de precios, que ha sido accesible a la presentación de todos los interesados, máxime en el presente caso en que la cotización presentada es inferior al presupuesto oficial que sirvió de base al llamado de que se trata;

Que dichos trabajos han sido licitados por no haber dado cumplimiento al contrato respectivo la firma Henry Simon Ltd. S. A. debiendo en consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el S. D. Nº 6.798|45 del 28 de Marzo del año ppdo., formulársele cargo por los perjuicios que ocasionan al Estado su ejecución por intermedio de un tercero, y según se desprende de fs. 116 vta. ellos ascienden a la suma de $ 16.401,20 m|n.;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección Nacional de Arquitectura (fs. 127 y vta.), la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 128 y vta.), Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 129), el señor Procurador del Tesoro de la Nación (fs. 129 vta.) y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública Nº 34 realizada por la Dirección Nacional de Arquitectura el 28 de Diciembre ppdo., para la provisión e instalación de dos cabrestantes y un rodillo desviador en el Elevador Terminal de Puerto Villa Constitución, adjudicándose la misma a la firma Fábrica Argentina de Máquinas Agrícolas S. A. (Talleres Metalúrgicos Marchesi) por un importe de cincuenta y siete mil ciento cuarenta y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional (m$n. 57.148,50), como también el contrato «ad referéndum» del Poder Ejecutivo suscripto con la citada firma, el que deberá ser protocolizado por ante la Escribanía General de Gobierno.

Art. 2º — Formúlese cargo a la firma Henry Simon Ltd. S. A. por la suma de diez y seis mil cuatrocientos un pesos con veinte centavos moneda nacional (m$n. 16.401 20) en concepto del mayor gasto ocasionado al Estado como consecuencia del incumplimiento de su contrato; en las condiciones establecidas en el artículo 1º del S. D. Nº 6.798|945.

Art. 3º — Impútese el gasto total resultante de sesenta y cinco mil setecientos veinte pesos con setenta y siete centavos moneda nacional (m$n. 65.720,77) que resulta de adicionar al importe del contrato el 7 % en concepto de «Imprevistos» y el 8 % para «Dirección e Inspección» a la partida que se asigne en el Plan de Trabajos Públicos que se apruebe para el corriente año, con destino al elevador terminal de Villa Constitución.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín del Ministerio de Obras Públicas y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.

FARRELL. — Pistarini.

Luis Manuel Filgueira. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, 26 de Abril de 1946.

10.685|46. — 449. — Expte. Nº 49.784-1945. — Visto este expediente por el que el Oficial 9º al servicio de la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, don Luis Manuel Filgueira, solicita el reconocimiento de los servicios prestados en la expresada Repartición;

Atento a las actuaciones producidas y a lo propuesto por el señor Ministro en el mencionado Departamento de Estado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese a favor del Oficial 9º dependiente de la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, don Luis Manuel Filgueira, los servicios prestados en la expresada Repartición desde el 24 de Febrero de 1920 hasta el 27 de Enero de 1937 con el nombre de Luis M. Filgueira.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y, previo conocimiento de la Dirección General del Ministerio y de la Dirección Nacional de Arquitectura, la última de las cuales desglosará y entregará al interesado, bajo constancia, el documento de su pertenencia agregado a fojas 2, remítase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos; fecho, archívese.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Promoviendo a la categoría de Ayudante 4º al actual Ayudante 7º de la Dirección Nacional de Arquitectura del M. O. P. don Abdala Alí, con motivo de haber cumplido 18 años de edad.

Buenos Aires, 16 de Abril de 1946.

10.686|46. — 450. — Expte. Nº 42.264-1946. — Visto este expediente por el que la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, solicita se promueva a la categoría de Ayudante 4º, al actual Ayudante 7º don Abdala Alí, en virtud de que ha cumplido 18 años de edad; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Asciéndese en la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, a la categoría de Ayudante 4º, con imputación al inciso 1º del Plan de Trabajos Públicos en vigor, al actual Ayudante 7º don Abdala Alí (Cl. 1927, D. M. 65, matrícula 3.861.896).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales, del Ministerio y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y de la Dirección Nacional de Arquitectura, archívese.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Direc. Gral. de Nav. y Puertos. — Cía. Dock Sud de Buenos Aires Ltda. — Solicita devolución importe en concepto de derechos pagados por inspección obras y revisión planos. Desestímase nueva gestión formulada.

Buenos Aires, 16 de Abril de 1946.

10.687|46. — 451. — Expte. Nº 80.272-1943. — Visto el presente expediente y teniendo en cuenta que la Compañía del Dock Sud de Buenos Aires Limitada no aporta nuevos elementos de juicio en apoyo de la gestión que interpone, en el sentido de que se le reintegre la suma de $ 2.480,19 m|n., hecha efectiva por la misma en virtud de lo dispuesto por Resolución del Ministerio de Obras Públicas de fecha 7 de Junio de 1945 (fs. 48 vta. y 49), en concepto de los derechos por inspección de obras y revisión de planos que determina el S. D. número 2.924 de fecha 20 de Julio de 1943, con motivo de los trabajos de dragado de conservación en las secciones 1ª y 2ª del Canal Sud y Canal Intermedio, en la zona de su concesión, por lo que no procede acceder a lo solicitado;

Atento a lo informado por la División Asesoría Letrada del Ministerio de Obras Públicas (fs. 65) y de acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro de ese Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Desestímase la gestión formulada por la Compañía del Dock Sud de Buenos Aires Limitada, a que se ha hecho referencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos a sus efectos, la que notificará a la interesada, repuesto que sea el sellado.

FARRELL. — J. Pistarini.

Déjase sin efecto la designación de don Pedro Luis Arévalo

Buenos Aires, 16 de Abril de 1946.

10.692|46. — 452. — Expte. Nº 74.069-1946. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, eleva la presentación formulada por don Pedro Luis Arévalo (fojas 2), en la que manifiesta que no se hará cargo del puesto de Ayudante 2º para el que fuera designado por Decreto número 2.998 de fecha 28 de Enero ppdo., por encontrarse empleado actualmente en la Prefectura General Marítima, y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la designación de don Pedro Luis Arévalo (Cl. 1923, D. M. 30, M. 1.905.795), dispuesta en la categoría de Ayudante 2º por el citado pronunciamiento.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales, del Ministerio, de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y de Navegación y Puertos, archívese.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Adm. Nac. del Agua. — Acogimiento de las Comunas de Rivadavia y Rawson (San Juan), al régimen del S. D. número 33.425|44.

Buenos Aires, 16 de Abril de 1946.

10.695|46. — 453. — Expte. Nº 1.942-1946. — Visto que la Administración Nacional del Agua eleva copias de la resolución y decreto dictados por los Comisionados Municipales de Rivadavia y Rawson respectivamente, de la provincia de San Juan, por los que se declara a dichos municipios acogidos al régimen del S. D. Nº 33.425|44 de creación de la citada Administración; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5º del decreto a que se hace referencia en último término, establece el procedimiento a seguir para comprender dentro de sus previsiones a las provincias y municipalidades que lo soliciten;

Que por S. D. Nº 9.163 del Ministerio del Interior, de fecha 27 de Abril de 1945, se ratificó el Nº 171 del 12 del mismo mes, dictado por la Intervención Federal en dicha provincia, declarándola acogida al referido régimen, lo que mereció aprobación definitiva del P. E. N., dada por S. D. Nº 11.819 del 29 de Mayo de 1945 requiriéndose en el presente caso igual pronunciamiento para perfeccionar el pedido de las Comunas recurrentes; y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase a las Municipalidades de Rivadavia y Rawson (provincia de San Juan), acogidas al régimen del S. D. en Acuerdo General de Ministros Nº 33.425 del 11 de Diciembre de 1944, de creación de la Administración Nacional del Agua.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la citada Administración a sus efectos.

FARRELL. — J. Pistarini.

Adm. Nac. del Agua. — Acogimiento localidades Miraflores, Coneta, El Bañado y Los Angeles de la provincia de Catamarca al S. D. Nº 33.425|44.

Buenos Aires, 16 de Abril de 1946.

10.696|46. — 454. — Expte. Nº 2.334-1946. — Visto que la Administración Nacional del Agua eleva copia de la resolución dictada por el Comisionado Municipal de Miraflores (provincia de Catamarca) por la que se declara a dicha localidad y a las de Coneta, El Bañado y Los Angeles, comprendidas en su jurisdicción, acogidas al régimen del S. D. Nº 33.425 del 11 de Diciembre de 1944, que crea la mencionada Administración Nacional;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 5º del citado decreto establece el procedimiento a seguir para comprender dentro de sus previsiones a las provincias y municipalidades que así lo soliciten;

Que por S. D. Nº 9.159 de fecha 27 de Abril de 1945 originado en el Ministerio del Interior, se ratificó el del 12 del mismo mes, dictado por la Intervención Federal en dicha provincia, declarándola acogida al referido régimen, lo que mereció aprobación definitiva del Poder Ejecutivo Nacional dada por S. D. número 11.801 del 29 de Mayo último, requiriéndose en el presente caso igual pronunciamiento para perfeccionar el acogimiento de las aludidas localidades; y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase a la localidad de Miraflores, de la provincia de Catamarca, y a las de Coneta, El Bañado y Los Angeles, comprendidas en jurisdicción de la primera, acogidas al régimen del Superior Decreto en Acuerdo General de Ministros Nº 33.425 de fecha 11 de Diciembre de 1944, de creación de la Administración Nacional del Agua.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la citada Administración Nacional a sus efectos.

FARRELL. — J. Pistarini.

Autorízase adquisición

Buenos Aires, 22 de Abril de 1946.

10.699|46. — 455. — Expte. Nº 413-1946. — Vistas estas actuaciones en las que la Administración Nacional del Agua solicita autorización para adquirir directamente de la Compañía Argentina de Construcciones Acevedo y Shaw S. A., contratista de las obras del nuevo acueducto del Río Blanco (Mendoza), cañería de hormigón armado vibrado y de espiga y enchufe que no ha sido utilizada en la ejecución de los trabajos, en la suma de $ 14.355,93 m|n.; y

CONSIDERANDO:

Que la adquisición de que se trata resulta conveniente para la Administración Nacional del Agua ya que en esa forma podrá contar con dicho material en caso de eventuales reparaciones, máxime si se tiene en cuenta que la cañería utilizada en la construcción del acueducto es de tipo especial;

Que por otra parte, los precios unitarios fijados para los distintos tipos de caños se han formulado deduciendo de los precios de certificación de obra, que incluyen provisión de la cañería y su colocación, el importe correspondiente a esta última operación, ajustándose en consecuencia a los establecidos en el contrato respectivo; y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Administración Nacional del Agua para adquirir directamente de la Compañía Argentina de Construcciones Acevedo y Shaw S. A. trescientos cincuenta y nueve (359) caños con una longitud total de ochocientos sesenta y dos metros con ochenta centímetros (862,80 m.), de los tipos y diámetros indicados a fs. 2, en la suma total de catorce mil trescientos cincuenta y cinco pesos con noventa y tres centavos moneda nacional ($ m|n. 14.355,93).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, regístrese y vuelva a la Administración Nacional del Agua a sus efectos.

FARRELL. — J. Pistarini.

Apruébase documentación presentada por la Dirección Nacional de Transportes.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1946.

10.799|46. — 465. — Expte. número 2.058|1946. — Visto lo solicitado por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, en los expedientes que más abajo se indican, de acuerdo con lo informado en cada uno de ellos por la Dirección Nacional de Transportes y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la documentación presentada por la citada Administración General, demostrativa de las siguientes obras que ha realizado:

Expediente Nº 2.058|1946 (114.579|1942). — F.C.C.N.A. Planilla de liquidación final (fs. 14|17), que asciende a la suma de: diez mil setecientos sesenta pesos con veintidós centavos moneda nacional ($ 10.760,22 m|n.), que deberá imputarse en la siguiente forma: débito a cuenta "Capital", nueve mil doscientos sesenta y tres pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional ($ 9.263,48 m|n.); débito a cuenta "Explotación", un mil cuatrocientos ochenta y tres pesos con veinticuatro centavos moneda nacional

($ 1.483,24 m|n.) y débito a cuenta "Almacenes", trece pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 13,50 m|n.), debiendo al mismo tiempo acreditarse a "Productos" la suma de: quinientos noventa y nueve pesos con veinticuatro centavos moneda nacional ($ 599,24 m|n.), que figura en la liquidación final de referencia bajo el ítem "Fletes" y plano Nº 42.724 A. (fs. 18) en sustitución del plano número 42.724, aprobado por S. D. número 13.828|43 de fecha 15 de Noviembre de 1943 (fs. 8), documentos relativos a la construcción de un galpón para encomiendas y lotes en la estación San Esteban.

Expediente Nº 2.060|1946 (117.877|1943). — F.C.C.N.A. Memoria descriptiva (fs. 12), planilla de liquidación final (fs. 14|17), que asciende a la suma de: treinta y un mil trescientos setenta y nueve pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional (pesos 31.379,62 m|n.), que deberá imputarse en la siguiente forma: débito a cuenta "Capital", veintinueve mil doscientos veintiún pesos con ochenta y un centavos moneda nacional ($ 29.221,81 m|n.) y débito a cuenta "Explotación", dos mil ciento cincuenta y siete pesos con ochenta y un centavos moneda nacional ($ 2.157,81 m|n.), debiendo al mismo tiempo acreditarse a "Productos" la suma de: tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos con veintiún centavos moneda nacional (pesos 3.449.21 m|n.), que figura en la liquidación final de referencia bajo el ítem "Fletes" y plano Nº T. C. 1.443 a. (fs. 18), documentos relativos a la construcción de tres pozos de 5 mts. de diámetro por 10 mts. de profundidad e instalación de un equipo autobomba en la estación Napalpi.

Expediente Nº 2.059|1946 (105.855|1944). — F.C.C.N.A. Memoria descriptiva (fs. 2|4), planilla de liquidación final (fs. 17|24), que asciende a la suma de: ciento un mil trescientos setenta y un pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional ($ 101.371,86 m|n.), que deberá imputarse en la siguiente forma: débito a cuenta "Capital", noventa y dos mil veinte pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 92.020,70 m|n.) y débito a cuenta "Explotación", nueve mil trescientos cincuenta y un pesos con diez y seis centavos moneda nacional ($ 9.351,16 m|n.); al mismo tiempo deberá acreditarse a "Productos" la suma de: cuatrocientos diez y seis pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional ($ 416,67 m|n.), que figura en la liquidación final de referencia bajo el ítem "Fletes" y "Pasajes" y planos Nros. 42.236 (fs. 27), 42.828 (fs. 28) y 42.829 (fs. 29), documentos relativos a la construcción de un edificio para consultorio médico en la estación Tafí Viejo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Transportes, a sus efectos.

FARRELL. — Pistarini.

Autorízase a la Dir. Nac. de Arquitectura a encomendar a una empresa la reparación de un edificio.

Buenos Aires, 9 de Abril de 1946.

10.206|46. — 440. — Exp. N.° 41.461|1945. — Visto que la Dirección Nacional de Arquitectura solicita se la autorice para encomendar directamente a la firma Bromberg & Cía. S. A. C., la reparación del motor diesel MWM Benz tipo RH 130 D de 100 H. P. N.° 34.719, pertenecientes a los grupos generadores de la usina del Sanatorio Colonia "Dr. Maximiliano Aberastury" de la Isla del Cerrito, Territorio Nacional del Chaco;

Teniendo en cuenta:

Que la nombrada empresa en la nota de fs. 10|12, manifiesta que se compromete a llevar a cabo los trabajos necesarios a fin de dejar en perfectas condiciones de funcionamiento al motor de que se trata, mediante el pago de la cantidad de $ 7.590,00 m|n.

Que a juicio de la repartición técnica el precio cotizado es equitativo, por cuya razón ha preparado el adjunto presupuesto de resumen, importe de $ 8.443.00 m|n. que resulta de agregar al de la cotización los porcentajes de práctica (fs. 14);

Que la reinstalación del implemento referido se requiere con urgencia y además la firma citada es la representante de los motores de aquella marca en el país; todo lo cual hace encuadrar el caso en las previsiones del artículo 3.° (inciso 3.° y 5.°) de la Ley N.° 775 y 34 de la N.° 428;

Por tanto, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 18) y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección Nacional de Arquitectura para encomendar directamente a la empresa Bromberg & Cía., S. A. C., el trabajo de reparación de que se trata mediante el pago de siete mil quinientos noventa pesos moneda nacional ($ 7.590.00 m|n.).

Art. 2.° — El gasto total resultante de ocho mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos moneda nacional ($ 8.443,00 m|n.) a que asciende el presupuesto de resumen de fs. 14, que asimismo se aprueba, se imputará al crédito que se fije en el Plan de Trabajos Públicos, para el año en curso, en corrseepondencia con la partida "A" — 1.° — 1 — 4 de la Ley 12.815 (T. O.).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín de Obras Públicas, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura, a sus efectos.

FARRELL. — J. Pistarini. — J. M. Astigueta. — A. Pantín. — J. I. Cooke. — A. Avalos.

Déjase sin efecto la Resolución 3.420 de la Direc. Nac. de Transportes

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.

11.948|46. — 500. — Expte. 12.942-945. — Vistos: y

Resultando:

Que la Compañía de Transportes "Río de la Plata", Sociedad de Responsabilidad Limitada interpone recurso jerárquico contra la Resolución N.° 3.420 de la Dirección Nacional de Transportes, de fecha 12 de Noviembre ppdo., recaída a fs. 28 y vta. del expediente N.° 3.452-45 agregado sin acumular, del registro de aquella Repartición, por la que se intima a la recurrente a restituir la situación de su elenco social al estado en que se encontraba a la fecha del Decreto N.° 16.375|43, bajo apercibimiento;

Que dicha resolución se originó en una presentación de la recurrente (fs. 1 del expediente agregado) por la que puso en conocimiento de la Dirección Nacional de Transportes algunas transferencias de cuotas sociales, que tuvieron lugar de unos miembros a otros y de un miembro a la entidad, así como la adquisición de cuotas sociales por parte de terceros, operaciones que se instrumentaron en los documentos cuyas copias fotográficas corren agregadas a fs. 19|24;

Que la Dirección Nacional de Transportes entiende que ello importa una vulneración a lo preceptuado por el Reglamento General de la Ley 12.346, Art. 23, y por el Decreto N.° 11.084, de fecha 3 de Mayo de 1944; y

CONSIDERANDO:

Que en el ocurrente es necesario discriminar dos situaciones. La primera se refiere a las transferencias de cuotas de unos miembros a otros y de la entidad a un miembro y, acerca de ella, no existe la menor dificultad ya que, a todas luces, se trata de movimientos internos que no entrañan "transferencias ni negociaciones de permiso" (Reglamento General; Art. 23) como tampoco "modificación, substitución o renuncia de los socios componentes (Decreto N.° 11.034|44, Art. 2.°)";

Que la segunda situación, relativa a adquisición de cuotas por parte de terceros es, en cambio, susceptible de engendrar dudas, ya que implica el ingreso a la Sociedad de nuevas personas físicas;

Que ello no cae dentro de las previsiones del varias veces mencionado Reglamento General, Art. 23, por cuanto no existe "transferencia ni negociación de permiso" ya que este último ha sido otorgado (Decreto N.° 16.375|43) a una entidad que, técnicamente, permanece la misma. Dicha entidad es una sociedad de responsabilidad limitada cuya creación y desenvolvimiento responde a las prescripciones de la Ley 11.645 y, dentro de la economía de la misma, no puede dudarse de la "personalidad" de tales entes, en los términos del texto y doctrina del Código Civil, Art. 39;

Que, en su virtud, la agregación de nuevas personas físicas no ha cambiado, en absoluto, al concesionario del Decreto número 16.375|43;

Que, sin perjuicio de lo expuesto es indiscutible la facultad del poder concedente para respetar las concesiones que otorga a las prescripciones que considere convenientes para lograr una más eficaz prestación del servicio. Es por ello que el P. E. suscribió el Decreto N.° 11.084|44 que dispone:

"Artículo 1.° — Cuando en lo sucesivo la Coordinación Nacional de Transportes otorgue permisos o reconozca derechos, de acuerdo con las rescpripciones de la Ley 12.346, a las sociedades comerciales, con excepción de las anónimas, se especificará detalladamente el nombre de las personas que constituyen la empresa".

"Artículo 2.° — Toda modificación, substitución o renuncia de los socios componentes de las sociedades explotadoras de servicios públicos de transporte automotor, deberá ser aceptada previamente por la Comisión Nacional de Coordinación de Transportes, quien podrá exigir, dado el caso, la remisión de los informes y antecedentes que juzgue necesarios para determinar la calidad de los nuevos integrantes propuestos".

Que a partir de la fecha de tal pronunciamiento (3 de Mayo de 1944) no podrá, pues, ninguna empresa dedicada al negocio de transporte automotor interjurisdiccional por caminos, aceptar el ingreso de nuevos socios sin la previa intervención de la Dirección Nacional de Transportes, pero, en cambio, las modificaciones acaecidas con anterioridad deben, necesariamente, quedar firmes, por cuanto los términos del pronunciamiento mencionado expresamente disponen para lo futuro, y la retroactividad, además, no se presume;

Que en cuanto a la calidad de "intuitu personae" que revisten los contratos de concesión de servicios públicos, en el ocurrente no resulta vulnerada, ya que, como se expresó con anterioridad, la "personalidad" de la empresa "Río de la Plata" no ha cambiado y, por otra parte, tampoco se ha cuestionado la solvencia moral de la misma como consecuencia del ingreso de nuevos miembros;

Que, al margen de lo expuesto, y teniendo en cuenta la persistencia de la recurrente en efectuar presentaciones notoriamente carentes de estilo, a pesar de anteriores llamados de atención, es conveniente elevar a doscientos pesos moneda ($ 200.00 m|n.) la multa de pesos 50.00 m|n. impuesta a aquélla por la Resolución N.° 3.480 de la Dirección Nacional de Transportes, Art. 2.° (fs. 34 y vta. del expediente 3.452|45 agregado);

Por ello, de acuerdo con lo dictaminado por la División de Asuntos Legales del Departamento de Obras Públicas a fs. 7|8 y a lo propuesto por el señor Ministro del ramo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la Resolución N.° 3.420 de la Dirección Nacional de Transportes, de fecha 12 de Noviembre ppdo., recaída a fs. 28 y vta. del expediente N.° 3.452|45, del registro de la mencionada Repartición, manteniéndose el elenco social de la recurrente en su situación actual.

Art. 2.° — Elévase a doscientos pesos moneda nacional ($ 200.00 m|n.) la multa de $ 50.00 m|n. impuesta a la Compañía de Transportes "Río de la Plata", Sociedad de Responsabilidad Limitada por Resolución N.° 3.480, Art. 2.°, de la Dirección Nacional de que se trata, corriente a fs. 34 y vta. del expediente aludido.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y, fecho, vuelva a la Dirección Nacional de Transportes a sus efectos.

FARRELL. — J. Pistarini.

F. C. Pacífico. — Apruébase el proyecto de clasificador de materiales del Ejército y de la Armada.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1946.

11.943|46. — 495. — Expte. número 2.304|1946 (22.584|1946). — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico propone reemplazar, en su libro de Tarifas Nº 1, la página 77, referente a clasificación de artículos de guerra (Transporte por cuenta y orden del Superior Gobierno de la Nación — Artículos del Departamento de Guerra no especificados en la clasificación de cargas), por el proyecto que al efecto presenta a fs. 5 y 6; y

De acuerdo con lo informado en cada caso por la Dirección Nacional de Transportes y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de "Clasificador de Materiales del Ejército y de la Armada" presentado por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico y que corre a fojas 5 y 6.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Transportes, a sus efectos.

FARRELL. — J. Pistarini.

Insístese en lo dispuesto por la Orden de Pago Nº 597|45

Buenos Aires, 24 de Abril de 1946.

11.053|46. — 468. — Expte. número 26.200|1945. — Visto este expediente, en que la Contaduría General de la Nación formula la observación legal a la Orden de Pago Nº 597|1945, en razón de que la partida respectiva del Plan de Trabajos Públicos del año 1944 no transfirió a la Ley Nº 12.815 saldo suficiente al cierre del mencionado ejercicio financiero, para la atención de los gastos involucrados en la mencionada orden de pago;

CONSIDERANDO:

Que, ante tal circunstancia, por ser medida de buen gobierno arbitrar los medios tendientes a que los acreedores obtengan el pago de sus créditos y velando por el prestigio del Poder Administrativo que obliga a recurrir a la disponibilidad de los créditos existentes en las cuentas fusionadas, imputadas al efecto para la cancelación de los compromisos contraídos; y

Atento lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que correspondan frente a los términos del artículo 1º de la Ley Nº 11.672,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Insístese en lo dispuesto por el parcial único de la Orden de Pago Nº 597|1945.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos; fecho, vuelva al de Obras Públicas, a los fines ulteriores que corresponda.

FARRELL. — J. Pistarini. — J. M. Astigueta. — A. Pantín. — J. I. Cooke. — A. Avalos.

Autorízase contestar demanda en autos "Cía. Dock Sud de Buenos Aires Ltda. c|la Nación, s|nulidad decretos", a raíz obligación mantener expeditos 35 metros de ribera en el canal de su concesión portuaria.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1946.

11.950|46. — 502. — Expediente número 2.149|946. — Vistas estas actuaciones, por las que el señor Juez Federal de la Capital, doctor Belisario Gache Pirán, por intermedio de la Secretaría a cargo del doctor Félix G. Bordelois, corre traslado de la demanda instaurada contra el Poder Ejecutivo Nacional por la Compañía del Dock Sud de Buenos Aires Ltda., para lograr la nulidad de los Decretos Nros. 68.574 y 74.864, del 5 de Octubre de 1935 y del 17 de Octubre de 1940, respectivamente, y que en consecuencia se declare que esa empresa no tiene obligación de dejar expedita la zona de 35 metros de ribera que fija el artículo 2.639 del Código Civil, en ambas márgenes del canal portuense cuya construcción y explotación se le concedió por la Ley Nº 2.346; y

CONSIDERANDO:

Que los aludidos decretos resolvieron definitivamente la cuestión en su faz administrativa, conminando a cumplir con

la disposición general establecida en el artículo 2.639 del Código Civil, respecto a la zona de ribera, y con la cláusula especial de la ley de concesión, cuyo artículo 7º es suficientemente categórico al respecto;

Que como la misma actora lo especifica en su escrito de demanda, ya intentó someter este mismo asunto a la jurisdicción arbitral, invocando lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de concesión, el cual establece que los arbitradores "fallarán definitivamente en los asuntos que le fueren sometidos";

Que no hubo pronunciamiento de tribunal arbitral alguno, pues la Corte Suprema de Justicia de la Nación, mediante el fallo dictado el 18 de Mayo de 1945, desestimó las pretensiones de la concesionaria, entendiendo que ese asunto no era de aquellos que pueden someterse a arbitradores;

Que ese pronunciamiento del más alto tribunal de la Nación no tiene los caracteres de la cosa juzgada, por lo que es viable que sea sometida a discusión entre las mismas partes y a una posterior decisión judicial, la cuestión de fondo aún controvertida;

Que, en consecuencia, corresponde dar instrucciones al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, doctor Héctor Bullrich Urioste, que ya ha tomado intervención en la actual causa, para que se presente a contestar la demanda, oponiendo las defensas pertinentes;

De acuerdo a los antecedentes agregados por la Dirección General de Navegación y Puertos (fs. 11|30), a lo informado por la misma (fs. 31), a lo dictaminado por la División de Asuntos Legales (fs. 32) y a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — La Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro dará intervención al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, Dr. Héctor Bullrich Urioste, que ya interviene en el pleito, para que conteste la demanda y oponga las defensas pertinentes, en los autos "Compañía del Dock Sud de Buenos Aires Ltda., c|la Nación, s|nulidad de decretos", por el cumplimiento por parte de la actora, de su obligación de mantener expeditos los 35 metros de ribera en ambas márgenes del canal concedido para su explotación en el Puerto de la Capital.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Oficina de Asuntos Fiscales, la que deberá devolver oportunamente las actuaciones administrativas al Ministerio de origen.
FARRELL. — J. Pistarini.

Autorízase contestar demanda, en autos "Menéndez Etchegoin, Eugenio, c|la Nación, s|cumplimiento de contrato", p|locación finca fiscal Callao 483, Capital.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1946.
11.951|46. — 503. — Expediente número 2.021|1946. — Vistas estas actuaciones, por las que el señor Juez en lo Civil de la Capital, Dr. José Lorenzo Urdapilleta, por intermedio de la Secretaría a cargo del Escribano Juan B. Molina (h.), corre traslado al P. E. de la demanda instaurada por don Eugenio Menéndez Etchegoin contra la Nación, para lograr el cumplimiento del contrato de locación de la finca fiscal de la calle Callao Nº 483, Capital Federal; y

CONSIDERANDO:

Que el asunto que motiva esta demanda ya fué resuelto administrativamente en el Expediente Nº 23.344|42, en el cual se dictó el Decreto Nº 8.370|46, el 27 de Marzo ppdo, disponiendo iniciar juicio de desalojo contra la misma persona, para obtener que desocupe la aludida finca fiscal, requerida para instalar oficinas del Departamento de Obras Públicas;

Que, como ya se expresó en dicho decreto, el Superior Acuerdo General de Ministros Nº 26.527|44 de fecha 28 de Septiembre de 1944, dispuso que los inquilinos de inmuebles de propiedad del Estado no pueden ampararse en los beneficios de prórrogas contractuales que acuerda el artículo 4º del Decreto-Ley Nº 1.580, cuando tales fincas son indispensables para destinarlas a uso público.

Que, en consecuencia, procede dar instrucciones al representante del ministerio público que corresponda, para que se presente a estar a derecho en defensa de los intereses del Fisco, contestando la demanda sobre la base de los antecedentes legales y motivos de necesidad pública que aparecen suficientemente documentados en el aludido Expediente administrativo Nº 23.344|42;

De acuerdo a lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos del Ministerio de Obras Públicas (fs. 9), lo dictaminado por la División de Asuntos Legales del mismo Departamento (fs. 14) y lo propuesto por el señor Ministro del ramo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — La Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro dará intervención al señor Agente Fiscal en lo Civil y Comercial de la Capital, que corresponda, para que en representación de los intereses del Fisco, se presente a estar a derecho, contestando la demanda y ejerciendo las defensas pertinentes, en el juicio caratulado "Menéndez Etchegoin, Eugenio, c|la Nación, s|cumplimiento de contrato", ocasionado por la locación de la finca fiscal de la calle Callao Nº 483, Capital Federal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Oficina de Asuntos Fiscales, la que deberá devolver oportunamente las actuaciones administrativas al Ministerio de origen.
FARRELL. — J. Pistarini.

Adm. Nac. del Agua. — Municipalidades Villa Allende, Río Ceballos y Unquillo (Córdoba). Acogimiento régimen S. D. N.o 33.425|944.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1946.
11.952|46. — 504. — Expte. número 2.507|946. — Visto que la Administración Nacional del Agua eleva las resoluciones dictadas por los Comisionados Municipales de Villa Allende, Río Ceballos y Unquillo, de la provincia de Córdoba, por las que se declara a dichos municipios acogidos al régimen del Decreto N.º 33.425 del 11 de Diciembre de 1944, y

CONSIDERANDO:

Que las expresadas resoluciones dictadas con anterioridad al Decreto Provincial N.º 19.940 del 29 de Noviembre de 1945, que autoriza a las municipalidades a resolver directamente los acogimientos respectivos, fueron ratificadas en cada caso por los decretos de la Intervención Federal;

Que el art. 5.º del mencionado Decreto N.º 33.425 establece el procedimiento a seguir para comprender dentro de sus previsiones a las provincias y municipalidades que así lo soliciten;

Que por Decreto N.º 4.859 de 16 de Febrero último, originado en el Ministerio del Interior, se ratifican los números 18.670 y 19.940 dictados por la Intervención Federal con fechas 12 de Octubre y 29 de Noviembre de 1945, respectivamente, por los que se declara a esa provincia acogida al expresado régimen y se faculta a las Comunas a resolver el aludido acogimiento;

Que por Decreto N.º 8.371 del Poder Ejecutivo Nacional del 27 de Marzo último, se dispone el acogimiento de la provincia, circunstancia en cuya virtud para perfeccionar el correspondiente a las citadas Comunas es necesario un pronunciamiento del Gobierno de la Nación en tal sentido; y

Atento lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase a las Municipalidades de Villa Allende, Río Ceballos y Unquillo, de la provincia de Córdoba, acogidas al régimen del Decreto N.º 33.425 de creación de la Administración Nacional del Agua, de fecha 11 de Diciembre de 1944.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, regístrese y vuelva a la Administración Nacional del Agua, a sus efectos.
FARRELL. — Juan Pistarini.

Asciéndese en la Adm. Gral. de Vialidad, al Dr. don José Bó

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946.
12.201|946. — 505. — Expte. número 3.214|946. — Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Asciéndese, en la Administración General de Vialidad Nacional del Ministerio de Obras Públicas, al cargo de Subcontador General (2.º Jefe de Departamento), con imputación al presupuesto de la mencionada Repartición, al actual Oficial 1.º doctor en Ciencias Económicas D. José Bó (Clase 1912, M. 361.746).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General del Ministerio, pase a la Administración General de Vialidad Nacional, a sus efectos.
FARRELL. — Juan Pistarini.

Designación

Buenos Aires, 27 de Abril de 1946.
12.002|46. — 506. — Expte. número 542|946. — Visto este expediente por el que el Auxiliar 8.º (ordenanza), de la Dirección General del Ministerio de Obras Públicas, don Alejandro Dionisio Rosso, solicita se le someta a la prueba de competencia pertinente, a fin de que se le asignen tareas de dibujante copista; teniendo en cuenta lo informado al respecto por la Dirección Nacional de Arquitectura, en el sentido de que el recurrente ha demostrado poseer condiciones de idoneidad suficientes, como así también que sus servicios se estiman necesarios en tales tareas, y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase en la Dirección Nacional de Arquitectura, en la categoría de Auxiliar 8.º, con imputación al Inciso 1.º del Plan de Trabajos Públicos en vigor, para desempeñarse como dibujante copista, al actual ordenanza don Alejandro Dionisio Rosso (Clase 1910, D. M. 14, M. 693.654).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales, del Ministerio y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, y de la Dirección Nacional de Arquitectura, archívese.
FARRELL. — J. Pistarini.

Asciéndese en la Direc. Gral. de Nav. y Puertos, a la categoría de Auxiliar 8.º, a la Ayudante Principal doña Catalina Evarista Rappe.

Buenos Aires, 27 de Abril de 1946.
12.003|46. — 507. — 43. — Expte. N.º 73.960|1946. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas solicita el ascenso a la categoría de Auxiliar 8.º, de la Ayudante Principal de la Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, doña Catalina Evarista Rappe, en base a una vacante existente en la rama contable por fallecimiento de don Marcos F. Anizán;

Teniendo en cuenta que para la provisión de dicha vacante se llenaron oportunamente los requisitos de concurso y examen exigidos por la reglamentación para el personal escalafonado, aprobada por S. D. N.º 81.914 y N.º 11.699 de fechas 7 de Mayo de 1936 y 4 de Mayo de 1944, respectivamente, y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Asciéndese en la Dirección General de Navegación y Puertos, a partir del 1.º de Febrero ppdo., a la categoría de Auxiliar 8.º, con imputación al Anexo I, inciso 4.º, ítem personal ferroviario escalafonado del presupuesto vigente, a la Ayudante Principal de la Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, doña Catalina Evarista Rappe (Céd. de Ident. número 188.069, Policía Prov. de Buenos Aires).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales, del Ministerio, de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y de Navegación y Puertos, archívese.
FARRELL. — J. Pistarini.

Acéptase una renuncia

Buenos Aires, 27 de Abril de 1946.
12.004|46. — 508. — Expte. N.º 2.503|1946. — Visto la renuncia presentada por el Oficial 1.º Ingeniero don Salvador T. Izaguirre, de la Administración Nacional del Agua, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

Atento lo manifestado por la citada Administración en el sentido de que la misma puede ser aceptada, lo establecido por el Decreto N.º 7.188 de 11 de Marzo del corriente año, y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el Oficial 1.º de la Administración Nacional del Agua, Ingeniero don Salvador T. Izaguirre.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración Nacional del Agua.
FARRELL. — Juan Pistarini.

Apruébase licitación pública

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1946.
12.381|946. — 523. — Expte. número 77.227|1945. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva el resultado obtenido en la Licitación Pública N.º 985, que ha realizado en virtud de la autorización conferida por S. E. de fecha 8 de Noviembre último (fs. 15), para la adquisición de diversos cables de acero y cabos tipo manila, destinados a embarcaciones y servicios generales de la Repartición;

CONSIDERANDO:

Que al acto del remate, efectuado de conformidad con las disposiciones en vigor el día 27 de Diciembre próximo pasado (fs. 82 y vta.), concurrieron con sus respectivas cotizaciones veinte (20) firmas especialistas en la provisión de referencia;

Que practicado un minucioso examen de las propuestas presentadas, la Repartición licitante aconseja adjudicar los elementos mencionados en la forma detallada a fojas 94, para lo cual ha tenido en cuenta los precios más convenientes, puntualizándose en los antecedentes agregados los motivos que determinaron su aceptación;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 96), habiendo tomado la intervención que le compete la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 95 vta.), y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la Licitación Pública N.º 985, realizada por la Dirección General de Navegación y Puertos, para la adquisición de los cables de acero y cabos tipo manila de que se trata, y adjudícase la provisión en la siguiente forma:

Propuesta N.º 19:
Gourock Ropes y Canvas Limitada.
Reng. 1 al 11 . . . . $ 63.997.50

Propuesta N.º 19:
Impex Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera.
Reng. 12 al 17 . . . . $ 41.631.86

Art. 2.º — El importe total de ciento cinco mil seiscientos veintinueve pesos con treinta y seis centavos moneda nacional ($ 105.629.36 m|n.) a que asciende la presente adquisición, se imputará de la siguiente manera:

A la partida que se asigna en el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año para "Profundización, ensanche y conservación de rutas navegables, puertos y sus accesos (correlativa 3.º - 6 - 1945) . . . . $ 63.997.50

Anexo I, inciso 9, partida 4 del presupuesto en vigor 41.631.86

Art. 3.º — Apruébase, igualmente, el contrato suscripto ad referéndum del Poder Ejecutivo con la firma Gourock Ropes y Canvas Limitada, documento que deberá ser protocolizado ante la Escribanía General del Gobierno.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección

General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Navegación y Puertos, a sus efectos.
FARRELL. — A. Avalos. — J. Pistarini. — J. Cooke. — J. M. Astigueta. — A. Pantín.

Adm. Gral. de Parques Nacionales y Turismo. — Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar 4.o don Horacio Aramburu, y desígnase al Dr. Carlos Fausto Portela.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1946.

12.595|946. — 511. — Expte. número 3.269|946. — Visto el presente expediente, la renuncia presentada por el Auxiliar 4.º, D. Horacio Aramburu, lo dispuesto por el Decreto N.º 7.188|1946 y atento a lo solicitado por la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.º — Aceptar, con anterioridad al 30 de Abril del corriente año, la renuncia presentada por el Auxiliar 4.º, D. Horacio Aramburu (M. I. número 254.548), de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo.

Art. 2.º — Desígnase con la categoría de Auxiliar 4.º, la asignación mensual de $ 300.— e imputación al Inciso 1, ítem 1 del presupuesto vigente, al doctor Carlos Fausto Portela (M. I. número 157.982), quien se desempeñará en el Servicio Médico Oficial de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc., y pase a sus efectos al Ministerio de Obras Públicas y a la Administración General de Parques Nacionales y Turismo.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Apruébase licitación pública

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.

12.620|46. — 526. — Expte. N° 47.888|1945. — Visto este expediente por el que la Dirección Nacional de Arquitectura eleva el resultado obtenido en la Licitación Pública N.º 23, que ha realizado en virtud de la autorización conferida por S. R. N° 3.987|45 de fecha 20 de Diciembre último (fs. 27) para la adquisición de papel medio hilo, cartulina blanca y marfil, tela para encuadernación y cartón para la impresión de formularios, con destino a sus diversas dependencias;

CONSIDERANDO:

Que al acto del remate, efectuado de conformidad con las disposiciones en vigor el día 2 de Marzo ppdo. (43), concurrieron cuatro (4) firmas especialistas del ramo;

Que practicado el examen de rigor de las propuestas presentadas por la Comisión Especial, ésta aconseja la adjudicación en la forma que más adelante se detalla, teniendo en cuenta los precios más convenientes, puntualizándose en los antecedentes agregados los motivos que determinaron su aceptación;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 54), habiendo tomado la intervención que le compete a la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 54) y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la Licitación Pública N° 23, realizada por la Dirección Nacional de Arquitectura para la adquisición de los artículos de que se trata y adjudícase la provisión en la siguiente forma:

	m$n.
National Paper Type Company de la Argentina S. A.:	
Reng.: 1 al 5, 7, 8, 13 al 17 y 23	9.608.40
Curt Berger y Compañía Sociedad Responsabilidad Limitada:	
Reng.: 6, 18 y 21	299.80
Bertolini Hermanos y Cía., S. R. Ltda:	
Reng. 9 al 12 y 25	2.257.85
C. Della Penna y Cía. S. A.:	
Reng. 19, 20 y 24	2.048.00

Art. 2.º — Autorízase asimismo, a la expresada Dirección Nacional para que licite nuevamente y en remate privado los artículos que comprenden los renglones 22 y 26, por no haberse conseguido, en el presente remate, oferta para los mismos.

Art. 3.º — El importe total de trece mil seis cientos veinticuatro pesos con cinco centavos moneda nacional ($ 13.624.05 m|n.) a que asciende la presente adquisición, se imputará al Anexo I, inciso 9º, ítem 3, partida 2 del presupuesto en vigor.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

FARRELL. — J. Pistarini.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Acuérdase pensión graciable

Buenos Aires, 27 de Abril de 1946.

11.729|46. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente N° 30.523-R-44, con la presentación de doña Angela Paula Risoli de Rodríguez, que firma Angela P. Risoli de Rodríguez, en la que solicita pensión graciable, de conformidad con el Decreto-Ley N° 17.923|44, en mérito a los servicios prestados por don Juan José Rodríguez, en su carácter de viuda del mismo; y,

CONSIDERANDO:

Que el causante, don Juan José Rodríguez, actuó como Guerrero del Paraguay, lo que permite incluir a los servicios prestados por el mismo en el artículo 2º, apartado II, inciso f) del decreto mencionado;

Que la recurrente ha justificado el vínculo con el causante, y llenado los demás requisitos exigidos, encontrándose comprendida en el artículo 3º de dicho decreto, que al referirse a los deudos con derecho a peticionar sus beneficios, establece en el inciso 1º): "la viuda o el viudo inválido o incapacitado en concurrencia con los hijos";

Que, con respecto a las diferencias de nombres con que figura el causante en las partidas de matrimonio y de defunción, corresponde que la interesada las aclare, por información sumaria judicial, fijándosele a tal fin un plazo prudencial;

Por ello, atento la facultad conferida por el artículo 6º del Decreto-Ley N° 17.923|44,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.º — Acuérdase a doña Angela Paula Risoli de Rodríguez, en su carácter de viuda de don Juan José Rodríguez, ex Guerrero del Paraguay, la pensión graciable de cien pesos ($ 100 m|n.) moneda nacional.

Art. 2.º — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidarle mensualmente la pensión fijada en el artículo 1.º del presente decreto, a partir de la fecha del mismo y por el término de diez años.

Art. 3.º — Fíjase un plazo de seis meses, para que ante la citada Repartición la beneficiaria aclare las diferencias de nombres con que figura el causante en las partidas de matrimonio y de defunción.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — H. Russo. — A. Avalos.

Acuérdase pensión graciable

Buenos Aires, 27 de Abril de 1946.

11.730|46. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente N° 39.860-M-944, con la presentación de doña Ana González de Marquois que firma Ana González Egan de Marquois, en la que solicita pensión graciable en su carácter de madre del ex Alférez de Fragata, don Juan Alberto Marquois, fallecido en acto de servicio; y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto-Ley N° 17.923 del 6 de Julio de 1944, se reglamenta el procedimiento para la concesión o prórroga de pensiones graciables o favores pecuniarios acordados por el Estado;

Que, realizado el estudio de estas actuaciones, puede establecerse que el causante, don Juan Alberto Marquois, falleció a raíz de un accidetne de aviación, ocurrido mientras estaba prestando servicios en Puerto Belgrano, el día 7 de Agosto de 1941;

Que la circunstancia de haber muerto en acto de servicio, da origen al derecho de pensión graciable a que se refiere el Decreto-Ley N.º 17.923|44, en su artículo 2º, apartado II, inciso e), reformado por Decreto-Ley N° 7.487|46, en cuanto establece: "Muerto en acto de servicio o enfermedad consecuente del mismo de las personas indicadas en el apartado I, o de conscripto bajo bandera";

Que la interesada ha justificado su vínculo con el causante, encontrándose comprendida en el artículo 3º, inciso 3º, del Decreto-Ley citado en cuanto establece que podrán peticionar sus beneficios "la madre y|o el padre incapacitado para el trabajo";

Que la recurrente ha llenado los demás requisitos exigidos por el Decreto-Ley N° 17.923|44, para poder acogerse a sus beneficios;

Que, en cuanto al monto de la pensión a otorgarse, es aconsejable la aplicación de la escala establecida en el artículo 14, inciso b) y c), correspondiendo, en consecuencia fijarlo en la suma de $ 545 m|n. mensuales, en atención a que el causante gozaba de un sueldo de $ 400 m|n., percibiendo además una gratificación de $ 65 m|n. y una asignación Suplemento de Vuelo, que ascendía al 20 o|o de su sueldo, es decir, a $ 80 m|n., de acuerdo con lo establecido en el Decreto-Ley N° 7.487|46, artículo 3º, en cuanto indica que: "Estos índices podrán hacerse extensivos a los casos del artículo 2º, apartado II, inciso e)"; beneficio que debe acordarse por el término de diez años, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del mencionado decreto-ley;

Por ello, atento la facultad conferida por el artículo 6º del Decreto-Ley número 17.923|44,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.º — Acuérdase a doña Ana González de Marquois, en su carácter de madre del ex Alférez de Fragata, muerto en acto de servicio, don Juan Alberto Marquois, la pensión graciable de quinientos cuarenta y cinco pesos ($ 545 m|n.) moneda nacional.

Art. 2.º — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidarle mensualmente la pensión fijada en el artículo 1.º del presente decreto, a partir de la fecha del mismo y por el término de diez años.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — H. Russo. — A. Avalos.

Acuérdase pensión graciable

Buenos Aires, 27 de Abril de 1946.

11.731|46. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente N.º 29.139-G-44, con la presentación de doña María Isabel Luisa Quiroga de Galíndez y María Luisa Galíndez Quiroga, en la que solicitan pensión graciable, de conformidad con el Decreto-Ley N.º 17.923|44, en mérito a los servicios prestados por don Clodomiro Quiroga, en su carácter de hija viuda y nieta soltera, respectivamente, del mismo; y,

CONSIDERANDO:

Que el causante don Clodomiro Quiroga, prestó servicios personales eminentes a la Nación, contribuyendo eficazmente con sus numerosas publicaciones a la educación y orientación de los jóvenes de su época; publicaciones éstas entre las que pueden citarse "El Manual del Ciudadano", que por Decreto del 3 de Septiembre de 1870 fué incorporado a la enseñanza secundaria; "Derecho Constitucional", adoptado en Julio de 1874 como texto en la Escuela de Derecho del Uruguay; la traducción de la Constitución de los Estados Unidos, y de las obras "La Democracia Triunfante", de Andrés Carnegie, y "Gobierno y Dirección de las Escuelas";

Que igualmente ejerció varios cargos nacionales, revelando en todos ellos altas dotes de capacidad e inteligencia; entre otros, el de Director de la Biblioteca Nacional, desde 1870 hasta 1873; el de Rector del histórico Colegio Nacional del Uruguay, y el de Profesor del mismo Colegio entre los años 1874 y 1880, el de Profesor del Colegio Nacional de La Plata; como asimismo muchos otros cargos honoríficos; por lo que sus servicios pueden ser calificados como de carácter extraordinario o eminente, prestados a la Nación, encuadrando la situación de la recurrente en el inciso c), apartado II, del artículo 2.º del decreto mencionado;

Que doña María Isabel Luisa Quiroga de Galíndez ha justificado el vínculo con el causante y llenado los demás requisitos exigidos, encontrándose comprendida en el artículo 3.º del decreto citado, que al referirse a los deudos con derecho a peticionar sus beneficios, en el inciso 2.º dice: "las hijas solteras, viudas o divorciadas por culpa del esposo y los hijos menores o mayores de edad incapacitados para el trabajo";

Que a doña María Luisa Galíndez Quiroga, en su condición de nieta soltera del causante, no le asiste derecho a gozar de pensión graciable, por no encuadrar los servicios del causante en el inciso f), apartado II, del artículo 2.º; por lo que corresponde excluirla del beneficio en cuestión;

Que, con respecto a las diferencias de nombres con que figuran en autos, doña María Isabel Luisa Quiroga de Galíndez y su señora madre, corresponde que la primera las aclare, por información sumaria judicial, fijándosele a tal fin un plazo prudencial;

Por ello, atento la facultad conferida por el artículo 6.º del Decreto-Ley número 17.923|44,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.º — Acuérdase a doña María Isabel Luisa Quiroga de Galíndez, en su carácter de hija viuda de don Clodomiro Quiroga, quien prestó servicios personales eminentes a la Nación, la pensión graciable de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional.

Art. 2.º — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidarle mensualmente la pensión fijada en el artículo 1.º del presente decreto, a partir de la fecha del mismo y por el término de diez años.

Art. 3.º — Fíjase un plazo de seis meses para que, ante la citada Repartición, la beneficiaria aclare las diferencias de nombres con que figuran en autos ella y su señora madre.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos

FARRELL. — H. Russo. — A. Avalos.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Agricultura

Autorízase exportación de 25 vaquillonas a Francia

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1946.

1.787|46. — Visto el presente Expediente (N.º 178.018|46), en el cual la Embajada de Francia acreditada ante nuestro país, solicita autorización para exportar a dicha Nación, 25 vaquillonas de raza Holando Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una donación ofrecida por ganaderos argentinos al Gobierno Francés, como contribución al restablecimiento de su ganadería y con el objeto de aliviar la penosa situación por que atraviesa la referida Nación.

Atento las facultades conferidas a este Departamento por Decreto N.º 24.490, de 11 de Septiembre de 1944 y lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Autorízase a la Embaja de Francia, la exportación de 25 vaquillonas de raza Holando-Argentina, con destino al mencionado país.

2.° La Dirección General de Ganadería dispondrá la inspección sanitaria de los animales citados, por cuenta oficial.

3.° Comuníquese, y a sus efectos, vuelva a la Dirección General de Ganadería.

Marotta

RESOLUCIONES

Secretaría de Trabajo y Previsión

OTORGASE PERSONERIA GREMIAL AL SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL PAPEL

Resolución N.° 74|46 **Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946**

Visto la solicitud presentada por el Sindicato Obrero de la Industria del Papel, en la que se pide el otorgamiento de la personería gremial de la entidad según Expediente N.° 19.009-P-46, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada entidad constituye un sindicato cuyos afiliados se desempeñan como obreros en la fabricación de celulosa, cartón, papel, papel parafinado y carbónico y artículos fabricados en papel y cartón, teniendo como zona de actuación además de la Capital Federal, los Partidos de Avellaneda, 4 de Junio, Matanzas, Morón, San Isidro, San Martín y Vicente López;

Que desde el 1.° de Octubre de 1944, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en los capítulos tercero y cuarto del Decreto N.° 23.852|45;

Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato, es suficientemente representativo, siendo la única entidad de esa actividad que hasta la fecha ha solicitado el otorgamiento de la personería gremial,

El Secretario de Trabajo y Previsión

RESUELVE:

1.° Otórgase personería gremial al Sindicato Obrero de la Industria del Papel, con sede en la calle Añasco 416 de la Capital Federal, con el carácter de sindicato que agrupa a obreros que se desempeñan en la fabricación de celulosa, cartón, papel, papel parafinado y carbónico y artículos fabricados en papel y cartón, circunscribiendo su actuación a la Capital Federal y los Partidos de Avellaneda, 4 de Junio, Matanzas, Morón, San Isidro, San Martín y Vicente López.

2.° Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos del Sindicato Obrero de la Industria del Papel, y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales Obreras con personería gremial; fecho, archívese.

Russo

Estatuto

Artículo 1.° — Bajo la denominación de Sindicato Obrero de la Industria del Papel, se constituye en la Capital Federal, una institución gremial, formada por obreros, vinculados a la fabricación de celulosa, papel, cartón, y afines.

Art. 2.° — Los fines de la institución son:

a) Organizar a todos los trabajadores del gremio y estrechar vínculos de solidaridad.

b) Conquistar mejores condiciones de vida y de trabajo, imponiendo el respeto mutuo que merecen los obreros organizados, que luchan por elevar el nivel moral, intelectual y material.

c) Fomentar los conocimientos de la cooperación y el mutualismo a cuyo efecto propenderá a la creación de instituciones de ese carácter y de de una oficina de trabajo donde se llevará el control de todos los obreros pertenecientes al gremio, para proveer de ello por riguroso turno, según las necesidades del trabajo, como así promover o facilitar toda iniciativa en beneficio de los que ampara en su seno y que están regidos por el presente Estatuto.

d) Asumir la defensa de sus asociados, individual y colectivamente, en todos los casos suscitados por cuestiones de trabajo o causas que afecten la integridad o propósitos de la institución.

e) Intervenir en las negociaciones de Convenios Colectivos de trabajo, Contribuir a la vigilancia en el cumplimiento de la legislación de trabajo y promover a su aplicación y perfeccionamiento.

f) Colaborar con el Estado, como órganos técnicos y consultivos en el estudio y solución de los problemas concernientes al gremio.

g) Auspiciar y dictar enseñanzas gratuitas, que tiendan a elevar los conocimientos generales y culturales de los socios y sus familiares.

h) Editar un diario, periódico o revista gremial.

i) Sostener una biblioteca y sala de lectura.

j) Asesorar a los obreros accidentados en el trabajo.

k) Comprar, vender, donar, permutar, arrendar, ceder toda clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes; tomar dinero en préstamo con garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra clase y celebrar contratos onerosos o gratuitos en beneficio exclusivo del Sindicato, de acuerdo con la forma y demás condiciones que la Comisión Administrativa crea ventajosa, con el fin de tener un local propio para la consecución de sus fines.

Art. 3.° — El domicilio legal será calle: Añasco N.° 416 (Capital Federal).

Art. 4.° — Esta institución es independiente a toda agrupación de ideología, religión o filosófica y por lo tanto son excluídas de su seno toda disputa o cuestión de tal carácter.

Art. 5.° — No podrá disolverse mientras haya veinticinco miembros (socios) que deseen su mantenimiento y hagan efectivo el cumplimiento de los presentes Estatutos.

Art. 6.° — Llegado el caso de disolución, por cualquier causa, los fondos pasarán para su custodia o definitivamente, según lo resuelvan los socios, a la Sociedad o Federación cuyos fines sean análogos a la de esta institución.

FONDOS SOCIALES

Art. 7.° — Serán sus recursos:

a) Las cuotas de sus afiliados.

b) Las subvenciones que se le acuerden.

c) Las entradas por donaciones, legados o cualquier otro medio lícito.

Art. 8.° — La Comisión Administrativa podrá aceptar a nombre de la institución toda donación, legados, etc. que se haga a los mismos; ejercerá la Administración de todos los bienes sociales, necesitando autorización de la Asamblea, para adquirir inmuebles, gravarlos o enajenarlos, como asimismo para solicitar préstamos, construir edificios y realizar cualquier operación mayor de mil pesos.

SOCIOS

Art. 9.° — Constituyen esta institución, formando parte de la misma, todos los obreros pertenecientes al gremio que sean presentados a la C. A. por intermedio de dos socios que se hallen en actividad y declarando aceptar este Estatuto.

Art. 10. — Los socios tienen el deber de asistir a las Asambleas que realiza la institución, sosteniendo los principios sustentados por élla.

Art. 11. — Es deber de los socios comunicar en la Secretaría los cambios de domicilio y los accidentes que sufran en el trabajo.

Art. 12. — Los socios varones mayores de dieciocho años abonarán una cuota mensual de $ 1.00 un peso y los menores y las mujeres una cuota mensual de $ 0.50 cincuenta centavos, que podrá ser aumentada por una Asamblea convocada a ese efecto.

Art. 13. — El socio que quedara desocupado perderá todos los derechos que le acuerda este Estatuto, hasta tanto se reintegre el trabajo en el gremio:

a) A los 90 días, a contar de el último trabajado, cuando hubiera hecho renuncia, por determinación y voluntad propia del empleo.

b) A los 180 días, a contar desde el último trabajado, cuando la desocupación estuviera originada en el despido del empleo por motivo de orden sindical o de trabajo.

Art. 14. — Entiéndese que el artículo anterior no rige para el socio que hubiera renunciado a su trabajo por mandato de la organización.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Art. 15. — Será motivo de exclusión:

a) Adeudar tres cotizaciones.

b) El que desacreditase el buen nombre y prestigio de la institución.

c) Los que desempeñando un cargo de confianza hicieran uso indebido del mismo.

d) Los que retuvieran o malversaran los fondos sociales.

e) Los que calumniasen a los compañeros o cometieran otras faltas graves no previstas en este Estatuto.

f) Los que no concurrieran regularmente a las Asambleas.

Art. 16. — Los socios comprendidos en el artículo anterior en los incisos A. C. y F. podrán reingresar siempre que su conducta posterior les haga merecedores de ello.

Art. 17. — La C. A. podrá suspender a los socios que hubieren cometido faltas menos graves, con cargo de dar cuenta en la primera Asamblea que realice la institución.

Art. 18. —Ningún asociado podrá ser expulsado, ni juzgada su conducta sin antes haber sido tratada en Asamblea General, previa citación al socio afectado y que la cuestión figure en el orden del día a tratarse. El socio acusado hará su defensa como lo estime más conveniente ya sea verbalmente o por escrito.

Art. 19. — El socio enfermo o sin trabajo, estará eximido del pago de la cuota social durante el tiempo que dure el paro o la enfermedad, debiendo comunicarle inmediatamente a la Secretaría.

ASAMBLEAS

Art. 20. — Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán trimestralmente y en forma extraordinaria cuando la C. A. lo crea necesario o lo soliciten por escrito la quinta parte de los socios.

Art. 21. — Las Asambleas tratarán la actuación de la C. A., la memoria y balance sometidos a su consideración y sus acuerdos tomados por mayoría de votos son soberanos.

Art. 22. — .El quórum para realizar Asamblea lo establece la presencia de la mitad más uno de todos los afiliados y una hora después de la citación, podrá sesionarse con el treinta por ciento de los socios. Si no hubiera número tampoco así, se llamará nuevamente a Asamblea para nueva fecha y una hora después de la citación, puede sesionarse con la cantidad de socios presentes, siendo válidos los acuerdos que se tomen por mayoría de votos.

Art. 23. —En las Asambleas se tratarán únicamente los asuntos que estén incluídos en el orden del día, salvo resolución expresa de la Asamblea.

REGLA DE DISCUSION

Art. 24. — El Secretario General o el que en su defecto lo sustituya abrirá la sesión, procediendo de inmediato a nombrarse un presidente para la Asamblea.

Art. 25. — Los asuntos serán tratados en el orden presentado por la C. A., salvo resolución de la Asamblea, que podrá alterar el orden del día a discutir.

Art. 26. — Toda moción deberá ser apoyada por lo menos, por tres asociados, para ser considerada.

Art. 27. — Son cuestiones de orden las que se dirijan o llaman la atención de los que se aparten del orden del día y del tema que está en discusión.

Art. 28. — Es cuestión previa la que aclara un punto importante del asunto que se debate, cerrar la lista de oradores, cerrar el debate o que se levante la sesión.

Art. 29. — Es cuestión incidental cuando se pide la lectura de documentos o el retiro de una moción.

Art. 30. — Cada socio podrá hablar hasta tres veces sobre el mismo asunto salvo autorización de la Asamblea que podrá decidir al debate a no hablar.

Art. 31. — El uso de la palabra será concedido rigurosamente en el orden que fuera solicitado. Tendrán preferencia sobre los que hayan hecho uso una vez de ella, los que no hubieran hablado sobre la cuestión en debate.

Art. 32. — No se debe discutir ni atacar al proponente, ni las intenciones que inducen hacer una proposición cualquiera, sino la naturaleza de ésta y sus posibles consecuencias.

Art. 33. — Las votaciones serán por signos pero deberán hacerse nominalmente cuando lo soliciten por lo menos dos socios presentes.

Art. 34. — La reconsideración de un asunto sólo puede ser hecha por los socios que hayan estado por la afirmativa al votarse el punto en cuestión, debiendo solicitarlo las dos terceras partes de los presentes en la Asamblea.

Art. 35. — La C. A. se compondrá de quince miembros cuya renovación se hará por mitades en los primeros días del mes de Octubre de cada año.

a) Un Secretario General.

b) Un Prosecretario.

c) Un Secretario de Actas.

d) Un Tesorero.

e) Un Protesorero.

f) Diez Vocales.

Art. 36. — La elección de los miembros de la C. A. se hará por el voto general de los asociados.

Art. 37. — Los candidatos serán propuestos en número doble al de los cargos a llenar, debiendo ser elegidos en una Asamblea General convocada a ese efecto y colocando en lista a los candidatos, de acuerdo con los votos obtenidos en la elección primaria. Los cargos se distribuirán anualmente.

Art. 38. — La C. A. distribuirá los cargos entre sus miembros y durarán dos años en sus funciones, renovándose por mitades cada año, pudiendo ser reelectos y renovables en todo tiempo. Anualmente la C. A. procederá a la redistribución de cargos.

Art. 39. — Para ser miembro de la C. A. se requiere ser socio activo y con una antigüedad en la institución de dos años.

Art. 40. — La C. A. se reúne semanalmente en sesión ordinaria y extraordinaria cuando asuntos de importancia así lo aconsejen, siendo válidos todos los acuerdos y resoluciones que se tomen en mayoría, cuyo quórum será la mitad más uno del número total de sus miembros. Las reuniones de C. A. serán presididas en forma rotativa por sus miembros, observándose a ese efecto el orden alfabético.

Art. 41. — La C. A. será encargada de:

a) Recaudar los fondos y llevar la contabilidad de los mismos.

b) Informar los acuerdos de interés general para sus asociados.

c) Recibir las ofertas y demandas de trabajo, colocándolas por riguroso turno.

d) Convocar las asambleas, publicando el orden del día con tres días de anticipación como mínimo para las ordinarias y dos días como mínimo para las extraordinarias.

e) Nombrar y fijar la remuneración de los empleados que se necesitasen, previa autorización de la Asamblea, como así también suspenderlos y destituirlos dando cuenta de ello a la primera Asamblea.

f) Nombrar las comisiones y subcomisiones necesarias para el cumplimiento de los fines de la institución, reglamentar su funcionamiento y vigilar la conducta y el comportamiento de las mismas.

g) Entablar relaciones con las organizaciones y gremios afines dentro y fuera del país.

h) Levantar estadísticas sobre el número de obreros, condiciones de trabajo, costo de la vida, parados, etc., así como tomar toda clase de iniciativas que se juzgue conveniente para la buena marcha de la institución, y la eficaz realización de sus propósitos.

i) Vigilar el cumplimiento de este Estatuto, reglamentos internos, reglamentos de trabajo y convenios que se establezcan.

j) Presentar la memoria a que se refiere el Art. 17, acompañado del estado general del activo y pasivo de la institución, todo lo cual será dado a conocer a los asociados con una anticipación de diez días.

k) Tomar las medidas y adoptar las disposiciones que concuerdan con los fines de la institución, en las cosas no previstas por estos Estatutos, debiendo dar cuenta de ello en la primer Asamblea que se realice.

SECRETARIO GENERAL

Art. 42. — Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) Redactar y firmar las resoluciones que emanen de la C. A. y de las Asambleas.

b) Llevar la correspondencia y el archivo.

c) Llevar un libro de socios con el nombre, apellido, domicilio, fecha de ingreso a la institución y demás datos que se considere de utilidad.

Art. 43. — El Prosecretario General sustituirá en todo al titular por ausencia, enfermedad, renuncia, impedimento, etc., de éste.

SECRETARIO DE ACTAS

Art. 44. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:

a) Redactar y firmar las Actas de las Asambleas y sesiones de la C. A. haciendo constar en las mismas el nombre y apellido de los socios que asisten a ella.

b) Presentar en cada sesión el acta de la Asamblea o sesión anterior, a los fines de su aprobación.

c) Llevar un libro con índice, donde consten los acuerdos tomados en Asambleas y sesiones de la C. A.

TESORERO

Art. 45. — Son deberes y atribuciones del Tesorero:

a) Guardar bajo su custodia y responsabilidad, todo lo concerniente a la Tesorería. No podrá extender ninguna orden de pago que no esté autorizada por la C. A.

b) Presentar en las sesiones de la C. A. y Asambleas de los balances de entradas y salidas y estado de activo y pasivo.

c) Percibir las cuotas mensuales de los socios y demás entradas en efectivo, no pudiendo guardar en su poder una suma mayor de cien pesos moneda nacional en efectivo.

d) Colocar los saldos excedentes de la suma anterior en el Banco que resolverá la C. A., a nombre de la institución, y a la orden conjunta del Tesorero, Secretario General y Prosecretario.

e) Firmar los recibos de cuentas de los socios y demás entradas.

f) Llevar la contabilidad social en los libros indispensables, anotando detalladamente los ingresos y egresos que hubiere.

g) Llevar un libro de socios, cuidando de registrar las altas y bajas, anotando las cantidades que los socios adeudaren.

h) Llevar un libro de registro de socios parados, con la fecha y duración del paro, nombre, apellido, domicilio, cuotas adeudadas y otros datos que se considere de interés.

i) Llevar un libro inventario de todos los bienes que posee la institución.

Art. 46. — El Protesorero tendrá las mismas atribuciones que el Tesorero cuando éste se halle imposibilitado para hacerlo, por ausencia, renuncia, enfermedad, etc.

VOCALES

Art. 47. — Los vocales procurarán que los Secretarios y el Tesorero cumplan con el Estatuto, ayudándolos en sus tareas, sustituyéndolos provisoriamente por ausencia, renuncia, enfermedad, etc.

COMISION REVISORA

Art. 48. — En la Asamblea General en la cual se renueva parcialmente la C. A. se nombrará conjuntamente con ella una Comisión Revisora compuesta de tres miembros.

Art. 49. — Son atribuciones de esta comisión:

a) La revisación de los libros, cuentas y todo lo concerniente al movimiento de Tesorería y aprobar o rechazar los balances y el estado del activo y pasivo de la institución.

COMISION DE RECLAMOS Y PROPAGANDA

Art. 50. — La C. A. designará tres socios para que conjuntamente con un miembro de la primera, formen la Comisión de Reclamos y Propaganda, que durará un año en sus funciones. Sus miembros podrán ser reelectos. La C. A. podrá proceder en cualquier momento a la renovación de los miembros de esta comisión.

Art. 51. — Esta Comisión de Reclamos y Propaganda, tiene como función la de representar a la institución ante los patrones para obtener las mejoras que sobre trabajo resuelva solicitar la C. A. y además todo lo relacionado con reclamos que formule el personal. Además se encargará de organizar y asegurar el éxito de todos los actos de propaganda que se resuelva efectuar.

Art. 52. — La Comisión de Prensa estará compuesta por cuatro socios designados por la C. A. y actuará bajo la dirección de un miembro de la misma, designado al efecto y que formará parte de la Comisión. Durará un año en sus funciones y sus miembros podrán ser reelectos. Deberá editar un periódico, diario o revista, que será el órgano oficial de la institución, en el cual se sostendrán los principios y bases fundamentales, como toda información o cuestión de interés gremial.

COMISION DE AYUDA MUTUA Y ASISTENCIA SOCIAL

Art. 53. — La C. A. designará un miembro de la misma y cuatro socios, para que bajo la dirección del primero, formen la Comisión de Ayuda Mutua y Asistencia social. Durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos. Esta Comisión tendrá por misión:

a) Organizar los servicios mutualistas, subsidios por enfermedad, paro, etc.

b) Asistencia Médica.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 54. — Cuando sobrevengan diferencias entre obreros y patrones y la C. A. no pudiese resolverlas favorablemente por intermedio de la Comisión de Reclamos y propaganda, se llamará a Asamblea General Extraordinaria, la cual resolverá lo que más convenga a los intereses generales del gremio.

Art. 55. — Esta institución podrá incorporarse o ingresar a la Federación del gremio, cuyos propósitos estén en relación y analogía con estos Estatutos.

Art. 56. — Esta institución deberá cooperar en la acción general por la elevación moral y material de los trabajadores y a ese fin solicitará su ingreso a la Confederación General del Trabajo.

Art. 57. — El presente Estatuto rige para la buena marcha de la institución y de ninguna manera sus disposiciones y los casos no contemplados puedan servir para obstaculizar el normal funcionamiento de la misma en lo interno y en sus relaciones con las demás instituciones o asociaciones.

Art. 58. — Este Estatuto podrá ser modificado con los votos de las dos terceras partes de los concurrentes a la Asamblea Extraordinaria convocada a ese efecto y con asistencia del cincuenta por ciento de los asociados.

Nota: Es copia fiel de los Estatutos.

Nota: El presente Estatuto del Sindicato Obrero de la Industria del Papel, se publica sin cargo, de acuerdo con lo que dispone el art. 16 del Decreto N.° 23.852|45.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES



Ministerio de Hacienda

Superintendencia de Seguros

"LA ECONOMIA COMERCIAL", SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS GENERALES

780|946. — 5.569. — Expte. N.° 1.739|1943. — Visto que la entidad del rubro se presenta a fs. 14 y 25, solicitando aprobación de nuevas condiciones de póliza y demás elementos a utilizar en la contratación de operaciones de seguros contra accidentes del trabajo para el personal de establecimientos agrícola-ganaderos, a efecto de llenar las finalidades previstas por la Ley N.° 9.688, modificada por la Ley N.° 12.631; atento lo informado por el ex Departamento Nacional del Trabajo y la Secretaría de Trabajo y Previsión con respecto a condiciones de póliza similares a las que se aprueban por la presente Resolución (Expte. N.° 1.147|940); y

CONSIDERANDO:

a) Que los elementos presentados se ajustan a las características de los seguros de referencia, sin perjuicio de las modificaciones y reajustes que esta Superintendencia estime del caso introducir oportunamente;

b) Que la recurrente tiene constituído el depósito de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.— m|n.), en títulos públicos, que exige la Ley N.° 9.688 (Artículo 20, inciso a), según constancias obrantes a fs. 21 del Expte. N.° 179|939;

El Director General de la Superintendencia de Seguros—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la entidad "La Economía Comercial" Sociedad Anónima de Seguros Generales, con sede en la Capital Federal, para operar en el territorio de la República en el ramo "Seguro Colectivo contra Accidentes del Trabajo para el Personal de Establecimientos Agrícola - Ganaderos", con las nuevas condiciones particulares y generales de póliza de fs. 20, aclaradas a fs. 37; solicitud de seguro y denuncia de accidente de fs. 21 y 22, con las modificaciones del Proveído N.° 5.219; endosos de fs. 28|33, con las modificaciones de fs. 38; certificados médico y de alta de fs. 23; tarifa de fs. 24, y procedimiento de constitución de reservas para riesgos en curso indicado a fs. 14.

2.° — Hacer saber a la recurrente:

a) Que deberá enviar seis nuevos ejemplares impresos de la solicitud de seguro de fs. 21 y de la denuncia de accidentes de fs. 22. introducidas las modificaciones indicadas a fs. 38; uno de los juegos firmado por persona autorizada.

b) Que corresponde indicar la fecha de aplicación de las nuevas condiciones de póliza aprobadas.

c) Que la reserva para siniestros pendientes se calculará en forma amplia, siguiendo las indicaciones de carácter general comunicadas por Circular N.° 65.

d) Que para emitir otros endosos además de los propuestos, o efectuar la impresión de los obrantes a fs. 28|33, deberá solicitar previa autorización de esta Superintendencia.

e) Que corresponde informar sobre el criterio que sigue en la contratación de los seguros de mayor volumen; si posee límites de riesgos asegurados; si acepta cualquier riesgo; etc.

f) Que se toma nota de lo expuesto a fs. 30, con respecto al endoso o suplemento adicional para contratistas, debiendo en la oportunidad de celebrar contratos en esa especialidad, acompañar modelos de las especificaciones que se apliquen.

g) Que se toma nota de lo manifestado en la presentación fechada el 26 de Febrero último (fs. 37|39), con respecto a las correcciones que se introducirán en las reimpresiones de póliza, solicitud de seguro y denuncia de accidente, en cuya oportunidad deberán acompañarse seis ejemplares de cada uno de los referidos elementos.

Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, repóngase el sellado y expídanse testimonios de la póliza y de la resolución.

Superintendencia de Seguros, 30 de Abril de 1946. — J. Antonio Carasales Costa, Director General.

"LA ANGLO ARGENTINA", COMPAÑIA DE SEGUROS

781|46. — 5.570. — Expte. N.° 2.809|1945. — Visto que la sociedad del rubro solicita a fs. 6 aprobación de nuevas condiciones de póliza para seguros de cristales; y considerando que las condiciones técnico - contractuales y demás elementos propuestos son adecuados a los referidos seguros, sin perjuicio de los reajustes que esta Superintendencia estime del caso introducir oportunamente,

El Director General de la Superintendencia de Seguros—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la entidad "La Anglo Argentina", Compañía de Seguros, con sede en la Capital Federal, para operar en el territorio de la República en el ramo "Seguro de Cristales", con las nuevas condiciones particulares y generales de póliza de fs. 10, propuesta de seguro de fs. 11, denuncia de rotura de fs. 12 y tarifa de fs. 5.

2.° — Hacer saber a la recurrente:

a) Que deberá indicar, antes de la iniciación de operaciones con las

nuevas condiciones aprobadas, la fecha que se fijare para ello.

b) Que en la constitución de reservas para siniestros pendientes, se atenderá a las normas generales comunicadas por Circular N.° 65.

c) Que se toma nota de lo expresado en su presentación fechada el 22 de Marzo próximo pasado, en cumplimiento del punto 3.° del Proveído N.° 5.121 de fs. 8.

Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, repóngase el sellado y expídanse testimonios de la póliza y de la resolución.

Superintendencia de Seguros, 30 de Abril de 1946. — J. Antonio Carasales Costa, Director General.

SOCIEDAD ANONIMA «PAMPA» COMPAÑIA DE SEGUROS»

777|46. — 5.539. — Expte. N° 2.743-945. — Visto que la entidad del rubro se presenta a fs. 12 solicitando autorización para operar en seguros de cristales, y considerando que las condiciones técnico-contractuales y demás elementos propuestos son adecuados al referido seguro, sin perjuicio de los reajustes que esta Superintendencia estime del caso introducir oportunamente,

El Director General de la Superintendencia de Seguros—

RESUELVE:

1°) Autorizar a la Sociedad Anónima «Pampa» Compañía de Seguros, con sede en la ciudad de Rosario (provincia de Santa Fe), para operar en el territorio de la República en «Seguros de Cristales», con las condiciones particulares y generales de póliza de fs. 24, solicitud de seguro de fs. 25, denuncia de siniestro de fs. 21, tarifa de fs. 11, con las aclaraciones de fs. 13 y procedimiento de constitución de reservas comunicado por Proveído N° 4784 de fs. 14|15.

2°) Hacer saber a la recurrente:

a) Que antes de la iniciación de operaciones, deberá comunicar la fecha que fijare para ello.

b) Que se le reitera el punto 6° del Proveído N° 4784.

Comuníquese, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial, repóngase el sellado y expídanse testimonios de la póliza y de la resolución.

Superintendencia de Seguros, 25 de Abril de 1946. — Fdo. J. Antonio Carasales Costa, Director General.

Nómbrase representante de «La Mannheim» Compañía de Seguros (en liquidación).

778|46. — 5.548. — Expte. N° 3.049|946. — Vistas estas actuaciones iniciadas con motivo del juicio que «La Mannheim» Compañía de Seguros tiene instaurado contra la Provincia de Santa Fe por repetición de pago; y

CONSIDERANDO:

a) Que en virtud de lo establecido en el Decreto N° 7.032|945, el Poder Ejecutivo con fecha 23 de Julio de 1945, canceló la autorización para funcionar en el país concedida oportunamente a la citada entidad, encomendando la liquidación de la misma al Ministerio de Hacienda;

b) Que el mencionado Departamento de Estado, por Resolución N° 278, ordenó la toma de posesión de dicha sociedad por esta Superintendencia de Seguros, la que oportunamente cumplió con tal disposición ministerial;

c) Que el señor Ministro de Hacienda tiene resuelto en casos análogos (Expedientes N° 2.826|945 y número 2.872|945), que las circunstancias relacionadas determinan la caducidad de los mandatos otorgados por las entidades en liquidación;

d) Que según surge de lo actuado en el Expediente N° 2.803|945, esta Repartición ha sido equiparada a las Comisiones Liquidadoras que en casos análogos designa la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga; y

e) Que en el caso que motiva estas actuaciones se hace necesario otorgar mandato a los fines de la normal prosecución del juicio de referencia.

El Director General de la Superintendencia de Seguros—

RESUELVE:

1° Otorgar poder especial a los doctores Carlos A. Wernicke y Carlos D. Wernicke para que conjunta, separada o alternativamente representen a «La Mannheim» Compañía de Seguros (en liquidación) en el juicio «Cía. de Seguros Sociedad Mannheim y otra c|Gobierno de la Provincia de Santa Fe —repetición de pago— que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación de la Ciudad de Rosario a cargo del doctor Fontanarrosa.

2° Otórguese por ante el escribano don Andrés Ordoqui el respectivo mandato que contendrá las cláusulas habituales en esta clase de actos.

3° Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Superintendencia de Seguros, 30 de Abril de 1946. — Fdo. J. Antonio Carasales Costa, Director General.

«SCOTTISH UNION AND NATIONAL INSURANCE COMPANY»

779|46. — 5.549. — Expte. N° 2.968|946. — Visto que la entidad del rubro se presenta a fs. 5|6 solicitando autorización para operar en seguros de automóviles, y considerando que las condiciones técnico-contractuales y demás elementos propuestos son adecuados a los referidos seguros, sin perjuicio de los reajustes que esta Superintendencia estime del caso introducir oportunamente,

El Director General de la Superintendencia de Seguros—

RESUELVE:

1° Autorizar a la entidad «Scottish Union and National Insurance Company», para operar en todo el territorio de la República en el ramo «Seguros de Automóviles» con las condiciones particulares y generales de póliza de fs. 8, propuesta de seguro de fs. 9 denuncia de accidente de fs. 10, introducidas las modificaciones de fs. 12|13 y tarifa de fs. 4.

2° Hacer saber a la recurrente:

a) Que antes de la iniciación de operaciones, deberá comunicar la fecha que fijare para ello.

b) Que las reservas para riesgos en curso se constituirán de acuerdo con lo dispuesto por Resolución N° 124, teniendo en cuenta para el cálculo de las correspondientes al primer año, la fecha de iniciación de operaciones y de cierre de ejercicio.

c) Que en la constitución de la reserva para siniestros pendientes se atenderá a las normas generales comunicadas por Circular N° 65.

Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, repóngase el sellado y expídanse testimonios de la póliza y de la resolución.

Superintendencia de Seguros, 30 de Abril de 1946. — Fdo. J. Antonio Carasales Costa, Director General.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, hierro, cobre, plomo, cinc, caolín, manganeso, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 86.401-1945.

Buenos Aires, Julio 6 de 1945. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. S|D. — Avelino Gómez en representación de la Sociedad Industrial Comercial Basco Argentina "S. I. C. B. A." Según poder registrado bajo N.° 824, folio 499 del libro tercero de poderes se presenta y dice: Deseando efectuar exploraciones en busca de materias mineras correspondiente a la primera y segunda categoría, en terreno que no están cultivados, labrados, ni cercados y cuya propiedad es fiscal: Solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de propiedad del Estado situada en el Territorio Nacional del Neuquén la cual deberá ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo de diez mil metros en Dirección N. S. por dos mil metros con el punto medio de su lado O. a cuatro mil metros al E. de la confluencia de los arroyos Quintuco y Salado. — En los trabajos de exploración se emplearán cuatro obreros con tres picos y tres palas. — Es Justicia. — Fdo.: Avelino Gómez. — Recibido en mi Oficina hoy seis de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las once horas trece minutos. — Conste. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Fdo.: Julio César Cataldi. — El Escribano de Minas. — Julio 10.45. — Siga a la Sección Técnica a sus efectos. — Fdo.: José M. Noceti. Jefe del Despacho Minero. — Señor Jefe de la Sección Técnica: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, hierro, cobre, plomo; cinc, caolín, manganeso y las comprendidas en el Superior Decreto N.° 10.668, de fecha 8|X|43, en terrenos que según manifestación de la interesada, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de aproximadamente 1.060 Hás. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del lote 5, de la fracción D, de la sección XXXI, Departamento Loncopué, Territorio del Neuquén, en la forma siguiente: al Norte y al Sud, rectas de dirección E.O. y 2.000 m. de largo, cuyas prolongaciones hacia el Oeste pasan respectivamente a 5.000 m. al Norte de la confluencia del arroyo Quintuco y el río Salado, y a 4.000 m. al Norte del esquinero Sudoeste del lote mencionado; al Este y al Oeste, rectas de dirección N-S, trazadas respectivamente a 6.000 m. y 4.000 m. al Este de la confluencia antes mencionada. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de cateo anterior situada a menos de 2.000 m. del presente, por lo que corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Registro Gráfico, 23 de Marzo de 1946. — Fdo.: Luis Milicua. Encargado del Registro Gráfico. — Señor Director General: Conforme con lo informado por Registro Gráfico, elevo el presente expediente. — Sección Técnica, Marzo 28 de 1946. — Fdo.: Angel Dominoni. a|c Sección Técnica. Abril 3 de 1946. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de cuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos pase a Escribanía de Minas. — Tómese nota por la Sección Técnica y hecho, vuelva el presente expendiente a la citada Escribanía para que lo reserve hasta su oportunidad. — Fdo.: Remigio Rigal, Director General de Minas y Geología (Interino). — Buenos Aires, Abril 9 de 1946. — Registrado bajo el N.° 2.999, folio 171 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor de la Sociedad Industrial Comercial Basco Argentina. "S.—I. C. B. A." — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. el Escribano de Minas. — Entre líneas "y 4.000 m. Vale. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.9 mayo-N.° 10947-v.20 mayo

Disposición rectificando el Art. 1.° de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de hierro, cobre, plomo, zinc, aluminio. Wolfram (Tungsteno), manganeso, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, y las sustancias de aprovechamiento común, en los Departamentos Ñorquín y Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquén, otorgada al señor Avelino Gómez Echeguren, en el sentido de que, la tercera línea de la poligonal que forma el lado Sud de la zona concedida para cateo, es una recta de dirección Este-Oeste trazada a 3.000 m. al sud del esquinero Noreste del lote 17 antes citado. — Expediente N.° 85.067-1945.

"Buenos Aires, Mayo 10 de 1946. — Visto el escrito de fs. 40, atento a lo informado por la Sección Técnica, autorízase a Escribanía de Minas a dejar las debidas constancias en los documentos que corresponda efectuarlas, sobre la rectificación de distancia a que se refiere la citada Sección Técnica. — Notifíquese al interesado que deberá presentar el título de concesión respectivo; comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y siga a la Sección Técnica para que reserve estos actuados hasta su oportunidad. — Fdo.: Remigio Rigal, Director General Interino de Minas y Geología. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas, Adsto.

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos y las sustancias de aprovechamiento común), en el Departamento Pilcaniyeu, Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente N.° 325.965-1944.

Mayo 7 de 1946. — Visto este expediente y teniendo en cuenta lo informado precedentemente, Se Dispone: Archivar las presentes actuaciones por haber vencido el término de la concesión de permiso de cateo, otorgada con fecha 1.° de Octubre de 1945. — Notifíquese a quien corresponda, publíquese, repónganse los sellos y a tales efectos siga a Escribanía de Minas; hecho, pase a la Sección Técnica para que tome nota. — Fdo.: Remigio Rigal, Director General de Minas y Geología Interino. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categorías (con exclusión de las sustancias de aprovechamiento común), en el Departamento Florentino Ameghino, Territorio Nacional del Chubut. — (Expediente N° 326.652|44).

Mayo 9 de 1946. — Visto este expediente, y teniendo en cuenta lo informado precedentemente, se dispone: Archivar las presentes actuaciones, por haber vencido el término de la concesión de permiso de cateo, otorgada con fecha 30 de Mayo de 1945. Notifíquese a quien corresponda, publíquese, repónganse los sellos y a sus efectos siga a Escribanía de Minas; hecho, pase a la Sección Técnica para que tome nota. — (Fdo.): Remigio Rigal, Director General de Minas y Geología (Interino). — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

CRONICA ADMINISTRATIVA

TARIFA

SUSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Todas las subscripciones al BOLETIN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.° del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el subscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la subscripción y el 1.° del mes siguiente, deberá abonar además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas, que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las Reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

A LOS AVISADORES

Los errores que se adviertan en la inserción de los avisos deben ser comunicados a la Dirección del Boletín Oficial a más tardar 48 horas después de la primera publicación. — Pasado este término, no se admiten reclamos.

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Dirección

Ministerio del Interior

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL en el día 17 de Mayo de 1946

	m$n.
Por avisos	3.090.21
Por marcas	1.060.—
Por adicionales de marcas ...	164.—
Por suscripciones	269.50
Por venta de ejemplares	37.50
Por venta de folletos	—.—
Total:	4.621.21

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a cuenta legal los [illegible] a oro.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 31 de Mayo de 1946, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Junio de 1946, del empréstito:

C. A. I. Conv. 4 o|o 1941, Serie "F" v$n. 1.874.600.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 15 de Junio hasta el 13 de Julio inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1946.

e.17 mayo.-v.31 mayo.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nómina de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas; sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: una camioneta rural nueva o usada. — Buenos Aires, Junio 17 de 1946. — El Director General de Administración.

e.17 may.-N° L-1.887-v.28 may.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada N° 319; ramo: prov. de armario casillero; apertura de las propuestas: Mayo 23, 15 horas. (Expte. 7.431|46).

e.18 may.-N° L-1.873-v.23 may.

Licitación Privada N° 320; ramo: estantería metálica; apertura de las propuestas: Mayo 27, 15 horas. (Expte. E. 15.066|46).

e.18 may.-N° L-1.874-v.27 may.

Licitación Privada N° 321; ramo: estufas eléctricas; apertura de las propuestas: Mayo 23, 15 horas. (Expte. 6.767|46).

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.18 may.-N° L-1.875-v.23 may.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION SECRETARIA

Licitación de casa para la Escuela Profesional de Avellaneda (Buenos Aires)

1° — Llámase a licitación para el 3 de Junio próximo, a las 16,30 horas, a efecto de la presentación y apertura de propuestas de locales con el fin de tomar uno en arriendo para la instalación de la Escuela Profesional de Avellaneda (Buenos Aires), ubicado en el ejido de esa ciudad, con nueve o diez locales con buena ventilación y luz natural, en una o dos plantas, dependencias, servicios sanitarios y patios abiertos y cubiertos. Otras condiciones y características pueden consultarse en la Secretaría de la Dirección General de Administración (Las Heras N° 2591, 1er. piso), donde se facilitarán asimismo los correspondientes pliegos de condiciones en forma gratuita.

2° — Las propuestas redactadas en la forma que se indica en el pliego de condiciones, se recibirán en la referida Dirección antes de la hora del día fijado para la licitación, que tendrá lugar en presencia del Escribano General de Gobierno y los interesados que concurran. — Juan Carlos Neves, Director General Administración.

e.18 may.-N° L-1.885-v.3 jun.

das, bolsas de goma, preservativos de goma, material ortopédico, alcaloides, reactivos y colorantes pro-análisis, material radiológico, envases de vidrio, cartón y hojalata, termómetros clínicos y material sanitario en general.

Apertura y lectura de propuestas, el día 12 de Junio de 1946, a las 11,30.

Pliego de condiciones e informes: Dirigirse a la oficina Comisión de Adquisiciones, calle Pozos 2045, diariamente de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946. — René Romero, Capitán Farmacéutico, Secretario Comisión de Adquisiciones.

e.18 may.-N° L-1.876-v.12 jun.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

El Ministerio de Agricultura llama a licitación pública (2° llamado), para la concesión de permisos de caza de hasta 140.000 pingüinos anuales, en los Territorios Nacionales del Sud, cuyo pliego de bases y condiciones puede solicitarse en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N° 974, 2° piso, Capital Federal.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de Junio de 1946, a las 14 horas. — Natalio Marzorati, Director de Administración.

e.18 may.-N° L-1.894-v.28 may.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO
Licitación Pública N° 479
Expte. N° 3.095|1945

Llámase a licitación pública para el día 31 de Mayo del año 1946, a las 16,50 horas, para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten con motivo del llamado a licitación pública para adjudicar la provisión de cemento y cal, destinada a distintas obras.

La apertura y lectura de propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe N° 690, 2° piso, ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran.

Pliego de condiciones y especificaciones, puede ser retirado sin cargo en el Departamento aludido, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, excepto sábados, que será de 9 a 12 horas. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.18 may.-N° L-1.884-v.23 may.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el 31 del cte. desde las 15, para la provisión durante el semestre Julio-Diciembre próximo, de harina de trigo al Hogar de Huérfanos; y artículos de limpieza a los establecimientos de la Institución. Informes: Reconquista 269, Capital Federal. — Las Inspectoras.

e.18 mayo.-N.° L-1840-v.31 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 31 del cte., a las 15 y 20, por la provisión de artículos de almacén, fideos y similares a los establecimientos de la Institución, durante el semestre Julio a Diciembre próximo. Informes: Reconquista 269, Cap. Fed. — Las Inspectoras.

e18 mayo.-N.° L-1841-v.31 mayo.

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA
Licitación N° 72

Llámase a licitación pública, 1er. llamado, para el día 1° del mes de Julio próximo, a las 15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Hospital Común Regional "Anita Elicagaray" en González Chaves, Entre Ríos.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas; sábados de 9 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros:

Varios (ropería, etc.; medidas de vidrio, etc.). Combustibles (alcohol y leña). Drogas, productos químicos y farmacia. Limpieza, menaje y bazar. Moblaje y artefactos (lámparas eléctricas, estufas y colchones). Alimentos (de almacén, verduras, carnes, pan, leche, etc.). Uniformes (batones para enfermas, guardapolvos, pantalones, sacos, etc:). Utiles, libros, impresiones y encuadernaciones. — Buenos Aires, Junio 17 de 1946. — El Director General de Administración.

e.17 may.-N° L-1.889-v.28 may.

Licitación Pública N° 71

Llámase a licitación pública (1er. llamado), para el día 1° del mes de Julio próximo, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 del Policlínico Regional del Litoral "J. J. de Urquiza", C. del Uruguay Entre Ríos).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas; sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: instrumental quirúrgico; aparato de onda ultra-corta; baumanómetro; centrífuga; esterilizadores; camas ortopédicas; camillas; pinzas, etc., etc. — Buenos Aires, Junio 17 de 1946. — El Director General de Administración.

e.17 may.-N° L-1.888-v.28 may.

Licitación Pública N° 70

Llámase a licitación pública (1er. llamado), para el día 1° del mes de Julio próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 de la Delegación Regional del Sud en Bahía Blanca.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Avda. Ingº Huergo N° 251

Licitación Pública N° 99, para el día 1° de Junio de 1946.

Hora: 11,15. Provisión y colocación de tapas de madera de placa para antepechos de ventanas tipo "ii". Presupuesto oficial: $ 6.600 m|n. (Depósito de garantía de licitación, 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N° 2.861: $ 4,20 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Mayo de 1946. — Eugenio D. Pinasco, Coronel, Secretario.

e.18 may.-N° 1.881-v.31 may.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámase a Licitación Pública N° 4, para adquirir drogas, medicamentos, productos químicos y similares, útiles de farmacia y laboratorio, material de cirugía y clínica, material odontológico, material de curación, algodón, gasa, ven-

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA
Licitación Pública N.° 1|946

Llámase a Licitación Pública por el término de diez días para la provisión de ocho máquinas de escribir y una de calcular eléctrica (Exp. DNE., 1378|46).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día sábado 1.° de junio del corriente año a las 10, en la Oficina de Compras de la Dirección Nacional de la Energía, calle Libertad N.° 1235, tercer piso, en presencia del Escribano General de la Nación y de los interesados que concurran. — Consultas y retiro de pliegos, en la Oficina mencionada, todos los días hábiles de 9 a 12, excepto sábados, que se atiende de 9 a 11. — Buenos Aires, mayo 18 de 1946. — La Dirección Nacional de la Energía.

e.18 mayo.-N.° L-1714-v.31 mayo.

Secretaría de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Prorrógase el acto de la fecha de apertura de las licitaciones públicas que a continuación se detallan:

N° 1.420, para el día 2 de Julio de 1946, a las 16,30 horas.

N.° 1.396, para el día 3 de Julio de 1946, a las 16 horas. — Ricardo Andrada, 2° Jefe Servicio Comercial.

e.18 may.-N° L-1.883-v.23 may.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don JOSE BARTOLINI para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de ciento cuarenta y un peso con treinta y dos centavos ($ 141.32), más el importe de la publicación del presente edicto, importe de deudas pendientes en la Adm. de FF. CC. y por haberes liquidados indebidamente.

Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — Los secretarios.

e.18 mayo-N.° 8 s|p|p|-v.31 mayo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

N.° 3

El señor Juez en lo Civil doctor Federico Trujillo (Secretaría N.° 11), hace saber por cinco días a doña LUDOVINA VIEYTES DE FERREÑO, que en los autos "Vieytes de Ferreño Ludovina c|Consejo Nacional de Educación s|indemnización de daños y perjuicios" ha resuelto: "Buenos Aires, Febrero 15 de 1946 ..... Por ello, declárase perimida la instancia en este juicio, con costas — Art. 6, Ley 4550 — a cuyo efecto regulo los honorarios de la dirección letrada del Consejo Nacional de Educación en un mil pesos c|l., y los procuratorios del mismo en trescientos pesos c|l. Notifíquese, rep. las fojas y oportunamente archívese. Trujillo. Ante mí: Alberto R. H. Gartland". — Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Alberto R. H. Gartland, secretario.

e.18 mayo-N.° 1510-s|p|p.-v.23 mayo

N.° 5

El juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE ALONSO (Sec. Borré). — Buenos Aires, Mayo 3 de 1946. — Antonio Borré, secretario.

e.18 mayo-N.° 1516-s|p|p.-v.25 jun.

N.° 8

El juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MANUEL MUCCIO. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946. — Enrique Giraudy, secretario.

e.18 mayo-N.° 1518-s|p|p.-v.25 jun.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.° 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza, por el término de 30 días que se contarán desde la primera publicación del presente, al prófugo OSCAR NAVARRO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere. — Mayo 13 de 1946, Secretaría N.° 40. — César Black, secretario.

e.18 mayo-N.° 1521-s|p|p.-v.25 jun.

N.° 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a VICENTA ALICIA YODICE, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Tucumán (Centro). — Buenos Aires, Mayo 11 de 1946. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.18 mayo-N.° 1526-s.p|p.-v.25 jun.

N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANZ BARRIENTOS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario Dr. Hernán A. Pessagno. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.18 mayo-N.° 1519-s.p|p.-v.25 jun.

N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio Alberto Soldani, se emplaza por treinta días a HUMBERTO ROBLES a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.° 61. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.

e.18 mayo-N.° 1528-s.p|p.-v.25 jun.

N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a MARIA PORTIELLO para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.

e.18 mayo-N.° 1520-s.p|p.-v.25 jun.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.° 11

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo (Juzgado N.° 11), cita por diez días a herederos y acreedores de don Epifanio Soto, a hacer valer sus derechos. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.18 mayo-N.° 1515 s|p.p.-v.31 mayo

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo (Juzgado N.° 11), cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO IENNA, a hacer valer sus derechos. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.18 mayo-N.° 1514 s|p.p.-v.31 mayo

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo (Juzgado N.° 11), cita por diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS FACKORI o FAJURE, a hacer valer sus derechos. — Buenos Aires, Mayo dos de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.18 mayo-N.° 1513 s|p.p.-v.31 mayo

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo (Juzgado N.° 11), cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS FRANCISCO RODRIGUEZ, a hacer valer sus derechos. — Buenos Aires, Mayo dos de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.18 mayo-N.° 1512 s|p.p.-v.31 mayo

N.° 17

El Juez doctor Rodolfo M. Senet, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO SQUERI.

Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.18 mayo-N.° 1508-s.p|p.-v.31 mayo.

El Juez doctor Rodolfo M. Senet cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE KOT. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Alfredo A. Padilla, secretario.

e.18 mayo-N.° 1511 s|p.p.-v.31 mayo

El Juez doctor Rodolfo M. Senet cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL RAGGIO. — Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Alfredo A. Padilla, secretario.

e.18 mayo-N.° 1509 s|p.p.-v.31 mayo

N.° 30

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado de la Capital de la República, doctor Tomás Pitt, se hace saber por tres días al propietario del inmueble ubicado en la calle Pilar sin número entre Barros Pasos y Chilabert, sección 82, manzana 93, parcela 20 del catastro municipal, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sobre cobro del pavimento construído frente a dicho inmueble, cuenta corriente N.° 29321, Ley 11593, serie 8a., autos caratulados: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra propietario desconocido, por cobro ejecutivo de pesos" (Expediente N.° 45196), que tramita por ante el Juzgado N.° 30 a su cargo, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Dice así: "Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Autos y Vistos . . . . Fallo esta causa de trance y remate mandando llevar adelante la ejecución hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio a cuyo efecto regulo el honorario de la dirección letrado de la parte actora, en la suma de pesos cincuenta y cinco moneda nacional y los derechos procuratorios de su apoderado, en la suma de pesos veinte de igual moneda. — Notifíquese. — Héctor Quesada Zapiola. — Ante mí: José P. Massa".

Buenos Aires, Abril 27 de 1946. — José P. Massa, secretario.

e.18 mayo-N.° 1530-s.p|p.-v.21 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado de la Capital de la República, doctor Tomás Pitt, se hace saber por tres días al propietario del inmueble ubicado en la calle Sapaleri sin número, entre Casafoust y Paysandú, sección 47, manzana 12, parcela 7, según el catastro municipal, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro del pavimento construído frente a dicho inmueble, cuenta corriente N.° 6258|1, Ley 11.593, serie 6a., autos caratulados: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra propietario desconocido, por cobro ejecutivo de pesos". Expediente N.° 56887, que tramita por ante el Juzgado N.° 30, de su cargo, se ha dictado sentencia de trance y remate, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: — Dice así: — "Buenos Aires, Diciembre 11 de 1945. — . . . Por ello: Resuelvo: Hacer lugar a la excepción de prescripción anterior a los cinco años de la fecha de la demanda en lo que a la multa impuesta se refiere y mandar llevar adelante la ejecución hasta que el acreedor cobre la suma adeudada en concepto de servicios de pavimentos vencidos, con intereses y costas, a cuyo efecto regulo el honorario de la dirección letrada de la actora, en la suma de cuarenta pesos moneda nacional y los de su apoderado en la de veinte pesos de igual moneda. — Notifíquese. — Tomás Pitt. — Ante mí: p.a.s.: Galileo Puente".

Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — José P. Massa, secretario.

e.18 mayo-N.° 1529-s.p|p.-v.21 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado de la Capital de la República, doctor Tomás Pitt, se hace saber por tres días al propietario del inmueble ubicado en la calle Chivilcoy sin número entre Baigorria y Nogoyá, sección 81, manzana 58, parcela 10 del catastro municipal, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sobre cobro del pavimento construído frente a dicho inmueble, cuenta corriente N.° 30653, Ley 11.593, serie 8a., autos caratulados: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra propietario desconocido, por cobro ejecutivo de pesos" (Expediente N.° 45165), que tramita por ante el Juzgado N.° 30 de su cargo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: — Dice así: — "Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Autos y Vistos: . . . . Fallo esta causa de trance y remate mandando llevar adelante la ejecución hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio, a cuyo efecto regulo el honorario de la dirección letrada de la parte actora, en la suma de cincuenta pesos moneda nacional y los derechos procuratorios de su apoderado en la de pesos quince de igual moneda. — Notifíquese. Sobre raspado: quince — vale. — Héctor Quesada Zapiola. — Ante mí: José P. Massa". — Buenos Aires, Abril 27 de 1946. — José P. Massa, secretario.

e.18 mayo-N.° 1531-s.p|p.-v.21 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado de la Capital de la República, doctor Tomás Pitt, se hace saber por tres días al propietario del inmueble ubicado en la calle Tapalqué sin número, entre José León Suárez y Saladillo, sección 76, manzana 28A., parcela 1a. del catastro municipal, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sobre cobro del pavimento construído frente a dicho inmueble, cuenta corriente N.° 29884, Ley 11.593, serie 8a., autos caratulados: — "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra propietario desconocido, por cobro ejecutivo de pesos" (Expediente N.° 46004), que tramita por ante el Juzgado N.° 30, a su cargo, se ha dictado sentencia de trance y remate, la que se transcribe a continuación, en su parte dispositiva. — Dice así: — "Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Autos y Vistos: . . . . Fallo esta causa de trance y remate mandando llevar adelante la ejecución hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio, a cuyo efecto regulo el honorario de la dirección letrada de la parte actora, en la suma de dieciocho pesos moneda nacional y los derechos procuratorios de su apoderado, en la de pesos seis de igual moneda. — Notifíquese. — Héctor Quesada Zapiola. — Ante mí: José P. Massa".

Buenos Aires, Abril 27 de 1946. — José P. Massa, secretario.

e.18 mayo-N.° 1532-s.p|p.-v.21 mayo.

El Juez de Paz Letrado N.° 4, doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado N.° 30, cita por diez días a herederos y acreedores de don JORGE ROGELIO VARELA.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1946. — José P. Massa, secretario.

e.18 mayo-N.° 1507-s.p|p.-v.31 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado de la Capital de la República, doctor Tomás Pitt, se hace saber por tres días a don MANUEL FERNANDEZ, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro del pavimento, inmueble calle Médanos sin número entre Calderón y Lope de Vega, sección 85, manzana 7, parcela 5 del catastro municipal, que tramita por ante el Juzgado N.° 30 de su cargo, autos caratulados: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra propietario desconocido, hoy contra Fernández Manuel, por cobro ejecutivo de pesos", se ha dictado sentencia de trance y remate, la que se transcribe a continuación en su parte dispositiva: — Dice así: — "Buenos Aires, Febrero

22 de 1946. — Autos y Vistos: . . . . Fallo esta causa de trance y remate, mandando llevar adelante la ejecución hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio, a cuyo efecto regulo el honorario de la dirección letrada de la parte actora, en la suma de pesos cincuenta moneda nacional y los derechos procuratorios de su apoderado, en la de pesos treinta de igual moneda. — Notifíquese. — Tomás Pitt. — Ante mí: José P. Massa''.

Buenos Aires, Abril ocho de 1946. — José P. Massa, secretario.

e.18 mayo-N.° 1533-s.p|p.-v.21 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado de la Capital de la República, doctor Tomás Pitt, se hace saber por tres días a don FEDERICO ROVIRA, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sobre cobro ejecutivo proveniente de la contribución de pavimento inmueble calle Médanos entre Cervantes y Calderón, sección 85, manzana 22, parcela 6, del catastro municipal, que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de su cargo, autos caratulados: ''Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra propietario desconocido, hoy contra Rovira Federico, por cobro ejecutivo de pesos'', se ha dictado sentencia de trance y remate, la que se transcribe a continuación en su parte dispositiva: — Dice así: — ''Buenos Aires, Febrero 22 de 1946. — Autos y Vistos: . . . . Fallo esta causa de trance y remate, mandando llevar adelante la ejecución hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio, a cuyo efecto regulo el honorario de la dirección letrada de la parte actora en la suma de pesos setenta moneda nacional y los derechos procuratorios de su apoderado, en la de pesos treinta de igual moneda. — Notifíquese. — Tomás Pitt. — Ante mí: José P. Massa.

Buenos Aires, Abril ocho de 1946. — José P. Massa, secretario.

e.18 mayo-N.° 1534 s|p.p.-v.21 mayo

N.° 39

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita y emplaza por el término de diez días a los herederos y acreedores de don GUILLERMO TEJE.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1946. — Julio R. Ferro, secretario.

e.18 mayo-N.° 1517-s.p|p.-v.31 mayo.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a don HECTOR PRUDENCIO CORREA, para que dentro del término de tres días comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Sr. Defensor Oficial de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1946. — Paulino Sarmiento, secretario.

e.18 may.-N.° 1.502 s|p.p.-v.21 may.

El Juez Federal de la Capital de la República, Dr. Don Ortiz Basualdo, cita, llama y emplaza a doña CELINA VENANCIA P. SILVA de CABRERA, para que dentro del término de quince días, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos y que tramita por ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento en caso de incomparencia de darle intervención al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Abril 29 de 1946. — Eduardo Fauzón Sarmiento, secretario.

e.18 may.-N.° 1.503 s|p.p.-v.6 jun.

El Juez Federal de la Capital de la República, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, cita, llama y emplaza a doña FILOMENA BONITA GUILLERMINA PEREYRA de DAMESTOY para que comparezca dentro del término de quince días, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos y que tramita por ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento en caso de incomparencia de darle intervención al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Abril 29 de 1946. — Eduardo Fauzón Sarmiento, secretario.

e.18 may.-N.° 1.504 s|p.p.-v.6 jun.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría Actuaria, se hace saber por cinco días que en los autos seguidos por el Fisco Nacional contra JOSEFA J. GUGLIOTTE, Expte. 1421, Dv. M. de G., se ha dictado la siguiente sentencia: ''|nos Aires, Abril 23 de 1946. — Y vistos... resultando... y considerando... Por tanto y lo expuesto, fallo: declarando prescriptas las mensualidades adeudadas con anterioridad a los cinco años de la fecha de interposición de la demanda, 26 de Mayo de 1943, y condenando a Josefa J. Gugliotte a abonar al Fisco Nacional la suma que resulte de la liquidación a practicarse oportunamente de conformidad a lo que se expresa en el último considerando, con intereses al tipo que cobra el Banco de la Nación, desde la notificación de la demanda. Con costas. Déjase en suspenso la regulación de honorarios del señor Procurador Fiscal hasta tanto sea practicada la liquidación de referencia. Notifíquese, repóngase el papel, devuélvanse las actuaciones administrativas agregadas y archívese. — E. Ortiz Basualdo. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1946. — Eduardo A. Lahitte, secretario.

e.18 mayo-N.° 1525 s|p|p.-v.23 mayo

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría Actuaria, se hace saber por cinco días que en los autos seguidos por el Fisco Nacional contra FEDERICO WESSERMAN s|cobro de pesos, Exp. Dv. 1421 M. de G., se ha dictado la siguiente sentencia: ''|nos Aires, Abril 22 de 1946. Y vistos... resultando... y considerando... Por tanto y lo expuesto, fallo declarando prescriptas las mensualidades adeudadas con anterioridad a los cinco años de la fecha de interposición de la demanda, —26 de Mayo de 1943— y condenando a Federico Wesserman a abonar al Fisco Nacional la suma que resulte de la liquidación a practicarse oportunamente de conformidad a lo que se expresa en el último considerando, con intereses al tipo que cobra el Banco de la Nación, desde la notificación de la demanda. Con costas. Déjase en suspenso la regulación de honorarios del señor Procurador Fiscal hasta tanto sea practicada la liquidación de referencia. Notifíquese, repóngase el papel, devuélvanse las actuaciones administrativas agregadas y archívese. — E. A. Ortiz Basualdo. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1946. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.18 mayo-N.° 1524-s|p|p.-v.23 mayo

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría Lahitte, se hace saber por cinco días que en los autos seguidos por el Fisco Nacional contra F. ZIMMERMANN sobre cobro de depósito, Exp. Dv. 1421, M. de G. se ha dictado la sentencia siguiente: ''|nos Aires, Abril 23 de 1946. Y vistos... resultando... y considerando... Por tanto y lo expuesto, fallo: declarando prescriptas las mensualidades adeudadas con anterioridad a los cinco años de la fecha de interposición de la demanda — 26 de Mayo de 1943, — y condenando a F. Zimmermann a abonar al Fisco Nacional la suma que resulte de la liquidación a practicarse oportunamente de conformidad a lo que se expresa en el último considerando, con intereses al tipo que cobra el Banco de la Nación, desde la notificación de la demanda. Con costas. Déjase en suspenso la regulación de honorarios del señor Procurador Fiscal hasta tanto sea practicada la liquidación de referencia. Notifíquese, repóngase el papel y devuélvanse las actuaciones administrativas agregadas y archívese. — E. A. Ortiz Basualdo. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.18 mayo-N.° 1523-s|p|p.-v.23 mayo

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría Actuaria, se hace saber por cinco días que en los autos seguidos por el Fisco Nacional contra J. N. LEADBETLER, por cobro de depósito, se ha dictado la siguiente sentencia: ''|nos Aires, Abril 22 de 1946. Y vistos... resultando... y considerando... Por tanto y lo expuesto, fallo: declarando prescriptas las mensualidades adeudadas con anterioridad a los cinco años de la fecha de interposición de la demanda — 26 de Mayo de 1943, — y condenando a J. N. Leadbetler a abonar al Fisco Nacional la suma que resulte de la liquidación a practicarse oportunamente de conformidad a lo que se expresa en el último considerando, con intereses al tipo que cobra el Banco de la Nación, desde la notificación de la demanda. Con costas. Déjase en suspenso la regulación de honorarios del señor Procurador Fiscal hasta tanto sea practicada la liquidación de referencia. Notifíquese, repóngase el papel y devuélvanse las actuaciones administrativas agregadas y archívese. — E. A. Ortiz Basualdo. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1946. — Alfredo H. Lahitte, secretario.

e.18 mayo-N.° 1522 s|p(p.-v.23 mayo.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se hace saber por el término de tres días a PEDRO LAGOS, que en el juicio seguido por el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, el Señor Juez ha dictado sentencia la que transcribo a continuación: ''Buenos Aires, Abril veintidós de 1946. — Autos y Vistos: Atento lo expuesto precedentemente, senténciase de remate esta causa seguida por el Fisco Nacional contra don Pedro Lagos sobre cobro de Cinco mil cuatrocientos setenta pesos c|95|100 moneda nacional, y llévese la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. Notifíquese al señor Defensor de Ausentes. — Firmado: E. A. Ortiz Basualdo''. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1946. — Eduardo Fauzón Sarmiento, secretario.

e.18 mayo-N.° 1527 s|p.p.-v.21 mayo

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

VICTOR C. DEL MAZO SUAREZ Y COMPAÑIA IMPORTADORA EXPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS NACIONALES Y EXTRANJEROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Setenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, compareció: Don Víctor Carmelo del Mazo Suárez, que es conocido como: ''Víctor C. del Mazo Suárez'', y firma ''V. C. del Mazo Suárez'', de estado soltero, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle San Martín número quinientos sesenta y uno; don Emilio Nicolás de Anchorena o de Anchorena y Uriburu, que firma: ''Emilio N. de Anchorena'', de estado casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Basavilbaso número mil doscientos cincuenta y cuatro; y Don José Evaristo o José Evaristo Nicolás de Anchorena o de Anchorena y Uriburu; que firma: ''J. E. de Anchorena'', de estado casado, de nacionalidad argentino, domiciliado también en la calle Basavilbaso número mil doscientos cincuenta y cuatro, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe, y dijeron: Que tienen convenida entre ellos la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, y vienen por este instrumento a otorgar el respectivo Contrato Social que ha de regirla el cual dejan formalizado bajo las bases y condiciones contenidas en los artículos siguientes: Primero: Con efecto retroactivo al día primero del corriente mes y año, se declara constituída entre los Señores Víctor Carmelo del Mazo Suárez, Emilio Nicolás de Anchorena o de Anchorena y Uriburu, y José Evaristo o José Evaristo Nicolás de Anchorena o de Anchorena y Uriburu, una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de dedicarse a los negocios de importación, exportación y distribución de toda clase de productos y mercaderías en general nacionales y extranjeros, explotando el negocio que en dichos ramos tiene ya instalado el socio Don Víctor Carmelo del Mazo Suárez en esta Ciudad, calle Reconquista doscientos ochenta y uno, el cual aporta como su capital a la Sociedad que se constituye, según luego se dirá; pudiendo la Sociedad derivar sus actividades a todo cuanto tenga relación directa o indirecta con los objetos expresados. — Segunda: La Sociedad girará bajo la firma social de: ''VICTOR C. DEL MAZO SUAREZ Y COMPAÑIA, IMPORTADORA, EXPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS NACIONALES Y EXTRANJEROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. — Tercero: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital Federal actualmente en la calle Reconquista números doscientos ochenta y uno, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación en esta Capital en el interior de la República o en el extranjero. — Cuarto: El plazo de duración de la Sociedad se fija en el de cinco años a contar desde el expresado día primero del corriente mes y año, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales, las cuales se dan por aprobadas. — No obstante ello, se establece expresamente que cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad en el momento que le pareciere, debiendo en tal caso dar un aviso previo en ese sentido a sus consocios, por telegrama colacionado dirigido a la sede social con ciento ochenta días de anticipación a la fecha en que el retiro deba tener lugar, y en esa situación se practicará un balance para determinar la parte que por capital y utilidades corresponda en la Sociedad al socio saliente. — El haber que resulte corresponderle le será entregado por sus co-asociados en cuatro cuotas, semestrales, iguales y sucesivas, a partir de la fecha del retiro, con más el interés del cinco por ciento anual, firmando al efecto pagarés no negociables. — Quinto: La Sociedad será administrada por uno o más gerentes, socios o no según lo resuelvan los asociados por mayoría de capital. — Queda designado en este acto como Gerente de la Sociedad el Señor Víctor Carmelo del Mazo Suárez, quien en tal carácter podrá usar individualmente de la firma social adoptada para todos los actos, Contratos y operaciones sociales; salvo cuando se trate de operar sobre bienes inmuebles o solicitar créditos, préstamos y descuentos y firmar cheques, letras, giros, pagarés y demás documentos de crédito en cuyos casos la firma del Gerente deberá ser acompañada por la de uno cualquiera de los otros dos asociados Señores Emilio Nicolás de Anchorena o de Anchorena y Uriburu; o José Evaristo o José Evaristo Nicolás de Anchorena o de Anchorena y Uriburu. — Queda absolutamente prohibido a los asociados comprometer la firma social en operaciones o negocios ajenos al giro de la Sociedad y especialmente en afianzar obligaciones de terceros. — La acción del Gerente quedará subordinada por lo demás a lo dispuesto en los artículos catorce, quince, diez y seis y veinte y uno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de: Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de: Mil pesos de igual moneda cada una las que son totalmente suscriptas e integradas en este acto por los tres asociados en la siguiente proporción: Cincuenta cuotas o sean: Cincuenta mil pesos el Señor Víctor Carmelo del Mazo Suárez;

Cincuenta cuotas o sean: Cincuenta mil pesos el Señor Emilio Nicolás de Anchorena o de Anchorena y Uriburu; y Cincuenta cuotas, o sean: Cincuenta mil pesos el Señor José Evaristo o José Evaristo Nicolás de Anchorena o de Anchorena y Uriburu; estando representado el aporte del socio don Víctor Carmelo del Mazo Suárez, por el negocio que en el ramo objeto de explotación de la Sociedad que se constituye, el mismo tiene instalado en esta Capital, calle Reconquista número doscientos ochenta y uno, el cual aporta como su capital a la presente Sociedad con todas sus existencias en muebles y útiles, créditos a cobrar y cuanto lo constituye, incluído el derecho al nombre, a la clientela, llave, enseña, fama comercial y marcas y patentes todo de acuerdo al inventario y Balance que a este efecto han practicado las partes contratantes y en el cual se ha avaluado de común acuerdo el expresado negocio en la suma de: Veinte mil ciento quince pesos noventa y siete centavos moneda nacional, y la llave del mismo, derecho a la clientela, nombre y fama comercial, marcas y patentes en la de: Veinte y nueve mil ochocientos ochenta y cuatro pesos, tres centavos de igual moneda; haciéndose cargo la presente Sociedad de todo el activo y pasivo del negocio que se le transmite, siendo las marcas que se transfieren, las que al final se indican, y en cuanto al aporte de los otros dos asociados lo es en dinero efectivo. — Se advierte que la transferencia que a favor de la presente Sociedad hace de su nombre el Señor don Víctor Carmelo del Mazo Suárez, en cuanto el mismo representa enseña comercial, y para utilizarse exclusivamente en el comercio, es total e irrevocable sin perjuicio, no obstante de lo establecido en el artículo décimo tercero, llegado el caso que en dicho artículo se contempla. — Séptimo: Ninguno de los socios podrá ceder total ni parcialmente su participación en la Sociedad sin consentimiento expreso de sus co-asociados y en cualquier caso, en igualdad de condiciones, deberán dar preferencia a éstos para la adquisición de las cuotas que deseen enajenar. — Octavo: El Gerente de la Sociedad Don Víctor Carmelo del Mazo Suárez, deberá dedicar a la Sociedad que se constituye todo su tiempo, conocimientos y atención, no siéndole por tanto permitido ocuparse de otras actividades sean o no análogas a las de la presente Sociedad. — Por sus servicios percibirá una retribución mensual de: Ochocientos pesos moneda nacional, con cargo en la Cuenta de gastos generales. — Los otros asociados se comprometen por su parte a no establecerse en forma alguna en el país con negocio similar a los de la Sociedad que se formaliza durante la vigencia del presente Contrato. — Noveno: Cada año el día treinta y uno de Marzo se practicará un Inventario y Balance General que demuestre el estado y marcha de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán verificarse cuando cualquiera de los socios lo solicitare. — Para la confección de los balances y su aprobación se estará a lo que en cada caso resuelvan los asociados. — Décimo: De las utilidades líquidas que resulten de cada balance anual se destinará previamente un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal a que alude el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco hasta que dicha reserva alcance al porcentaje en dicho artículo establecido. — El saldo resultante se distribuirá entre los asociados por partes iguales, lo mismo que las pérdidas. — Undécimo: La Sociedad podrá además de las operaciones propias de su giro, solicitar préstamos, créditos y descuentos, tanto en el Banco de la Nación Argentina, u otros Bancos oficiales o particulares, en cuenta corriente, a plazo fijo o en descubierto, endosando y descontando letras, pagarés u otros documentos comerciales, recibir garantías, avales y fianzas, firmar cheques y realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales — Podrá asimismo recibir y dar dinero en préstamo con o sin garantía real o de otra naturaleza, adquirir inmuebles, venderlos, hipotecarlos, gravarlos en el Banco Hipotecario Nacional, o en cualquiera Institución o a particulares, recibir bienes raíces o muebles en pago o garantía hipotecaria, constituir o aceptar prendas o donaciones, constituir contratos de comodato, ceder, vender, alquilar o transferir sus bienes o derechos; asociarse, fusionarse con otras Empresas o Compañías, tomar participaciones en las mismas, y realizar todos los actos que tengan relación con el objeto social. — Podrá estar en juicio como actora o demandada, otorgar poderes especiales o generales, debiendo entenderse que todas las enumeraciones que anteceden no son en modo alguno limitativas sino puramente enunciativas, pudiendo por tanto, la entidad jurídica creada actuar como tal, y realizar todas cuantas operaciones sean necesarias para el logro de los fines para que ha sido formada. — Duodécimo: La Contabilidad y Liquidación de la Sociedad será respectivamente llevada y efectuada en la forma que dispone el Código de Comercio al respecto. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad no se disolverá por tal causa, sino que continuará con los herederos o representantes del socio fallecido los cuales deberán unificar su representación en una sola persona, la que no tendrá en la Sociedad más atribuciones que la de fiscalización de los balances sociales y percepción de las utilidades que pudieran corresponder a sus representados. — Si tales herederos no consintieren en esa continuación la Sociedad se considerara entonces parcialmente disuelta en lo que respecta al socio fallecido, y el haber que a éste corresponda en la Sociedad por capital y utilidades de acuerdo al balance que al efecto deberá practicarse le será entregada a sus herederos o causahabientes por los socios restantes en la forma establecida en el artículo cuarto in fine. — Produciéndose la disolución parcial por ocurrir el caso previsto de fallecimiento o por retiro del socio Don Víctor Carmelo del Mazo Suárez, según lo estipulado en el artículo cuarto o en caso de disolución total de la Sociedad por cualquier causa que ello fuera, se estará a las siguientes normas en lo que respecta al nombre, llave del negocio, derecho a la clientela, enseña, fama comercial y marcas y patentes aportados a la Sociedad por el Señor Víctor Carmelo del Mazo Suárez, como parte de su capital y avaluado todo ello según se ha dicho en el artículo sexto, en la suma de: Veinte y nueve mil ochocientos ochenta y cuatro pesos, tres centavos moneda nacional, los socios señores Anchorena o quien o quienes los hayan sucedido en sus derechos en la presente Sociedad, tendrán opción para quedar como únicos y exclusivos propietarios de los referidos valores, incluído el nombre del Señor Víctor Carmelo del Mazo Suárez, en cuanto el mismo representa enseña comercial, o bien exigir al Señor Víctor Carmelo del Mazo Suárez, los reciba en la liquidación o disolución que se practique como parte de su haber en la Sociedad. — A estos efectos se fijará el valor de dichos bienes, aumentando o disminuyendo, el referido avalúo de: Veinte y nueve mil ochocientos ochenta y cuatro pesos, tres centavos moneda nacional de curso legal, en igual porcentaje al aumento o disminución que experimente, por ganancias o pérdidas, el capital social inicial, bien entendido que si este último no variase por las causas expresadas, será mantenido el referido avalúo. — Décimo Cuarto: Cualquier dificultad, diferencia o duda que se suscite entre los socios sus herederos o causahabientes ya sea sobre interpretación de las cláusulas de este Contrato o sobre casos no previstos en el mismo, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de la liquidación o disolución de la misma, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los cuales antes de pronunciarse designarán un tercero para que dirima en caso de disconformidad de opiniones, y cuyo fallo será inapelable. — Las marcas que el Señor Víctor Carmelo del Mazo Suárez, transfiere a la presente Sociedad son las siguientes: Marca de Comercio "Timborril", con que se distingue insecticida líquido, clase Dos, acordada al Señor del Mazo Suárez, según título de Marca número doscientos doce mil ciento veinte y siete; con fecha once de Junio de mil novecientos cuarenta y tres. — Y acciones y derechos a la concesión de las Marcas: "Del Mazo", que el transmitente tiene en tramitación en la Oficina respectiva, bajo los números de Actas doscientos sesenta y cuatro mil novecientos noventa y seis, y doscientos sesenta y cuatro mil novecientos noventa y siete, respectivamente. — Bajo Las Bases y Condiciones que anteceden las partes dejan formalizado este Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Se hace constar que para el otorgamiento del presente se han llevado a cabo las publicaciones prescriptas por la Ley once mil ochocientos sesenta y siete en los diarios "Boletín Oficial" y "El Cronista Comercial" las que vencieron el tres del corriente, y el veinte y seis de Marzo próximo pasado respectivamente. Leída que les fué se ratifican en su contenido y la firman con los testigos del acto Don José Eduardo Moreno y Don José María Lloveras; vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de todo lo que doy fe. — V. C. del Mazo Suárez. — Emilio N. de Anchorena. — J. E. de Anchorena. — Tgo.: J. E. Moreno. — Tgo.: J. M. Lloveras. — Hay un sello. — Ante mí: Manuel A. Bulrich. —Concuerda con su matriz que bajo el número Setenta y uno pasó ante mí y queda al folio trescientos nueve del Registro doscientos quince a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad "Víctor C. del Mazo Suárez y Compañía, Importadora, Exportadora y Distribuidora de Productos Nacionales y Extranjeros, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en seis sellos de un peso cincuenta números: ciento veinticinco mil doscientos sesenta y uno; ciento veinticinco mil doscientos sesenta y dos; ciento setenta y seis mil ochocientos noventa y nueve; ciento cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta y tres; ciento cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro y el presente número ciento setenta y seis mil novecientos, que sello y firmo en Buenos Aires a veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Manuel A. Bulrich. — Hay un sello.

Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.18 mayo-N.º 11236-v.23 mayo

NICOT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 23 días del mes de Abril de 1946, entre los Sres. Agustín Acosta, argentino, casado, domiciliado en la calle Velez Sarsfield N.º 4519, Munro, y don Antonio Guilá, español casado, domiciliado en la calle Las Heras N.º 933, Vicente López, ambos mayores de edad, convienen en ceebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada conforme a las siguientes cláusulas: — Primera: Queda constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "NICOT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" estableciendo el domicilio y asiento de sus negocios en la calle Carlos Pellegrini 1248 de esta Capital, pudiendo cambiarlo posteriormente si el negocio lo requiere. Segundo: — El capital social se fija en la suma de $ 80.000 m|n. divididos en cuotas de $ 100 c|u., siendo aportadas en la siguiente forma: Agustín Acosta, 400 cuotas y Antonio Guilá, 400 cuotas. — Tercero: — El objeto a cuyos efectos se constituye la Sociedad será la explotación del negocio de Lencería, Confección y Venta al por mayor de ropa interior de mujer, compra y venta de tejidos y materiales afines e importación y exportación de los mismos. — Cuarto: — Los Socios actuarán en carácter de socios gerentes, teniendo el uso de la firma social cualquiera de ellos indistintamente; pero para toda operación que signifique disposición de fondos o de cualquier bien social, pagos, firma de contratos y documentos de toda especie, cuyo valor exceda a dos mil pesos m|n., deberá llevar para su validez, la firma de ambos socios conjuntamente. — Queda expresamente prohibido a los socios, usar la firma social para otros fines que los que exige el normal desenvolvimiento de los negocios sociales. — Quinto: — Los socios aportarán su trabajo personal para la atención de los negocios sociales: — El socio Sr. Acosta tendrá a su cargo la dirección técnica del taller: control y dirección del personal obrero; y todo lo que se refiere al mejor desarrollo de la producción. — El socio Sr. Guilá ejercerá la administración general de los negocios sociales. — Como retribución a su trabajo personal, los socios acordarán retirar una suma mensual con cargo a Gastos Generales. — Esta suma no podrá exceder a quinientos pesos m|n. — Sexto: — El aporte que realiza el socio Agustín Acosta proviene del capital de su negocio que tenía instalado en la calle C. Pellegrini 1248 de esta ciudad dedicado a la confección y venta de Lencería con la denominación de "Nicot", conforme al inventario que se acompaña y que forma parte integral del presente contrato, y que se transfiere a la sociedad que en este acto se constituye, y que asciende a la suma de $ 40.000 m|n. — Los ejemplares y recibos de Boletín Oficial y Gaceta del Foro, que se agregan, acreditan que se han hecho las publicaciones ordenadas por la Ley 11.867 sin que (Continúa en el Sello de $ 0.10 N.º (Viene del sello de $ 0.10 N.º ...) haya habido oposición. — Con este haber queda integrado totalmente el aporte del socio Sr. Agustín Acosta. En cuanto al aporte del socio Sr. Antonio Gilá será en dinero efectivo, integrando en este acto el 50 o|o y el saldo restante se obliga a ingresarlo en la Sociedad cuando ésta esté constituída definitivamente. — Séptimo: — A los efectos del desarrollo de las actividades de la Sociedad que se constituye se establece que podrá ejercer todos los actos jurídicos que permiten las respectivas disposiciones legales a las Sociedades Comerciales, incluso adquirir, o vender bienes inmuebles, como así gravarlos con hipotecas u otros derechos reales. — Octavo: — La Sociedad se constituye por el plazo de tres años a partir del día primero de Abril corriente. — Novena: — Anualmente el 31 de Diciembre se practicará un Balance e Inventario General para cuyos efectos las mercaderías se apreciarán por su valor de costo; los muebles, útiles de oficina, rodados y maquinarias se castigarán de acuerdo a los porcentajes que estimen los socios, guiándose por las normas establecidas por la Dirección de Impuesto a los Réditos; a las cuentas a cobrar se les asignará valor de acuerdo a sus posibilidades de cobro, llevándose a Ganancias y Pérdidas las que se consideren incobrables a juicio de los socios. — Las utilidades o pérdidas que resulten serán distribuídas o soportadas entre los socios en proporción al número de cuotas de capital. — Previamente a la distribución de utilidades se destinará el 5 o|o de la misma para formar el fondo de reserva legal hasta tanto éste llegue al 10 o|o del capital social. — Décima: — En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación se practicará por los socios gerentes indistintamente y pagados los acreedores sociales, el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción al número de cuotas de capital que tengan. — A los fines del inc. 3.º del Art. 11 de la ley 11.645, se fija en un 3 o|o de su parte en el capital social el valor de la cuota suplementaria de garantía que se podrá exigir a cada socio. — Once: — Además de los libros que establece el Código de Comercio y de contabilidad que sean necesarios, la sociedad llevará un libro de actas en el que se harán constar las resoluciones que adopten los socios, de común acuerdo, en las reuniones que celebren. — Estas reuniones tendrán lugar cuando los socios lo crean conveniente y por lo menos una vez al año, y en una de ellas se aprobará el balance e inventario anual, se considerará la actuación de los socios gerentes, su remoción y nombramiento y demás resoluciones que interesen a la Sociedad. — Las resoluciones tomadas por los socios y consignadas en el libro de actas los obliga como las disposiciones de este contrato. — Doce: — El fallecimiento o incapa- (Continúa en el sello de $ 0.10 N.º ..) (Viene del sello de $ 0.10 N.º ...) cidad de uno de los socios no ocasionará la disolución de la Sociedad, la que proseguirá sus actividades hasta la terminación del plazo. — En este caso, la administración y liquidación de la sociedad quedará a cargo exclusivamente de los o del socio gerente sobreviviente o capaz, y los herederos del socio fallecido o el representante legal del tervendrá en las operaciones sociales únicamente a los fines de su contralor. — Trece: — Todas las cuestiones, divergencias que se suscitaren entre los socios referentes a la interpretación o cumplimiento del presente contrato,

aprobación de balance e inventario general, o disolución o liquidación de la sociedad, serán resueltas por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada socio, quienes podrán nombrar un tercero en el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las bases que anteceden queda constituída la sociedad "Nicot", Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando los otorgantes previa lectura y ratificación. — Enmendado: 9 — vale. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe. Buenos Aires, Mayo 9 de 1946. —

e.18 mayo-N.° 11214-v.23 mayo.

"GARBO LIMITADA (IMPORTACION, EXPORTACION Y DESPACHOS DE ADUANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA)

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Escritura Nº 27.— Fº 48 vto.— Reg. Nº 59. — Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a tres de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. Ante mí: Escribano y testigos al final firmados comparecieron los Sres. Don Victorio Alberto Gargo que firma «V. A. Garbo», casado en primeras nupcias, argentino, de treinta y cinco años de edad; Doña Ida Manuela Suárez de Garbo que firma: "Ida M. S. de Garbo" casada en primeras nupcias, argentina, de treinta y seis años, ambos domiciliados en la calle Núñez número dos mil doscientos sesenta y cuatro; Don Aníbal José Vicente Bertran que firma: "A. J. Bertran" argentino, casado en primeras nupcias, de cuarenta y nueve años, con domicilio en la calle Juana Azurduy número dos mil cuatrocientos ochenta Don Eduardo Alfredo Abbate que firma: "E. Abbate" casado en primeras nupcias, argentino, de treinta y seis años, con domicilio en la calle Luis Sáenz Peña número mil doscientos sesenta y nueve departamento letra D. y Don Mario Ismael Acebey que firma: "Mario I. Acebey" casado en primeras nupcias, argentino, de treinta y cinco años, domiciliado en al calle Cangallo número mil doscientos diez y nueve, departamento número treinta, todos los comparecientes son vecinos de esta Ciudad, a quienes conozco personalmente de que certifico y dijeron: Que han convenido celebrar entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada y que por la presente formalizan cuyo contrato ha de regirse por las convenciones estipuladas y sujetas a las siguientes cláusulas. Primera: A contar desde el día dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, queda constituída formal y definitivamente entre los comparecientes Don Victorio Alberto Garbo; Doña Ida Manuela Suárez de Garbo; Don Aníbal José Vicente Bertran; Don Eduardo Alfredo Abbate y Don Mario Ismael Acebey una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada con el objeto de dedicarse a explotar el comercio en los ramos de Importación y Exportación de ramos generales y dedicarse a las actividades de Despachantes de Aduanas. Segunda: La Sociedad girará en esta plaza con el rubro de: "GARBO LIMITADA (IMPORTACION, EXPORTACION Y DESPACHOS DE ADUANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA) y tendrá su asiento principal en esta Capital, estando actualmente instalados sus escritorios en el edificio de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, calle Veinticinco de Mayo número trescientos cuarenta y siete, escritorios números quinientos veinte y ocho y quinientos treinta, sin perjuicio de poder instalar sucursales o agencias en cualquier punto de esta República y aún en el exterior. Tercera: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado a partir de la fecha indicada en la primera cláusula y podrá disolverse en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios, pero si hubiera de disolverse a pedido de uno o más socios deberán haber transcurrido por lo menos tres años desde la fecha para ejercitar ese derecho, con un preaviso de sesenta días a los otros socios por telegrama colacionado. Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Veinte Mil Pesos moneda nacional de curso legal que está subdividido en doscientas cuotas nominales no negociables de cien pesos cada una. Las que han sido íntegramente suscriptas por los socios en la siguiente forma:: El Señor Victorio Alberto Garbó, cien cuotas representadas por cinco mil quinientos pesos en dinero efectivo y cuatro mil quinientos pesos representados por el valor de los muebles y útiles existentes en los escritorios de la Sociedad, de acuerdo al inventario que levantado por las partes conservan en su poder; la Señora Ida Manuela Suárez de Garbo, cincuenta cuotas o sea cinco mil pesos en dinero efectivo; el Señor Eduardo Alfredo Abbate, veinte cuotas o sea dos mil pesos en dinero efectivo y cada uno de los Señores Aníbal José Vicente Bertran o Mario Ismael Acebey, quince cuotas cada uno o sea mil quinientos pesos en dinero efectivo cada uno, lo que ha sido integrado totalmente. Queda permitida la venta y cesión de las cuotas que componen el capital social y la incorporación de hasta dos socios mediante acuerdo que represente la mayoría de socios y tres cuartas partes del capital por lo menos: Los socios podrán aumentar el capital suscribiendo las cuotas complementarias de cien pesos cada una, en la proporción de sus respectivos aportes, exigibles por la sociedad para atender a las necesidades de su giro, cuando los socios por mayoría de votos resuelvan su integración. Quinta: La nueva sociedad se hace cargo del activo y pasivo de la firma que gira en esta plaza bajo el rubro de: "V. A. Garbo (Despachante de Aduana) con escritorios en la misma sede en todo lo que concierne o se refiera a obligaciones emergentes de las Leyes, Decretos, Ordenanzas, Reglamentaciones y Disposiciones de carácter Aduanero o Administrativo vigentes así como también se encargará de la continuación de todos los trámites iniciados por la extinta firma asumiendo sin límites las responsabilidades y obligaciones que cupieran a la misma. Sexta: El uso de la firma, la administración, dirección, representación y gerencia será ejercida indistintamente por los cinco socios con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas y en el orden establecido al final de esta cláusula, comprendiendo el mandato de administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos los asuntos judiciales o extrajudiciales, como igualmente representarla ante los poderes y reparticiones Nacionales, Municipales, Provinciales o Extranjeras. — b) Administrar todos los negocios de la Sociedad con amplias facultades, sujetos siempre a la resolución de la mayoría, podrán en consecuencia adquirir el dominio de toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, créditos, valores o acciones ya sea por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título cualquiera suscribiendo las escrituras correspondientes; vender bienes muebles, inmuebles, semovientes, frutos, productos, títulos y créditos, percibiendo cuando fuere adeudado a la sociedad por cualquier causa o concepto. c) Para que puedan dar o tomar dinero prestado en oro o papel moneda de curso legal u otra con garantías reales o personales o sin ellas, firmando como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas, letras, vales, pagarés, pudiendo renovar esos documentos y obligaciones así como los firmados anteriormente. Para que puedan retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones o cualquier otro valor depositado a nombre de la sociedad o a su orden actualmente o que en lo sucesivo estuviere ya sea en cuenta corriente, custodia, plazo fijo, caja de ahorro, en manos de particulares o en cualquier otra forma. Para que puedan girar contra sus depósitos. Para que soliciten créditos en cuenta corriente o en descubierto y perciban su importe, giren cheques sobre ellos y firmen los documentos u obligaciones correspondientes. Para que reconozcan deudas anteriores y constituyan a la sociedad en fiadora para garantir deudas u obligaciones de la misma. Para que puedan endosar giros, letras, vales, cheques y percibir su importe así como enajenar o vender giros, dentro de la República o sobre el extranjero. d) Para celebrar contratos de transportes, fletamentos o acarreos firmar todos los documentos relacionados con los despachos de Aduana, tanto de importanción, como de exportación y demás operaciones de carácter aduanero, expedir o endosar warrants, conocimientos, guías y cartas de porte. Para que entiendan en todo lo relacionado con las Oficinas de Correos y Telecomunicaciones, retirando todas las encomiendas, cartas y telegramas que les fueran dirigidas. e) Para que puedan comprometer en árbitro, juris o arbitradores amigables componedores, estar en juicio como actora o demandada, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, transigir, conceder quitas o remisiones de deudas, hacer novaciones que extingan o modifiquen obligaciones, cancelar hipotecas o cuaquier otra obligación, conferir poderes generales o especiales y revocarlos. f) Designar los empleados que juzgue necesario fijándoles la remuneración que deban gozar, acordar gratificaciones habilitaciones y comisiones y celebrar todo acto o contrato relacionado con la mejor administración de la Sociedad, debiendo tenerse muy presente que las facultades enunciadas no son restrictivas de otras que resulten actos de administración sino simplemente explicativas. El orden para el uso de la firma será el siguiente: Para todo acto, sin limitaciones de ninguna especie podrá firmar sólamente el Señor Victorio Alberto Garbo. Para todo acto emergente de lo establecido en los incisos a) d) y e) podrá firmar sólo cualquiera de los socios indistintamente. Para todo acto emergente de lo establecido en los incisos b) c) y f) se requerirá la firma de la Señora Ida Manuela Suárez de Garbo o la del Señor Aníbal José Vicente Bertran, acompañada con la del Señor Eduardo Alfredo Abbate o la del Señor Mario Ismael Acebey, indistintamente. Queda aclarado por lo tanto que el Señor Victorio Alberto Garbo, es el único socio que podrá firmar solo. Séptima: La contabilidad social será llevada en forma legal vale decir por partida doble y de acuerdo con lo perscripto por el Código de Comercio, para cuyo fin se solicitará oportunamente la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio y la rubricación de los libros exigidos por la Ley, quedando desde ya autorizado para ese objeto el Señor Victorio Alberto Garbo. Octava: Cada uno de los socios se reserva el derecho de poder inspeccionar los libros dentro del domicilio social, así también como los demás documentos sociales, pudiendo hacer o solicitar balances de comprobación en cualquier momento cuando lo requieran por lo menos dos socios. Novena: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se cerrará el ejercicio económico y a esa fecha se confeccionará el inventario y balance general de los negocios, la cuenta de ganancias y pérdidas y se redactará el informe para la reunión de socios. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual, se repartirán entre los socios en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal establecido por el artículo veinte de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco hasta formar el monto que dicho artículo determina y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital de cada uno. Las prédidas serán soportadas del mismo modo. Queda bien entendido que no podrán abonarse dividendos, ni hacer distribuciones de ningún género sino sobre utilidades realizadas y líquidas. Los dividendos abonados en contravención a esta disposición podrán ser repartidos hasta cinco años, después de su distribución. Los balances que no fueran observados dentro de los quince días posteriores al de la presentación a la reunión de socios, se tendrán por firme y válidos aún cuando no se hubiera hecho manifestación alguna de aceptación. Undécima: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente de la caja social las siguientes cantidades. El socio Señor Victorio Alberto Garbo hasta la cantidad de novecientos ochenta pesos moneda nacional y cada uno de los cuatro socios restantes, hasta la suma de doscientos ochenta pesos de igual moneda, cuyas partidas se cargarán a la cuenta de gastos generales. Duodécima: Las cuotas que cada socio posea no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad sino con el voto favorable de la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital social. Durante la vigencia del contrato cualquier socio podrá retirarse de la sociedad ofreciendo sus cuotas a los socios restantes quienes se las adjudicarán entre ellos a prorrata en proporción al capital invertido. En ese caso el socio que quisiera ejercitar ese derecho deberá notificarlo a la Sociedad por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación pero si los socios lo aceptaren por unanimidad, el retiro y transferencia podrá hacerse en cualquier momento. Décima Tercera: El cambio de objeto de la sociedad y toda modificación que disponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por mayoría de votos que representen las tres cuartas partes del capital. Décima Cuarta: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios los restantes con mayoría absoluta de capital, tendrán derecho a resolver dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad. a) La inmediata liquidación de la sociedad conjuntamente con los herederos del fallecido o representante del incapaz. b) La continuación de la sociedad con la intervención de los nombrados en el inciso anterior o abonando a los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, el haber que le corresponda por concepto de capital y utilidades en no menos de dos cuotas semestrales iguales, con más el interés del cuatro por ciento anual. La liquidación de la sociedad se hará de acuerdo con las prescripciones que fija le Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en lo que no fuere previsto por ésta conforme a las disposiciones aplicables de los Códigos de Comercio o Civil. La transferencia a favor de los herederos no podrá efectuarse hasta tanto no esté dictada la correspondiente declaratoria de heredera. Décima Quinta: Los socios deberán reunirse como mínimo una vez al año y las resoluciones que adopten se harán constar en el libro de actas que tendrá la sociedad, las que serán adoptadas por mayoría absoluta de capital. Bajo de tales Conceptos dan por terminado el presente contrato que consta de quince cláusulas las cuales se obligan a cumplir fielmente y con arreglo a derecho en la parte que a cada uno concierne. En su testimonio así lo otorgaron y previa lectura y ratificación firmaron con los testigos del acto que lo son: Don Caupolican Jorge Castilla y Don Francisco Saúl Perichon, vecinos, mayores de edad, de cuyo conocimiento personal doy fe. V. A. Garbo. — Ida M. S. de Garbo. — A. J. Bertran. — E. Abbate. — Mario I. Acebey — G. J. Castilla — E. Saúl Perichon — Hay un sello. Ante mí: Raúl J. Ungaro — Concuerda con la escritura número veinte y siete que pasó ante mí al folio cuarenta y ocho vuelto del Registro número cincuenta y nueve a mi cargo. Para el socio Don Victorio Alberto Garbo expido este testimonio en cinco sellos de un peso cincuenta cada uno números un millón seiscientos treinta y un mil doscientos; un millón seiscientos veinte y ocho mil novecientos seis al un millón seiscientos veinte y ocho mil novecientos ocho. E. y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Raúl G. Ungaro. — Hay un sello.

Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Lucio R. Meléndez 2.° Jefe.

e.18 may.-N.° 10394-v.23 may.

"BIALITEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre doña Tania Grinspón de Soler, casada, rusa, don Rafael Soler, argentino, soltero, ambos domiciliados en la calle Varela N.° 1118; doña Sofía Garber de Lach, casada, argentina, don Simón Lach, casado, polaco, ambos domiciliados en la calle Azul N.° 335; doña Rywa Koltan de Szewach, polaca, casada; don Abraham Szewach, polaco, casado, domiciliados ambos en la calle Montes de Oca N.° 853; doña Szejna Szewach de Munakier, polaca, casada, y don Isaac Munakier, casado, polaco, domiciliados ambos en la calle Suárez N.° 1784, todos de esta Capital, mayores de edad, comerciantes, resuelven realizar el siguiente contrato: Primero: Entre los nombrados, se constituye la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "BIALITEX", SOCIEDAD DE RESPONSA-

BILIDAD LIMITADA, con sede en la calle Montes de Oca N.° 882, pudiendo establecer sucursales y agencias en todo el territorio de la República como en el exterior. — Segundo: El objeto de la sociedad, es el de la explotación del ramo de hilados de lana y anexos, su fabricación, compra y venta de hilados, lanas, y en general, todo giro anexo y similar al objeto social. — La sociedad podrá dedicarse a la importación o exportación de los artículos elaborados, elaborables o de materias primas. — Tercero: El capital social, lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos moneda nacional, aportados de la siguiente manera: doña Tania Grinspon de Soler, con Treinta y Siete Mil Quinientos Pesos moneda nacional; don Rafael Soler, con Treinta y Siete Mil Quinientos Pesos moneda nacional; doña Sofía Garber de Lach, con Treinta y Siete Mil Quinientos Pesos moneda nacional; don Simón Lach, con Treinta y Siete Mil Quinientos Pesos moneda nacional; doña Rywa Koltan de Szewach, con Treinta y Siete Mil Quinientos Pesos moneda nacional; don Abraham Szewach, con Treinta y Siete Mil Quinientos Pesos moneda nacional; doña Szejna Szewach de Munakier, con Treinta y Siete Mil Quinientos Pesos moneda nacional; don Isaac Munakier, con Treinta y Siete Mil Quinientos Pesos moneda nacional, o sean Setenta y Cinco Cuotas a cada uno de Quinientos Pesos moneda nacional. — El aporte se realiza todo en mercaderías. — Cuarto: Las pérdidas, como las utilidades, se distribuirán así: a doña Tania Grinspon de Soler, a doña Sofía Garber de Lach, a don Simón Lach, a don Rafael Soler, a doña Szejna Szewach de Munakier, doña Rywa Koltan de Szewach, a don Isaac Munakier y a don Abraham Szewach, con el doce y medio por ciento a cada uno. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de cinco años. — Después de los primeros tres años, cualquier socio podrá retirarse de la sociedad si así lo deseare y lo comunicare a los demás integrantes con una anticipación de noventa días por lo menos y por telegrama colacionado. — Sexto: La administración y dirección de la sociedad, estará a cargo exclusivamente de los gerentes generales, señores don Isaac Munakier y don Simón Lach, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente en el uso de la firma social, representando a la sociedad ante las autoridades administrativas o judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, quedándoles prohibido en cualquier forma dar fianzas, garantías, cartas de recomendación o hacer intervenir a la sociedad en negocios ajenos al objeto de su explotación. — Los gerentes no quedan obligados con su tiempo o actividad y su cargo no será remunerado. — Los socios, gerentes o no, podrán dedicarse libremente a cualquier actividad idéntica o ajena al objeto del presente contrato. — Séptimo: La sociedad, por medio de sus gerentes generales, podrá hacer toda clase de trámites y operaciones bancarias o comerciales, con todas las instituciones de la República o del extranjero, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial, como con particulares hacer uso del crédito en todas sus formas, adquiriendo, gravando, enajenando, arrendando, por más de tres años, toda clase de bienes muebles o inmuebles, y, en fin, practicarán cuantos más actos o gestiones fuesen necesarios, con absoluta amplitud, por ser la enumeración precedente meramente enunciativa y no limitativa. — Podrán otorgar poder a abogados, procuradores, que los representen en sus gestiones, pero no podrán sustituir sus facultades sui-géneris. — Octavo: No podrá existir en caja chica, suma mayor de Quinientos Pesos moneda nacional. — Todos los pagos que no se efectúen por dicha caja, deberán ser realizados por cheques, que llevarán la firma de ambos gerentes generales. — Basta la firma de uno sólo, cuando sea extendido hasta la suma de Cinco mil pesos moneda nacional. — En caso de ausencia del señor Isaac Munakier, o incapacidad, lo reemplazará el señor Abraham Szewach, y en caso de ausencia o incapacidad del señor Simón Lach lo reemplazará el señor Rafael Soler. — Noveno: El nombramiento o remoción de los socios gerentes, deberá contar con la aprobación de votos que representen el setenta y cinco por ciento del capital. — En cualquier caso, cada cuota dará derecho a un voto y con su mayoría se resolverán las cuestiones no previstas. — Décimo: Al día treinta de Junio de cada año, se cerrará el ejercicio, practicándose un inventario y balance general, que deberá ser aprobado por todos los socios. — De las utilidades, previa las amortizaciones de estilo, se deducirá el cinco por ciento hasta alcanzar a cubrir el diez por ciento del capital, distribuyéndose el remanente entre los socios, según lo indica el artículo cuarto. — Igual ocurrirá en caso de pérdidas. — Décimo Primero: A cuenta de utilidades realizadas y líquidas, y siempre que existen en las cuentas bancarias suma superior a los Treinta mil pesos moneda nacional, el excedente de esa cantidad podrá ser retirado por los socios mensualmente y en la proporción de sus utilidades. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará en su giro y los herederos o representantes podrán optar por: a) Seguir en la sociedad, a cuyo efecto deberán unificar la representación pero sin voz ni voto en el manejo de la sociedad, salvo que les fuera autorizado por la mayoría de socios y capital restante, o b) Retirarse de la sociedad, a cuyo efecto los demás socios podrán hacerse cargo de la parte que le correspondiere al fallecido o incapacitado, que deberá abonarse en un plazo no mayor de un año, con documentos escalonados, por sumas iguales y con vencimiento cada treinta días con el seis por ciento de interés anual. — En cualquiera de estos casos, la sociedad deberá hacer un balance e inventario general de los negocios, dentro de los treinta días de producido el hecho. — Décimo Tercero: En cualquier momento, cada socio podrá realizar a su costa, comprobaciones parciales del estado de los negocios sociales. — Décimo Cuarto: De comprobarse una pérdida del treinta por ciento o al vencimiento contractual, la sociedad entrará en liquidación. — Para el caso, todos los socios serán liquidadores, levantarán un inventario y balance general, se pagarán las deudas existentes, a cada socio se le devolverá su aporte, y de haber utilidades o pérdidas, éstas se distribuirán en la forma ya indicada. — De no haber dinero en efectivo para cubrir la cuota o ganancia de los socios, y en reemplazo existan bienes o mercaderías, éstas se licitarán entre los socios. — En caso de común acuerdo, por el que uno de los socios quiera quedarse con la industria, se hará el balanse correspondiente y se liquidará así: se entregará al socio o socios restantes, el dinero que existiera en caja al momento de hacerse la liquidación y el resto se abonará en pagarés de diez mil pesos o más mensuales, escalonados, según arreglo que se efectúe. — Décimo Quinto: Todo lo que no esté previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones de la ley 11.645. — Cualquier dificultad que pudiera suscitarse entre las partes, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, elegidos uno por cada parte y un tercero por los árbitros antes de entrar a resolver la cuestión. Su laudo será inapelable y sin recurso ante la Justicia. — El que intente algún recurso, deberá depositar previamente la suma de Un mil pesos moneda nacional en concepto de indemnización. — Los arbitros deberán ser designados dentro de los diez días de producido el conflicto o en su defecto al socio remiso podrá exigírsele judicialmente su nombramiento y a su costa. — Bajo las quince cláusulas pre-insertas, se constituye esta sociedad, en Buenos Aires, a los diez días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Firmado: Simón Lach; Sofía Garber de Lach; Tania Grinspon de Soler; Rafael Soler; Rywa Koltan de Szewach; Szejna Szewach de Munakier; Abraham Szeyach; Isaac Munakier. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.18 mayo-N.° 11085-v.23 mayo

CARBALLO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el Escribano Público autorizante y testigos que suscriben, comparecen don Manuel Carballo y don Constantino Carballo, ambos españoles, casados, comerciantes, y domiciliados en la calle Paseo Colón números setecientos cincuenta y tres al setecientos cincuenta y cinco, personas hábiles para este acto, vecinos de esta Ciudad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en la celebración de una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a las prescripciones de la ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y que vienen por la presente escritura a formalizarla legalmente bajo las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad queda constituída por don Manuel Carballo y don Constantino Carballo, ambos españoles, y domiciliados en la calle Paseo Colón números setecientos cincuenta y tres al setecientos cincuenta y cinco. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "CARBALLO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá como domicilio legal la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, representaciones, fábricas y anexos que por resolución de la mayoría de los socios podrá establecer en cualquier punto de la República Argentina. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo se considerará prorrogado automáticamente por otros cinco años más, si alguno de los socios no manifestase su oposición por escrito, seis meses antes del vencimiento de los primeros cinco años. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la industria y al comercio en general y en particular a la fabricación y venta de maquinarias para bodegas y sus afines. — Para el cumplimiento de sus fines podrá operar dentro y fuera del país, por sí sola o asociada a terceros, en nombre y/o por cuenta propia o ajena, en participación, comisión o en cualquier otro carácter. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de un valor de un mil pesos nacionales cada una. — Dicho capital podrá ser aumentado por voluntad unánime de los socios dando preferencia de la nueva suscripción por capitales a los socios integrantes de la sociedad, con prioridad a los nuevos socios que con tal motivo ingresen a la misma. — Del capital social antes indicado se suscribe en este acto el importe total de las cuotas, integrando totalmente las que realizan con maquinarias, herramientas y elementos de trabajo y en el cincuenta por ciento las que se integran en dinero efectivo y en la siguiente proporción entre los socios: El señor Manuel Carballo suscribe doscientas cincuenta cuotas que representan doscientos cincuenta mil pesos nacionales, integrando ciento cincuenta cuotas con maquinarias, herramientas y elementos de trabajo de su propiedad, por un valor de ciento cincuenta mil pesos nacionales de acuerdo al inventario y balance realizado entre los socios por separado a este acto, y las cien cuotas restantes las integra en este acto en dinero efectivo, en la proporción del cincuenta por ciento o sea cincuenta mil pesos nacionales, y el socio señor Constantino Carballo suscribe las cincuenta cuotas restantes que representan cincuenta mil pesos nacionales, que las integra en este acto en dinero efectivo y en la proporción antes indicada del cincuenta por ciento, o sean veinticinco mil pesos moneda nacional. — El importe de las cuotas suscriptas y no integradas en este acto deberán serlo cuando las necesidades sociales lo aconsejen y así lo resuelvan los socios. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más gerentes, socios o no, quienes tendrán el uso de la firma social para todos los actos y contratos que sean el objeto de la Sociedad siéndoles expresamente prohibido emplearla en asuntos ajenos al giro social. — El gerente o gerentes, en su caso, tendrán las siguientes atribuciones y limitaciones: a) tendrán el uso de la firma social con amplios poderes de administración y mandato general, quedando en consecuencia facultado para administrar la Sociedad, ejercer su representación legal y hacer uso de la firma social; b) podrán por sí solos adquirir, enajenar, permutar, ceder y transferir todos los bienes muebles, créditos, títulos derechos y acciones de la sociedad; c) cobrar y percibir todas las sumas de dinero, cantidades de cosas y demás prestaciones que se le adeudaren; d) hacer los pagos de la administración pudiendo librar cheques contra fondos depositados en cuentas corrientes, bancarias a nombre de la Sociedad, y endosar para su depósito aquellos que fueren extendidos a la orden de la misma; e) tomar dinero en préstamo pudiendo contratar con particulares, sociedades, corporaciones e institutos oficiales inclusive el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otra entidad bancaria oficial o particular. — Para la realización de los actos que a continuación se enumeran se requerirá la firma del gerente acompañada de la de uno de los socios, o la de dos gerentes en su caso. — Sólo en esta última forma podrá el gerente o los gerentes hacer válidamente pagos que no sean los ordinarios de la administración, convenir novaciones que extingan toda clase de obligaciones, por remotas que ellas sean; transigir; comprometer a la sociedad en árbitros juris, arbitradores o amigables componedores, estar en juicio por la Sociedad como actora o demandada; contestar reconvenciones; pedir embargos e inhibiciones y sus levantamientos, solicitar la quiebra o el concurso de los deudores, prorrogar y declinar de jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas, remisión y quitas de deudas, adquirir o transferir el dominio sobre bienes raíces por título oneroso; aceptar donaciones; constituir y ceder prendas, hipotecas y cualquier derecho real sobre bienes inmuebles; fundar sociedades comerciales o industriales, asociarse a otras ya existentes o en formación, adquirir su activo y pasivo pagando su precio en dinero o en especies, dar en arrendamiento los inmuebles de la Sociedad, convenir comisiones, consignaciones y representaciones, obligar a la sociedad en locaciones de obras o servicios, constituirla en depositaria y conferir poderes generales o especiales. — Para hacer válidamente donaciones o constituir a la Sociedad en fiadora, la firma del gerente o de los gerentes deberá ir acompañada de la de todos los socios. — Séptima: La sociedad podrá designar por resolución de los socios que representan la mayoría del capital social, uno o más apoderados de la misma, quienes deberán actuar conjuntamente con un gerente o con un socio cualquiera. — Las funciones de los apoderados será únicamente de carácter administrativo y limitadas en los respectivos mandatos. — Octava: Los gerentes podrán ser removidos, en cualquier tiempo, por el voto de los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social. — Novena: El ejercicio económico de la Sociedad terminará todos los años el día treinta y uno de Diciembre, en cuya fecha se practicarán los balances generales de la misma. — Los balances serán confeccionados por el gerente o gerentes y aprobados por el voto de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social, debiendo ser citados a este efecto, por carta certificada remitida con diez días de anticipación. — Durante este plazo, los socios podrán revisar el balance confeccionado, como así también los libros de la Sociedad, debiendo estos últimos estar siempre a su disposición en el domicilio de aquélla. — Los socios que no concurrieran a las reuniones serán tenidos por conforme con los balances aprobados, debiendo las resoluciones adoptadas en cada reunión, pasarse a un libro de actas que firmarán todos aquellos socios que hubieran asistido. — Décima: Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance aprobado, serán distribuídas, previa deducción de los impuestos, en el orden siguiente: — Cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social y el saldo será repartido entre todos los socios, en proporción al capital integrado de sus respectivas cuotas. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por todos los socios en proporción al capital que hayan aportado. — Undécima: Las resoluciones de los socios para las cuales no se exigiera una mayoría determinada por la ley

o por este contrato, serán adoptadas por el voto favorable de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social, pero aquellas resoluciones que importen una modificación de las disposiciones permanentes de este contrato, o que impusiesen una mayor responsabilidad a los socios, solamente podrá adoptarse por la unanimidad de sus votos. — Duodécima: En caso de disolución de la Sociedad, su liquidación será practicada por los mandatarios que designen los socios en mayoría debiendo establecer en la respectiva escritura de mandato los honorarios, facultades y plazos en que los liquidadores deberán cumplir su cometido. — En todo caso los liquidadores deberán ser más de uno, entre los cuales deberá figurar un socio de la sociedad: — Cubierto el pasivo de la Sociedad se distribuirá el remanente del activo entre los socios, en proporción al capital integrado de sus respectivas cuotas. — Décima Tercera: Si ocurriera el fallecimiento de cualquiera de los socios durante la vigencia del presente contrato, la Sociedad abonará a sus sucesores legítimos el importe correspondiente a las cuotas integradas del causante, en las utilidades al cerrarse el balance del ejercicio durante el cual hubiera ocurrido el fallecimiento. — El importe de las cuotas, en primer término serán adquiridas por la sociedad, abonándoselas en tres cuotas anuales la primera del cuarenta por ciento y las dos restantes del treinta por ciento, con más el interés del seis por ciento anual a contar desde el día del último balance y si la sociedad no fuera interesada en adquirirlas podrán los herederos continuar en la Sociedad, unificando su representación. — El representante de los herederos en este caso sólo tendrá funciones de fiscalización y contralor del desenvolvimiento social, corriendo por cuenta de los representados los honorarios o emolumentos que por sus gestiones se deba abonar a dicho representante. — Décima Cuarta: Para todos los efectos legales del presente contrato los socios constituyen domicilios especiales en la calle Paseo Colón números setecientos cincuenta y tres al setecientos cincuenta y cinco de la ciudad de Buenos Aires, donde se tendrán por válidas las notificaciones que se practiquen, y aceptan, desde ya, la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero. — Disposiciones Transitorias: Primera: Queda designado gerente de la Sociedad, a contar desde el día de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, el socio don Manuel Carballo, español y domiciliado en la calle Paseo Colón números setecientos cincuenta y tres al setecientos cincuenta y cinco, quien desempeñará sus funciones en un todo de acuerdo con las disposiciones legales en vigencia y con lo estipulado en este contrato. — Segunda: El gerente señor Manuel Carballo tendrá un sueldo mensual de un mil quinientos pesos nacionales, por el cargo de gerente que se le confiere en la cláusula anterior, y con imputación a la cuenta de gastos generales. — Tercera: Queda facultado el gerente señor Manuel Carballo para solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y suscribir las peticiones, y escritos que fueran necesarios para tal fin. — Bajo las cláusulas precedentes los comparecientes dan por constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada en ellas comprendida y se obligan a la estabilidad y firmeza de lo convenido con arreglo a derecho. — El Escribano autorizante deja constancia que dando cumplimiento al inciso p. del artículo catorce de la Ley de Sellos vigente, agrega a esta escritura un "Corresponde"''' de novecientos pesos nacionales. — Leída y ratificada, firman como acostumbran por ante mí y los testigos don Juan F. Caride y don Eduardo Granillo, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — M. Carballo. — Constantino Carballo. — Tgo.: Juan F. Caride. — Tgo.: Eduardo Granillo. — Ante mí: J. A. Martínez. — Hay un sello. — Bs. Aires, Mayo 11 de 1946. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.18 may.-N.° 11226-v.23 may.

TEXTIL IMPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato De Sociedad De Responsabilidad Limitada. — Los que suscriben: Don José Jorge Saleme, soltero, domiciliado Sucre 3400; Don Pablo Saleme, casado con Da. Adela Josefina Porchetto, domiciliado Conde 1802, Don Alfredo Asseff, casado con Da. Elsa Antonia Izzo, domiciliado Paraguay 631 y Don Eduardo Asseff, casado con Da. Amalia Teresa Porchetto, domiciliado Paraguay 631, todos argentinos nativos, mayores de edad, abogados los Señores Saleme y comerciantes los Señores Asseff, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la ley 11.645 y, en consecuencia, convienen las siguientes bases: Primera: La sociedad girará bajo el rubro TEXTIL IMPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital Federal, calle Charcas N.° 4251|27 o donde se fijare en lo sucesivo, y su duración será de tres años. — Segunda: En caso de que ninguno de los socios comunicara a la sociedad por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación al vencimiento del plazo de este contrato, su voluntad de darlo por terminado, se entenderá que es de común acuerdo el dejarlo subsistir por un nuevo período de tres años y así sucesivamente en cada vencimiento, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula quinta. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal explotar el negocio de importación, exportación y compra-venta de tejidos y anexos en general. — Podrá, además, explotar cualquier ramo de comercio o industria. — Cuarta: El capital social queda establecido en la suma de cien mil pesos moneda nacional, la mitad del cual, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional, se integrará dentro de los seis meses de la fecha como cuota suplementaria. — Dicho capital de cien mil pesos m|n. se divide en mil cuotas de cien pesos cada una suscripto totalmente y por partes iguales, es decir, concurriendo cada uno de los socios con doscientas cincuenta cuotas, o sea, con veinticinco mil pesos m|n. en dinero efectivo, integrando en este acto cada socio la suma de seis mil doscientos cincuenta pesos m|n. — El correspondiente depósito por veinticinco mil pesos m|n. en el Banco de la Nación Argentina, se acredita mediante la boleta adjunta. — Quinta: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los restantes resolverán dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento, sobre la incorporación a la sociedad de un representante de los herederos o su retiro de la misma. — En estos casos, así como en el de retiro de un socio al vencimiento de los períodos establecidos en la cláusula segunda, la devolución del capital y utilidades se hará conforme a un balance a practicarse dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o de vencido el plazo para el retiro de un socio y en seis cuotas semestrales iguales, con interés anual del seis por ciento. — Los balances que se practiquen anualmente se pondrán a consideración de los socios, y si los mismos no fueren observados dentro de los quince días, se los tendrá por aprobados. — Si el balance tuviese por objeto la disolución de la sociedad o su liquidación parcial por retiro o fallecimiento de uno de los socios, se calculará el activo social por su valor real en la fecha del último balance. — Queda expresamente establecido que en todos los casos de retiro voluntario de uno de los socios, al vencimiento de cada uno de los períodos establecidos en la cláusula segunda y también en el caso de separación de los herederos de un socio fallecido, los restantes tendrán opción, contemplando los intereses sociales, a resolver la disolución anticipada de la sociedad con intervención de todos los socios o sus herederos unificados, según el caso, y proceder a su liquidación. — Sexta: La administración estará a cargo de los cuatro socios, quienes podrán actuar conjunta, separada, o alternativamente, con todas las facultades inherentes a dicha función, aún aquéllas para las cuales los arts. 782, 806, 859 y 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio o cualquier otra disposición legal requiera poder especial, pues podrán ejecutar todo acto y celebrar cualquier contrato permitido por la ley. — Los mismos socios tendrán el uso de la firma social la que se utilizará solamente para los fines sociales y conforme al objeto de esta sociedad y no percibirán sueldo ni asignación alguna, salvo que la sociedad resolviere lo contrario más adelante. — Séptima: El día 30 de Junio de cada año se practicará un inventario y balance general, y las utilidades o pérdidas que resultaren se distribuirán, previa deducción del cinco por ciento para reserva legal, en la siguiente proporción: el veinte por ciento para cada uno de los Señores Saleme y el treinta por ciento para cada uno de los Señores Asseff. — Octava: Para la disolución, liquidación y partición de la sociedad, lo mismo que para resolver cualquier cuestión no prevista, se aplicarán las disposiciones pertinentes de la ley 11.645, del Código de Comercio y del Código Civil. — Novena: Para deliberar sobre asuntos sociales se requiere la presencia de tres socios y las resoluciones se adoptarán por unanimidad, debiendo celebrar reuniones cada vez que cualquiera de los socios lo considere conveniente. — Décima: A fin de poder llenar cumplidamente su objeto, la sociedad podrá comprar y vender bienes inmuebles en todo el territorio de la República, constituir sobre ellos hipotecas ya sean particulares o a favor de los Bancos particulares u oficiales y realizar cualquier operación comercial o bancaria, incluso la de solicitar créditos y descuentos de documentos, con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires o cualquier otro Banco oficial o particular, sus agencias o sucursales. — Décimaprimera: Bajo las cláusulas que anteceden, los componentes declaran constituída la sociedad Textil Import, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y delegan en los Señores Gerentes las gestiones derivadas de este acto y firman de común acuerdo este único documento que forma el acto constitutivo de la sociedad, en Buenos Aires, a los dos días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis. — Entre líneas: "Elsa", vale. — J. J. Saleme. — Pablo Saleme. — A. Asseff. — E. Asseff.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.18 mayo.-N.° 11232-v.23 mayo.

AVISOS DIVERSOS

CODITEX, S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Compañía Distribuidora de Textiles

Aumento de capital

El Directorio ha resuelto aumentar el capital a $ 500.000 m|n. emitiendo a tal efecto $ 300.000 valor nominal en acciones ordinarias. — El Directorio.

e.18 mayo-N.° 11.443-v.21 mayo

HULYTEGO

Industrias de Hules y Telas Engomadas

Sociedad anónima

Emisión de acciones

El Directorio hace saber a los señores accionistas que han optado para suscribir acciones ordinarias o preferidas de la nueva emisión, que la integración de las mismas deberá hacerse hasta el día 31 de Mayo en curso. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1946.

e.17 mayo-N.° 11.372-v.22 mayo

PRODUCTOS ROCHE

S. A. Química e Industrial

Pago de dividendo

El Directorio hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 26 de Abril ppdo. se ha comenzado a abonar el dividendo del 10 o|o a las acciones, para cuyo efecto deberán ser presentadas a la caja de la sociedad, diariamente de 9 a 11 y de 14 a 17 horas.

e.17 mayo-N.° 11.374-v.20 mayo

DELTA ENTRERRIANO

Sociedad Anónima de Silvicultura, Industria y Comercio

Comunica a los señores accionistas que dentro de los sesenta días de la primera publicación del presente edicto se canjearán las acciones actualmente en circulación por nuevas acciones de valor nominal de cien pesos moneda legal cada una, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de fecha 23 de Agosto de 1944. Las acciones no presentadas al canje se considerarán sin valor a partir del vencimiento del mencionado plazo y prescriptos los derechos de sus tenedores en los términos del artículo 848 Código de Comercio. — El Directorio.

e.4 mayo.-N.° 10685-v.24 mayo.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Basilio Arienga, Escribano Público, con oficinas en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 615, esc. 315|18, hace saber que con su intervención, doña Felisa Diego de Dasso, casada con don Rodolfo Agustín Dasso, domiciliados en la calle Paraná 313, vende a Genoveva Ricas, domiciliada en la de Libertad 1038, y a Pilar Coronas, domiciliada en Talcahuano 353, el negocio de lencería, bebés y afines y artículos de damas, denominado "La Maga", instalado en esta Capital, calle PARANA trescientos trece. — Reclamaciones en las oficinas del Escribano.

e.18 may.-N.° 11.424-v.23 may.

Se avisa que Croci y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se dedica a representaciones comerciales e industriales, al comercio y a la importación en general, fabricación, manufactura, venta o financiación comercial en el ramo de textiles, transferirá su activo y pasivo a la Sociedad en formación Croci y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Domicilio de la vendedora y compradora y también dirección comercial, calle BELGRANO N.° 948. — Reclamaciones al Escribano, Doctor Jorge H. Guerrico, 25 de Mayo 145.

e.18 may.-N.° 11.427-v.23 may.

Se hace saber por cinco días que el señor Miron Zack, transfiere el activo y pasivo de su fábrica de ropa blanca y mantelería establecida en la calle CANGALLO 2520 a la sociedad en formación "M. Zack, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Domicilio de las partes y reclamos: Cangallo 2520.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1946.

e.18 may.-N.° 11.428-v.23 may.

Se avisa por el término de cinco días que "La Martona", S. A. con domicilio en la calle Rondeau N.° 1757, Buenos Aires, transfiere a don Francisco Abalo, con domicilio en la calle Fray Cayetano N.° 45, el negocio de venta de productos lácteos, sito en la calle FRAY CAYETANO N.° 45 (ex sucursal N.° 102), que el citado explotará en carácter de concesionario. — Reclamaciones de ley, Rondeau 1757, Buenos Aires, donde las partes constituyen domicilio.

e.18 may.-N.° 11.429-v.23 may.

Se hace saber por el término de cinco días, que los señores Manuel Sadermann y José Assael, ambos con domicilio en Paso 557, venden su establecimiento dedicado a confecciones de ropa interior, sito en PASO 557, al señor Alfredo Oppenheimer, con domicilio en Las Heras 3874. — Reclamos de ley: Corrientes 222, 5.° piso, izq.

e.18 may.-N.° 11.430-v.23 may.

Al comercio: Cayetano García, corredor y martillero público, oficinas Solís 182, U. T. 38-1987, avisa que José Andón y Manuel González Garrido venden a Miguel Magariños Benito Villanueva, José Rodríguez y Ramón Vázquez, su negocio de café, bar y billares "Americano", VARELA 1110, domicilio de las partes. Reclamos de ley mis oficinas.

e.18 may.N° 11423-v.23 may.

Cándido Gúzman y Evaristo Martínez venden a Antonio Penavella su tercera parte del negocio restaurant y bebidas situado 25 DE MAYO 286|92, domicilio de todos los contratantes para reclamos de ley.

e.18 may.-N° 11402-v.23 may.

Se avisa: que don Nicolás Enrique Badaracco, domiciliado en la calle CORRO 192, de esta ciudad, que se dedica a la explotación de la empresa "Expreso Liniers" con servicio público de pasajeros entre Buenos Aires y Lobos, y con domicilio también en la calle Corro 192|96 de esta capital, vende, cede y transfiere a favor de la sociedad "Expreso Liniers, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Bulnes 70, de esta Ciudad, todos los derechos, concesiones, permisos, depósitos, vehículos, micro-ómnibus, existencias, muebles útiles, enseres y demás que constituye el fondo de comercio de su propiedad. Escrituras ante el Escribano Juan Carlos Podestá calle Sarmiento 470.

18 may.-Nº 11421-v.23 may.

Se avisa: que don Luis Pino, domiciliado en la calle Aguirre 257, vende, cede y transfiere a don Angel María Salerno, domiciliado en la calle San Eduardo 3380, la llave del negocio, instalaciones, existencias, muebles, útiles y demás que constituye el fondo de comercio del "Garage Bogotá", que tiene instalado en la calle BOGOTA 170, 172 y 174 de esta Capital. Escritura ante el Escribano Juan Carlos Podestá, Sarmiento 470.

e.18 may.-Nº 11419-v.23 may.

Al comercio: con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas Rojas 1285, se vende el negocio despacho de pan y facturas, sito DARWIN números 255|57. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios. Vendedor: Manuel Jesús Navia, Darwin 255. Comprador: José Terrazino, Rojas 1285.

e.18 may.-Nº 11418-v.23 may.

Daza y Cardoso, con oficinas en Corrientes 758, 2º "C", Capital, avisan que: Cavour Vivente Pacazzochi vende a Celia Susana Aguirre de Martínez, la sucursal de panadería sita en QUESADA Nº 1701, Capital. Reclamos dentro del término de ley en nuestras oficinas, domicilio constituído de las partes.

e.18 may.-Nº 11416-v.23 may.

Ramón Cacheiro & Cía., martilleros públicos, Oficinas Victoria 1907, avisan: Francisco Estévez vende a José Puente, su parte mitad indivisa del negocio café y despacho bebidas alcohólicas, AVDA. ALCORTA 1793 AL 99 haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo, domicilio de las partes contratantes en el negocio reclamaciones en nuestras oficinas.

e.18 may.-Nº 11422-v.23 may.

Se hace saber que Margarita Muller, domiciliada en Juncal Nº 822, ha vendido a la Srta. María Isabel López y Sra. Ernestina Berrizbeitia de Villagra Paz, domiciliadas en la calle Florida 939, el negocio de confitería denominado "Del Socorro" sito en esta Capital, calle JUNCAL Nº 822. Reclamo de ley Escribano Arnaldo Bonetti Sala, Florida 536. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

e.18 may.-Nº 11397-v.23 may.

Avisan Venvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, U. T. 37-0236 que con su intervención el señor Manuel del Río, de la razón social Basteiro y del Río, sociedad de hecho vende su parte del negocio de despacho de comestibles al por menor, sito en la calle OTERO 392 ESQ. SANTO DUMONT, a su condómino Manuel Basteiro quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley en el negocio, domicilio de las partes.

e.18 may.-Nº11398-v.23 may.

Lorenzo Rodríguez vende a Estrella Martínez su negocio de librería y papelería, sito en GARAY 3928; domicilio de partes.

e.18 may.-Nº 11400-v.23 may.

M. Fernández, martillero público, oficinas E. Ríos 730, U. T. 38-7565-1474, avisa Prudencio Peredo vende a Alejandro Pedro su despensa despacho vinos y cervezas envasadas REMEDIOS 2999 sus domicilios reclamos ley.

e.18 may.-Nº11413-v.23 may.

M. Fernández, martillero público, oficinas E. Ríos 730, U. T. 38-7565-1474, avisa Ramón Vázquez vende a Lázaro Meana su despensa despacho de vinos y cervezas envasadas, sito MORON 3901 sus domicilios reclamos de ley.

e.18 may.-Nº11414-v.23 may.

Quiterio Víctor Candia, vende su negocio de carnicería, denominado "Carnicería el Toro", ubicado en CHARATA, CHACO, a don Isacar Kohan. Las reclamaciones de ley deben formularse ante el Escribano don J. Luis Villarino, domiciliado en Sarmiento 57, Charata, domicilio de las partes.

e.18 may.-Nº 11401-v.23 may.

Al comercio: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Rivadavia N.º 1194, U. T. 37-3233 y 4693 avisan: Que el señor Camilo Iglesias vende al señor Julián Ramos su negocio de almacén de comestibles, restaurant y bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Ciudad, calle GARAY Nros. 3239|41 esquina DANEL N.º 1595, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en n|oficinas. — Bs. Aires, 17|5|1946.

e.18 mayo-N.º 11.441-v.23 mayo

Alfredo Gregorio Fernández Otero comunica que vende al señor Ramón Fernández Otero su negocio de cigarrería y librería sito en AVENIDA SAENZ 1371, dejándose constancia que el vendedor seguirá, en el mismo local, con la venta de lotería. Reclamos de ley en Avenida Sáenz 1371, donde las partes constituyen su domicilio. — Buenos Aires, do Mayo de 1946.

e.18 mayo-N.º 11.442-v.23 mayo

Oficinas "Doble Efe". — Francisco Franze, Matheu 170, teléfono 48-4545 avisa: que Mafalda Teresa y Nélida Calvosa venden a Generosa Rossi de Bava su negocio modas bebés RIVADAVIA 3959. Reclamos mis oficinas, domicilio partes.

e.18 mayo-N.º 11.437-v.23 mayo

Rosa Crossetti de Cobreros y Gerónimo Cobreros, domiciliados Tejedor 304, venden negocio venta de pan, sito TEJEDOR 302, 304, esquina VIEL 1101, a Santiago Repetto, domiciliado Pola 665. Reclamaciones: Barrenechea, Victoria 434.

e.18 mayo-N.º 11.440-v.23 mayo

Oficinas "Doble Efe". — Francisco Franze, Matheu 170, teléfono 48-4545 y 5342 avisa: que José Vicente Saner vende a César Arnaudo su negocio despacho pan, sito CANGALLO 1466. Reclamos mis oficinas, domicilio partes.

e.18 mayo-N.º 11.436-v.23 mayo

Avisan Berutti y Zeferino, rematadores, Sarmiento 1663, que Antonio Pagnotta y Casiano Segade venden a Pedro Galié el café, bar, billares y canchas bochas ALVAREZ THOMAS 1377|81|83|87, domicilio partes para reclamos.

e.18 mayo-N.º 11.435-v.23 mayo

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Juan Renco vende a Nicolás Duczynsky y Macario Bunkiewicz el restaurant sito DORREGO 504 esquina OTERO 5, domicilio ambas partes para reclamos de ley.

e.18 mayo-N.º 11.434-v.23 mayo

Se hace saber por el término de ley que la Sociedad Galantz, Glezer y Compañía, Sociedad en Comandita, dedicada al ramo de fabricación de joyas, con domicilio en la calle BILLINGHURST 131, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo la Sociedad Galantz, Aron y Compañía, Sociedad en Comandita. Reclamaciones de ley en el domicilio indicado, que es domicilio de las partes.

e.18 mayo-N.º 11.439-v.23 mayo

Avisa: Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público con oficinas Oliden 199, U. T. 64-1118 que con su intervención véndese negocio de despensa de comestibles, ubicado en la calle ERCILLA 6202, vendedor: Esther Varela de Valerio, domicilio Oliden 199. Comprador: José Blanco con domicilio en el negocio. Reclamos de ley mis oficinas.

e.18 mayo-N.º 11.431-v.23 mayo

NUEVAS CONVOCATORIAS

CAMARA DE COMERCIO ARGENTINO BRASILEÑA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, convócase a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sede social, calle Corrientes 222, 1.º piso, a las 18 horas del día 28 de Mayo corriente para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y aprobación de la Memoria y Cuentas referentes al último ejercicio.

2.º Elección de cuatro miembros titulares del Directorio por tres años, tres miembros suplentes por un año, y doce miembros del Consejo Consultivo por un año. — Buenos Aires, Mayo de 1946. — El Secretario. — Carlos M. Videla.

e.18 mayo-N.º 11.444-v.23 mayo

CLUB MOTOCICLISTA NATIVO

CONVOCATORIA

Distinguido consocio:

De acuerdo con lo que dispone el artículo 72 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 28 de Mayo de 1946, a las 21 horas, en nuestra sede social Moreno 2895, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Nombramiento de una Comisión Honoraria.

2.º Consideración del cambio de denominación Club Motociclista Nativo.

3.º Informe de la venta del inmueble Moreno 2895.

4.º Referencia de la renovación total de la Comisión Directiva por esta única vez.

5.º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio de 1944-1945.

6.º Nombramiento de la Comisión Escrutadora.

7.º Elección de presidente y cuatro miembros por dos años, cuatro miembros por un año, seis vocales suplentes y tres revisores de cuentas.

8.º Designación de dos socios para firmar el acta conjuntamente con el señor Presidente y señor Secretario.

De acuerdo a lo establecido en el artículo antes citado se declarará abierta con cualquier número de socios presentes a la media hora pasada de la citación, por lo que se ruega puntual asistencia.

Saludamos al señor consocio con toda consideración. — Raúl B. Caimi, presidente.

e.18 mayo-N.º 11.417-v.21 mayo

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INDUSTRIAL DEL PARANA

Calle Parera 105. — Buenos Aires

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Junio 1946 a las 10 horas, en la calle Parera 105, 2.º piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas del 15º Ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo., resolver sobre el reparto de las utilidades y asignación al Directorio y Síndico.

2.º Elección de un Director titular por tres años en reemplazo del Ing. Horacio V. Pereda y síndico titular y suplente por un año.

3.º Nombrar un accionista para firmar el acta de la Asamblea (Art. 28 del Estatuto).

Buenos Aires, Mayo de 1946. — El Directorio.

e.18 mayo-N.º 11.420-v.6 jun.

ASOCIACION DE SOCORRO MUTUO "FRATERNIDAD ARTESANA"

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Cítase a los señores consocios a la Asamblea General Extraordinaria que ha de efectuarse en nuestro local social, el 29 de los corrientes a las 20.30 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Informe C. Directiva respecto propuesta favorable a los intereses de la Asociación y las gestiones por aquélla realizadas. La Asamblea resolverá en definitiva.

2.º Designar dos socios para firmar el acta.

Nicolás A. Camelio, vicepresidente, e|e. — José M. Torres, secretario.

e.18 mayo-N.º 11.415-v.20 mayo

Convocatorias Rectificadas

COMPAÑIA DE PRODUCTOS QUIMICOS AMDYCO, S. A.

(Ahora "Destilería Joseph E. Seagram and Sons Limitada, S. A.)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de Mayo de 1946 a las 11 1|2 horas, en la calle Cangallo N.º 328, IV piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1945.

2.º Elección de cinco directores y fijación del término de su mandato.

3.º Elección de síndico titular y suplente.

4.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.3 mayo-N.º 10610 y 11012-v.23 mayo.

CORMELA CORPORACION MERCANTIL LATINO AMERICANA S. A.

Inmobiliaria y Financiera

Reconquista 339 — Buenos Aires

EX CIUDAD Y CAMPO S.A.

Reforma Estatutos Aprobada por Decreto N.º 4565|46 del 13|2|46

CONVOCATORIA

De acuerdo al Art. 8.º de los Estatutos Sociales, se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 del cte. a las 15 y 30 horas, en el local de la Sociedad, Reconquista 339, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1945. Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.º Elección de 5 directores. Elección de síndico titular y suplente.

3.º Fijar remuneración al directorio y síndico.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Mayo de 1946. — El Directorio.

Nota: — Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán solicitar por lo menos hasta tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada, que les será entregada previo depósito en la caja de la Sociedad, de los títulos de sus acciones.

e.3 mayo-N.º 10598-v.20 mayo.

TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que determina el artículo II de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 29 de Mayo de 1946, a las 16 horas en el local Paseo Colón 515, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Marzo de 1946.

2.º Elección de dos directores titulares por tres años, un director titular por dos años y tres directores suplentes.

3.º Elección del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo establecido por el artículo 12 de los estatutos, la asamblea quedará legalmente constituída media hora después de la fijada en esta convocatoria, con el número de acciones que se hallen representado.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946. — El Directorio.

e.3 may.-Nº 10.946 y 11.052-v.27 may.

SECCION BALANCES

BALANCE N.° 2723. S. 395.

LA BALOISE COMPAÑIA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

Buenos Aires — Av. Pte. R. Sáenz Peña 636
País de origen: Suiza — Fundada en 1863 — Ejercicio 80
Fecha de autorización por el P.E. Nac.: 5 de Noviembre de 1920 Inscripta en el Reg.° Públ de Com 10-6-1921; 12-2-1931 y 8-3-1938
Capital autorizado de la Casa Matriz: Francos Suizos 16.000.000.—
Capital suscripto de la Casa Matriz: Francos Suizos 16.000.000.—
Capital realizado de la Casa Matriz: Francos Suizos 4.000.000.—

Depósito de Garantía en Títulos Nacionales: $ 360.000 m|n. nominal en el Banco de la Nación Argentina (Esta Agencia no tiene capital asignado)

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

ACTIVO		PASIVO		
Casa Matriz		Casa Matriz Cta. Cte.		182.623.15
Banco de la Nación Arg. (Cta. de Títulos en depósito) Ley 11.582 — (1)	326.138.33	íd. Reaseguros en el Exterior		20.895.12
Títulos Públicos de Renta (1)	27.804.67	íd. Cta. de Títulos en dept.		326.138.33
Títulos Públicos orden conjunta con Superintendencia de Seguros — (1)	89.081.50	íd. Inversiones		116.886.17
(1) (Valor en plaza al 31-12-1943) ($ 465.388.32)		Reservas:		
Banco de la Nac. Arg. (Cta. de Títulos en depó		Riesgos en curso		38.347.93
Depósito a plazo fijo	300.000.—	" Riesgos del Ext.	161.501.50	
Caja y Bancos	117.911.83	" Siniestros pend.	1.103.20	
Deudores por Premios	90.006.18	" p. fluct. Títulos Públ.	44.302.45	245.255.08
Deudores Varios	362.13	Acreedores por Premios		1.544.80
Compañías Reaseguradores	11.449.02	Compañías Reaseguradores		21.288.62
		Reserva para Gastos de Explotación		21.505.92
		Saldo de utilidades		26.616.47
	962.753.66			962.753.66

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
Del 1.° Enero al 31 Diciembre de 1943

DEBE		HABER	
Anulaciones	34.128.03	Primas	742.330.06
Reaseguros Pasivos	612.332.22	Derechos de Póliza	29.472.82
Siniestros	40.012.91	Intereses	21.804.50
Gastos de Explotación	2.136.07	Reserva para Siniestros Pendientes del Ejercicio Anterior	5.037.50
Gastos de Inversiones	874.18	Reservas para riesgos en curso del ejercicio anterior	32.232.48
Imp. y Contribución Incendio	64.950.70		
Imp. y Contribución Administración	2.073.20		
Reserva p. fluct. Títulos Públicos	8.302.45		
Reserva p. Siniestros Pendientes	1.103.20		
Reserva p. Riesgos en Curso	38.347.93		
Saldo de utilidades	26.616.47		
	830.877.36		830.877.36

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1943
LA BALOISE
Compañía de Seguros Contra Incendios
Apoderado General para la República Argentina
Fdo. Alberto C. H. Bodmer

e.18 mayo.-N° S-395 s|p.p.-v.21 mayo.

BALANCE N.° 2719 S.391.

COMPAÑIA DE SEGUROS "LA FEDERAL" ZURICH—SUIZA

Buenos Aires, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 636
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 17 de Septiembre de 1883
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de Septiembre de 1884
Compañía de Seguros Marítimos, Fluviales y Transportes por Tierra
Capital autorizado de la Casa Matriz: Francos Suizos 10.000.000
Capital suscripto de la Casa Matriz: Francos Suizos: 5.000.000
Capital realizado de la Casa Matriz: Francos Suizos 1.250.000
Depósito de Garantía en Títulos Nacionales $ 180.000 c|legal en el Bco. Nación Argentina (Sin asignarse capital a esta Agencia)

BALANCE DE SALDOS DEL 1.° TRIMESTRE
(1.° I. 1944|31 III. 1944) Ejercicio 61.°

ACTIVO	Pesos m|n.	PASIVO	Pesos m|n.
Banco de la Nación Argentina (Cuenta Títulos en Depósito) Ley 11582	167.343.52	Casa Matriz — Cuenta Títulos en Depósito	167.343.52
Caja y Bancos	105.800.17	Reserva de Riesgo en Curso	—.—
Títulos de Renta y Valores Varios	—.—	Siniestros Pendientes	26.048.72
Mobiliario y Material	—.—	Reserva para fluctuación de Títulos Públicos	4.786.04
Diversos Deudores	—.—	Diversos Acreedores	72.557.06
		Casa Matriz (Cuenta Corriente)	2.408.35
	273.143.69		273.143.69

Buenos Aires, Marzo 31 de 1944. —
La Federal
Compañía Anónima de Seguros
Apoderado General para la República Argentina
Fdo.: Alberto C. H. Bodmer

En este balance no se incluyen las operaciones de Reaseguros en el Exterior del presente ejercicio, por carecerse de los datos correspondientes.

e.18 may.-N.° S-391 s|p.p.-v.21 may.

BALANCE N.° 2725 S. 397.

LA BALOISE COMPAÑIA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

Buenos Aires — Av. Pte. R. Sáenz Peña 636
País de origen: Suiza — Fundada en 1863
Fecha de autorización por el P. E. Nac.: 5 de Noviembre de 1920. — Inscripta en el Reg.° Públ de Com 10-6-1921; 12-2-1931 y 8-3-1938
Capital autorizado de la Casa Matriz: Francos Suizos 16.000.000.—
Capital suscripto de la Casa Matriz: Francos Suizos 16.000.000.—
Capital realizado de la Casa Matriz: Francos Suizos 4.000.000.—
Depósito de Garantía ne Títulos Nacionales: $ 360.000 m|n. nominal en el Banco de la Nación Argentina (Esta Agencia no tiene capital asignado)
BALANCE DE SALDOS DEL 2.° TRIMESTRE (1.°.I.1944|30.VI-1944)
Ejercicio 80

ACTIVO	
Casa Matriz	
Bco. de la Nación Argent. (Cta. de Títulos en depósito) Ley 11.582	326.138.33
Títulos públicos de renta	27.804.67
Títulos Públicos orden conjunta con Superintendencia de Seguros	89.081.50
Banco de la Nación Argentina:	
Depósito a plazo fijo	300.000.—
Caja y Bancos	238.885.95
Deudores por premios	65.694.89
Deudores varios	518.19
Compañías Reaseguradoras	5.566.44
	1.053.689.97

PASIVO		
Casa Matriz: Cuenta Corriente		195.936.84
íd. Reaseguros en el Exterior		20.895.12
íd. Cta. de Títulos en dept.		326.138.33
íd. Cuenta Inversiones		116.886.17
Reservas:		
Riesgos en curso	38.347.93	
Siniestros pend.	1.103.20	
Para fluctuación de Títulos Públicos	44.302.45	83.753.58
Reserva de Garantía s|.Reaseguros cedidos al exterior		161.501.50
Acreedores por premios		2.472.71
Compañías Reaseguradoras		15.448.88
Reservas para Gastos de Expl.		15.495.79
Saldo de explotación		115.161.05
		1.053.689.97

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
Del 1.°.I.1944|30.VI.1944

DEBE	
Anulaciones	29.392.12
Reaseguros Pasivos	92.883.50
Siniestros	7.677.54
Gastos de Explotación	109.374.54
Gastos de Inversiones	325.24
Imp. y Contribución Incendio	25.468.75
Imp. y Contribución Administrac.	310.42
Saldo de Explotación	115.161.05
	380.563.16

HABER	
Primas	354.784.83
Derechos de Póliza	13.889.33
Intereses	11.889.—
	380.563.16

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944
LA BALOISE
Compañía de Seguros Contra Incendios
Fdo. Alberto C. H. Bodmer
Apoderado General para la República Argentina

N.B. — En este balance no se incluyen las operaciones de reaseguros en el exterior del presente ejercicio, por carecerse de los datos correspondientes.

e.18 may.-N.° S-397 s|p.p.-v.21 may.

BALANCE N.° 2750 S. 457

"NUMANCIA"
Cía. de Seguros Generales

Domicilio social: Reconquista 165
Incendio, Automóviles, Cristales, Marítima
Aut°. por el P. E.: 29 Octubre 1931
Incs. R. P. C.; 16 Diciembre 1931
Capital Autorizado $ 1.000.000.—
Capital Subscripto „ 1.000.000.—
Capital Realizado „ 1.000.000.—
BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1945
(4.° Trimestre)

ACTIVO	$	$
Caja y bancos	77.410.72	
Propiedades inmuebles	—.—	
Títulos de renta y otros valores	1.744.647.03	
Obligaciones a cobrar	5.591.60	
Mobiliario y material	6.829.70	
Diversos deudores	229.688.01	
Gastos de organización	—.—	
Siniestros	73.174.38	
Cuenta de Orden	90.000.—	
Gastos de explotación	2.273.826.40	
Préstamos hipotecarios y s|valores	810.000.—	
	5.311.167.84	
PASIVO		
Capital subscripto e integrado		1.000.000.—
Reservas		1.149.797.30
Reservas de siniestros pendientes		54.000.—
Diversos acreedores		260.792.88
Cuenta de orden		90.000.—
Ganancia (Saldo del ejercicio anterior)		3.021.26
Cuenta de explotación		2.753.556.40
		5.311.167.84

Buenos Aires, 17 de Julio de 1945
Eduardo Grané, presidente. — José E. Rodríguez, gerente. — Ignacio Burundarena, contador. — Felipe A. Lara, síndico.

e.18 may. N.° S-457 s|p.p.-v.21 may.

BALANCE N.° 2781 S. 443

"SUD-ATLANTICA" COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.

Domicilio: Sarmiento 517 — 2.° piso B. - Buenos Aires
Fecha de autorización: 13 de Octubre de 1933; 15 de Abril de 1935 y 1.° de Octubre de 1937
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 12 de Diciembre de 1933; 8 de Noviembre de 1935 y de 18 de Noviembre de 1937
Ramos en que opera: Incendio, Automóviles, Cristales
Capital autorizado m$n. 1.000.000.— c\|l.
Capital suscripto „ 810.000.— „
Capital integrado „ 810.000.— „
BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1945
4.° Trimestre del 12.° Ejercicio

ACTIVO	m$n. de c|l.	m$n. de c|l.
Bancos	119.636.20	
Caja	500.—	
Títulos de renta	1.150.212.35	
Diversos deudores	90.663.24	
Gastos de explotación	409.070.34	
Siniestros	39.246.02	
Muebles, útiles e instalaciones	1.279.90	
Cuentas de orden	196.859.17	
Total del activo	2.007.467.22	
PASIVO		
Capital suscripto y realizado		810.000.—
Reservas		304.639.59
Reserva para siniestros pendientes		28.994.70
Diversos acreedores		94.753.20
Cuenta explotación (Premios, intereses, etc.)		572.170.56
Cuentas de orden		196.859.17
Total del pasivo		2.007.467.22

Buenos Aires, Junio 30 de 1945.
Federico Bracht, presidente. — Luis A. Tink, gerente. — Mario Gillono, contador. — A. D. Knox, síndico suplente

e.18 may.-N.° S-443 s|p.p.-v.21 may.

BALANCE N.° 2784 S. 455

"LA AGRARIA"

Sociedad Anónima Argentina de Seguros

Avenida Corrientes 655 — Buenos Aires
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional, con fecha 27 de Mayo de 1918

Inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 13 de Agosto de 1918
Ramos en que opera: Vida, Incendio, Granizo y Marítimo
Capital autorizado .. .. $ 5.000.000.— m|n.
Capital suscripto y realizado .. .. „ 1.268.200.— „
BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1945

(4.° Trimestre del 27.° Ejercicio)

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.
Caja y bancos	446.791.45	
Propiedades inmuebles	913.113.49	
Títulos de renta y valores diversos ..	2.499.365.27	
Comisiones descontadas, Sec. Vida	48.879.43	
Obligaciones a cobrar	3.006.17	
Mobiliario y material	2.—	
Diversos deudores	246.662.75	
Reservas depositadas en compañías cedentes	249.480.58	
Gastos de explotación y reaseguros ..	1.807.758.76	
Siniestros	320.410.01	
Cuentas de orden	37.650.—	
	6.573.119.92	
PASIVO		
Capital suscripto e integrado		1.268.200.—
Reservas		2.691.335.—
Siniestros pendientes		40.312.47
Diversos acreedores		81.832.88
Cuenta explotación		
Premios, intereses, etc.		2.408.198.27
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo del ejercicio anterior		43.591.30
Cuentas de orden		37.650.—
		6.573.119.92

José Firpo, presidente. — R. Carrasco, contador. — Por J. M. Mascarenhas, M. Wolberg, administradores. — Jorge Artayeta, síndico.

e.16 mayo.-N.° S-455 s|p.p.-v.18 mayo.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error los días 14 y 15 del corriente.

BALANCE N.° 2846 S. 556

LA CRUZ DEL SUD

Compañía de Seguros de Vida Sociedad Anónima

Alsina 1238 — Capital

Fecha de Autorización por el Poder Ejecutivo Nacional: 19 Septiembre 1944
Inscripta en el Registro Público de Comercio: 10 Noviembre 1944
Ramos en que Opera: Vida
Capital Autorizado . . . . $ 1.000.000.—
„ Suscripto . . . . „ 500.000.—
„ Realizado . . . . „ 250.000.—
BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1945
Fecha de iniciación de operaciones: 17 Mayo 1945
(del 1.° Ejercicio)

ACTIVO	$	$
Accionistas (Por Primas de Emisión de Acciones)	50.000.—	
Caja y Bancos	25.954.55	
Títulos públicos de renta	255.248.72	
Mobiliario y material	3.338.80	
Diversos deudores	2.073.66	
Accionistas	250.000.—	
Gastos de explotación	24.795.67	
Cuentas de orden	341.000.—	
Total	952.411.40	
PASIVO		
Capital suscripto		500.000.—
Reservas (Prima de Emisión de Acciones)		100.000.—
Diversos acreedores		3.167.90
Cuenta explotación		8.243.50
Cuentas de orden		341.000.—
Total		952.411.40

Dr. Atilio Dell'Oro Maini, presidente. — Dr. Juan Carlos Frings, gerente. — Francisco Orcoyen, contador, auditor. — Dr. Guillermo Lafaille, síndico.

e.17 mayo-N.° S-556 s|p.p.-v.20 mayo

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Pinkus Elías Gutraicht vende el activo de su negocio de fábrica de tejidos de felpa, calle INDIO N.° 3354, a la sociedad a constituir "Gutraicht y Menalled, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 100.000.—". — Reclamaciones de ley: I. Schatzky, Lavalle 1473, esc. 5, donde constituyen domicilio las partes.

e.14 mayo-N.° 11168-v.18 mayo

De acuerdo Ley 11.867 se hace saber que por disolución de la sociedad «Eduardo Retienne, Sociedad en Comandita», que explota la «Droguería Retienne», en SARMIENTO 1127|41, el activo y pasivo quedará a cargo de don Hans Reichhardt y don Ernesto Sommer, domiciliados Avda. Forest 2429 y Juncal 839, quienes a su vez lo transferirán a la nueva sociedad que constituirán bajo el rubro de «H. Reichhardt y Cía.», y denominación «Droguería Retienne», como sucesores de aquélla, para continuar explotando el mismo negocio en el domicilio Sarmiento 1127|41. — Reclamaciones a Escribanos Tobío, Ribero y Petroni, Rivadavia 620.

e. 15 may.-N° 11.233-v. 20 may.

Avísase que don Andrés Avelino Barreiro vende su negocio de «venta de pan», sito en la calle VIRGILIO N° 1751, de esta Capital, con domicilio en la misma casa citada, a don José Poliano, domiciliado en la calle Cervantes N° 1618. — Reclamos de ley, escribanía E. Altamirano Reinoso, Lavalle 1282, 2do. piso.

e. 15 may.-N° 11.239-v. 20 may.

Hago saber al comercio y público que he transferido el negocio ubicado en esta Capital calle ROCA N.° 1244, denominado "Hotel Covadonga", el que ha sido adquirido por el señor Eulogio Alonso. Domicilio de las partes, Roca N.° 1244. — Reclamaciones dentro del término de ley, en Avenida San Martín N.° 511. — Río Gallegos, Mayo 2 de 1946. — Sergio Muñiz. — Eulogio Alonso.

e.15 mayo-N.° 11.242-v.20 mayo.

Carlés & Pazos, oficinas Sarmiento 1612, avisan Manuel Fernández Lois, vende a Manuel Vilacha despacho pan, CASEROS 3356 al 58. — Reclamos nuestras oficinas, domicilio ambas partes.

e.15 mayo-N.° 11243-v.20 mayo.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería y venta de masas establecido en esta Capital, calle ITUZAINGO número 794. — Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedor: José Fernández, Ituzaingó 794. — Compradores: José Alvarez Fernández y José Rodríguez Pérez, Bartolomé Mitre 2258.

(1) Se publica nuevamente por haberse insertado con error en la edición del Boletín Oficial del 8 al 13|5|46.

e.15 mayo-N.° 11876-v.20 mayo

Américo Chinivasi, martillero público, oficinas Bartolomé Mitre 2117, avisa: Josefa M. de Marino, vende a Aída V. de Batán, despacho pan FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA 748, domicilio vendedoras. — Compradora y reclamos mis oficinas.

e. 15 may.-N° 11.231-v. 20 may.

Ernesto Américo Grisolia, avisa, que Juliana de Diego de García, vende a Domingo Hermida, despacho de pan sito en ARREGUI 2799 reclam. y domicilio de las partes, Avda. de Mayo 634.

e. 15 may.-N° 11.222-v. 20 may.

Avisa: Delmiro García, martillero, Rioja 237. Que con su intervención Manuel Alvarez vende a Adolfo Benito Rodríguez, despensa comestibles, vinos y cervezas envasadas, calle CHARLONE 1399, domicilio de ambos. — Reclamaciones ley mis oficinas.

e. 15 may.-N° 11.225-v. 20 may.

Sánchez, Portilla y Cía. Avenida de Mayo 1161 avisan: — Manuel Fernández, Eulogio Blanco y Manuel Pazos que giran Fernández y Cía., venden a Natalio Escilart y Miguel Diez el negocio del ramo de café, bar y venta de helados, sito en esta ciudad en la AVENIDA DE MAYO N.° 1164, domicilio partes. — Reclamos ley, n|. oficinas.

e.15 mayo-N.° 11245-v.20 mayo.

Carlés & Pazos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1612, T. 35-6957, avisan que Bautista Tuero y Guillermo Tuero (Tuero Hermanos), venden a Manuel Fernández Lois panadería mecánica y repartos MALABIA 331|35. — Reclamos nuestras oficinas, domicilio ambas partes.

e.15 mayo-N.° 11244-v.20 mayo.

Avisan G. Cavallero & Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T. 48-6151, que Saturnino Criado vende a Rafael Romandetta, despensa, venta comestibles, vinos y cervezas envasados por menor, FRAGATA PRESIDENTE SARMIENTO 797|800 esq. ARENGREEN 1502, domicilio partes. — Reclamos ley.

e.15 mayo-N.° 11250-v.20 mayo.

Avisan G. Cavallero & Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T. 48-6151, que Saúl L. Rozengardt vende a Angela V. Marengo Vda. de Mariscotti y a Osvaldo Domini el comercio de despensa, venta de comestibles y bebidas envasadas sito en CANGALLO 3502, domicilio partes. — Reclamos de ley.

e.15 mayo-N.° 11249-v.20 mayo.

Avisan M. Novoa e Hijo, martilleros públicos, oficinas Pueyrredón 977, T. 48-0649: Adolfo Carreño y Domingo Fernández, venden a José Otero Silva y Manuel Fergol Ríos, su negocio hotel, restaurant y bar, sito calle LEANDRO N. ALEM 968|70|72, domicilio constituído por las partes. — Reclamaciones término ley, nuestras oficinas.

e.14 mayo-N.° 11181-v.18 mayo

El escribano Emilio Picasso Larco, hace saber que con su intervención, el señor Guillermo Horacio Ricardone vende a los señores Adalberto Piñol y Cía., el negocio de fundición de bronces, ubicado en esta Capital calle EREZCANO 2862 Reclamaciones de ley, en mis oficinas, calle San Martín 296 y domicilio de las partes.

e.15 may.-N.° 11267,v.20 may.

El señor Francisco Anselmo Ferrante, vende a los señores Jaime Boianyu, — José Troylo, — y José Grichener, — su negocio de aserradero denominado "El Valle ubicado en CIPOLLETTI, FUERTE GENERAL ROCA, GOBERNACION DE RIO NEGRO, haciéndose cargo del activo y pasivo los tres últimos nombrados. — Reclamos dentro del término de ley, en el mismo negocio, donde las partes constituyen domicilio. — Cipolletti, General Roca, Río Negro; Mayo 6 de 1946.

e.15 may.-N.° 11268-v.20 may.

José Ares avisa, que vende a Teófilo Alvarez y Lisardo García su negocio de garage de DEFENSA 1269, Capital. — Reclamos y domicilios de las partes, en el mismo.

e.15 may.-N.° 11262-v.20 may.

Sánchez Portilla y Cía. Av. de Mayo 1161, avisan: — Alesio Morino y José Boido, venden a Avelino Canteli y Maximino Alvarez, restaurant y bar WARNES N.° 1501, CIUDAD, domicilio partes. — Reclamos ley.

e.15 mayo-N.° 11247-v.20 mayo.

Sánchez Portilla y Cía., Avenida de Mayo 1161, avisan: — Francisco Rubio y Julián Rubio venden a José Fernández Vázquez, café, bar y lunch ALMIRANTE BROWN 1099, domicilio partes. — Reclamos ley.

e.15 mayo-N.° 11246-v.20 mayo.

Al comercio: — Candal, Espina, Domínguez y Cía. martilleros públicos, oficinas Rincón 176 — U.T. 48-6878, avisan: — Que Manuel Alvarez vende a Jorge Domínguez, la parte mitad, que en sociedad de hecho explotaba con Vicente Driano, negocio buffet Club Municipalidad Ciudad de Buenos Aires, TENIENTE GENERAL JOSE FELIX URIBURU 3601. — Reclamos ley, domicilio partes, Rincón 176.

e.15 mayo-N.° 11253-v.20 mayo.

Avisa: Pedro Terranova, mart. púb., J. B. Alberdi 5841; José Dacurso vende a Paulino González, negocio despensa, CHASCOMUS N° 7283. — Reclamos ley, mi of. — Domicilio partes, mismo negocio.

e.14 mayo.-N° 11.205-v.18 mayo.

F. E. Hernández & Cía., rematarán el día 20 del corriente, a las 14 horas, todas las existencias que constituyen el hotel Medrano, sito en la calle CORRIENTES N.° 3932, por cuenta y orden del señor Elías Natalio Karas, domiciliado en el mismo nego[illegible] — Reclamos, interponerlos en nuestras oficinas, Rivadavia 1735. — Buenos Aires, Mayo 13 1946.

e.14 mayo-N.° 11177-v.18 mayo

Se hace saber por cinco días que Lucy Calderón de Yabra, Charcas N.° 1419, negocio dedicado al ramo de ropa de señoras, transfiere la totalidad del activo del establecimiento "Le Tricot" CHARCAS 1419 a la Sociedad Colectiva a constituirse "Yabra y Müller" designación "Le Tricot" mismo ramo y domicilio, la que no se hace cargo de ningún pasivo. — Reclamos Ley 11867. Escribano Saúl Enrique Machline, Avda. de Mayo 1390 1° piso. Buenos Aires, Mayo 13 de 1946.

e.14 mayo.-N.° 11198-v.18 may

Julián Sanzol, balanceador, oficinas Galicia 3715, Teléfono 67-8736, 4071, avisa que José Luzzardi, le vende a Gesualdo Massetto, la despensa sita Av. GENERAL PAZ 9302. — Reclamos en mis oficinas, domicilio de ambos.

e.14 mayo-N.° 11171-v.18 mayo

Julián Sanzol, balanceador, oficinas Galicia 3715, teléfono 67-4071, avisa que Martín César Rueda D'Onofrio, vende a Tomás Ruano, la despensa SAN NICOLAS 2289. — Reclamos en mis oficinas domicilio de las partes.

e.14 mayo.-N.° 11170-v.18 mayo.

Avisa Carlos N. Villafañe, martillero público, oficina Uruguay 520, 3er. piso, que José L. Viñambres vende a Irma Ravanal González, libre de gravamen, el hospedaje "El Cóndor", sito CANGALLO 1556. Reclamos de ley 11.867 en Uruguay 520 3er. piso, domicilio de las partes.

e.14 may.-N° 11204-v.18 may.

Julián Sanzol, balanceador, oficinas Galicia 3715, avisa que Juan José Martínez y Juan José Sáinz, venden a Martín César Rueda D'Onofrio, la despensa JONTE 5701. — Reclamos en mis oficinas, domicilio de las partes.

e.14 mayo-N.° 11173-v.18 mayo

Juan A. Wegessy, Venezuela 1835, comunica que rematará los días 20 y 21 de Mayo, a las 14 horas, la despensa. CANGALLO 2299 esquina PASTEUR 205, propiedad del señor Francisco Márquez, domiciliado en el mismo. — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — Reclamos en mis oficinas.

e.14 mayo-N.° 11166-v.18 mayo

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, Rivadavia 2617, Francisco Fulleri, vende su librería y juguetería, sita AVENIDA QUIRNO COSTA 2089, dónde domicíliase, a Severino Fernández, domiciliado en Rivadavia 2617. — Interpónganse reclamaciones dentro término ley.

e.14 mayo-N.° 11167-v.18 mayo

Avisa Guillermo P. Míguez, martillero público, escritorios Larrea 24. — 47-5661. — Véndese café, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, AVENIDA SAN MARTIN 3168. — vendedor: Pablo Masse, domiciliado Larrea 24. Comprador: José Roncato, domiciliado negocio.

e.14 may.-N.° 11192-v.18 may.

Se avisa al comercio, que Eugenio Carlos Maier y Valeriano Granados, venderán libre de acredores a Manuel Curra y Peregrino Curra su negocio de panadería mecánica y repartos establecido en la calle LUNA N° 245|47. — Reclamaciones de ley, a Pedro Pérez en Vieytes 1355, Capital, domicilio de las partes.

e.14 mayo.-N° 11.185-v.18 mayo.

Julián Sanzol, balanceador, oficinas Galicia 3715, avisa que María Abajo de Doña Mora, vende a Víctor Montalvetti, la despensa ESTANISLAO S. ZEBALLOS 4912. — Reclamos en mis oficinas, domicilio de las partes.

e.14 mayo-N.° 1117[illegible] - 18 mayo

Attardi Eduardo A., balanceador martillero, Alte. Brown 1232, 21-4751, comunica que los señores Basilio Besada y Antonio D'Uva venden al señor Pablo Croce su negocio de panadería mecánica y fabricación de masas situado en la calle SUAREZ N° 435-37, Capital, recla. m|ofic. dom.|partes.

e.16 may.-N° 11314-v.21 may.

Attardi Eduardo A., balanceador martillero, Alte. Brown 1232, 21-4751, comunica que el señor Basilio Besada vende al señor Pablo Croce su negocio de despacho de pan situado en la calle SUAREZ 88, Capital, reclamos en mis oficinas, domic. partes.

e.16 may.-N° 11313-v.21 may.

Juan Pons, domiciliado en Garay 3859 avisa que vende a Bartolomé Colom y Compañía, domiciliada en Quintino Bocayuva 1778, las maquinarias e instalaciones de su fábrica de calzados sita en GARAY 3855. Reclamaciones Leyes 11867, 11729 y Decreto 33302 en Escribanía Lizza, Uruguay 435, piso 5°.

e.16 may.-N° 11312-v.21 may.

Se avisa que con intervención del Escribano Guillermo Sciurano Castañeda, el señor Rubén Silvio Raimondi vende a los señores Julio César Gancedo, Silvio Raimondi y Emilio Eduardo Goueslain, domiciliados en la calle Córdoba 2007, el Sanatorio Argentino, sito en esta Ciudad calle ARCOS 4401-4449 y RAMALLO 2043, su domicilio, incluyéndose las existencias, instalaciones, nombre, llaves, muebles y útiles del sanatorio para enfermos nerviosos y mentales que el vendedor posee en el lugar expresado. Domicilio para reclamos de ley Avenida de Mayo 975, piso 3.°

e.16 may.-N.° 11316-v.21 may.

Carlos Alberto Covatto, martillero público, hace saber que La Cumplidora S. R. L. con negocio de Empresa Constructora y de Conservación de Obras Sanitarias domiciliarias en MINISTRO BRIN 734-36, vende su activo, nombre y llave a Fernando Covelli y Pedro Limardo (sociedad en formación) con domicilio en José Bonifacio 633. Reclamos de ley en mis oficinas Moreno 1350 · piso 1°.

e. 16 may.-N° 11.323-v. 21 may.

Al comercio: Se comunica que Humberto Francisco García vende a Rosa Amor García y Juan José Amor, su negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y repartos, sito en esta capital en la calle BACACAY N° 4057 esq. SEGUROLA. Reclamos de ley en Membrillar 71, donde constituyen domicilio las partes.

e. 16 may.-N° 11.324-v. 21 may.

Alonso y Cía., balanceadores y martilleros públicos. Paraná 196, T. 37 - 4775, avisan: los Sres. José Cuñarro, Manuel Cuñarro y Francisco Cuñarro (Cuñarro Hnos. sociedad de hecho) venden a los Sres. Camilo Vidal y Serafín Vidal (girarán Vidal Hnos.) almacén comestibles y despacho bebidas, calle BRASIL 1795|99 esq. ENTRE RIOS 1796|300, donde domicílianse partes. Reclamaciones n|oficinas.

e. 16 may.-N° 11.325-v. 21 may.

Juan Desuzzo domiciliado Lima 1521 transfiere garage LIMA 1521 a Eduardo Iglesias y Juan Manuel Herrero domiciliados en San José 1784, donde se reciben oposiciones.

e. 16 may.-N° 11.321-v. 21 may.

Se hace saber, a los efectos de la Ley 11.867, que el señor Arturo Merkel transfiere el activo y pasivo de su taller y comercio de imprenta de su propiedad, sito en la calle BOLIVAR N° 330, de esta Capital, a la "Imprenta Merkel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que formará con otra persona. — Reclamos de ley, al Estudio Wernicke, Avda. Roque Sáenz Peña 730, donde las partes constituyen domicilio.

e.16 may.-N° 11.327-v.21 may.

Se hace saber que el señor Víctor Yattah transfiere su negocio de sedería y tejidos en general, denominado "Sedería Víctor", establecido en la calle SANTA FE N° 1680, donde ambas partes constituyen domicilio, a "Víctor Yattah y Hermanos, Sociedad Anónima Comercial y Financiera", en formación. — Reclamos de ley, en la escribanía de Francisco J. Oliver, Avenida Roque Sáenz Peña N° 637, 5° piso.

e.16 may.-N° 11.3[illegible]-v.21 may.

Manuel Ferro y Cía. martilleros públicos oficinas Sarmiento 1592, rematarán el 21 Mayo 1946 a las 15 horas, todas existencias que constituyen negocio cafés tés AVDA. OLIVERA 1116 orden Zelinda E. Costa domiciliada allí.

e. 16 may.-N° 11.326-v. 21 may.

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, teléfono 26. 3389, avisa: Victoriano Rodríguez, vende "despacho pan y facturas", situado TACUARI N.° 656 a Manuel Aris. Reclamos ley, en mis oficinas domicilio contratantes.

e.15 may.-N.° 11269-v.20 may.

Berasategui y Lalin, martilleros, Victoria 724, avisan: José García y Secundino García, venden Molienda, torrefacción, tostación y venta al por menor de café denominado "A Los Capuchinos" con fábrica GORRITI 5561 y salón ventas VENEZUELA 901 esquina TACUARI a Luis Guarisco. — Reclamaciones ley Venezuela 901, domicilio de las partes.

e.15 may.-N.° 11271-v.20 may.

De Noia Hnos., martilleros púb. con domicilio Av. de Mayo 963, u|t| 37-2762, avisan que el día 20 de Mayo de 1946, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la molienda de minerales calle RICARDO GUTIERRES 2371, propiedad del señor José Plazas. Reclamos término de ley en nuestras oficinas, domicilio partes.

e.15 may.-N.° 11266-v.20 may.

Manuel Ferro y Cía. martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1592, avisan el 20 de Mayo 1946, a las 14 horas, rematarán todas existencias que constituyen negocio carnicería, DONATO ALVAREZ 1920, orden José Chiarini, domiciliado mismo negocio.

e.15 may.-N.° 11257-v.20 may.

Por disolución total de la sociedad colectiva "Agilda, Savorgnan & Cía." establecida en la calle COCHABAMBA N° 2939 y cuyo objeto es la explotación del comercio en el ramo de imprenta, fabricación de artículos de propaganda y afines, se hace cargo — por compra — del activo y pasivo el señor Antonio Agustín Savorgnan, domiciliado en la calle Cochabamba N.° 2939, lugar donde deben dirigirse los reclamos de ley.

e.15 may.-N.° 11258-v.20 may.

Se hace saber por cinco días que el señor Domingo Pablo Di Filippo vende al señor Rafael Giler, el aserradero sito en la calle BUCARELLI N.° 945. — Reclamos dentro del término de Ley al martillero señor Carlos S. Abaca, Talcahuano 287, domicilio de las partes. Buenos Aires, Mayo 14 de 1946.

e.15 may.-N.° 11259-v.20 may.

Aníbal Néstor Guillermo Lanteri, transfiere a Balestrini Lanteri & Cía., S. de R. Ltda., su negocio de fábrica de cascos y barriles denominado Tonelería Argentina Buenos Aires, sito en DIRECTORIO N.° 1579, donde se domicilian ambos contratantes. — Reclamaciones, Directorio N.° 1579.

e.15 mayo-N.° 11248-v.20 mayo.

Avisan G. Cavallero & Sareeda, martilleros Rivadavia 2342, T. 48-6151, que Nicolás Consoli, vende a Corrado Deán y Luisa Rosso de Comini, restaurant, parrilla, despacho vinos, cervezas, AZCUENAGA 60, domicilio partes. — Reclamos ley.

e.15 mayo-N.° 11252-v.20 mayo.

Por Trifiletti y Raia, balanceadores públicos don Roque Niro, vende negocio despacho de pan, facturas, helados ALBERTI 31, a la señora Estela R. de Castro. — Reclamaciones de ley, Sarmiento 2211, domicilio constituído partes contratantes.

e.15 mayo-N.° 11253-v.20 mayo.

Jorge M. Bulla, martillero público, oficina Rivadavia 1170, avisa que Antonio Llarena y Juan Antonio González venden a Arduino Brugnoni el garage INDEPENDENCIA 4148. — Reclamaciones en el domicilio del comprador Parral 26 y en mis oficinas, domicilio que constituyen las partes.

e.15 mayo-N.° 11254-v.20 mayo.

A. Aguadero y Cía. con oficinas en la calle Piedras 251 de esta Capital, avisan, al comercio que Juan Dardes ha vendido su hotel - pensión supnominado "La Perla" LIMA 11, de esta Capital, al señor Antonio Rodríguez Caride, se domicilian las partes en n|s. oficinas.

e.15 may.-N.° 11275-v.20 may.

Gerónimo Phagouapé y Eduardo Schab, componentes de la razón social que en el ramo de hospedaje y hotel, gira en TOAY, LA PAMPA, bajo el rubro de "Phagouapé y Schab", hacen saber que han disuelto la misma, haciéndose cargo del activo y pasivo don Gerónimo Phagouapé. — Reclamaciones en el negocio de hotel de los contratantes, Toay, La Pampa, domicilio partes. — Santa Rosa, Mayo 10 de 1946. — El domicilio partes.

e.15 may.-N.° 11274-v.20 may.

Comunícase que: Agustín Vacca, venderá a la Sociedad en Comandita «Enrique Maccira & Compañía», a constituirse la cuota social que tiene en la sociedad colectiva, de hecho, con Enrique Maceira que gira bajo la denominación de «Maceira y Vacca», con negocio de restaurant y bar «El Aguila», en calle SAN MARTIN N° 812, de COMODORO RIVADAVIA. — Pasivo, a cargo de la compradora. — Reclamaciones, ante escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia; domicilio legal constituído por las partes.

e. 15 may.-N° 11.216-v. 20 may.

Comunícase que Fernando Morilla, transferirá el bar «Alhambra», de su propiedad, ubicado en SAN MARTIN Y 25 DE MAYO, de COMODORO RIVADAVIA, en favor de los señores Arturo Flamino Castro, José Luis Moreno y Manuel Piris Chapa. Pasivo a cargo del vendedor. — Reclamaciones de ley ante el escribano Roque González, Avenida Rivadavia 180, domicilio legal constituído por las partes.

e. 15 may.-N° 11.223-v. 20may.

Se hace saber que la señora Casilda Venedicta Grondona de Camponovo y el señor Casimiro Balmelli, venden a la sociedad Balmelli y Camponovo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, el negocio de panadería y confitería, sito en la calle AYACUCHO 1526, y anexo, calle LAS HERAS 2190, de esta Ciudad haciéndose esta última cargo del activo y pasivo. — Domicilio de las partes y reclamos, Ayacucho 1526.

e. 15 may.-N° 11.227-v. 20 may.

Luis V. Valiante, escribano público, con oficinas en la Diagonal Roque Sáenz Peña 699, primer piso, de acuerdo con la Ley 11.867, hace saber que la sociedad «Villar y Compañía», con domicilio en la calle RIVADAVIA N° 1699, domicilio de las partes, dedicada a la importación y venta de comestibles y bebidas al por mayor y menor ha resuelto disolverse, haciéndose cargo del activo y pasivo al día 30 de Junio de 1945, la sociedad mercantil en comandita «Villar y Compañía», que se constituirá en el mismo acto integrada por don Francisco Villar y Francisco Tomás Villar, como socios colectivos y don Guillermo Alberto Villar como socio comanditario. — Reclamos de ley en la escribanía.

e. 15 may.-N° 11.229-v. 20 may.

Avísase: — Pedro Luin vende a Manuel Azpiazu y Máximo Quinteros su negocio de restaurant, despacho vinos y cervezas, calle LAS HERAS 2939, domicilio contratantes. — Reclamaciones ley, Centro Comercial, Solís 458.

e.15 mayo-N.° 1125[illegible]-v.20 mayo.

Al comercio: Francisco J. J. Baus, martillero público, oficinas Alsina 308, avisa que Leticia Sibilla, vende su negocio de casa amueblada, sito ESMERALDA 659, libre de toda deuda o gravamen, a Carmelo Bertone y Salvador De Simone. — Domicilio de las partes y reclamos, en mis oficinas.

e.14 mayo.-N° 11.209-v.18 mayo.

Armando Andreani, domiciliado en Cinco Saltos (Río Negro), componente de la sociedad de hecho Armando Andreani y Mazud Abdala, vende a su socio Mazud Abdala, su mitad del negocio de bar, que funciona en la citada localidad de CINCO SALTOS. RIO NEGRO, domicilio constituído por las partes, disolviéndose la sociedad y haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador.

e. 15 may.-N° 11.234-v. 20 may.

Se avisa al comercio que Marcelino Pérez Martínez venderá libre de acreedores a Hipólito Vergara su negocio de camisería y sombrerería sito en la calle VIEYTES Nº 1355. Reclamaciones de Ley en el mismo negocio domicilio de las partes.
e.14 may.-Nº 11184-v.18 may.

Avisan Belón y Onega, martilleros públicos: Manuel Loredo vende a Julián Del Carmelo Marín, despacho de pan, facturas, helados, ARENGREEN 1399, domicilio de partes, reclamos Ley n/ of. Alsina 2041.
e.14 may.-N.º 11194-v.18 may.

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendo al señor Luis Antonio Español, mi negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, calle AVENIDA SAN MARTIN Nº 1663|67. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Eustaquio de Gregorio. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946.
e.14 mayo-Nº 11.187-v.18 mayo

Alfredo Esma y Cía., martilleros públicos, oficinas Avenida La Plata 635 (43|3462) Avisan: José Leonardo Báñez, quez y Victoria Ferrante venden a Francisco Monteya y Esther López, su negocio de despacho de pan y facturas, sito en JUAN B. AMBROSETTI 991 de esta Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes, nuestras oficinas.
e.14 may.-Nº 11199-v.18 may.

Al comercio: aviso que, por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendo al señor Luis Rostan, mi negocio de panadería mecánica, calle JUNTA N.º 1982|2000 esq. CARABOBO y anexo PUMACAHUA N.º 595. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes: Vendedor: Sebastián Pujadas. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946.
e.14 may.-N.º 11190-v.18 may.

Ley 11.867. Remigio Ravanetti, vende a Antonio Martín su parte en la sociedad comercial colectiva "Ravanetti y Compañía", formada por ambos y Juan Sánchez, continuando los negocios los dos últimos bajo el rubro de "Antonio Martín y Compañía", ramo local de mercado en general AVENIDA QUIRNO COSTA 3636 y 3638. Interviene Escribanía Rojo-Beazley, calle Florida 259, donde las partes constituyen domicilio y se atiende reclamos de ley. Buenos Aires Mayo 13 de 1946.
e.14 may.-Nº 11202-v.18 may.

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendo a los señores Constantino García y Salvador López Marta, mi negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, calle CURAPALIGÜE Nº 1494. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes: — Vendedor: Adolfo Poretti: — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946.
e.14 mayo.-Nº 11.186-v.18 mayo.

Avisan José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, Moreno 1924; que con su intervención, Celestino Berta, vende a Teodosia Gómez Quiñones, su negocio de panadería y bombonería LIMA 784, sus domicilios. — Reclamos nuestras oficinas.
e.14 mayo-N.º 11174-v.18 mayo

Mauricio Rueda, escribano público, informa: que Vicente Amores, vende a su co-propietario don Francisco Pérez, mitad indivisa en activo del «Bar Colón», de esta Ciudad de PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA (CHACO). — Pasivo a cargo comprador Francisco Pérez. — Reclamos al autorizante en Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, calle 25 de Mayo 552, domicilio de las partes.
e.14 mayo-Nº 11.206-v.18 mayo.

Antonio Morán, vende a Tito Víctor Palacios, su negocio de cigarrería y confitería, sito SAN MARTIN 544, COMODORO RIVADAVIA, ZONA MILITAR. — Reclamaciones ante Escribano Gómez, Rivadavia 364 — Comodoro Rivadavia, domicilio especial contratantes.
e.14 may.-N.º 11193-v.18 may.

Al comercio: aviso que, por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendo al señor José Tur Marí, mi negocio de despacho de pan y venta de helados, calle CABILDO N.º 3387. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes: Vendedora: Josefa Saporiti, Vda. de Figueroa. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946.
e.14 may.-N.º 11188-v.18 may.

Justo Lasarte Argüello, oficina Constitución 1109, avisan (Constanzo y Cía.) Mayo 13 de 1946, remató peluquería damas y muebles calle VIDAL 1700, ord. Rino Allara, domicilio Constitución 1109. —Reclamos ley al martillero.
e.16 may.-N.º 11293-v.21 may.

Víctor Peirano Raggio, vende a Juan Manuel Pérez, Celso Pérez y Juan M. J. Saperas, su negocio de restaurant y anexos, situado RIVADAVIA 10001|05, domicilio de los contratantes para reclamos de ley.
e.16 may.-N.º 11294-v.21 may.

Se hace saber que por disolución parcial de la sociedad "Manchado y Solte Wilde", se hacen cargo del activo y pasivo del negocio de tejidos y anexos "Achalai", sito en calle JUNCAL 1223, las Stas. Adela H. Solte Wilde y Celmira Solte Wilde, con domicilio en Paraná 731, 1.º, B. — Retirándose el socio Adelina Manchado, domiciliado en la calle Paso 594, quien transfiere sus derechos a las nombradas. — Oposiciones de ley en Juncal 1223.
e.16 may.-N.º 11295-v.21 may.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, Rodríguez Peña 147: José Pena Villaverde, vende a Camilo César Parada, una parte mitad indivisa, chocolatería, lunch, elaboración—venta helados, AVENIDA CABILDO 3101 esquina IBERA, domicilio partes. — Reclamos mis oficinas.
e.16 mayo-N.º 11285-v.21 mayo

Al comercio: — Con intervención de "La Bolsa Panaderil" Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle INCLAN número 2368. — Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedor: Santos Garate, Inclán 2368. — Compradores: Manuel Estrada, Celso Roca y Claudino Carballo, Bartolomé Mitre 2258.
e.16 mayo-N.º 11287-v.21 mayo

A. R. Gualtieri, T. 64-3395, Gallardo 793, comunica que por su intermedio, Tomás Colonna, vende a Otilia B. de Gómez, despacho de pan, calle ALV. JONTE 4961, domicilio de ambos. — Reclamos de ley, mis oficinas.
e.16 mayo-N.º 11289-v.21 mayo

Al comercio: — Con intervención de "La Bolsa Panaderil" Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle STRANGFORD número 6002 esquina a la de PILAR números 4411|17. — Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios: Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedores: Vicente Roveta y Hércules Calixto Comelli, Stranford 6002. — Comprador: Benigno Martínez, Bmé. Mitre 2258.
e.16 mayo-N.º 11288-v.21 mayo

Al comercio: — Con intervención de "La Bolsa Panaderil" Acevedo, Vallina & Compañía, el señor Juan Antonio García, vende al señor Manuel Suárez Méndez, la mitad parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle MUÑECAS número 1370; formalizando el comprador conjuntamente con el copropietario del negocio señor Benigno Filgueira, una sociedad comercial colectiva, para la explotación del negocio referido. — Interpónganse reclamaciones término de ley oficinas de los intermediarios: Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal, donde constituyen domicilio legal las partes.
e.16 mayo-N.º 11286-v.21 mayo

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores, Uruguay 251, U. T. 38-0372, avisan que Francisco Vega, vende a Jorge Teodoro y Tomás Nievas, quienes se hacen cargo del activo y pasivo, su parte que conjuntamente tenía con éstos en el negocio de almacén de comestibles y bebidas, calle VENEZUELA 900, esquina TACUARI, domicilio ambas partes. — Reclamaciones ley negocio.
e.16 may.-N.º 11304-v.21 may.

Manuel Correa vende su negocio de peluquería sito calle BOLIVAR N.º 248 a Alberto Manuel Correa quien se hace cargo del activo y pasivo del mismo. — Domicilio partes y reclamos ley mismo negocio.
e.16 may.-N.º 11300-v.21 may.

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas en esta Capital en la calle Rojas 1285, el señor Bernardino Fernández Souto, vende a su socio señor José María Pérez López, su parte que tiene y le corresponde en negocio de panadería mecánica y repartos, sito CORONEL NICETO VEGA 5149|53, tomando a su cargo el comprador todo el activo y pasivo del mismo. — Reclamaciones término ley oficinas intermediarios, domicilio de las partes.
e.16 may.-N.º 11305-v.21 may.

Martín Bisáñez, balanceador público, oficinas Solís 175, 38-7276, avisa: Florencio Corujo, vende a José Moro y Laura Torga Vda. de Vigón (girarán Moro & Vigón), su almacén y bebidas, CARLOS CALVO 3790 esq. COLOMBRES. — Reclamos ley, mis oficinas, domicilio constituído por las partes.
e.16 mayo.-Nº 11.291-v.21 mayo.

Avisamos disolución sociedad «Mora y Compañía», con negocio compra venta automóviles y accesorios, sita calle SANTA FE 2376. — Retirándose Conrado Silvio Gilardoni; haciéndose cargo activo, pasivo, y como sucesores, Roberto Clemente Mora y Bernardo Malamud. — Domicilio partes negocio. — Reclamos ley, escribanía Maler, Lavalle 1334, Capital.
e.16 mayo.-Nº 11.290-v.21 mayo.

Alfonso Cadós, de la Asociación Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, avisa: José Rodríguez Fernández vende a Juan Garibaldi domiciliado Rivadavia 9539, su negocio de carnicería y anexos, calle ARAOZ 2635, domicilio del vendedor.
e.16 mayo.-Nº 11.276-v.21 mayo.

Al Comercio: Hijos de Aragón, Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, U. T. 35-1158-2233, avisan que se vendió el negocio de restaurant, bar y venta de helados, sito en esta Capital, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 4902 esq. ESCALADA; domicilio de ambas partes. — Vendedor: Manuel Cedrón: — Compradores: Benjamín Berdasco y Agustín Carvajal. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 14-5-46.
e.16 mayo.-Nº 11.273-v.21 mayo.

Avisan: Pernas y Cía., Directorio 1966, José Fernández Díaz, vende a su condómino, Ricardo Fernández Domínguez, su parte mitad indivisa negocio venta cafés, tés y helados envasados, SANTA FE 5251; quedando activo y pasivo cargo comprador; desligándose José Fernández Díaz todo compromiso que, moral o materialmente, contraiga dicho negocio en lo futuro. — Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.
e.16 mayo.-Nº 11.284-v.21 mayo.

Nicolás Tavani, avisa al comercio que ha vendido a Pascual Spinazzola su negocio de sastrería instalado en la calle MAIPU N.º 548, reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo.
e.16 may.-N.º 11309-v.21 may.

Se comunica que con mi intervención don José Bottaro, vende a doña Aída María Bottaro, el negocio de despensa y restaurant el "Rey Del Chupín", sito en la calle PEDRO MENDOZA N.º 1855; ambos domiciliados en el mismo. — Reclamos por el término de ley en mi domicilio Florida N.º 248.
e.16 may.-N.º 11307-v.21 may.

Se comunica al comercio que la sociedad comercial colectiva "Antonio De Giorgio y Compañía", dedicada al rubro de fiambrería, mantequería, quesería y anexos, en la calle MONTES DE OCA N.º 1688, se disuelve por retiro del socio Antonio De Giorgio, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Angel Soligón. — Domicilio de las partes y reclamos: Florida N.º 248 (Escribanía Benincasa).
e.16 may.-N.º 11308-v.21 may.

Al comercio: con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas Rojas 1285, se vende el negocio despacho de pan y facturas, sito AREVALO N.º 2208. — Reclamaciones término ley oficinas intermediarios. Vendedor: Antonio Mera Nogueiras, Arévalo 2208. — Comprador Laureano Rivas, Rojas 1285.
e.16 may.-N.º 11306-v.21 may.

Al comercio: José Martínez y Cía., San José 143, 38-1571: Avisan que: Santos Martín Acuña vende a Domingo Guerra, el buffet del Club Bonorino, LAUTARO 665, sus domicilios. Reclamos en el mismo.
e. 16 may.-Nº 11.319-v. 21 may.

Alvarez y Cía., Sáenz Peña 251, avisan: José Rodríguez Fernández, vde. a Eudosio Pumares y Orencio Pumares (Pumares Hnos. sociedad de hecho) el restaurant y despacho de bebidas, calle LEANDRO N. ALEM 326|30, domicilio de las partes. Recl. en nuestras oficinas.
e. 16 may.-Nº 11.318-v. 21 may.

Al comercio: José Martínez y Cía., San José 143 38-1571: Avisan que: Pedro y Julián Ronquillo, venden a María Carballo viuda de Arribas, lechería y fábrica helados, HUMAHUACA 4000. Reclamaciones ley, mismo negocio.
e. 16 may.-Nº 11.320-v. 21 may.

Rodolfo Panicarrica y Bruno Corominas, domiciliados en la calle Centenera José 143, 38-1571: Avisan que: Pedro 3182|86 a Antonio Fernández y José Vilanova, domiciliados en la calle Chiclana 4127 donde se reciben oposiciones.
e. 16 may.-Nº 11.322-v. 21 may.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 22 de Mayo de 1946, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen la fábrica de tijeras, sita en la calle AVDA. TENIENTE GENERAL JOSE FELIX URIBURU 4210, propiedad de Empresa de Finanzas e Ingeniería, domiciliada en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.
e.16 may.-Nº 11.332-v.21 may.

Avisa: Leonardo Vitola, martillero público, oficinas Beauchef 1436, que Manuel Schwimmer vende a don David Lejb Cynowich, su negocio de zapatillería, calle SAN JUAN 4100. Reclamos ley en mi oficina, Beauchef 1436, domicilio partes.
e.16 may.-N.º 11299-v.21 may.

Se avisa que "Tagliani & Alberti" — Laboratorios Locibe, vende a Isaac Minsburg, los laboratorios de perfumería y tocador "Locibe" de la calle PERGAMINO 1598, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley: doctor Benjamín Rinsky, Corrientes 2470. Piso 1.º, Dto. 3.
e.16 may.-N.º 11298-v.21 may.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 23 de Mayo de 1946, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen el lavadero, sito en la calle HOLMBERG 2838, propiedad de los señores Juan Antonio Lanata y Agustín Mancini, domiciliados en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.
e.16 may.-Nº 11.333-v.21 may.

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández e Iglesias, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil" sitas en la calle Rivadavia N.° 4215, Capital Federal, que con su intervención los señores Francisco Fernández, Pascual Guardaccione y José Manuel del Bustio venden a los señores Adelino Alonso y Roberto Federico Salgueiro, su negocio de panadería mecánica, fábrica de masas, productos de graham, centeno y similares y repartos, sito en esta Capital, calle NAHUEL HUAPI N.° 2045|47. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley, en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.

c.17 mayo-N.° 11.384-v.22 mayo

Besnati y Ricciuti, venden negocio de gomería calle JORGE NEWBERY 3794 a "Besnati Hnos.", quienes se hacen cargo de activo y pasivo cambiando domicilio a Jorge Newbery 3693. Reclamaciones Nun, Azcuénaga 490, 1.° A, domicilio de las partes.

c.17 mayo-N.° 11.385-v.22 mayo

Abelardo García, balanceador y martillero público oficinas General Hornos 174, U. T. 23-9894, avisa que Humberto A. Colombo vende a Luis J. Colombo, Pablo Sakalys y a Pascual A. Mammone su negocio de Depósito y Fraccionamiento de vinos sito en esta Capital, calle SAN JUAN 3060. Recl. ley término legal mis oficinas. Domicilio ambas partes San Juan 3060.

c.17 mayo-N.° 11.387-v.22 mayo

La sociedad "Mordo e Hijos", disuelta por expiración del plazo, se transforma en la sociedad "Mordo Hermanos", que toma a su cargo el activo y pasivo de aquélla, y estará constituída por los ex socios de la primera citada, don Emilio Mordo y don Isaac Mordo y por don Víctor Jaime Mordo, retirándose el socio don Moisés Mordo. La sociedad tendrá por objeto explotar el negocio de ropería, confecciones por mayor y menor, compraventa de tejidos, importación y exportación de artículos del ramo, sus anexos y derivados, mismo ramo que la sociedad disuelta, y tendrá el mismo asiento de sus operaciones, que la anterior sociedad, calle VERA N° 670, con sucursal en la calle LAVALLE N° 2514. — Reclamos de ley: escribano Edmundo Esponda, domiciliado Perú 84. — Domicilio de los contratantes, Vera N° 670.

e. 17 may.-N° 11.343-v.22 may.

Avisa Teodoro D. Decapua, martillero público, Solís 160, que Manuel Santín, Ramón Garrido y José Sarceda, venden a Domingo Vidal y Nicolás Colovos (Vidal y Colovos) el café, bar y billares "Riglos", calle 25 DE MAYO 722. — Reclamos, mis oficinas, domicilio de las partes.

e.17 may.-N° 11.341-v.22 may.

Se comunica que Benigno De Ipunciaga vende a José López Quiñoy y Ramón Vázquez Montaña, domiciliados todos en Maipú 72, el negocio de la estación de servicio "Modelo", sita calle JUAN B. ALBERDI 5202 y 5218. — Reclamaciones: escribanía Dubovis, Avda. de Mayo 953.

e.17 may.-N° 11.338-v.22 may.

Se hace saber al comercio por el término de ley, que don Pablo Parisi vende a Rosa Dolinda, Blas y Vicente Oscar Davenia, el negocio de taller mecánico, sito en la calle PEDRO MENDOZA 1949, domicilio de las partes. — Reclamos, al escribano Juan G. Castagnola, estudio: Florida 246.

e.17 may.-N° 11.335-v.22 may.

Hipólito André transfiere taller mecánico de automóviles y anexos, establecido en calle BENJAMIN MATIENZO 1542, a Hipólito André y Cía., que se constituye. — Reclamaciones de ley, en dicho domicilio, de ambas partes.

e.17 may.-N° 11.339-v.22 may.

Se hace saber que, por disolución de la sociedad "Donzelli Hermanos", establecida en la calle YATAY N° 480, con corralón de maderas, aserradero y carpintería mecánica, el socio señor Pedro Antonio Donzelli transfiere la parte que le corresponde en el expresado negocio, al otro socio, señor José Ambrosio Donzelli (hoy su sucesión). — Reclamos: escribanía del Dr. Augusto F. A. Rossi, Victoria 850, domicilio de las partes.

e.17 may.-N° 11.337-v.22 may.

Se hace saber que: Celina Cepeda de Maggi vende a Antonio Luis Barbieri, su negocio de lencería y artículos para bebé "Irma", sito en ASAMBLEA 926. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en el mismo.

e.17 may.-N° 11.340-v.22 may.

Mariano Bonomo, domiciliado en la calle Emilio Lamarca N° 1658, vende a Julio Antonio Lamas, domiciliado en Espinosa 802, el negocio garage sito en la calle AVDA. FRANCISCO BEIRO número 5232. — Reclamos: Uruguay 466, piso 6°, E., 167.

e.17 may.-N° 11.356-v.22 may.

Se hace saber que L.I.M.A.R. Sociedad de Responsabilidad Limitada, Fábrica de Azulejos, Mosaicos y Accesorios, con domicilio en la calle BERMUDEZ 1044, Capital, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Mario César Supiciche, retirándose los socios Carlos Raúl Balagna, Benito Juan Fauda y Antonio Grundler. — Reclamos Ley 11.867, al socio Mario César Supiciche, en Bermúdez 1044, donde las partes constituyen domicilio.

e.17 may.-N° 11.345-v.22 may.

Avisan Mayor y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sarmiento N° 1495, U. T. 37 Rivadavia 2293 y 3225, que los señores Manuel Ferro y Juan Lema venden a don José Pontoriero el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y billares, ubicado en esta Capital, calle ECHEVERRIA números 1290 al 1300 esquina MIÑONES número 1999, donde se domicilian ambas partes. — Reclamos dentro del término legal, deberán presentarse en nuestras oficinas. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1946.

e.17 may.-N° 11.354-v.22 may.

E. J. Ramos, balanceador y martillero público, avisa: Josefa Sotto de Fernández vende su negocio despacho pan, helados, BOLIVIA 4970, Capital, a Ricardo Fernández. — Interpónganse reclamos ley, en mis oficinas, Mendoza 1514, domicilio contratantes.

e.17 may.-N° 11.351-v.22 may.

Avisan Mayor y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sarmiento N° 1495, U. T. 37 Rivadavia 2293 y 3225, que los señores José Nicolás y José Mayor venden a los señores Ceferino Blanco y Salvador Ronda, que girarán "Ceferino Blanco y Cía.", el negocio de café, bar y billares, denominado "Tropical", ubicado en esta Capital, calle ALSINA número 1484, donde se domicilian ambas partes. — Reclamos, a nuestras oficinas. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.

e.17 may.-N° 11.353-v.22 may.

Avisa: Pedro Menéndez, de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Victoria 658, teléfono 34-9058, que Heriberto Pérez vende libre gravamen a Samuel Rozas y Francisco López, el negocio despacho de comestibles al por menor, despacho de bebidas alcohólicas y restaurant, sito en ésta ciudad, calle CANGALLO 3805 esquina SALGUERO 402, domicilio éste de ambas partes.

e.16 may.-N.° 11292-v.21 may.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-0372, avisan que Eduardo Beade, vende a Manuel Santamaria y Antonio Rodríguez el negocio de café, bar y billares "Colón" sito en esta ciudad, calle MEJICO 177|199, esquina PASEO COLON 600, domicilio ambas partes. —Reclamaciones en término en nuestras oficinas.

e.16 may.-N.° 11297-v.21 may.

Avisa Carlos S. Colombo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Moreno 1796, U. T. 38-1817 que doña Karentine Elfride Petersen de Flindt vende a doña Roda Vinkovic de Batcilo, el negocio de confitería, ventas de bombones, caramelos y helados, sito en esta ciudad, calle CORRIENTES 3695|99 esq. SADI CARNOT, domicilio este de ambas partes.

16 may.-N° 11311-v.21 may.

Séptimo A. N. Filippi, escribano, oficinas Sgo. del Estero 112, piso 4.°, comunica al comercio que por disolución de la sociedad de hecho compuesta por José Antonio Alcaraz, Gaspar Carlos Alcaraz, Alfredo Oscar Biaggini y Benito Cambeiro, B. A. C. Talleres Gráficos, con domicilio en la calle GUEMES 4045|49, se transfiere el activo y pasivo a la Sociedad Colectiva en formación "Biaggini y Compañía, B. A. C. Talleres Gráficos" con el mismo domicilio. Reclamos de ley en la Escribanía. Buenos Aires, Mayo 16 de 1946.

e.17 mayo-N.° 11.362-v.22 mayo

Filomena Frangi de Colombo vende a la sociedad "Colombo, Frangi y Cía.", que constituye la nombrada, Julio Frangi y Américo Colombo, el taller de granito y piedra "Sucesión Pedro Colombo", sito calle GRAL. JOSE G. DE ARTIGAS 1971, domicilio partes y reclamos de ley. Exclúyense de transferencia inmuebles, maquinarias y herramientas.

e.17 mayo-N.° 11.364-v.22 mayo

Se hace saber por el término de ley, que don Roque Catania, domiciliado en la calle Paraguay 1577, vende el negocio de zapatería de medida, denominado "Catania", con las instalaciones, muebles, útiles etc., cediendo el activo y pasivo, al señor César Guastavino, domiciliado Warnes 1727, Lanús. El negocio se halla instalado en esta Capital calle PARAGUAY 1577. Reclamos de ley: Escribanía A. Rilo. Reconquista 531 (Esc. 107|13) U. T. 31-1861-1862.

e.17 mayo-N.° 11.365-v.22 mayo

M. Petruschansky, balanceador y martillero público, oficina Sarmiento 4131, al comercio avisa: Que Rebeca Z. de Winokur vende a Elías Mikenberg, negocio despensa de comestibles, sito TINOGASTA 4549, domicilio ambas partes. Reclamaciones, mis oficinas.

e.17 mayo-N.° 11.368-v.22 mayo

El estudio del Dr. Edgar Fontana, Charcas 2181, domicilio partes, comunica se dejó sin efecto venta restaurant CONSTITUCION 2900, formalizada entre Maximino Bernárdez, Antonio Fernández y Roberto Cuman.

e.17 mayo-N.° 11.369-v.22 mayo

Al comercio se avisa por cinco días que Antonio Lloret, vende al señor Modesto Montesinos, su negocio de rotisería y fiambrería, sito en las calles BERNARDO DE IRIGOYEN N.° 998 esquina CARLOS CALVO, domicilio de las partes. Reclamos de ley interponerlos en término legal en el negocio.

e.17 mayo-N.° 11.344-v.22 mayo

Horacio S. Medina, escribano Público, oficinas Viamonte 1337, hace saber por el término de ley, que con su intervención, doña Rosa Barquín de Ortiz; y señoritas Amelia y Hortensia Ortiz y Barquín, domiciliados Joaquín V. González 79, transfieren a sus condóminos señores: Guadalupe; Abelardo; Esther; María y Roberto Oscar Ortiz; Manuel Blazy y María Andechaga de Ortiz, domiciliados Rivadavia 10899, los derechos de propiedad, acciones y derechos sobre negocio de panadería mecánica y confitería sito RIVADAVIA 10899 y su sucursal mercado Liniers. Reclamos de ley, Viamonte 1337.

e.17 mayo-N.° 11.355-v.22 mayo

Séptimo A. N. Filipi, escribano oficinas en Sgo. del Estero 112, piso 4.°, comunica al comercio que queda sin efecto la transferencia del activo y pasivo de la sociedad de hecho compuesta por Alfredo Oscar Biaggini y Benito Cambeiro, B. A. C. Talleres Gráficos, con domicilio en la calle GUEMES 4045|49, a la Sociedad en formación "Biaggini y Compañía, B. A. C. Talleres Gráficos", con el mismo domicilio. Buenos Aires, Mayo 16 de 1946.

e.17 mayo-N.° 11.363-v.20 mayo

Gómez Ramos y Cía. Martilleros, oficinas Federico Lacroze 2342, Capital, U. T. 73-5519 avisan: que Norberto Piazzale vende a Domingo Juan Valentini su despensa comestibles y bebidas envasadas, sito en DEFENSA 1424 Capital, domicilio de partes. Reclamos ley n|oficinas. Buenos Aires, 16 de Mayo de 1946.

e. 17 may.-N° 11.371-v. 22 may.

Gómez Ramos y Cía. martilleros, oficinas Federico Lacroze 2342 Ciudad. U. T. 73-5519 avisan: que Veremundo Suárez y José Martínez, venden a Juan Arévalo su despensa comestibles y bebidas envasadas sito en la calle CULLEN 5400 Capital, domicilio de partes. Reclamos de ley, n|oficinas. Buenos Aires, 16 de Mayo de 1946.

e. 17 may.-N° 11.370-v. 22 may.

Eizo Miyata y Inajuro Tashiro, venden a Eizo Miyada el negocio de tintorería «Satuma» sito en CALIFORNIA 1744. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en el mismo.

e. 17 may.-N° 11.380-v. 22 may.

Ida Jurifz: Esther Bal de Burstein; Sara Fanny Bal de Borensztein; Gregorio Bal; Samuel Bal; Mauricio Bal y Zulema Bal de Schijman, en su carácter de herederos de Abraham I. Bal, transfieren la parte que correspondía al causante en la sociedad «Bal y Borensztein», sociedad que se disuelve, con sede en TUCUMAN 2562 en el ramo de ropería, socio sobreviviente don Bernardo Borensztein. Domicilio de las partes: Tucumán 2562. Reclamos de ley: Estudio del Dr. Spiguel, Uruguay 466, 3er. piso, Dto. 137.

e. 17 may.-N° 11.376-v. 22 may.

Eizo Miyata y Inajuro Tashiro, venden a Inajuro Tashiro y Angela Savini de Terminiello, el negocio de tintorería «Satuma» sito en MONTES DE OCA 793. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en el mismo.

e. 17 may.-N° 11.379-v. 22 may.

José Novellino escribano, Avenida de Mayo 634, domicilio de las partes, avisa que Marcelo Rodea, vende a Vicente Brunori, su negocio de despacho de pan y facturas e instalaciones, sito en la calle DEL BAÑADO antes en el N° 2362, hoy en el N° 2335. Reclamos término de ley.

e. 17 may.-N° 11.377-v. 22 may.

Manuel Ferro y Cía. martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1592, avisan el 22 Mayo 1946, rematarán a las 14 horas, todas las existencias que constituyen café bar, AVENIDA CRUZ 6712 orden Manuel Simón domiciliado allí.

e. 17 may.-N° 11.381-v. 22 may.

Gilberto Nacamuli, balanceador y martillero Público, con oficinas en esta Capital, calle San Eduardo N° 4692, comunica al comercio que, con su intervención, el señor Ambrosio Francisco Ballarino vende al señor Juan Lorenzo, libre de toda deuda y gravamen, su negocio de confitería y panadería «El Lido» sito en la calle SAN JUAN N° 1840. Reclamos de ley y domicilio de los contratantes en la calle San Eduardo N° 4692.

e. 17 may.-N° 11.382-v. 22 may.

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández e Iglesias, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas denominadas «La Alianza Panaderil» sitas en la calle Rivadavia 4215, Capital Federal que con su intervención el señor Indalecio Martínez vende a su condómino señor Gabriel Libran, la parte mitad que le corresponde en el negocio de panadería mecánica y repartos sito en esta capital calle RAFAELA N° 3779|89 tomando a su cargo el comprador todo el activo y pasivo existente en dicho negocio. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.

e. 17 may.-N° 11.383-v. 22 may.

Se hace saber que Sebastián Gomila vende a José Castro su negocio de taller de cortado de plataformas para calzado ubicado en la calle COCHABAMBA N.° 4165. Domicilio de las partes y reclamos de ley escribanía del señor Ricardo C. Soriva, Avda. de Mayo 634.

e.17 mayo-N.° 11.386-v.22 mayo

Al comercio: avisamos que, por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendemos a los señores Gumersindo Huerta y Aurelio Gayo, nuestro negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, calle PARAGUAY N.º 5360|66. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes: Vendedores: Manuel Fernández Lago y Agustín Riposo Gómez. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946.

e.14 may.-N.º 11189-v.18 may.

Don Francisco Evaristo Bayntun, vende ante mí, libre de pasivo, su negocio de panadería y fideería, establecido en POSADAS, TERRITORIO DE MISIONES, AVENIDA MITRE 122, a Francisco Torre y Aniceto Roa. — Reclamos en la escribanía, donde las partes constituyen domicilio. — Mayo 9 de 1946. — Emilio J. Guéret, escribano público, Ayacucho 336, Posadas.

e.14 mayo.-Nº 11.191-v.18 mayo.

José y Salvador Camji, domiciliados Rivadavia 3467, venden su negocio de fabricación de muebles ubicado RIVADAVIA 3467 al 3471 a Israel Binder, domiciliado Alvarez 668. — Oposiciones de ley al doctor Novacovsky, Corrientes 5026.

e.15 may.-N.º 11260-v.20 may.

Israel Binder, domiciliado Alvarez 668, vende su fábrica de muebles ubicada ALVAREZ 668, a Jacobo Kucher y Carlos Bojarsky, domiciliados Alvarez 668. — Oposiciones de ley al doctor Novacovsky, Corrientes 5026.

e.15 may.-N.º 11261-v.20 may.

Oscar E. Spina, martillero público, oficinas Rivadavia 764 — P. 1.º U. T. 34-3321, avisa que Raúl Silverio Cassino, vende a Emeterio Alvarez la parte mitad de su negocio de tintorería calle RIVADAVIA 1150. — Domicilio partes y reclamos ley en mis oficinas. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. —

e.15 may.-N.º 11263-v.20 may.

Al comercio: Antonio Menéndez — De Asociación Balanceadores y Martilleros — Sarmiento 1940, T. 48-0780 — Avisa: Que con su intervención José Gonzálvez, Amadeo Ma, Dos Santos y Aureliano Luis (Sociedad de hecho), venden libre de deuda a Manuel Teijeiro y Jesús Antonio González "Teijeiro y González" (Sociedad hecho), negocio café, bar, billares, sito AV. SAN MARTIN 6396, Ciudad, domicilio partes, reclamaciones ley, mis oficinas.

e.15 may.-N.º 11265-v.20 may.

Avisa Cándido García, Victoria 571 2.º piso, esc. 10, que Mario Paccagnini, vende a Secundino Fontán y Manuel Mora el almacén de comestibles, bebidas envasadas y despacho de vinos y cervezas por copas, sito FIGUEROA 1901 esquina TERRERO 1202, sus domicilios. — Reclamos en mis oficinas.

e.14 may.-N.º 11195-v.18 may.

Se comunica que Angel Miguel Puerta, transfiere su negocio de agencia y repuestos de automóviles, sito en el pueblo APOSTOLES, MISIONES, calle CARLOS PELLEGRINI SIN NUMERO, a la Sociedad Comercial Colectiva «Puerta y Llamosas», que se constituye en dicho pueblo entre los señores Angel Miguel Puerta y Vicente Ramón Llamosas, ante el escribano de Apóstoles, don Rodolfo Peroni, en cuyo oficina las partes fijan su domicilio para los reclamos de ley.

e.14 mayo.-Nº 11.203-v.18 mayo.

Al comercio: Francisco J. J. Baus, martillero público, oficinas Alsina 308, avisa, que José Feijóo y Ventura Pérez (Feijóo y Pérez), venden su negocio de café, bar y billares «El Canadá», sito DEFENSA 170|4, Capital, libre de toda deuda o gravamen a Carmelo Bertone, Salvador De Simone, Francisco Curia y Francisco Lacrotta. — Domicilio de las partes y reclamos en mis oficinas.

e.14 mayo.-Nº 11.208-v.18 mayo.

Rosario Scovotti, de la Asociación Balanceadores y Martilleros, oficina Belgrano 2639, U. T. 47 Cuyo 4969, avisa: el señor Luis Barredo, vende su negocio almacén, despacho bebidas alcohólicas, calle FAMATINA 3100, a los señores Sixto Urtiaga y Santiago Del Río, todos domiciliados mismo negocio. — Reclamaciones término ley a mi oficina.

e.14 mayo-N.º 11179-v.18 mayo

Avisa Cándido García, Victoria 571, 2.º piso, esc. 10, que Antonio Tarrio vende a Carolina Motto y Elina Luisa Motto, almacén comestibles, vinos y cervezas envasadas SAN NICOLAS 1935, sus domicilios. Reclamos ley.

e.14 mayo-N.º 11.196-v.18 mayo

La sociedad «Dondero Hermanos», integrada por Alberto, Carlos y Domingo Dondero, que explota el negocio de despensa, frutería y carnicería «Mercadito El Oriente», sito en AVENIDA 25 DE MAYO Nº 477, de RESISTENCIA, CHACO, se disuelve por retiro del socio Alberto, continuando a nombre individual de Carlos Dondero, el negocio de despensa y de Domingo Dondero el negocio de carnicería y frutería. — Reclamos a escribano Luis Durmuller, López y Planes 333, Resistencia, Chaco, domicilio de las partes.

e.14 mayo.-Nº 11.210-v.18 mayo.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

COLEGIO DE DOCTORES EN CIENCIAS ECONOMICAS Y CONTADORES PUBLICOS NACIONALES

Se invita a los señores socios a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que, de acuerdo con las disposiciones de los arts. 18 y 28 del estatuto se celebrará en el local social, calle Río Bamba 926, el día 28 del corriente, a las 19, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance e Inventario.

2.º Elección de una Junta Escrutadora compuesta por diez socios (artículo 23, inciso b, de los estatutos).

3.º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

4.º Elección de:

Cuatro vocales titulares por tres años, en reemplazo de los señores Miguel B. del Priore, José S. Mari, Dr. Pedro J. Raiocco y Joaquín Raúl Scoane (Renunciante) elegidos en 1943,

Tres vocales suplentes por un año, en reemplazo de los señores Dr. Enrique García Vázquez, Dr. César M. Speroni y Pedro D'Amato.

Tres revisores de cuentas por un año, en reemplazo de los señores Mario Rodríguez Gómez, Dr. Jacobo Wainer y Fermín Erro Goytía. — Francisco M. Alvarez, presidente. — José S. Mari, secretario.

e.17 mayo-N.º 11.361-v.18 mayo

Asociación

SOCIEDAD FILANTROPICA BELGA

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 de los estatutos, se convoca a los socios a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la Asociación "Sociedad Filantrópica Belga", Av. L. N. Alem N.º 68, el día 31 de Mayo de 1946, a las 18 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar un llamado recibido de la Legación de Bélgica, requiriendo la colaboración material de esta Sociedad para los fines que expresa y autorizar al Consejo de Administración para acceder al mismo en la medida y oportunidades que lo considere conveniente.

2.º Designación de dos (2) socios para firmar el acta de la Asamblea. — René Th. Brosens presidente. — Pablo A. Ramet, secretario hon.

e.16 mayo-N.º 11279-v.18 mayo.

«FOMENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL AGRICOLO - GANADERO DE MISIONES»

Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 17 de Junio próximo, a las 15 horas, en la Administración calle Paseo Colón 185, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria y Balance General, correspondiente al Ejercicio terminado el 14 de Marzo de 1946, e informe del síndico.

2º Elegir nuevo Directorio y síndico (estatutos artículo 20).

3º Destino de las Utilidades.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta (estatutos artículo 35).

Para concurrir a la asamblea y tener derecho a votar, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad con tres días de anticipación (estatutos artículo 31). — Buenos Aires, 11 de Mayo de 1946. — Presidente.

e. 16 may.-Nº 11.317-v. 4 jun.

UNION TRABAJADORES DE CASAS PARTICULARES

Con personería jurídica adherida a la Unión Obrera Local

Se convoca a todos los socios de la Unión Trabajadores de Casas Particulares y Encargados de Casas de Rentas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de Mayo de 1946, a las 22 horas en nuestro local social, con asistencia de la mitad más uno de los socios activos, y una hora más tarde con el número de socios presentes de acuerdo con el art. 35, inc. A. de nuestros estatutos, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º Informe de secretaría.

2º Informe de tesorería.

3º Renovación total de la Comisión Directiva.

4º Reintegración de dos miembros de la Comisión de biblioteca y dos miembros de la comisión de fiestas.

5º Nombrar dos socios para firmar el acta.

Compañeras, Compañeros:

No falten a esta asamblea, tiene una gran importancia para todos nosotros, en ella conoceremos el proyecto ley, que reglamenta nuestro trabajo y que ya ha sido presentado al Congreso Nacional.

De que mañana se transforme en ley depende de nosotros, de nuestro apoyo y de nuestra agitación que realicemos en torno a él.

A no faltar y a trabajar para convertirlo en ley. — Segundo López, Presidente. — Luis Pumares, Secretario General.

Nota: Art. 12 de los estatutos. El socio que no tenga una antigüedad de 3 meses no podrá votar.

Otra: Para ser electo miembro de la C. D. es indispensable tener una antigüedad de seis meses.

e16 may-Nº 11310-v.18 may.

LA NEGRA REY BASADRE S. A.

Compañía Frigorífica Argentina

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 27 de Mayo a las 15 horas en el domicilio de la Sociedad, calle Agüero Nº 352, con el objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Distribución de fondos de reserva y renovación para integración de nueva emisión de acciones.

2º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja Social por lo menos tres días antes del designado para dicha asamblea. — El Directorio.

e.6 mayo.-Nº 10.682-v.22 mayo.

ANGEL BRACERAS S. A.

De Ropería y Confecciones en General

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día 8 de Junio de 1946, a las diez horas, en el local social calle Virrey Cevallos Nº 341, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Distribución provisoria de beneficios realizados.

2º Revocación de los mandatos de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de conformidad con el Art. 30 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja Central de la Sociedad, calle Virrey Cevallos Nº 341, con tres días de anticipación al fijado para la misma. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1946. — p. El Directorio, Angel Braceras Haedo, Presidente.

e. 16 may.-Nº 11.334-v. 4 jun.

PRODUCTOS ALIMENTICIOS ARGENTINOS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

2a. Convocatoria

Asamblea General Ordinaria

El directorio convoca a los señores accionistas para el día 29 de Mayo de 1946 a las 10 horas en el local de la sociedad, calle Bartolomé Mitre N.º 441, de esta Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1945.

2.º Distribución de utilidades.

3º Fijar el número de directores y elegirlos y síndicos.

4.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Presidente.

e.15 may.-N.º 11220-v.27 may.

LA PLATA CEREAL Co. S. A.

(Compañía de Cereales La Plata S. A.)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el 7 de Junio de 1946, a las 10 horas, en el local social, calle Corrientes N.º 345, piso 4.º, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reforma de los estatutos sociales.

2.º Designación de la persona o personas que en nombre y representación de la sociedad, estarán facultadas para realizar todos los trámites, gestiones y diligencias que fueren necesarios para la aprobación de la reforma de los estatutos.

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.15 may.-N.º 11240-v.3 jun.

M I C H E L I N

S. A. Arg. de Neumáticos

Paseo Colón 1318 — Buenos Aires

Segunda Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con los artículos 26 y 30 de los estatutos sociales y 351 del Código de Comercio, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria que tendrá lugar el día 29 de Mayo de 1946, a las diez horas en el local social calle Paseo Colón N.º 1318 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1945.

2.º Distribución de las utilidades.

3.º Elección del presidente del directorio y de dos directores titulares por el ejercicio correspondiente al año 1946 y fijarles su remuneración.

4.º Elección del síndico titular y del síndico suplente por el mismo período y fijarles su remuneración.

5.º Ratificación de nombramientos de directores suplentes efectuados por el síndico en uso de las facultades conferidas por el artículo trece de los estatutos sociales.

Nota: Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, para poder asistir a la Asamblea, es necesario depositar en la sede social, por lo menos con tres días de anticipación, las acciones o un certificado de depósito de las mismas, a fin de retirar el boleto de entrada en el cual constará el número de votos que les correspondan.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1946. — Enrique Planchet, director titular. — León Amans, director suplente.

e.14 may.-N.º 11165-v.24 may.

GRANDES ALMACENES "CIUDAD DE MEXICO" SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 1º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Mayo de 1946, a las 17,30 horas, en el local social, Florida 302, esq. Sarmiento, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 8.º ejercicio cerrado el 31 de Enero de 1946, e Informe del síndico.

2.º Fijación de los honorarios del síndico.

3.º Remuneración del director delegado (Art. 12 de los estatutos).

4.º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que se propongan tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado del depósito bancario de las mismas, con una anticipación de tres días al señalado para la reunión, en la que podrán hacerse representar mediante carta poder. (Art. 22 de los estatutos). — Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — José A. Saglio, Presidente. — E. Aldo Scotto, Director.

e.7 may.-N.º 10795-v.23 may.

COMPAÑIA IBERO AMERICANA DE NEUMATICOS S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 8º de los Estatutos de la Sociedad, por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 8 de Junio próximo, a las 18 horas, en el local social, calle Sadi Carnot Nº 853, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria y Balance General y de la cuenta de Ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1945 y resolución sobre el destino a darse al saldo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Elección de dos Directores titulares y dos Directores suplentes.

3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. Buenos Aires, 24 de Abril de 1946.—El Directorio.

Artículo 13 de los Estatutos.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes de la Asamblea, recibiendo en cambio las boletas de entrada a la misma, en las cuales se hará constar el número de votos que corresponden a cada Accionista..

e.16 may.-Nº 11281-v.4 jun.

PAPELERA PEDOTTI

Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria del 28 de Mayo 1946

En conformidad a lo dispuesto por el Art. 27 de los Estatutos Sociales y de acuerdo a lo resuelto en la reunión del Directorio de fecha 2 del corriente mes, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 28 de Mayo de 1946, a las 17 horas, en la calle Florida 671 — 3er. piso — para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Disponer el rescate de las 18.000 acciones preferidas pagando su valor nominal, con igual importe del fondo de previsión, y canjearlas por acciones ordinarias de igual valor las que se distribuirán a los actuales tenedores de acciones ordinarias y preferidas en compensación de la proporción que les corresponde del fondo de previsión con arreglo al Art. 39.º Inc. f) de los estatutos.

2.º Modificar los estatutos para adaptarlos a lo que resultará de la aprobación del punto precedente, es decir, modificación de los actuales Arts. 5.º, 31.º, 39.º, Inc. e) y 43.º en la forma propuesta por el directorio, y supresión de los Arts. 10.º y 39.º Inc. f).

3.º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, juntamente con el presidente y secretario. — El Directorio.

e.6 may.-N.º 10734-v. 27 may.

GEBSO S. A.

de Joyería, Platería y Artículos de Arte

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de mayo de 1946, a las 9.30 horas, en la sede social, calle Florida 782, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Modificación de los estatutos y aumento de capital.

2.º Elección de directores titulares y suplentes para entrar en funciones al regir las reformas que se resuelvan.

3.º Designación de dos accionistas para la firma del acta. — El Directorio.

Nota: — Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en la caja de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

e.7 mayo-N.º 10791-v.23 mayo.

SOCIEDAD PORTUGUESA DE SOCORROS MUTUOS

Convocatoria para la Asamblea General Ordinaria

Señores Consocios: La Comisión Directiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del estatuto, os convoca a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 de Mayo de 1946 (domingo) a las 9 horas, en el local social, Rincón Nº 40, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Elección de Presidente de la asamblea (Art. 33).

2º Considerar la Memoria y Balance General correspondiente al Ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1945.

3º Elección de seis titulares por dos años en reemplazo de los señores Francisco Alexandre, Joaquín de Souza Barra, Bernardino M. Cabeçadas, Francisco Santos Olivera, Joaquín Sequeira Costa y Francisco Soares, que terminaron su mandato; de un titular por un año en reemplazo del señor Joaquín L. Pinheiro que renunció. De seis suplentes de directores, por un año; de tres miembros del Organo de Fiscalización por un año, para reemplazar a los señores Joaquín Fernández; Roberto González y Manuel Palmeiro que cumplieron su mandato, y de tres suplentes, también por un año. (A los efectos de la elección deberá tenerse presente lo dispuesto por el estatuto en los artículos 39º, 49º, 50º, 53º, e inc. p) del 40º).

4º Designación de dos señores asambleístas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretarios de la misma. — Joaquín S. Alexandre, Presidente. — Joaquín Sequeira Costa, Secretario.

e. 16 may.-Nº 11.329-v. 18 may.

INSTITUCION MITRE

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Mayo de 1946, a las 17 y 30 horas, en el local del Museo Mitre, calle San Martín Nº 336, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance General del ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1946.

2º Elección de siete miembros para integrar el Consejo Ejecutivo por terminación del mandato el 30 de Junio próximo, y que son los señores Dr. Carlos Ibarguren, Ing. Ricardo Silveyra, Dr. Horacio Beccar Varela, Dr. Adolfo Bioy, Dr. Luis Juillerat, Dn. Enrique Udaondo y Dr. Carlos Alberto Pueyrredón.

3º Nombramiento de la Comisión fiscalizadora y revisora de cuentas para el ejercicio 1º de Abril de 1946 al 31 de Marzo de 1948, en reemplazo de los señores Ing. Carlos Cucullu, Sr. Santiago B. Zaccheo y Dn. Pastor F. Vadell; y

4º Designar dos socios para firmar el acta de la Asamblea.— Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Gregorio Araoz Alfaro, Presidente. — Octavio M. Pico Estrada, Secretario. — Enrique Udaondo, Secretario.

e.16 may.-Nº 11315-v.28 may.

I N C A

S. A. Industrial y Comercial Argentina

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de Junio de 1946, a las 15 horas, en 25 de Mayo N.º 515, (2.º piso).

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reforma de estatutos.

2.º Autorizar al señor presidente o a quien lo sustituya para que, acepte las modificaciones que el Poder Ejecutivo llegare a exigir a esta reforma, firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la Ley.

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.15 may.-N.º 11235-v.3 jun.

COFICO

COMPAÑIA FINANCIERA COMERCIAL

Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 5 de Junio de 1946, a las 10 horas, en Belgrano 858, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al décimo ejercicio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.14 mayo.-N.º 11200-v.1.º jun.

TEXTIL INMOBILIARIA COMERCIAL Y AGRICOLA "TICA" SOCIEDAD ANONIMA

Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria el día 27 de Mayo de 1946, a las 11,30 horas, en la sede Córdoba 475, piso 6º, para:

1.º Autorizar la venta de bienes inmuebles.

2.º Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo de 1946. — El Directorio.

e.14 may.-N.º 11169-v.24 may.

BOURJOIS, S. A. FABRICANTES DE PERFUMES

2a. Convocatoria

Convócase por segunda vez a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Mayo 1946, a las 11 horas en Cangallo 466 (Estudio Calatayud), para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1, Código de Comercio;

2.º Elegir Directorio, síndicos y fijar remuneración.

3.º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.14 may.-Nº 11183-v.24 may.

COMPAÑIA HIPOTECARIA ARGENTINA

Sociedad Anónima de Finanzas y Mandatos

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Mayo de 1946, a las 17 horas, en el local Lavalle 655, 3er. piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4.º Designación de dos accionistas, para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el Art. 9.º de los Estatutos.

e.8 may.-N.º 10885-v.24 may

SOCIEDAD GEOGRAFICA AMERICANA

Editorial y Cultural, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Mayo de 1946, a las 16 horas, en la Escribanía Carbone: Lavalle 655,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria e Informe del Síndico, y aprobación del Balance al 28 de Febrero de 1946.

2º Elección de tres directores titulares, un director suplente, síndico y síndico suplente, por terminación de mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 mayo.-Nº 10 535-v.18 mayo.

GOMERA ARGENTINA S. A.

Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 24 de Mayo de 1946, a las 10 horas, en Cangallo 466, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.º Renovación de autoridades.

3.º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.8 mayo-N.º 10666- v.21 mayo

FIBRAS TEXTILES VEGETALES "FITEX" Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día miércoles, 29 de Mayo, a las 19 horas, en la sede social, calle Tucumán 1367, 6.º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de las renuncias del señor Ambrosio C. Saporiti, miembro titular en ejercicio de la presidencia, y del señor síndico titular.

2.º Elección de reemplazantes.

3.º Consideración del pedido de convocatoria de acreedores.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8 may.-N.º 10870-v.21 may.

FABRICA ARGENTINA DE ACUMULADORES

F. A. Pradere Ltda., Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo prescripto por el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 23 de Mayo de 1946, a las 10 horas, en el local social Güemes Nº 4340, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondiente al XV ejercicio administrativo.

2º Elección de síndico titular y suplente de síndico.

3.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

e.6 mayo.-Nº 10.699-v.22 mayo

PANIFICACION ARGENTINA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 13 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en el local social, calle Canalejas, número 753 el 29 de Mayo de 1946, a las once y quince, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al décimoséptimo ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1946. Distribución de utilidades.

2.º Elección de tres directores.

3.º Elección de síndicos, titular y suplente, para el 18.º ejercicio.

4.º Ratificación del acta del Directorio N. 144 (punto 2.º).

5.º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, calle Canalejas N.º 753, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o certificado de depósito de las mismas en un Banco. — El Directorio.

e.7 mayo-N.º 10792-v.28 mayo.

"SAN FRANCISCO"

S. A. Com. Indust. e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Mayo de 1946, a las 10 horas en su sede social, Carlos Pellegrini 47, para deliberar sobre el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.º Consideración de la Memoria, y Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.º Elección del Directorio (dos miembros) Art. 6.º del estatuto.

3.º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4.º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta.

e.4 may.-N.º 10670-v.21 may.

ALFATEX

Sociedad Anónima

Textil, Comercial e Industrial

Callao 345 — Bs. Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 8.° y 9.° de los estatutos, convócase a los señores accionista a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de Mayo de 1946, a las 16 horas, en el local social, calle Callao 345, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Enero de 1946.

2.° Distribución de utilidades y remuneración al síndico.

3.° Elección de síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de un banco de la Capital, en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de convocación. — (Art. 10° de los estatutos).

e.3 mayo.-N.° 10574.-v.20 mayo

EDITORIAL LABOR S. A. ARGENTINA

Arte Medicina Farmacia Ingeniería Ciencias

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Mayo de 1946 a las 15, en el local social calle Venezuela N.° 617, para tratar el siguiente orden del día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Informe del síndico y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio vencido el 28 de Febrero de 1946.

2.° Distribución de las utilidades en efectivo o acciones.

3.° Elección de un director para ocupar el cargo vacante.

4.° Elección de dos directores suplentes.

5.° Elección de síndico titular y suplente.

6.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen conjuntamente con el Presidente el acta de la asamblea.

Nota: Para concurrir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario, en el local de la sociedad calle Venezuela 617, con dos días por lo menos de anticipación y recibirán certificados que acreditarán la cantidad de acciones depositadas y servirán de entrada.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1946. — El Directorio.

e.3 may.-N.° 10.613.-v.20 may.

BOLSALONA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convocatoria:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 22 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Mayo de 1946 a las 16 horas en el local social sito en la calle Austria 1901, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico correspondientes al 26.° ejercicio económico terminado el 31 de Enero de 1946.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea y el Registro de Asistencia.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto a la Asamblea deberán depositar sus acciones por lo menos dos días antes de la Asamblea en la Secretaría de la Sociedad. — El Directorio.

e.6 may.-N.° 10744.-v.24 may.

ASOCIACION DE CONSIGNATARIOS DE AVES Y HUEVOS

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo a lo que determinan los estatutos sociales en sus artículos 14 y 27, se convoca a los señores socios a Asamblea General Extraordinaria, la cual se llevará a cabo el día 22 de Mayo actual a las 20 y 30 horas en el salón de la calle Gascón N.° 552, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura del acta anterior.

2° Designación de dos socios para firmar el acta.

3° Designación de dos miembros para integrar la junta escrutadora.

4° Elección de Comisión Directiva. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1946. — Cándido Hidalgo, Presidente. — Miguel Rodríguez, Secretario.

e. 14 may.-N° 11.201.-v. 22 may.

«COMERFINA»

COMPAÑIA MERCANTIL FINANCIERA S. A. INMOBILIARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo previsto en los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de Junio próximo, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña N° 832, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Disolución anticipada de la Sociedad y designación de liquidadores.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946. — El Directorio.

e. 14 may.-N° 11.197-v. 1° jun.

EDITORIAL LABOR, S. A. ARGENTINA

Arte, Medicina, Farmacia, Ingeniería, Ciencias

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de Mayo de 1946, a las 14 y 30, en el local social calle Venezuela N° 617, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital social.

2.° Reforma del estatuto.

3.° Capitalización de reservas.

4.° Designación de dos accionistas para redactar y firmar conjuntamente con el presidente el acta.

Nota: Para concurrir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario, en el local de la sociedad calle Venezuela 617, con dos días por lo menos de anticipación y recibirán certificados que acreditarán la cantidad de acciones depositadas y servirán de entrada. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1946. — El Directorio.

e.3 may.-N° 10614.-v.20 may.

SILVIO MORINO & CIA. LTDA.

Soc. Arg. de Dulces y Conservas

El Directorio convoca a sus accionistas Asamblea General Ordinaria día 24 de Mayo 1946 horas 12, que celebrará Alsina 3219,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Enero de 1946.

2.° Elección de 2 directores titulares por 2 años.

3.° Elección de síndico y síndico suplente.

4.° Designación de 2 accionistas para firmar el acta en nombre y representación de los accionistas. — El Directorio.

e. 3 may.-N° 10602.-v. 23 may.

"CASTELAR"

Sociedad Anónima Industrial Algodonera

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el viernes 24 de Mayo de 1946, a las 10 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 846.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Capitalización de utilidades.

2.° Designación de accionistas que firmen el acta. — A. Palandjegian, Presidente.

e.3 may.-N° 10624.-v.20 may.

SOCIEDAD COMERCIAL DE RELOJERIA S. A.

Diag. R. S. Peña 616

Teléf. 34-7401 — Cables: Omti

Buenos Aires.

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Comercial de Relojería S. A., a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de Mayo de 1946, a las 11 horas, en el local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 616, 8.° piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Enero de 1946.

2.° Remuneración a los directores y síndico.

3.° Distribución de las Utilidades.

4.° Elección del síndico titular y suplente por el término de un ejercicio.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. —

Buenos Aires, Mayo 7 de 1946. — Sociedad Comercial de Relojería, Sociedad Anónima. — Eduardo Luis Tissot, presidente.

e.8 mayo-N.° 10886-v.29 mayo

COMPAÑIA GENERAL AMERICANA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria para el 31 de Mayo de 1946, a las 15 horas, en el local Viamonte 522, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, ejercicio vencido el 31 de Enero de 1946.

2.° Elección de directores y síndicos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8 may.-N.° 10854-v.24 may.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL

Compra, Venta, Administración y Explotación de Bienes

2a. Convocatoria:

No habiendo podido tener lugar el 29 de Abril p.p. la 1a. Asamblea General Ordinaria, por no haber los accionistas depositado las acciones necesarias, se convocan a la Asamblea General Ordinaria en 2a. Convocatoria, que tendrá lugar el miércoles 29 de Mayo del cte. a las 14.30 horas, en el domicilio de la sociedad, 25 de Mayo 252 — of. 73 — 7.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Reparto de utilidades e Informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1945.

2.° Honorarios del síndico.

3.° Elección de dos directores suplentes por un año.

4.° Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5.° Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: — Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 11 de nuestros estatutos, con referencia al depósito de acciones. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946. — El Directorio.

e.13 mayo-N.° 11092-v.23 mayo.

Sociedad Anónima

COMPAÑIA ARGENTINA DE WARRANTS Y DEPOSITOS

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas en segunda convocatoria, para el 29 de mayo de 1946 a las 17, en B. Mitre 411,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio 1945.

2.° Elegir directorio y síndicos.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 mayo.-N.° 11098-v.28 mayo.

E. MONTAGNAC LTDA.

(Cuchillería y Orfebrería S. A.)

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para Junio 5 de 1946, a las 19 horas, en Esmeralda 346, para:

1.° Considerar los documentos que establece el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Elegir directores y síndicos.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 mayo.-N.° 11090.-v.31 mayo.

DEPIETRI LIMITADA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Segunda Convocatoria:

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas en segunda convocatoria para el día 29 de Mayo de 1946 a las 16 horas en el domicilio social, calle 25 de Mayo 551, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que establece el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Elección de directores titulares y suplentes y síndicos titular y suplentes, en reemplazo de los salientes.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946. — El Directorio.

e.13 mayo.-N.° 11084-v.23 mayo.

BRANDOSA S. A.

Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 5 de Junio de 1946, a las 9 horas en la calle Güemes 2961, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar Memoria, Balance e Informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1946.

2.° Elección de un presidente, dos directores, síndico titular y suplente por un año.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

e.13 mayo.-N.° 11112.-v.31 mayo.

KOLYNOS S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, Paseo Colón 1102, el 5 de Junio de 1946, a las 16 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar las reformas a introducirse al estatuto de la sociedad.

2.° Designación de las personas que en representación de la sociedad, gestionarán ante el Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de las reformas, si las mismas fueren aprobadas por los accionistas confiriéndoles a tal efecto las facultades necesarias.

3.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 may.-N.° 11124.-v.31 may.

AGRICOLA COMERCIAL SUD-AMERICANA S. A. FINANCIERA E INMOBILIARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, en segunda citación, para el día 29 de Mayo 1946, a las 10 horas, en Diagonal Roque Sáenz Peña 699, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración memoria, balance general y cuenta ganancias y pérdidas. Ejercicio 1945.

2.° Elección directorio y síndicos, titular y suplente.

3.° Designación dos accionistas para aprobar y firmar acta. — El Directorio.

Nota: Recordamos señores accionistas art. 22 Estatutos Sociales.

e.13 may.-N.° 11123-v.23 may.

INCA

LABORATORIOS DE ESPECIALIDADES MEDICINALES S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 5 de Junio de 1946, a las 8 1|2 horas, en la calle Güemes 2961, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar memoria, balance general e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de Abril de 1946.

2.° Elección de un presidente, dos directores, síndico titular y suplente por un año.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

e.13 may.-N.° 11116-v.31 may.

COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA, S. A.

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Reforma de todos los artículos de los estatutos de la sociedad, cuyo proyecto se halla a disposición de los señores accionistas en el local social.

2º Autorizar al presidente o vicepresidente del Directorio o a las personas que los mismos designen para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la asamblea; para aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe, y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea.

La asamblea se celebrará en el local de la administración, calle Lima 229, el día 23 de Mayo próximo, a las 10 horas.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto deberán depositar sus acciones en la Administración, hasta el sábado 18 de Mayo p. v., inclusive, como lo prescribe el Art. 36 de los Estatutos. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1946. — El Directorio.

e.2 mayo.-N.º 10534-v.18 mayo

COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA

Sociedad Anónima

Por disposición de una resolución de la Inspección General de Justicia, rogamos a los señores accionistas que concurran a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 23 del corriente, lo hagan munidos de la libreta de enrolamiento en caso de ser ciudadanos argentinos o de la cédula de identidad siendo extranjeros. — El Directorio.

e.17 mayo-N.º 11.375-v.18 mayo

JOHNSON & JOHNSON DE ARGENTINA

S. A. Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, Darwin 471, el 3 de Junio de 1946, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Dividendo provisorio; emisión de las Series Undécima y Décima Segunda de acciones.

2.º Consideración de las reformas al Estatuto de la Sociedad.

3.º Designar las personas que gestionarán la aprobación e inscripción de la reforma estatutaria y emisión de las nuevas series de acciones, en caso de ser aprobados alguno o ambos de los puntos anteriores.

4.º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 may.-N.º 11021-v.28 may.

S. A. EXPLOTACION DE CAMPOS Y MONTES DEL RIO BERMEJO

Segunda Convocatoria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 23 de Mayo de 1946, a las 15 horas, en 25 de Mayo N.º 515, (2.º piso),

Orden del Día:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, Ejercicio 1945.

2.º Elección del directorio, síndico y síndico suplente.

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.8 may.-N.º 10.841-v.18 may.

SANATORIO POLICLINICO DEL NORTE S. A.

Asamblea General Extraordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por nuestros estatutos, convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria en segunda convocatoria que tendrá lugar el día 29 de Mayo del corriente año a las 22 horas en el local Av. Cabildo 1295 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Modificación del art. 5º de nuestros estatutos.

Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en las oficinas de la sociedad, Cabildo 1295, Capital.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946. — El Directorio.

e. 14 may.-Nº 11.207-v. 24 may.

Sociedad Anónima Sederías TRIANON

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 31 de Mayo de 1946, hora 11, en 25 de Mayo 489, piso 5 oficina 500.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas;

2.º Distribución de Utilidades;

3.º Elección de síndico y síndico suplente;

4.º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946. — El Directorio.

e.8 mayo-N.º 10887-v.24 mayo

SOCIEDAD ANONIMA "APIS"

Convocamos a los accionistas para la Asamblea General Ordinaria, segunda convocatoria, 29 de Mayo, 15 horas, en Adolfo Berro 4050.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura, aprobación Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, vigésimo noveno ejercicio vencido el 31 Diciembre 1945.

2.º Elección nuevo Directorio.

3.º Elección síndicos titular y suplente.

4.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11 mayo-N.º 11067-v.29 mayo

AGRICOLA Y PASTORIL LOS RANQUELES, S. A.

De conformidad con lo resuelto por el Directorio de esta Sociedad en su reunión de fecha 3 de Abril ppdo., se convoca a los señores accionistas para que depositen sus acciones y asistan a la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el día 23 de Mayo próximo a las 15 y 30 horas en su local social, Diagonal Roque S. Peña número 555, en la que será tratada la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aumento del capital social.

2.º Modificación del Artículo 3.º de los Estatutos.

3. Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1946. — José Menéndez Montes, Vicepresidente.

e.3 may.-N.º 10.608-v.20 may.

COMPAÑIA SWIFT INTERNACIONAL

Sociedad Anónima Comercial

Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Segunda Convocatoria

De acuerdo con la resolución tomada por el Directorio el día 26 de Abril de 1946, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de Mayo, a las 15 horas, en el local de la Avenida Corrientes 389, 5.º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945, e informe del síndico y distribución de utilidades.

2.º Elección de siete directores titulares y cuatro directores suplentes por el término de tres años, en reemplazo de los que ya han terminado su mandato.

3.º Elección del síndico titular y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

4.º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente en ejercicio, aprueben y firmen el acta.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito hasta tres días antes de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que les corresponda. — El Directorio.

e.8 may.-N.º 10882-v.18 may.

MITAU & GRETHER S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de Mayo de 1946, a las 11.30 horas, en Cabildo 555.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar documentación prescripta por el Art. 347 del Código de Comercio al 31 de Enero de 1946 y distribución de utilidades.

2.º Elegir nuevo directorio y síndicos.

3.º Considerar compra de un inmueble.

4.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 may.-Nº 10904-v.27 may.

"MARIE ANNE COMMAUX S. A."

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Marie Anne Commaux" S. A. Comercial e Industrial, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Mayo de 1946, a las 12 horas, en el local social, calle Santa Fe 1440, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Elección de dos señores accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores y firmar el acta.

2.º Lectura y aprobación de la Memoria, del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio.

3.º Distribución de las utilidades.

4.º Fijación del número de miembros titulares del directorio; elección de directores, de un síndico y de un síndico suplente; fijación de la remuneración de estos dos últimos. — El Directorio.

e.9 may.-Nº 10943-v.27 may.

SOCIEDAD DE COMERCIO Y DE INDUSTRIA "HOLDING", S. A.
SOCIETE DE COMMERCE ET D'INDUSTRIE "HOLDING" S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Mayo, a las 11 horas en la calle Piedras Nº 137, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designar dos accionistas escrutadores y para que suscriban el acta.

2.º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º y 348 del Código de Comercio.

3.º Determinar el número de directores.

4.º Elegir directores y síndicos.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en el local de la sociedad o bien un certificado que acredite su depósito en una institución bancaria, 3 días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Abril 28 de 1946.

e.9 may.-Nº 10906-v.20 may.

INGRA INDUSTRIA GRANJERA ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Segunda Convocatoria

No habiéndose celebrado la Asamblea General Ordinaria anual convocada para el 30|4|46, por no haberse depositado el número requerido de acciones, el Directorio cita a los señores accionistas para el 24 de Mayo de 1946, a las 11 horas, en la sede social, calle Corrientes 330,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio al 31|12|45.

2.º Elección de los síndicos y directores suplentes.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o recibo del depósito bancario en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de asamblea (art. 25 de los estatutos). — El Directorio.

e.9 mayo-N.º 10961-v.20 mayo.

C. A. F. I.

Compañía Argentina para el Fomento Inmobiliario

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 1.º de Junio de 1946 a las 13 horas, en Carlos Pellegrini 775, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1.º, del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1946.

2.º Elegir directores y síndicos.

3.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 mayo-N.º 10948-v.27 mayo.

LA GRANJA ESPAÑOLA

Sociedad Anónima

Industria e Importación

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el art. 29 de los estatutos, se convoca a la 3ra. Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Mayo próximo a las 18 horas, en local Belgrano 887 (entre piso) para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio comercial terminado el 31 de Enero ppdo.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de directores.

4.º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.

Para poder tener representación en la asamblea, es necesario depositar las acciones en Secretaría o el certificado de depósito de las mismas expedido por algún Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Por resolución del Directorio: Mayo de 1946. — José E. Costa, presidente. — Ricardo E. Olivari, secretario.

e.9 mayo-N.º 10953-v.27 mayo.

ROOTES ARGENTINA S.A.

Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de Mayo de 1946 a las 11.30 horas, en el local Bmé. Mitre 559, escritorio 609; para tratar:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobar Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico.

2.º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones.

3.º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.9 mayo-N.º 10956-v.27 mayo.

SOCIEDAD GENERAL DE CONSERVAS ALIMENTICIAS S.A.

Victoria N.º 2576 — Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 28 de Mayo de 1946, a las once horas, en Cangallo N.º 466, piso 4.º,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reforma del artículo 14 de los estatutos sociales.

2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.9 mayo-N.º 10960-v.27 mayo.

CONFITERIA DEL MOLINO, CAYETANO BRENNA, LIMITADA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Anual Ordinaria el 1º Junio de 1946, en el local social calle Rivadavia 1801, a las quince horas, para tratar esta

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración del Balance General de Ganancias y Pérdidas y Memoria del Directorio por el 15º ejercicio.

2.º Elección de nuevo directorio.

3.º Elección de síndico titular y suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Las acciones deberán depositarse con tres días de anticipación. — El Directorio.

e.9 may.-Nº 10928-v.27 may.

CONFITERIA PARIS PEDRO VERCESI, S. A.

Convócase a los señores Accionistas de Confitería París, Pedro Vercesi, S. A., a la Asamblea General Extra-ordinaria para el día 3 de Junio próximo a las 18 horas en el local social Charcas número 1201, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración y aprobación de las modificaciones al Estatuto Social propuestas por el Directorio.

2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Art. 31 del Estatuto: Los accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea deberán con una anticipación de tres días, depositar en las oficinas de la Sociedad, las acciones o un certificado especial en que conste el depósito de las mismas en un Banco de esta plaza.

e.11 may.-Nº 11.038-v.29 may.

CAICO

Cía. Argentina de Industria y Comercio Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Mayo de 1946, a las 15 horas, en 25 de Mayo 515.

Orden del Día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, Ejercicio 31 de Enero de 1946.

2.° Elección del directorio, síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.8 may.-N.° 10.839-v.24 may.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL DE EXPORTACION E IMPORTACION Y FINANCIERA LOUIS DREYFUS & CIA. LDA.

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Mayo de 1946 a las 16 horas en el local de la calle 25 de Mayo N° 401 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la Memoria; Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico; correspondientes al XX° ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1945.

2° Fijar remuneración de los Directores y Síndicos.

3.° Reparto de utilidades.

4.° Determinación del número de directores, su elección y fijación del término de su mandato.

5° Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.

6.° Designación de dos accionistas que tendrán a su cargo la aprobación y firma del Acta de la Asamblea.

Buenos Aires Abril de 1946.

e.2 mayo.-N.° 10504-v.18 mayo.

INSTITUCION ADMINISTRATIVA IGLESIA ARMENIA

Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria del 19 de Mayo de 1946

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 10° de los Estatutos, el Consejo ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de los Miembros de la Institución para el día 19 de Mayo de 1946, en el Centro Armenio, calle Acevedo N.° 1353.

Artículo 13°: Si no hubiera quórum de la mitad más uno a la hora fijada, la asamblea podrá realizarse con cualquier número de presentes pasado dos horas.

Orden del día:

1° De las 7,30 horas hasta las 11.30 horas: Elección de cuatro miembros titulares del Consejo, por dos años, cuatro suplentes, un síndico y un síndico suplente por un año, para el nuevo Ejercicio.

2° A las 11.30 horas: Consideración de la Memoria, Estado Económico, Demostración de la Cuenta de Rentas y Gastos e Inventario correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1946.

3° Designación de dos miembros activos para que, en representación de los demás, firmen el acta de la asamblea. — Presidente.

e.2 mayo.-N° 10.497-v.18 mayo.

S. A. BODEGAS Y VIÑEDOS ANGEL FURLOTTI LTDA.

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el 24 de Mayo próximo, a las 18.30 horas, en el local social Av. Juan B. Justo 607, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Consideración y resolución sobre el destino a dar a las reservas libres y voluntarias existentes en la actualidad;

2.° Designación de dos señores accionistas para que, conjuntamente con el presidente y un director firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados bancarios donde conste el depósito de las mismas, tres días antes del señalado para la reunión. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1946.

e.3 may.-N° 10625-v.20 may.

FORTALIT SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 13|30 y 22|26, del Estatuto y por el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 27 de Mayo a|c. a las 15 horas, en los salones de la Fortalit, S. A. I. y C., calle 25 de Mayo 267, con objeto de tratar el siguiente,

Orden del día:

1° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al octavo ejercicio, terminado el 28 de Febrero de 1946, e Informe del síndico.

2° Elección del Directorio.

3° Elección del síndico titular y suplente.

4° Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.

Nota: Las acciones o certificados bancarios de depósito, a efectos de concurrencia, deberán hacerse llegar a nuestras oficinas hasta el día 22 (Art. 26 y 24 de los estatutos). — Buenos Aires, Mayo 6 de 1946. — El Directorio.

e.6 mayo.-N° 10.717-v.22 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA «RADIX»

Convocamos Accionistas para Asamblea General Ordinaria, Segunda Convocatoria, 29 de Mayo, 15,30 horas, en Adolfo Berro 4050.

Orden del día:

1° Lectura, aprobación Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, Trigésimo Segundo Ejercicio, vencido el 31 Diciembre 1945.

2° Elección nuevo directorio.

3.° Elección Síndicos Titular y Suplente.

4° Designar dos Accionistas firmantes del Acta.

5° Renuncia de honorarios por el Directorio. — El Directorio.

e.11 may.-N° 11.068-v.29 may.

FINANCOSA

Compañía Financiera y Comercial Soc. Anón.

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 3 de Junio 1946 a las 16 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, 6.° piso, para tratar,

Orden del día:

1.° Aprobar Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico.

2.° Distribuir utilidades.

3.° Elegir Directorio y síndicos y fijar remuneraciones.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11 mayo.-N.° 11074-v.29 mayo

F I C O M

Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de Junio 1946 a las 17 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, 6.° piso, para tratar,

Orden del día:

1.° Considerar documentos preseriptos artículo 347, inciso 1) Código de Comercio.

2.° Destino utilidades.

3.° Nombrar Directorio y síndicos y fijar remuneraciones.

4.° Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

e.11 mayo.-N.° 11073-v.29 mayo

CONFITERIA DEL MOLINO CAYETANO BRENNA, LIMITADA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria en el local social Rivadavia 1801, a las 15.30 horas del 1° Junio de 1946, para tratar esta

Orden del día:

1.° Reforma de los estatutos sociales.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Las acciones deberán depositarse con tres días de anticipación. — El Directorio.

e.9 may.-N° 10926-v.27 may.

SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "AMERICA"

Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad, para que concurran a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de Mayo próximo, a las 15 horas, en la sede social de la misma, calle San Martín N.° 473|5, para tratar el siguiente;

Orden del día:

1.° Tratar y resolver sobre: la Memoria del Directorio, el Balance General e Inventario y el Estado Demostrativo de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al 59.° ejercicio, cerrado al 28 de Febrero próximo pasado; el Informe del síndico y la distribución y aplicación de las Utilidades.

2.° Elegir tres directores por el término de dos años, para reemplazar a los salientes, señores Agustín P. Carbone, Juan I. Ibarra y Pablo C. Ronchi, que terminan su mandato.

3.° Elegir un síndico titular y un síndico suplente para el nuevo ejercicio en reemplazo de los señores Juan Carlos Tobal y Pedro A. J. Bianchi, cuyos mandatos terminan.

4.° Designar dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente del directorio y del gerente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

(Los señores directores y síndicos salientes son reelegibles, artículos 8.° y 16.° de los estatutos).

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26.° de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la Gerencia de la Compañía, calle San Martín 473|5, sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

En los certificados bancarios de depósito de acciones, deberá mencionarse especialmente la serie y la numeración de éstas, como lo dispone el Superior decreto de fecha 26 de Junio de 1927.

Buenos Aires, Abril 24 de 1946. — El Gerente.

e.8 mayo.-N.° 10899-v.24 mayo

COMEGA

Compañía Mercantil y Ganadera S.A.

Asamblea Extraordinaria

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 27 de Mayo de 1946, a las 16 horas, en 25 de Mayo 515 (2.° piso),

Orden del día:

1.° Aumento de capital social.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.4 mayo.-N.° 10681-v.21 mayo

LA COMISION DIRECTIVA DEL PATRONATO DE RECLUIDAS Y LIBERADAS

Convoca a Asamblea Ordinaria anual para el día 20 de Mayo, a las 18 horas, en Las Heras 2214, con la siguiente orden del día: Aprobación de la Memoria, Balance e Inventario; elección de autoridades sociales; designación de dos socios para firmar el acta. — Blanca A. Cassagne Serres, Presidenta."

e.10 mayo.-N.° 11029-v.20 mayo

SOCIEDAD ITALIANA "PRO ASILOS DE INFANCIA"

Estimado consocio:

Nos es grato invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se convocará el día 18 de Mayo, a las 15 horas, en el local social de la calle Deán Funes 955, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Discusión y aprobación del Balance Consuntivo del año 1945 y de las anexas cuentas de entradas y salidas.

2.° Discusión de la Memorial Anual.

3.° Elección de 5 consejeros efectivos y dos suplentes por tres años, de dos revisores de cuentas y de dos socios para firmar el acta.

4.° Designación de tres escrutadores para establecer el resultado de las votaciones.

Rogando puntual asistencia. — Carlos E. Dragonetti, el Presidente. — Juan Alberto Roccatagliata, el Secretario.

e.10 mayo.-N.° 11031-v.18 mayo

FOX FILM DE LA ARGENTINA

Soc. Anónima

Segunda Convocatoria:

Se convoca por segunda vez a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 28 de Mayo 1946 a las 16 horas en el local Lavalle 1878, para tratar la misma orden del día,

Orden del día:

1.° Aprobar la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico;

2.° Elegir Directorio y síndicos y fijar sus remuneraciones;

3.° Designar dos accionistas para aprobar el acta. — El Directorio.

e.10 may.-N.° 10998-v.24 may.

MONTES Y ESTANCIA SAN JOSE, S. A.

158 - 25 de Mayo 158 — Buenos Aires

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 22 de Mayo del corriente año, a las 16 horas, en el local social calle 25 de Mayo 158, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1° Consideración de la renuncia de cuatro directores titulares y dos suplentes.

2° Consideración de la renuncia del síndico titular y síndico suplente.

3° Designación de cuatro directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los renunciantes.

4° Designación del síndico titular y suplente, en reemplazo de los renunciantes.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones, con tres días hábiles por lo menos de anticipación al señalado para la asamblea. — Buenos Aires, Mayo de 1946. — José Casado Justo, presidente.

e.2 mayo.-N° 10.533-v.18 mayo.

NESTLE (ARGENTINA)

Sociedad Anónima de Productos Alimenticios.

Corrientes 569 (1er. piso) Buenos Aires

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 27 de Mayo de 1946, a las 9 horas, en la sede social, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1.° Consideración de la reforma del artículo quinto de los estatutos sociales en la forma proyectada por el directorio.

2.° Autorización al señor Presidente o Vice-presidente, por sí o delegando sus facultades, para gestionar ante las autoridades administrativas respectivas, la aprobación de la reforma mencionada y aceptar, en su caso, las observaciones que formulase la Inspección General de Justicia.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El proyecto de reforma del artículo quinto de los estatutos está a disposición de los señores accionistas en la sede social donde pueden consultarlo. — El Directorio.

e.6 may.-N.° 10727-v.22 may.

BANCO POLACO S. A.

Polska Kasa Opieki

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 27 del estatuto y 351 del Código de Comercio, se convoca por segunda vez a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 29 de Mayo de 1946, a las 19 horas, en el local del Banco, calle Tucumán N.° 462|6, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance Anual e Inventario del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1945, informe del síndico y distribución de utilidades.

2.° Remuneración del Directorio y de los síndicos.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.° Designación de los señores accionistas o sus representantes para firmar el acta de la asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario. — El Directorio.

e.14 may.-N.° 11132-v.24 may.

Inversiones Inmobiliarias SAN CARLOS S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria el día 28 de Mayo de 1946 a las 11.30 horas en la sede Córdoba 359 para:

1.° Resolver sobre préstamos hipotecarios.

2.° Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Mayo de 1946. — El Directorio.

e.7 mayo-N.° 10304-v.23 mayo

FIAT ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Segunda Convocatoria

Asamblea Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (segunda convocatoria), a celebrarse el 1° de Junio de 1946, a las 11 horas, en nuestro local de la Avenida Alvear N.° 3940, a fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1.°, del Código de Comercio.

2.° Elección de directores y síndicos.

3.° Fijar la remuneración anual a los directores y síndico;

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 28 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones en la caja social con tres días de anticipación. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — El Directorio.

e.15 may.-N.° 11237-v.31 may.

LA HOLANDO SUDAMERICANA

Compañía de Seguros Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Mayo de 1946 a las 16 horas, en las oficinas de la Compañía, Avenida Presidente Roque Saenz Peña 825, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Disponer la aplicación de las reservas facultativas de la Sociedad a la integración de la sexta serie de acciones a emitirse, en forma de que los accionistas suscriptores de dicha serie, comprendidos en la preferencia del Art. 6° de los estatutos, abonen al contado sólo el saldo que quede para completar el valor nominal de cada acción.

2° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Art. 23 de los Estatutos. — Para poder asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario hasta dos antes del día señalado para la Asamblea y recibirán la boleta de entrada en la que especificará el número de votos que corresponda al accionista en atención a la cantidad de acciones que posean. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder.

Buenos Aires, Abril 30 de 1946 — El Directorio.

e.6 mayo-N.° 10520-v.18 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA ST. GEORGE'S COLLEGE (Colegio San Jorge)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Mayo de 1946 a las 11.30 horas, en el local Reconquista 314, 3er. piso, para tratar la siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.°, del C. de Comercio.

2.° Elección de Presidente, de 7 hasta 14 directores titulares y 2 a 5 directores suplentes.

3.° Elección de síndico y síndico suplente, y fijación de su remuneración.

4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el local Reconquista 314, hasta dos días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

e.8 mayo-N.° 10892-v.24 mayo

B A N U B I O

S. A. de Hilandería y Tejeduría

Convócase a Asamblea General Ordinaria (en segunda convocatoria) para el miércoles 29 de Mayo de 1946 a las once horas, en Moreno 1199.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de Memoria, Inventario, Balance General e Informe del síndico, al 31 de Diciembre 1945.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Remuneración de directores, gerente y síndico.

4.° Elección de síndicos titular y suplente.

5.° Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El director general.

e.7 mayo-N.° 10312-v.23 mayo

GRANDES DESPENSAS ARGENTINAS

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se rá celebrada en el local calle Canalejas N.° 753, el 29 de Mayo de 1946, a las once, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 13.° ejercicio terminado el 28 de febrero de 1946. — Distribución de utilidades.

2.° Elección de cuatro directores por tres años.

3.° Elección de síndicos, titular y suplente, para el 14.° ejercicio.

4.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle Canalejas N.° 753, Buenos Aires, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — El Directorio.

e.7 mayo-N.° 10789-v.23 mayo.

LIFA

Industrial y Comercial Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Mayo de 1946 a las 11 horas, en el local social Alsina 1671, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Fijación del número de directores titulares y su designación; elección de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1946. — El Directorio.

e.7 mayo-N.° 10786-v.22 mayo.

ALVEAR PALACE HOTEL S. A. Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 27 de Mayo de 1946, a las 16 horas, en su edificio Avenida Alvear 1891.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 18.° ejercicio social e Informe del síndico.

2.° Elección de cinco directores.

3.° Elección de síndicos, titular y suplente.

4.° Remuneraciones al director delegado y al síndico por el ejercicio vencido.

5.° Designación de un secretario para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente. — Buenos Aires, Abril 24 de 1946. — El Directorio.

e.7 mayo-N.° 10797-v.23 mayo.

R O C A

S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 20 de Mayo de 1946, a las 18 horas, en el local Reconquista 336, escritorios 42|44, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la documentación prescripta por el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio.

2° Fijación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos vacantes.

3° Elección del síndico titular y síndico suplente.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.2 may.-N° 10.549-v.18 may.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TRANSACCIONES COMERCIALES

Sociedad Anónima

Fábrica de Maderas Terciadas y Placas

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Mayo de 1946, a las 16 horas, en el local social, Avenida de Mayo 560 (6.° piso) para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al 4.° Ejercicio.

2.° Elección de dos directores por tres años.

3.° Elección del síndico titular y suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota — Se recuerda el artículo XXVII de los estatutos.

e.4 mayo-N.° 10677-v.21 mayo.

Sociedad Anónima LA MARGARITA

Sociedad Agrícola y Ganadera

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la 18a. Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Mayo de 1946, a las 15 horas, en los escritorios de los señores Engelbert Hardt & Cía., Avenida Corrientes 378, para tratar la siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y Proyecto de Distribución de las Utilidades, correspondientes al 18.° ejercicio social, cerrado el 30 de Abril de 1945.

2.° Elección del síndico titular y de un síndico suplente, por un año.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, sobre depósito anticipado de las acciones.

Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — El Directorio.

e.4 mayo-N.° 10649-v.21 mayo

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 12 de Junio próximo, a las 15 horas, con el objeto de contratar el servicio de programación y ejecución de la publicidad y propaganda del IV Censo General de la Nación.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, (Casa de Gobierno — 2.° piso), en la fecha y hora indicada y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.16 mayo-N.° L-1831-v.4 jun.

Llámase a licitación pública para el día 3 de Junio próximo a las 16 y 15 horas con el objeto de contratar la provisión de material fotográfico, cartulina para pegar retratos, etc., destinados a la Dirección General del Archivo Gráfico de la Nación.

Para informes y pliegos de condiciones, dirigirse a la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2.° piso). — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.14 mayo-N.° L-1787-v.24 mayo

Llámase a licitación pública para el día 3 de Junio próximo a las 16 horas, con el objeto de adquirir útiles de escritorio, fichas, libros de fabricación especial, Stenciles, máquinas saca punta, destinados al uso de la Subsecretaria de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2.° piso), en la fecha y hora indicadas y en las que también se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.14 mayo-N.° L-1790-v.24 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 28 de Mayo próximo a las 14 y 30 horas con el objeto de adquirir dos equipos grabadores Dictaphone Electronic Recording Machine; dos equipos reproductores; una máquina cepilladora Dictaphone y seis auriculares telefónicos para radio, destinados a la Dirección General de Radiodifusión.

Para informes y pliegos de condiciones, dirigirse a la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2.° piso). — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.13 mayo-N.° L-1765 v.23 mayo.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

N.° 2.616, Expte. 9069 DA|946; placas, sobres, etc.

N. 2.617°, Expte. 5222 DT|946; manipuladores.

N.° 2.618, Expte. 8876 DA|946, carbones p|motores.

N.° 2.619, Expte. 4260 DT|946; campanillas y cordón.

N.° 2.620, Expte. 9.826 DA|946; bloques y sobres.

N.° 2.621, Expte. 5960 DA|946; sello fechador.

N.° 2.622, Expte. 4.381 DG|945; prospectos serv. aéreos.

N.° 750 GM., Expte. 10.383 DA|946; juego de tintero.

La apertura de las propuestas se realizará el día 20 del corriente mes a las 15 horas, en la Oficina de Compras de Correos y Telecomunicaciones. — Oficina de Compras, Mayo 16 de 1946. — Juan Palombo, jefe de la Oficina de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.17 mayo-N.° L-1.854-v.18 mayo

RECONSTRUCCION DE SAN JUAN LICITACION PUBLICA N° 3|46 (Expte. 6.314-DE-45)

Llámase a licitación pública, por segunda vez, por el término de cinco días hábiles, a partir del 16|V|46. Objeto licitado: una máquina "Universal Ansler", de 50 toneladas, u "Olsen", de características similares, para ensayos de tracción, compresión, flexión y plegado de materiales, accionada a motor eléctrico, corriente alternada trifásica, 380|220 volts, 50 ciclos, completa, con todos sus accesorios correspondientes. Destino: "Reconstrucción de San Juan". Apertura de propuestas: 22 de Mayo de 1946, a las 16 horas, en Córdoba 859, San Juan (Oficina de Licitaciones y Suministros). Las propuestas deben presentarse con sellado y depósito de garantía de ley, en sobre cerrado y lacrado. Para mayores datos, en Junín 1278 (Buenos Aires) y en Córdoba 859, San Juan (Oficina de Licitaciones y Suministros). — San Juan, 7 de Mayo de 1946. — Fdo.: Pedro Mainero, Director General Accidental.

e.17 may.-N° L-1.867-v.22 may.

ASOCIACION DAMAS DE BENEFICENCIA DE RESISTENCIA

Licitación

Llámase a licitación pública hasta el 31 de Mayo próximo para la construcción en la ciudad de Resistencia, del edificio para «Hogar de Ancianos San José» de la Asociación Damas de Beneficencia de Resistencia, Chaco.

El pliego de condiciones y demás documentación deberá retirarse en la presidencia, Castelli N° 34, Resistencia, previo pago de $ 40 m|n.

Presupuesto oficial: $ 234.316.21 m|n.

Resistencia, Mayo 1 de 1946. — Miguelina C. de Eriolini, presidenta.

María A. R. de Palmieri, secretaria.

e.9 mayo.-N.° L-10910-v.31 mayo.

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA

LICITACION PUBLICA N.° 52

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 29 del mes de Mayo próximo a las 16 horas, para contra-

tar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946, de la Oficina de Educación y Difusión Sanitaria. — La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas. — La licitación comprende los siguientes rubros: papeles obra, medio hilo, de diario y cartulina. — Buenos Aires, mayo 16 de 1946. — El Director General de Administración.

e.16 mayo-N.° L-1686-v.28 mayo.

— Licitación Pública N.° 68 —

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 27 del mes de Junio próximo a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Dispensario Público Nacional Polivalente de Pocitos, San Juan.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: drogas, productos químicos y farmacia. — Instrumental científico. — Útiles, libros, impresiones y encuadernaciones. — Uniformes y equipos. — Racionamiento y alimentos. — Limpieza, menaje y bazar. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1946. — El Director General de Administración.

e.16 mayo-N.° L-1843-v.28 mayo

Licitación Pública N.° 48. — Expediente N° 06.409|946

Llámase a licitación pública (Primer llamado) para el día 22 del mes de Mayo próximo a las 14,15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 de la División de Maternidad e Infancia.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliego de condiciones, nómina de efectos e informes, dirigirse a la precitada oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas. — La licitación comprende los siguientes rubros: Alimentos para niños: Azúcares nutritivos, caseinato de calcio, cereales, harinas, leche condensada y polvo de leche. Buenos Aires 10 de Mayo de 1946. — El Director General de Administración.

e.10 may-N° 1572-v.21 may.

Llámase a licitación pública N° 47, para el día 22 de Mayo de 1946, a las 14 horas, para contratar la adquisición de un furgón tipo comercial, de 85 H. P. aproximadamente, con destino a la Intendencia dependiente de esta Dirección Nacional. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones y Compras, Avenida de Mayo 819, planta baja, Capital Federal. — Para pliegos y nóminas del vehículo licitado dirigirse a la antedicha Sección. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1946. — El Director General de Administración.

e.10 may.-N° 1527-v.21 may.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas de escribir con destino a la Administración General de Impuestos Internos de la Nación, (expediente 1063|46).

La apertura de las propuestas se efectuará el día 27 de Mayo de 1946, a las 16 horas. — Pliegos de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.14 may.-N.° L-1775-v.24 may.

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles varios con destino a la Administración General de Impuestos Internos de la Nación, (expediente N.° 8740|45). — La apertura de las propuestas se efectuará el día 27 de Mayo de 1946, a las 16,15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.14 may.-N.° L-1782-v.24 may.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
División Inmuebles y Construcciones
Sección Administrativa

"Banco de la Nación Argentina

Llámase a licitación por los trabajos de reparaciones generales y pintura en la sucursal San Carlos Centro. Retirar documentos m$n. 25 cada juego, en la División Inmuebles y Construcciones, Sección Administrativa, 2.° piso, local 252. — Presentar propuestas en la misma el 5 de Junio próximo, a las 16 horas. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1946. — El Gerente".

e.7 mayo.-N.° L-1677-v.5 jun.

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Banco de la Nación Argentina. Llámase a licitación para los trabajos de reparaciones y pintura en el edificio de la Agencia N.° 7. Retirar documentación ($ 15.— c|juego) en División Inmuebles y Construcciones, 2.° piso, local 252. Presentar propuestas en la misma el día 3 de junio próximo, a las 16 horas. Gerente"

e.6 may.-N.° L-1609-v.3 jun.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada N° 315; ramo: mat. construcción; apertura de las propuestas: Mayo 20, 15 horas. (Expte. 8.981|46).

e.17 may.-N° L-1860-v.20 may.

Licitación Privada N° 317; ramo: alfombra; apertura de las propuestas: Mayo 20, 15 horas. (Expte. 9.514|46).

e.17 may.-N° L-1.862-v.20 may.

Licitación Privada N° 316; ramo: mat. construcción; apertura de las propuestas: Mayo 23, 15 horas. (Expte. 6.330|46).

e.17 may.-N° L-1.861-v.23 may.

LICITACION PUBLICA N.° 64

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 16|5|46, para resolver con destino a Escuela Industrial N.° 4, Capital, la adquisición de elementos para gabinete de química. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492 — 2.° piso — Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas). — El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 29|5|46 a las 16.45 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, . . . Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.16 mayo-N.° L-1776-v.28 mayo.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación Privada N.° 314; ramo: cubiertas y cámaras; apertura: 20 de Mayo, 15 horas. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946. Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.16 mayo-N.° L-1844-v.20 mayo.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Lic. Priv. N.° 311. — Ramo: conf. de carpetas archivo. — Apertura: mes Mayo, día 20, horas 15. — (Número 8268|46).

Juan Carlos Neves, Director General de Administración. — Félix A. Disalvo, Jefe de la Oficina de Suministros.

e.15 mayo-N.° L-1811-v.20 mayo

Licitación Privada N.° 307. — Ramo: Provisión y confección de planillas. — Apertura: mes Mayo, día 20, horas 15. — (N.° 7755|46).

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946. Juan Carlos Neves, Director General de Administración. — Félix A. Disalvo, Jefe de la Oficina de Suministros.

e.15 mayo-N.° L-1807-v.20 mayo

Lic. Priv. N.° 308. — Ramo: Elementos varios para sacar copias. — Apertura: mes Mayo, día 20, horas 15. — N.° 7565|946).

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946. Juan Carlos Neves, Director General de Administración. — Félix A. Disalvo, Jefe de la Oficina de Suministros.

e.15 mayo-N.° L-1808-v.20 mayo

Lic. Priv. N.° 309. — Ramo: Prov. de fichas, clasificadores y juegos de índice. — Apertura: mes Mayo, día 20, horas 15. — (N.° 6163|946).

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946. Juan Carlos Neves, Director General de Administración. — Félix A. Disalvo, Jefe de la Oficina de Suministros.

e.15 mayo-N.° L-1809-v.20 mayo

Lic. Priv. N.° 310. — Ramo: Limp. y conservición de ascensor. — Apertura: mes Mayo, día 20, horas 15. — (N.° 1657|946).

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946. Juan Carlos Neves, Director General de Administración. — Félix A. Disalvo, Jefe de la Oficina de Suministros.

e.15 mayo-N.° L-1810-v.20 mayo

Lic. Priv. N.° 312. — Ramo: Prov. y conf. de esquelas y sobres. — Apertura: mes Mayo, día 18, horas 10. — (N.° 9965|946).

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946. Juan Carlos Neves, Director General de Administración. — Félix A. Disalvo, Jefe de la Oficina de Suministros.

e.15 mayo-N.° L-1805-v.18 mayo

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e I. Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Lic. Priv. N.° 313. — Ramo: Materiales de construcción. — Apertura: mes Mayo, día 18, horas 10. — N.°.......).

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946. Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.15 mayo-N.° L-1806-v.18 mayo

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada N.° 306; 2.° llamado; ramo, breeches de brin; apertura, Mayo 20; hora 15.

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.14 mayo-N.° L-1781-v.20 mayo.

Licitación privada N.° 303; ramo: máquinas coser, bordar; apertura: Mayo 20; hora 15. N.° 5.458|946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.14 mayo-N.° L-1779-v.20 mayo.

Licitación privada N.° 304; ramo: estufas, lámparas y ventiladores; apertura: Mayo 20; hora 15. (8601|46). — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.14 mayo-N.° L-1777-v.20 mayo.

Licitación privada N.° 305; ramo, sillas y sillones; apertura, Mayo 20; hora 15. (6353|46). — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.14 mayo-N.° L-1778-v.20 mayo.

Licitación Pública N° 63

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 9|5|46, para resolver, con destino a la Escuela Normal N° 4, la adquisición de material de construcción.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N° 2492, 2° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 20 a las 16,20 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.9 may.-N° L-1.718-v.20 may.

Licitación pública N.° 62|46

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 8|5|46, para resolver, con destino a la Imprenta del Boletín Judicial, la adquisición de piezas y matrices.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros calle Las Heras N.° 2492, 2.° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 20|5|46, a las 16,10 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.8 mayo-N.° L-1695-v.18 mayo

Licitación Pública N.° 61|46

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 8|5|46, para resolver, con destino al Archivo Gráfico de los Tribunales, la adquisición de estantes de madera.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros calle Las Heras N.° 2492, 2.° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 20|5|46, a las 16 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.8 mayo-N.° L-1694-v.18 mayo

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública para las 15 del 23 de Mayo de 1946, para la adquisición de material didáctico, juguetes y artículos varios con destino a los Jardines de Infantes. — Datos: División Compras, Charcas N° 1690, Capital. — El Secretario General.

e.17 mayo.-N° L-1,705-v.22 mayo.

Llámase a licitación pública para las quince del 22 de Mayo de 1946, para la adquisición de herramientas y artículos varios con destino a las Colonias Vacaciones. — Datos, División Compras, Charcas N.° 1690, Capital. — El Secretario General.

e.16 mayo-N.° L-1704-v.21 mayo.

Llámase a licitación pública para las 15 del 28 de Mayo de 1946, para la adquisición de papel "Obra", cartulina y grabados con destino a los Talleres Gráficos. — Datos: División, Compras — Charcas N.° 1690, Capital. — El Secretario General.

e.15 may.-N.° L-1706-v.27 may.

ACADEMIA NACIONAL DE BELLAS ARTES
Licitación Pública N.° 1

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez (10) días hábiles, a partir del 16 de Mayo de 1946, para resolver, con destino a la Academia Nacional de Bellas Artes, la ejecución de clisés para fotograbados, clisés pluma y retoques fotográficos, con precio básico por centímetro cuadrado, hasta cubrir el importe de doce mil pesos moneda nacional ($ 12.000 m|n.).

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual puede retirarse, desde la fecha, en la Secretaría Administrativa de la Academia, calle Bustamante 2663, segundo piso, todos los días hábiles de 13 a 15 horas (sábados de 9 a 11).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 31 de Mayo, a las 17 horas, en dicha Secretaría Administrativa, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que deseen concurrir.
Buenos Aires, Mayo 16 de 1946. — Francisco Armellini, Secretario Administrativo.
e.16 mayo-N.° L-1820-v.28 mayo

Licitación N.° 2

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 16 del corriente, para resolver con destino a la Academia Nacional de Bellas Artes la adjudicación de las publicaciones oficiales del Cuerpo correspondiente al año en curso, hasta la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.).
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual puede retirarse desde la fecha en la Secretaría Administrativa de la Academia, calle Bustamante 2663, segundo piso — Capital, todos los días hábiles de 13 a 15 horas (sábados de 9 a 12).
El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 31 del corriente a las 17 horas, en la citada Secretaría Administrativa, en presencia del Escribano General de Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1946. — Francisco Armellini, Secretario Administrativo.
e.16 may.-N.° L-1821-v.28 may.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
Licitación pública

Llámase a licitación pública para la provisión de 200 (doscientos) diplomas de cuero pergamino, de primera clase, de 55 cmts. de largo, por 42 cmts. de ancho, letra inglesa, con guarda y escudo nacional argentino color marrón. Las propuestas se abrirán en la Secretaría General el día 28 de Mayo de 1946, a horas 17,30. Pliego, base de condiciones y modelo fotográfico, en el Depósito Central de la Universidad, Ayacucho 482, Tucumán. — Dr. Napoleón Torres Dugeau, Secretario General de la Intervención a cargo de la Intervención.
e.17 may.-N° L-1.863-v.22 may.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Hospital de Clínicas
Expte. H. 2519|946

Llámase a licitación pública hasta el día 7 de Junio de 1946, a las 16 horas, en el despacho de la Dirección del Hospital de Clínicas, calle Córdoba 2149, para contratar la provisión de: Gasa hidrófila; harinas y fideos; leche y manteca; pescados; alcohol puro 96°; y vendas de cambric, con destino al consumo del Hospital de Clínicas y Maternidad «Pedro A. Pardo», durante el segundo semestre del corriente año. — Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Contaduría de esta Facultad, todos los días hábiles de 14 y 15 a 18 horas. — (Sábados de 9 a 11 horas). — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946. — El Contador.
e.17 mayo.-N° L-1.761-v.29 mayo.

Expediente G-3.133|946

Llámase a licitación pública hasta el día 28 de Mayo de 1946, a las 17 horas, para contratar la provisión de varios elementos, destinados a la Cátedra de Dentística Conservadora (Primer Curso), a cargo del Señor Profesor Doctor Luis U. Giovacchini, dependiente de esta Facultad. Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en la Contaduría de la misma, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 15 a 18 horas. (Sábados de 10,30 a 11,30 horas). — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — El Contador.
e.8 may.-N° L-1608-v.18 may.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública N.° 27|946, para el día 22 de Mayo de 1946, a las 12 horas, para la provisión de nafta en polvo, con destino a satisfacer necesidades del Ejército. — Informes y pliegos: Piedras 141, 3er. piso. (V. División — Compras). — Juan E. Moyano, Coronel de Intendencia, Jefe Departamento "C" Producción.
e.11 mayo-N.° L-1759-v.22 mayo

Llámase a licitación pública número 26|946, para el día 22 de Mayo de 1946, a las 11,45 horas, para la provisión de: maderas, papel de embalar, hilo, precintos, clavos, naftalina, tintas, flejes, cajones, alambres, etc., con destino a satisfacer necesidades del Ejército.
Informes y pliegos: Piedras 141 3er. piso. — (V. División, Compras).
e.3 mayo.-N.° L-1595-v.20 mayo.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ORGANZACION COMERCIAL
División Compras — Lavalle 941

Llámase a Licitación Pública N° 136|46 para el día 11 de junio de 1946, a las 12,30 horas, por la provisión de Linters de Algodón con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares. — Departamento Administrativo. — Organización Comercial. — División Compras — Lavalle N° 941 — Buenos Aires los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.
e.17 mayo.N° L. 1822-v.29 mayo

Llámase a Licitación Pública N° 137|46, para el día 11 de junio de 1946, a las 12,30 horas, para la provisión de Artículos de Electricidad y Conductores Eléctricos. (Cables terminales, interruptores, llaves, fusibles, prensahilos, portalámparas, masa aislante, estaño p|soldaduras, cinta aceitada, Id. aislante, lámparas eléctricas etc.) con destino al establecimiento metalúrgico Capillitas.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — De partamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras Lavalle 941 — Buenos Aires los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.
e.17 mayo.-N° L. 1823-v.29 mayo

Llámase a Licitación Pública N° 138|46, para el día 11 de junio de 1946, a las 12,50 horas, por la provisión de Rejillas de Drenaje, viguetas de sección "Te", placas de apoyo, dinteles de fundición, cabezales, y tapones de acero, con destino a la planta de Tolueno. Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares. — Departamento Administrativo. — Organización Comercial División Compras Lavalle N° 941. Buenos Aires) los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.
e.17 mayo.-N L. 1824-v.29 mayo

Llámase a licitación pública N.° 135|46, para el día 11 de Junio de 1946, a las 12,20 horas, por la provisión de cajones de embalaje, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle número 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.
e.17 mayo.-N.° L-1833-v.29 mayo.

Llámase a licitación pública N.° 134|46, para el día 11 de Junio de 1946, a las 12,10 horas, por la provisión de cobalto metálico, con destino a esta Dirección General.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Lavalle N.° 941, — Buenos Aires), los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.
e.17 mayo.-N.° L-1834-v.29 mayo.

Llámase a licitación pública N.° 136|46, para el día 11 de Junio de 1946, a las 12 horas, por la provisión de magnesio metálico con destino a esta Dirección General.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Lavalle número 941) Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.
e.17 mayo.-N.° L-1835-v.29 mayo.

Llámase a licitación pública N.° 132|46, para el día 11 de Junio de 1946, a las 11,45 horas, por la provisión de cascos para mineros con destino al Establecimiento Metalúrgico Capillitas.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.
e.17 mayo.-N.° L-1836-v.29 mayo.

Llámase a Licitación Pública número 131|46, para el día 7 de Junio de 1946, a las 11,50 horas, por la provisión de artículos de protección del trabajo (botas, guantes, delantales, polainas, guantes de amianto, antiparras, etc.), con destino al Establecimiento Metalúrgico Capillitas.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Lavalle N.° 941 — Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.
e.16 may.-N.° L-1837-v.28 may.

Llámase a Licitación Pública N° 130|46, para el día 7 de Junio de 1946, a las 11,40 horas, por la provisión de clavos cajoneros con destino a la Fábrica Militar de Equipos.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras - Lavalle N° 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.
e.16 mayo.-No L-1.838-v.28 mayo.

Llámase a Licitación Pública N° 129|46, para el día 7 de Junio de 1946, a las 11,30 horas, por la provisión de:
Abrasivos (carburundum en polvo, esmeriles, hojas de tela esmeril, oxido de H°, piedras de agua, de asentar, etc. pasta p|pulir, muelas de esmeril, etc.), Artículos de Protección del Trabajo (trompas antigás, trajes de goma, antiparras, cubre brazos, delantales, filtros, p|caretas, guantes), Combustibles (carbón de fragua y de leña); Artículos de Electricidad (alambres, cartuchos fusibles, carbón granulado, Id. semiduros, rosetas, toma corrientes, tapones, transformadores, caños de acero, cajas de H° p|instalación eléctrica, chicharras, cinta aisladora, contratuercas metálicas, conectores, repuestos, forro de seda p|bobinaje, fichas, interruptores, cojinetes a bolilla, lámparas, llaves de porcelana, Id. de bakelita, Id. a cuchilla, niples, mica en plancha, porta lámparas, pilas secas, etc.); Artículos de Ferretería (aceiteras, alambres galvanizados, cemento p|pegar, cepillos, engrasadores, grifas, mangos, pinceles, piolín, remaches de cobre, uniones de bisagras, yeso, etc.); Herramientas (alisadores, armazones de sierra, aguja p|pistola, barrenos, brocas, diamantes p|rectificar piedras esmeriles, herramientas widia, hojas de sierra, herramientas normalizadas, juegos de números, Id. de letras, Id. de machos, limas, llaves francesas, cadena, manchones, morsa chica, Id. giratoria, macetas, morsitas, poleas, porta brocas, sierras sin fin, tranchas, terrajas, cuchillas p|cepilladora, lámparas p|soldar, pinzas, etc.); Lubricantes (grasas y vaselinas); Estaño en Lingotes — Refractarios (ladrillos y tierra refractaria); Soldaduras (de estaño, electrodos, polvo decapante, etc.); Artículos de Talabartería (correas y ovillos de hilo); Varios (corcholina, composición especial p|pegar corcholina, cuplas, p|mangueras, melaza, sal para revenir, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Equipos.
Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Lavalle N.° 941 — Buenos Aires), los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.
e.16 may.-N° L-1.825-v.28 may.

División Construcciones e Instalaciones
Licitación Pública N.° 28|46 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Instalación para refrigeración de motores "Diesel" en el Grupo de Fábricas Militares de Equipos, Comunicaciones y Herramientas en San Martín (Provincia de Buenos Aires)
Apertura de propuestas: 3 de Junio de 1946, a las 12,00 horas. en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz 2770, Buenos Aires.
Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 20,00 m|n. el juego, en Aráoz 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre 11,00 y 12,45 horas.
Monto del Presupuesto Oficial: pesos 133.183.38 m|n. — Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial. — Fdo.: Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.
e.9 mayo-N.° L-1667-v.20 mayo

Licitación Pública N° 27|46 (DCI)
Llámase a licitación pública para contratar la ejecución de "Obras de Completamiento" en el Grupo de Fábricas Militares de Equipos y Comunicaciones, en San Martín, Provincia de Buenos Aires.
Apertura de propuestas: 7 de junio de 1946 a las 12 horas en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N° 2770, Buenos Aires.
Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 30. — m|n. el juego, en Aráoz N° 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre 11 y 12,45 horas.
Monto del Presupuesto Oficial: pesos 226.135,34 m|n.
Depósito de Garantía: 1 o|o del presupuesto oficial.
Fdo.: Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio. — Buenos Aires, 4 de Mayo de 1946. — Juan José Valle, Teniente Coronel —Jefe División Construcciones e Instalaciones.
e.8 may. N° L. 1682-v.24 may.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Avda. Ing. Huergo N.° 251

Licitaciones Públicas Nros.: 96-97 y 98, para el día 28 de Mayo de 1946.
"CIUDAD DE BUENOS AIRES"
Hora: 9 — N.° 96 — Provisión de tramos de estanterías y mesas de madera. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta). — Precio del Legajo número 3002 — $ 6,80 m|n.
"CIUDAD DE BUENOS AIRES"
Hora: 9,10 — N.° 97 — Provisión sobre vagón o vapor en el lugar que el proponente determine en su propuesta, de 10 (diez) juegos de sofás y sillones tapizados. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta). — Precio del Legajo N° 3015, $ 3,60 m|n.
"CIUDAD DE BUENOS AIRES"
Hora: 9,20 — N.° 98 — Provisión de muebles tapizados. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta). — Precio del Legajo N.° 3017 — $ 7,80 moneda nacional.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Mayo de 1946. — Eugenio D. Pinasco, Coronel, Secretario.
e.15 may.-N.° L-1803-v.27 may.

Licitaciones Pública Nros. 89 — 90 — 91 — 92 y 93, para el día 22 de Mayo de 1946:
ZAPALA (Neuquén)
Hora: 9,00. — N.° 89. — Construcción de un galpón para depósito general en la Estación de carga y descarga. — Presupuesto Oficial $ 182.666,25 m|n.

— Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial. — Precio del Legajo N.° 2974: $ 20,20 m|n.

LA RIOJA

Hora: 9,10. — N.° 90. — Provisión e instalación de una cocina Tipo D. G. I., modelo "A" (Modificada) de dos celdas, incluso retiro de una cocina existente completa, y su envío a Campo de Mayo.

Presupuesto Oficial $ 29.850,00 m|n. — Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial. — Precio del Legajo N.° 2985: $ 8,00 m|n.

SAN LUIS

Hora: 9,20. — N.° 91. — Ampliación y mejoras de los desagües cloacales construcción de un pozo de digestión de fangos, cuatro pozos negros y cañerías de drenaje.

Presupuesto Oficial $ 50.289,00 m|n. — Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial. — Precio del Legajo N.° 2986; $ 6,20 m|n.

TANDIL (Provincia de Buenos Aires).

Hora: 9,30. — N.° 92. — Ejecución de plantaciones necesarias para reparo de los vientos, sombra, ornato, etc.

Presupuesto Oficial $ 26.980,00 m|n. — Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial. — Precio del Legajo N.° 2981: $ 5,60 m|n.

CORDOBA

Hora: 9,40. — N.° 93. — Provisión e instalación de una sirena de alarma de incendio.

Presupuesto Oficial $ 11.800,00 m|n. — Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial. — Precio del Legajo N.° 2979: $ 5,60 m|n.

La apertura y lectura de de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. — Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en los Juzgados de las localidades donde se realizarán las obras el día 16 de Mayo de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles de los mismos, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, — Mayo de 1946. — Eugenio D. Pinasco — Coronel — Secretario.

e.10 mayo-N.° L-1738-v.21 mayo

Licitación Pública N.° 94, para el día 22 de Mayo de 1946:

CAMPO DE MAYO

Hora: 9,50. — Provisión e instalación de cámaras frigoríficas.

Presupuesto Oficial $ 16.400,00 m|n — (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.° 3001: $ 5,60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, — Mayo de 1946. — Salvador J. Anadón — Teniente Coronel — Secretario acc.

e.10 mayo-N.° L-1739-v.21 mayo

DIRECCION GENERAL DE PROPAGANDA

Ingeniero Huergo 251

Licitación Pública N° 1 para el día 28 de Mayo de 1946 a las 11 Hs. 30'.

Llámase a licitación pública para la impresión mensual de 60.000 ejemplares de la revista "El Soldado Argentino".

Consulta y retiro de pliegos de condiciones en Ingeniero Huergo 251, Piso 13°, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Oscar A. Valotta, Mayor de Intendencia, Secretario.

e.16 may.-N° L-1.818-v.28 may.

EJERCITO ARGENTINO

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos N°. 1807

Llámase a licitación pública N°. 52|46 para el día 1° de junio de 1946 a las 8,40 horas, para la provisión de: Artículos de Ferretería; Electricidad y Librería — Válvulas para radioestación —Baterías de pilas — Palmas Paraguayas — Travesaños y Anclas de madera — Lanzas con sus herrajes, para carros de radioestaciones — Bolsas forrajeras, etc. — Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N°. 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. Buenos Aires, 14 de mayo de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.14 mayo.-L.-N° 1641-v.24 mayo.

Llámase a licitación pública N° 55|46, para el día 1° de junio de 1946 a las 9,40 horas, para la provisión de: 100 Criques mecánicos para carros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N° 1807, días hábiles de 7,30 á 13,00 horas. Buenos Aires 14 de mayo de 1946. — José C. Sampayo. Teniente Coronel. — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.14 may-N° 1665-v.24 may.

Llámase a licitación pública N.° 54|46, para el día 1° de junio de 1946 a las 9,20 horas, para la provisión de :Mártiles — Pórticos — Troncos largos y Troncos cortos.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Pozos N° 1807, días hábiles de 7,30 á 13,00 horas. Buenos Aires, 14 de mayo de 1946. — José C. Sampayo. Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.14 may.-N° 1664-v.24 may.

Llámase a licitación pública N° 53|46 para el día 1° de junio de 1946 a las 9,00 horas, para la provisión de: Pinturas — Barniz — Cáñamo peinado — Estopa — Trapo blanco — Talco — Seda — — Cera virgen — Jabón líquido y Tarros de líquido limpia metales.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Pozos N° 1807, días hábiles de 7,30 á 13 horas. Buenos Aires, 14 de mayo de 1946. José C. Sampayo. Teniente Coronel Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.14 mayo.-N.° L-1663-v.24 mayo.

Llámase a Licitación Pública N.° 51|46 para el día 31 de Mayo de 1946, a las 13 horas, para la provisión de: Papeles (Obra 1a. y 2a., de piedra y verde) clisés en estereoniquel o galvano.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946. — José C. Sampayo — Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.13 may.-N.° L-1654-v.23 may.

Llámase a licitación pública N.° 50, para el día 31 de mayo de 1946 a las 12,45 horas, para la adquisición de: Elementos para recauchutaje — Repuestos para camiones marcas: Ford; Dodge; International; Chevrolet; Oldsmóbile; Chrysler; Plymouth; etc. y repuestos para motocicletas Harley Davidson.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. Buenos Aires, 13 de mayo de 1946. José C. Sampayo, Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.13 may.-N.° L-1653-v.23 may.

Llámase a licitación pública N.° 56|46, para el día 31 de Mayo de 1946, a las 12.30 horas, para la provisión de: 100 Chassis nuevos de 2 a 3 toneladas, con cabina metálica; 30 Chassis íd. de 3 a 4 toneladas: 10 Chassis íd. íd. de 7 toneladas; 20 Motosidecars nuevas, tipo Militar; 10 Automóviles sedan, 4 puertas, modelo "Standard", nuevos y 211 Bicicletas nuevas tipo "Standard".

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.7 mayo-N.° L-1666-v.23 mayo

DIRECCION GENERAL DE GENDARMERIA NACIONAL

Licitación Pública N.° 10

Llámase a licitación pública para el día 8 de Junio del corriente año, a las 10 horas, para la provisión de forraje (avena, alfalfa y maíz), con destino a los Escuadrones de la Institución.

El pliego correspondiente, deberá retirarse de esta Dirección General (Sección Compras), San Martín 274, Capital, todos los días hábiles de 9 a 11 hs. — Jefe Sección Compras.

e.13 mayo-N.° L-1764-v.23 mayo

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a licitación pública 17 de Junio próximo a 16 horas para las "Ampliaciones y modificaciones de las instalaciones internas de calefacción en diversos pabellones" — Base Naval de Puerto Belgrano — Presupuesto Oficial $ 87.541,67 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avda. Eduardo Madero N.° 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Director de Construcciones Terrestres.

e.16 may.-N° L-1.817-v.4 jun.

Llámase a licitación pública 5 de Junio próximo, a 16.45 horas, construcción obra "Ampliación Taller de Mecánica", en la Escuela de Mecánica de la Armada. — Presupuesto Oficial: $ 255.426.65 m|n.

Pliego, consultas y entrega propuestas, Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero N.° 351, Capital, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R), Director de Construcciones Terrestres.

e.7 mayo-N.° L-1684-v.23 mayo

Llámase a licitación pública, 27 de Mayo próximo a 16,45 horas, construcción obra "Edificio de Guardia y comedor para visitas" — Isla Martín García. — Presupuesto Oficial $ 76.205,60 m|n.

Pliegos, consultas y entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres. Avenida Eduardo Madero N.° 351 — Capital, día y hora indicadas. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Director de Construcciones Terrestres.

e.2 may.-N.° L-1548-v.18 may.

Llámase a licitación pública 27 de mayo a 16,30 horas construcción obra "Refección de Casas en Azul" — Provincia de Buenos Aires. — Presupuesto Oficial $ 90.637.36 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres Avenida Eduardo Madero N.° 351 — Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad del Azul. — Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados.

Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Director de Construcciones Terrestres.

e.2 may.-N.° L-1547-v.18 may.

Llámase a licitación pública 5 de Junio próximo a 16,30 horas construcción obra "Depósito General" en la Base Naval Puerto Belgrano. — Presupuesto oficial: $ 2.588.085,41 m|n.

Pliego y consultas Dirección de Construcciones Terrestres. — Avenida Eduardo Madero N.° 351 — Capital.

Consulta de pliegos Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca. — Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados.

Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Director de Construcciones Terrestres.

e.2 may.-N.° L-1546-v.18 may.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

85.467|946

La Dirección de Administración llama a licitación para la compra de 50.000 kg. de afrecho y 50.000 kg. de maíz, requeridos por la Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola, para la de Escuelas Agrícolas de su dependencia, cuyo pliego de bases y condiciones detallado se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N.° 974 — 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 21 de mayo de 1946, a las 15 y 30 horas. — Enrique E. Márquez, Subdirector de Administración.

e.10 mayo-N.° L-1736-v.21 mayo.

182.020|945

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la compra de diversos repuestos para dos tractores, requeridos por la Dirección General de Investigaciones, con destino a la de Estaciones Experimentales, cuyo pliego de bases y condiciones detallado se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974 — 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 21 de mayo de 1946, a las 15 y 15 horas. — Enrique E. Márquez, Subdirector de Administración.

e.10 mayo-N.° L-1737-v.21 mayo.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DEL MINISTERIO

Llámase a licitación pública N.° 2, hasta el 8 de Junio de 1946, a las 11 horas para la reposición de matrices linotípicas, tipos de imprenta, etc. — Consulta y entrega de propuestas y pliegos de condiciones, División Contralor de Adquisiciones y Asuntos Contables, Avenida 9 de Julio 1925 — piso 2.° — Capital. — Juan V. Debenedetti, Director General del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

e.16 mayo-N.° L-1730-v.28 mayo.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación pública N.o 54

Llámase a licitación pública hasta 28 Mayo 1946, 15.30 horas, provisión e instalación equipo para elevación de agua por aire comprimido en el Sanatorio Colonia, General Rodríguez (Bs. As.)

Pliego, consultas y propuestas: Avda. 9 de Julio 1925, 6° piso, Oficina de Contratos. — Presupuesto $ 35.100.— m|n. — Ing° Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.16 may.-N° L-1.830-v.28 may.

Licitación pública N.° 53

Llámase a licitación pública hasta el día 10 de Junio 1946, a las 16 horas, para adquisición terreno emplazamiento edificio Correos y Telecomunicaciones de Lucas González (Entre Ríos).

Pliegos y consultas: Avda. 9 de Julio 1925 — 6.° piso — Capital Federal y Juzgado Federal de Paraná. — Presentación propuestas: citada Dirección hasta día indicado y Juzgado, hasta cinco días antes. — Ing.° Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.15 mayo.-N.° L-1798-v.27 mayo.

LICITACION PUBLICA N.° 52

Llámase a licitación hasta el día 3 junio 1946, a las 15,30 horas, para construcción edificio Escuela de Motoristas y Obreros de la Navegación. — Pliegos, consultas y propuestas, Avenida 9 de Julio 1925 — 6.° piso — Capital Federal. — Presupuesto $ 715.185,02 m|n. — Ing.° Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.7 mayo.-N.° L-1661-v.23 mayo.

LICITACION N.° 51

Llámase a licitación pública hasta el día 22 de mayo de 1946, a las 15.30 horas, para la construcción del edificio destinado a Superintendencia de Seguros del Ministerio de Hacienda. — Pliegos, consultas y propuestas; Av. 9 de Julio 1925 — 6.° piso — Capital Federal. Presupuesto $ 1.544.389.08 m|n. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.6 mayo-N.° L-1629-v.22 mayo.

Licitación Pública Nº 31 A. E. — Llámase a licitación hasta el día 21 de Mayo, a las 12 y 45 horas, para adjudicar las obras de construcción del edificio para la Escuela Nº 129 de Eldorado (Territorio Nacional de Misiones). — Pliegos y consultas: Arquitectura Escolar, Rodríguez Peña 935, 2º piso, (edificio del Consejo Nacional de Educación), Capital Federal y Juzgado Letrado de Turno, Posadas, Misiones. — Vista documentación: Juzgado Letrado de la Ciudad de Posadas. — Presentación propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Avenida 9 de Julio 1925, Capital Federal, hasta el día y hora indicados y Juzgado hasta cinco días antes. — Presupuesto $ 223.093,90 m|n.

e.4 mayo.-Nº L-1.594-v.21 mayo.

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES

Llámase a licitación pública N.º 1|1946, (Expte. 15.208|46), hasta las 15.30 horas, del día 20 del cte., para la provisión de útiles de escritorio y librería. — Apertura de propuesta en la Dirección Comercial y Financiera, División Administrativa de la Repartición, calle Bdo. de Irigoyen 330, 4.º piso, en presencia del Escribano General de Gobierno e interesados que concurran al acto. — Pliego de condiciones y demás documentación e informes en la misma Dirección. — Importe presupuesto m$n. 50.000.—

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1946. — General de Brigada Santos V. Rossi, Presidente.

e.8 mayo-N.º L-1697-v.18 mayo

O. C. 29|46 - Anexo 30

Llámase a licitación pública para adquisición de los materiales detallados a continuación:

10 Junio 1946. — Hidrófugo; material aislante; tejas coloniales; azulejos, etc., O. C. 20|46, Ax. 30.

11 Junio 1946 — Chapas, cumbreras, babetas, caños, codos, etc., de fibro-cemento, O. C. 20|46 Ax. 31.

12 Junio 1946 — Maderas aserradas de lapacho, pino paraná o brasil, cedro, etc.; maderas machimbradas, molduradas y varias para construcciones, O. C. 70-46, Ax. 12.

13 Junio 1946 — Cortinas metálicas, puertas, portones y ventanas de hierro, O. C. 64|46, Ax. 3.

25 Junio 1946 — Estaño en lingotes, O. C. 6|46, Ax. 3.

26 Junio 1946 — Arpillera para calefatear, lona de algodón, etc., O. C. 16|46, Ax. 2.

19 Junio 1946 — Tractores tipo Caterpillar, modelo D.6, O. C. 54|46, Ax. 20.

21 Junio 1946 — Excavadoras P. & H., tipo universal, O. C. 79|46.

24 Julio 1946 — Caños de acero para calefacción, O. C. 22|46.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú N.º 4 — Capital, a las 15 horas de los días señalados.

Consulta y retiro de pliegos en la Oficina mencionada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, excepto sábados que se atiende de 9 a 11. — La Administración.

e.15 mayo.-N.º L-1812-v.27 mayo.

Llámase a licitación pública, con arreglo a las Leyes, Decretos y disposiciones vigentes, para adjudicar la ejecución de los movimientos de tierra en una extensión aproximada de 70 km., dividida en 18 sectores de longitud media — cuatro kilómetros cada uno — y valor aproximado entre $ 350.000 m|n. y $ 120.000 m|n. cada uno, a adjudicarse en uno o más sectores, entre la estación Malargüe y Bardas Blancas, provincia de Mendoza.

Esta línea es la continuación al Sud de la de Pedro Vargas a Malargüe.

El pliego respectivo y la documentación que lo complementa podrá ser consultado en la Jefatura de la Construcción Avda. San Martín N.º 1111, en San Rafael (Mendoza); en las Oficinas de la Reconstrucción del F. C. Trasandino Argentino, Tiburcio Benegas y Sargento Cabral (Mendoza) y en la Oficina N.º 402 de esta Administración en la Capital Federal, todos los días hábiles dentro del horario de las citadas Oficinas, pudiendo adquirirse indistintamente en cualquiera de estas Oficinas al precio de $ 50.00 m|n. cada uno.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles Avda. Maipú N.º 4, en Buenos Aires, el día 18 de Junio de 1946, a las 15 horas, en presencia de los concurrentes interesados. — La Administración.

e.14 mayo-N.º L-1792-v.24 mayo

D.C. 20|46 Anexo 26

Llámase a licitación pública para el día 5 de Junio de 1946 a las 15 horas, para la provisión de 12.000 toneladas de cemento portland, Expte. O. C. 20|46. Ax. 26. La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú N.º 4, Capital.

Consulta de pliego y retiro en la Oficina mencionada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, excepto sábados que se atiende de 9 a 11. — La Administración.

e.11 mayo-N.º L-1756-v.29 mayo

9273|35.985

Llámase a licitación pública para adjudicar los trabajos de movimiento de tierra que requiere la modificación vías del acceso al nuevo puerto de Diamante, en la Provincia de Entre Ríos, de acuerdo al Pliego N.º 9.273|35.985.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Administración, Avenida Maipú N.º 4, Buenos Aires, a las 15 horas del día 14 de Junio de 1946, en presencia de los concurrentes interesados.

El pliego de condiciones respectivo puede ser consultado en la oficina del Jefe de la Seccional de Vía y Obras en Villa Federal (Provincia de Entre Ríos) y también en la Oficina 201 del 2.º piso de esta Administración (Av. Maipú N.º 4, Buenos Aires), pudiendo ser adquirido en esta última oficina al precio de $ 15 m|n., cada uno, todos los días hábiles de 14 a 16 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas. — La Administración.

e.11 mayo-N.º L-1750-v.29 mayo

O. C. 15|46.Ax.4

Llámase a licitación pública para la provisión de 3.000 toneladas Carbón de piedra (Asfaltita), para consumo de locomotoras.

La apertura de las propuestas se realizará a las 13,30 horas del día 22 de Mayo de 1946.

Consultas y retiro del pliego de condiciones, en nuestras Oficinas de Licitaciones, Avda. Maipú Nº 4, Buenos Aires, todos los días hábiles dentro del horario corriente de oficinas. — La Administración.

e.9 mayo.-Nº L-1.729-v.20 mayo.

O. C. 100|46 Anexo 1

Llámase a licitación pública para la concesión de las operaciones de carga, descarga y trasbordo de materiales consignados a estos Ferrocarriles en el Puerto de Santa Fe.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú N.º 4, Capital Federal, el día 23 de Mayo de 1946, a las 13,30 horas.

Consulta del pliego y retiro gratuito, en la oficina indicada y en la del Despachante de Aduana en la Ciudad de Santa Fe. — La Administración.

e.9 mayo.-Nº L-1.727-v.20 mayo.

OC. 20|46 Anexo 29

Llámase a licitación pública para adquisición de los materiales detallados a continuación:

21 Mayo 1946. — Cemento portland, OC. 20|46 Ax. 29.

22 Mayo 1946. — Tejas coloniales, mosaicos graníficos, azulejos, etc., OC. 20|46 Ax. 9.

27 Mayo 1946. — Vestuario para el personal, OC. 58|46 Ax. 6.

28 Mayo 1946. — Caños de hierro galvanizados, OC. 12|46 Ax. 15.

29 Mayo 1946. — Materiales sanitarios varios, OC. 40|46 Ax. 8.

31 Mayo 1946. — Materiales para instalaciones sanitarias, OC. 40|46 Ax. 6.

10 Junio 1946. — Caños de hierro galvanizados, OC. 112|45 Ax. 38.

11 Junio 1946. — Tanques de hierro para agua, OC. 57|46 Ax. 1.

12 Junio 1946. — Materiales para servicio de agua, OC. 12|46 Ax. 16.

13 Junio 1946. — Automóviles y camiones, OC. 54|46 Ax. 18.

14 Junio 1946. — Equipos para ensayos de materiales, OC. 51|46 Ax. 5.

17 Junio 1946. — Ruedas laminadas de acero OC. 149|45 Ax. 3.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú N.º 4, Capital, a las 14 horas de los días señalados.

Consulta de pliego y retiro en la misma Oficina, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, excepto sábados que se atiende de 9 a 11. — La Administración.

e.8 mayo-N.º L-1703-v.18 mayo

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública N.º 997, hasta el 31 de mayo de 1946, a las 14, para la provisión de cueros y correas, cabuyería y materiales eléctricos. — Consultas, adquisición pliegos y entrega propuestas: Inspección General de Suministros (Palacio M.O.P. 10.º piso). — Precio del pliego $ 3 en papel sellado nacional.

e.15 mayo-N.º L-1744-v.27 mayo.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y CONTRALOR DE TRABAJOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública N.º 4.604 (Expte. N.º 21.474-1946), para el día 3 de Junio de 1946, a las 13 horas, para la provisión de máquinas de escribir, sumar y calcular, ficheros, armarios y mimeógrafo. — Informes y pliego: Oficina de Compras, Avda. 9 de Julio 1925, piso 1.º, Buenos Aires. — Dr. Casimiro Norberto Ourdanabía, Director General.

e.13 mayo-N.º 1768-v.23 mayo

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública N.º 452

3er. llamado - Expte. 64|1946.

Llámase a licitación pública para el día 31 de Mayo del año 1946, a las 16.30 horas, para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten con motivo del llamado a licitación pública para adjudicar el arrendamiento del Hotel La Rioja, situado en la ciudad capital de la provincia de La Rioja. La apertura y lectura de propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe N.º 690, 2.º piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y simultáneamente en el despacho del señor Juez Federal con asiento en la ciudad capital de la provincia de La Rioja.

Pliego de condiciones y especificaciones, puede retirarse todos los días hábiles de 12 a 18 horas, excepción de sábados, que será de 9 a 12 horas, en el Departamento de Contaduría aludido, y en el despacho del señor Juez. — Pliego sin cargo. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dpto. Contaduría.

e.17 mayo-N.º L-1.853-v.22 mayo

Licitación Pública N.o 463

Expediente 1190|1946

Llámase a licitación pública para el día 31 de Mayo del año 1946, a las 16.40 horas, para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten con motivo del llamado a licitación pública para adjudicar el arrendamiento del Hotel Refugio Cerro Catedral, situado en el Parque Nacional de Nahuel Huapí (Territorio Nacional de Río Negro).

La apertura y lectura de propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo — Santa Fe N.º 690, 2.º piso — Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y simultáneamente en el despacho del señor Juez Letrado con asiento en Viedma (F. C. S.), capital del territorio mencionado, en ambos casos ante los interesados que concurran.

Pliego de condiciones y especificaciones puede retirarse todos los días hábiles de 12 a 18 horas, excepto sábados que será de 9 a 12 horas, en el Departamento de Contaduría aludido; en la Intendencia A. G. P. N. y T. de San Carlos de Bariloche FF. CC. del Estado, y en el despacho del señor Juez aludido. — Pliego sin cargo. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.17 mayo-N.º L-1.852-v.22 mayo

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de 150 toneladas de cemento portland.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 31 de Mayo, a las 15,30 horas, en Florida 835, 3er piso, escr. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.17 may.-N.º L-1801-v.29 may.

Licitación pública para la adquisición de 183 toneladas de cemento portland.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 31 de Mayo, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, cap. donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.17 mayo.-N L. 1802v.29 mayo.

Licitación pública de las obras de los puentes sobre los arroyos Federal y Las Tunas, en el tramo de Villa Federal a Miñones, $ 162.755,25. — Deben cotizar, se precio unitarios. — Las propuestas pueden ser presentadas el día 21 de junio a las 15.30 horas en Florida 835 — 3er. piso — esc. 308, Capital, donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la oficina de Licitaciones y Contratos, San Martín 871, 1er. piso, Capital y hasta el día 14 de Junio en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay.

e.15 mayo-N.º L-1720-v.20 mayo.

Licitación pública de las obras del puente sobre el río Ongolí y accesos en la ruta Lago San Roque — La Rioja — Catamarca — Tucumán, $ 216.709,28. — Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas pueden ser presentadas el día 21 de Junio, a las 15 horas, en Florida 835 — 3er. piso — esc. 308, Capital, donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la Of. de Lic. y Contratos, San Martín 871 — 1er. piso — Capital y hasta el día 14 de Junio, en el Juzgado Federal de Catamarca.

e.15 mayo-N.º L-1719-v.27 mayo.

Licitación pública para la adquisición de sacos de cuero. — Las propuestas pueden ser presentadas el día 21 de mayo a las 16.30 horas en Florida 835 — 3er. piso — esc. 308, Capital, donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.15 mayo-N.º L-1800-v.20 mayo.

Licitación pública de las obras de los puentes s|. la rectificación del río Matanza, en el cam. de acc. al Aeropuerto Nacional de la ciudad de Buenos Aires. $ 685.641.50.— Las propuestas pueden ser presentadas el 10 de Junio, a las 15 en Florida 835 — 3er. piso — esc. 308, Capital, donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la Of. de Lic. y Contratos, San Martín 871 — 1er. piso, Capital y hasta el 4 de Junio en el Juzgado Federal de La Plata.

e.15 mayo-N.º L-1797-v.3 jun.

Licitación pública para la adquisición de un terreno en la primera zona de edificación de la Ciudad de Formosa, con una superficie mínima de 5.000 m2. — Los pliegos de condiciones pueden ser consultados por los interesados en la 22a. Sección y en la Sección Compras — Florida 835 — 3er. piso — escritorio 308 — Capital Federal. — Las propuestas pueden presentarse hasta el día 15 de Junio de 1946 a las 10 horas en la 22a. Sección — Saavedra 115 — Formosa, donde se procederá a su apertura. — Ing. Santiago Armayor, Jefe 22a. Sección (Formosa).

e.14 mayo-N.º L-1783-v.24 mayo.

Licitación pública de las obras del camino de Quebrada de Capayán a Famatina, $ 440.266,55 (Deben cotizarse precios unitarios). Las propuestas pueden ser presentadas el día 19 de junio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p. esc. 308, cap. donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la Of. de Lic. y Contratos, San Martín 871 1er. p. cap. y hasta el día 13 de junio en el Juzgado Federal de la Rioja.

e.14 may.-Nº L 1725-v.24 may.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Solanet; de Solanet hacia Rauch $ 15.932.64. Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas pueden ser presentadas el día 19 de junio a las 16 horas, en Florida 835, 3er. p. esc. 308, cap. donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la Of. de Lic. y Contratos, San Martín 871, 1er. p. cap. y hasta el día 13 de junio en el Juzgado Federal de Azul.

e.14 may.-Nº L. 1731-v.24 may.

Licitación pública de las obras de pavimentación de la Avda. Ramón S. Castillo, en la Base Naval de Puerto Belgrano, $ 365.350,95.- Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas pueden ser presentadas el día 19 de junio, a las 15,30 horas, en Florida 835, 3er. p. esc. 308, cap. donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la Of. de Lic. y Contratos, San Martín 871, 1er. p. cap. y hasta el día 13 de junio en el Juzgado Federal de Bahía Blanca.

e.14 may.-Nº L 1726-v.24 may.

Se advierte a los interesados que la licitación pública de los puentes sobre la calle Malaver (progresiva 2567,20); sobre la calle Villate (progresiva 2867,28) y sobre la calle Ugarte (progresiva [illegible]), en el camino de acceso Norte a la Capital Federal, ha sido prorrogada para el día 13 de Junio a las 16 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., o hasta el día 7 del referido mes, en el Juzgado Federal de La Plata.

e.13 may.-N.º L-1755-v.23 may.

Se advierte a los interesados que la licitación pública de los puentes sobre las calles Laprida (progresiva 560,89) y sobre la calle Lavalle (progresiva 898,05), en el camino de acceso Norte a la Capital Federal ha sido prorrogada para el día 13 de junio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., o hasta el día 7 del referido mes en el Juzgado Federal de La Plata.

e.13 may.-N.º L-1754-v.23 may.

Licitación pública para la adquisición de un terreno hasta de 5.000 m.² de superficie, ubicado en la ciudad de Catamarca, dentro del radio comprendido entre los bulevares de circunvalación, inclusive sobre estos mismos. — Los proponentes deberán especificar claramente las dimensiones de los terrenos que ofrezcan y las fechas en que podrán ser entregados.

Las propuestas deberán ser presentadas en duplicado el día 6 de Junio, a las 11 horas, en la 11a. Sección, calle San Martín 1050, Catamarca.

e.13 mayo-N.º L-1774-v.23 mayo

Licitación pública para la provisión de cable de acero, $ 90.000.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 23 de Mayo, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.11 mayo-N.º L-1757-v.22 mayo

Licitación pública para la contratación de pulido de mosaicos, $ 5.500.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 20 de Mayo, a las 16,30 horas en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, cap. donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras donde puede concurrirse por informes.

e.8 may-Nº L. 1632-v.18 may.

Licitación pública para adjudicar el transporte de arena y piedra partida, $ 80.000.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 20 de mayo, a las 14 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, cap. donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.8 may.-N.º L-1690v.18 may.

Expediente 51.965 — DE y P — 1945

Llámase a licitación pública para la construcción, en la Ciudad de Resistencia, de los colectores por gravitación, estación elevadora, cloaca máxima y desembocadura. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 15, o en las oficinas del Juzgado Letrado de la Ciudad de Resistencia. Las propuestas se presentarán, indistintamente, en las oficinas del citado Juzgado hasta el 14 de Junio próximo o en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 19 del mismo a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Depósito de garantía: pesos 19.040.— m|n. — Buenos Aires, Abril 29 de 1946. — El Secretario General.

e.9 mayo-N.º L-1574-v.3 jun.

Expte. 14.837-DC-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de dos equipos para movimiento de tierra, con destino a las obras de riego y defensa en las Colonias Frías y Conesa) (Río Negro). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas 1840 de 11,15 a 15,30. Las propuestas se presentarán en le Secretaría General, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 22 del corriente mes, a las 14 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. El Secretario General. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1946.

e.8 may-Nº L. 1620-v.18 may.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA

Expte. 9.690-LP-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de seis (6) grupos electrógenos, accesorios y repuestos. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 1.º de Julio próximo a las 14.30 en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, mayo 13 de 1946. — El Secretario General.

e.15 mayo-N.º L-1816-v.27 mayo.

Exp. 15909 D. C.|1946

Llámase a licitación pública para la contratación de los trabajos generales de composición, impresión y encuadernación de doce (12) números de la revista de la Administración. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 3 de junio próximo a las 14,30 en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General. — Buenos Aires, mayo 10 de 1946.

e.14 may. Nº L-1733-v. 24 may.

Exp. 15800 — D. C.|946

Llámase a licitación pública para la provisión de cañería de hierro galvanizado, hierro negro y accesorios. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 á 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 31 del corriente mes a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General. — Buenos Aires Mayo 10 de 1946.

e.14 mayo-N.º L-1762-v.24 mayo

Exp. 15280 — D. C.|946

Llámase a licitación pública para la provisión de herramientas y elementos de trabajo para taller correspondiente al grupo "A". — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840 1er. piso, hasta el 29 del corriente mes a las 14.30 en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General. Buenos Aires mayo 10 de 1946.

e.14 mayo-N.º L-1772-v.24 mayo.

Expte. 35032-LP-1945

Llámase a licitación pública para la perforación y entubamiento de dos pozos semisurgentes en el distrito San Fernando (Provincia de Buenos Aires). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 15, o en las Oficinas del Juzgado Federal de la ciudad de La Plata. —Las propuestas se presentarán, indistintamente, en las oficinas del citado Juzgado hasta el 31 de Mayo en curso o en la Secretaría General de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 5 de Junio próximo, a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Depósito de garantía: $ 871.— m|n. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1946. — El Secretario General.

e.10 may.Nº 1683-v.21 may.

Expte. N.º 12.333-D.C.-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de 2.900 toneladas de agregado grueso (piedra partida o canto rodado) para homigones, con destino al distrito Santa Fe. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. Piso, Capital Federal, hasta el 27 del corriente mes a las 14,30 en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — El Secretario General.

e10 may.-Nº 1689-v.21 may.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Oficina de Compras

Llámase a licitación pública número 29, para el día 27 de Mayo de 1946 a las 15,45 horas, para la provisión de artículos de almacén, Bazar y Menaje, ropería y tejidos, farmacia y droguería, ferretería y pinturería, muebles, carne y hacienda en pié, etc., con destino al Hogar de Ancianos "Bernardo y Juana E. de Carricart", en González Chaves. — Por datos y pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Compras (Defensa N.º 628, Capital), cualquier día hábil de 12,00 a 18,00 horas.

e.13 may.-N.º L-1753-v.23 may.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para la construcción y provisión de veinte (20) mesas escritorios de madera, para encargados, con arreglo a las bases y condiciones que podrán consultarse en la oficina de Compras, calle Victoria 1760, primer piso, de 12 a 17 (sábados de 9 a 11). — Las propuestas serán abiertas en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados, el miércoles 29 de Mayo de 1946, a las 14 y 15 en la Administración Central de la Caja, Victoria 1770, segundo piso. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946. — La Administración.

e.13 mayo.-Nº L-1.699-v.23 mayo.

Llámase a licitación pública para la impresión y provisión de 300.000, 600.000 ó 1.000.000 de sobres formulario 3007, con arreglo a las bases y condiciones que podrán consultarse en la oficina de Compras, calle Victoria 1760, primer piso, de 12 a 17 (sábados de 9 a 11). — Las propuestas serán abiertas en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados, el miércoles 29 de Mayo de 1946, a las 13 y 45, en la Administración Central de la Caja, Victoria 1770, segundo piso. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946. — La Administración.

e.13 mayo.-Nº L-1.728-v.23 mayo.

Llámase a licitación pública para la impresión y provisión de 1.000.000 de opúsculos de propaganda de 4 textos distintos (250.000 opúsculos por cada propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local del Consejo de Administración, Entre Ríos 1948, primer ahorro", con arreglo a las bases y condiciones que podrán consultarse en la oficina de Compras, calle Victoria 1760, primer piso, de 12 a 17 (sábados, de 9 a 11). — Las propuestas serán abierto "Máximas y pensamientos sobre el texto) y de 50.000 ejemplares del folletas en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados, el miércoles 29 de Mayo de 1946, a las 14, en la Administración Central de la Caja Victoria 1770, segundo piso. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946. — La Administración.

e.13 mayo.-N.º L-1751-v.23 mayo

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Llámase a licitación pública N.º 6, para el día 23 de Mayo, a las 15.45 horas, para la provisión de elementos de librería, imprenta, estufas eléctricas, centrífugas, aparatos y elementos de cirugía y laboratorio en general, medicamentos y drogas, equipo dental, etc., con destino al Hospital Buenos Aires, Farmacia Central, Consultorios Externos Tucumán y esta Dirección General. La apertura de sobres conteniendo las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local del Consejo de Administración, Entre Ríos 1948, primer piso, en presencia del señor Escribano de la Nación y de los interesados que concurran al acto, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones generales, cuyo contenido se recomienda leer detenidamente y la nómina de los artículos a licitarse que están a disposición de los interesados que lo soliciten en la División Compras y Suministros, todos los días hábiles de 12 a 19 horas, a excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas. — Blás Brisoli, Mayor de Intendencia, Director General.

e.13 mayo-N.º L-1773-v.23 mayo

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL

DIRECCION DE MENORES

Expte. 26-C-1946. — Autorizado por Resolución D.G.A. (S.G.) Nº 259, llámase a licitación privada hasta el día 27 del corriente mes, a las 16 horas, para la provisión de materiales destinados al taller de imprenta (tipografía) de la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", de Marcos Paz.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicados en la Oficina de Licitaciones de la Dirección de Menores, sita en la calle Santa Fe Nº 880, Capital Federal, donde podrán solicitarse planillas y pliegos de bases y condiciones, todos los días hábiles, menos sábado, de 12 a 18 horas. — El Secretario General.

e.17 may.-Nº L-1.866-v.20 may.

Expte. 166-C-1946. — Autorizado por Resolución D.G.A. (S.G.) Nº 260, llámase a licitación privada hasta el día 27 del corriente mes, a las 17 horas, para la provisión de artículos de papelería con destino a la Colonia "Ricardo Gutiérrez", de Marcos Paz.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicados en la Oficina de Licitaciones de la Dirección de Menores, sita en la calle Santa Fe Nº 880, Capital Federal, donde podrán solicitarse planillas y pliegos de bases y condiciones, todos los días hábiles, menos sábados, de 12 a 18 horas. — El Secretario General.

e.17 may.-Nº L-1.865-v.20 may.

Expte. Nº 708-E-946. — Autorizado por Resolución D.G.A. (S.G.) Nº 258, llámase a licitación privada hasta el día 28 de Mayo 1946, a las 16,30 horas, para la provisión de:

60 m2. madera de tipa, de 25,4 mm. espesor, sana y estacionada.

30 m.² íd., íd., íd., íd., 38 mm. íd., íd., íd.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicados en la Oficina de Licitaciones de la Dirección General de Menores, calle Santa Fe 880, Capital Federal, donde podrán solicitarse planillas y pliegos de bases y condiciones, todos los días hábiles, menos sábados, de 12 a 18 horas. — El Secretario General.

e.17 may.-Nº L-1.864-v.20 may.

Dirección de Menores

Expte. 4.120-H-1945. — Autorizado por Resolución DGA (SG) N.º 239, llámase a licitación privada hasta el día 20 del corriente mes a las 16.00 horas, para la provisión con destino al Hogar "Santa Rosa", de: 6.300 kilogramos de pan de primera, tipo "Felipe" elaborado con harina "000" de un peso aproximado de 65 grs. cada pieza, a razón de 35 kilogramos por día.

Las propuestas se abrirán el día y hora antes indicado en la Oficina de Licitaciones de la Dirección de Menores, sita en la calle Santa Fe 880, Capital Federal, donde podrán solicitarse planillas y pliegos de bases y condiciones, todos los días hábiles, menos sábados, de 12 a 18 horas. — El Secretario General.

e.16 mayo.N.º L-1842-v.18 mayo

Expte. 191-C-1946. Autorizado por Decreto del P. E. N.º 9.383|46, llámase a licitación privada, por segunda vez, hasta el día 20 de Mayo, a las 17 horas, para la provisión con destino a la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", de:

20.000 kilogramos de papas para consumo, de primera calidad.

Las propuestas se abrirán día y hora indicado, en la Oficina de Licitaciones de la Dirección de Menores, sita en la calle Santa Fe N.º 880, Capital Federal, donde podrán solicitarse planillas y pliegos de bases y condiciones, todos los días hábiles, menos sábado, de 12 a 18 horas. — El Secretario General.

e.15 mayo.-N.º L-1315-v.20 mayo.

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional llama a licitación privada para la adquisición de doce máquinas de coser y bordar tipo escolar a pedal con patas metálicas. Licitación Privada N.° 26. Fecha de apertura 28 de Mayo de 1946, a las 14.30 horas. Expte. A.1496|46. Informes en la Oficina de Compras, Sarandí 265. — El Director de Administración.

e.14 mayo-N.° L-1793-v.24 mayo

La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional, llama a licitación pública para la adquisición de una máquina tipo ''Rotaprint'' o sistema similar que imprima en cualquier clase de papel y cartulina. Licitación Pública N.° 11. Fecha de apertura 28 de Mayo de 1946, a las 14 horas. Expte. A.1493|46. Informes en la Oficina de Compras, Sarandí 265. — El Director de Administración.

e.14 mayo-N.° L-1794-v.24 mayo

La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional, llama a licitación pública para la adquisición de un terreno de una a cinco hectáreas, en la Ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja. — Licitación Pública N° 10. Expediente A.1.279-46. — La apertura de las propuestas se efectuará el día 23 de Mayo de 1946, a las 17 horas, en Sarandí 265, Buenos Aires, en presencia de los interesados que concurran. — Pliego de bases y condiciones pueden solicitarse en la Dirección indicada y en la Jefatura de Obras Públicas, en la Ciudad de La Rioja, y en la Oficina de Correos de Chilecito. — El Director de Administración.

e.8 mayo.-N° L-1.698-v.18 mayo.

La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional, llama a licitación pública para la adquisición de un terreno de una a cinco hectáreas en la Ciudad de Catamarca, suburbios o localidades vecinas. — Licitación Pública número 9. Expediente. A.1.278|46. — La apertura de las propuestas se efectuará el día 23 de Mayo de 1946, a las 16,45 horas en Sarandí 265, Buenos Aires, en presencia de los interesados que concurran. — Pliego de bases y condiciones en la dirección indicada y en la Secretaría de la Escuela de Artes y Oficios de Catamarca. — El Director de Administración.

e.8 mayo.-N° L-1.700-v.18 mayo

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 8 de Junio de 1946 a las 11.45 horas, para la adquisición de 5 camionetas «Pick - up», nuevas o reconstruídas, con destino a la Dirección de Algodón, cuyo pliego de bases y condiciones, detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina 1418, Capital, de 8 a 13 horas. — Bernardo V. Amoresano, Subdirector de Administración.

e.17 may.-N° L. 1849-v. 29 may.

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 8 de Junio de 1946, a las 12 horas, para la provisión de 200.000 hojas de papel obra nacional alisado, 50.000 boletas y 75.000 juegos de formularios, con destino a la Dirección de Exportación e Importación, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina 1418, 3er. piso Capital, de 8 a 13 horas. — Bernardo V. Amoresano, Subdirector de Administración.

e. 17 may.-N° L. 1848.-v. 29 may.

La Dirección General de Administración, llama a licitación pública para el día 20 de Mayo de 1946, a las 12 horas, para la provisión de 100 toneladas de leña campana de quebracho colorado, tipo ferrocarril, con destino a la Dirección General de Industria, cuyo pliego de bases y condiciones, detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina 1418, 3er. piso, Capital, de 8 a 13 horas. — Bernardo V. Amoresano, Subdirector de Administración.

e.9 mayo.-N° L-1.723-v.20 mayo.

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 20 de Mayo de 1946, a las 12,30 horas, para la adquisición de muebles, máquinas de escribir y calcular y máquinas fotográficas, con destino a la Dirección de Vitivinicultura, cuyo pliego de bases y condiciones, detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina 1418 — 3er. piso — Capital, de 8 a 13 horas. Bernardo V. Amoresano, Subdirector de Administración.

e.7 mayo.-N.° L-1656-v.20 mayo.

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública para los días y horas para la provisión de los materiales que más abajo se detalla:

29-5-46: Cigueñales bronce fundido para medidores P 6 (Pliego 58), 14,30 horas; 29-5-46: Cilindros y válvulas para propane (Pliego 59), 14,45 horas; 29-5-46: Emplomado de piezas para medidores (Pliego 60), 15 horas; 10-6-46: Máquinas escribir (Pliego 61), 12,15 horas; 10-6-46: Materiales construcción y sanitarios (Pliego 62), 12,30 horas; 10-6-46: Herramientas (Pliego 63), 12,45 horas; 10-6-46: Herramientas varias (Pliego 64), 13 horas; 10-6-46: Herramientas para relojería (Pliego 65), 13,15 horas; 10-6-46: Herramientas para talleres (Pliego número 66), 13,30 horas; 29-5-46: Accesorios para cañerías (Pliego N° 67), 15,45; 29-5-46: Llaves de paso (Pliego 68), 15,30 horas; 29-5-46: Cajas y soportes para reguladores (Pliego 69), 15,15 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal de 8,30 a 11 horas.

e.16 may.-N° L-1.832-v.28 may.

Llámase a licitación pública para los días y horas para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

28—5—46 repuestos para retortas Sala West (Pliego N.° 44) 11,30 horas 18—5—46 repuestos para retortas Sala West (Pliego N.° 45) 11,45 horas 18—5—46 material refractario (Pliego N.° 46) 12. horas, 18—5—46 tubos de acero (Pliego N.° 47) 12,15 horas. — 18—5—46 uniformes y camisas para chófer (Pliego N.° 48) 12,30 horas. — 27—5—46 cubiertas nuevas (Pliego 49) 13 horas. — 27—5—46 cubiertas nuevas (Pliego N.° 50) 13,15 horas. — 27—5—46 muebles para escritorio (Pliego N.° 51) 13,30 horas. — 28—5—46 bronce laminado (Pliego N.° 52) 13,30 horas. — 28—5—46 alambre de cobre recocido (Pliego N.° 53) 13,45 horas. —29—5—46 pino spruce (Pliego N.° 54) 12,30 horas. — 29—5—46 aceite de linaza (Pliego N.° 55) 12,45 horas. — 29—5—46 bridas de acero maleable (Pliego N.° 56) 13 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 8,30 a 11 horas.

e.8 mayo-N.° L-1687-v.18 mayo

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a licitaciones públicas para el día 11 de Junio: Lic. 14 bis.: Muebles de oficina. — Apertura: 16 horas; Lic. 22: varillas de metal duro, para soldadura. — Apertura: 16,15 horas. — Pliego de condiciones y especificaciones puede consultarse en esta Dirección General, Díaz Vélez 3902, Coronel Carlos J. Martínez, Director General.

e.17 may.-N.° L-1814-v.29 may.

Llámase a licitaciones públicas para el día 11 de Junio: Lic. 23: Adq.: Un Jig Lavador. — Apertura: 16,30 horas. — Lic.: 24; trépanos a rodillos o conos. — Apertura 16,45 horas. — Pliego de condiciones y especificaciones, puede consultarse en esta Dirección General, Díaz Vélez 3902. — Coronel Carlos J. Martínez, Director General.

e.17 may.-N.° L-1813-v.5 jun.

Llámase a licitación pública N.° 20, **apertura día 27, a las 11,30 horas, para** la adquisición de casillas de madera **desarmables.** — Informes, pliegos, etc., dirigirse a Díaz Vélez 3902, Capital. — Coronel Carlos J. Martínez, Director General.

e.15 mayo.-N.° L-1799-v.27 mayo.

Llámase a licitaciones Públicas, para el día 31 de Mayo: Lic.: N.° 11, 2do. llamado: Adquisición de terreno superficie 7.000 a 10.000m2., dentro de un radio aproximado 20 k. Capital. — Apertura 12 hs. — Lic.: N.° 21: Máquina para copiar planos; Apertura 12,15 hs. — Pliego de condiciones y especificaciones puede consultarse en esta Dirección General, Díaz Vélez 3902 — Coronel Carlos J. Martínez — Director General.

e.13 mayo-N.° L-1740-v.23 mayo

Llámase a licitación pública para el día 29 de Mayo de 1946, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. N° 20: a las 12 horas. Bulones, tornillos, cable de acero, pinceles y materiales varios de ferretería.

L. P. N° 21: a las 12,15 horas. Caños de acero, de hierro galvanizado, de cobre, uniones, válvulas, etc.

Consulta y retiro de pliegos en Libertad 1126, todos los días hábiles de 10 a 12.

Buenos Aires, Mayo de 1946. — El Secretario General.

e.9 may.-N° L-1.715-v.20 may.

Lámase a licitación pública N.° 22, (segundo llamado), para el día 29 de Mayo de 1946, a las 11.40 horas, para la provisión de aparatos fotográficos, telémetros, etc.

Consulta y retiro de pliegos en Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 10 a 12 horas. — El Secretario General.

e.13 mayo-N.° L-1766-v.23 mayo

Llámase a licitación pública N.° 23, para el día 29 de Mayo de 1946, a las 11.50 horas, para la provisión de ladrillos refractarios.

Consulta y retiro de pliegos en Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 10 a 12 horas. — El Secretario General.

e.13 mayo-N.° L-1767-v.23 mayo

Llámase a licitación pública N.° 20, apertura, día 27 de Mayo, a las 11,30 horas, para la adquisición de casillas de maderas desarmables.

Pliego de condiciones y especificaciones, pueden consultarse en esta Dirección General, Díaz Vélez N.° 3902. — Coronel Carlos J. Martínez, Director General.

e.3 mayo.-N.° L-1650-v.20 mayo.

Llámase a licitaciones públicas para el día y horas que a continuación se indican:

LICITACION PUBLICA N.° 17

22 de Mayo, a las 16 horas; adquisición de carpas de lona, y piezas de lona impermeables de varias medidas.

LICITACION PUBLICA N.° 18

22 de Mayo, a las 16,15 hs.; adquisición de equipos compresores portátiles, accionados por motor a explosión, montados sobre ruedas con neumáticos.

LICITACION PUBLICA N.° 19

22 de Mayo, a las 16,30 hs.; trépanos de conos o rodillo para formación dura.

Pliego de condiciones y especificaciones pueden consultarse en esta Dirección General, Díaz Vélez 3902. — Coronel Carlos J. Martínez, Director General.

e.3 mayo.-N.° L-1601-v.20 mayo.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

27-5-46 formularios (pliego N.° 1.691), 11 horas; 31-5-46 máquinas escribir y sumar (1.701), 11; caños fibrocemento (1.690), 11.20; 3-6-46 arena y pedregullo (1.685), 11.20; 5-6-46 ladrillos (1.687), 11.20; 6-6-46 maderas (1.689), 11.20; 10-6-46 accesorios para caños (1.678), 16.30; caños (1.679), 17; 11-6-46 caños (1.686), 17; 12-6-46 alambrado y portón (1.681), 11.20; carrocería (1.699), 17; 13-6-46 **balanza, etc.** (1.682), 16.30; 17-6-46 **postes para alumbrado** (1.684), 16.30; 19-6-46 **válvulas** (1.683), 16.30; 25-6-46 aceros (1.688), 14.30; 2-7-46 gatos, aparejos, etc. (1.697), 15.30; 4-7-46 mangueras (1.696), 15; 11-7-46 equipo de bombeo (1.700), 15.30; 12-7-46 bombas de profundidad (1.695), 15.30; 15-7-46 zorras eléctricas (1.698), 15.30; 19-7-46 camisas para bombas (1.693), 15.

Los pliegos deberán retirarse en Avenida Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires de 8,30 a 11 horas.

e.14 mayo-N.° L-1795-v.24 mayo

Llámase a licitación pública para el día y hora y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

22-5-46 resina (pliego N.° 1.694), 11 horas; 29-5-46 dicloro etane y alquitrán (1.680), 11.20; 25-6-46 resina vinsol (1.692), 15.

Los pliegos deberán retirarse en Avenida Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires de 8,30 a 11 horas.

e.14 mayo-N.° L-1796-v.18 mayo

Llámase a licitación pública para el día y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

29-5-46; nafta (Pliego N.° 1675), 10,30 horas; kerosene (1676), 11.

Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8,30 a 11 horas.

e.7 mayo.-N.° L-1683-v.23 mayo.

Secretaría de Aeronáutica

INSTITUTO AEROTECNICO
Dpto. Adquisiciones
División Compras

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de materiales y elementos de acuerdo al siguiente detalle:

Junio 14 de 1946: Licitación Pública N° 7|46: Lacas, alcohol desnaturalizado, artículos de talabartería y tapicería.

Junio 13 de 1946. — Licitación Pública N° 8|46: Aros de pistón para motores de aviones.

Junio 17 de 1946. — Licitación Pública N° 10|46: Materiales y elementos de electricidad, grupo convertidor, motores eléctricos, etc., caño y piezas de hierro galvanizado, válvulas, máquina barredora y caldera.

La apertura de propuestas se realizará en este Instituto Aerotécnico, a las 14 horas de los días señalados y los pliegos de condiciones se podrán consultar en el mismo o en la oficina de éste, Suipacha 1225, Capital Federal, o solicitarlos por carta a Casilla de Correo N° 121, Córdoba.

Precio del ejemplar por Grupo, $ 2.—, de la primera y última y la N° 8|46, pesos 5.—. — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.16 may.-N° L-1.819-v.28 may.

CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública Número 9.46. — Llámase a licitación pública para el día 3 de Junio de 1946, a las 11 y 30 horas, para la ''Provisión de cable armado tipo subterráneo''. — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña número 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección (División Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas, al precio de m$n. 10.— (Diez pesos moneda nacional). — El Secretario de Aeronáutica.

e.15 mayo-N.° L-1785-v.27 mayo

Llámase a Licitación Pública N.° 59, para el día 28 de Mayo de 1946, a las 12 y 30 horas, para la contratación de la obra: 'Construcción de 91.470 m.2 de pavimentos de hormigón de cemento portland, sobre su base de ripio, a construirse en el Aeropuerto Mendoza».

Presupuesto oficial m$n. 1.518.006.70.

Precio documentación técnica m$n. 100.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección (Sección Licitaciones y Contratos), calle Charcas 1659 o en el Juzgado Federal de la Provincia de Mendoza, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 21 de Mayo de 1946. — Igualmente, podrá consultarse en la Cámara Argentina de la

Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.3 mayo.-Nº L.1.559-v.27 mayo

Expediente N.º 02189|946

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional comunica a los señores interesados que la fecha 14 de Mayo de 1946, a las 16 horas, determinada para la apertura de las propuestas de la licitación pública formulada para la adquisición de 2 radiotransmisores de 2.500 vatios; 1 transmisor de radiotelefonía de 1.000 vatios; 6 trans-receptores de 50 vatios; 4 radio-receptores de frecuencia fija, y 12 teleimpresores (transmisor-receptor) para una velocidad máxima de 70 palabras por minuto, ha sido postergada para el 21 de Mayo, a las 14,15 horas.

El pliego de bases y condiciones e informaciones ampliatorias del presente aviso, serán suministrados por la Sección Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317, 3er. piso, Capital.

e.4 may.-N.º L-1589-v.21 may.

CUARTEL MAESTRE GENERAL SERVICIO DE INTENDENCIA

Llámase a licitación pública para el día 20 de Mayo de 1946, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

N.º 20|46: "Máquinas de escribir, sumar, restar, calcular y mimeógrafos", a las 13,45 horas.

N.º 21|46: "Uniformes especiales para mecánicos militares y civiles y uniformes para personal de servicio y uniformes para tropa", a las 14 horas.

N.º 22|46: "Vestuario y equipo para tropa", a las 14,15 horas.

N.º 23|46: "Uniformes para suboficiales y clases artesanos y para voluntarios oficinistas" (2.º llamado), a las 14,30 horas.

A efectuarse en la calle Rodríguez Peña N.º 1809, Capital, donde podrán obtener pliegos de condiciones e informes. — Jefe Servicio de Intendencia.

e.30 abr.-N.º L-1538-v.18 may.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la primera publicación del presente edicto, a los señores TEODORO ROMERO GIRALDI, RAMON SALDARRIAGA, SVEND SAGE RASMUSSEN, ERNEST AGKROYD y a todos los que se consideren con derecho sobre las mercaderías detenidas por Expedientes Nros. 54-L-1946, 111-C-1946, 127-M-1946, 79-P-1946 y 15-D-1946, Caratulados: Laurenzano José y otro — contra— Teodoro Romero Giraldi; Cámpora Gregorio —contra— Ramón Saldarriaga; Muhamat Alberto y otros —contra— Svend Sage Rasmussen; Páez Bernardino —contra— Ernest Agkroyd y Díaz Julio Antonio —contra— N. N. respectivamente, bajo apercibimiento de dictarse resolución si no comparecieren en el término establecido.

Oficina de Sumarios, Abril 30 de 1946. — Alberto Murguiondo, Administrador.

e.16 may.-v.18 may.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería al señor ERIC JOHN HANNAM, y a todo el que se crea con derecho a la mercadería detenida por Expediente Nº 1-K-1946, que con fecha Abril 22 de 1946, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Comisar la mercadería en infracción a beneficio del denunciante señor Agustín Kolbl, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. — Hágase saber etc.

Oficina de Sumarios, Mayo 3 de 1946. — Alberto Murguiondo, Administrador.

e.16 may.-v.18 may.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la primera publicación del presente edicto, al señor PERCY WILSON, y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente Sumario número 133-C-1946, bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciere en el término establecido.

Oficina de Sumarios, Mayo 3 de 1946. — Alberto Murguiondo, Administrador.

e.16 may.-v.18 may.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería a los señores MANUEL FERNANDEZ COLLAZO y JOSE FERNANDEZ TORRES, y a todo el que se crea con derecho a la mercadería detenida por Expediente Nº 10-T-1946, que con fecha 22 de Abril de 1946, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Comisar (1,100) un kilo cien gramos tejido de lana, a beneficio de José Fernández Torres, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. — Hágase saber, etc.

Oficina de Sumarios, Mayo 3 de 1946. — Alberto Murguiondo, Administrador.

e.16 may.-v.18 may.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la primera publicación del presente edicto, al señor GEORGE BIRCHALL, y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente Sumario Nº 132-C-1946, caratulado: Cámpora Gregorio y otro —contra— George Birchall, bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciere en el término establecido.

Oficina de Sumarios, Mayo 3 de 1946. — Alberto Murguiondo, Administrador.

e.16 may.-v.18 may.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la primera publicación del presente edicto, al señor VIRGILIO FERNANDEZ OTERO, y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente Sumario N.º 140-M-1946, caratulado: Marcos Manuel contra Manuel María Diéguez, bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciere en el término establecido. — Oficina de Sumarios, Mayo 3 de 1946. — Alberto Murguiondo, Administrador.

e.16 mayo-v.18 mayo

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la primera publicación del presente edicto, al señor LUIS FERNANDEZ FERRER, y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente Sumario N.º 42-C-1946, caratulado: Cúneo Luis contra Luis Fernández Ferrer, bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciere en el término establecido. — Oficina de Sumarios, Mayo 3 de 1946. — Alberto Murguiondo, Administrador.

e.16 mayo-v.18 mayo

Se hace saber por el término de tres días, a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería a los señores MIGUEL COLLANTES e HILDEBRANDO MARES, y a todo el que se crea con derecho a la mercadería detenida por Expediente N.º 187-L-1945, que con fecha 21 de Febrero de 1946, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Comisar la mercadería en infracción cuyo detalle obra en el preámbulo, a beneficio de los denunciantes señores José Laurenzano y Juan Vicente Aguiar, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda y la reposición de las fojas causadas. — Hágase saber, etc. — Oficina de Sumarios, Mayo 3 de 1946. — Alberto Murguiondo, Administrador.

e.16 mayo-v.18 mayo

Se hace saber por el término de tres días, a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería, a todo el que se crea con derecho a la mercadería detenida por Expediente Nº 50-P-1946, que con fecha Abril 15 de 1946 ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Comisar la mercadería en infracción, a beneficio de lo que al Fisco corresponda. Hágase, etc. — Firmado: A. Murguiondo, Administrador. — Oficina de Sumarios, Abril 30 de 1946. — Alberto Murguiondo, Administrador Aduana de la Capital.

e.16 may.-v.18 may.

Se hace saber por el término de tres días, a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería, al señor HAAKON PETERSEN y a todo el que se crea con derecho a la mercadería detenida por Expediente Nº 4-J-1946, que con fecha Marzo 28 de 1946 ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Comisar (13) trece kilos bolillas de acero para cojinetes, a beneficio del autor de la denuncia, don Luis C. R. Jorge, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. Hágase saber, etc. — Firmado: Pedro Jorge Vidou, Sub-Administrador. — Oficina de Sumarios, Abril 30 de 1946. — Alberto Murguiondo, Administrador Aduana de la Capital.

e.16 may.-v.18 may.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota Nº 94.115 A|1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: M. Ambato; paquete; 6476; fecha de entrada al puerto: Mayo 23|45; marca F. M.; número 1; 1 cajón.

e.15 mayo.-v.3 jun.

Nota N.º 94.117-A-1946

Vapor Monte Ayala; paquete; 3254; fecha de entrada al puerto: Marzo 15|45; marca: E. E.; número 1; 1 cajón.

e.15 mayo.-v.3 jun.

Nota N.º 91.271-A-1946

Vapor: S. Cleard; paquete: 836; fecha de entrada al puerto: Enero 20|45; marca 8888; sin número; 2 piezas, conteniendo cuatro orinales. Sanitarios.

e.15 mayo.-v.3 jun.

Nota N.º 94.111-A-1946

Vapor Marsdale; paquete: 9469; fecha de entrada al puerto: Julio 27|45; marca: Ba|Rm|4|1; sin número; 1 chapa.

e.15 mayo.-v.3 jun.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.º 91.272 A-1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Tren Internacional; paquete: 56 P.: fecha de entrada al puerto: Abril 5|45; marca: Rizzi; s|n.; cantidad 1 Fdo. — (Madera Terciada).

EL JEFE.

e.8 mayo-v.24 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondiente a la Nota N.º 125.325, A-1945, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Empire Galhad; paquete 13.298; fecha de entrada al puerto: Octubre 19|45; s|m.; s|n. — 2 lámparas de alumbrado de 15 Watts.; 1 manta de viaje de lana; 2.700 kilos tejido de algodón.

EL JEFE.

e.8 mayo-v.24 mayo

ADUANA DE CONCORDIA

Por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente edicto, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a 21 bultos conteniendo las mercaderías que a continuación se detallan: un cajón conteniendo 10 botellas vino marca "Chianti", tamaño chico; dos cajones conteniendo en total 20 botellas vino marca "Chianti", tamaño grande; tres cajones conteniendo en total 30 botellas de ginebra marca "Bols"; un cajón con 100 latas de sardinas marca "Sinsot", de 140 gramos c|u.; tres cajas conteniendo 72 botellas de leche condensada, marca "Nestlé"; una caja conteniendo 100 pastillas c|u., jabón para el tocador, marca "Lux"; dos cajas conteniendo 144 pastillas c|u., jabón para el tocador, marca "Manuelita"; dos cajas conteniendo 144 pastillas c|u., jabón para el tocador marca "Palmolive"; dos cajas conteniendo 144 pastillas cada una, jabón para el tocador, marca "Lanoleche"; un cajón conteniendo 24 latas de sardinas, marca "Campanola"; un cajón conteniendo 28 cajas de caramelos, marca "J.B.Y.A.", de un kilo c|u.; un paquete conteniendo 10 cajas caramelos, marca "Hiedra", de 0,950 kilogramos c|u. y una caja pastillas marca "Volpi", con 99 paquetitos, aprehendidos por personal de esta Aduana en circunstancias que pretendían realizar un contrabando de exportación, en la ribera del río Uruguay, inmediaciones del Puerto "Nueva Escocia", para que se presenten a declarar en el Expediente Nº 38-R-1946, que se sigue por esta dependencia. — Aduana de Concordia, Mayo 2 de 1946. — Juan M. Raggio, Administrador Aduana de Concordia.

e.16 may.-v.21 may.

Por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente edicto, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a las siguientes mercaderías: dos cubiertas para automotor marca "Dunlop", 600 x 16 Nros. K.T.60-1.734 y K. T. Nº 0-610.666; cuatro cubiertas para automotor marca "Funsa", 600 x 16, Nros. 029.633.828, 069.913.937, 029.133.828 y 029.123.828; una cubierta para automotor marca "Funsa", 4,50 x 20, número 026.783.719; una cubierta para automotor marca "Funsa", 4,50 x 21, número 013.863.937; dos valijas y una bolsa conteniendo en conjunto 50 y ½ kilogramos caucho natural suela crepe aprehendida por personal de esta Aduana, la noche del 27 de Abril ppdo. en el campo de nombre "La Piedra", Departamento de Concordia, en circunstancias que individuos desconocidos pretendían introducir de contrabando al país, para que se presenten a declarar en el Expediente 40-R-1946, que se sigue por esta dependencia. — Aduana de Concordia, Mayo 2 de 1946. — Juan M. Raggio, Administrador Aduana de Concordia.

e.16 may.-v.21 may.

JUZGADOS CIVILES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

N.º 1

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FLORIAN HELINGER. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.11 abr.-Nº 1220 s|p.p.-v.20 may.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA CELINA CLERY DE ANTELME. — Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.11 abr.-Nº 1219 s|p.p.-v.20 may.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN GOSIO. — Buenos Aires, Abril 1.º de 1946. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.11 abr.-Nº 1218 s|p.p.-v.20 may.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE MARIA VILLAMIL. — Buenos Aires, 30 Marzo de 1946. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.11 abr.-Nº 1217 s|p.p.-v.20 may.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FELSENTHAL FEDERICO. — Buenos Aires, Abril 9 de 1946. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.4 mayo.-N.º 1382 s|p.p.-v.10 jun.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ACHERITEGUI DE FOGLIA LAUREANA Y FOGLIA JOSE.

Buenos Aires, ocho Abril de 1946. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.22 abr.-N.º 1262-s.p|p.-v.28 mayo.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RODRIGUEZ.

Buenos Aires, 10 de Abril de 1946. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.22 abr.-N.º 1260-s.p|p.-v.28 mayo.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ROMERO REY JESUS MARIA. — Buenos Aires, 26 Marzo de 1946. — Juan Bernabé Molina (h.), Secretario.

e.11 abr.-Nº 1210 s|p.p.-v.20 may.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de SEGISMUNDO ISRAEL WIENER. — Buenos Aires, 27 Marzo de 1946. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.11 abr.-Nº 1209 s|p.p.-v.20 may.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FERNANDEZ GUMERSINDO. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1946. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.10 abr.-Nº 1.180 s|p.p.-v.18 may.

N.º 4

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CASIMIRO MATTOS o MATAS.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1945. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.

e.9 may.-N.º 1421 s|p.p.-v.14 jun.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don MIGUEL LEI, por ante la Secretaría del doctor J. A. Amuchástegui Keen. — Buenos Aires, 7 de Marzo de 1946. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.

e.27 abr.-N.º 1310 s|p.p.-v.4 jun.

N.º 5

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de RAMON FRANCO o FRANCO GARRIDO. (Sec. Collazo).

Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Antonio Collazo, secretario.

e.22 abr.-N.º 1258-s.p|p.-v.28 mayo.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique cita por treinta días, a herederos y acreedores de HILARIO PASCUALENA. — (Sec. Collazo). — Buenos Aires, Marzo 27 de 1946. — Antonio Collazo, secretario.

e.10 abr.-Nº 1.181 s|p.p.-v.18 may.

N.º 6

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO PIPAN o RIPAN. Buenos Aires, Abril 29 de 1946. — Juan J. della Paolera, secretario.

e.9 may.-N.º 1426 s|p.p.-v.14 jun.

N.º 7

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN o JUAN BAUTISTA OSTUNI. — Secretaría número 25. Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Emilio Parodi, Aurelio E. Acuña, secretarios.

e.9 may.-N.º 1427 s|p.p.-v.14 jun.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PISANI. — Buenos Aires, Abril 25 de 1946. — Juan Osvaldo Viviano, secretario.

e.4 mayo.-N.º 1379 s|p.p.-v.10 jun.

El Juez doctor Eduardo Rojas (Secretaría 25), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANA LOPEZ.

Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Aurelio E. Acuña; Emilio Parodi, secretarios.

e.3 may.-N.º 1362 s|p.p.-v.8 jun.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN MARIA SAUBIDET. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Aurelio E. Acuña, Secretario.

e.11 abr.-Nº 1206 s|p.p.-v.20 may.

N.º 8

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA GASALLA VILLAPOL o RAMONA de VELEZ. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1946. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.4 mayo.-N.º 1378 s|p.p.-v.10 jun.

El Juez doctor Arturo G. González, Secretaría M. E. Calatayud, cita por treinta días a herederos y acreedores de DIONISIO GUTIERREZ o DIONISIO GUTIERREZ GARCIA.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — Mario E. Calatayud, secretario.

e.10 may.-N.º 11023-v.15 jun.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días a herederos y acreedores de PRECIOSA IACOPI de GIANNIN o JACOPI de GIANNINI. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1946. — Aldo Folchi, secretario.

e.4 mayo.-N.º 1376 s|p.p.-v.10 jun.

N.º 9

El señor Juez Doctor César A. Fauvety, cita por quince días a ROSA TABARES de CADELAGO, para que dentro del término de diez días a contar de la última publicación, tome intervención en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por cobro de afirmados del inmueble sito en la calle San Pedro entre Miralla y Albariño, Secretaría 33, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Ignacio B. Anzoátegui, secretario.

e.13 mayo.-N.º 1474 s|p.p.-v.31 mayo.

N.º 10

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita por treinta días a herederos y acreedores de HARRO GUILLERMO EUGENIO CASSUBEN. — Buenos Aires, Abril 12 de 1946. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.4 mayo.-N.º 1377 s|p.p.-v.10 jun.

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján cita por treinta días, a herederos y acreedores de SARA MELMAN DE SCHENKER. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1946. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.10 abr.-Nº 1.185 s|p.p.-v.18 may.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.º 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a AQUILES LUIS BENGODI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1946. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.16 mayo.-N.º 1499 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, que se contarán desde la primera publicación del presente a RAYMUNDO CORDOBA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán. — César Black, secretario.

e.16 mayo.-N.º 1498 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Doctor Ignacio Jorge Albarracín se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a FRANCISCA ARTIGAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no compareciere. — Secretaría Abril 22 de 1946. — César Black, secretario.

e.29 abr.-N.º 1338 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Ignacio Jorge Albarracín se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a ROSA FERREIRA, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, Abril 10 de 1946.— César Black, secretario.

e.23 abr.-N.º 1288 s.p.p.-v.29 may.

N.º 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a MARIA LOPEZ DE PAEZ, o etc., procesada por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (Centro). — Buenos Aires, Mayo 7 de 1946. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.13 mayo.-N.º 1472 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a FRANCISCO HIRMASS RIADE, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, Mayo 7 de 1946. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.13 mayo.-N.º 1473 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ALBERTO LERNER, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.11 mayo.-N.º 1462 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a JUAN JOSE PEROZ, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.11 mayo.-N.º 1463 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a MERCEDES IBARROLA DE MORINIGO, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (Centro).

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.9 may.-N.º 1433 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a EVA GUTMAN, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

Buenos Aires, 24 de Abril de 1946. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.30 abr.-N.º 1359 s|p.p.-v.6 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN JUSTO RUFINO SATERZA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1946. — Eduardo Malbrán, secretario.

e.26 abr.-N.º 1309 s|p.p.-v.3 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE GOMEZ O ANTONIO SALGADO O ANTONIO IGNACIO SALGADO, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso.

Buenos Aires 17 de Abril de 1946. — Eduardo Malbrán, secretario.

e.26 abr.-N.º 1308 s|p.p.-v.3 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a RAMON LOPEZ procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1946. Local del Juzgado: Palacio de Justicia; Lavalle y Talcahuano (Centro). — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.23 abr.-N.º 1290 s.p.p.-v.29 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a RAMON BENITO RODRIGUEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.— Buenos Aires, 12 de Abril de 1946. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia; Lavalle y Talcahuano (Centro). — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.23 abr.-N.º 1292 s.p.p.-v.29 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ALFREDO SCHEJER, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, 15 de Abril de 1946. — Enrique Ramos Mejía, Secretario.

e.24 abr.-Nº 1295 s|p.p.-v.31 may.

N.° 3

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ANTONIO SAUR o ANTONIO SAUR para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.14 mayo-N.° 1469 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO ELIAS CHEIN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.14 mayo-N.° 1470 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO CASTAÑO, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de documentos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1946. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.10 may.-N.° 1450 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ARMANDO VAGO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Ernesto N. Black. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1946. — Ernesto N. Black, secretario.

e 3 mayo.-N.° 1371 s|p.p.-v.8 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CATALINA FERNANDEZ para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario Dr. Ernesto N. Black. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1946. — Ernesto N. Black, Secretario.

e.2 mayo.-N.° 1361 s|p.p.-v.7 jun

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ERNA SOFIA HOFER, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1946. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.27 abr.-N.° 1321 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO LUCARELLI, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1946. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.27 abr.-N.° 1320 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA BURELLI DE BARBIERI, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 9 de Abril de 1946. — Pedro M. Jantus, Secretario.

e.15 abr.-N° 1242 s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a IRWIN HAHN, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa e inf. Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 6 de Abril de 1946. — Ernesto N. Black, Secretario.

e.15 abr.-N° 1241 s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL BERNASCONI, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 9 de Abril de 1946. — Pedro M. Jantus, Secretario.

e.15 abr.-N.° 1243 s|p.p.-v.23 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON VILLORDO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Eduardo F. Malbrán. — Buenos Aires, 6 de Abril de 1946.

e.12 abr.-N° 1.229 s|p.p.-v.21 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ELIAS FINKELSTEIN, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso. — Secretario: Dr. Eduardo F. Malbrán. — Buenos Aires, 5 de Abril de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.11 abr.-N.° 1225 s|p.p.-v.20 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO BANDERA SAROTTO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Eduardo F. Malbrán. — Buenos Aires, 5 de Abril de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.11 abr.-N° 1.226 s|p.p.-v.20 may.

N.° 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO ESCUDERO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — José Mancinelli, secretario.

e.10 may.-N.° 1452 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y empleza a la prófuga JUANA RODRIGUEZ, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.10 may.-N.° 1453 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS MALETTI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.10 may.-N.° 1454 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO RADOCSAY, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.10 may.-N.° 1455 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS CANGARO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.10 may.-N.° 1456 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo WALTER ROHT, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.9 may.-N.° 1429 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO GIULIA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1946. — José Mancinelli, secretario.

e.9 may.-N.° 1430 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo BROMUGLIO GARCIA o GONZALEZ, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.3 mayo.-N.° 1374 s|p.p.-v.8 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE IRINEO PACHANO, procesado por el delito, de resist. a la autoridad, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — José Mancinelli, secretario.

e.3 mayo.-N.° 1373 s|p.p.-v.8 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS GABINO ROCHA AGUIRRE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 10 de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.16 abr.-N° 1251 s|p.p.-v.24 mayo.

N.° 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BERTA FARIAS, para que dentro del dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.15 mayo-N.° 1497 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA PRIETO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.6 mayo-N.° 1391 s|p.p.-v.11 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO BATTE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 25 de Abril de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.
e.3 may.-N.º 1372 s|p.p.-v.8 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE PADIN para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires 23 de Abril de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.29 abr.-N.º 1341 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO ACOSTA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, Secretario.
e.15 abr.-Nº 1249 s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MAURICIO MAUAD, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 5 de Abril de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.11 abr.-N.º 1.222 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS GRAVINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 4 de Abril de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.11 abr.-Nº 1.221 s|p.p.-v.20 may

N.º 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE PRECEDO y ALFIO VECINO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1946. — Rodolfo A. González, secretario.
e.16 mayo-N.º 1500 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO LLMA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle, centro.
Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946. — Ricardo Ortiz de Rozas, secretario.
e.15 mayo-N.º 1491 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal Doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a FELIPE BORDAGARAY o CHARLES KRAVETZ BROWN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.14 mayo-N.º 1486 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA AMALIA RAFAELA ORLANDO AMOEDO DE DUGOUR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciera. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.14 mayo-N.º 1485 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO PAZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciera. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.14 mayo-N.º 1484 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a TOSHIO MORIYA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciera.
Buenos Aires, 4 de Mayo de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.10 may.-N.º 1457 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE LUIS PEZZANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.10 may.-N.º 1449 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DIEGO MANUEL BASALO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Rodolfo A. González, secretario.
e.7 mayo-N.º 1395 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ROSA SMERILLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.6 mayo-N.º 1393 s|p.p.-v.11 jun

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NORBERTO ELSNER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.4 mayo.-N.º 1384-s|p.p.-v.10 jun

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC A. BERMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.4 mayo-N.º 1385-s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS DI LELLA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 24 Abril de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.3 may.-N.º 1368 s|p.p.-v.8 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR BARGAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.3 mayo-N.º 1367 s|p.p.-v.8 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE P. GUALDA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Rodolfo A. González, secretario.
e.29 abr.-Nº 1340-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARNALDO MULLER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. (Centro).
Buenos Aires, 16 de Abril de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.27 abr.-N.º 1318 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a TOMAS WILSON para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º
Buenos Aires, 11 de Abril de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.22 abr.-N.º 1282-s.p|p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso 3.º
Buenos Aires, 11 de Abril de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.22 abr.-N.º 1283-s.p|p.-v.28 mayo.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS FRANCISCO MULLER para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º. — Buenos Aires, Abril ocho de 1946. — Rodolfo A. González, secretario.
e.13 abr.-N.º 1235 s|p.p.-v.22 mayo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CAYETANO CANTEROS para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º. — Buenos Aires, Abril ocho de 1946. — Rodolfo A. González, secretario.
e.13 abr.-N.º 1236 s|p.p.-v.22 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO CARRILLO o ALBERTO ALONSO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º. — Buenos Aires, Abril ocho de 1946. — Rodolfo A. González, secretario.
e.13 abr.-N.º 1237 s|p.p.-v.22 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LEOPOLDO O. NENCINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º — Buenos Aires, Abril 4 de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.10 abr.-Nº 1.205 s|p.p.-v.18 may.

N.º 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a AGAPITO GIMENEZ LARRED, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1946. — Alfredo Daniel Posse, secretario.
e.17 mayo-N.º 1505 s|p.p. v.24 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JAIME SMUCLER O SMUCHER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo

apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — **Alfredo Daniel Posse, secretario.**

e.11 may.-N° 1.461 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO GUERRIERI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.9 may.-N.° 1436 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE F. KLEIN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.9 may.-N.° 1435 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO STRAFACIO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.9 may.-N.° 1434 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MANONI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario. Sr. Alfredo Daniel Posse. — Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.6 mayo.-N.° 1394 s|p.p.-v.11 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ELIAS FAIERMAN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1946. — Hernán A. Pessagno, secretario.

e.4 mayo.-N.° 1383 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ELSA ROSA PERALTA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.4 mayo.-N.° 1381-s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS SANCHEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Abril 29 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.4 mayo.-N.° 1387-s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO MANUEL SELZER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.4 mayo.-N.° 1388-s.p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Cap. Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SEVERIANO CUEVAS para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso. — Secretario, Doctor Enrique Martínez Pena.

Buenos Aires. Abril 23 de 1946.

e.29 abr.-N.° 1346 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ARRIETA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Abril 17 de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.27 abr.-N.° 1319 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO ALONSO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 12 de Abril de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.22 abr.-N.° 1285-s.p.p.-v.28 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON HERMOSID, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 9 de Abril de 1946. — Enrique Martínez Pena, Secretario.

e.15 abr.-N.° 1244 s|p.p.-v.23 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFONSO RIU, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local de Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Alfredo D. Posse. — Buenos Aires, Abril seis de 1946.

e.12 abr.-N° 1.230 s|p.p.-v.21 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HUGO ORTIZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Hernán A. Pessagno. — Buenos Aires, 8 de Abril de 1946.

e.12 abr.-N° 1.231 s|p.p.-v.21 may.

N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio Alberto Soldani, se emplaza por treinta días a DOMINGO ALBERTO LOIACOMO, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.15 mayo.-N.° 1492 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ALICIA POLERO a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.

e.14 mayo.-N.° 1490 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a VICTORIO RUFFO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.

e.13 mayo.-N.° 1471 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a JOSE ARMANDO VAGO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63. Buenos Aires, Mayo 2 de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.

e.10 may.-N.° 1448 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio Alberto Soldani, se emplaza por treinta días a ALICIA FELICIANA RAMIREZ O ALCIRA FELISA RODRIGUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.4 mayo.-N.° 1385 s|p.p.-v. 10 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a EDUARDO GARCIA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Secretaría N° 62, — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.29 abr.-N° 1339-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a JOSE NITTI, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.° 63.

Buenos Aires, Abril 15 de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.

e.25 abr.-N.° 1305 s|p.p.-v.1.° jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a MERCEDES VALDEZ DE ORO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 5 de Abril de 1946. — Secretaría N° 61. — Sixto Ovejero, secretario.

e.11 abr.-N° 1.224 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ALEJANDRO TURATI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61.

Buenos Aires, 9 de Abril de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.

e.16 abr.-N° 1250 s|p.p.-v.24 mayo.

N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, a cargo del Juzgado número 9, se cita, llama y emplaza a MARIA CEDRAN o CEDRA, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.15 mayo.-N.° 1493 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, a cargo del Juzgado número 9, se cita, llama y emplaza a AMADOR JOSE VAGO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.15 mayo.-N.° 1494 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a MELCIADES L. GOMEZ, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires 6 de Mayo de 1946. — Germán Terán, secretario.

e.10 may.-N.° 1459 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a CIRO FIORO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires. Mayo 2 de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.9 mayo.-N.° 1432 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a RAMON HIPOLITO GREGORIO DIAZ, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.9 mayo.-N.° 1431 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a

MANUEL MARTINEZ, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Abril 29 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.

e.6 mayo.-N.° 1390 s|p.p.-v.11 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a ELISEO BALALLINO o RAVALLINO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.6 mayo.-N.° 1392 s|p.p.-v.11 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a GUILLERMO SANTO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. Buenos Aires, abril 23 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.

e.29 abr.-N.° 1.343 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a EMILIO ABALOS, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. Buenos Aires, abril 23 de 1946. — Sadi Massué, secretario.

e.29 abr.-N.° 1.344 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a MODESTO BARROS CARNEADO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. Buenos Aires, abril 23 de 1946. — Sadi Massué, secretario.

e.29 abr.-N.° 1.345 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a SANTIAGO MATIAS LLANDA, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa e infrac. Art. 302, C. P., bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 16 de Abril de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.25 abr.-N.° 1306 s|p.p.-v.1.° jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a ALBERTO RODRIGUEZ, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de robo y lesiones, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1946. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia; calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Sadi Massüe, secretario.

e.23 abr.-N.° 1289.s.p.p. v. 29 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a CARLOS TRIPOLI para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Abril 13 de 1946. — Sadi Massué, secretario.

e.23 abr.-N.° 1287.s.p|p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a ANGEL NAVES, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación e infracción art. 302 Código Penal, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 12 de Abril de 1946. — Germán Terán, secretario.

e.22 abr.-N.° 1284.s.p|p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N° 9, se cita, llama y emplaza a ARTURO PEREZ, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Germán Terán, Secretario.

e.15 abr.-N° 1239 s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N° 9, se cita, llama y emplaza a OLGA TELLERIA, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Abril 10 de 1946. — Sadi Massué, secretario.

e.15 abr.-N° 1.24? s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N° 9, se cita, llama y emplaza a RAUL MAURICIO YOFFE o RAUL ANGEL YOFFI o MAURICIO YOFFI (a) "RODY", para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 8 de Abril de 1946. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Germán Terán, secretario.

e.12 abr.-N° 1.232 s|p.p.-v.21 may.

N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO GOMEZ, procesado por el delito de estafa, causa N° 15.356, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.17 may.-N° 1.506 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR LAGUZI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1946. — Julio Barberis, secretario.

e.15 mayo.-No 1495 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a la prófuga DORA MAURICIA PERALTA de GIRON, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo nueve de 1946. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.15 mayo.-No 1496 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR OSVALDO ALAMO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.14 mayo-N.° 1489 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo FEDERICO ABDALA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo ocho de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.14 mayo-N.° 1488 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a la prófuga VERONICA MORA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.14 may.-N.° 1487 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA CARLOTA CELARDI (Causa N.° 15.614), procesada por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con disposiciones de la ley.

Justo E. Rojo, secretario.

e.10 mayo.-No 1458 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo RAUL GARDEY, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.4 may.-N.° 1380 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a los prófugos FLORENCIO ARELLANO y ALFREDO AUDEVIL, procesados por el delito de viol. de domicilio y lesiones para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 12 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.22 abr.-N.° 1286.s.p|p.-v.28 may.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo ROBERTO CABRERA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril 6 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.13 abr.-N.° 1238 s|p.p.-v.22 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo NICOLAS CARACCIOLO, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril 6 de 1946. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.12 abr.-N° 1.228 s|p.p.-v.21 may.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.° 2

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Berón de Astrada sin número, Sección 2058, lote 7, manzana M. Pda. 55.395, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error en el Boletín Oficial los días 5 y 7|1|46.

e.26 ene.-N.° 68 s|p.p.-v.12 feb.
e.13 mayo.-N.° 68 s|p.p.-v.31 mayo.

N.º 4

Por disposición del señor Juez de Paz **Letrado,** doctor, don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Fonrouge sin número, partida guía 11.835, años 1938|39, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 135.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-Nº 1418 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-Nº 1418 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor, don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Junta Nº 3095, año 1942, partida guía 144.752, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 136.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-Nº 1419 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-Nº 1419 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital, calle Corvalán s|n.,partida guía 62.484, año 1935, circ. 1a., sec. 14, lote 24, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 124. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-N.º 1407 s|p.p.-v.24 mayo
e.26 ago.-N.º 1407 s|p.p.-v.12 sep

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor, don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Avenida Juan B. Justo sin número y Gaona sin número, partida guía 292.041, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 132.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-Nº 1415 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-Nº 1415 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor, don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Gaona sin número, partida guía 292.358, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 134.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-Nº 1417 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-Nº 1417 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor, don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Marcos Sastre sin número, partida guía 288.965, año 1935, Circ. 15a. para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 131.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-Nº 1414 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-Nº 1414 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital, calle Pergamino s|n., partida guía 56.518, año 1935, circ. 1a., sec. 2, lote C, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 69. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-N.º 1403 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N.º 1403 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital, Avenida Cruz sin número, partida guía 56.766, año 1935, circ. 1a., para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 121. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-N.º 1404 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N.º 1404 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Pergamino s|n., partida guía 56.772, año 1935, sec. 19, lote B., para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 122. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-N.º 1405 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N.º 1405 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Zuviría sin número, partida guía 58.577, año 1935, circunscripción 1a., secc. 30, lote I, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 123. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-N.º 1406 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N.º 1406 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Araujo s|n., partida guía 62.558, año 1935, circ. 1a., secc. 24, lote 23, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 125. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-N.º 1408 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N.º 1408 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor, don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Pilar sin número, partida guía 64.643, año 1935, Circ. 1a, Sec. 37, lote B. para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. 126.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-Nº 1409 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-Nº 1409 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital, calle Pergamino s|n., partida guía 56.519, circunscripción 1a., año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 55. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-N.º 1401 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N.º 1401 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor, don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle R. de los Llanos sin número, partida guía 292.089, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 133.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-Nº 1416 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-Nº 1416 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor, don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital, calle Avenida Cruz sin número, año 1935, circunscripción 1a., partida guía 56.760, Sección 7, Lote B., para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta Providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 58. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-N.º 1402 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N.º 1402 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Chilabert sin número, partida guía 56.578, año 1935, circ. 1a., sección 9, lote B., para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 37. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-N.º 1398 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N.º 1398 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor, don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Pasaje Egipto sin número, partida guía 288.025, año 1935, Circ. 15, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 127.
Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e. 8mayo.-Nº 1410 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-Nº 1410 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor, don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Martín Fierro sin número, partida guía 288.478, año 1935, Circ. 15a. para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 128.
Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.8 mayo.-Nº 1411 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-Nº 1411 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pergamino sin número, partida guía 56.517, año 1935, circ. 1a., sección 1, lote C., para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 40. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.8 mayo.-N.º 1399 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N.º 1399 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital calle Indio s|n., partida guía 292.363, año 1935, circunscripción 15a., para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 44. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.8 mayo.-N.º 1400 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N.º 1400 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Martín Fierro sin número, partida guía 288.479, año 1935, Circ. 15a, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 129.
Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.8 mayo.-Nº 1412 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-Nº 1412 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor, don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Santo Tomé sin número, partida guía 288.558, año 1935, Circ. 15a, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 130.
Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.8 mayo.-Nº 1413 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-Nº 1413 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Chilabert sin número, partida guía 56.507, año 1935, circ. 1a., secc. 10, lote 3, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 8. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.8 mayo.-N.º 1397 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N.º 1397 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se cita por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ISABEL DIONISIA VIDAL VDA. de MORENO.
Buenos Aires, Abril 24 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.14 may.-N.º 1475 s|.p.p.-v.24 may.

N.º 8

El Juez doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 8, llama por diez días a herederos y acreedores de don CONSTANTINO DUDA.
Buenos Aires, Octubre 1.º de 1945. — P. A. S.: Rodolfo Amuchástegui, Oficial 1º.
e.9 mayo.-N.º 1420 s|p.p.-v.20 mayo.

N.º 18

El Juez doctor Carlos Dibar cita por treinta días, a herederos y acreedores de MANFREDO CAROSELLA. — Buenos Aires, 1.º Agosto de 1945. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.10 abr.-Nº 1.179 s|p.p.-v.18 may.

N.º 19

El Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE TRAMONTANA. — Buenos Aires, Abril 13 de 1946. — Juan Tomás Battini, secretario.
e.9 mayo.-N.º 1425 s|p.p.-v.20 mayo.

N.º 23

El Juez doctor J. Franklin Kent, cita por diez días, a herederos y acreedores de don ANTONIO MARUSICH. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1946. — Bernabé Castillo, secretario.
e.9 mayo.-N.º 1422 s|p.p.-v.20 mayo.

El Juez doctor J. Franklin Kent, cita por diez días, a herederos y acreedores de JULIA TOLEDO. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1946. — Bernabé Castillo, secretario.
e.9 mayo.-N.º 1423 s|p.p.-v.20 mayo.

El Juez doctor J. Franklin Kent, cita por diez días a herederos y acreedores de HERMENEGILDO PEREZ. — Buenos Aires, Abril 13 de 1946. — Bernabé Castillo, secretario.
e.9 mayo.-N.º 1424 sp.p.-v.20 mayo.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR HORACIO FOX

Por disposición del señor Juez Federal, Dr. Horacio Fox, se cita, llama y emplaza a ANTONIO REGO, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la Subsecretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley "Cámara de Alquileres", expediente 28.629|43, le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes, si no lo hiciere. — Buenos Aires, Mayo de 1946. — Juan Antonio Freuler, subsecretario.
e.17 may.-Nº 1.501 s|p.p.-v.20 may.

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría Actuaria, se hace saber por cinco días, que en los autos caratulados "Fisco Nacional c|MAPP ADOLFO s|cobro de depósito", se ha dictado la siguiente sentencia: "||nos Aires, Abril 2 de 1946. — Y Vistos . . . Resultando . . . Y Considerando . . . Por tanto y lo expuesto Fallo: declarando prescriptas las mensualidades adeudadas con anterioridad a los cinco años de la fecha de interposición de la demanda, —26 de Mayo de 1943—, y condenando a Adolfo Mapp a abonar al Fisco Nacional la suma que resulte de la liquidación a practicarse oportunamente de conformidad a lo que se expresa en el último considerando, con intereses al tipo que cobra el Banco de la Nación, desde la notificación de la demanda. — Con costas. — Déjase en suspenso la regularización de honorarios del señor Procurador Fiscal hasta tanto sea practicada la liquidación de referencia. — Notifíquese, repóngase el papel, devuélvanse las actuaciones administrativas agregadas y archívese. — E. A. Ortiz Basualdo.
Buenos Aires, 29 de Abril de 1946. — Alfredo A. Lahitte, secretario.
e.14 may.-N.º 1477 s|p.p.-v.18 may.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, por la Secretaría Actuaria, en los autos caratulados, 'Fisco Nacional c|. STANCO ANTONIO, cobro de depósito, se hace saber por cinco días, la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Abril 5 de 1946. — Y Vistos . . . Resultando . . . Y Considerando . . . Por tanto y lo expuesto: Fallo: declarando prescriptas las mensualidades adeudadas con anterioridad a los cinco años de la fecha de interposición de la demanda, 26 de Mayo de 1943, y condenando a Antonio Stanco a abonar al Fisco Nacional la suma que resulte de la liquidación a practicarse oportunamente de conformidad a lo que se expresa en el último considerando, con intereses al tipo que cobra el Banco de la Nación desde la notificación de la demanda. — Con costas. — Déjase en suspenso la regulación de honorarios del señor Procurador Fiscal hasta tanto sea practicada la liquidación de refrencia. — Notifíquese, repóngase el papel, devuélvanse las actuaciones administrativas agregadas y archívese. — E. A. Ortiz Basualdo.
Buenos Aires, 29 de Abril de 1946. — Alfredo A. Lahitte, secretario.
e.14 may.-N.º 1478 s|p.p.-v.18 may.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría Actuaria, se hace saber por cinco días que en los autos caratulados "Fisco Nacional c|.DOERR EUGEN, s|.cobro de depósito — Expte. 1.421 M. de Guerra", se ha dictado la siguiente sentencia: "||nos Aires, Abril 3 de 1946. — Y Vistos... Resultando... Y Considerando..., Por tanto y lo expuesto, Fallo: declarando prescriptas las mensualidades adeudadas con anterioridad a los cinco años de la fecha de interposición de la demanda —26 de Mayo de 1943—, y condenando a Eugen Doerr a abonar al Fisco Nacional la suma que resulte de la liquidación a practicarse oportunamente de conformidad a lo que se expresa en el último considerando, con intereses al tipo que cobra el Banco de la Nación, desde la notificación de la demanda. — Con costas. — De conformidad con lo dispuesto por el Decreto N.º 30.439 y atento el monto total de la suma reclamada, regulo en veinte pesos moneda nacional, el honorario del señor Procurador Fiscal. — Notifíquese, repóngase el papel, devuélvanse las actuaciones administrativas agregadas y archívese. — E. A. Ortiz Basualdo". — Buenos Aires, 29 de Abril de 1946. — Alfredo A. Lahitte, secretario.
e.14 mayo.-N.º 1479 s|p p.-v.18 mayo.

Por disposicion del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría Actuaria, se hace saber por cinco días, que en los autos "Fisco Nacional c|.CAVIA JOSE s|.cobro de depósito.— Expte. M. de Guerra 1.421|43", se ha dictado la siguiente sentencia: "||nos Aires, Marzo 28 de 1946. — Y Vistos... Resultando... y Considerando... Por lo tanto y expuesto, Fallo: declarando prescriptas las mensualidades adeudadas con anterioridad a los cinco años de la fecha de interposición de la demanda —26 de Mayo de 1943—, y condenando a José Cavia a abonar al Fisco Nacional la suma que resulte de la liquidación a practicarse oportunamente de conformidad a lo que se expresa en el último considerando, con intereses al tipo que cobra el Banco de la Nación, desde la notificación de la demanda. — Con costas. — Déjese en suspenso la regulación de honorarios del señor Procurador Fiscal hasta tanto sea practicada la liquidación de referencia. — Notifíquese, repóngase el papel, devuélvanse las actuaciones administrativas agregadas y archívese. — E. A. Ortiz Basualdo". — Buenos Aires, 29 de Abril de 1946. — Alfredo A. Lahitte, secretario.
e.14 mayo.-N.º 1480 s|p.p.-v.18 mayo.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección La Pampa)

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Daniel Gáldiz, a cargo del Juzgado Letrado N.º 3, con asiento en General Pico (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble partida 510970, ubicado en la sección primera, fracción B., lote 14, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente 392-1942, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, años 1932 a 1937 y 1942 a 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 — Decreto 33405|1944. — Gral. Pico, Mayo 7 de 1946. — León Mailand, secretario.

e.14 mayo-N.º 1483 s|p.p.-v.18 mayo

e. 19 jun.-N.º 1483 s|p.p.-v.25 jun.

(1) Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, doctor Alberto F. del Casal, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días, a los señores MANUEL y ARTURO GIL y ENRIQUE LINARES, o al que se considere propietario o poseedor de un campo de 805 hectáreas, ubicado en la parte Nor-Este del lote oficial 25, fracción C., sección décima de La Pampa, registrado bajo partida N.º 541.519, para que dentro de dicho término comparezcan a abonar el impuesto y multa correspondientes y a tomar la intervención que les corresponde en el juicio que ante su Juzgado les ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal: Enrique Di Liscia. — Santa Rosa, Febrero 14 de 1946. — Francisco González, secretario.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error en el Boletín Oficial desde el 21 al 25|2|46.

e.14 mayo-N.º 592 s|p.p.-v.18 mayo
e.27 jun.-N.º 592 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez, Letrado, doctor Daniel Gáldiz, a cargo del Juzgado Letrado N.º 3, con asiento en General Pico, (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días a los propietarios o poseedores de los inmuebles partidas 511.473 y 511.474, ubicados en la sección primera, fracción C., lote 22, chacras 4 y 4 sud respectivamente, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expte. 138| 1943, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1935 a 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 — Decreto 33.405|1944. — General Pico, Mayo 7 de 1946. — León Mailand, secretario.

e.14 may.-N.º 1482 s|p.p.-v.18 may.
e.19 jun.-N.º 1482 s|p.p.-v.25 jun.

(Sección Paraná)

Por disposición del señor Juez Federal de Paraná, se cita, llama y emplaza a ENRIQUE KORBS, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Paraná, Abril 29 de 1946. — Santiago C. Morande, secretario.

e.7 may.-N.º 1396 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez Federal de Paraná, se cita, llama y emplaza a ALI DIONISIO TOFIC, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Paraná, Mayo 3 de 1946. — Raúl A. Affranchino Rumi, Santiago C. Morande, secretarios.

e.9 mayo.-N.º 1440 s|p.p.-v.14 jun.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial que Don Luis Carlos Maupas transfiere al señor Gilberto Salmón Levy-Brisac diez cuotas que le pertenecen en la Sociedad AMERICANA DE INTERCAMBIO (BUENOS AIRES) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de mil pesos m|n. según documento de fecha abril 25 de 1946. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.17 mayo.-N.º 11238-v.22 mayo.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que la sociedad "LA ROSA, EXPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha conferido poder general amplio al señor Jack C. Spiegel, a los efectos de la administración de la misma, según así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Héctor F. Raffaelli con fecha 2 de Mayo de 1946. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.17 mayo.-N.º 11272-v.22 mayo.

POMPADOUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Entre los señores Jonas Vaineras, Jaime Lázaro Vaineras, Israel Kusneras, Isaac Kacerginskis, Enrique Krawiec, y Juan Solarz, todos mayores de edad, estado casados, únicos componentes de la razón social POMPADOUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número doscientos sesenta y seis, folio doscientos treinta, del libro diez de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada han resuelto de común acuerdo reformar la cláusula segunda, la que en adelante quedará así: "El objeto principal de la Sociedad será comerciar en confecciones para damas, pieles, muebles, y confecciones en general. Establecido un negocio de esta índole en la calle Belgrano doscientos cuarenta y tres de la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires. La Sociedad podrá además comprar y vender bienes raíces en esta Capital o en cualquier otra localidad de la República y dedicarse a cualquier otra actividad lícita del comercio. — En prueba de conformidad se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Jonas Vaineras. — Jaime Lázaro Vaineras. — Israel Kusneras. — Isaac Kacerginskis. — Enrique Krawiec. — Juan Solarz.

Buenos Aires Mayo 7 de 1946. — Lucio R. Meléndez 2.º Jefe.

e.17 may.-N.º 11044-v.22 may.

LEVY HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha treinta de Abril del corriente año, la Sociedad "LEVY HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" incorporó como socio al Señor León Rafael Levy, modificando también, por el mismo documento los artículos tercero, cuarto, octavo y décimo y suprimiendo el undécimo del contrato constitutivo en la siguiente forma: Tercero: El capital social lo constituye la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, el que está representado por el valor del activo de la Sociedad, mercaderías, cuentas a cobrar y existencias de la misma, cuyo valor y detalle se registra en los libros sociales. Dicho capital es aportado por partes iguales entre los tres socios, o sea la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional cada uno. — Cuarto: La Gerencia y Administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo de los tres socios indistintamente, quedando investidos de todas las atribuciones y facultades que como administradores les acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los Códigos Civil y de Comercio. Podrán conferir poderes especiales y generales de administración y judiciales, pudiendo además, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprometiendo la administración, realizar los siguientes actos: administrar y efectuar operaciones de la Sociedad, pudiendo en consecuencia adquirir el dominio de toda clase de bienes ya sean muebles, inmuebles, semovientes, créditos, hipotecas, títulos, acciones, derechos, concesiones o cualquier otros efectos por compra, dación en pago, transferencia, cesión, permuta o por otra procedencia o título, todo lo que podrá vender, ceder, transferir, caucionar, hipotecar, endosar, cancelar, liberar o de otro modo enajenar o gravar por los precios formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes, satisfaciendo o percibiendo sus importes, celebrar contratos de locación por plazos que excedan o no de diez años, incluso locaciones de servicio; intervenir y representar a la Sociedad ante el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina o de la Provincia de Buenos Aires, de los Bancos particulares y oficiales, Banco Hipotecario Nacional, conforme a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos, efectuar operaciones comerciales y financieras con los Gobiernos Provinciales o Nacionales, Municipalidades y empresas particulares, formar sindicatos o tomar participación en cualquier carácter de sindicatos o sociedades ya formadas, otorgando, aceptando y firmando las escrituras y demás documentos que fueran necesarios con las cláusulas y demás requisitos de su naturaleza; nombrar y remover el personal que juzgue necesario, estableciendo su remuneración y deberes y verificar cuanto más sea preciso a los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es taxativa sinó explicativa. — Octavo: Todos los años en la fecha que los socios determinen, la Sociedad practicará un Balance General para la terminación del ejercicio anual, efectuando las amortizaciones que crean necesarias y de las utilidades líquidas y realizadas que del mismo resulten se reservará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance al diez por ciento del capital social y excedente que resulte será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Décimo: Cualquier duda, divergencia o cuestión qué se plantease sobre la interpretación, aplicación del presente contrato o relacionada con el desenvolvimiento de las operaciones sociales, entre las partes que suscriben, o sus sucesores, por cualquier título, como así también en los puntos a que se refiere el artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco será sometida a la solución de árbitros nombrados uno por cada parte y en caso de que estos no se pusieren de acuerdo será nombrado un tercero cuyo fallo será inapelable, sin necesidad de recurrir a la justicia. — Firmado: León R. Levy, Jacques R. Levy, Salvador Levy. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.17 mayo-N.º 11.277-v.22 mayo

I.T.E.M.

Industrias Termo Electro Mecánicas Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Leopoldo Maupas, por derecho propio y Luis C. Maupas, por sí y además en representación de la Sociedad Americana de Intercambio (Buenos Aires) Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta bajo el N.º 1179 al folio 184 del libro VII de Sociedades de Responsabilidad Limitada de la cual es socio gerente, se conviene en su carácter de únicos socios y componentes de I.T.E.M. INDUSTRIAS TERMO ELECTRO MECANICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N.º 1743, al folio 258 del libro VIII de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, constituída por duración ilimitada lo siguiente: Aumentar el capital social primitivo de pesos 150.000 a $ 250.000 m|n. — Suscriben el aumento: $ 12.500 el señor Leopoldo Maupas; $ 12.500 el Sr. Luis C. Maupas y $ 12.500 la Sociedad Americana de Intercambio; $ 62.500 el señor Gilberto Salmón Levy-Brisac, francés, hábil y domiciliado en la calle Santa Fe 495, que pasa a formar parte de la Sociedad como gerente y socio. — El aumento se integra en un 50 o|o y el resto se aportará a medida de las necesidades sociales. — A efectos de integrar totalmente el capital primitivo, el Sr. Leopoldo Maupas aporta la suma de $ 20.000 que había prestado con anterioridad a la Sociedad, y la Sociedad Americana de Intercambio aporta la de $ 42.500 que había también prestado a la misma, de cuya cantidad integra $ 12.500 por cuenta propia, $ 5.000 por cuenta del señor Leopoldo Maupas y $ 25.000 por cuenta del señor Luis C. Maupas. — En consecuencia se modifican los arts. 5.º y 6.º del contrato social, quedando en la siguiente forma: — 5.º El capital social se fija en doscientos cincuenta mil pesos m|n. divididos en 2.500 cuotas de $ 100 cada una, suscribiendo $ 62.500 la Sociedad Americana de Intercambio S.R.L.; pesos 62.500 el Sr. Luis C. Maupas; $ 62.500 el Sr. Leopoldo Maupas y pesos 62.500 el Sr. Gilberto Salmón Levy-Brisac. — Se halla integrada la suma de $ 200.000 y el resto se aportará a la medida de las necesidades sociales. — 6.º La gerencia será desempeñada por los señores Luis C. y Leopoldo Maupas, Gustavo A. Rivero, José Mourelle Ruano y Gilberto S. Levy-Brisac, quienes tendrán el uso indistinto de la firma social para todos los actos propios a su objeto. — Quedan sin modificación los restantes artículos del contrato social. — Se firman cuatro ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a veinticinco de abril de 1946. — Sobre raspado; 12.500; suma: valen. — Leopoldo Maupas. — Luis C. Maupas. — G. S. Levy-Brisac.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1946. —

Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.17 mayo-N.º 11283-v.22 mayo.

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que don Luis Darío Gianotti vende, cede y transfiere al señor Rolando Santiago José Castagnetto por la suma de catorce mil seiscientos setenta y cuatro pesos

con veintiocho centavos moneda nacional, las ciento treinta y dos cuotas de capital que posée en la "CASA FLORIDA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA' renunciando a la gerencia de la misma. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.17 mayo.-N.º 11270-v.22 mayo.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días que el señor Luis Alejandro Máspero, cede y transfiere al señor Carlos Guillermo Tanke, la totalidad de las setecientas cincuenta cuotas de participación que le corresponde en la sociedad " C. A. D. E. A. G. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Delfor Martínez con fecha 19 de Mayo de 1944. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.17 mayo.-N.º 11296-v.22 mayo.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires a los veinte y cuatro días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis entre los señores Manuel Francisco Pandelo y Justo Eijo, domiciliados en la calle Cabildo número cuatro mil ciento setenta y cinco y Nazca número dos mil trescientos veinte y cinco, respectivamente, en su carácter de únicos componentes de la sociedad "PANDELO Y EIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta con fecha diez y seis de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número seiscientos trece al folio cuatrocientos cuarenta y dos del libro ocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se conviene en modificar, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cuarenta y seis, las cláusulas Tercera y Séptima de dicho contrato, en ejercicio de la facultad que la cláusula Décimo Séptima confiere al señor Justo Eijo, de la siguiente manera: Tercera: El capital social está constituído por la suma de Cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional, totalmente invertida en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, etc. — Este capital se divide en cuotas de Un mil pesos cada una y pertenece a los socios en la siguiente proporción: veinte y dos cuotas de un mil pesos cada una al señor Manuel Francisco Pandelo y veinte y dos cuotas de Un mil pesos cada una al señor Justo Eijo. — Séptima: Realizado el balance si éste arrojara utilidades se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el resto por mitades entre los socios. — Si hubiera pérdidas éstas serán soportadas por los socios por partes iguales. — Hecho en un solo ejemplar en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Manuel F. Pandelo. — Justo Eijo. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.17 mayo.-N.º 11273-v.22 mayo.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, que don Manuel Sánchez y Peña, ha cedido veinte cuotas sociales por un total de $ 2.000, que tenía en la sociedad «La EXPORTADORA DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», a favor de «A. Gigirey y Compañía», según escritura otorgada con fecha 17 de Abril de 1946, ante el escribano doctor Héctor Bergalli.

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2º jefe.

e.17 mayo.-Nº 11.331-v.22 mayo.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que ha sido modificada la cláusula tercera del contrato de la sociedad «BARRELL - WARBURG LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», en la siguiente forma: La administración de la sociedad será ejercida por todos los socios, como gerentes de la misma, con la amplitud de facultades que requiera la administración de las operaciones sociales, inclusive para con el Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco. No podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Todo así resulta del documento de fecha 17 de Abril de 1946.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2º jefe.

e.17 mayo.-Nº 11.255-v.22 mayo.

"CAFI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Entre don Rodolfo Gahn, soltero, de treinta y cuatro años de edad, industrial, domiciliado en la calle Arroyo novecientos treinta y dos, por una parte; y don Isaac Finkel, soltero, de treinta y dos años de edad, industrial, domiciliado en la calle Tucumán dos mil trescientos cincuenta, por la otra parte, se conviene en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que desarrollará sus actividades de acuerdo con las siguientes condiciones: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "CAFI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sede social estará en la calle Billinghurst cuatrocientos sesenta y cinco de la Capital Federal, pudiendo trasladarse la misma; sin perjuicio de las agencias o sucursales que podrá establecer en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación del negocio de fabricación, compra, venta, importación y exportación de artículos de fantasía, cierres para carteras, joyería barata y afines, pudiendo extender sus actividades a toda otra rama industrial, comercial o financiera. — Cuarta: El capital social se halla formado por la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 150.000.—) dividida en cuotas de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una, aportada por los socios por partes iguales, correspondiendo en consecuencia a cada socio la cantidad de setecientas cincuenta cuotas o sea la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 75.000.—). — Estos aportes se hallan formados de la siguiente manera: A): La suma de veintinueve mil ochocientos veinticinco pesos con treinta y un centavos moneda nacional (m$n. 29.825,31) en dinero efectivo aportado por ambos socios por partes iguales y ya integrado a la sociedad. — B): La suma de ciento veinte mil ciento setenta y cuatro pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional (m$n. 120.174,69) importe de las maquinarias, instalaciones, muebles, útiles, mercaderías, materia prima, materiales semi elaborados y demás rubros que componen el activo líquido con deducción del pasivo de la sociedad colectiva "Cafi-Cahn y Finkel" integrada exclusivamente por los socios de la que por este acto se constituye y que de común acuerdo transfieren a la misma habiéndose realizado las publicaciones legales y transcurridos los plazos respectivos sin registrarse oposición. Estos bienes corresponden por partes iguales a los socios y su valor equivale a su estimación actual de conformidad con el inventario practicado por la sociedad. — Quinta: La duración de la sociedad será de tres (3) años a contar desde el día primero (1.º) de Abril de mil novecientos cuarenta y seis (1946), a cuya fecha retrotraen los firmantes los efectos del presente contrato. — Este plazo se considerará automática e indefinidamente prorrogado por otros sucesivos de igual duración. Sin embargo cualquiera de los socios podrá separarse de la sociedad al vencimiento de alguno de estos períodos para lo cual deberá hacer conocer su decisión al otro socio por medio de telegrama colacionado, con una anticipación de seis (6) meses al vencimiento del plazo respectivo. En caso que alguno de los socios decidiera separarse se procederá de la siguiente manera: A): Los socios podrán ponerse de acuerdo sobre las condiciones en las cuales el no saliente podrá continuar con los negocios de la sociedad y abonar su haber al desistente. — B): En caso de no llegar a una acuerdo designarán un perito por cada una de las partes, quienes deberán expedirse dentro de los quince (15) días de designados. — C): Si los peritos no llegaran a un acuerdo se procederá a la liquidación de la Sociedad mediante la venta en público remate de todos sus bienes. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo indistinto de los dos socios, quienes podrán actuar en forma conjunta, alternada o sucesiva, quedando investidos de la calidad de gerentes con todas las facultades autorizadas por ley y especialmente las enunciadas en la cláusula décimo primera de este contrato. — La firma social estará igualmente a cargo indistinto de los dos socios, quienes para obligar a la sociedad firmarán la sede social seguida de sus propias firmas. La firma social no podrá ser comprometida en fianzas a favor de terceros y de otorgarse en contravención de esta prohibición serán absolutamente nulas y no obligarán a la sociedad. Los gerentes no podrán sustituir las facultades que se otorgan en este contrato. — Séptima: El día treinta y uno (31) de Marzo de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios podrán efectuar en cualquier tiempo. — Las ganancias o pérdidas que resultaren se repartirán o soportarán entre los socios por partes iguales. Cuando hubieren ganancias, se destinará un cinco por ciento (5 o|o) de las mismas para la la formación de un fondo de reserva social, hasta la concurrencia del diez por ciento (10 o|o) del capital social. — Octava: Los socios gerentes gozarán de un sueldo mensual de seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 600.—), cada uno, que se imputará a gastos generales. — Novena: Será llevado en la sede social un libro de actas, donde los socios dejarán constancias de todas las decisiones que consideren convenientes para la sociedad, especialmente las que se refieran a aumentos del capital, incorporación de los nuevos socios y aprobación de los balances. Las constancias de este libro servirán de base para las modificaciones del contrato y las publicaciones respectivas. — Décima: El día treinta de Abril (30) de cada año, los socios deberán reunirse en la sede social para aprobar o impugnar el balance general. En caso de inasistencia de alguno de los socios se considerará aprobado el balance para el mismo. — Décimo Primera: Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá adquirir toda clase de inmuebles, muebles, semovientes, fondos públicos, títulos o valores, recibirlos en pago, venderlos, enajenarlos, permutarlos, usufructuarlos, constituir sobre ellos todo otro derecho real o personal, aceptar los constituídos a su favor; darlos o tomarlos en locación por máximo del plazo legal; dar o tomar dinero prestado con o sin garantía; contratar con el Gobierno Nacional, países extranjeros o particulares; concurrir a licitaciones oficiales o privadas, obtener para explotar cualquier privilegio o concesión; efectuar toda clase de operaciones económicas o financieras que se relacionen con los fines de la sociedad; abrir toda clase de créditos; realizar operaciones con toda clase de instituciones bancarias oficiales o privadas; dar y aceptar garantías; dar y otorgar poderes generales y especiales; transigir, comprometer en árbitros, firmar las escrituras correspondientes a las compras o ventas que realice la sociedad; tomar, contratar o despedir empleados y obreros, fijar sus sueldos, y en general realizar todos aquellos actos que fueren necesarios para el desenvolvimiento de la sociedad en el entendimiento que la precedente enumeración es enunciativa y no limita las facultades de la sociedad. — Décimo Segunda: Las decisiones de los socios serán tomadas de común acuerdo. En caso de incorporación de nuevos socios, las decisiones serán tomadas por acuerdo entre los fundadores. — Décimo Tercera: Podrán incoporarse nuevos socios, por acuerdo de los firmantes del presente. Los nuevos socios se considerarán conformes con este contrato el que sólo será modificado en las partes indispensables. — Décimo Cuarta: Los socios se comprometen a dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios sociales. — Décimo Quinta: En caso de muerte o incapacidad permanente y absoluta de uno de los socios, el otro socio podrá optar entre admitir en la sociedad a los derechohabientes del muerto o incapacitado, los que deberán unificar su representación; o tomar a su cargo el giro social para lo cual hará efectivo el haber del socio fallecido o incapacitado en un plazo de dos años, en seis cuotas iguales y sucesivas pagaderas con un intervalo de ciento veinte días entre cada una, sin interés. — El haber del socio muerto o incapacitado se le valuará de acuerdo a las siguientes bases: A): Los muebles, instalaciones, maquinarias, útiles de trabajo, materia prima sin elaborar y semielaboradas, las mercaderías, matrices, se valuará de acuerdo con el valor real que le corresponda en la fecha de la muerte o incapacitación. Para el caso de divergencia sobre los valores, se zanjará mediante dos peritos designados uno para cada una de las partes, los que se expedirán dentro de los quince (15) días de designados y nombrarán un tercero en caso de divergencia, cuyo fallo será inapelable. — B): Las marcas de comercio, designación comercial, patentes, llaves del negocio, pasarán a propiedad del socio sobreviviente o no incapacitado sin cargo. — Décimo Sexta: En caso de disolución de la sociedad la misma estará a cargo de los socios gerentes, quienes actuarán como liquidadores con todas las facultades necesarias para proceder a la ejecución de los bienes sociales en la forma y medios que estimen más convenientes para la sociedad. Las divergencias sobre la forma de enajenación u otras que pudieren presentarse, serán decididas por árbitros designados uno por cada parte, que deberán pronunciarse dentro de los quince (15) días de designados. — Décimo Séptima: Toda divergencia entre los socios para cuya solución no estuviera prevista en este contrato la designación de árbitros, será sometida a la jurisdicción exclusiva de los tribunales ordinarios de comercio de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción a cuyo efecto las partes constituyen domicilios en los indicados anteriormente donde serán válidas todas las citaciones y notificaciones que se realicen. — Bajo las diez y siete cláusulas que preceden dejan los citados formalizada la sociedad "Cafi", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose de acuerdo a derecho y firmando en prueba de ello un ejemplar que será presentado al Registro Público de Comercio, que se halla extendido en cuatro (4) hojas de papel sellado; tres de ellos de m$n. 6,10, numeradas respectivamente 172.090; 172.094; 172.095 y el presente, habilitado con el sellado de ley, en Buenos Aires a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis (26 de Abril de 1946). — Cláusula Adicional: La nacionalidad de los contratantes es: del señor Rodolfo Cahn, alemán apátrida y del señor I. Finkel, Argentino nativo. — Vale. — Rodolfo Cahn. — I. Finkel.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.17 may.-Nº 11.047-v.22 may.

OSCAR HUESO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Sesenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los doce días de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano Público autorizante y testigos al final firmados comparece el señor Oscar Victorio Hueso que firma «Oscar Hueso», casado, de cuarenta y nueve años, argentino; su cónyuge doña Amalia Maineri, de cuarenta y siete años; don Rubén Edgard Hueso, de veinte y cinco años, soltero; don Omar Rogelio Hueso, que firma «Omar Hueso», soltero, de veinte y tres años, todos argentinos, domiciliados en la calle Malabia número mil ochocientos ochenta y tres, personas mayores de edad, hábiles para contratar de mi conocimiento y expusieron: Que han convenido en constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco bajo las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha se declara constituída una Sociedad Comercial cuyo principal objeto es dedicarse al ramo de salazón de anchoas, elaboración de los encurtidos, importación de aceitunas y conservas y a la im-

portación y exportación en general de todas mercaderías, su venta y comercialización, sea en esta capital como en cualquier otro punto de esta República. — La Sociedad durante su vigencia podrá adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles, semovientes, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender, mercaderías, derechos y acciones, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de arrendamientos y locación, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención y efectuar toda clase de contratos y actos jurídicos que sean convenientes, bien con particulares, sociedades, asociaciones o bancos, incluyendo el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y el Banco de Crédito Industrial Argentino, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Segunda: La Sociedad girará bajo el rubro de «OSCAR HUESO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», con su domicilio legal en esta capital calle Malabia mil ochocientos ochenta y tres. — Así mismo puede establecer sucursales en el interior o exterior de la República. — Tercera: La Sociedad se constituye como se ha dicho a partir de la fecha y su término de duración queda convenido en quince años a partir del día de hoy, y ningún socio podrá pedir la disolución de la sociedad antes de transcurrido los cinco años del presente pudiendo comunicar esta decisión a los otros socios por medio de telegrama colacionado y con una anticipación de seis meses a la terminación del año social que será considerado el día treinta y uno de Diciembre de cada año. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos Mil Pesos moneda nacional representado por seiscientas cuotas de quinientos pesos cada una, y el cual está aportado por las mercaderías, máquinas, instalaciones, créditos a cobrar etc., que constituye la razón social «Oscar Hueso y Compañía» que ha sido disuelta según escritura de fecha veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, pasada ante mí y de cuyo activo y pasivo se hizo cargo en forma exclusiva el señor Oscar Victorio Hueso, habiéndose publicado los edictos en el Boletín Oficial y La Hoja. — No habiéndose presentado acreedores ni terceras personas, oponiéndose a esta transferencia, este aporte por parte del señor Oscar Victorio Hueso arroja un total de Doscientos veinte y cinco mil pesos que significan cuatrocientas cincuenta cuotas capital. — La señora Amalia Maineri de Hueso y cada uno de los señores Rubén Edgard y Omar Rogelio Hueso aportan la cantidad de Veinte y cinco mil pesos cada uno que representan cincuenta cuotas capital, o sean en total Setenta y cinco mil pesos nacionales, cuyas sumas están íntegramente suscriptas y representadas por mercaderías, todo lo que surge del balance inventario que tienen celebrado al efecto y del cual se agrega un ejemplar a la presente. — Quinta: La representación social estará a cargo del socio señor Oscar Victorio Hueso, únicamente, o bien de la señora Amalia Maineri de Hueso, conjuntamente con uno cualquiera de los socios, señores Rubén Edgar u Omar Rogelio Hueso. — Todos los socios revisten el carácter de socios gerentes. — Esta forma de actuar se establece para las operaciones que la Sociedad está facultada para actuar de acuerdo a la enumeración que detalla el artículo primero de este contrato. — En lo relacionado con los depósitos de pagarés avales, endoso de cheques y cualquier otro documento que debe ser acreditado a la razón Social podrá hacerse con el endoso de uno solo de ellos. — Ningún socio bajo ningún concepto podrá comprometer la firma social en garantías o fianzas a favor de terceros y en caso de que así lo hiciere, sin perjuicio de las medidas que puedan tomarse contra el mismo por dicha transgresión, será responsable directo por los compromisos contraídos. — Sexta: Los socios por mayoría de votos los cuales serán considerados por capital, podrán resolver en cualquier momento la ampliación del mismo, así como la adquisición de inmuebles o cualquier resolución en que la Sociedad este particularmente interesada. — Tales resoluciones si cree conveniente deberán insertarse en un libro que actas que se llevará al efecto. — Séptima: Los socios atenderán personalmente el desarrollo de los negocios sociales y trabajarán en la misma, especialmente los señores Rubén Edgard Hueso y Omar Rogelio Hueso. — Octava: Todos los años se levantará al treinta y uno de Diciembre el balance General el que deberá ser aprobado después de los sesenta días de este vencimiento. — En caso de silencio de cualquiera de los socios se considerará el mismo como aprobado. — Novena: Las utilidades o pérdidas serán distribuídas en la siguiente proporción. — En caso de utilidad se separa el cinco por ciento para el fondo de reserva ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y otro cinco por ciento quedará igualmente en reserva a los fines de responder indemnización de despidos y leyes obreras. — Descontadas éstas, se acreditará el remanente en la proporción del setenta y cinco por ciento al señor Oscar Victorio Hueso y el veinte y cinco por ciento a repartirse por partes iguales entre los demás socios señora Amalia Maineri de Hueso, Rubén Edgard Hueso y Omar Rogelio Hueso. — Estas utilidades quedarán como fondo de capital y se retirarán en la proporción que oportunamente sea determinada de común acuerdo entre los socios. — Décima: En razón del trabajo desempeñado por los componentes de la razón Social se acreditan los mismos los siguientes sueldos: El señor Oscar Victorio Hueso mil doscientos pesos mensuales, y cada uno de los otros socios restantes quinientos pesos que serán imputados a la cuenta de gastos generales. — Décima Primera: Ningún socio tiene derecho a enajenar su cuota Capital a extraños ni transferirlos, donarlos, ya sea en forma gratuita u onerosa ni transferirla en manera alguna, pudiendo hacerlo únicamente a algún otro miembro de la Sociedad. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios la Sociedad continuará su giro social, levantándose de inmediato un balance general e inventario, pudiendo los socios continuadores resolver o bien la disolución total de la Sociedad o bien continuar con un representante del socio fallecido o incapaz. — Décima Tercera: Cualquier divergencia o duda que suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante la liquidación de la Sociedad, será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores uno por cada parte, los que antes de entrar a laudar deberán designar un árbitro único para el caso de discordia. — El fallo que dictaren aquellos árbitros o el árbitro único será inapelable y de cumplimiento obligatorio para las partes. Para todo lo que no esté previsto en el presente contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizada la Sociedad «Oscar Hueso y Compañía», solicitando de mí el autorizante expida el testimonio respectivo para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Enterados los comparecientes de los términos de la presente, manifiestan su conformidad por estar de acuerdo a lo convenido. — Leída que les fué a los comparecientes se ratificaron en su contenido y la firman por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores don Francisco Miranda y Don José Miere vecinos hábiles doy fe. — Amalia Maineri de Hueso. — Oscar Hueso. — Rubén Hueso. — Omar Hueso. — Tgo.: Francisco Miranda. — Tgo.: José Miere. — Hay un sello. — Ante mí: Angel R. Bolis. — Concuerda con su matriz qué pasó ante mí al folio ochocientos sesenta y cinco del Registro doscientos noventa y tres a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad Oscar Hueso y Compañía expido este testimonio en cuatro sellos de diez centavos habilitados de ley, numerados así: noventa y ocho mil cuarenta y cuatro, noventa y ocho mil cuarenta y cinco, novecientos y ocho mil cuarenta y seis, y el presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los diez y seis días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y seis. — Raspado — queda — durante — Vale. — Entre líneas —y— exportación — Vale. — Decreto Nº 30.440. — Honorarios $ 1.932 m|n. — Hay un sello. — Angel R. Bolis. — Es copia fiel doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veinticuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1946. — Enmendado: 9 vale. — Previsto. Vale. — Lucio R. Meléndez, 2º Jefe.

e. 17 may.-Nº 11.162-v. 22 may.

MOLDAVIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Federico Deutsch, actuando como Gerente de Hilantex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Quinientos mil pesos moneda nacional, con sede en la calle Alsina mil cuatrocientos diez y ocho, Don Otto Kauders, soltero, domiciliado en la calle Perú cuatrocientos cincuenta y siete, ambos en la Ciudad de Buenos Aires, se ha convenido lo que sigue: Hilantex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Quinientos mil pesos moneda nacional, cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el diez y nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta, bajo el número quinientos veinte al folio treinta y cuatro del libro cinco de sociedades de responsabilidad limitada, con las modificaciones inscriptas en el mismo Registro el diez y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número ciento setenta y siete al folio doscientos veinte y cuatro del libro cinco de sociedades de responsabilidad limitada, diez y seis de Julio de mil novecientos cuarenta y uno bajo el número trescientos cuarenta y tres al folio trescientos treinta del libro cinco de sociedades de responsabilidad limitada, diez y seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número mil seis al folio doscientos ochenta y seis del libro seis de sociedades de responsabilidad limitada y diez y ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres al folio cuatrocientos tres bajo el número ciento noventa y nueve del libro seis de sociedades de responsabilidad limitada, resultando de la modificación últimamente mencionada el nombramiento de don Federico Deutsch como Gerente único de la Sociedad, es propietario de cien cuotas sociales de Un mil pesos moneda nacional cada una, en MOLDAVIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, con sede en la calle San José Trescientos sesenta y uno de la Capital Federal, según contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal el Once de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número doscientos cincuenta, al folio doscientos sesenta y ocho del libro cinco de sociedades de responsabilidad limitada y sus modificaciones inscriptas el cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno bajo el número cuatrocientos cinco al folio trescientos sesenta y ocho del libro cinco de sociedades de responsabilidad limitada, treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos bajo el número mil doscientos diez y ocho al folio trescientos cuarenta y uno del libro seis de sociedades de responsabilidad limitada y veinte y siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres bajo el número mil ciento siete y un mil ciento ocho al folio ciento sesenta y tres del libro siete de sociedades de responsabilidad limitada y del treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco inscripto el día veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número quinientos uno al folio ciento treinta y nueve del libro diez de Contrato de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Hilantex, Sociedad de Responsabilidad Limitada y cede y transfiere por el presente documento, cien cuotas sociales de Un mil pesos moneda nacional cada una, en Moldavia, Sociedad de Responsabilidad Limitada al Sr. Otto Kauders al precio de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, correspondiendo por lo tanto el dividendo correspondiente al año mil novecientos cuarenta y cinco al adquirente de la mencionada cuota. Los socios de la Moldavia, Sociedad de Responsabilidad Limitada dan su conformidad que el Sr. Otto Kauders sea incorporado de esta manera como socio de la misma. En prueba de lo cual, se firma el presente en un solo ejemplar en el lugar y fecha indicados ut-supra, en los sellos de dos pesos moneda nacional números Un millón seiscientos treinta y dos mil trescientos cuarenta y dos y el presente número Un millón seiscientos treinta y dos mil trescientos cuarenta y tres. — Hay un sello: "Hilantex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital quinientos mil pesos moneda nacional. — Firmado: F. Deutsch y Otto Kauders. Firmado: Hugo Schwarz. — Kurt Heller. — Margarita A. de Heller. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2º jefe.

e.17 mayo-N.º 11.158-v.22 mayo

"CORPORACION ARGENTINA DE IMPORTACION Y EXPORTACION MOISES COHEN Y COMPAÑIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 651. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Sesenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen por una parte el señor Moisés Cohen, casado, de cincuenta y cuatro años, turco, don Samuel Chiprut, casado, de cuarenta y cinco años argentino, don Rafael Mordoh, casado, de treinta y siete años, turco, todos de este vecindario personas mayores de edad, hábiles para contratar de mi conocimiento y expusieron: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la cual se regirá bajo las siguientes bases y condiciones. — Primera: A partir de la fecha se declara constituída una Sociedad Comercial a los fines de dedicarse a importación y compra-venta de cualquier clase de productos y mercaderías, ya sean o no manufacturadas así como su comercialización constituyendo domicilios a los efectos de las explotaciones sociales actualmente en esta Capital en la calle Santiago del Estero mil doscientos sesenta y cinco, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o en el extranjero si así conviniese al giro de los negocios sociales. — La Sociedad durante su vigencia podrá adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles, semovientes, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías, derechos y acciones, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de arrendamientos y locación, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención y efectuar toda clase de contratos y actos jurídicos que sean convenientes, bien con particulares, sociedades, asociaciones o bancos incluyendo el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y el Banco de Crédito Industrial, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los Estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Segunda: La Sociedad girará bajo el rubro de "CORPORACION ARGENTINA DE IMPORTACION Y EXPORTACION MOISES COHEN Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: La Sociedad se constituye como se ha dicho a partir de la fecha y su término de duración queda convenido en diez años, pero cualquiera de los socios al término del tercer año y con seis meses de anticipación puede pedir la disolución de la Sociedad, notificando a los otros su decisión, haciéndolo saber por telegrama colacionado. — Igualmente deberá procederse todos los años siguientes en

cualquier momento que deseare retirarse debiendo hacerse la comunicación previa. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de un Millón de pesos, de los cuales las partes integran en el acto la suma de Quinientos mil pesos y los otros quinientos mil pesos restantes, hasta cubrir el capital total serán integrados por el señor Moisés Cohen lo crea conveniente. — El capital suscripto a la fecha está representado por quinientas cuotas de Un mil pesos cada una y que han sido aportadas en la siguiente forma: El señor Moisés Cohen, cuatrocientas diez cuotas o sean Cuatrocientos diez mil pesos moneda nacional; el señor Samuel Chiprut, cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional y el señor Rafael Mordoh, cuarenta cuotas o sean Cuarenta mil pesos moneda nacional. — Todos estos aportes han sido hechos en dinero efectivo. — Quinta: La administración y dirección social estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente desempeñando todos el cargo de Socio Gerente sin más limitación que las que impongan los intereses sociales no pudiendo comprometerla en garantía o fianzas a favor de terceros y en caso que alguno lo hiciera sin perjuicio de las medidas que puedan tomarse contra el mismo o dicha transgresión, será responsable directo de los compromisos contraídos. — El uso de la firma estará a cargo de los socios en la siguiente forma. — El señor Moisés Cohen, actuará con su sola firma en todos los actos y contratos, y los socios señores Samuel Chiprut y Rafael Mordoh, deberán actuar en forma conjunta, quedando facultado en forma amplia para todos los casos en lo que se refiere a las cuestiones bancarias pudiendo si fuera necesario, firmar y suscribir para ello cuantos documentos públicos, escrituras o documentos privados debieran firmar en nombre de la Sociedad. — Sexta: Las resoluciones de la Sociedad que sea de significación importante para la misma, si insertaran si los socios lo crean conveniente en un libro de acta que se llevará al efecto. — Séptima: El señor Moisés Cohen podrá dedicarse a otras actividades independientes de la presente Sociedad y no es obligación suya atender personalmente los negocios sociales. — En cuanto a los señores Samuel Chiprut y Rafael Mordoh es su obligación trabajar personalmente en las actividades sociales no pudiendo dedicarse a ninguna otra ya sea o no afín de la presente. — Octava: Todos los años se levantará el treinta y uno de Diciembre un balance general para conocer la existencia y marcha de la Sociedad el cual deberá ser aprobado dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del ejercicio social. — La aprobación del mismo se producirá teniendo presente la mayoría de capital social. — Novena: Las utilidades sociales o pérdidas si las hubiere se distribuirá en la siguiente proporción. — En caso de utilidad se separa el cinco por ciento para el fondo de reserva legal ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el saldo, descontada ésta reserva se distribuirá en partes iguales entre los socios. — Estas utilidades quedarán íntegramente depositadas como fondo de reserva y los socios resolverán de común acuerdo en qué momento retirarán las mismas y en qué proporción. — Décima: Mensualmente los socios señores Chiprut y Mordoh podrán retirar de su cuenta capital hasta la suma de Un mil doscientos pesos. — Décima Primera: De común acuerdo queda resuelto que ningún socio podrá vender su cuota de capital, transferirlas, cederla o donarla en manera alguna, a tercera persona, por cuanto si así lo hiciera de hecho los otros socios podrán considerar esta transferencia nula y sin ningún valor. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, los socios sobrevivientes podrán optar algunos de los siguientes criterios. — En todos los casos se procederá a efectuar un inventario balance al día del fallecimiento o incapacidad practicado éste podrán optar algunos de estos criterios, a) abonar a los representantes del socio fallecido o incapaz su parte de capital y utilidades separándolo de la razón social. — b) aceptar la intervención de un representante legal del socio fallecido e incapaz para que continúe en la Sociedad en la misma forma que el socio fallecido. — c) Dar por disuelta la Sociedad. — Décima Tercera: En caso de duda o divergencia entre los socios éstas serán resueltas por árbitros, arbitradores nombrado uno por cada parte de los socios y en casos que éstos no se pusieran de acuerdo podrán proceder a nombrar un tercero, el cual dará su fallo que todas las partes aceptarán y será inapelable. — Bajo Tales Conceptos, y con las cláusulas pre-insertas dejan constituída la presente Sociedad Corporación Argentina y Exportación Moisés Cohen y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicitando de mí expida el testimonio respectivo para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Enterados los comparecientes de los términos de la presente manifestaron su aceptación y conformidad por estar de acuerdo a lo convenido. — Leída que les fué a los comparecientes se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores Don Rodolfo Martínez Tuero y Don Antonio Montes de Oca, vecinos hábiles de todo lo que doy fe. — Moisés Cohen. — Samuel Chiprut. — R. Mordoh. — Tgo.: Rodolfo Martínez Tuero. — Tgo.: Ant. Montes de Oca. — Hay un sello. — Ante mí: Angel R. Bolis. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos cincuenta y uno del Registro doscientos noventa y tres, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Corporación Argentina de Importación y Exportación Moisés Cohen y Compañía, expido este testimonio en tres sellos de diez centavos habilitados de ley numerados correlativamente del noventa y ocho mil treinta y uno al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a diez y seis de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Raspado — puede — mismo — directo — actuará — estas — Vale. — Entre líneas: R. Mordoh. — Vale. — Decreto N.° 30.440. — Honorarios $ 5.132 m|n. Hay un sello. — Angel R. Bolis. — Es copia fiel doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintidós de Abril de mil novecientos cuarenta y seis.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe. Enmendado: diez — pérdidas — aceptar. Vale. Sobrerraspado: turco — argentino — turco — También Vale. Colacionado — nula — —También Vale.

Lucio R. Meléndez 2.° Jefe.

e.17 mayo-N.° 11156-v.22 mayo

BRASAGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veinticinco días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Wolf Bragar, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Corrientes número cinco mil cuatrocientos sesentisiete, y Samuel Isaac Sztajn, polaco, soltero, domiciliado en la calle Malabia número seiscientos noventa y cinco, ambos mayores de edad y hábiles, se ha convenido el siguiente contrato: Primero: Declárase constituída entre los firmantes una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro "BRASAGO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Esta sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de confecciones en general y todas las operaciones necesarias a sus fines, y fija su domicilio social en la calle Corrientes número cinco mil cuatrocientos sesentisiete, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Tercero: El plazo de la sociedad será de dos años a contar desde la fecha de su inscripción legal, término que se considerará prorrogado por nuevos y sucesivos períodos de dos años, si con ciento ochenta días de anticipación al vencimiento del contrato de su prórroga eventual, los socios no se manifestaren su voluntad en contrario mediante telegrama colacionado u otro medio legal de notificación. — Cuarto: El capital social se determina en la suma de pesos Cincuenta Mil moneda legal, dividido en cuotas de mil pesos moneda legal cada una, suscripto e integrado en la proporción y naturaleza de aportes siguientes: Wolf Bragar, totalmente, veinte cuotas en efectivo contante; Samuel Isaac Sztajn, totalmente, treinta cuotas en efectivo contante. — Los aportes mencionados en esta cláusula son integrados por los respectivos socios hasta el cincuenta por ciento de los mismos mediante depósito legal, debiendo integrar el resto dentro de los noventa días de la fecha del presente. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los socios, con carácter de Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social; la que a tal efecto será la del nombre individual del socio precedida por la denominación de la sociedad. — La firma social no podrá ser empleada en negociaciones ajenas a la sociedad, ni en fianzas o garantías a terceros. — Sexto: Para obligar a la sociedad mediante actos o suscripción de instrumentos que creen obligaciones de carácter pecuniario para ella, los socios deberán actuar conjuntamente o firmarlos en la misma forma. — Séptimo: Los socios gerentes firmarán los instrumentos públicos y privados necesarios al giro de la sociedad, y tendrán facultad para adquirir, enajenar, permutar y gravar bienes muebles e inmuebles; percibir cuentas; cobrar, conferir poderes generales o especiales, de administración o judiciales y revocarlos; comparecer por ante las autoridades Nacionales y Provinciales, Administrativas y Judiciales, Aduanas, Municipalidades, Direcciones Generales de Impuesto, Secretarías de Industria y Comercio y de Trabajo y Previsión, Cámara de Alquileres; abrir cuentas bancarias y solicitar créditos en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y particulares; efectuar depósitos bancarios y girar contra los mismos; firmar y endosar cheques, letras, vales, pagarés y cualquiera otra clase de papeles de comercio; descontar documentos; constituir sociedades en las que sea parte la que se constituye por este acto; y en general para cuantos más actos requiera el normal funcionamiento de la sociedad. — Esta mención de facultades no es limitativa, remitiéndose los socios al respecto a lo estatuído por la Ley once mil seiscientos cuarenticinco. — Octavo: Las utilidades o pérdidas de la sociedad se distribuirán o soportarán entre los socios por partes iguales. — Noveno: Anualmente se practicará un balance que determinará las ganancias o pérdidas, y mediante el cual se constituirán las reservas legales y amortizarán las existencias en la proporción que los socios determinen, y que se considerará aprobado si no es objetado por los socios dentro de los veinte días de su facción. — Décimo: El socio Wolf Bragar se obliga a capitalizar los primeros diez mil pesos moneda legal de sus utilidades en la sociedad. — Décimo Primero: Las resoluciones que interesen a la sociedad serán tomadas de común acuerdo por los socios gerentes y asentadas en el respectivo libro de actas que llevará la sociedad. — Décimo Segundo: Los socios se comprometen a prestar su actividad a la consecución del objeto social, debiendo hacerlo el socio Sztajn en forma exclusiva, no así el socio Bragar que podrá efectuar negocios ajenos a la sociedad. — Décimo Tercero: toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad o al tiempo de su disolución y|o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, con expresa exclusión de la vía judicial. — Los socios renuncian al derecho de pedir intervención judicial, y en caso de arbitraje, la parte que los solicitare deberá depositar la suma de pesos dos mil moneda legal para responder a las costas que se devengaren, sin cuyo previo requisito la formación del tribunal arbitral no podrá tener lugar. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento, o de incapacidad de alguno de los socios judicialmente declarada, se practicará de inmediato un balance y la sociedad continuará su funcionamiento si así lo resolvieren de común acuerdo, el socio sobreviviente o restante y el representante de los herederos del acaecido — los que a tal efecto deberán unificar su representación —, o del incapacitado. — En caso contrario, la sociedad entrará en liquidación, aplicándose las respectivas disposiciones del Código de Comercio. — Bajo las catorce cláusulas precedentes, queda formalizado el presente contrato constitutivo de "Brasago Sociedad de Responsabilidad Limitada", el cual se obligan las partes a respetar y cumplir conforme a derecho, y en prueba de conformidad así lo otorgan y firman en la fecha y lugar "ut supra" indicados. — Sobre raspado "Sztajn", "En". — Todo Vale. — Wolf Bragar. — Samuel Isaac Sztajn. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1946. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.17 may.-N° 11.219-v.22 may.

FAMELOY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato de constitución de la Sociedad "Fameloy, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que dice así:

Primer Testimonio: Escritura Número Ciento Setenta y Seis: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y seis; ante mí el Escribano Público autorizante y los testigos que al final se expresa, comparecen los Señores Don Ernest Barton Lloyd, norteamericano, casado, domiciliado en la calle Nueva York tres mil ochocientos veinte y cuatro; y Don Ellis Lawson Melsheimer, norteamericano, soltero, domiciliado en la calle Victoria mil quinientos noventa, ambos comparecientes mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad que deberá regirse por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las indicadas en los siguientes artículos: — Primero: Que entre ambos comparecientes queda constituída una Sociedad que girará bajo el rubro de "FAMELOY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto, la compra-venta, fabricación, exportación e importación de productos eléctricos. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que se considere necesario para favorecer su desarrollo incluso comprar, vender, hipotecar y disponer de bienes inmuebles, dar y tomar dinero en préstamo efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales o particulares incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco del Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, firmar, aceptar, endosar, avalar y descontar letras y pagarés, estar en juicio, adquirir y transferir marcas, patentes y enseñas comerciales, conferir poderes y revocarlos, debiendo considerarse las facultades que anteceden simplemente enunciativas y no limitativas. — Segundo: El domicilio de la Sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Corrientes cuatrocientos veinte y cuatro, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad será de Diez Años a contar desde la fecha en que el presente contrato sea inscripto en el Registro Público de Comercio, sin perjuicio de lo que resuelvan los socios con referencia a la prórroga del plazo o la disolución anticipada. — Cuarto: El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de Treinta Mil Pesos moneda nacional, representado por trescientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, que son suscriptas por los socios en la proporción de ciento cincuenta cuotas para cada uno, que integran en la siguiente forma: El Señor Lloyd integra la totalidad de las cuotas que suscribe, transfiriendo a la Sociedad los bienes muebles que se detallan en la planilla que firmada por las partes, se agrega por cabeza de la presente y el Señor Melsheimer, efectúa la integración del cincuenta por ciento de las cuotas que suscribe, en dinero efectivo, debiendo integrar el saldo cuando lo resuelvan los socios. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad así como el uso de la firma social adoptada, estará a cargo de uno o más gerentes, que podrán o no ser socios que representen a la mayoría del capital social y actuarán del modo y forma que resuelvan los socios. — El Gerente o Gerentes podrán ejercer todas las facultades y poderes necesarios para la marcha de los negocios sociales, sin excepción alguna y practicar los actos citados en el artículo primero del presente contrato. — Sexto: Por el presente acto quedan nombrados gerentes los dos socios aquí comparecientes, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente. — Séptimo: Los

socios o los Gerentes podrán actuar personalmente o por intermedio de mandatario, en quien podrán delegar todos y cualesquiera de sus facultades. — Octavo: Los socios, a los efectos de la aprobación de los balances, nombramientos ó remoción de gerentes y en general para cualquier acto que interese a la Sociedad, podrán manifestar su voluntad personalmente, por mandatario o simplemente por carta comercial y su decisión surtirá pleno efecto. — Noveno: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectuarán en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios anualmente al treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance e inventario general y de las utilidades líquidas que resulten se separará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, y el resto, previa deducción por amortizaciones o reservas que determinen los socios, será distribuído entre los mismos en proporción a sus respectivas cuotas sociales. — Décimo: En caso de disolverse la Sociedad la liquidación se practicará por los liquidadores que nombren los socios, quienes establecerán las facultades de aquéllos y las condiciones de la liquidación. — Undécimo: A los efectos de los balances, los bienes de la Sociedad, se estimarán por su precio de costo, previas eventuales amortizaciones por desvalorización. — Duodécimo: Toda duda, cuestión o diferencia que llegare a suscitarse entre los socios con motivo de la Sociedad o de la interpretación de este contrato durante su vigencia o a la época de su liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, con facultad de designar un tercero para el caso de discordia. — El fallo que se pronuncie, será inapelable. — Bajo los doce artículos que anteceden, los comparecientes dan por constituída la Sociedad de referencia, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Previa lectura y ratificación la firman los comparecientes por ante mí y los testigos del acto que los fueron los Señores Don Carlos M. Fontenla y Don Pablo Perliani, vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de lo que doy fe. — E. B. Lloyd. — E. L. Melsheimer. — C. M. Fontenla. — P. Perliani. — Hay un sello: Ante mí: Rodolfo Solveyra. — Concuerda con su escritura matriz corriente al folio quinientos cincuenta y ocho del Registro ciento sesenta y ocho de mi adscripción doy fe. — Para el interesado expido el presente testimonio que extendido en tres sellos de ley, numerados correlativamente del ochenta y seis mil ochocientos setenta y ocho F., al presente, firmo y sello en Buenos Aires, a los once días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y seis. — Rodolfo Solveyra. — Hay un sello. — Sobrerraspado: disolución. — Entre líneas: a pedido—sociales. — Vale. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.17 mayo-N.° 11.217-v.22 mayo

"BRETTO Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 406. — Primer Testimonio: — Escritura Número Doscientos Doce: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresa, comparecen los señores Mario José Bretto, soltero, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Vélez Sársfield número doscientos treinta y cinco; y José María Elías de Santucci, casado, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Pedro Lozano número tres mil sesenta y siete; ambos argentinos, comerciantes, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que dicen: Que han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará con la denominación de «BRETTO Y CIA.», SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», y tendrá su domicilio en esta ciudad actualmente en la calle Bulnes mil cincuenta y siete, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad será la compra-venta de automóviles y camiones nuevos y usados, en general, así como también la explotación de los ramos de compra-venta de combustibles, lubricantes y accesorios relacionados con la industria automotriz, estación de servicio y transportes automotores, y, en general, cualquier otro negocio mercantil, dentro de los permitidos por la ley. — Tercera: La Sociedad durante su existencia podrá adquirir y vender o transferir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, fondos de comercio, valores comerciales, títulos y acciones, contratar locaciones, efectuar descuentos, dar y tomar dinero prestado con garantías reales o personales, conferir y aceptar mandatos y representaciones, y efectuar todas las operaciones civiles, comerciales y bancarias necesarias para su giro, incluso con el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco oficial o particular, aceptando las disposiciones de las cartas orgánicas y reglamentos de las instituciones con quienes contrate, siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en dinero efectivo y en la proporción de ochenta cuotas equivalentes a ochenta mil pesos por el socio señor Bretto, y veinte cuotas iguales a veinte mil pesos por el socio señor Santucci. — Quinta: La duración de la sociedad se fija en diez años a contar de la fecha de la presente, pudiendo cualquiera de los socios solicitar la disolución anticipada de la misma, una vez transcurridos los tres primeros años, avisando al otro socio con seis meses de anticipación a la fecha del balance anual. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por el socio señor Mario José Bretto, como gerente, a quien se confiere las más amplias facultades para efectuar las operaciones ordinarias que constituyen el objeto social, incluso para conferir mandatos generales o especiales para asuntos administrativos y judiciales, quedándole expresamente prohibido comprometer a la sociedad en asuntos ajenos a la misma ni en fianzas o garantías de terceros. — Séptima: Anualmente al treinta de junio de cada año se practicará un balance general de acuerdo a la técnica contable en el que se efectuarán las amortizaciones autorizadas por la Dirección del Impuesto a los Réditos que los socios establezcan, y que deberá quedar terminado dentro de los treinta días. — Los socios manifestarán por escrito, dentro de los quince días de efectuado, su conformidad o disconformidad con dicho balance, computándose el silencio como voto aprobatorio. — El primer balance se efectuará el treinta de junio de mil novecientos cuarenta y siete. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el mencionado balance anual, será retirado previamente el cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital; podrán además destinarse los porcentajes que los socios determinen para otros fondos de previsión, y el saldo de las utilidades líquidas y realizadas, previo pago al capital de un interés del seis por ciento anual, será repartido entre los socios en la proporción del sesenta y cinco por ciento para el señor Bretto y el treinta y cinco para el señor Santucci. — Las pérdidas que hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Los socios mientras desempeñen tareas de cualquier índole en la sociedad, podrán percibir las remuneraciones que oportunamente se fijen de común acuerdo, con imputación a la cuenta de gastos generales. — Décima: La sociedad llevará un libro de actas debidamente rubricado, en el que se harán constar las resoluciones que se tomen, siendo válidas todas las que se adopten por simple mayoría de votos, salvo para los casos en que la ley de la materia exija unanimidad de votos. — Undécima: En caso de disolución, la liquidación y partición de los bienes sociales, será efectuada por el socio gerente, con arreglo a las disposiciones legales vigentes. — Duodécima: En caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios, la sociedad continuará entre el sobreviviente y los herederos del fallecido si estos así lo aceptaren, unificando su representación. — En caso de que los herederos no quisierán continuar en la sociedad o en el caso de retiro de uno de los socios, el socio que continuare con los negocios sociales deberá pagar la parte que corresponda por capital y utilidades al socio retirado o fallecido en cuatro cuotas iguales y sucesivas a los seis, doce, diez y ocho, y veinte y cuatro meses, con más el interés del cinco por ciento anual. — Décimo Tercera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores durante la vigencia del presente o al tiempo de la liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores. nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a laudar deberán designar un tercero para el caso de discordia. — En las condiciones consignadas, los comparecientes dan por formalizado este contrato, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman con los testigos del acto, señores Osvaldo Berlles y Luis María Arata, vecinos hábiles a quienes conozco, de todo lo cual doy fe. — M. Bretto. — J. M. Santucci. — Osvaldo Berlles. — Luis M. Arata. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl A. Pampliega. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos cinco a mi cargo. — Para la Sociedad «Bretto y Cía.» - Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en tres sellos de un peso cincuenta numerados correlativamente del un millón setecientos cincuenta mil ochocientos seis al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raúl A. Pampliega. — Hay un sello.

Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2° jefe.

e.16 mayo.-N° 11.159-v.21 mayo.

MOLINARI Y GRAGNOLATI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los veinte y cinco días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y seis, entre los Señores Virginio Molinari, casado, italiano, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz número tres mil ochocientos setenta, Juan Gragnolati, casado, italiano, domiciliado en Avenida San Isidro número cuatro mil setecientos noventa, y Jorge Víctor Molinari que firma J. Molinari, casado, argentino, domiciliado en la calle Vilela número dos mil quinientos ochenta y dos, todos de esta Capital Federal y mayores de edad, capacitados para contratar, han convenido en constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, ajustándose a lo establecido en el Código de Comercio, en el Código Civil y la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, de Sociedades de Responsabilidad Limitada y de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primero: — A partir desde el día primero de Mayo del año mil novecientos cuarenta y seis, queda constituída una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, la que desarrollará sus actividades, bajo el rubro de "MOLINARI Y GRAGNOLATI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que se dedicará a la explotación del ramo de Materiales para construcciones, artículos sanitarios y afines, constituyéndose la referida Sociedad, por tiempo indeterminado, con sede en la Capital Federal, calle Ciudad de La Paz número tres mil novecientos, o en la que más adelante pueda fijarse, pudiendo establecer sucursales en el país y en el extranjero, aceptar y otorgar representaciones y agencias en la misma forma. — Segundo: — Para el mejor desarrollo de sus actividades, la Sociedad podrá comprar, vender, permutar, exportar, importar, fabricar etcétera, materiales para construcciones artículos sanitarios y afines; —efectuar transportes y acarreos—, y como subsidiarios adquirir y enajenar bienes, semovientes, inmuebles urbanos y rurales, por cualquier título, permutarlos, gravarlos, darlos en pago, refeccionarlos, ampliarlos, demolerlos, construirlos y explotarlos, ya sea en terrenos propios o ajenos, solicitar y dar dinero en préstamo con garantías reales o personales, a particulares, o a Instituciones públicas y privadas, efectuar operaciones financieras bancarias y de crédito, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, firmar escrituras traslativas de dominio o de cualquier naturaleza y en general celebrar toda clase de actos y contratos lícitos sin limitación alguna, todo de conformidad a las Leyes que rigen la materia en cada caso; —intervenir en licitaciones públicas o privadas de cualquier naturaleza, en el orden nacional, provincial y municipal, de esta República o del extranjero. — Podrá asimismo realizar sin limitación alguna todas las operaciones de lícito comercio, comprendidas o no, en la enumeración que se hace en este artículo, por cuanto aquélla no debe considerarse como limitativa o descriptiva y realizar todas las tramitaciones necesarias e inherentes a la Sociedad o a su desenvolvimiento. — Todos los precedentes enunciados se podrán combinar entre sí, sin distinción entre ellos, teniendo una sola finalidad; —el interés social. — Tercero: — Quedan designados Gerentes de la Sociedad con uso de la firma, los Señores Juan Gragnolati y Jorge Víctor Molinari, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente. — En caso de ausencia de ambos, asumirá la Gerencia el Señor Virginio Molinari, con facultades únicamente para el desenvolvimiento de las operaciones en trámite del negocio. — Si la ausencia fuera definitiva y comprobada legalmente, el Señor Virginio Molinari actuará con las mismas facultades determinadas en este contrato. — Conjuntamente los Socios Gerentes podrán nombrar Gerente a una persona ajena a la Sociedad y en caso de que la Gerencia la asumiese el Señor Virginio Molinari, tendrá por si sólo la misma facultad. — Por tanto se les confiere todas las facultades que se determinan en la Ley y en este contrato, inclusive aquellas para el ejercicio de las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poder especial. — A los efectos judiciales podrán por sí o por medio de abogado o procurador matriculados presentarse ante quien corresponda, con cuantos medios de prueba fuere menester y que hagan al derecho de su representación, con facultades de absolver posiciones, prestar o diferir juramentos, dar cauciones reales o juratorias, declinar o prorrogar jurisdicciones, votar concordatos y aceptar o rechazar adjudicaciones de bienes, someter las cuestiones con extraños al juicio de árbitros arbitradores, con designación de terceros para el caso de discordia y cuantas más facultades sean necesarias para el desempeño de su cometido y por consiguientes los Gerentes podrán ejercitar todos los actos permitidos por la Ley. — Cuarto: — Los socios no podrán hacer uso de la firma social en negocios o fianzas ajenos a la Sociedad, siendo en tal caso el qué lo hiciera, responsable ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudieran irrogarse, sin perjuicio de ingresar al fondo social los beneficios que hubiera obtenido. — Quinto: — El capital social queda fijado en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 300.000.— c/l.) dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo al Señor Virginio Molinari, cien cuotas de un mil pesos de la misma moneda; al Señor Juan Gragnolati, cien cuotas de un mil pesos moneda legal y al Señor Jorge Víctor Molinari, igualmente cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas en especie, según consta en el Inventario-Balance practicado al efecto, que los Socios conocen, suscriben y dan fe. — Sexto: — La Sociedad no podrá disolverse parcialmente antes de transcurridos tres años de constituída. — En cualquier época, en caso de que se produjera un quebranto de un cincuenta por ciento del Capital, justificado con el Balance respectivo, los Socios procederán a su liquidación en la forma más conveniente, resolución que se tomará por unanimidad, cuyo acuerdo deberá registrarse en el Li-

bro de Actas. — Transcurridos los tres años señalados como mínimo de duración, cualquier Socio podrá retirarse, debiendo dar aviso a los demás Socios con una anticipación mínima de seis meses a la fecha del próximo Balance General anual, que se tomará como base para la liquidación de su haber. — Treinta días antes del Balance a que se hace referencia, el o los Socios que no hayan avisado su retiro, citarán al o a los que se retiren, para una reunión que se efectuará dentro de los cinco días en la sede social y en la que se establecerá el monto de las revaluaciones y de las devaluaciones que pudieran afectar el patrimonio social, con excepción del rubro de Mercaderías objeto de la explotación. — El rubro de Deudores varios se ajustará a los valores reales y las cuentas que se hallen en trámite judicial se considerarán como parte del activo, y su liquidación se efectuará de acuerdo a lo percibido en el momento del cobro. — De las resoluciones que se tomen, se dejará constancia en el Libro de Actas, debiendo ser aprobadas por unanimidad, en su defecto, se designarán en dicha Acta, los árbitros que tendrán a su cargo dichas revaluaciones y devaluaciones, que se expedirán dentro de los cinco días de nombrados, dejando constancia en el Libro de Actas de la Sociedad. — En caso de ausencia injustificada de uno o más Socios que se retiren, las resoluciones se consideran válidas con él o los presentes. — Transcurridas cuarenta y ocho horas de haberse aprobado el criterio de revaluación y devaluación, se comunicará al o a los Socios que se retiren si se opta por pagarle su haber o si se liquida totalmente la Sociedad. — Todas las comunicaciones se harán por telegrama colacionado. — En caso de que dos de los Socios se retiren, el Socio restante que deseare continuar el giro comercial, podrá transferir a un tercero una o varias de sus cuotas de capital, para evitar la extinción de derecho de la Sociedad. — El socio o socios que se retirarán cobrarán o pagarán según el caso, en proporción a sus aportes de capital, la diferencia entre el valor fijado según se expresa precedentemente y el valor en que figuran contabilizados los valores patrimoniales, con excepción del rubro de Mercaderías objeto de la explotación que serán valuados de acuerdo a su costo. — La parte de indemnización, capital, utilidades y reservas del Socio o Socios que se retiran se abonarán en la siguiente forma: treinta por ciento (30 o|o) a los noventa días de la fecha de la aprobación del Balance; treinta por ciento (30 o|o) a los ciento cincuenta días y el cuarenta por ciento (40 o|o) restante a los doscientos diez días; esta deuda será documentada por medio de pagarés firmados por él o los Socios que continúen con el giro de los negocios y no devengará intereses. — De cualquier manera él o los socios que se retiran no tendrán ninguna ingerencia en los actos celebrados después de la fecha del Balance aprobado por él o los Socios que continúan la Sociedad, limitándose únicamente a efectuar —si el caso lo requiere— los controles contables sobre la forma en que se liquidó su parte. — Séptimo: — Si ocurriere el fallecimiento o incapacidad de alguno o algunos de los Socios, se practicará un Balance General dentro de los treinta días de ocurrido el hecho. — Una vez determinado el importe correspondiente al o a los ausentes, siempre que los herederos o representantes legales desearen continuar con los derechos del causante o incapacitado, los demás Socios existentes podrán optar por su aceptación o rechazo. — En el primer caso, los herederos o representantes legales así declarados, expresamente unificarán su representación y gozarán de todos los derechos y acciones y soportando las mismas obligaciones del o de los Socios fallecidos o incapacitados, pero no podrán intervenir en la Administración ni en la Dirección de la Sociedad, únicamente podrán fiscalizar contablemente las operaciones de la misma, sin derecho a recibir remuneración alguna. — En el caso de retiro posterior a la aceptación, deberá hacerlo con la anticipación señalada en la cláusula seis y la liquidación del haber se ajustará a lo establecido al final de esta cláusula. — En el segundo caso, o sea cuando se rechace la incorporación, el importe del haber les será liquidado en la misma forma y plazos establecidos en la cláusula Sexta. — Todo lo enunciado en este artículo se efectuará sin hacer revaluaciones de ninguna especie, ni quitas por indemnizaciones, ni por cuentas que no hayan sido dadas oportunamente por incobrables en el referido Balance, es decir, se les abonará lo que figura en la cuenta capital del o de los fallecidos o incapacitados, la parte proporcional de los fondos de reserva si los hubiere y del excedente del Activo contabilizado que pudiera existir y que proporcionalmente le correspondiera, sin perjuicio de disminuir dicho monto en caso de que la cuota líquida patrimonial no alcanzare a cubrir las cuotas de capital aportado. — Octavo: — En caso de enfermedad los Gerentes tienen derecho a una indemnización por enfermedad cuyo importe se fijará en su oportunidad, hasta seis meses como máximo. — Si la motivase algún accidente u otro motivo que tenga relación con su trabajo, dicha indemnización le será abonada por todo el tiempo que dure la dolencia, o hasta que sea legalmente declarado incapaz, y en tal circunstancia sus representantes legales se ajustarán a lo establecido en la cláusula Séptima. — Noveno: — Los Socios no podrán transferir a terceros ninguna de sus cuotas de capital sin consentimiento unánime, del que se dejará constancia en el Libro de Actas, teniendo en tal caso preferencia los Socios que continúen el giro comercial, en especial de las cláusulas seis y siete, y con la excepción señalada en la cláusula seis. — Además los Socios que continúen el giro comercial podrán resolver la reducción del capital, en los casos contemplados en las cláusulas seis y siete. — Décimo: — Los Socios están obligados a dedicar todo su trabajo personal en beneficio de la Sociedad, salvo que por unanimidad registrada en el Libro de Actas, se le autorizare a efectuar otro trabajo determinado accidentalmente. — No podrán efectuar por cuenta propia negocios de los que es objeto principal la Sociedad, salvo resolución unánime registrada en el Libro de Actas. — El Señor Virginio Molinari queda desligado de toda obligación que impone y enuncia esta cláusula. — Undécimo: — Los Gerentes, como única asignación, para gastos de representación, podrán retirar mensualmente hasta la suma de Seiscientos Pesos Moneda Nacional De Curso Legal (m$n. 600.— c|l.) cada uno, imputándose dichos importes a gastos generales. — Duodécimo. — La contabilidad se llevará de acuerdo a lo que determina el Código de Comercio; habrá un Libro de Actas que será rubricado, en el que se dejará constancia de las resoluciones sociales. — Décimo Tercero: — El treinta de Abril de cada año, se practicará un Balance General de los negocios, ajustando las mercaderías a los precios de costo según facturas o inventarios anteriores aprobados. — Las amortizaciones se efectuarán de acuerdo a las disposiciones de la Dirección General del Impuesto a los Réditos o la entidad que pudiera reemplazarla, saldándose por Pérdidas y Ganancias las cuentas incobrables. — Podrán asimismo practicarse balances de comprobación periódicamente o cuando un Socio lo exigiera. — Los Balances no observados dentro de los treinta días de practicados y notificados los respectivos Socios, se considerarán aprobados. — Décimo Cuarto: — De las utilidades líquidas y realizadas del Balance practicado se deducirá un cinco por ciento (5 o|o) para el Fondo de Reserva Legal; el saldo que quedare una vez deducido el porcentaje precedente y algún otro que los Socios por unanimidad resolvieren destinar a un Fondo de Reserva Especial, se distribuirá proporcionalmente a las cuotas de capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones. — Décimo Quinto: — La Sociedad acepta y se somete a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal. — Toda divergencia que se suscite y que los Socios no pudieran solucionar, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que tendrán facultad para designar un tercero a satisfacción de las partes en discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Sexto: — Para cualquier caso de disolución parcial, los Socios que continúen el giro comercial, actuarán como Comisión Liquidadora, y en caso de disolución y liquidación totales contemplados o no en el presente, actuarán conjuntamente como Comisión Liquidadora. — Bajo las bases que anteceden, dejan formulado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada Molinari y Gragnolati, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, que se inscribe en el Registro Público de Comercio, expidiéndose los testimonios que fuesen necesarios, a sus efectos, y que se extiende en los sellos de diez centavos moneda nacional Serie F, números ciento cuarenta mil quinientos cuarenta al ciento cuarenta mil quinientos cuarenta y cuatro, ambos inclusives, que se habilitan con el sellado de Ley. — Sobreraspado: garantías — procurador — con — derecho — diferir — rechazar — liquidación — capital — Octavo — balance de comprobación. Todo vale. — Virginio Molinari. — Juan Gragnolati. — J. Molinari.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.16 mayo.-N.° 11160-v.21 mayo.

"COFAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores don Gastón Guthmann, don René Nathan Guthmann, argentinos, casados, don Roger Camilo Guthmann. don Juan José Guthmann, don Alfredo Jonas Guthmann, argentinos, solteros, don David Gambourg, francés, soltero y don Pedro Seligmann, francés, casado, todos mayores de edad, domiciliados los cuatro primeros y el último, en la calle Corrientes 222, el quinto en la calle Florida 548 y el sexto en la calle Juncal 2001, ha quedado constituída una sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas y bajo el régimen de la ley 11.645. — 1.°. — La sociedad girará con el nombre "COFAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, actualmente en la calle Corrientes 222, pudiendo establecer agencias y sucursales donde le conviniera, dentro y fuera de la República — 2.° — El objeto de la sociedad es el de compraventa, permuta, construcción de toda clase de inmuebles, dar y recibir dinero en hipoteca y en general financiar y realizar toda clase de operaciones y transacciones inmobiliarias, pudiendo a ese efecto celebrar todos los actos y contratos que fueran necesarios o convenientes para los intereses sociales. — 3.° — La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado, pudiendo disolverse en cualquier época por decisión de los socios que posean la mayoría del capital y mediante un preaviso de seis meses notificado en forma fehaciente a los demás socios. — Al vencimiento de ese término la sociedad entrará en liquidación, la que estará a cargo de los socios que estuvieran en ejercicio de la gerencia, indistintamente. — 4.° — El capital se fija en la suma de Quinientos mil pesos, representado por quinientas cuotas de mil pesos cada una, las que han sido totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: — el Sr. Alfredo Jonas Guthmann 165 cuotas, el Sr. Seligmann 130 cuotas, el Sr. René Nathan Guthmann 115 cuotas, los Sres. Juan José y Roger Camilo Guthmann 30 cuotas cada uno y los Sres. Gambourg y Gastón Guthmann 15 cuotas cada uno. — Todos los socios han integrado el 50 o|o de las cuotas suscriptas, o sea la suma total de $ 250.000, quedando obligados a integrar el saldo a medida que las operaciones sociales lo requieran, en proporción a las cuotas que posean. — 5.° — Se designa como gerente de la sociedad a los Socios Sres. Seligmann, y Juan José y René Nathan Guthmann quienes tendrán cada uno, indistinta y separadamente a su cargo la administración de la sociedad, con uso de la firma social y con las más amplias facultades para representarla y obligarla, incluso para conferir poderes generales y especiales, comprar, vender y gravar inmuebles y hacer cuantas operaciones consideren convenientes de acuerdo con el objeto social. — Percibirán el sueldo que se fijará por mayoría de votos. — Podrán atender otros negocios que no sean incompatibles con los de la sociedad. — 6.° La interpretación de este contrato y todas las resoluciones que deban adoptarse para la marcha de la sociedad y aprobación de los balances, nombramientos y remoción de nuevos gerentes, serán válidos mediando el voto favorable de socios que representen la mayoría del capital, siempre que este contrato o la ley no exigiera otra mayoría. — Los balances se practicarán según las normas establecidas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. — 7.° — El ejercicio anual vencerá el día 31 de Diciembre y las utilidades líquidas y realizadas que resultaran del mismo, una vez deducidos los gastos generales, participaciones, amortizaciones, reservas y demás que correspondiera, se aplicarán: — 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal, hasta totalizar el 10 o|o del capital, y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. — 8.° — Los saldos personales de los socios, acreedores y deudores, proveniente de cualquier concepto, devengarán el interés del 6 o|o anual. — 9.° — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada, de cualquiera de los socios, la sociedad continuará sin ingerencia de los herederos o representante, en los negocios sociales, que la que corresponde a los socios no gerentes, debiendo aquéllos acreditar y unificar su personería, para poder participar en cualquier acto o votación relativos a la sociedad. — Hecho en siete ejemplares en Buenos Aires, el 24 de Abril de 1946. — P. Seligmann. — R. C. Guthmann. — Gastón Guthmann. — A. J. Guthmann. — R. Guthmann. — J. J. Guthmann. — David Gambourg.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1946. — Raspado: René — meses — 130 — fijará — negocios — voto — participaciones — 10 — declarada — continuará — notación, todo vale. Enmendado: 9 — Vale. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.16 mayo.-N.° 11164-v.21 mayo.

"LA SENDA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Gregorio Gelman, ruso, domiciliado Lavalle 4167, Arturo Nauchichel, ruso, domiciliado Espinosa 2035, doctor León Lapacó, argentino, domiciliado Esmeralda 634 y Armando J. Faimberg, argentino, domiciliado Balcarce 258, todos casados, y mayores de edad, se ha resuelto lo siguiente: Primero: Los contratantes constituyen en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto la edición de un diario en "idisch" y|o castellano y la publicación de libros, folletos y publicaciones en general, por cuenta propia o de terceros y la importación y exportación de materiales, máquinas y materias primas para la industria gráfica en general. — A tal fin se establecen en esta ciudad, en la calle Valentín Gómez N.° 2726, donde está el asiento principal de los negocios, sin perjuicio de abrir sucursales o representaciones, dentro y fuera del país. — Las partes, de común acuerdo, podrán ampliar la índole de sus negocios. — Segundo: Girará bajo la denominación de: "LA SENDA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y durará cinco años a contar desde la fecha. — Los socios resolverán oportunamente si al vencimiento del término de duración continuarán la Sociedad, suscribiendo en caso afirmativo un nuevo contrato. — También podrán disolverla antes del plazo estipulado si en ello estuvieran de acuerdo tres de los socios que la integran. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de Cuarenta y dos mil (42.000) pesos moneda nacional, de los cuales Treinta y siete mil setecientos treinta y cinco pesos con treinta y siete centavos (37.735,37) moneda nacional en máquinas, muebles y útiles y Cuatro mil doscientos sesenta y cuatro pesos con sesenta y tres centavos (4.264,63) moneda nacional en dinero efectivo, representado por cuatrocientas veinte (420) cuotas de cien (100) pesos moneda nacional cada una, correspondiendo ciento sesenta y ocho (168) cuotas, o sean Diez y seis mil ochocientos (16.800) pesos moneda legal al señor Arturo Nauchichel; ciento sesenta y ocho (168) cuotas, o sean Diez y seis mil ochocientos (16.800) pesos moneda legal al señor Gregorio Gelman; cuarenta y dos (42) cuotas, o sean Cuatro mil doscientos (4.200) pesos moneda legal al señor Armando J. Faimberg y cuarenta y dos (42) cuotas, o sean Cuatro mil doscientos (4.200) pesos moneda legal al Dr. León Lapacó. — Por separado los socios suscriben un inventario y balance que corresponde al capital incorporado en máquinas, muebles

y útiles, el que forma parte de este contrato. — Cuarto: Los señores Armando J. Faimberg, Gregorio Gelman y Arturo Nauchichel desempeñarán las funciones de gerentes y administradores, teniendo el uso de la firma social que emplearán conjunta, separada o alternadamente, estándoles expresamente prohibido comprometerla en garantías a terceros o en prestaciones ajenas al rubro comercial. — En las calidades expresadas, podrán actuar, también, conjunta, separada o indistintamente, con facultades para efectuar pagos y percibir, suscribiendo los recibos correspondientes; realizar depósitos en los bancos con quienes se resuelva operar, obtener créditos a plazo fijo y en descubierto, firmar obligaciones atingentes al giro comercial, pagarés, compromisos y contratos de toda índole; tomar y despedir empleados y obreros, fijándoles el sueldo, atribuciones, funciones y deberes respectivos, controlando y ordenando su trabajo; efectuar presupuesto, adquirir materiales de trabajo, efectuar compras, etc., y disponer lo necesario para el buen funcionamiento y mejor resultado de la explotación comercial. — Podrán también girar cheques y representar a la Sociedad en las acciones judiciales y trámites administrativos o privados, ya sea como actora o demandada y conferir los poderes especiales y generales necesarios a terceras personas, para que asuman esa representación. — Quinto: La Sociedad podrá recibir donaciones y aportes individuales o colectivos, ya sea de personas o empresas, con cargo o sin él, con destino a financiar sus publicaciones. — Sexta: La cuota social no podrá ser cedida por los socios a ninguna persona sin autorización de los tres socios restantes, estando a los socios reservado el derecho de adquirirla para sí, con preferencia a terceros interesados. — A este fin se practicará un balance, determinándose el capital del socio que desee ceder su cuota, tomándose su importe como precio de la transferencia. — Séptimo: Por mayoría de votos, esto es por el voto de tres socios, podrá en cualquier momento disponerse la separación del otro socio, abonándosele el importe que resulte del balance que se practicará al efecto y adjudicándose a cada uno de los tres socios, una tercera parte de la cuota adquirida, salvo acuerdo de los socios en el sentido que estimaren más conveniente. — Octavo: El socio Sr. Arturo Nauchichel, gozará de un sueldo mensual de trescientos cincuenta (350) pesos moneda nacional que se imputará a gastos generales. — Cada socio podrá retirar mensualmente hasta la suma de doscientos cincuenta (250) pesos moneda nacional, que se imputará a sus respectivas cuentas particulares y a cuenta de utilidades. — Noveno: Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará un balance del giro social, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que resuelvan los contratantes efectuar en otras épocas del año. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se distribuirá el cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando este fondo alcance al diez (10) por ciento del capital social. — El remanente se adjudicará entre los socios así: cuarenta (40) por ciento al Sr. Gregorio Gelman; cuarenta (40) por ciento al Sr. Arturo Nauchichel; diez (10) por ciento al Dr. León Lapacó y diez (10) por ciento al Sr. Armando J. Faimberg, pero las utilidades no podrán retirarse durante los primeros cinco años. — Décimo: Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción que se establece para la distribución de las utilidades. — Undécimo: La voluntad de los socios en los asuntos que interesan a la Sociedad se expresará por resoluciones adoptadas por simple mayoría, en reuniones periódicas que se realizarán cuando los socios las crean necesarias y a la que serán especialmente citados. — Sólo se podrá sesionar con la presencia de tres socios, computándose a cada socio un voto por cada cuota. — Para modificar cualquier cláusula del contrato o incorporar a la sociedad otros socios se requerirá siempre el voto favorable de tres socios. — Cada año se designará a un socio para que presida las reuniones y otro en calidad de suplente y a un secretario, el que registrará en actas, que suscribirán los socios, las resoluciones adoptadas. — Duodécimo: En caso de interdicción, muerte o quiebra de alguno de los socios, la cuota social que le corresponda a éste será adjudicada por partes iguales a los tres socios restantes, salvo que éstos dispongan otra distribución o su adjudicación a otra persona, para ser incorporada como socia. — Para establecer la cuota social del socio interdicto, muerto o fallido se practicará un balance, con la intervención del mismo o de un solo representante de sus herederos, abonándose a éstos el importe en cuatro cuotas iguales, con intervalo de seis meses cada una, devengando los saldos un interés del seis (6) por ciento anual. — Décimotercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de amigables componedores, designados uno por cada socio y uno más por los árbitros, dentro de los diez días de serle requerido. El fallo del tribunal será inapelable. — Décimocuarta: El Dr. I. Kornblihtt queda facultado para realizar los trámites necesarios para la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio. — De conformidad y a un solo efecto se suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a los 24 días del mes de abril de 1946, estando el que lleva el estampillado de ley extendido en sellos originales de 0.10 centavos cada uno, números 100, 210; 100, 211; y 100, 212. Firmados: León Lapacó. — A. Nauchichel. — A. J. Faimberg. — G. Gelman. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — Isaac Leff, Secretario.

e.16 may.-N.º11088-v.21 may.

FENOCHIETTO
Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cincuenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos, comparecen los Señores Adolfo Fenochietto Aguirre, argentino, casado, de cincuenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Charcas número mil quinientos cuarenta y siete; Joaquín Alberto Fenochietto Aguirre, que firma "J. A. Fenochietto", argentino, casado, de cincuenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Santa Fe número mil noventa y cuatro; las Señoras María Estela Fenochietto Aguirre de Ramos, que firma "María Estela F. de Ramos", argentina, casada en primeras nupcias, de cincuenta años de edad, domiciliada en la calle Santa Fe número mil cuatrocientos sesenta y uno, Susana Fenochietto Aguirre de Podestá, que firma "Susana F. A. de Podestá", argentina, casada en primeras nupcias, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliada en la calle Juncal número mil ochenta y dos, y la Señorita Rosa Fenochietto Aguirre, argentina, soltera, de cincuenta y cinco años de edad, domiciliada en la calle Juncal número mil ochenta y dos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que entre los comparecientes han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las bases y condiciones siguientes: Primera: Declaran constituída entre los nombrados a partir del veinte y seis de Enero último, una Sociedad que girará con el rubro "FENOCHIETTO INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital en la Avenida de Mayo número seiscientos treinta y cuatro, la que tendrá por único objeto la liquidación de las tierras del Barrio Parque General Belgrano, así como la cobranza de los créditos resultantes de las ventas ya efectuadas, que en ambos casos constituyen los remanentes del patrimonio heredado por los socios sobre dichos créditos y tierras, pudiendo efectuar en cumplimiento de sus fines los siguientes actos: a) comprar, vender, permutar, hipotecar, arrendar, edificar, plantar, ceder, constituir derechos reales o en cualquier forma adquirir bienes raíces, enajenarlos, gravarlos y contratar sobre los mismos. — b) Fraccionar y lotear las tierras sin vender, realizar operaciones de compra-venta de inmuebles edificados sobre tierras del Barrio Parque General Belgrano, con el solo propósito de sanear operaciones ya realizadas y acordar préstamos para construcciones. — c) — Celebrar contratos de pavimentación haciendo las instalaciones que para ello se requieran. — d) Realizar cualesquiera operaciones con el Banco Hipotecario Nacional u otros Bancos Oficiales o particulares, sociedades o personas, siempre dentro del objeto fundamental de la Sociedad. — e) Hacer donaciones remuneratorias o gratuitas, ceder calles y ochavas y en general realizar cualesquiera actos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad. — Segunda: El plazo de duración de esta Sociedad es de Diez Años contados a partir del veintiséis de Enero próximo pasado, fecha a la que se retrotraen las operaciones pero podrá prorrogarse a su vencimiento por período de dos años en iguales condiciones por simple acuerdo entre los socios. — Tercera: El capital social asciende a la suma de Seiscientos Sesenta Mil Pesos moneda nacional y está constituído por las partes indivisas que poseen los socios fundadores en el inmueble que comprende la fracción de tierra denominada "Barrio Parque General Belgrano", así como los derechos a los créditos a cobrar y los emergentes de la organización establecida con los demás condóminos para la negociación y venta de dichas tierras estén garantidos o no con derecho real de hipoteca en lo que ya se ha vendido y de acuerdo con el inventario y balance practicado el veinte y seis de Enero último que se agrega debidamente firmado por todos los socios, quedando por este acto transferidos y apontados a la sociedad que se constituye a partir de esa fecha. — Por escritura separada los socios transferirán el dominio de los inmuebles a favor de la sociedad. — El capital social se divide en seiscientas sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponden ciento treinta y dos cuotas a cada uno de los integrantes de la sociedad que representan la suma de ciento treinta y dos mil pesos moneda nacional en cada caso. — El capital social podrá ser aumentado si las necesidades de los negocios lo requieran. — Cuarta: Todos los componentes de la sociedad tendrán el cargo de Gerente y podrán intervenir en la administración de la sociedad. — Sus facultades serán las que le asignan las leyes en tanto no estén previstas en el presente contrato. —Los socios y Gerentes Adolfo Fenochietto Aguirre y Joaquín Alberto Fenochietto Aguirre tendrán el uso indistinto de la firma para todos los actos y operaciones normales relacionados con el objeto de la sociedad, inclusive para los citados en los incisos a) y b) de la cláusula primera. — Para los demás actos no habituales, así como para la extracción de fondos depositados en los Bancos que no sea con el propósito de hacer frente a los gastos normales de administración, para el endoso de letras, giros y demás documentos se requerirá la firma indistinta de los dos socios nombrados con una de las socias restantes a los fines de su validez legal. — Queda absolutamente prohibido a los Gerentes usar de la firma social en fianzas, avales o garantías a terceros y en todo acto que siendo ajeno a los fines de la sociedad pudieran comprometerla directa o indirectamente. — Cualquiera de los Gerentes indistintamente queda facultado para representar a la sociedad en cualquier trámite o gestión que se requiera ante las Oficinas Nacionales, Municipales o autoridad competente, dando cuenta de los trámites o gestiones realizadas para asentar en el Libro de Actas de la Sociedad. — Los Gerentes podrán retirar mensualmente hasta la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional cada uno para gastos generales que en cada caso serán debitados en su cuenta particular. — Quinta: Los Socios y Gerentes quedan expresamente facultados para dedicarse a otras actividades comerciales aún siendo ellas del mismo ramo y objeto de la sociedad. — Sexta: La Sociedad llevará un Libro de Actas que será rubricado y en él se asentarán todas las decisiones que se refieran a aprobación de balances, nombramientos, remoción de Gerentes, habilitaciones y gratificaciones, nombramientos y despido del personal administrativo y técnico. — Todas las anteriores decisiones deberán ser aprobadas con el voto favorable de la mayoría absoluta del capital. — Se podrán asentar además todas las resoluciones que los socios juzguen convenientes para la buena marcha de la sociedad, las que serán aprobadas en idénticas formas. — Séptima: Anualmente, el treinta de Junio se practicará un balance general y el cuadro demostrativo de la cuenta "Ganancias y Pérdidas". — De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) Un cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal. — b) Los porcentajes que de acuerdo con la cláusula anterior sean destinados para su distribución entre el personal como estímulo. — El saldo de las utilidades líquidas y realizadas será distribuído por partes iguales entre todos los socios. — Si el ejercicio arrojara pérdidas, éstas serán soportadas por los socios por partes iguales. — Los balances se considerarán automáticamente aprobados si no fuesen objetados dentro de los treinta días de su confección. — Octava: En caso de fallecimiento o de incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará las actividades con los socios sobrevivientes o capaces y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, debiendo éstos últimos, de ser más de uno, unificar su personería. — El heredero o representante que se designe en este último caso, tendrá las mismas atribuciones y obligaciones que los otros socios. — Si los sucesores no desearen continuar en la sociedad, el haber del socio fallecido o incapacitado y las utilidades que le correspondan serán abonadas a los mismos en seis cuotas anuales vencidas, con más el interés del cinco por ciento anual que se calculará sobre los saldos que se adeuden y a partir de la correspondiente notificación que deberá hacerse por telegrama colacionado. — Novena: En caso de disolverse la sociedad por cualquier causa que fuere, se nombrará una comisión liquidadora compuesta por no menos de dos socios o representantes legales, de los mismos los que actuarán conjuntamente y de acuerdo a las formalidades del artículo cuatrocientos treinta y cuatro del Código de Comercio. — Los socios liquidadores procederán ante todo a cancelar las deudas de la sociedad, luego reintegrarán el capital aportado por cada integrante de la sociedad, repartiendo el remanente, si lo hubiera, en igual proporción. — Décima: Cualquier cuestión que se suscitase sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato o por la liquidación de la sociedad, serán resueltas aplicando siempre la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones pertinentes del Código de Comercio o las del Código Civil que se conformen a la naturaleza jurídica de la sociedad, no modificadas por la precitada ley. — De no poderse salvar las dificultades, éstas serán resueltas por árbitros arbitradores designados por las partes en discordia, los que antes de iniciar su actuación, procederán de común acuerdo a nombrar un tercero. — En el caso de que no arribaran a una solución de las diferencias dentro de los treinta días de iniciada su actuación, someterán la cuestión planteada al tercer árbitro quien decidirá sobre la misma, siendo su fallo —que dará dentro de los quince días— inapelable y obligatorio para todos los socios, al igual que el de los anteriores si hubiera acuerdo entre los mismos. — Los socios renuncian en virtud de estas disposiciones a recurrir a la justicia. — Bajo las expresadas cláusulas y condiciones que anteceden, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman con los testigos don Luis A. Rossetti Correas y don Virgilio Giussani, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. —. Adolfo Fenochietto. — J. A. Fenochietto. — Rosa Fenochietto Aguirre. — María Estela F. de Ramos. — Susana F. A. de Podestá. — Tgo.: Luis A. Rossetti Correas.—Tgo.: Virgilio Giussani.—Hay un sello.—Ante mí: Aquiles Yorio. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio trescientos setenta y tres vuelto del Registro ochenta y uno a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente que sello y firmo a veintinueve días del mes y año de su otorgamiento, extendido en este sello de un peso y cincuenta y otros tres de igual valor números: del doscientos

sesenta y tres mil ciento cincuenta al doscientos sesenta y tres mil ciento veintitrés. — Corregido — garantidos — Correas — cincuenta — Vale. — Hay dos sellos. — Aquiles Yorio. — Entre líneas: ante mí: Escribano autorizante y testigos. Vale. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.16 mayo-N.° 11161-v.21 mayo

"DELOPEZ Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, entre los Sres. David López, español, casado, domiciliado en la calle Santa Fe tres mil ciento siete, y Manuel González, español, casado, domiciliado en la calle Mendoza cinco mil trescientos, que han resuelto transformar la sociedad de hecho que existe entre ambas partes, desde el día primero de Marzo del año corriente, en una sociedad de responsabilidad limitada, se celebra el respectivo contrato, bajo las siguientes cláusulas: Primera. — La sociedad que se constituye por el presente contrato girará bajo la denominación "DELOPEZ Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en Avenida de Mayo mil doscientos ochenta y nueve en esta Capital o en cualquier otra parte que los socios convengan en lo futuro y se dedicará como la anterior a la fabricación y venta de reglas de cálculo, reglas graduadas en escala y otros artículos afines que considere conveniente, así como también la fabricación de metros de madera y otros materiales para carpinteros, albañiles, etc. — Segunda. — El capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios de la siguiente forma: Don Manuel González, Ciento cuarenta cuotas, aportadas en efectivo por importe de siete mil ochocientos pesos, sesenta y cinco centavos moneda nacional, y, en materiales, máquinas, herramientas, etc. por importe de seis mil ciento noventa y nueve pesos, treinta y cinco centavos moneda nacional; y Don David López, Sesenta cuotas aportadas en máquinas, herramientas, matrices, clisés, materiales y productos semielaborados, depositados en el taller que funciona en el local de la calle Santa Fe tres mil ciento diecisiete alquilado por la sociedad. — El aporte en máquinas, herramientas, etc., efectuado por Don David López, así como el aporte en materiales, herramientas, etc., verificado por Don Manuel González está detallado en el inventario, firmado por los socios, que forma parte integrante de éste contrato, en el cual se han tasado los efectos incluídos, justipreciándolos de acuerdo a los valores corrientes en plaza y al precio de costo, según factura. — Tercera. — Si el desarrollo de la industria que explotará la sociedad que se constituye por el presente contrato requiriese a juicio de ambos socios mayor capital, éste será aportado en lo sucesivo por partes iguales. — Cuarta. — El socio Sr. David López se compromete a facilitar a la sociedad y durante todo el término que dure la misma los "discos" divisores, necesarios para la fabricación de las reglas de cálculo que se mencionan más arriba y cuyos "discos" son de exclusiva propiedad del Sr. López y no entran a formar parte de la sociedad. — Como dichos "discos" son considerados por el Sr. López un secreto profesional, ambos socios se comprometen a guardar celosamente éste secreto profesional y a no hacer otro uso de ellos que el indispensable para uso exclusivo de la sociedad. — Se deja formal constancia de que siendo estos "discos" de exclusiva propiedad del Sr. David López se consideran inenajenables y en caso de fallecimiento de él pertenecerán a sus herederos. — Quinta. — Mientras dure el término de la sociedad, ésta tendrá derecho al uso de la marca registrada "Delópez", que es de exclusiva propiedad del socio Sr. David López y para cuyo bien rigen las mismas condiciones que para los "discos" divisores. — Por el uso que haga la sociedad de los "discos" divisores y de la marca de comercio "Delópez"; y durante el término que dure la misma, el socio Sr. López no percibirá otros beneficios que los que se enuncian en el presente contrato. — Sexta. — La sociedad se constituye por el término de tres años a contar del día veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Este término se considerará prorrogado por dos años más, si, al vencer el tercer año, ninguno de los socios manifestase el deseo de retirarse o de disolver la sociedad. — La manifestación de retirarse un socio o de disolverse la sociedad para ser eficaz deberá comunicarse al otro socio con noventa días de anticipación al vencimiento del término de tres años por que se constituye la sociedad. — Séptima. — La sociedad no se disolverá por fallecimiento de uno de los socios sino que se practicará, de inmediato, un balance e inventario a fin de conocer el estado económico de la sociedad. — El socio sobreviviente continuará la sociedad con los herederos del socio fallecido hasta la expiración del término del contrato social. — Pero los herederos del socio fallecido deberán actuar bajo una representación unificada para todos los efectos del presente contrato. — Los herederos del socio fallecido tendrán los mismos derechos y los ejercerán en las mismas condiciones que el socio fallecido, salvo el caso de fallecimiento del socio que desempeña el cargo de gerente-técnico, en cuyo supuesto el deceso no implicará el ejercicio de dichas funciones por alguno de sus herederos, sin consentimiento expreso del otro socio. — Octava. — La dirección de la sociedad en lo que se refiere a la faz técnica estará a cargo del socio Sr. David López. — En cuanto a la parte administrativa y comercial estará a cargo de los dos socios, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente, con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro de la misma y estando especialmente prohibido su uso para afianzar obligaciones de terceros. — Novena. — La contabilidad social se llevará de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y los socios podrán fiscalizarla personalmente en cualquier momento o por medio de un contador público. — Los balances se practicarán anualmente, cerrándose cada ejercicio al día treinta de Junio. — De las utilidades líquidas y realizadas se separará: a) El 5 o|o (Cinco por ciento) hasta acumular el 10 o|o (Diez por ciento del capital a efecto de formar el fondo de reserva legal; b) El 3 o|o (Tres por ciento) con destino a formar un fondo de previsión a los efectos de la Ley 11.729 y demás reservas que se consideren conveniente constituir. — El resto de las utilidades o de las pérdidas sociales serán distribuídas o soportadas por los socios de la siguiente manera: Al socio Sr. David López el 65 o|o (Sesenta y cinco por ciento) y al socio Sr. Manuel González el 35 o|o (treinta y cinco por ciento). — Décima. — La sociedad se disolverá por la pérdida del 50 o|o (Cincuenta por ciento) del capital. — Undécima. — La sociedad podrá adquirir los bienes muebles o inmuebles que se consideren necesarios para su mejor desarrollo, bienes que podrán ser vendidos, arrendados, hipotecados o pignorados, según convenga a los intereses de la sociedad, siendo necesarios para todas y cada una de estas operaciones, lo mismo que para obligar a la sociedad en operaciones de crédito la firma de los dos socios. — Duodécima. — Al expirar el término de duración de la sociedad o el de prórroga, en su caso, se procederá a su disolución y liquidación por los socios, de común acuerdo, y en el caso de discrepancia por un liquidador designado judicialmente. — Se adjudicará a cada socio la parte de capital que hubiese aportado, o la proporción que le correspondiese en caso de disminución del capital social, distribuyéndose las pérdidas y ganancias en la forma especificada en la cláusula novena. — Cualquiera de los socios, de común acuerdo con el otro, podrá continuar con el activo y pasivo de la sociedad, abonando al socio saliente la cantidad que se estipule en concepto de llave, para lo cual se tendrán en cuenta los rendimientos pasados y los posibles de la sociedad en el futuro. — Décima Tercera. — El socio que al término del presente contrato manifieste su voluntad de retirarse de la sociedad, habiendo el otro socio optado por continuar con el giro de la misma, tendrá derecho a exigir del socio que continúe con el giro social el pago de la mitad de lo que le correspondiese por capital y ganancias en el término de sesenta días, a contar desde la fecha de la extinción de la sociedad, y la otra mitad del capital y de las ganancias en cuatro cuotas semestrales, durante el término de dos años, a contar de dicha fecha, con el interés de 5 o|o (Cinco por ciento) anual. — Décima Cuarta. — Para todas las cuestiones a que pueda dar lugar la ejecución del presente contrato los socios se someten, desde ya, a la jurisdicción ordinaria de los tribunales de la Capital Federal. — Décima quinta. — Se deja constancia de que al transformarse la sociedad de hecho en la sociedad de responsabilidad limitada que se constituye por el presente contrato, todo el patrimonio de la misma está integrado por los efectos inventariados que figuran como aporte actual, en especie, de los socios en la cláusula segunda y que, por consiguiente, se da, de común acuerdo, por extinguida y liquidada dicha sociedad de hecho, sin que reste deuda alguna insatisfecha con respecto de terceros, ni reclamo alguno a formularse entre las partes por obligaciones originadas en la mencionada sociedad. — En las condiciones expresadas precedentemente queda constituída la sociedad de responsabilidad limitada entre las partes, quienes se obligan a solicitar la inscripción respectiva en el Registro Público de Comercio y firman el presente instrumento, extendido en los sellos de un peso, cincuenta centavos moneda nacional del año mil novecientos cuarenta y seis, números del un millón seiscientos treinta y dos mil ochocientos treinta y cinco al un millón seiscientos treinta y dos mil ochocientos treinta y ocho, inclusive. — Sobre raspado: cinco, trescientos — Disolverse la sociedad — adjudicará a — Todo Vale. — David López. — M. González.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1946. — Dr. Isaac Leff, secretario.

e.16 may.-N.° 11176-v.21 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan A. García, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"Convenio de Cesión de Cuotas. — Entre los sres. Dr. Nicolás Gador por una parte y Adalberto Bleier por la otra, ambos socios de "LANAFIX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, PARA EXPORTACION DE PIELES Y CUEROS", creada el veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y dos según contrato inscripto el treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y dos bajo el número doscientos uno al folio sesenta y cuatro del libro seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido lo siguiente: Don Adalberto Bleier cede al Dr. Nicolás Gador la cuota que posee en Lanafix Ltda., por un valor de un mil pesos moneda nacional nominales, en virtud de la transacción efectuada en esta fecha en el juicio seguido en su contra por el Dr. Gador por constitución de tribunal arbitral ante el Juzgado de Comercio número cuatro, Secretaría Estévez. — El sr. Bleier se retira en consecuencia de Lanafix Ltda., en forma definitiva declarando que nada tiene que reclamar de dicha firma por ningún concepto. — Buenos Aires, Abril dieciséis de mil novecientos cuarenta y seis. — Fdo.: Nicolás Gador; Adalberto Bleier. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2°. Jefe. — Enmendado: 9. Vale.

e.14 mayo.-N°. 11099-v.18 mayo

"H. ARIZIO Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, entre los Señores Ambrosio Arizio, italiano, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre mil quinientos cincuenta y dos, y Don Héctor Oscar Arizio, argentino, domiciliado en la calle Victoria mil novecientos veinte y seis, ambos casados, mayores de edad, se conviene celebrar el presente contrato de Sociedad que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes bases: Primera: A partir del primero de Mayo del corriente año, queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto la explotación del negocio de Papeles Pintados, Marcos, Cuadros, Objetos de Arte y sus afines, como también la importación y exportación de los mismos, pudiendo además dedicarse a cualquier otro negocio que los socios vieren convenir a los intereses sociales y tendrá su domicilio en esta Capital calle Victoria mil novecientos veinte y seis, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación dentro del Territorio de la República o del Extranjero. Segunda: La Sociedad girará bajo la razón social de "H. ARIZIO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá una duración de veinte años, pudiendo prorrogarse por voluntad de los socios o disolverse cuando cualquiera de ellos manifestara su voluntad de retirarse de la misma, en un plazo no menor de tres años, siempre que lo haga saber al otro socio en forma fehaciente con una anticipación de noventa días anteriores al cierre de cada ejercicio anual. Tercera: Serán Gerentes y Administradores de la Sociedad los dos socios indistintamente, pudiendo el Señor Ambrosio Arizio hacerse representar por apoderado, quienes deberán usar de la firma social, actuando en la dirección y administración con la sola limitación de no comprometerla en fianzas o negociaciones ajenas a la sociedad, quedándoles también prohibido realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la sociedad, ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio. Son facultades de los Gerentes administradores; celebrar todos los contratos que encuadren dentro del objeto social, comprar, vender, permutar toda clase de artículos o de cosas que hagan el comercio social, bienes muebles, inmuebles, maquinarias, talleres, etc., contratos de locación, tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional y de cualquier otro Establecimiento Bancario o casa de comercio, realizar depósitos y descuentos, solicitar créditos, girar cheques, dar y tomar dinero en préstamo, contratar seguros, endosar pólizas, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, ejercer la representación social en (continúa en el sello de diez centavos número 120,753) — (continuación del sello de diez centavos número 120.752) — cualquier asunto judicial o administrativo, como actora o demandada, tomando las medidas que requieran los intereses sociales cualquiera que sea el cargo y fijar sueldos y retribuciones. Esta enumeración no es taxativa, ya que los socios en su carácter de Gerentes administradores de la Sociedad podrán realizar todos los actos y gestiones que fueren menester para el mejor desempeño de sus funciones, determinados por los Códigos Civil y de Comercio, comprendiendo aun aquellos que fuere necesario poder especial. Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en cuarenta cuotas de Un Mil Pesos de la misma moneda cada una, que corresponde a los socios y es aportado en la siguiente proporción: por Don Ambrosio Arizio treinta y dos mil pesos y por Don Héctor Oscar Arizio ocho mil pesos moneda nacional en dinero efectivo. Quinta: Las cuotas son indivisibles y no negociables y podrán ser transferidas entre los socios por resolución tomada por mayoría de votos una vez ofrecidas por el que deseare retirarse o transferir parte de las mismas. — En caso de querer transferir o ceder todo o parte de las cuotas que suscriben cada socio, a extraños a la sociedad, deberá hacerse con el consentimiento expreso y por escrito del otro socio, quien tendrá opción para su compra. Las cuotas podrán ser aumentadas con la conformidad de ambos socios, previo cumplimiento de los requisitos legales. No obstante lo estipulado en el presente artículo, el socio Don Héctor Oscar Arizio podrá adquirir del otro socio Don Ambrosio Arizio todo o parte de las cuotas, capital, en la forma que convenga. Sexta: El 31 de Diciembre de cada año, sin perjuicio de los que pudieran practicarse en otras épocas, se llevará a cabo un balance general para determinar las ganancias y pérdidas y hecha la deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, el saldo constituirá la utilidad definitiva que se distribuirá entre los socios en partes iguales, o sea el cincuenta por ciento para cada uno. — Los balances serán sometidos a la aprobación de los socios du-

rante treinta días, pasados los cuales, sin observación presentada por escrito en forma auténtica, quedarán automáticamente aprobados. Las pérdidas serán soportadas en la proporción establecida para las ganancias. Si se comprobare que la Sociedad ha sufrido quebrantos que representan el cuarenta por ciento del capital social a raíz del ejercicio anual, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad, debiendo hacerlo al mes siguiente de finalizado el ejercicio en que resultare la pérdida. Séptima: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará con un representante del socio incapacitado o con los herederos del socio fallecido, quienes — (continúa en el sello de diez centavos número 120,754) — (continuación del sello de diez centavos número 120,753) — deberán hacerse representar por una sola persona, hasta finalizar el ejercicio anual, a cuyo efecto y término se podrá continuar en la misma forma, con la conformidad del otro socio o bien ejercer el derecho por éste de apartarlo de la sociedad, haciéndose cargo del capital aportado y abonándole la parte que le corresponda en las utilidades, en la forma y modo que lo permita el estado financiero de la Sociedad. Octava: Cualquier duda, divergencia o cuestión que se plantease sobre la interpretación, aplicación del presente contrato o relacionada con el desenvolvimiento de las operaciones sociales, entre las partes que suscriben o sus sucesores, por cualquier título, como así también en lo referente a los puntos contenidos en el artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, será sometida a la solución de árbitros nombrados uno por cada parte y en el caso que éllos no se pusieran de acuerdo, un tercero cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya a recurrir a la justicia. En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha ut supra. Fdo.: A. Arizio. — H. O. Arizia. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1946. — Adolfo A. Alende, secretario.

e.16 mayo-N.° 11109-v.21 mayo

"ZABALA, PETRACCA y COMPAÑIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada
"C.O.D.E." CONSERVACION OBRAS DOMICILIARIAS ECONOMICAS

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

Folio 126. — Primer Testimonio. — Escritura número Cincuenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, a nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: — Estanislao Zabala, casado, español, vecino de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, calle Estanislao Zeballos setecientos cincuenta y uno, de paso aquí; Antonio Petracca, casado, italiano; Nicolás Petracca, casado, italiano; y Vicente Pata, casado, italiano, vecinos de esta Ciudad, calle España doscientos cincuenta y siete, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: — Que han convenido en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, según las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "ZABALA, PETRACCA y COMPAÑIA" — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y con la denominación de "C.O.D.E." (CONSERVACION OBRAS DOMICILIARIAS ECONOMICAS) y tendrá su domilio legal en esta Ciudad, calle España doscientos cincuenta y nueve, siendo su duración de Cinco años, con opción a cinco años más. — Segunda: Tendrá por objeto la limpieza y conservación de obras sanitarias, refacciones y reparaciones en general y afines. — Tercera: — El capital social será de catorce mil ochocientos pesos moneda nacional, dividido en ciento cuarenta y ocho cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios en partes iguales de treinta y siete cuotas de cien pesos, o sean tres mil setecientos pesos cada uno, y constituído por herramientas, muebles, materiales y útiles, según inventario que obra en poder de los socios. — Cuarta: — La administración y uso de la firma social, estarán a cargo de los gerentes Estanislao Zabala y Antonio Petracca, en forma conjunta, quienes no podrán comprometer la firma social en garantías de terceros ni negocios ajenos a la Sociedad. — **La parte técnica estará a cargo del Señor Zabala y la administrativa a cargo del Señor Petracca. — Quinta:** — Anualmente el treinta y uno de Diciembre, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse cuando un socio lo solicite se practicará un balance ganeral y tanto las ganancias como las pérdidas qué el mismo arroje, serán repartidas o soportadas por partes iguales entre los socios, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal. — Los balances no observados dentro de los quince días de practicados se considerarán aprobados. — Sexta: — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes podrán continuar con la Sociedad, con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, quienes deberán unificar su representación, siempre que esa representación sea de persona competente en el oficio. — En su defecto se les abonará a los herederos o representante del fallecido o incapaz la parte que le corresponda de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacidad, en cuatro cuotas trimestrales e iguales sin interés. — Séptima: Toda duda o divergencia que se suscite durante la vigencia de este contrato o en su liquidación, será resuelta por un árbitro nombrado de común acuerdo entre los socios, y su fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan constituída esta Sociedad con efecto retroactivo al primero de Enero del año en curso. — Leída que les fué, se ratifican y firman ante mí, con los testigos Don Juan Bautista Brunero y Don Ramón Cortés, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe.— Estanislao Zabala.—Antonio Petracca.— Nicolás Petracca. — Vicente Pata. — Tgo.: J. B. Brunero. — Tgo.: Ramón Cortés. — Está mi sello. — Ante mí: Alberto R. Zimmermann. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número diez y ocho a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido este primer testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón setecientos cincuenta y tres mil seiscientos cincuenta y nueve al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto R. Zimmerman. — Hay un sello. — Raspado — cincuenta — Vale. — Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.16 mayo-N.° 11163-v.21 mayo.

ENRIQUE LADMANN Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

Folio 362 vto. — Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Cinco. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a quince de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano Público y testigos que al final se expresan y firman, comparecen don Enrique Ladmann, casado, suizo, domiciliado en Martínez, jurisdicción de esta Provincia, calle Eduardo Costa número dos mil trescientos cuarenta, y doña Gabriela Judith Devos de Teirlinck, viuda, belga, con domicilio en la calle Madero número mil trescientos cuarenta y cuatro, de Vicente López, también en esta Provincia; ambos comparecientes mayores de edad, accidentalmente aquí, personas de mi conocimiento de que doy fé y exponen: Que han convenido celebrar un contrato de sociedad mercantil, que vienen a formaliar por la presente escritura, con sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: A partir del día primero del mes en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente y por el término de cinco años, queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, para la explotación del negocio de productos textiles, derivados y afines, que se denominará «ENRIQUE LADMANN Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA» y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Azcuénaga número quinientos veinte y nueve, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales dentro y fuera del país. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en sesenta cuotas de Un Mil pesos cada una, de las cuales corresponden cuarenta y cinco cuotas al señor Ladmann y quince cuotas a la señora Devos de Teirlinck; y se encuentra totalmente integrado en dinero efectivo. — Tercera: La dirección y administración de la sociedad, **será desempeñada por el socio** señor Ladmann, a quien por este acto se le designa Gerente y gozará de una remuneración mensual de Un mil doscientos pesos moneda nacional, con imputación a gastos generales. — Cuarta: El Gerente tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y hacer uso de la firma social, pudiendo realizar todos los actos de disposición y administración relacionados con su objeto, y de acuerdo con las leyes vigentes o que se dicten en el futuro, sin más limitación que la de no comprometer la firma social en fianzas, avales u otras garantías a favor de terceros. — El Gerente llevará en la sede de la sociedad, los libros, conforme a las leyes, usos y prácticas comerciales, como así también un libro de actas en el que se harán constar las decisiones colectivas. — El Gerente tendrá atribución además para rebajar en el inventario los diferentes elementos del activo y hacer las amortizaciones que juzgue útiles. — Quinta: El balance general se practicará el treinta y uno de diciembre de cada año. — El resultado del ejercicio obtenido del balance de ganancias y pérdidas, previa deducción de los gastos generales, cargas sociales y amortizaciones, constituyen los beneficios netos, sobre los que se efectuarán los descuentos siguientes: Un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, con obligación de reponerse cada vez que la misma haya sido reducida; un cinco por ciento para la creación de un fondo amortizante de maquinarias, muebles y útiles; y un diez por ciento para la formación de un fondo de reservas especiales, estos dos últimos si el Gerente lo considerara necesario. — El excedente de los beneficios será repartido entre los socios proporcionalmente a sus cuotas, o bien podrá afectarse a cualquier fondo de amortización que estimen conveniente. — el tercer jueves del mes de febrero de todos los años o el día hábil siguiente, si aquél fuere feriado, los socios se reunirán en la sede social a las diez y seis horas, y luego de media hora de espera, deliberarán acerca del balance y cuenta de ganancias y pérdidas. — Sexta: En las Asambleas de socios, todas las resoluciones, incluso la aprobación del balance, se adoptarán por mayoría de votos. — Cada cuota de capital equivale a un voto. — En caso de existir pérdidas, ellas serán soportadas por los socios proporcionalmente al número de sus cuotas. — Séptima: Después de un año de vigencia de la sociedad, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, debiendo comunicarlo al otro socio por telegráma colacionado. El precio que se abonará por las cuotas del socio saliente, será el que surja del balance anual anterior a su retiro. — El haber que por todo concepto corresponda al socio saliente, le será abonado en cuatro cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, sin interés, empezando a regir la primera a los tres meses de ser notificada la renuncia. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos legítimos podrán incorporarse a la sociedad con representación unificada. En caso contrario, les será abonado el haber que corresponda, en la forma establecida en la cláusula anterior. — Novena: En cualquier caso de disolución de la Sociedad, efectuará la liquidación, como único liquidador el gerente, quien deberá pagar primero las deudas que tuviera la sociedad y el resto lo destinará a la restitución de las cuotas aportadas por cada socio. — Décima: Cualquier cuestión sobre incumplimiento o interpretación de este contrato o su aplicación, será resuelta por árbitros arbitradores o amigables componedores nombrados uno por cada parte. Dichos árbitros deberán previamente designar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de éste inapelable y renunciando a toda intervención judicial. — El que contraviniere esta cláusula, soportará de su exclusivo cargo los gastos, costas y costos devengados cualquiera sea el resultado del juicio. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué, ratifican su contenido, así la otorgan y firman por ante mí, junto con los testigos del acto don Alesio Borrajo y don Silverio J. Mazzello, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Esta escritura ha sido otorgada a continuación de la que lo fué en este Registro a mi cargo, bajo el número ciento cuatro, con fecha de hoy. — E. Ladmann. — **Gab. Teirlinck. — A. Borrajo.** — Silverio J. Mazzello. — Hay un sello. — Ante mí: Cadlos A. Pelosi. — Concuerda con su matríz que pasó ante mí en el Registro trescientos treinta y ocho a mi cargo, de que doy fé. — Para los Interesados y su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio en tres sellos de Ley, numerados: dos millones ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos sesenta y seis; dos millones ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete y el presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Sobrerraspado: tercera — seis — Vale. — Hos. $ 492 m|n. Carlos A. Pelosi. — Hay un sello. — Certifico que Don Carlos A. Pelosi es Escribano de la Provincia de Buenos Aires, y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son los que usa en todos sus actos; no existiendo en esta Exma. Cámara constancia que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. La Plata, 24 Abr. 1946. — Elbio Osores Soler. — Hay un sello. — El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara Segunda de Apelación: Certifica: que el Dr. Elbio Osores Soler, es Secretario de este Tribunal, y que la atestación hecha por él está en debida forma. — La Plata, 24 Abr. 1946. — Hay una firma ilegible y un sello.

Buenos Aires Mayo 8 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2a Jefe.

e.15 may.-Na 11040-v.20 may.

ORGANTEST ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 366. — Primer Testimonio. — Número ciento cincuenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano Público y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores José Antonio Naveira, casado, español, domiciliado en la calle Sarandí cuatrocientos ochenta; Pedro Bullet, casado, suizo, domiciliado en la calle Callao doscientos; Gloria Cándida Manrique de Day, casada en primeras nupcias con Roberto Day, argentina, domiciliada en la calle Callao doscientos; Carlos Luis Andrés Cattaneo, casado, argentino, domiciliado en la calle Carbajal tres mil seiscientos dos; Arnoldo César Victorio Cattaneo, casado, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia dos mil quinientos diez y seis; Armando Enzo Cattaneo, casado argentino, domiciliado en la calle El Cano tres mil ochocientos veinte; Jofre Raimundo Reier, soltero, argentino, y Germán Reier, soltero, argentino, estos dos últimos vecinos de Bánfield, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, y exponen: — Que son en totalidad los componentes de "ORGANTEST ARGENTINA" — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"', constituída en esta Ciudad por escritura pública otorgada con fecha once de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco ante el escribano don Gregorio A. Kurchan, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número setecientos sesenta al folio cuatrocientos ochenta y tres del libro seis de sociedades de Responsabilidad Limitada, ya que dejan constancia de que el señor Germán Reler adquirió a don Joffre Raimundo Reler treinta cuotas del capital social por escritura de fecha quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco otorgada ante el Escribano don Juan B. Jorge Monticelli. El capital de esa sociedad es de doscientos mil pesos moneda legal dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, de las que pertenecen sesenta cuotas a cada uno de los socios Pedro Bullet y Gloria Cándida Manrique de Day; treinta cuotas a cada uno de los socios Joffre Raimundo Reler y Germán Reler y veinte cuotas al socio José Antonio Naveira. — Agregan los comparecientes que los socios señores Joffre Raimundo Reler y Germán Reler Venden y Transfieren sus sesenta cuotas en el capital de la sociedad, quedando por consiguiente excluídos de la misma, en la siguiente proporción: — cincuenta y cinco cuotas al señor José Antonio Naveira y cinco cuotas al señor Carlos Luis Andrés Cattaneo, y que los socios Gloria Cándida Manrique de Day y Pedro Bullet, venden cada uno treinta y cinco cuotas de las que les corresponden en el capital social, y que son adquiridas

en la siguiente proporción: — veinte cuotas por el señor Carlos Luis Andrés Cattaneo y veinticinco cuotas por cada uno de los señores Arnoldo César Victorio Cattaneo y Armando Enzo Cattaneo. — Se realiza esta venta por la suma equivalente al valor nominal de las cuotas o sea mil pesos moneda legal, por lo que en este acto, en dinero efectivo y en mi presencia y la de los testigos del acto de lo que doy fe, los señores Joffre Raimundo Reler y Germán Reler reciben en conjunto de manos del señor José Antonio Naveira la suma de cincuenta y cinco mil pesos de curso legal y la suma de cinco mil pesos de curso legal del señor Carlos Luis Andrés Cattaneo; la señora Gloria Cándida Manrique de Day la suma de veinte mil pesos de curso legal de manos del señor Carlos Luis Andrés Cattaneo y quince mil pesos de curso legal del señor Arnoldo César Victorio Cattaneo; y el señor Pedro Bullet, recibe diez mil pesos de curso legal de manos del señor Arnoldo César Victorio Cattaneo y veinte y cinco mil pesos de curso legal del señor Armando Enzo Cattaneo, con lo que los vendedores se dan por pagos de los precios convenidos y desisten en favor de los compradores de todos los derechos que de acuerdo con el contrato social corresponden a los tenedores de las cuotas transferidas. — Agregan también los señores Pedro Bullet, Gloria Cándida Manrique de Day y José Antonio Naveira, que dan su conformidad con la venta de los señores Carlos Luis Andrés Cattaneo, Arnoldo César Victorio Cattaneo y Armando Enzo Cattaneo, reconociendo a los mismos el carácter de socios con todos los derechos que les corresponde de acuerdo con la ley y el contrato social. — Quedan así como socios y únicos componentes de la sociedad los señores José Antonio Naveira con setenta y cinco cuotas; Pedro Bullet con veinticinco cuotas; Gloria Cándida Manrique de Day con veinticinco cuotas; Carlos Luis Andrés Cattaneo con veinticinco cuotas; Arnoldo César Victorio Cattaneo con veinticinco cuotas y Armando Enzo Cattaneo con veinticinco cuotas. — Expresan los referidos socios que han convenido en modificar el contrato social que se regirá en el futuro por las siguientes estipulaciones: — Primera: — El nombre de la sociedad continuará siendo el de "Organtest Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Su domicilio será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Bartolomé Mitre dos mil doscientos treinta y siete. — Segunda: — La sociedad se dedicará al comercio en el ramo de producción, importación, exportación y venta de especialidades medicinales, farmacéuticas, químico farmacéuticas y químico industriales y sus afines. — Para el desarrollo de sus negocios podrá comprar, vender, ceder, permutar, adquirir, hipotecar o de cualquier otra manera adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes inmuebles y muebles, créditos o derechos; dar y tomar en arrendamiento por plazos hasta de diez años; dar y tomar dinero prestado operando con personas o entidades ya sean civiles, comerciales, municipales, provinciales o nacionales, domiciliadas en el país o en el extranjero, ofreciendo o aceptando las garantías personales que se estipulen. — Podrá también formar parte como socio de otras sociedades o compañías comerciales o civiles, concurrir a licitaciones públicas, aceptar y conferir representaciones y mandatos y efectuar toda clase de operaciones de crédito en cualquier institución bancaria o financiera oficial o particular, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional u otros que se crearen en lo sucesivo, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas, leyes especiales, reglamentos y cláusulas que imperen en dichos establecimientos. — Tercera: — El término de la sociedad queda prorrogado por veinte años a partir de la fecha de esta escritura. — La sociedad podrá disolverse anticipadamente a pedido de cualquiera de los socios si un balance anual demostrara pérdidas de treinta por ciento o más del capital social. — De este derecho deberá hacerse uso dentro de los sesenta días de la fecha de aprobación del balance. — Pasado ese plazo cesa el derecho de pedir la disolución hasta que se practique el balance del ejercicio subsiguiente y así sucesivamente. — Cuarta: — El capital social está constituído por la suma de doscientos mil pesos de curso legal repartido en doscientas cuotas de mil pesos cada una. — La pertenencia y distribución de esas cuotas entre los socios ha quedado expresada más arriba. — Quinta: — La dirección y administración de la sociedad estará con carácter de gerente general a cargo del socio señor José Antonio Naveira quien será reemplazado en caso de fallecimiento, impedimento o ausencia por cualquiera de los socios Carlos Luis Andrés Cattaneo, Arnoldo César Victorio Cattaneo y Pedro Bullet. — Se aclara que respecto de terceros no será necesaria la prueba del fallecimiento, impedimento o ausencia de la sociedad y, en consecuencia, los actos realizados bajo la firma de cualquiera de los tres socios reemplazantes serán válidos y obligarán a la sociedad exactamente lo mismo que si fueran firmados por el señor Naveira. — Sexta: — La firma de la sociedad estará constituída por el nombre de la misma, seguida por la firma de cualquiera de los señores José Antonio Naveira, Carlos Luis Andrés Cattaneo, Arnoldo César Victorio Cattaneo y Pedro Bullet. — Las operaciones de crédito en dinero efectivo, pagarés, solicitudes de crédito en cuenta corriente, descuento de documentos, etc., deberán ser autorizados con la firma del gerente general y si no de cualquiera de sus suplentes. — Séptima. — La firma social no podrá ser comprometida en operaciones ajenas a la sociedad, ni en fianzas o garantías de terceros. — Octava: — Cada socio podrá por sí o por apoderado fiscalizar en la forma que crea más conveniente sus intereses, la marcha de las operaciones sociales, con especial facultad para examinar con toda amplitud los libros, documentos, comprobantes y demás papeles que juzgare necesarios para ese fin. — Novena: — El gerente señor José A. Naveira tiene obligación de dedicar su tiempo y actividad comercial íntegra a la sociedad, con prohibición de dedicarse directa o indirectamente a otras actividades ajenas a los negocios sociales. — Gozará de un sueldo que se fijará en el cuatro por ciento del importe neto de las ventas comerciales de la sociedad, como mínimo de un mil pesos mensuales, no pudiendo ese sueldo exceder de dos mil pesos de curso legal en igual término. — Décima: Anualmente, el 31 Treinta y uno de diciembre de cada año, se hará inventario y balance general de los negocios sociales a fin de establecer las ganancias o pérdidas que hubiere. — El balance será presentado por el gerente a la Asamblea de socios dentro de los sesenta días de esa fecha. — Al practicar el balance se harán las amortizaciones que resuelvan los socios por mayoría dentro de las buenas prácticas comerciales, estableciéndose desde ya que como mínimum se harán las amortizaciones que exigen las reglamentaciones en vigencia para las sociedades anónimas. — Undécima: — Una vez por mes el gerente convocará a los socios a una reunión para informarles respecto a las gestiones a su cargo y marcha de los negocios sociales. — La asamblea de socios se reunirá una vez por año, a convocación del gerente, para tratar el balance del término establecido en el artículo anterior. — La asamblea se reunirá también dentro de los ocho días de solicitado cualquiera de los socios por telegrama colacionado o carta certificada. — Duodécima: — Las asambleas tendrán quórum en primera citación con la presencia de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Si no se obtuviera ese quórum se citará a nueva asamblea dentro de los diez días posteriores a la reunión se celebrará con los socios presentes media hora después de la fijada en la convocatoria. — Décima Tercera: — En las asambleas los socios podrán concurrir personalmente o por apoderado. — En este último caso el o los apoderados deberán ser socios o terceros aceptados por el resto de los socios. — Décima Cuarta: — Las resoluciones de las asambleas de socios se harán constar en un libro de actas ad-hoc que se llevará en la sede social y que estará continuamente a disposición de los socios. — Estos quedarán obligados a firmar las actas de las reuniones en que hayan participado, pudiendo hacer las salvedades que consideren necesarias, en caso de disconformidad con su contenido. — Décima Quinta: — Para cualquier resolución relacionada con la marcha de los negocios sociales y nombramiento de los gerentes o revocación de sus mandatos, aprobación de balances, cada cuota del capital social d rá derecho a un voto. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes. — Décima Sexta: — De las utilidades anuales se llevará cinco por ciento al fondo de reserva legal. — El resto se repartirá entre los socios a prorrata del número de cuotas del capital que les pertenezcan. — Los socios no contraen responsabilidad alguna fuera de sus aportes. — Si algún ejercicio demostrara pérdidas, éstas serán contabilizadas en cuenta especial del activo y no podrá hacerse distribución alguna a título de utilidades en los ejercicios subsiguientes hasta que haya sido totalmente compensadas. — Décima Séptima: — Los fondos que los socios tengan en la sociedad en cuenta corriente, provengan de ganancias, de depósitos o de cualquier otro título devengarán interés a razón del cuatro por ciento anual, siempre que no excedan de cincuenta mil pesos moneda legal. — El excedente de esa suma no devengará interés. — Décima Octava: — La sociedad no se disolverá por muerte, quiebra o concurso de los socios. — Los causahabientes del socio que quede en una de esas situaciones deberán activar bajo una sola representación. — En caso de venta de las cuotas sociales, los socios están obligados a dar preferencia a los demás socios, quienes tendrán derecho a adquirir las cuotas del socio vendedor, a prorrata del número de sus propias cuotas, si son varios los interesados, por precio que no podrá exceder del que corresponda por capital y reservas, según el último balance aprobado, más una parte proporcional de utilidades de acuerdo con el último ejercicio y el tiempo transcurrido en el ejercicio en que se realice la venta. — Décima Novena: — Cualquier cuestión que se suscite entre los socios será sometida al conocimiento y decisión de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Los socios renuncian expresamente a la justicia de árbitros o árbitros amigables componedores. — Vigésima: — En todo lo no previsto expresamente en este contrato, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Leída que les fué por mí el autorizante, se ratificaron en su contenido y firman con los testigos del acto señores Don Enrique H. del Valle y don Enrique Villamarín, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Armando E. Cattaneo. — Gloria Manrique de Day. — José A. Naveira. — Pedro Bullet. — Carlos Cattaneo. — Arnoldo Cattaneo. — Germán Reler. — J. R. Reler. — E. H. del Valle. — E. Villamarín. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Blousson. — Concuerda con su escritura matriz, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno números: veinte y ocho mil novecientos noventa y cuatro al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Carlos A. Blousson. — Hay un sello.

Buenos Aires, Abril 29 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.15 mayo-N.º 10923-v.20 mayo.

FABRICA DE MUEBLES BELGRANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, entre el Señor Alberto A. Rubinstein, que firma A. Rubinstein, argentino, casado, comerciante, señora Zulema K. Kohan de Rubinstein, rusa, casada y el Señor Saúl Rubinstein, argentino, casado, domiciliados los dos primeros en la calle Rivadavia 3184, y el tercero en la calle Monroe 2869 de esta Capital, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por la Ley 11.645 y las cláusulas que a continuación se establecen. — Artículo 1.º — Esta Sociedad girará bajo la razón social "FABRICA DE MUEBLES BELGRANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio social en la calle Monroe 2865|69, de esta Capital, pudiendo abrir sucursales y|o agencias en cualquier parte del país y|o fuera del mismo. — Artículo 2.º — La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado pero cualquiera de los socios podrá retirarse, cuando lo desee, siempre que hubiese transcurrido un año de vigencia de este contrato debiendo comunicar su decisión a los otros socios por telegrama colacionado dirigido a sus domicilios reales, con una anticipación de por lo menos tres meses a la fecha de su retiro, en tal caso las cuotas del socio saliente podrán ser adquiridos con primacía por cualquier de los otros componentes de la sociedad. — Artículo 3.º — El Capital social se fija en la suma de Diez Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de Cien Pesos cada una, siendo aportadas de las siguiente forma: Alberto A. Rubinstein, cincuenta y cinco cuotas o sea cinco mil quinientos pesos, Zulema Kohan de Rubinstein, veinticinco cuotas o sea dos mil quinientos pesos y el señor Saúl Rubinstein, veinte cuotas o sea dos mil pesos m|n. — Dicho capital ha sido totalmente suscripto e integrado en la proporción determinada en el párrafo anterior y en la siguiente forma: los dos primeros socios en bienes muebles, mercaderías, útiles e instalaciones, que se encuentran depositados en el domicilio social, calle Monroe 2865|69, en un todo de acuerdo al inventario que por separado y de plena conformidad se ha confeccionado; y el señor Saúl Rubinstein en dinero efectivo. — Artículo 4.º — La sociedad tendrá por objeto la venta de muebles y todo lo relacionado al ramo. — Artículo 5.º — La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo exclusivo del socio don Alberto A. Rubinstein, a quien se le designa desde ya en calidad de Gerente, con la más amplia facultad sin limitación de especie alguna, entendiéndose que podrá representar a la sociedad, aún en los actos en que el Código Civil, exige poder especial. — El Gerente, podrá dar y revocar poder suficiente a alguno de los socios o terceras personas para que lo represente con las facultades que estime convenientes sin que ello implique la designación de nuevo Gerente y sin devengar honorarios o retribución alguna. — El Gerente designado por este contrato está facultado para el uso de la firma social y en esta forma: Fábrica de Muebles Belgrano Sociedad de Responsabilidad Limitada» y la suya personal. — Artículo 6.º — Cada año para el 31 de Diciembre se practicará un balance general de los negocios sociales y de las utilidades restantes se separará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta formar el diez por ciento del capital social; se reservará igualmente el diez por ciento para amortización de muebles y útiles e instalaciones y el remanente líquido de ganancias se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Alberto A. Rubinstein y Zulema K. de Rubinstein, veinticinco por ciento a cada uno y al socio Saúl Rubinstein cincuenta por ciento. Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma proporción. — Artículo 7.º — Los socios Alberto A. y Zulema K. podrán dedicarse a cualquier otra actividad aún sea del mismo ramo, no así el socio Saúl a quien le es prohibido toda otra actividad comercial o industrial fuera de la sociedad, obligándose a desempeñarse con toda eficiencia, bajo las órdenes inmediatas del Gerente, autorizándosele por tal motivo retirar mensualmente la suma de Doscientos Cincuenta Pesos M|N, en concepto de viáticos que se cargarán en la cuenta de Gastos Generales. — Artículo 8.º — Los socios se reunirán en asamblea toda vez que fuera necesario, citándose por telegrama colacionado y con cinco días de anticipación labrándose acta de lo resuelto. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos capital. — Artículo 9.º — En cualquier momento que se comprobara una pérdida equivalente al treinta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá exigir la inmediata liquidación de la sociedad. — Artículo 10.º — En caso de transferencia de cuotas por el socio Saúl y por cualquier motivo, el beneficio ulterior de las mismas será proporcional a su valor nominal, repartiéndose entre los otros socios el excedente de acuerdo a sus cuotas, perdiendo asimismo el socio Saúl o sus sucesores el derecho al viático, debiendo desocupar inmediatamente la casa habitación sin necesidad de juicio de desalojo: La herencia hereditaria de las cuotas se ajustarán a la Ley 11.345, debiendo los sucesores unificar representación. — Artículo 11.º — Todas

las cuestiones entre los socios serán resueltos por árbitros, arbitradores, designados uno por cada parte con facultad éstos para designar un tercero para caso de discordia, cuyo fallo, como así el de los arbitradores será inapelable. — Artículo 12.º — En caso de liquidación total de los negocios y hubiese superavit, éste será repartido entre los socios de acuerdo a su capital aportado. — Bajo las doce cláusulas que antecede dejamos celebrado el presente contrato que nos obligamos a respetar y cumplir en todas sus partes. — En prueba de conformidad firmamos cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — A. Rubinstein. — Z. K. Rubinstein. — S. Rubinstein. — Alberto A. Rubinstein, Zulema Kohan de Rubinstein y Saúl Rubinstein, constituyendo domicilio legal en la calle Florida 259 escritorio 306, componentes de la razón social "Fábrica de Muebles Belgrano S. R. L.", cumpliendo con lo dispuesto por V. S., declaran que todos son mayores de edad y capacitados legalmente para ejercer el comercio. — Por lo que solicitamos se ordene la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio, previa publicación de los edictos por el término de Ley. — Quiera V. S., proveer de conformidad, que será justicia. — A. Rubinstein. — Z. K. Rubinstein. — S. Rubinstein.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

Sobre escrito: "dirigido", "inventario", "uso", "desalojo", "Rubinstein". — Valen. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.15 mayo-N.º 11048-v.20 mayo

"R. y E. SALEM"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre don Rahmoun Salem, sirio, domiciliado en la calle Larrea 540 y don Emilio Salem, argentino, domiciliado en la calle Viamonte 2745, casados, mayores de edad, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: **1a.: La Sociedad** girará bajo el rubro "R. y E. SALEM" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2a.: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — 3a.: La Sociedad tendrá por objeto la importación, exportación y compra-venta de tejidos en general. — 4a.: La Sociedad se constituye por el término de dos años, a contar desde la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — 5a.: El capital social lo constituye la suma de setenta mil pesos moneda nacional, dividido en 700 cuotas de $ 100 cada una, suscripto e integrado por los socios por partes iguales, en dinero efectivo. — 6a.: La administración y gerencia de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente. — Los administradores gerentes, actuando en la forma indicada, tendrán todas las facultades para obrar a nombre de la Sociedad, pudiendo, además, adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles y semovientes, por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos, gravarlos, permutarlos, por los precios y demás condiciones que estimen convenientes; dar y tomar posesiones; aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o de anticresis, reducirlas o cancelarlas; firmar las escrituras públicas o privadas que fueren menester; celebrar toda clase de operaciones con los Bancos; de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus sucursales o agencias y con los demás bancos, compañías, sociedades o particulares en general de acuerdo con sus Cartas Orgánicas y Estatutos. — La firma social no podrá ser usada en fianzas o garantías de terceros ni comprometida en asuntos ajenos a los fines sociales. — 7a.: Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales, el que deberá asentarse en la contabilidad rubricada dentro de los 30 días de practicado y si no fuere observado dentro de los 15 días de asentado, se considerará aprobado. — Los balances se practicarán sobre las bases siguientes: Las mercaderías se tomarán a su valor de costo salvo que este sea superior al corriente en plaza en cuyo caso se calcularán a este último. — Las cuentas de deudores morosos o en concurso se eliminarán como valores activos. — Las instalaciones y muebles y útiles se amortizarán en la forma que determinen los socios. — De las utilidades que arroje cada ejercicio anual se destinará un 5 o|o para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar un 10 o|o del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: el señor Emilio Salem, el 60 o|o y el señor Rahmoun Salem, el 40 o|o. — En la misma proporción contribuirán a las pérdidas. — De las utilidades que arroje cada balance anual los socios podrán retirar el 50 o|o de las que les correspondan, acreditándose el 50 o|o restante a sus respectivos capitales. — 8a.: Los administradores gerentes gozarán de una asignación mensual de $ 700 m|n. cada uno, como retribución de sus servicios, con imputación a gastos generales. — 9a.: El señor Emilio Salem deberá dedicar todo su tiempo y actividades a los negocios sociales no así el señor Rahmoun Salem que sólo dedicará parte de su tiempo y actividad. — 10a.: Todas las resoluciones serán tomadas por los socios de común acuerdo; se asentarán en un libro especial que se llevará al efecto y serán suscriptas por los mismos. — 11a.: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, la Sociedad continuará hasta el vencimiento del término estipulado en la cláusula 4a. entre el socio sobreviviente y los herederos o representante del fallecido o incapacitado, debiendo éstos obrar unificando en una sola persona su representación y con los mismos derechos del fallecido o incapacitado, a excepción de la administración, gerencia y uso de la firma social que quedará a cargo exclusivo del socio sobreviviente o capaz. — Los herederos del fallecido o el representante del incapaz no tendrán derecho a la asignación fijada en la cláusula 8a. — Si los herederos del fallecido o el representante del incapaz no desearan continuar en la sociedad hasta el vencimiento del término en las condiciones preindicadas, podrán optar por transferir al socio sobreviviente o capaz las cuotas de capital y todo cuanto correspondiere en la Sociedad al fallecido o incapacitado, de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, debiendo aquél abonarles su importe en veinticuatro cuotas mensuales iguales, con garantía a satisfacción. — Si el socio sobreviviente o capaz no aceptara, por su parte, adquirir las cuotas y todo cuanto correspondiera al fallecido o incapacitado, en la forma establecida precedentemente, la Sociedad entrará inmediatamente en liquidación practicándose ésta por el socio sobreviviente o capaz con el control del representante de los herederos o incapaz. — La opción deberá hacerse valer por los herederos del fallecido o representante del incapaz dentro de los 60 días de ocurrido el fallecimiento o declarada legalmente la incapacidad, por medio de telegrama colacionado, y el socio sobreviviente o capaz a su vez deberá manifestar su aceptación o rechazo, en la misma forma, dentro de los 15 días de recibida la comunicación telegráfica. — Transcurridos los plazos indicados sin que se haya hecho uso de la opción, se considerará que la Sociedad continúa sus operaciones en la forma establecida al comienzo de esta cláusula. — 12a.: La liquidación de la Sociedad al vencimiento del plazo o en el supuesto de la cláusula precedente, será realizada en la forma prevista y con arreglo a lo dispuesto por los arts. 434 y siguientes del Código de Comercio. — 13a.: Cualquier divergencia, duda o cuestión que se suscite entre los socios o entre alguno de éstos y los herederos del fallecido o representante del incapaz, ya sea durante la vigencia de la Sociedad o a su expiración o liquidación, será resuelta exclusivamente por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores, para el caso de discordia, siendo el fallo que se dicte inapelable. — En prueba de conformidad se firma el presente, que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 29 de Abril de 1946. — R. Salem. — Emilio Salem. — E|do. lla. — discordia. — se dicte. Vale.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.15 mayo-N.º 11086-v.20 mayo

BRUNO WOLFF

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que se ha mandado a publicar el siguiente edicto: Primer Testimonio. — Número Trescientos Sesenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los Señores Bruno Wolff, argentino naturalizado, Eckard Wolff, argentino, Eberardo (Eberhard) Gartner, argentino naturalizado y Mario Leonicio Urgo, argentino, los cuatro casados, domiciliados en la calle Tabaré número mil cuarenta, de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento, doy fe, como de que los tres primeros concurren a este acto en su carácter de únicos componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de BRUNO WOLFF - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a mérito del respectivo contrato social que otorgaron con fecha cinco de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. . . . En cuanto al carácter de Gerente que inviste el socio Don Eberardo (Eberhard) Gartner, se justifica con la escritura otorgada el doce de Enero de mil novecientos cuarenta, asimismo ante mí y al folio ochenta y ocho vuelto de este Registro once a mi cargo del Protocolo del año indicado que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número treinta y siete, al folio doscientos ocho del Libro cuatro, tengo de manifiesto . . . y en tal virtud Don Bruno Wolff dijo: Que han convenido con el también compareciente Don Eberardo (Eberhard) Gartner en cederle doscientas treinta cuotas de las que tiene y le corresponden en el capital de la Sociedad de que se trata y en consecuencia Vende, Cede y Transfiere al nombrado Don Eberardo (Eberhard) Gartner, las expresadas doscientas treinta cuotas, cuya venta, cesión y transferencia la realiza por el precio de Doscientos Treinta Mil Pesos moneda nacional de curso legal que declara haber recibido antes de ahora y en dinero efectivo de manos del cesionario, por lo que otorga recibo y carta de pago, colocándolo en su propio lugar y grado. — Por su parte el Señor Gartner, impuesto de esta cesión otorgada a su favor, manifestó su conformidad y aceptación por estar de acuerdo con lo convenido. Agregan los Señores Bruno Wolff, Eberardo (Eberhard) Gartner y Eckard Wolff, que han resuelto incorporar como socio de la Sociedad Bruno Wolff - Sociedad de Responsabilidad Limitada, al otro concurrente Don Mario Leonicio Urgo, con el cargo de Gerente y mediante la suscripción de cincuenta cuotas del capital social, el que asimismo han convenido aumentarlo como se establecerá más adelante y en consecuencia modificar las cláusulas primera, quinta, séptima, undécima y décima novena del contrato social actualmente vigente y en consecuencia otorgan y declaran: Que por la presente queda incorporado a la Sociedad como socio Don Mario Leonicio Urgo, quien conoce y acepta en todas sus partes el mencionado contrato y en unión de este último continúan diciendo: Que modifican las expresadas cláusulas en la forma que se determina a continuación: Primera: A contar desde el primero de Julio próximo continuará subsistiendo entre los comparecientes Señores Bruno Wolff, Eberardo (Eberhard) Gartner, Eckard Wolff y Mario Leonicio Urgo, la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de Bruno Wolff, Sociedad de Responsabilidad Limitada y que tiene por objeto la fabricación y venta de barnices pinturas y esmaltes de toda clase e importación, pudiendo también dedicarse a otros ramos anexos. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los cuatro socios separada e indistintamente, quienes asumen el cargo de Gerentes y la representarán con la firma particular de cada uno de ellos precedida de la razón social en todos los contratos, negocios, asuntos, operaciones y demás actos de la misma, siéndoles expresamente prohibido afectarla o comprometerla en fianzas o garantías a terceros y en ninguna otra forma. — Séptima: El capital social consistente en los inmuebles que se determinarán más adelante, mercaderías, instalaciones, créditos, dinero efectivo, muebles, valores, y demás útiles y enseres, lo constituye la cantidad de Un Millón de Pesos, moneda nacional de curso legal, representado por mil cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la forma siguiente: trescientas cuotas don Bruno Wolff, trescientas veinte y cinco cuotas Don Eberardo (Eberhard) Gartner, otras trescientas veinte y cinco cuotas Don Eckard Wolff y las cincuenta cuotas restantes Don Mario Leonicio Urgo. — Undécima: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de los balances anuales, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social y el remanente, así como las pérdidas si las hubiere serán repartidas o soportadas por los cuatro asociados en proporción a sus respectivos capitales. — Décima Novena: Los Gerentes Señores Eberardo (Eberhard), Gartner y Eckard Wolff percibirán en concepto de sueldo la cantidad de un mil pesos moneda nacional de curso legal mensuales y además el uno por ciento sobre las ventas y el Gerente Señor Urgo percibirá también el uno por ciento sobre las ventas, todo lo que se cargará a la cuenta «Gastos Generales». — Quedan vigentes y sin modificación las demás cláusulas del mencionado contrato de Sociedad, obligándose los comparecientes a su fiel cumplimiento en forma y conforme a derecho. — Los inmuebles de propiedad de Bruno Wolff - Sociedad de Responsabilidad Limitada a que se refiere la cláusula séptima, situados todos en esta Capital, Zona Sud, Parroquia de Vélez Sársfield, se determinan a continuación a los efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad: a) Finca calle Tabaré número mil cuarenta entre el Boulevard o Avenida Tilcara y la calle Las Palmas, a la que también da frente, - edificada en la fracción de terreno formado por los lotes dos, tres, cuatro, cinco, seis, seis bis, veinte y cinco y seis de la manzana E, inscripto su dominio al tomo ochocientos ochenta y cuatro, Zona sud, folio doscientos treinta y uno; b) finca calle Tabaré número mil setenta y seis, entre las de Las Palmas y el Boulevard o Avenida Tilcara . . . c) finca calle Tabaré número mil veinte y nueve, entre la Avenida Tilcara y la Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires. - - d) finca calle Tabaré números mil sesenta y nueve y mil setenta y uno, entre la Avenida Tilcara y la Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires. — e) finca calle Las Palmas número dos mil ochocientos treinta y cinco, entre las de Carlos M. Ramírez y Tabaré. — f) finca calle Las Palmas, hoy número dos mil ochocientos cincuenta y nueve, entre las de Carlos M. Ramírez y Tabaré. — g) finca calle Tilcara dos mil novecientos veinte y seis, actualmente números dos mil novecientos veinte y cuatro y dos mil novecientos veinte y seis, entre las de Tabaré y C. M. Ramírez o Carlos M. Ramírez. — h) finca calle Tabaré número mil cincuenta y tres, entre la Avenida Tilcara y Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires . . . i) finca Boulevard o Avenida Tilcara números dos mil novecientos dos y dos mil novecientos cuatro, formando esquina a la calle Tabaré número mil noventa y ocho. . . . j) finca calle Tilcara hoy números dos mil novecientos diez y seis y dos mil novecientos diez y ocho, entre las de Tabaré y Carlos M. Ramírez. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Alberto H. Wuille Bille con fecha 10 de Abril de 1946.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2º jefe.

e.15 mayo-Nº 11.087-v.20 mayo.

"PEDRO EHRENBÖCK"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a seis de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, entre los suscriptos, cónyuges, casados en primeras nupcias, don Pedro Ehrenböck, industrial, austríaco, de cuarenta y cinco años de edad, y doña Elena Balbiani de Ehrenböck, uruguaya, de treinta y cinco años de edad, ambos domiciliados en esta capital, calle Carlos Antonio López tres mil setecientos setenta y uno, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limita-

da para proseguir las actividades del taller metalúrgico que desde hace varios años vienen explotando en común, que se encuentra establecido en esta capital, calle Carlos Antonio López tres mil setecientos sesenta y nueve, cuya sociedad dejan formalizada por el presente bajo las siguientes cláusulas: Primera: A partir desde el día primero de Abril del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente, queda constituída entre ambos una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación y razón social de "PEDRO EHRENBÖCK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, calle Carlos Antonio López tres mil setecientos sesenta y nueve, pudiendo trasladar su sede a otro punto de la capital y establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar de la República y del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del taller antes mencionado, con la correspondiente fabricación y venta de artículos de metal para valijerías y similares, pudiendo al mismo tiempo ampliar la fabricación a otros artículos que crean conveniente. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de Un mil pesos cada una, de las cuales corresponden cincuenta a cada socio y se encuentra totalmente integrado en maquinarias, rodados, créditos, depósitos bancarios, muebles y útiles, materias primas, productos elaborados y en elaboración, marca de comercio, obligaciones a cobrar y demás efectos que se detallan en el inventario y balance general que las partes declaran haber practicado y firmado de común acuerdo el treinta de marzo del corriente año y todo lo cual constituye el capital activo del taller metalúrgico referido y que en consecuencia queda transferido a favor de la sociedad que por este acto se constituye. — También queda incluída la transferencia de la marca de comercio "Canca", otorgada a nombre del Sr. Pedro Ehrenböck el trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el N.° doscientos veinte y siete mil cuatrocientos sesenta y ocho y que comprende todos los artículos de la Clase Diez, con las exclusiones que el respectivo título menciona; el transpaso se hará formalmente, obligándose el Sr. Pedro Ehrenböck a firmar todos los documentos que fueren necesarios. — Cuarta: El término de duración de la sociedad es indeterminado, pudiendo disolverse en cualquier momento previa constancia escrita y firmada por ambos socios en el libro de actas y resoluciones de la sociedad. — Quinta: El número de los socios podrá ser ampliado de acuerdo al art. ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en cuyo caso y como único requisito, se harán las publicaciones e inscripción correspondientes. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad será desempeñada por el Sr. Pedro Ehrenböck, quien para este fin revestirá el carácter de Gerente, haciendo uso de la firma social con amplias facultades, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos a los sociales, en prestaciones gratuitas, ni en fianzas o garantías de terceros. — A tales efectos podrá ejercer todas las operaciones comerciales que recaigan sobre objetos comprendidos en el giro de los negocios, contratar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial Argentino y cualesquiera otro establecimiento bancario, oficial o particular, y sus sucursales o con sociedades y compañías particulares, formular protestos y protestas, formalizar contratos de locación y suministro, conferir poderes generales y especiales para asuntos judiciales y administrativos o de cualquier otro orden y revocarlos, adquirir en compra, permuta, en pago de deudas o cualquier otro concepto, toda clase de bienes inmuebles, así como venderlos, hipotecarlos y de otro modo transferirlos o gravarlos, solicitar dinero en préstamo de instituciones bancarias, oficiales, o particulares, incluso el Banco Hipotecario Nacional. — La enunciación de las facultades aludidas, no debe entenderse en forma limitativa, ya que el gerente nombrado tiene como se ha dicho las más amplias facultades. — Séptima: Los socios reconocen que no regirá para ellos la prohibición que establece el art. catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: Los socios determinarán, de común acuerdo, los importes a retirar para sus gastos par[illegible], conforme a la marcha y progreso de los negocios. — Las cantidades referidas se cargarán en la cuenta de gastos generales. — Novena: Anualmente en fecha treinta y uno de Marzo o en otra fecha que pudiera designarse de común acuerdo, se practicará el Balance General de acuerdo a las sanas normas de contabilidad. — De las utilidades que resulten del balance anual se aportará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital; también se hará la reserva para indemnizaciones de la ley once mil setecientos veinte y nueve en la forma que lo establece la Ley de Impuesto a los Réditos, pudiendo crearse otras reservas que se creyeran convenientes para la buena marcha y seguridad de la sociedad. — El saldo restante se distribuirá entre los socios, en proporción al capital aportado. — En caso de existir pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Los balances anuales quedarán diez días a disposición de los socios, quienes dentro de ese término manifestarán expresamente su conformidad o disconformidad; si así no lo hicieren de hecho quedarán aprobados. — Décima: Se llevará un libro de Actas rubricado en el que se anotarán las resoluciones que de común acuerdo tomen los asociados, quienes también en esa forma podrán en cualquier momento designar nuevos gerentes, socios o no. — Para los puntos no previstos en el presente contrato regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Primera: La Sra. Elena Balbiani de Ehrenböck, podrá hacer uso de la firma social en las instituciones bancarias con que la sociedad opere, en forma conjunta, separada, alternativa y|o indistintamente del gerente, haciendo depósitos de dinero, valores al cobro u otros, en caja de ahorro, custodia, o en cuenta corriente, y descontar documentos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad. — Décima Segunda: En caso de disolverse la sociedad de acuerdo a la cláusula cuarta la liquidación será practicada por ambos socios. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios el supérstite o capacitado podrá optar por: a) Proceder a la disolución de la sociedad, estando en ese caso a su cargo la liquidación respectiva. — b) Tomar a su cargo el activo y pasivo social, pagando a los herederos la parte que corresponda de acuerdo al inventario y balance que se practicará a tal efecto dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad, en la siguiente forma: Diez por ciento al contado, al aprobarse el balance, y el resto en nueve cuotas trimestrales iguales y sucesivas, sin intereses. — c) Continuar los negocios sociales con dichos herederos, debiendo éstos unificar la representación. — En cualquier caso, la liquidación será efectuada en la forma que el liquidador o liquidadores vieren más ventajosa. — Décima Cuarta: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceros, salvo consentimiento mutuo. — En toda deliberación, cada cuota representará un voto. — Décimo Quinta: Toda duda o divergencia que surgiera entre los socios en la interpretación de este contrato, durante el funcionamiento de la sociedad, al disolverse o liquidarse la misma, serán dirimidas y resueltas por arbitradores amigables componedores. — Bajo las quince cláusulas que anteceden, los suscriptos dejan constituída la mencionada sociedad obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, conforme a derecho, dejando constancia los firmantes, que la parte que corresponde a la Sra. Balbiani de Ehrenböck en el capital de la sociedad, proviene como se ha dicho de su parte o haber en las existencias del mencionado taller metalúrgico objeto de la sociedad, en el que con el producto de su propio trabajo personal, fué formando su capital o haber de acuerdo a los balances que en su oportunidad se fueron practicando. — De común acuerdo se firman en el lugar y fecha al principio expresados, dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno de los cuales deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Pedro Ehrenböck. — Firmado: Elena Balbiani de Ehrenböck. — Entre líneas: restante. Vale. — Enmendado: los — es — sin. Vale. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e 17 may. N.° 11091-v.20-may.

"ALBERT A. GORDON"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores Albert Arthur Gordon, norteamericano, casado, de 49 años de edad, domiciliado en la calle Defensa 677 de la Ciudad de Buenos Aires, y Alberto Eduardo Godwin argentino, casado, de 31 años de edad, domiciliado en la calle 3 de Febrero N.° 3365 de la localidad de Victoria, FCCA, provincia de Buenos Aires, ambos hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las bases y cláusulas siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "ALBERT A. GORDON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Defensa 677 de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo extender el radio de sus operaciones a todo el territorio de la República y en el extranjero. — Segundo: La sociedad se dedicará a la compra, venta, producción y representación de productos odontológicos, químicos, farmacéuticos, medicinales y afines, y podrá realizar todas las operaciones que sean necesarias para el buen desenvolvimiento de sus negocios sin limitación de ninguna clase. — Tercero: La sociedad podrá efectuar operaciones comerciales con particulares y bancos; operaciones de importación y exportación; solicitar créditos, descuentos y préstamos; efectuar depósitos en cuenta corriente, plazo fijo y caja de ahorro, extraerlos; librar cheques, giros, letras de cambio, vales, pagarés, endosarlos, cobrarlos y negociarlos; celebrar contratos de seguro, hacer y aceptar consignaciones y en especial efectuar toda operación que requiera la sociedad para su mejor y eficaz explotación; siendo la enunciación que precede enunciativa y no limitativa. — Cuarto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma bienes muebles e inmuebles, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos dar y tomar préstamos garantizados o no con derecho reales; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y poductos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar; percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento; formular protestos, denuncias, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas; tramitar el registro de especialidades medicinales y de tocador, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuere menester. — Quinto: El plazo de duración de la sociedad será por tiempo indeterminado a partir del primero de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, y continuará hasta que uno de los socios manifestara con seis meses de anticipación, en forma autenticada, su voluntad de retirarse de la firma. — Sexto: El capital de la sociedad será de pesos ciento veinte mil moneda nacional de curso legal, dividido en mil doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que han suscripto los socios en la proporción siguiente: el socio señor Albert Arthur Gordon, seiscientas cuotas o sea sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal; y el socio señor Alberto Eduardo Godwin, seiscientas cuotas o sea sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Séptimo: El capital social es aportado en la siguiente forma; el socio señor Albert Arthur Gordon integra el total de las cuotas suscriptas, seiscientas cuotas o sea sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal con los bienes que constituía su negocio establecido en la calle Defensa 677 de la Capital Federal, según balance general practicado al treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis y que consta en los libros rubricados de la ex firma Albert A. Gordon. — El socio señor Alberto Eduardo Godwin aporta quinientas cuotas de capital o sea cincuenta mil pesos moneda nacional [illegible] al en mercaderías, créditos y dinero efectivo, y cien cuotas de capital o sea diez mil pesos moneda nacional que aportará en efectivo dentro de los ciento ochenta días a contar desde la fecha del presente contrato. — El total del capital aportado por ambos socios formado por mercaderías, muebles y útiles, dinero en efectivo, depósitos bancarios, créditos y valores varios, se detalla en el balance general practicado al primero de Abril de mil novecientos cuarenta y seis por el Contador Público Nacional don Juan Saracco que conformado por ambos socios se acompaña al presente contrato. — Octavo: El capital social podrá ser aumentado por mayoría absoluta de los votos de los socios, emitiéndose nuevas cuotas que deberán ser ofrecidas en primer término a los socios. — Si alguno de los socios no tomara total o parcialmente la cuota, parte de las nuevas emisiones, podrá admitirse nuevos socios hasta completar el capital autorizado, pero siempre por mayoría absoluta de votos. — Noveno: La dirección y administración de la sociedad estará indistintamente a cargo de los dos socios, que actuarán conjunta o separadamente como gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitaciones que las que imponga los intereses sociales, con excepción de comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, ni darla para fianza de ningún género. — El gerente o gerentes serán designados o removidos por la mayoría absoluta de votos computados según el capital. — Décimo: Ambos gerentes gozarán de un sueldo mensual, de pesos ochocientos cincuenta moneda nacional de curso legal cada uno, que se imputarán a gastos generales, pudiéndose aumentar esta asignación cuando el movimiento y solvencia del negocio lo permita. — Décimo Primero: Anualmente al treinta y uno de Diciembre se practicará un balance e inventario general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos computados según el capital, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros que podrá practicarse en cualquier momento. — Décimo Segundo: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en proporción al capital aportado y antes de fijar las cifras definitivas de utilidades será de rigor computar las previsiones y reservas sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente. — Podrá establecerse fondos de reservas tendientes a cubrir quebrantos de toda índole, medidas de previsión general y para atender las obligaciones de carácter social que el Estado o cualquier otra entidad competente obligue a cumplir a las sociedades. — Además se deducirá de los beneficios el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal que determina la ley N.° 11.645, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social. — Décimo Tercero: Los socios se comprometen a no retirar de la sociedad el veinte por ciento como mínimo de las utilidades liquidas anuales hasta duplicar el capital fijado en este contrato, y el remanente de los beneficios, una vez aprobados los balances podrá retirarse en doce cuotas mensuales y consecutivas durante los meses subsiguientes al cierre del respectivo ejercicio. — Décimo Cuarto: En caso de pérdidas que alcance al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad; en este como en cualquier otro caso, la liquidación será hecha por los mismos gerentes que actuarán conjuntamente. — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento, interdicción o quiebra de uno de los socios, la sociedad no se disolverá, debiéndose practicar un balance general de los bienes sociales dentro de los sesenta días de ocurrido el deceso o de la incapacidad, para establecer el monto del capital y utilidades a la fecha. — El otro socio continuará el giro de los negocios sociales con los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación al efecto, sin entorpecer la marcha de la sociedad. — Décimo Sexto: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de este contrato, o a la liquidación o disolución de la sociedad,

serán dirimidas por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en caso de desacuerdo nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décimo Séptimo: En todo lo que no esté previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645 o en su defecto las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil. — Décimo Octavo: De conformidad con las cláusulas que anteceden firmamos dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en sellados de diez centavos números: 214.666; 214.667; 214.668 y 214.669 y la copia también en sellos de diez centavos números: 158.818; 158.819; 158.820 y 158.821, en Buenos Aires a los dos días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y seis''. — Firmado: Albert Arthur Gordon. — Firmado: Alberto Eduardo Godwin. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1946. — Adolfo L. Allende, Secretario. — Raspado: jurídica, privada, seis, podrá. Vale. Tachado: de tario.
no vale. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.15 may.-N.º 11039-v.20 may.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina se hace saber por cinco días, que en los autos ''MERELLE EUGENIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' Don Camilo Burges ha cedido ocho cuotas a Don Eugenio Camilo Merelle, seis cuotas a Don Juan Francisco Merelle y seis cuotas a Eugenio - Merelle de mil pesos cada una, que le correspondían en la razón social de Eugenio Merelle, Sociedad de Responsabilidad Limitada por aporte de capital, según documento suscripto el 30 de Abril de 1946. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1946. — Adolfo A. Allende, secretario.

e.14 mayo.-Nº. 11104-v.18 mayo

''S T A W O''
Sociedad de Responsabilidad Limitada''

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre don Arturo Wolfman, casado, austríaco, domiciliado en Mariano Pelliza novecientos veintidós, por una parte, don Jaime Wolfman, polaco, viudo, domiciliado en Obligado mil quinientos setenta y ocho, por la segunda parte y don Armando Starkand, casado, argentino, domiciliado en Loreto dos mil novecientos cuarenta, por la tercera parte, todos mayores de edad, se ha convenido en la fecha celebrar el contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada que se expresa en las cláusulas siguientes: Primera: Desde la fecha queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro ''STAWO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Salguero setecientos cincuenta y dos al cincuenta y cuatro, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o entidades en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la explotación del comercio en los ramos de importación, exportación, compra y venta de artículos textiles, sus afines y mercaderías en general. — Podrá asimismo adquirir, poseer, enajenar o gravar bienes inmuebles y asociarse con otras firmas para sus fines. — Tercera: Se constituye por el término de Diez Años contados desde la fecha del presente, pero en cualquier momento cualquiera de los socios podrá pedir su disolución preavisando a los otros con seis meses de anticipación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Ciento cincuenta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una y es aportado en la proporción de cincuenta cuotas que representan Cincuenta mil pesos moneda nacional por, el socio Arturo Wolfman, cincuenta cuotas que representan Cincuenta mil pesos moneda nacional por el socio Jaime Wolfman y cincuenta cuotas que representan Cincuenta mil pesos moneda nacional por el socio Armando Starkand. — Los aportes se integran en su totalidad por los tres socios en dinero efectivo. — Quinta: La administración y fiscalización de los negocios sociales estarán a cargo de los tres socios indistintamente; quienes por el presente y de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco asumen el carácter de gerentes. — Actuarán indistintamente uno cualquiera de ellos y también indistintamente tendrán el uso de la firma social y la facultad de obligar y representar a la sociedad; firmando con sus nombres individuales precedidos del rubro social adoptado. — Sexta: Los tres socios podrán seguir desarrollando las actividades comerciales que actualmente despliegan e integrando toda las sociedades que al presente tienen constituídas, pero los tres se obligan a dedicar la atención de los negocios relativos a la sociedad que por este acto se constituye toda la actividad y atención que sean necesarias y se requieran; no pudiendo dedicarse a nuevos negocios u operaciones por cuenta propia. — Séptima: El treinta de Junio de cada año se practicará un balance general apreciándose las mercaderías por su precio de costo y los muebles y útiles con una depreciación del diez por ciento. Si dentro de los diez días de efectuado ninguna de las partes hiciere objeción, se considerará aprobado. — Para el nombramiento de nuevos gerentes y su remoción bastará con la mayoría de votos. — Octava: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal distribuyéndose el excedente en la proporción de un Cuarenta por ciento para don Arturo Wolfman, un Cuarenta por ciento para don Armando Starkand y un veinte por ciento para don Jaime Wolfman. En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Novena: En caso de disolución cualquiera de los socios podrá hacerse cargo del activo y pasivo social pagando al otro u otros la parte que les correspondiere en la Sociedad de acuerdo al balance que se practicará al efecto. Si más de un socio quisiera hacer uso de este derecho, el activo y pasivo social será licitado entre ellos. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los sobrevivientes o capaces optarán por: a) Liquidar totalmente la Sociedad. — b) Pagar a los herederos o representantes del fallecido o incapaz la parte que le correspondiere en la Sociedad de acuerdo al balance a practicarse al efecto. — c) Continuar la Sociedad con los herederos o representantes del fallecido o incapaz, quienes a ese efecto deberán unificar la representación. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato al tiempo de su vigencia, disolución o liquidación, será dirimida por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada socio. — Los arbitradores deberán resolver: por unanimidad y si faltara esa unanimidad deberán nombrar un arbitrador cuarto, para que dirima en última instancia. Si faltara unanimidad para el nombramiento del arbitrador cuarto, su designación deberá hacerla el Juez de Comercio en turno. — Bajo las once cláusulas que preceden las partes dan por formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho y firman en Buenos Aires, a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis .— Firmado: Arturo Wolfman. — Armando Starkand. — Jaime Wolfman. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.14 mayo-N.º 11033-v.18 mayo

Se hace saber por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina que por escritura de fecha 12 de Marzo de 1946, ante el escribano de esta Capital, don José Luis Quinos, los señores Francisco Emilio Campodónico, Agustín Moran y Cipriano Moran, cedieron y transfirieron a favor de la sociedad ''BODEGAS Y VIÑEDOS EL PARQUE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL'', trescientas ochenta cuotas de un mil pesos cada una, que tenían en la sociedad ''Bodegas y Viñedos Alto de Sierra, Sociedad de Responsabilidad Limitada''. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2º Jefe.

e.14 mayo.-Nº 11078-v.18 mayo.

''NOVOTEX J. HORAK Y COMPAÑIA''
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber por cinco días, por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan Agustín García, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ochenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron Don Jaroslav (Jaroslao) Horak, de cuarenta y ocho años de edad, checoeslovaco, domiciliado en la calle Malaver setecientos veintiséis, del Pueblo de Olivos; Don Carlos Lustig, de treinta y tres años de edad, también checoeslovaco, con domicilio en la calle Melo novecientos noventa y nueve del Pueblo de Vicente López, ambos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí y Don Jacques Arditti, de cuarenta y seis años de edad, argentino naturalizado, domiciliado en esta Capital, en la calle Belgrano mil doscientos sesenta y seis, todos expresan ser casados en primeras nupcias, son personas hábiles, de mi conocimiento doy fe y dijeron: — Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las condiciones establecidas en las siguientes cláusulas: Primera: Que a contar desde la fecha queda formalizada entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de explotar el negocio de fabricación, compra y venta, exportación e importación de tejidos de lanas en general, sus anexos y similares. — Segunda: Además de los negocios mencionados la sociedad podrá hacer toda clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con el ramo, como también comprar, vender, permutar, ceder, dar en pago y en cualquier otra forma adquirir y enajenar bienes inmuebles, dar y recibir dinero en préstamo, con garantías hipotecarias, prendarias o sin ellas y constituir y transferir toda clase de derechos reales. — Tercera: — La sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de ''NOVOTEX J. HORAK Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' y su domicilio será en esta Capital, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de Cuatro Años a contar desde la fecha, es decir, del primero de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, que ha sido suscripto por partes iguales entre los socios e integrado en efectivo el cincuenta por ciento, debiendo integrarse el cincuenta por ciento restante dentro de los noventa días de inscripto este contrato. — Sexta: La administración y gerencia de la sociedad, estará a cargo de todos los socios, debiendo actuar siempre dos de cualesquiera de ellos conjuntamente, quienes en tal forma tendrán el más amplio uso de la firma social para todos los actos y contratos que hagan al giro de los negocios sociales, con la única limitación de no comprometerla en operaciones o actos ajenos al de la entidad, ni en fianzas, avales o garantías de terceros. — Séptima: A los efectos de la fijación del trabajo en la sociedad y sin que ello importe a terceros, se conviene en que el Señor Horak se ocupará de la parte técnica de la fábrica, contratación del personal, compra de materiales y demás accesorios relacionados con la fabricación, percibiendo en el carácter de sueldo la suma de mil quinientos pesos moneda nacional mensuales, lo que se cargará a la cuenta de gastos generales. — Octava: El Señor Horak se compromete a no tener intereses o participación en ningún negocio similar sin consentimiento de los demás socios, en cambio los Señores Arditti y Lustig, quedan dispensados de esta obligación y además podrán colaborar con el Señor Horak en la administración y dirección de la sociedad, cuando lo creyeren conveniente. — Novena: Todas las resoluciones de la sociedad que importe el cambio el objeto social, el aumento de capital, la remoción y el nombramiento de gerentes y la incorporación de nuevos socios, será resuelto por el voto favorable de todos los asociados, en cambio la aprobación de balance, la adquisición de cuotas de los socios o cualquier otra, por el voto de las dos terceras partes del capital. — Los socios que por cualquier razón no pudieran asistir a la reunión, podrán hacerse representar por otros socios con poder simple extendido de puño y letra del socio poderdante, sin otro requisito que la autorización para representarlo en dicho acto. — Las resoluciones se asentarán en un libro de actas. — Décima: Las citaciones a la reunión harán por telegrama colacionado con c... co días de anticipación y el que no asi... tiera a la reunión da por aprobado l... que en la misma se resuelva. — Undé... cima: Anualmente se practicará un ba... lance general para cuya formación se ca... cularán las mercaderías al costo o al va... lor de plaza, cuando éste sea notoria... mente inferior al de la fecha de balan... ce. — Las máquinas, muebles y útile... sufrirán la amortización que s... convendrá en la asamblea de socios ... dicha amortización pasará a forma... un fondo de previsión. — Si de algun... de esos balances resultase una pérdid... del cincuenta por ciento del capital so... cial, dará derecho a cada uno de los so... cios a pedir la inmediata disolución d... la sociedad. — Décima Segunda: La... utilidades líquidas y realizadas que re... sulte de cada balance se distribuirá co... mo sigue: cinco por ciento para forma... el fondo de reserva legal, cinco por cien... to para reservas extraordinarias y el res... to entre los tres socios de acuerdo a... siguiente porcentaje: al Señor Hora... cuarenta y dos por ciento, al Señor Ardit... ti veintinueve por ciento y al Señor Lus... tig veintinueve por ciento. — En esta... proporciones se soportarán igualmente la... pérdidas. — Décima Tercera: Ninguno d... los socios podrá retirar las utilidades qu... le correspondan sino después de seis me... ses de aprobado el balance, si alguno d... los socios deseare dejarlas y siempre qu... a la sociedad le convenga, deberá comu... nicarlos por escrito a los demás socio... dentro de los treinta días posteriores a... balance. La cantidad no retirada gozar... de un interés no mayor del seis por cient... anual que empezará a regir después d... los seis meses posteriores al balance. — Décima Cuarta: En caso de fallecimient... de alguno de los socios, la sociedad pro... seguirá en la misma forma hasta la rea... lización del próximo balance, siem... pre que los herederos del asociado pre... muerto no se opongan a ello, en cas... de oposición podrán pedir la realizació... inmediata de un balance, el que deber... quedar terminado dentro de los treint... días del aviso. — Aprobado el balanc... los herederos tendrán un plazo de quin... ce días para manifestar si se retiran d... la sociedad o si tomarán las cuotas de... causante. — A su vez los socios restante... podrán aceptar o no la transferencia d... las cuotas y en este último caso, queda... facultados para resolver la disolución ... liquidación de la sociedad o la adquisi... ción de la parte del socio fallecido, de... biendo hacer la manifestación en uno ... otro sentido dentro de los quince día... posteriores a la comunicación de los he... rederos. — Para todas las relaciones co... los socios los herederos deberán nom... brar un representante único, dentro d... los treinta días de ocurrido el deceso. — Décima Quinta: Resuelta la compr... de la parte que el causante tiene en l... sociedad se abonará a los herederos l... suma que por capital, utilidades y cual... quier otro concepto arroje el balance a... contado o bien así: treinta por ciento a... contado al otorgarse la escritura pertinent... y el resto en doce cuotas mensuales con má... el interés del cinco por ciento anual, ga... rantizados a satisfacción de los herede... ros. — Décima Sexta: Si durante la vigencia del contrato ocurriera la incapacidad absoluta de alguno de los socios, los demás tendrán el mismo derecho referido en el tercer apartado de la cláusula décima cuarta y de la anterior. — Décima Séptima: Para el caso de transferencia de cuotas correspondientes a los socios se seguirá el siguiente procedimiento: a) Los titulares de las cuotas que deseen transferirlas, lo comunicarán a los demás socios, haciendo conocer el precio y la persona a quien se transfiere; los asociados convocarán a reunión para que la sociedad acepte la transferencia o bien adquiera las cuotas, que podrá ser por la suma que por capital, utilidades y cualquier otro concepto arroje el balance que se practicará dentro de los treinta días de resuelto por la sociedad la compra de las mismas. — El pago se realizará así: treinta por ciento al contado, al firmarse la escritura de cesión de cuotas y el resto en doce cuotas mensuales iguales con más un interés del seis por ciento como máximo garantizado a satisfacción del cedente. — b) Si la sociedad no tuviera interés, pero sí alguno de los socios, éstos podrán realizar la adquisición en iguales condiciones referidas en el inciso anterior. — c) Si ni la sociedad ni ninguno de los socios tuviere interés en la transferencia, ésta quedará aceptada

a favor del tercero propuesto, siempre que éste fuera persona grata a sus consocios, en caso contrario podrán oponerse a la transferencia. — Décima Octava: Seis meses antes de vencer el plazo de este contrato, los socios manifestarán por escrito en forma auténtica, si van a continuar con la sociedad o si procederán a su liquidación. — Décima Novena: Producida la disolución de la sociedad por vencimiento del plazo o por la causa prevista en la cláusula undécima, los socios que quieran quedarse con el activo y pasivo social, harán ofertas para su compra en sobres cerrados que serán abiertos ante escribano público, y el que ofreciera mejores condiciones será el adjudicatario. — La parte correspondiente a los socios salientes, les será abonada a un plazo no mayor de un año con el interés del seis por ciento anual como máximo y garantizado a satisfacción de los mismos. — Vigésima: Si al disolverse la sociedad ninguno de los socios hiciera uso del derecho que le acuerda la cláusula anterior, ésta entrará en un período de liquidación no mayor de dos años y serán liquidadores todos los socios gerentes conjuntamente. — Vigésima Primera: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales, por la interpretación o cumplimiento de este contrato, será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada socio, quienes antes de laudar, nombrarán uno único para el caso de discordia y la resolución de aquéllos o la de este último que será inapelable, deberá ser acatada por los asociados, pues desde ya se comprometen a no acudir a los Tribunales para solucionar sus cuestiones puramente sociales. — Los árbitros deberán ser nombrados dentro de los primeros diez días de producida la divergencia, aceptar el cargo dentro de los cinco días de su nombramiento y expedir el laudo dentro de los treinta días de la aceptación del cargo. — Bajo las Cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la presente sociedad. — En su testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman junto con los testigos del acto Don Federico H. Cerizola y Don Venancio Garay, vecinos, hábiles, de mi conocimiento doy fe. — J. Horak. — Carlos Lustig. — Jacques Arditti. — Federico Cerizola. — V. Garay. — Hay un sello. Ante mí: Pedro F. Grande. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la sociedad "Novotex. J. Horak y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos números ciento setenta y dos mil seiscientos sesenta y dos al sesenta y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Pedro F. Grande. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.14 may.-N.º 10921-v.18 may.

LA LUISA

Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial, Industrial, Financiera y Agrícola (C.I.F.A.)

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ciento Dieciséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan, comparecen don Benito Lorenzo Raggio, que firma "Benito L. Raggio", su esposa, doña Dora Josefa Emina de Raggio, que firma "Dora J. Emina de Raggio", casados en primeras nupcias, mayores de edad, y la hija de ambos, Dora Teresa Luisa Raggio Emina, que firma "Dora Raggio", soltera, de dieciocho años de edad, argentinos los tres y domiciliados en la calle Talcahuano número mil trescientos, de mi conocimiento, de que doy fe, así como de que ésta última se halla autorizada por su señor padre para ejercer el comercio, por acto simultáneo que tiene lugar ante mí en la escritura que antecede — y los comparecientes exponen: Que vienen a formalizar entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada, otorgando en efecto en el presente el contrato en que declaran su existencia y determinan las bases sobre las cuales ha de regirse, en los siguientes términos: Capítulo Primero: Nombre, objeto, duración y domicilio de la Sociedad: Artículo Primero: Bajo la denominación de: "LA LUISA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGRICOLA" (C. I. F. A.) y con efecto retroactivo al primero de Agosto del año próximo pasado se constituye entre los comparecientes don Benito Lorenzo Raggio, doña Dora Josefa Emina de Raggio, y doña Dora Teresa Luisa Raggio Emina, una sociedad de responsabilidad limitada con ajuste a lo prescripto por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, con el objeto de explotar establecimientos de industrias, comercio, ganadería o agricultura; empresas colonizadoras; comerciar, con la compra-venta de inmuebles urbanos, rurales y sus arrendamientos y administrar bienes propios y de terceros sin limitación tanto en esta Capital Federal como en cualquier punto del país y en el extranjero. — Podrá dedicarse, además, sin limitación de elementos o facultades a toda empresa lícita que permitan las leyes de la Nación. — Para cumplir su objeto la Sociedad podrá: a) Comprar, vender, permutar, ceder y adquirir o transferir de cualquier otro modo toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, haciendas, máquinas, útiles, cereales, frutos, mercaderías, títulos nacionales, municipales o provinciales, acciones de sociedades nacionales o extranjeras; hacer préstamos con o sin garantía real o personal, dar y recibir consignaciones; b) Administrar bienes inmuebles, urbanos y rurales, propios o de terceros, tomar y dar bienes en locación, usufructo o anticresis hasta por el mayor plazo que acuerden las leyes. — c) Constituir sociedades, aceptar participaciones o refundirse con otras, como comanditaria, anónima o de responsabilidad limitada, sea por suscripción de acciones, cuotas o mediante otras prestaciones, según lo acuerde la asamblea de socios; d) Operar con los Bancos, practicar toda clase de operaciones comerciales e industriales, quedando bien entendido que las facultades que anteceden son referidas a título enunciativo y no limitativo, y por lo tanto la Sociedad podrá realizar cualesquiera actos o contratos comerciales permitidos por las leyes, que directa o indirectamente favorezcan el desarrollo de los objetos y negocios sociales. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad será de veinte años contados desde el primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco en que se da por empezada su existencia, confirmando y ratificando los socios las operaciones realizadas desde entonces hasta hoy. — Artículo Tercero: El domicilio legal de la Sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Moreno número quinientos ocho, pudiendo establecer agencias o Sucursales en todo el territorio del país o en el extranjero. — Capítulo Segundo: Capital. — Cuotas. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, formado por dos mil cuotas de mil pesos cada una. — Dicho capital es suscripto en la forma siguiente: mil cincuenta cuotas por el señor Benito Lorenzo Raggio, novecientas cuotas por la señora Dora Josefa Emina de Raggio y las cincuenta cuotas restantes por la señorita Dora Teresa Luisa Raggio Emina. — Artículo Quinto: Del importe del valor de las cuotas suscriptas por cada uno de los socios, el señor Raggio integra ahora setecientos cincuenta mil pesos, quinientos mil de los cuales a título propio, representados por sus tres cuartas partes indivisas en el establecimiento de campo "La Luisa" en el Territorio Nacional del Río Negro, que aporta, con su activo y pasivo al primero de Agosto último, en el cual corresponde la otra cuarta parte a su esposa la consocia señora Dora Josefa Emina de Raggio, quien integra también ahora doscientos cincuenta mil pesos por su cuarta parte en dicho establecimiento con su activo y pasivo indicados y doscientos mil pesos más en títulos de renta, integrando igualmente en este acto la señorita Raggio Emina, veinticinco mil pesos en dinero efectivo. — Los inmuebles con sus accesorios que constituyen el establecimiento de campo, con su activo y pasivo, y los títulos de renta aportados por los socios señor Raggio y señora Emina de Raggio se detallan, al igual que los respectivos valores estimativos de aquellos y nominales de éstos últimos, en el balance e inventario que en este acto y por duplicado firman los contratantes, uno de los ejemplares para su presentación al Registro Público de Comercio y para ser agregado a la presente el otro. — El resto del importe del valor de las cuotas a entregar, o sea cuatrocientos cincuenta mil pesos por la señora Emina de Raggio, trescientos mil pesos por el señor Raggio y veinticinco mil pesos por la señorita Raggio Emina, se hará en dinero efectivo por los mismos, en oportunidad a fijarse de acuerdo con lo que establece el Artículo Décimo cuarto de este contrato. — Artículo Sexto: En las condiciones que determina el punto segundo del artículo once de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cada socio se suscribe por una cuota suplementaria de mil pesos moneda nacional de curso legal por cada cuota básica de capital, que será aportada e integrada en la forma y oportunidad que lo disponga la Asamblea de socios, entendiéndose que esos aportes serán exigidos a cada socio en relación a las cuotas de capital que represente. — Artículo Séptimo: Las cuotas de capital no podrán cederse a terceros extraños a la Sociedad sino mediante el voto unánime y favorable de todos los socios. — En caso de que la cesión se resolviese por mandato judicial, los socios restantes tendrán opción para adquirirla por el valor resultante de la contabilidad, según el último balance practicado, en el caso de que fuera inferior a la oferta de terceros. — Artículo Octavo: Si ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios, los herederos podrán entrar a formar parte de la Sociedad con las cuotas que a cada uno correspondieran en el haber hereditario, sin que para ello sea necesario el voto favorable de los otros socios. — Si uno o alguno de los herederos optara por ceder sus cuotas, se observará lo prescripto en el artículo Séptimo, sin perjuicio de lo establecido en los artículos Noveno y Décimo de estos estatutos. — Artículo Noveno: Si ocurriera el fallecimiento del socio Benito Lorenzo Raggio o de la señora Dora Josefa Emina de Raggio, se dará prioridad, dentro de las condiciones establecidas en el Artículo Séptimo — in fine — de estos Estatutos, en primer término al socio que de los nombrados sobreviviera, en segundo término a los herederos y en tercer término a los demás socios a prorrata. — Artículo Décimo: La propiedad de una cuota, sea por suscripción directa o por adquisición o cualquier título, implica aceptar estos estatutos y someterse a lo prescripto en el artículo Vigésimo Tercero. — Capítulo Tercero: Asambleas. — Artículo Décimo Primero: Las Asambleas de socios tendrán lugar, toda vez que los asuntos o negocios sociales lo exijan, por convocatoria de los Gerentes o a pedido de alguno de los socios. — Los socios podrán hacerse representar en esas reuniones por terceras personas, socios o no, bastando a tal efecto una carta-poder dirigida a los Gerentes. — Artículo Décimo Segundo: Los temas que se traten y resoluciones que se adopten, serán asentados en un Libro de Actas rubricado en el que se registrarán, asimismo, las resoluciones que tomen los Gerentes, con relación a los asuntos de importancia derivados del ejercicio de sus mandatos. — Artículo Décimo Tercero: Se requerirá el voto favorable y unánime de los socios para: a) Integración de la cuota suplementaria que fija el Artículo Sexto de estos estatutos. — b) Las cesiones de cuotas que trata el Artículo Séptimo de estos estatutos. — Artículo Décimo Cuarto: Se requerirá el voto favorable de socios que representen el ochenta y cinco por ciento del capital social para resolver los casos de disolución anticipado de la Sociedad, prórroga de su duración, reducción, integración o reintegración del capital social, como así también para la compraventa de inmuebles, títulos de renta o la constitución de derechos reales sobre sus bienes para realizar nuevas inversiones y recurrir al crédito bancario o particular. — Artículo Décimo Quinto: Se requerirá el voto favorable de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social para resolver los casos de fusión con otra sociedad cambio de objeto de la sociedad y para toda otra modificación del acto constitutivo. — Artículo Décimo Sexto: Todas las demás cuestiones serán resueltas por simple mayoría de votos sin limitación alguna en cuanto a la cantidad de votos presentes computándose para todos los casos de votación un voto por cuota. — Artículo Décimo Séptimo: Los socios que desempeñen el cargo de Gerentes tendrán un voto en todos los casos, aún en aquellos referentes a su responsabilidad. — Artículo Décimo Octavo: Los Gerentes estarán investidos de todas aquellas facultades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y dentro de las limitaciones de estos estatutos. — Artículo Décimo Noveno: Los Gerentes tienen facultades para: a) Efectuar todas las operaciones objeto de la Sociedad y representarla en todos los juicios y actos judiciales y extrajudiciales y ante los poderes públicos nacionales, municipales y provinciales. — b) Administrar los negocios sociales con las más altas facultades y siempre que éstas no vulneren las que estos estatutos reservan a las decisiones de la Asamblea en la forma ya condicionada, podrán por lo tanto: c) Gobernar y administrar los bienes inmuebles los que podrán arrendar aún por períodos mayores de seis años y también por los plazos, formas de pago y demás condiciones que estipulare; percibir y abonar el importe de los alquileres o arriendos, así como los atrasados o cualquier otra suma que puedan adeudarle por cualquier concepto; firmando y exigiendo los correspondientes recibos, cancelaciones, cartas de pago y otros documentos del caso, simples o por escritura pública; convenir pólizas de seguro contra incendios, granizos, accidentes o cualquier otro riesgo, como asegurado, cobrar y percibir sus importes en caso de siniestro; entender en toda cuestión relativa a medianerías pudiendo adquirir o enajenar según los casos, esta clase de derechos o formalizar arreglos y convenciones bajo los precios y demás condiciones que al respecto juzgue oportunos, abonando o percibiendo su precio al contado o a plazos, dando y exigiendo los recibos, cartas de pago y otros resguardos pertinentes en instrumentos privados o públicos; d) Para tomar dinero prestado fijando o aceptando los tipos de interés y cuantas cláusulas y estipulaciones crean convenientes o se les impongan, según los casos, incluso en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la Nación, de la Provincia de Córdoba, aceptando todas las cláusulas o condiciones impuestas por las Leyes Orgánicas, estatutos o reglamentos de esos establecimientos bancarios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Sexto de los presentes estatutos. — Para gravar con derecho real de hipoteca a favor de establecimientos bancarios oficiales o particulares, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Córdoba e Hipotecario Nacional, corporaciones, Sociedades y toda otra persona, los inmuebles que posea, previa autorización de la Asamblea de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo Décimo Cuarto de estos estatutos. — Para comprar, vender, permutar o de cualquier otro modo enajenar, transferir a título oneroso o gratuíto, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, haciendas, máquinas, cereales y frutos, créditos, derechos, títulos, acciones, ya sea al contado o a plazos, con la autorización en su caso dispuesta en el Artículo Décimo Cuarto, por los precios, mediante las formas de pago y demás condiciones que se estipulen, abonando o percibiendo sus importes, dando y exigiendo los recibos, cartas de pago y garantías reales o personales que fuere menester. — Dar y recibir consignaciones; e) Girar, aceptar, firmar, endosar y negociar letras, vales, pagarés y demás documentos comerciales o de crédito, dentro de las limitaciones de estos estatutos, abrir cuentas corrientes bancarias, hacer depósitos, girar en descubierto, también dentro de las mismas limitaciones, registrar marcas, señales, patentes, boletos. — Formar parte de sociedades constituídas o a constituirse, tomar participaciones en las existentes, aportar capitales o liquidarlas o refundirlas con otras, ya sea como comanditaria o anónima o de responsabilidad limitada, ya sea por suscripción de accio-

nes, mediante otras compensaciones, según lo acuerde la Asamblea. — f) Otorgar poderes especiales o generales con las facultades que crean convenientes, ya sea para los asuntos administrativos o judiciales; g) Representar a la Sociedad en todos los asuntos, causas, cuestiones judiciales o administrativas pudiendo transijir, comprometer en árbitros, de derecho o amigables componedores, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas o prorrogar o declinar de jurisdicciones y hacer remisiones o quitas de deudas; h) Establecer agencias o Sucursales en el país o en el extranjero; i) Presentar anualmente a la Asamblea de socios informes conteniendo Inventario, Balance General y Cuentas de Pérdidas y Ganancias; j) La enumeración de las facultades contenidas en los incisos que anteceden es enunciativa y no limitativa. — Los Gerentes ejercerán sus mandatos indistintamente y tendrán así el uso de la firma social, que no podrán comprometerla en operaciones extrañas a las de su giro, con una sola firma bajo el sello "La Luisa, Sociedad de Responsabilidad Limitada — C. I. F. A.". — Los Gerentes son los jefes directos de todo el Personal y tienen a su cargo, entre otras, las siguientes obligaciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones emanadas de las Asambleas; b) Proponer a la Asamblea de socios la provisión de empleos y el presupuesto anual de gastos, pudiendo dentro de esos rubros nombrar, remover, suspender o reemplazar los empleados; c) Guardar bajo su custodia directa y responsabilidad los títulos, escrituras, valores y documentación que posea la Sociedad. — Capítulo Cuarto: Administración y Fiscalización de la Sociedad. — Artículo Vigésimo: La administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los Gerentes, quedando designados para este cargo hasta tanto la Asamblea de socios determine su remoción, los señores Lorenzo Benito Raggio, Américo Camuyrano, el socio Benito Lorenzo Raggio y don Ernesto Albistur Aldao. — Capítulo Quinto: Balances y Utilidades. — Artículo Vigésimo Primero: Anualmente se cerrará el ejercicio económico de la Sociedad, haciéndose el Inventario, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas. — Para la determinación de los resultados se tendrán en cuenta, entre los siguientes factores: a) Amortizaciones de activos fijos y nominales según las normas que para el caso rigen con relación a las Sociedades Anónimas; b) Depreciaciones de los diversos rubros del activo según lo indique lo mejor y más conveniente base de liquidez del activo; c) Gratificaciones, participaciones, habilitaciones al personal o remuneraciones a los Gerentes. — d) Reservas matemáticas o globales para leyes de carácter social y e) Otras reservas para riesgos o compromisos eventuales. — Estos estados serán presentados con un breve informe de los socios dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio anual, quienes se reunirán en asamblea para considerarlos dentro de los sesenta días subsiguientes al de la presentación. — Artículo Vigésimo Segundo: El beneficio anual neto, previa deducción de la reserva legal y otras reservas o fondos especiales que leyes futuras fijen o los socios determinen en cada caso y remuneraciones a los Gerentes, serán distribuído entre los socios en proporción a las cuotas de capital integrado. — Los quebrantos serán soportados en esta proporción. — Capítulo Sexto: Disposiciones Generales. — Artículo Vigésimo Tercero: La Sociedad entrará en liquidación por la pérdida del sesenta por ciento del capital social. — Artículo Vigésimo Cuarto: En el caso de liquidación y partición, ésta será ejercida por los Gerentes bajo la vigilancia de un Síndico designado en Asamblea de socios. — Artículo Vigésimo Quinto: Toda duda, cuestión o diferencia que surja entre los socios durante la vigencia de la Sociedad, o al tiempo de su disolución, liquidación o partición, será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte, quienes antes de tomar conocimiento del asunto designarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo deberá pronunciarse en el término de sesenta días del último nombramiento, éste será inapelable a cuyo efecto los contratantes renuncian desde ya a todo recurso entre los tribunales Ordinarios a los cuales solamente acudirán para demandar su cumplimiento. — En cumplimiento de lo establecido en el artículo Quinto de este contrato los constituyentes don Benito Lorenzo Raggio y doña Dora Josefa Emina de Raggio transfieren por aporte de capital a la Sociedad que por este acto constituyen y en la proporción de tres cuartas partes indivisas el primero y una cuarta parte indivisa la segunda en que les corresponde de acuerdo con los títulos de propiedad que se mencionan más adelante, los siguientes inmuebles con lo en ellos edificado, plantado y adherido al suelo. — Leída que les fué esta escritura por mí el funcionario público infrascripto, ratificaron su contenido firmando con los testigos instrumentales que lo fueron los señores don José Percy Mateo y don Jorge Miguel Morán, ambos vecinos, mayores de edad, y de mi conocimiento, de que certifico. — Benito L. Raggio. — Dora J. Emina de Raggio. — Dora Raggio. — José P. Mateo. — Jorge Miguel Morán. — (Hay un sello). — Ante mí: Raúl P. Molinari.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.14 mayo-N.° 11041-v.18 mayo

KLEINBORT HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Bajo la denominación de "KLEINBORT HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una sociedad con arreglo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que regirá por los siguientes estatutos: Primero: La sociedad se dedicará al ramo de taller de Tapicería en General, y tendrá su domicilio en esta Capital en la calle Muñiz número mil trescientos sesenta y cuatro. — Segundo: Podrá la sociedad adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos o enajenarlos. — Tercero: La duración de la sociedad será por diez años a contar desde la fecha, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los asociados. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de veinticinco mil pesos moneda legal representado por doscientos cincuenta cuotas de cien pesos cada una. — Quinto: Las cuotas deberán pagarse íntegramente en dinero efectivo y en la siguiente forma: cincuenta por ciento al firmarse el contrato social y cincuenta por ciento dentro de los noventa días posteriores. — Sexto: El capital podrá ser aumentado hasta cincuenta mil pesos moneda legal por resolución unánime de los socios, emitiéndose hasta doscientos cincuenta cuotas, las que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios. — En caso de que éstos no se interesaren, podrán admitirse nuevos socios, hasta completar el capital autorizado, pero siempre por resolución unánime. — Séptimo: La administración y Gerencia, podrá ser ejercida por cualquiera de los socios indistintamente, y representarán a la sociedad, en todos sus actos. — Tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, y conducir sus negocios, con la sola excepción de ser necesaria la firma de ambos socios en forma conjunta, cuando se trate de contraer compromisos por medio de letras o pagarés. — Octavo: Anualmente se formulará al treinta y uno de diciembre un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos computados según el capital, como lo establece el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Noveno: De las utilidades líquidas se destinará: primero: un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social. — Segundo: Las sumas necesarias para amortización de los rubros que corresponden ser amortizados. — Tercero: El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las fijadas para las utilidades. — Décimo: Al terminar la sociedad por cualquier causa será liquidada por los gerentes conjuntamente. — Undécimo: Los socios son los firmantes del presente convenio y los que más adelante ingresen en caso de aumentarse el capital. — Duodécimo: Los socios concurren en la siguiente forma: Joel Kleinbort, polaco, casado, domiciliado en esta Capital calle Muñiz número mil trescientos cincuenta y seis, suscribe ciento veinticinco cuotas representativas de doce mil quinientos pesos moneda legal, y Faiwel Kleinbort, polaco, soltero, domiciliado en esta Capital calle Muñiz número mil trescientos sesenta, suscribe ciento veinticinco cuotas representativas de doce mil quinientos pesos moneda legal, ambos socios son mayores de edad y hábiles para contratar. — En prueba de conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los veinte días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Joel Kleinbort y Faiwel Kleinbort. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.14 may.-N.° 11046-v.18 may.

MAY & OPPENHEIMER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 27 días del mes de Abril de 1946, entre los Señores Bernardo May, soltero; Curt May, soltero y Enrique Oppenheimer, casado, todos sin nacionalidad, nacidos en Alemania, mayores de edad y domiciliados en la calle Venezuela N.° 720, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá en la siguiente forma: Primero: La sociedad se denominará "MAY & OPPENHEIMER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su sede en esta Capital y su primer domicilio en la calle Venezuela N.° 720. — Segundo: El objeto de la sociedad será la importación y exportación en general, la fabricación y venta al por mayor de artículos de cuero y textiles, representaciones y afines. — Tercero: El capital de la sociedad está constituído por la suma de Trescientos Mil Pesos m|n. c|l. (m$n. 300.000) dividido en seiscientas (600) cuotas de quinientos pesos m|n. (m$n. 500) cada una, habiendo suscrito el socio Señor Bernardo May ciento cincuenta (150) cuotas y los socios Señores Curt May y Enrique Oppenheimer doscientas veinticinco (225) cuotas cada uno. — Todos los socios integran sus cuotas aportando a la sociedad, con efecto al 1.° de Abril de 1946, su participación en el activo y pasivo de la sociedad colectiva "May & Oppenheimer", inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital bajo el N.° 166, al folio 399 del libro 229 de contratos públicos; bajo el N.° 241, al folio 268 del libro 46 y bajo el N.° 1077, al folio 216 del libro 48 de contratos privados, fijándose el valor del excedente del activo sobre el pasivo, de común acuerdo, en la suma de Trescientos mil pesos m|n. (m$n. 300.000) como resulta del balance otorgado al 31 de Marzo de 1946 y firmado por todos los contratantes. — El pasivo se transfiere en cuanto resulta de dicho balance y de los libros rubricados de la mencionada sociedad. — Cuarto: La administración de la sociedad será ejercida por todos los socios en carácter de gerentes de la misma. — Cada uno de los gerentes tendrá el uso de la firma social y los más amplios poderes de representación y administración, con mandato general. — Podrá realizar todas las funciones que según el Código Civil, el Código de Comercio u otro código o ley requieran poderes especiales. — Podrá efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro banco. — Para comprar, vender, hipotecar bienes raíces, para comprar y vender títulos, para dar garantías y otorgar poderes, se necesitará la firma del gerente Señor Bernardo May o la del Gerente Señor Curt May conjuntamente con la del Gerente Señor Enrique Oppenheimer. — Quinto: Los socios gerentes tendrán que dedicar toda su actividad comercial a la sociedad, pudiendo dedicarse a otras actividades de comercio o industria únicamente con la conformidad expresa y por escrito de los otros socios. — Los gerentes recibirán a cargo de gastos generales, una remuneración mensual que se fijará de común acuerdo entre los socios. — Sexto: La sociedad empezará a regir con efecto retroactivo al 1.° de Abril de 1946 y su ejercicio comercial será el año calendario, venciendo el primer ejercicio el 31 de Diciembre de 1946. — Séptimo: Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad, los cuales deberán ser aprobados por todos los socios. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco (5) por ciento al fondo de reserva legal. — El resto se distribuirá entre los socios en proporción al número de sus cuotas. — En la misma proporción tendrán que soportar las pérdidas, si las hubiera. — Octavo: En las reuniones de socios todas las resoluciones se adoptarán por unanimidad de votos. — Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por tercero munido de simple carta-poder. — Noveno: Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad sin con la conformidad de los otros socios. — Esta conformidad no podrá ser reemplazada por venia judicial. — Décimo: La sociedad durará hasta el 31 Diciembre de 1976. — Cada uno de los socios tendrá derecho a retirarse de la sociedad también con anterioridad a esa fecha, pero no antes del 31 de Diciembre de 1950, para lo cual deberá declarar su voluntad por telegrama colacionado dirigido a los otros socios con seis meses de anticipación a la fecha en que habrá de producirse el retiro. — En este caso los socios restantes podrán optar por continuar los negocios abonando al socio saliente su parte de capital y utilidades según un balance a otorgarse al día de la salida y el cual se fijará el valor de los activos por sus precios al día. — El valor correspondiente a las cuotas del socio que se retire le será pagado en tres cuotas semestrales consecutivas de las cuales la primera vencerá el día de la salida. — Undécimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos continuarán percibiendo el sueldo que le correspondía como gerente durante los seis meses siguientes al fin del mes del fallecimiento. — Los herederos podrán continuar en la sociedad como socios, con representación unificada y podrán retirarse de la sociedad en la forma prevista en el artículo décimo. — Décimo Segundo: En caso de liquidación de la sociedad, serán liquidadores los tres gerentes, con las facultades que surgen del artículo cuarto, dentro del estado de liquidación. — El producto de la liquidación se destinará en primer término al pago de las deudas sociales y el sobrante se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas en el capital social. — Décimo Tercero: Cualquiera diferencia que pudiera surgir entre las partes respecto a la interpretación o cumplimiento de este contrato o a lo no previsto en el mismo, será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte. — Si dentro de los siete días de haber recibido mediante telegrama colacionado de la parte demandante la indicación de su árbitro, la parte demandada dejara de nombrar el suyo, éste será designado por el Señor Juez de Comercio en Turno, a pedido de la parte actora. — Los árbitros, antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer árbitro para el caso de desacuerdo, dentro de los cinco días de aceptados los cargos. — En caso de no llegar a un acuerdo sobre la designación del tercer árbitro, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en Turno, a pedido de la parte [illegible]. — En [illegible], se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, llevando el sellado de ley el extendido en los sellos de diez centavos Nros. 323.580, 323.[illegible] y 323 [illegible]. — Firmado: Curt May. — Bernardo May. — Enrique Oppenheimer.

Isaac Leff, secretario.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1946. —

e.14 mayo N.° [illegible]-v.18 mayo.

[illegible] S. R. L.

Por disposición del Juez de Comercio doctor Gómez Molina, se hace publicar por cinco días el siguiente edicto: — En Buenos Aires, a los [illegible] días del mes de [illegible] de mil novecientos cuarenta y seis, los señores Jesús Bernardo Seoane, soltero, domiciliado en la calle Carlos Calvo 3338, de esta Capital; Juan Carlos Sturla, soltero, domiciliado en la calle

San Luis 2538, de esta Capital; Alberto Jorge Martínez Prado, soltero, domiciliado en la Avenida San Martín 5290, de esta Capital; Juan Héctor Ballester, soltero, domiciliado en la calle Pasco 859, de esta Capital; Mario del Castillo, casado, domiciliado en el Pasaje Juan de Castro 1516, de esta Capital; Juan José Maisterra, soltero, domiciliado en la Avenida General Paz 820 de esta Capital; Agustín Juan Suárez, soltero, domiciliado en la calle Arcos 4548, de esta Capital; Enrique Rafael Algar, soltero, domiciliado en la calle Salta 2272 de la localidad de Oivos, Partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; Héctor Juan Ottonelo, soltero, domiciliado en la calle Cramer 2446, de esta Capital y Alberto Pombo, soltero, domiciliado en la calle Acha 4528, de esta Capital, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: — La Sociedad girará bajo el rubro de "AMBATO S.R.L." y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal calle Acha 4528|30, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Segunda: — La duración es indeterminada, pero el tiempo inicial mínimo será de un año a partir del día primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis. — El socio que deseare retirarse al finalizar ese término o posteriormente si la sociedad continuase a la expiración del mismo, podrá hacerlo con un preaviso de noventa días dirigido a la Sociedad por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro de su capital las condiciones que se fijarán más adelante en este contrato. — Tercera: — El objeto de la Sociedad será la explotación agrícola-ganadera, pudiendo dedicarse también a la comercialización e industrialización de los productos que obtenga y desarrollar actividades complementarias a esa finalidad sin limitación alguna. — Cuarta: El capital de la Sociedad se establece en la suma de diez y nueve mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal dividido en ciento noventa y dos cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscriptas. — Las cuotas suscriptas e integradas por cada socio son las siguientes: — Jesús Bernardo Seoane. suscribe treinta y ocho cuotas que representan tres mil ochocientos pesos moneda nacional e integra veintiocho cuotas que representan dos mil ochocientos pesos moneda nacional; Héctor Juan Ottonello, suscribe treinta y ocho cuotas que representan tres mil ochocientos pesos moneda nacional e integra veintiocho cuotas que representan dos mil ochocientos pesos moneda nacional; Alberto Pombo, suscribe treintiocho cuotas que representan tres mil ochocientos pesos moneda nacional e integra veintiocho cuotas que representan dos mil ochocientos pesos moneda nacional; Juan Héctor Balleter, suscribe treinta y ocho cuotas que representan tres mil ochocientos pesos moneda nacional e integra veintiocho cuotas que representan dos mil ochocientos pesos moneda nacional; Juan Carlos Sturla, suscribe diez cuotas que representan mil pesos moneda nacional e integra siete cuotas que representan setecientos pesos moneda nacional; Agustín Juan Suárez, suscribe diez cuotas que representan mil pesos moneda nacional e integra seis cuotas qeu representan seiscientos pesos moneda nacional; Mario del Castillo, suscribe cinco cuotas que representan quinientos pesos moneda nacional e integra tres cuotas que representan trescientos pesos moneda nacional; Alberto Jorge Martínez Prado suscribe; ocho cuotas que representan ochocientos pesos moneda nacional e integra cinco cuotas que representan quinientos pesos moneda nacional; Juan José Maisterra suscribe cinco cuotas que representan quinientos pesos moneda nacional e integra dos cuotas que representan doscientos pesos moneda nacional; y Enrique Rafael Algar suscribe dos cuotas que representan doscientos pesos moneda nacional e integra una que representa Cien pesos moneda nacional. — Quinta: — La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los socios Héctor Juan Ottonello, Alberto Pombo y Jesús Bernardo Seoane a quienes se designa Gerentes y a los que corresponde la representación jurídica y comercial de la sociedad y el uso de la firma social, siendo obligatoria la firma de por lo menos dos de ellos, para obligar válidamente a la sociedad, con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios y pudiendo contratar con particulares o bancos privados, mixtos u oficiales, nacionales o provinciales, comprar, vender, hipotecar, arrendar inmuebles, suscribir como libradores, aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras y pagarés, y en general todos los demás actos de amplia administración debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa. — Además no podrán comprometer dicha firma en negocios ajenos al giro social, ni darla en fianzas a terceros bajo ningún pretexto. — Sexta: — Los gerentes serán nombrados por el término de un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — La remoción de los mismos, podrá hacerse en cualquier momento que la asamblea lo considere necesario por simple mayoría de votos. — Séptima: — Será obligación de todos y cada uno de los socios, incluso los gerentes, dentro de sus posibilidades, efectuar visitas periódicas a los establecimientos de la sociedad. — Estas visitas de inspección se harán todas las veces que la asamblea de la sociedad lo juzgue oportuno, debiendo cada uno de los socios hacerlo por lo menos una vez al año, y por el período que fuere necesario. — Octava: — Los socios no podrán realizar por cuenta propia ni de terceros operaciones de la misma naturaleza de aquellas que constituyen el objeto social, ni asumir la representación a nombre individual de otra persona o entidad que ejerza actividades similares a las de la sociedad, sin previa autorización escrita de los demás socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad tendrá opción a adquirir de sus herederos las cuotas del mismo y la proporción de las utilidades acumuladas que le pertenecieran, pagando el total en veinticuatro cuotas mensuales y consecutivas, que han de ser iguales, y sin interés alguno. — Undécima: — El Inventario y Balance General se efectuará por lo menos una vez al año, y se considerarán aprobados estén o no firmados por los socios, cuando no se observaren dentro de los quince días de su terminación. — Duodécima: — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el (5 o|o) cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste llegue a constituir el diez por ciento del capital, sin perjuicio de poderse crear nuevas reservas; el resto y durante los primeros tres años se capitalizará. — Transcurrido ese plazo los socios reunidos en asamblea decidirán y fijarán el porcentaje de utilidades que podrá ser retirado, como así también su forma de pago. — En caso de producirse pérdidas, los socios se comprometen a no retirar en los ejercicios posteriores beneficio alguno, hasta tanto no haberse amortizado el total de las mismas. — Décimotercera: — Cuando la asamblea de la sociedad considere que uno de los socios, ha prestado un servicio extraordinario estará facultada para remunerar dicho servicio en la forma que crea conveniente sin que dicha remuneración esté supeditada al resultado del ejercicio, debiendo imputársela a gastos generales u otro rubro similar. — Décimocuarta: — La sociedad se disolverá y liquidará por las causas enumeradas en el Código de Comercio y en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimoquinta: — Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato, están sometidas al arbitraje de la Cámara Argentina de Comercio, cuyo fallo será inapelable. — Décimosexta: — Este contrato se extiende en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en papel sellado de diez centavos, cuyos números son: — un millón doscientos cuarenta y tres mil quinientos noventa y seis, al un millón doscientos cuarenta y tres mil seiscientos uno y un millón noventa y tres mil trescientos cincuenta y tres al un millón noventa y tres mil trescientos cincuenta y cinco. — Firmado: —

Jesús Bernardo Seoane. — Héctor Juan Ottonello. — Alberto Pombo. — Juan Héctor Ballester. — Juan Carlos Sturla. — Agustín Juan Suárez. — Alberto Jorge Martínez Prado. — Mario del Castillo. — Juan José Maisterra. — Enrique Rafael Algar.

Buenos Aires, Abril 23 de 1946. —

Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.14 mayo-N.° 11013-v.18 mayo.

REMATES

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Y. P. F.

136.500 kilos de parafina industrial. — Rematará el 27 de Mayo a las 15 horas, en Avda. Pte. R. Sáenz Peña N.° 777 (13.° piso), conforme a la siguiente distribución:

39.000 kilos de parafina industrial, tipo "A" en panes, 45|47°C. punto de fusión. Color mínimo 10 Saybolt, en lotes de 100 a 5000 kilos c|uno y 97.500 kilos de parafina industrial, tipo "B" en panes de 49|51°C. punto de fusión. Color mínimo 20 Saybolt, en lotes de 150 a 9.000 kilos c|uno.

Bases de venta m$n. 0,35 y m$n. 0,47 el kilo para las parafinas «A» y «B» respectivamente, aceptándose ofertas bajo sobre, a las que se adjuntarán boletas de depósito o valor equivalente por el 10 o|o de la oferta.

Los adquirentes deberán acreditar su condición de industrial a fin de serles adjudicado el lote de parafina que compraren en el remate, una vez aprobado el mismo por el Hon. Directorio de YPF.

Para los industriales que utilizan parafina y en el censo levantado oportunamente por esta Dirección General han denunciado un consumo anual hasta de 500 kilos, la repartición ha resuelto reservar una cantidad de este producto, en cada tipo, que les será vendida directamente después de efectuado el remate, en cantidades proporcionales a su consumo, al precio promedio por kilo que para cada tipo haya resultado en la subasta, y siempre que los interesados no hayan comprado partida alguna en el mencionado acto.

Seña 10 o|o. — Comisión 1 o|o. — Para mayores informes y muestras dirigirse a Av. Pte. R. Sáenz Peña N.° 777 — 3.° piso — oficina N.° 316 — Sección Remates. Martillero: Fernando Paladino. 33-6031 — int. 138.

e.14 mayo-v.24 mayo.

Y. P. F.

Máquina desgranadora marca "Hurón" usada, rematará el día 29 de Mayo, a las 15 horas, en el Depósito Y.P.F. de Avellaneda, calle Coronel García N° 699 con la base m$n. 765.50.

Esta máquina se encuentra en exhibición en el mencionado depósito y podrá ser examinada por los interesados en días hábiles de 8 a 11 y de 13 a 16 horas.

Seña 10 o|o. Comisión 2 o|o.

Más informes ocurrir a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Diag. Norte N° 777, 3° piso, Oficina N.° 316. Sección Remates. 33-6031, interno 138. — Martillero: Fernando Paladino.

e.11 may.-v.22 may.

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Y. P. F.

30.000 kilos aproximadamente papel rezago, rematará, sin base y al mejor postor el día 23 de Mayo, a las 15 horas, en el depósito Y.P.F., sito en la calle Coronel García N° 699 (Avellaneda), donde se encuentra en exhibición.

El papel ofrecido en venta (estampillas y vales de racionamiento de nafta y kerosene en desuso, podrá ser adquirido únicamente por firmas industriales con fábrica de papel, que acrediten su carácter de tales en el acto del remate, y será entregado por Y.P.F., en la fábrica del comprador dentro de la Capital Federal o sus alrededores, a fin de ser destruído de inmediato ante el delegado que designe la Repartición.

Seña 10 o|o. — Comisión 2 o|o — Se aceptan ofertas bajo sobre acompañando boleta de depósito por el 10 o|o del monto de la operación.

Por más datos ocurrir al depósito Y. P. F. de Avellaneda, calle Cnel. García N° 699, o en la Diag. Pte. R. Sáenz Peña N° 777, 3° piso, oficina N° 316 - Sección Remates. Martillero Fernando Paladino. 33-6031 - interno 138.

e.11 may.-v.22 may.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley N.° 9.688

Instituto Nacional de Previsión

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANDRES DUCASSE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.14 mayo-v.19 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley N.° 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CARLOS BECERRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.16 mayo-v.22 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROSA GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.17 mayo-v.24 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MIGUEL WANIOWSKI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.17mayo-v.24 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley N.° 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SERVANDO LLANOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.16 mayo-v.22 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima al obrero don JOSE CICARELLI que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 14 may.-v. 19 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROQUE ESCUDERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.14 mayo.-v.19 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688 con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANACLETO VILCHEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.11 may.-v.17 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CLAUDIO NAVARRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.6 mayo.-v.11 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAMON ROSA SUAREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.6 mayo.-v.11 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JORGE GALLAGHER, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.3 mayo.-v.8 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RUBEN JAIME TRZCINA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.3 mayo.-v.8 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DONATO VITTONE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.3 mayo.-v.8 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JOSE QUIROGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 10 de 1946 — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.12 abr.-v.22 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN ALFREDO ZANINI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.3 mayo.-v.8 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don FELICINDO MASIDE, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle, Las Heras1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.2 may.-v.7 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ENRIQUE MILLER, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.2 may.-v.7 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don DEOGRACIAS MALDANA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.2 may.-v.7 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley N.° 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EDUARDO NORBERTO CUEVAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 6 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.10 abr.-v.19 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CIPRIANO SALOMON SANCHEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 abr. . .-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUIS ANTONIO ALESSIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajos los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 abr. . .-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley N.° 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CIRIACO MARTINEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.10 abr.-19 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley N.° 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don NICODEMES GIESSER, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 8 Abril de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.10 abr.-19 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AMADO RENATO FERREYRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.15 may.-v.21 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don HERCULES BRACONI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires Abril 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.25 abr.-v.1.° jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALBERTO PRESTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842. Capital a justificar ese derecho, bajo apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.25 abr.-v.1.° jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don FORTUNATO SFOGGIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.12 abr.-v.22 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley N.° 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN DE LA CRUZ SEGOVIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 6 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.10 abr.-v.19 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley N.° 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BLAS POPIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 6 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.10 abr.-v.19 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO BOTO de ALMEIRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.9 may.-v.14 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MARIO EDUARDO REGIS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.26 abr.-v.3 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don COSME ISABEL BELTRAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 17 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 abr.-v.31 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ARTURO OLIVA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 15 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.17 abr.-v.27 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAFAEL L. VITOLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 13 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.16 abr.-v.24 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley N.° 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO DELTETTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 6 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.10 abr.-v.19 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley N.° 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DARDO ROMAN LOPEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras N.° 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 6 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.10 abr.-v.18 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley N.° 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SANTIAGO FRANCISCO CARBERY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 6 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.10 abr.-v.18 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don NICASIO ARSENIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.— Buenos Aires Mayo 7 de 1946. — Juan J. Balbiani Jefe seccional.

e.9 may.-v.14 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don CLEMENTINO RINCON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 10 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.12 abr.-v.22 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JUAN MAROCHI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires Abril 10 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.12 abr.-v.22 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JUAN PEDRO ORTEGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 10 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.12 abr.-v.22 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JUAN KRESSEVICH, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 10 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.12 abr.-v.22 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don SAMUEL ONTIVERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 10 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.12 abr.-v.22 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688 con que fué víctima el obrero Don PAULINO SALUSTIANO PEREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 10 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.12 abr.-v.22 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SILVERIO RODRIGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubier lugar Buenos Aires, Mayo 7 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.9 may.-v.14 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don MARCELINO GARCIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 17 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 abr.-v.31 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DEMECINDO TORRES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.25 abr.-v.1.° jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ENRIQUE LUIS LEDIE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.25 abr.-v.1.° jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JULIO ARRIOLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 13 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.16 abr.-v.24 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO FELIX OLIVIERI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Abril 12 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.15 abr.-v.23 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALEJANDRO GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 12 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.15 abr.-v.23 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN MODESTO JAUREGUY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajos los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 abr.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AMERICO ROSSI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 16 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.22 abr.-v.28 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don GUILLERMO PEDRO CARLOS GARINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1946.

e.4 may.-v.10 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don GUILLERMO LUIS CERVIERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1946.

e.4 may.-v. 10 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALFREDO IGNACIO CAPOVILA, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Las Heras 1842 — Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

8 may.v.13 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ANGEL LETTORI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 17 de 1946. Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 abr.-v.31 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ALBERTO AREUPE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 17 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 abr.-v.31 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN JAIMERENA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 6 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.
e.8 may.-v.13 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALBERTO DEVOTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 6 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.
e.8 may.-v.13 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROBERTO GAMBOA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.10 mayo-v.15 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MAGIN RODRIGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.10 mayo-v.15 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don IGNACIO GRANDE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.10 mayo-v.15 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BERNARDO BLAS SANTILLAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.10 mayo-v.15 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don HUGO TABUENCA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.26 abr.-v.3 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SILVIO AMADEO MENNA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.26 abr.-v.3 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALI ARIFI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.27 abr.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE GOYTEA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.29 abr.-v.5 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAMON MEDINA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.29 abr.-v.5 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUCIANO CAPDEVILA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 16 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.22 abr.-v.28 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE SALGADO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.29 abr.-v.5 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VICENTE SILVESTRE VIGNATTI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.29 abr.-v.5 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AVELINO ANRIQUE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.
e.7 may.-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE MARIA ALEJANDRO AGÜERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires Mayo 4 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.
e.7 may.-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AMANCIO VELARDE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.
e.7 may.-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SANTOS BONIFACIO PROSPERI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.
e.7 may.-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FAUSTINO GOÑI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.3 mayo-v.8 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley N.° 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SALVADOR IZZIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.19 abr.-v.19 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley N.° 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don HECTOR DIEGO RODRIGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.10 abr.-19 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VALENTIN VISENTIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 11 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.
e.12 abr.-v.23 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AUGUSTO TREBUCQ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.3 mayo-v.8 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley N.° 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE AVANZA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 6 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.10 abr.-19 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley N.° 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PABLO TALQUENCA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.10 abr.-19 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que [illegible]

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS

Secretaría de Industria y Comercio

La publicación de las actas se realizará durante cinco días consecutivos, en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3.975.

Leyes Nros. 3.975 y 11.275

Acta N.° 275.194

ELURAN

Enero 9 de 1946. — Establecimiento Paúl Dupin S. A. Química e Industrial. — Para distinguir un granulado para el tratamiento del reuma, de la clase 2. — Corregida en Mayo 6 de 1946. — Renovación de la N.° 161.003. — Aviso N.° 3461.

v.20 mayo.

Acta N.° 275.858

TRICARDAT

Enero 30 de 1946. — Alberto J. Roemmers. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 160.064. — Aviso número 4196.

v.20 mayo.

Acta N.° 276.454



Febrero 21 de 1946. — "Ata" Soc. de Responsabilidad Ltda. Capital pesos 600.000 m|n. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 159.613. — Aviso N.° 4773.

v.20 mayo.

Acta N.° 276.480

SALDEVA

Febrero 22 de 1946. — José Andreu Miralles y Juan Andreu Miralles, de Barcelona, España. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 160.269. — Aviso número 4796.

v.20 mayo.

Acta N.° 276.562

JOVIAL

Febrero 23 de 1946. — Antonio Viscovich. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 159.629. — Aviso N.° 4849.

v.20 mayo.

Acta N.° 276.644

CADEMA

Febrero 26 de 1946. — "C.A.D.E.M.A.". Compañía Argentina de Especialidades Medicinales y Afines, Soc. de Responsabilidad Limitada, Capital pesos 100.000 m|n. — Para distinguir ratoneras, trampas y aparatos para la captura o destrucción de animales, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para prótesis dental, dientes artificiales, preparaciones o productos especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, cápsulas para gas, cabezas de sifones, de la clase 25. — Aviso número 4951.

v.20 mayo.

Acta N.° 276.898

MANDALAY

Marca Registrada.

Marzo 7 de 1946. — Agustín Claros. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 5209.

v.20 mayo.

Acta N.° 276.957

SILLIMBIA

Marzo 9 de 1946. — José Saporiti. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Corregida en Mayo 6 de 1946. — Renovación de la N.° 163.177. — Aviso N.° 3877.

v.20 mayo.

Acta N.° 276.958

GONOTEST

Marzo 9 de 1946. — José Saporiti. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Corregida en Mayo 6 de 1946. — Renovación de la N.° 161.542. — Aviso N.° 3878.

v.20 mayo.

Acta N.° 276.959

ANGERER

Marzo 9 de 1946. — José Saporiti. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Corregida en Mayo 6 de 1946. — Renovación de la N.° 162.324. — Aviso N.° 3879.

v.20 mayo.

Acta N.° 276.960

EUNOGENO

Marzo 9 de 1946. — José Saporiti. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Corregida en Mayo 6 de 1946. — Renovación de la N.° 162.323. — Aviso N.° 3880.

v.20 mayo.

Acta N.° 276.961

INVENCIBLE

Marzo 9 de 1946. — José Saporiti. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Corregida en Mayo 6 de 1946. — Renovación de la N.° 162.321. — Aviso número 3881.

v.20 mayo.

Acta N.° 276.962

INVENCIBLE

Marzo 9 de 1946. — José Saporiti. — Para distinguir preservativos, de la clase 6. — Corregida en Mayo 6 de 1946. — Renovación de la N.° 162.322. — Aviso N.° 3882.

v.20 mayo.

Acta N.° 277.170



Marzo 15 de 1946. — United States Rubber Company, de New York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Menos: confecciones y accesorios para uso de playas, capas, sweaters, pullovers, sombreros, sandalias, zapatos y zapatillas para playas. — Aviso N.° 5304.

v.20 mayo.

Acta N.° 277.178

MOBREY

Marzo 15 de 1946. — Ronald Trist & C.° Limited, de Bath Road, Slough, Inglaterra. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticos, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 5346.

v.20 mayo.

Acta N.° 277.264

CHLORANTINA

Marzo 18 de 1946. — Ciba, Société Anonyme, de Basilea, Suiza. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 161.150. — Aviso N.° 5466.

v.20 mayo.

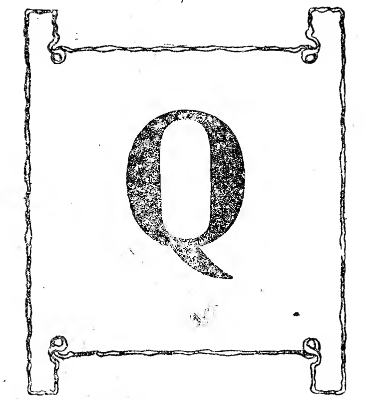
Acta N.° 277.265

KITON

Marzo 18 de 1946. — Ciba Société Anonyme, de Basilea, Suiza. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 161.151. — Aviso N.° 5470.

v.20 mayo.

Acta N.° 277.425



Marzo 23 de 1946. — H. J. Quinn & C.° Inc. de Massachusetts. Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, ventilación, iluminación, refrigeración, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 160.058. — Aviso número 5747.

v.20 mayo.

Acta N.° 277.511

INDEX

Marzo 27 de 1946. — Zuazo y Gomisceк, que comercia bajo el rubro de "S. I. R. A., Soc. Importadora de Relojes y Afines". — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la N.° 160.187. — Aviso número 5856.

v.20 mayo.

Acta N.° 277.436



Marzo 23 de 1946. — Calé, Alexandre & Compañía Soc. de Responsabilidad Limitada, Capital $ 1.000.000 m|n. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la N.° 160.160. — Aviso número 5795.

v.20 mayo.

Acta N.° 277.554

CHANA

Marzo 28 de 1946. — Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la N.° 163.727. — Aviso número 5899.

v.20 mayo.

Acta N.° 277.592

FLEX-O-GLASS

Marzo 28 de 1946. — Harold Warp, que comercia bajo los rubros de "Flex-O-Glass Manufacturing C.°, y Warp Brothers, de Chicago, Illinois, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Corregida en Mayo 6 de 1946. — Aviso N.° 5933.

v.20 mayo.

Acta N.° 277.650

CARBOFRAX

Marzo 29 de 1946. — The Carborundum Company, de Niágara Falls, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 161.488. — Aviso N.° 5958.

v.20 mayo.

Acta N.° 277.737

ALCO—FON

Abril 1.° de 1946. — León Vainer y Mauricio Vainer. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Corregida en Mayo 6 de 1946. — Renovación de la número 163.074. — Aviso N.° 6047.

v.20 mayo.

Acta N.° 277.738

EL DESTRUCTOR

Abril 1.° de 1946. — León Vainer y Mauricio Vainer. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Corregida en Mayo 6 de 1946. — Renovación de la N.° 161.489. — Aviso N.° 6048.

v.20 mayo.

Acta N.° 277.739

AURORA

Abril 1.° de 1946. — Vainer y Cía. — Para distinguir cocinas, de la clase 14. — Corregida en 6 de Mayo de 1946. — Renovación de la N.° 164.568. — Aviso N.° 6049.

v.20 mayo.

Acta N.° 277.905

ESPUMA

Abril 5 de 1946. — Massalín y Celasco S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés, fósforos y papel para fumar, de la clase 21. — Renovación de la N.° 160.512. — Aviso N.° 6243.

v.20 mayo.

Acta N.° 277.944

PALUDRENE

Abril 6 de 1946. — Droguería Franco-Inglesa S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Corregida en Mayo 6 de 1946. — Aviso número 6300.

v.20 mayo.

Acta N.° 277.988

Cadoricin

MARCA REGISTRADA

Abril 9 de 1946. — Cadoricin S.A., de Neuilly, s/. Seine (Francia). — Para distinguir perfumería, aceites esenciales, cosméticos, dentífricos, productos y lociones para el cabello, champú, productos para permanente, tinturas para el cabello y jabones, de la clase 16. — Aviso número 6358.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.102

CHRISTR THOMAS & BROS LIMITED

MARCA REGISTRADA

Abril 10 de 1946. — Christr. Thomas & Bros., Limited, de Brístol, Inglaterra. —Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 162.016. — Aviso número 6452.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.185

LA MEDICINA ARGENTINA

Abril 12 de 1946. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir una revista, de la clase 18. — Renovación de la N° 161.668. — Aviso número 6552.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.202

TITINA

Abril 16 de 1946. — Droguería Schmitz Hermanos, Soc. de Responsabilidad Limitada, Capital $ 1.200.000 m|n. — Para distinguir artículos de perfumería, y tocador en general, de la clase 16. — Renovación de la N° 163.859. — Aviso número 5592.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.224

PERMINAL

Abril 13 de 1946. — Imperial Chemical Industries Ltd., de Slough, Buckinghamshire, Inglaterra. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Corregida en Mayo 6 de 1946. — Aviso número 6585.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.360

AIROSOL

Abril 17 de 1946. — Airosol, Inc., de Neodesha, Kansas, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 6656.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.697

MIRA

Abril 29 de 1946. — Mira Watch Co., R. Vogt & Co., de Bienne, Suiza. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 7046.

v.20 mayo.

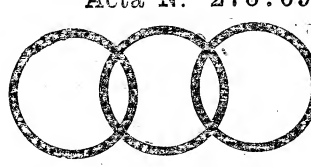
Acta N.° 278.698

SILENE

Abril 29 de 1946. — Marcelo Juan Soula. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 7053.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.699



TRES ANILLOS AZULES

Abril 29 de 1946. — Danubio Soc. Anón. de Hilandería y Tejeduría. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 7043.

v.20 mayo.

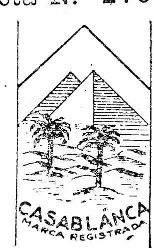
Acta N.° 278.701

NISKE

Abril 29 de 1946. — Néstor Norberto Solasco. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 6864.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.702



Abril 29 de 1946. — Antonio Barrena. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 7029.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.703



Abril 29 de 1946. — Sociedad Anónima Industrial Textiles y Anexos «S.A.I.T.A.». — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 7076.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.704



Abril 29 de 1946. — Monforte Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 6874.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.705



Abril 29 de 1946. — Monforte Hnos. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso número 6875.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.706

KUBRIL

Abril 29 de 1946. — Arturo Federico Dengler. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 7065.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.707

KUBRIL

Abril 29 de 1946. — Arturo Federico Dengler. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 7064.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.708

CULBERT

Abril 29 de 1946. — Raúl Ribeiro Da Silva. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 7066.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.709

FELIPE

Abril 29 de 1946. — Felipe S. Saglimbeni. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 7035.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.711

OCE

Abril 29 de 1946. — Naamlooze Vennootschap Chemische Fabriek L. Van Der Grinten, de Venlo, Limburg, Reino de los Países Bajos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 7037.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.712

ARESIN

Abril 30 de 1946. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, am. Main, Alemania. — Para distiguir substancias químicas usadas en la agricultura, para la destrucción de insectos dañinos en las plantaciones en general, de la clase 1. — Renovación de la número 163.602. — Aviso número 7034.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.713

VAUXHALL

Abril 29 de 1946. — Vauxhall Motors Limited, de Luton, Berdforshire, Inglaterra. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 7055.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.715

DETH

Abril 29 de 1946. — Alfredo Kreke, Inc., Soc. de Resp. Ltda., Capital pesos 100.000 m|n. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 7002.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.716

LENKAS

Abril 30 de 1946. — Gualterio Lenk. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 7103.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.717

GUSANIL

Abril 30 de 1946. — Fernando Grandi. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 7104.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.718

GUSANIL

Abril 30 de 1946. — Fernando Grandi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 7105.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.719

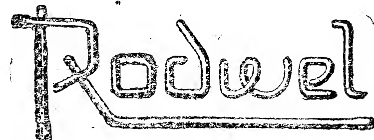


NAVAJA

Abril 30 de 1946. — Heinr. Böker & Co. Baumwerk, de Solingen, Alemania. — Para distinguir cuchillería, instrumentos cortantes y aparatos de afeitar. Menos navajas de afeitar, de la clase 19. — Renovación de la N.° 160.727. — Aviso número 7062.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.720



Abril 30 de 1946. — Rodolfo Wendel. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la número 160.903. — Aviso número 7063.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.721

ASTRAL

Abril 30 de 1946. — Manuel Eduardo Berni. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 7040.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.722



Abril 30 de 1946. — Domingo Aníbal Oneto. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 7099.

v.20 mayo.

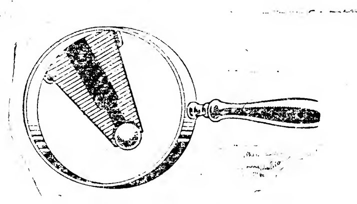
Acta N.° 278.723

ALTO VALLE

Abril 30 de 1946. — Víctor Hugo Montalbetti. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 7106.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.724



Abril 30 de 1946. — Biro, Meyne y Biro S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 7102.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.725

CHUCHI

Abril 30 de 1946. — Artaches Hohannessian. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 6949.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.726

CEDRONIL SZABO

Abril 30 de 1946. — Szabo Hnos. Kessler & Cía. — Para distinguir digestivos en general y en cualquier forma de preparación, de la clase 2. — Aviso número 6953.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.727

RUILAXOL

Abril 30 de 1946. — Szabo Hnos, Kessler & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 6950.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.728

CANFOHEPA

Abril 30 de 1946. — Szabo Hnos, Kessler & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 6951.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.730

CELSO

Abril 30 de 1946. — The Dr. Williams Medicine Company, Inc. de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 7107.

v.20 mayo.

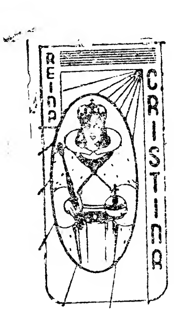
Acta N.° 278.731

WILMECO

Abril 30 de 1946. — The Dr. Williams Medicine Company, Inc. de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 7108.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.732



Abril 30 de 1946. — Virgilio Fossati. — Para distinguir medias en general, de la clase 15. — Renovación de la número 161.856. — Aviso número 6629.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.733

ARMA

Abril 30 de 1946. — Ignacio Pedro Estevez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 160.793. — Aviso número 7112.

v.20 mayo.

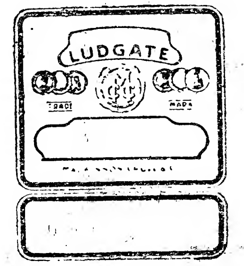
Acta N.° 278.734



Abril 30 de 1946. — Hugo M. Petter. — Para distinguir pomada o pasta para lustrar calzados, de la clase 14. — Renovación de la número 160.792. — Aviso número 7096.

v.20 mayo.

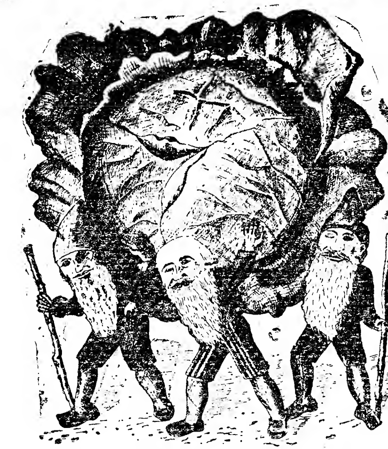
Acta N.° 278.736



Abril 30 de 1946. — Dellepiane & Compañía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 160.819. — Aviso número 7113.

v.20 mayo.

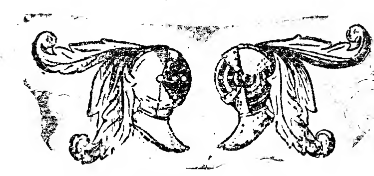
Acta N.° 278.735



Abril 30 de 1946. — Hugo Henjes. — Para distinguir productos de la agricultura, orticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de de la clase 24. — Renovación de la N.° 160.822. — Aviso N.° 7095.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.737



Abril 30 de 1946. — Alvear Palace Hotel Soc. Anón. Inmobiliaria. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 160.776. — Aviso número 7076.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.738

ESPLENORMONE

Abril 30 de 1946. — Les Etablissements Byla Société Anonyme de París Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 7098.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.739

EMIRA

Abril 30 de 1946. — Ragueb Ketlen. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — menos: artículos de perfumería y tocador. — Renovación de la N.° 162.859. — Aviso Nº 7115.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.740

CORSARIO

Abril 30 de 1946. — Sieburger Hermanos. — Para distinguir cueros charolados o curtidos en todas sus formas, de la clase 19. — Renovación de la número 163.857. — Aviso número 7114.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.742



Abril 30 de 1946. — Gustav G. Terwissen. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Menos: cerraduras en general. — Aviso número 7038.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.743

"PRIMO"

Abril 30 de 1946. — Salvador Primo. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 7109.

v.20 mayo.

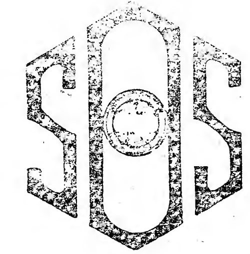
Acta N.° 278.744



Abril 30 de 1946. — First Industrial Corporation, de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir interruptores eléctricos para mecanismos accionadores de interruptores eléctricos, envolturas para interruptores eléctricos, protectores contra la sobre-carga y recalentamiento de motores eléctricos, y protectores para los controles de circuito de aparatos eléctricos, artefactos, y dispositivos para cambiar la energía eléctrica, de la clase 20. — Aviso número 7068.

v.20 mayo.

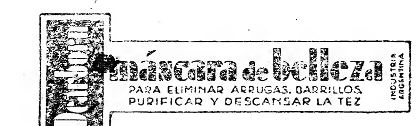
Acta N.° 278.745



Abril 30 de 1946. — The S. O. S. Company de San Francisco, California Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir material para limpiar y pulir, de la clase 14. — Aviso número 7067.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.747



Abril 30 de 1946. — Dearborn (South América) Limited, Soc. Anón. — Para distinguir máscaras de belleza, de la clase 16. — Renovación de la número 160.926. — Aviso número 6907.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.748

PATRICIA

Abril 30 de 1946. — Enrique Norberto Narcy. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 7079.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.749

RISK

Abril 30 de 1946. — Enrique Norberto Narcy. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 7077.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.750

CARESSE D'AMOUR

Abril 30 de 1946. — Enrique Norberto Narcy. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 7078.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.751

FARADAY
MARCA REGISTRADA

Abril 30 de 1946. — Faraday Electric Corporation, de Adrián, Michigan (E. U. A.). — Para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 6.712.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.752



Abril 30 de 1946. — Faraday Electric Corporation, de Adrián, Michigan (E.U.A.) — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 6.713.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.753

TRAFFICAIRE

Abril 30 de 1946. — Faraday Electric Corporation, de Adrián, Michigan (E.U.A.) — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 6.710.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.754

TRAFFICAIRE

Abril 30 de 1946. — Faraday Electric Corporation, de Adrián, Michigan (E. U. A.). — Para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 6714.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.755

KODAIRE

Abril 30 de 1946. — Faraday Electric Corporation, de Adrián, Michigan (E.U.A.) — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música, y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 7.058.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.756

KODAIRE

Abril 30 de 1946. — Faraday Electric Corporation, de Adrián, Michigan (E. U. A.). — Para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 7.057.

v.20 mayo

Acta N.° 278.757

PACT

Abril 30 de 1946. — Faraday Electric Corporation, de Adrián, Michigan (E.U.A.) — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 6.711.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.758

PACT

Abril 30 de 1946. — Faraday Electric Corporation, de Adrián, Michigan (E. U. A.). — Para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 7.060.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.759

BROILMASTER

Abril 30 de 1946. — Faraday Electric Corporation, de Adrián, Michigan (E. U. A.). — Para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 7.059.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.760

Jelpart

Abril 30 de 1946. — Pedro Domingo Artiguet. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 4.309.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.762

FISULVIT

Abril 30 de 1946. — José María Arias Núñez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 7.093.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.763

QUIMPALGINE

Abril 30 de 1946. — Gabriel Fleiderman & Cía.— Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 7.084.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.764

ASMAMBAY

Abril 30 de 1946. — Gabriel Fleiderman & Cía.— Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 7.085.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.765

IODOFLOGINE

Abril 30 de 1946. — Gabriel Fleiderman & Cía.— Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales, o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 7.086.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.766

ENDOSALGINE

Abril 30 de 1946. — Gabriel Fleiderman & Cía.— Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 7.087.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.767

SULFAMETROL

Abril 30 de 1946. — Gabriel Fleiderman & Cía.— Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 7.088.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.768

DUCILO

Abril 30 de 1946. — "Ducilo" Soc. Anón. Productora de Rayón. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Menos arena para filtrar en general incluso Zeolitas. — Renovación de la N.° 161.054. — Aviso N.° 7.089.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.769

DUCILO

Abril 30 de 1946. — "Ducilo" Soc. Anón. Productora de Rayón. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 161.055. — Aviso número 7.090.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.770

Drezma

Abril 30 de 1946. — Drezma, Inc. Nueva York, de Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir perfumería y productos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso número 7.091.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.771

VICTOR

Abril 30 de 1946. — Victor Adding Machine Co., de Illinois, Chicago, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir máquinas de sumar y calcular, de la clase 18. — Renovación de la N.° 160.831. — Aviso N.° 7.092.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.772

Juan Isabel Beckman
MARCA REGISTRADA

Abril 30 de 1946. — Juan Barcia — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 7.039.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.773

MACANUDA

Abril 30 de 1946. — Etchepare, Gatti & Cía. — Para distinguir substancia alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 161.578. — Aviso N.° 7.116.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.774

ACEROL

Abril 30 de 1946. — Héctor Miguel Weber. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 7.117.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.775



Abril 30 de 1946. — David Radunsky. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 7.123.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.776



Abril 30 de 1946. — Eduardo Lahitte. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 162.099. — Aviso N.° 7.122.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.777



Abril 30 de 1946. — F. Portela Williman. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 163.975. — Aviso número 7.126.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.778

KAMSEP

Abril 30 de 1946. — Kaminker y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 7.124.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.779

HEPACODIL

Abril 30 de 1946. — Armando Di Franco. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 160.760. — Aviso número 7.100.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.781

CORONA

Mayo 2 de 1946. — [illegible] & Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura piscicultura, lechería vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. Menos: Máquinas y aparatos para la molienda en general; máquinas de coser y sus accesorios y agujas para las mismas. — Aviso N.° 7.129.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.780

GUIA POLITICA ARGENTINA

Mayo 2 de 1946. — César L. Grimozzi. — Para distinguir impresiones, reproducciones, publicaciones y publicidad en general, de la clase 18. — Aviso número 7.128.

v.20 mayo.

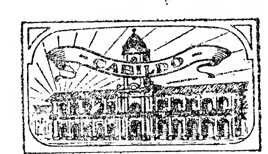
Acta N.° 278.782

DISTINTIVO

Mayo 2 de 1946. — Simo & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 7.110.

v.20 mayo.

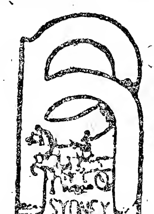
Acta N.° 278.783



Mayo 2 de 1946. — Juan Simes e Hijos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería modas, puntillería abaniquería, paragüería mercedía, guantería, perfumería tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 160.740. — Aviso N.° 7.155.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.784



Mayo 2 de 1946. — Instituto Científico Industrial y Comercial Paúl Hnos., S. A. Veterinaria — Agronomía — Artículos Para El Hogar. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 160.717. — Aviso N.° 7.157.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.785

DIRECT

Mayo 2 de 1946. — Casimiro Polledo, Soc. Anón. Comercial Ganadera. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 7.158.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.786

REVISTA DEL LABORISMO

Mayo 2 de 1946. — Eduardo Morelli Costa y Cirilo Simón. — Para distinguir una revista periódica, de la clase 18. — Aviso N.° 7.131.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.787



Mayo 2 de 1946. — Ostendia, Société Anonyme., de Ostende, Bélgica. — Para distinguir conservas de pescados en general, de la clase 22. — Aviso número 7.111.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.788

"OCTUBRE" HERRAMIENTA DE LOS TRABAJADORES PARA LA LIBERACION NACIONAL

Mayo 2 de 1946. — Alberto Alvarez Hidalgo. — Para distinguir una publicación periódica, de la clase 18. — Aviso N.° 7.127.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.789

ORTONA

MARCA REGISTRADA
INDUSTRIA ARGENTINA

Mayo 2 de 1946. — Eugenio Perfetti. —Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes artículos de menaje de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería etc., de la clase 10. — Aviso N.° 7.132.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.790

W. R. A. Co.

Mayo 2 de 1946. — Olin Industries, Inc., de Connecticut, E. U. de N. América. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la N.° 162.390. — Aviso N.° 7.136.

v.20 mayo.

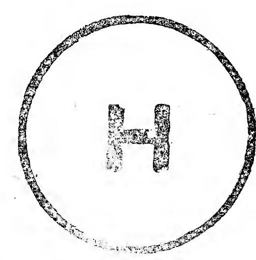
Acta N.° 278.791

Winchester

Mayo 2 de 1946. — Olin, Industries Inc., de Connecticut, E. U. de N. América. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la N.° 162.391. — Aviso N.° 7.137.

v.20 mayo.

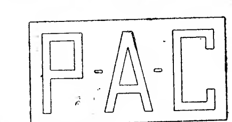
Acta N.° 278.792



Mayo 2 de 1946. — Olin Industries, Inc., de Connecticut, E. U. de N. América. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la N.° 162.392. — Aviso N.° 7.138.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.793



Mayo 2 de 1946. — Corporación Argentina de Productores de Carnes. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Menos: helados y productos de lechería. — Renovación de la N.° 161.284. — Aviso N.° 7.134.

v.20 mayo.

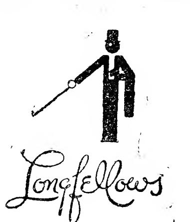
Acta N.° 278.797

CHEZANT

Mayo 2 de 1946. — Vicente Costales. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería abaniquería, paragüería mercería, guantería, perfumería tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 7.140.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.794



Mayo 2 de 1946. — Ernestina Núñez. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 7.139.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.796

H U G H E S

Mayo 2 de 1946. — Hughes Autograf Brush Co., Inc., de New York, E. U. de N. América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Aviso N.° 7.133.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.798

LIMPIORAL

Mayo 2 de 1946. — Delbene Hnos. & Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 7.142.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.799

TRANSPEX

Mayo 2 de 1946. — Imperial Chemical Industries Ltd, de Slough, Buckinghamshire, Inglaterra. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 7.143.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.800

TRANSPEX

Mayo 2 de 1946. — Imperial Chemical Industries Ltd, de Slough, Buckinghamshire, Inglaterra. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos de la clase 6. — Aviso N.° 7.144.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.801

TRANSPEX

Mayo 2 de 1946. — Imperial Chemical Industries Ltd, de Slough, Buckinghamshire, Inglaterra. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 7.145.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.802

TRANSPEX

Mayo 2 de 1946. — Imperial Chemical Industries Ltd, de Slough, Buckinghamshire, Inglaterra. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 7.146.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.809

TRANSPEX

Mayo 2 de 1946. — Imperial Chemical Industries Ltd., de Slough, Buckinghamshire, Inglaterra. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 7.147.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.811

BACTERIN

Mayo 3 de 1946. — Daniel Aguirre. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 7.179.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.812

RECETARIO

Mayo 3 de 1946. — Daniel Aguirre. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 7.180.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.813

ALPHA

Mayo 3 de 1946. — Koh-i Noor Pencil Factory L. & C. Hardtmuth, de Ceske Budejovice, Checoeslovaquia. — Para distinguir lápices, tizas y lápices de color, minas de plomo y tiza para lápices, lapiceras, cajas para lápices, limpia plumas, goma de borrar y bandas elásticas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 160.824. — Aviso N.° 7061.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.814

TRUBEL

Mayo 3 de 1946. — Félix Cayetano Crispo y Marta Florencia Ramírez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 7164.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.816

SHAKE SHARP RAZOR

Mayo 3 de 1946. — Mendel Argentina Soc. de Responsabilidad Limitada, Capital $ 100.000 m|n. — Para distinguir aparatos de afeitar, de la clase 10. — Aviso N.° 7168.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.817



Mayo 3 de 1946. — Soc. Anón. Vitivinícola, Comercial e Inmobiliaria José Ventura Mas Limitada. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. Aviso N.° 6777.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.818

FRU—FRU

Mayo 3 de 1946. — Moisés Barbañon. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 6957.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.819

CISTOQUINON

Mayo 3 de 1946. — Instituto Holoterápico Argentino, Soc. Anón. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 161.885. — Aviso N° 7141.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.820

SEDUROIL

Mayo 3 de 1946. — Abbot Laboratories Argentina, Soc. de Responsabilidad Limitada, Capital $ 100.000 m|n. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 7174.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.821

KRISS

Mayo 3 de 1946. — Société Guerlain, de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 7172.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.822





Mayo 3 de 1946. — Valmiro Luciani (hijo). — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 160.789. — Aviso N.° 7173.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.823

ENSIGN

Mayo 3 de 1946. — Cía. Sud Americana Kreglinger Ltda. (S. A.). — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, de la clase 5. — Aviso N.° 7094.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.824



Mayo 3 de 1946. — Balbiani, Greppi y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 163.271. — Aviso número 7189.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.825

SANIEZ

Mayo 3 de 1946. — Balbiani, Greppi y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 163.272. — Aviso número 7186.

v.20 mayo.

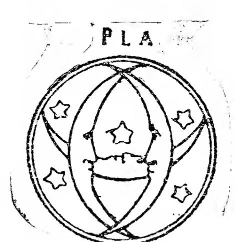
Acta N.° 278.826

FOUQUET

Mayo 3 de 1946. — Balbiani, Greppi y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 163.273. — Aviso N.° 7187.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.827



Mayo 3 de 1946. — Balbiani, Greppi y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 163.099. — Aviso N.° 7190.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.828

PYRENEES

Mayo 3 de 1946. — Balbiani, Greppi y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 162.124. — Aviso número 7188.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.829

HERMETITE

Mayo 3 de 1946. — The Kenilworth Manufacturing Company Limited, de West Drayton Middlesex, (Inglaterra). — Para distinguir empaquetaduras para máquinas, de la clase 5. — Aviso número 7191.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.830

BOROLUMYL

Mayo 3 de 1946. — Droguería Franco-Inglesa S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 7182.

v.20 mayo.

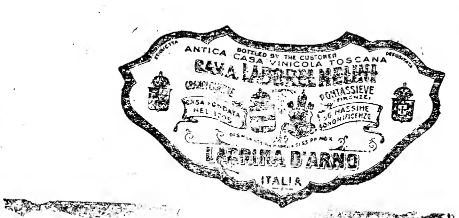
Acta N.° 278.831

PECTIZAN

Mayo 3 de 1946. — Droguería Franco-Inglesa S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 7183.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.833



Mayo 3 de 1946. — Martini & Rossi S. A. de Turin, Italia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 6914.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.835



Mayo 3 de 1946. — Cassero Sorkin & Cía. Soc. de Responsabilidad Limitada, Capital $ 200.000 m|n. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 6912.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.836

SEVY

Mayo 3 de 1946. — Comp. Industrial de Conservas Alimenticias "Cica" de Sao Paulo, Brasil. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 6910.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.839

ADALID

Mayo 3 de 1946. — Mohamed Mahmud Ramadan. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas de la clase 18. — Aviso N.° 7162.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.840

PRO DOMO

Mayo 3 de 1946. — Nicolás Schendl. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 7156.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.841



Mayo 3 de 1946. — Aron David Kaminker. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 7125.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.842

MARIA ANTONIETA
MARCA REGISTRADA

Mayo 4 de 1946. — Griet & Cía. Soc. de Responsabilidad Limitada. Capital $ 1.200.000 m|n. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 7202.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.843

BORQUEROL

Mayo 4 de 1946. — Mares del Sur Soc. de Responsabilidad Limitada. Capital $ 500.000 m|n. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 7200.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.844

BORQUEROL

Mayo 4 de 1946. — Mares del Sur Soc. de Responsabilidad Limitada, Capital $ 500.000 m|n. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 7201.

v.20 mayo.

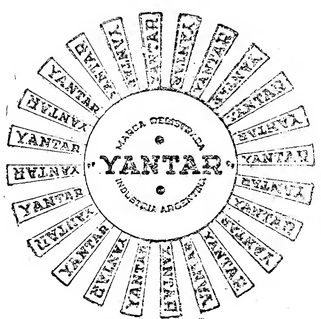
Acta N.° 278.845



Mayo 4 de 1946. — Rey Soc. Anón. Comercial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 7203.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.846



Mayo 4 de 1946. — Compañía Aristo S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 163.810. — Aviso N.° 7204.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.847



Mayo 4 de 1946. — Soc. Anón. Industrial y Comercial Marconetti Ltda. — Para distinguir harina de trigo, de la clase 22. — Renovación de la número 162.313. — Aviso N.° 7208.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.848

0. 0. 0. MASCOTA

Mayo 4 de 1946. — Soc. Anón. Industrial y Comercial Marconetti Ltda. — Para distinguir cereales elaborados, harinas y féculas, de la clase 22. — Renovación de la N.° 162.387. — Aviso N.° 7206.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.858

R. Y. B.

Mayo 4 de 1946. — Licinio Rioja y Cirilo M. Bole. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 7181.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.850

S.T.A.R
INDUSTRIA ARGENTINA
MARCA REGISTRADA

Mayo 4 de 1946. — S. T. A. R. (Sociedad Talleres Argentinos Rosario), Soc. de Responsabilidad Limitada, Capital $ 50.000 m|n. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 7209.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.851

QUIMIO AUROL

Mayo 4 de 1946. — Héctor M. Etcheberry, Pedro C. Etcheberry e Ismael B. Etcheberry. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 7210.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.854

BELIXIR

Mayo 4 de 1946. — "Inca", Laboratorios de Especialidades Medicinales, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicinas, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 7216.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.855

P 8

Mayo 4 de 1946. — "Inca", Laboratorios de Especialidades Medicinales. S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicinas, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 7217.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.856

THIAMINOSE

Mayo 4 de 1946. — Alejandro de Angelis. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 7218.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.859

" S A N G I [illegible] I O "

Mayo 4 de 1946. — Antonio Sangiorgio. — Para distinguir aparatos y artículo de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 7199.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.861

EXTASIS MORTAL

Mayo 4 de 1946. — Huberto Rojas. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso número 7196.

v.20 mayo.

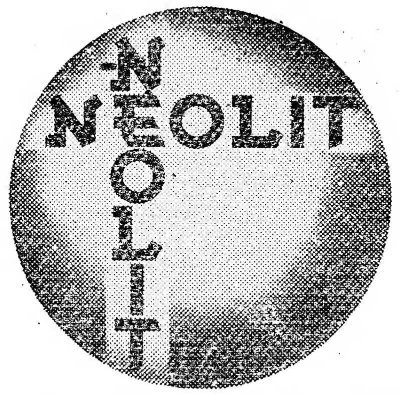
Acta N.° 278.862

TRAFICANTES DEL AMOR

Mayo 4 de 1946. — Huberto Rojas. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso número 7197.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.860



Mayo 4 de 1946. — Javier F. Lustig. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 7198.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.863

COMO SE BAÑAN LAS DAMAS

Mayo 4 de 1946. — Huberto Rojas. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso número 7195.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.864

LOS HIJOS QUE NO NACIERON

Mayo 4 de 1946. — Huberto Rojas. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso número 7194.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.865



Mayo 4 de 1946. — Cía. Argentina de Quebracho "Marca Formosa", Soc. Anón. — Para distinguir extracto de quebracho o tanino, de la clase 1. — Renovación de la Nº 161.794. — Aviso N.° 6495.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.866



Mayo 4 de 1946. — The Brighton, Soc. Anón. Sombreros — Camisas. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 7244.

v.20 mayo.

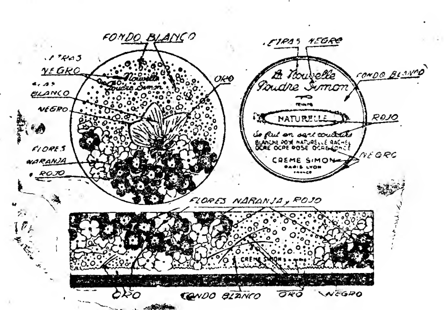
Acta N.° 278.870

ISABELITA Y COQUITO

Mayo 4 de 1946. — Angel Estrada y Cía. Editorial Comercial e Importadora, Soc. Anón. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 161.487. — Aviso N.° 7242.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.869



Mayo 4 de 1946. — Creme Simón, Anciennement J. Simón & Cie. Société Anonyme, de Lyon, (Rhone), Francia. — Para distinguir polvos de tocador, de la clase 16. — Aviso N.° 7241.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.871

STEX

Mayo 4 de 1946. — Blyth & Platt Ltd., de Watford, Hertfordshire, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 162.931. — Aviso N.° 7239.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.872



Mayo 4 de 1946. — Paulino Federighi. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso Nº 6524.

v.20 mayo.

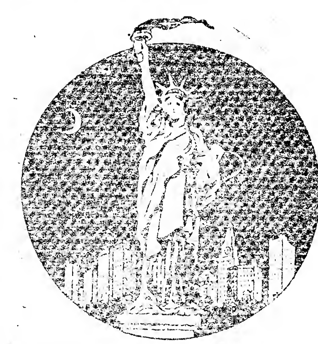
Acta N.° 278.873

STAR GLO

Mayo 4 de 1946. — Ana S. Wallach. — Para distinguir perfumería y productos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 7223.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.874



Mayo 4 de 1946. — Antonio Pisani. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 7224.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.875

OCCIDENTE

Mayo 4 de 1946. — Soc. Anón. Importadora y Exportadora Henry Grenier & Cía. Ltda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 7225.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.876

ALAMBIC

Mayo 4 de 1946. — Soc. Anón. Importadora y Exportadora Henry Grenier & Cía. Ltda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 72[illegible].

v.20 mayo.

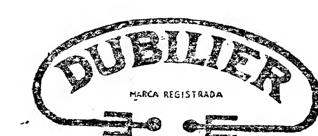
Acta N.° 278.877



Mayo 4 de 1946. — Hirschberg Tejidos, Soc. Anón. Argentina Comercial e Industrial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 7227.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.878



Mayo 4 de 1946. — William Dubilier, de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la Nº 160.997. — Aviso número 7.228.

v.20 mayo.

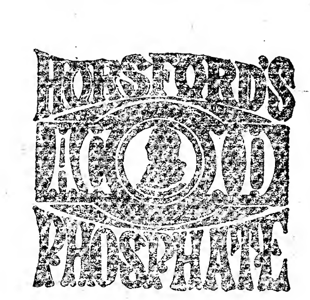
Acta N.° 278.879



Mayo 4 de 1946. — Vacuums Ltda, de Perry Barr, Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 7.229.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.880



Mayo 4 de 1946. — Rumford Chemical Works, de Rumford Rhode Island, E. U. de N. América. — Para distinguir fosfato ácido, de la clase 2. — Renovación de la Nº 161.635. — Aviso Nº 7.230.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.881

CO—RE—GA

Mayo 4 de 1946. — Corega Chemical Company, de Cleveland, Ohio, E. U. de N. América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 7.231.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.882

HI-SPOT

Mayo 4 de 1946. — Canadá Dry Ginger Ale, Incorporated. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 7.232.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.885



Mayo 4 de 1946. — Domingo Ernesto Ricci. — Para distinguir sal refinada, de la clase 22. — Aviso Nº 7.246.
v.20 mayo.

Acta N.° 278.886

Mayo 4 de 1946. — Domingo Ernesto Ricci. — Para distinguir sal granulada de la clase 22. — Aviso número 7.245.
v.20 mayo.

Acta N.° 278.887

EL TRUENO

Mayo 4 de 1946. — Adela Leonardi de Lerose. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 161.492. — Aviso Nº 7.260.
v.20 mayo.

Acta N.° 278.888

CLAUSUS

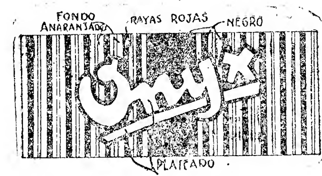
Mayo 4 de 1946. — Enrique de los Santos Pérez Sarmiento. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 7.248.
v.20 mayo.

Acta N.° 278.889

PINAMAR

Mayo 4 de 1946. — Silka Tejeduría de Seda, Soc. de Resp. Ltda., Cap $. 350.000. — Para ditinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15. — Aviso número 6.852.
v.20 mayo.

Acta N.° 278.890



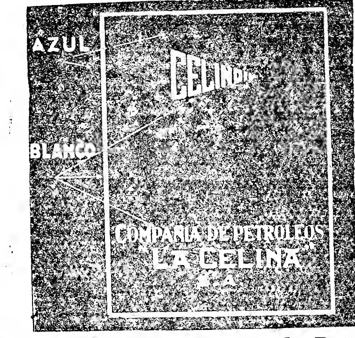
Mayo 4 de 1946. — Orefice Hnos., Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 160.890. — Aviso Nº 7.254.
v.20 mayo.

Acta N.° 278.891

RACEXENE

Mayo 4 de 1946. — Juan Jaime Vachier Palle de Río de Janeiro, E. U. del Brasil. — Para distinguir medicamentos veterinarios, antisárnicos e insecticidas, de la clase 2. — Aviso Nº 7.213.
v.20 mayo.

Acta N.° 278.893



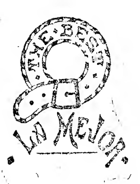
Mayo 4 de 1946. — Cía. de Petróleos «La Celina», S. A.— Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 160.796. — Aviso Nº 7.271.
v.20 mayo.

Acta N.° 278.894

KAURY

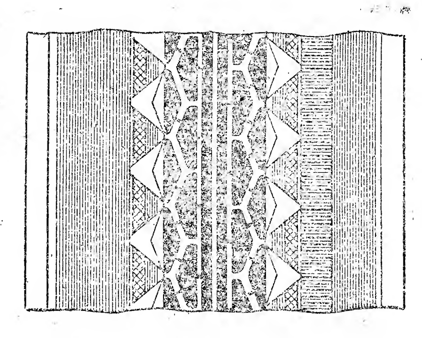
Mayo 4 de 1946. — Sucesión Carlos Alberto Peiti. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Renovación de la Nº 160.807. — Aviso Nº 7.255.
v.20 mayo.

Acta N.° 278.895



Mayo 4 de 1946. — R. y N. del Sel Ltda., Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir lonas y arpilleras en general, de la clase 15. — Renovación de la Nº 164.049. — Aviso Nº 7.259.
v.20 mayo.

Acta N.° 278.896



Mayo 4 de 1946. — Pirelli Soc. Anón. Platense para las Industrias del Caoutchouc de los neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos. — Para distinguir bandas de rodamientos de llantas y cubiertas de goma para rodados en general, de la clase 17. — Renovación de la número 163.605. — Aviso Nº 7.258.
v.20 mayo.

Acta N.° 278.897

KITIEN

Mayo 4 de 1946. — Arthur Roskopf, de Ginebra, Suiza. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería; guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 7.257.
v.20 mayo.

Acta N.° 278.898

PAPEL PICADO

Mayo 4 de 1946. — Silvio Spaventa 50 o|o y Pablo P. Bardín 50 o|o. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la clase 164.033. — Aviso Nº 5.754.
v.20 mayo.

Acta N.° 278.899

LEADER

Mayo 4 de 1946. — Standard House Nail Corporation, de Pennsylvania, E. U. de N. América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc. de la clase 10. — Aviso Nº 7.215.
v.20 mayo.

Acta N.° 278.902

EL QUIRQUINCHO

Mayo 4 de 1946. — Marco Aurelio Cardallo.— Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 7.236.
v.20 mayo.

Acta N.° 278.901

CAMPERO

Mayo 4 de 1946. — Carlos María Crespi. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovacion de la N.° 160.764. —Aviso Nº 4068.
v.20 mayo.

Acta N.°, 278.834

APOGIN

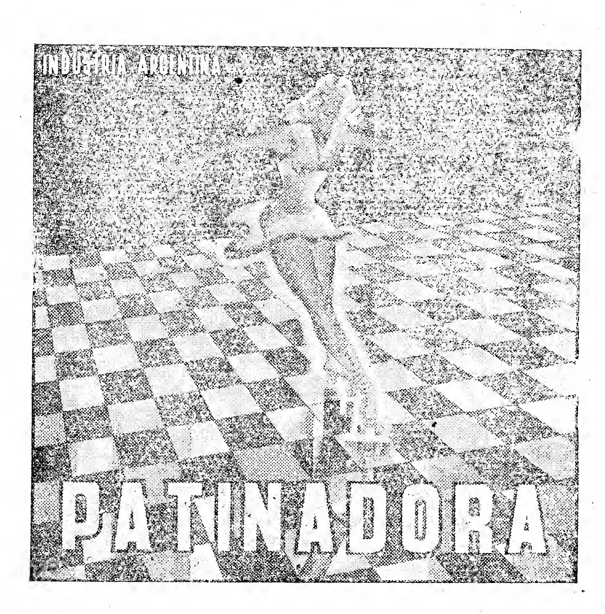
Mayo 3 de 1946. — Laboratorios Omicrón, Soc. de Responsabilidad Limitada, Capital $ 24.000 m|n. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de de la clase 2. — Aviso Nº 7.185.
v.20 mayo.

Acta N.° 277.360



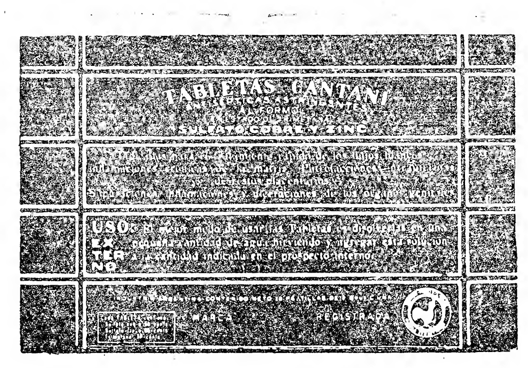
Marzo 22 de 1946. — Cifuentes & Cía., de Habana, Cuba. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés, de la clase 21. — Renovación de la número 160.769. — Aviso número 5.703.
v.20 mayo.

Acta N.° 277.556



Mayo 4 de 1946. — Manuel Girona Marti. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Corregida en: Mayo 6 de 1946. — Aviso Nº 5.789.
v.20 mayo.

Acta N.° 278.815



Mayo 3 de 1946. — Genaro Gagliani. — Para distinguir tabletas antisépticas vaginales, de la clase 2. — Renovación de la Nº 161.430. — Avios Nº 7.165.
v.20 mayo.

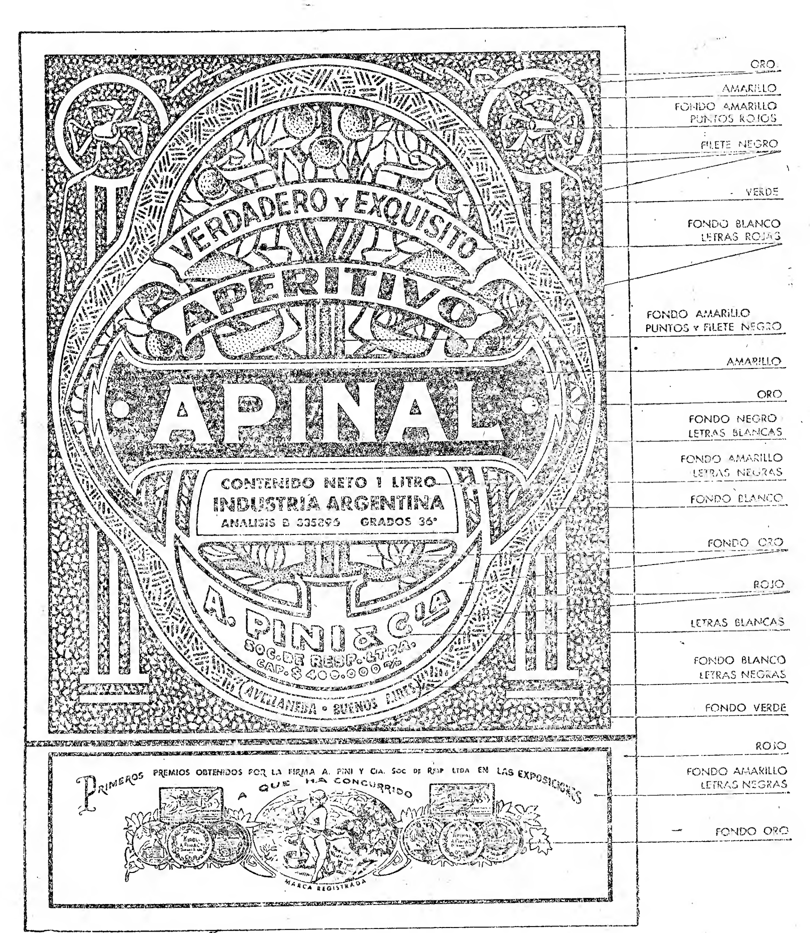
Acta N.° 278.710

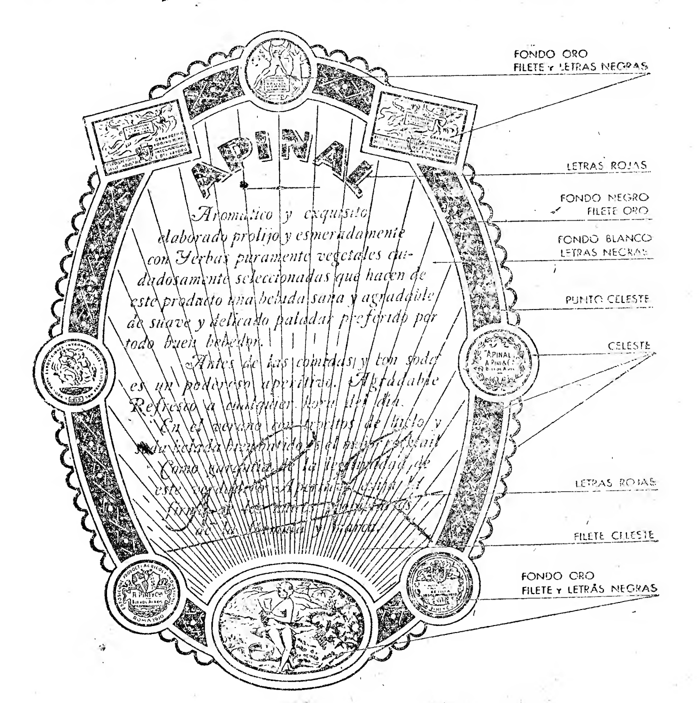
KOCKUMS
MALMÖ

Abril 29 de 1946. — Kockums Mekaniska Verkstads Aktiebolag, Stora Varvsgatan, Malmo, Suecia. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 7.036.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.892





Mayo 4 de 1946. — A. Pini y Cía., Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 400.000. — Para distinguir aperitivos, de la clase 23. — Aviso Nº 7.159.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.838



Mayo 3 de 1946. — Lime Cola Company, de Montgomery, Alabama, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 7.161.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.852



Mayo 4 de 1946. — Soc. Anón. Myrurgia, de Barcelona, España. — Para distinguir productos y artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16. — Renovación de la Nº 163.507. — Aviso Nº 7.205.

v.20 mayo.

Acta N.° 278.857



Mayo 4 de 1946. — Luciano Francisco Miceli. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejívado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 7.211.

v.20 mayo.

Fdo.: Ing. Civil, Luis Antonio Delpini, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — Manuel R. Maidana (Secretario).

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Depositadas para Registrar de Acuerdo a la Ley N.° 11.723

ABRIL 26|46

212.991—Atlas didáctico de historia argentina. 30 hojas. Autor: Pierina Piaggio. Alda Piaggio y Susana Sicard. Edit.: Editorial Kapelusz. Buenos Aires, 30 de enero de 1946.

212.992—Curso de dibujo. 116 páginas. Autor: Lola Náchez. Antonio R. Náchez. Edit.: Editorial Kapelusz. Buenos Aires, 18 de marzo de 1946.

212.994—Manual de escritura y dibujo lineal, (2.° año). 180 páginas. Autor: Sara Stella Pérez Uriburu. Edit.: Editorial Dufusión. Buenos Aires, marzo de 1946.

212.995—Manual de escritura y dibujo lineal, (3.° año). 104 páginas. Autor: Sara Stella Pérez Uriburu. Edit.: Editorial Difusión. Buenos Aires, marzo de 1946.

213.003—La Revista de Medicina y Ciencias Afines. Prop.: Asoc. de Medicina y Ciencias Afines de la Administración Sanitarias y Asistencia Pública. Buenos Aires, marzo de 1946.

213.004—La voz que acusa. 192 páginas. Autor Orig.: Van de Water, F. F. Trad. Julio Román. Edit.: Acme Agency S. R. Ltda. Buenos Aires, 9 de enero de 1946.

213.005—El pantano sangriento. 192 páginas. Autor Orig.: Peter Hunt. Trad. Julio Román. Edit.: Acme Agency S. R. Ltda, Buenos Aires, 24 de abril de 1946.

213.006—La dama de blanco y negro. 192 páginas. Autor Orig.: Mary R. Rinheart. Trad. Julio Román. Edit.: Acme Agency S. R. Ltda. Buenos Aires, 4 de abril de 1946.

213.009—Memorias y epistolario íntimo. 271 páginas. Autor Orig.: Carlos Darwin. Trad. Argentina Carreras. Edit.: Editorial Elevación. Buenos Aires, 9 de marzo de 1946.

213.011—La aureola rota. 192 páginas. Autor Orig.: Florencia Barclay. Trad. R. L. V. Aguilar. Edit.: Editorial Tor. Buenos Aires, abril de 1946.

213.012—Rimas y leyendas. 192 páginas. Autor: Gustavo Adolfo Becque. Edit.: Editorial Tor. Buenos Aires, marzo de 1946.

213.013—Martín Fierro. 224 páginas. Autor: José Hernández. Edit.: Editorial Tor. Buenos Aires, marzo de 1946.

213.014—El sí de las niñas. 192 páginas. Autor: L. F. de Moratín. Edit.: Editorial Tor. Buenos Aires, marzo de 1946.

213.015—Los vagabundos. 192 páginas. Autor Orig.: Máximo Gorki. Trad. R. Devil. Edit.: Editorial Tor. Buenos Aires, abril de 1946.

213.016—Mis confesiones. 208 páginas. Autor Orig.: Máximo Gorki. Trad. Francisco Cañadas. Edit.: Editorial Tor. Buenos Aires, abril de 1946.

213.018—Los ojos del hermano eterno. 192 páginas. Autor Orig.: Stefan Zweig. Trad. M. Ortiz. Edit.: Editorial Tor. Buenos Aires, marzo de 1946.

213.019—Mis memorias. 261 páginas. Autor: Angel Osserio. Edit.: Editorial Losada. Buenos Aires, 15 de marzo de 1946.

213.020—Las avispas, la paz, las aves. 235 páginas. Autor Orig.: Aristófanes. Trad. Federico Barajbar. Edit.: Editorial Losada. Buenos Aires, 22 de noviembre de 1944.

213.021—La constitución de la democracia española y el problema regional. 194 páginas. Autor: Luis Jiménez de Asúa. Edit.: Editorial Losada, Avellaneda, 18 de marzo de 1946.

213.022—el origen del cáncer. 211 páginas. Autor Orig.: Lockhart, J. P. Mummery. Trad. Felipe Jiménez de

Asúa. Edit.: Editorial Losada, Avellaneda, 15 de febrero de 1946.

213.023—Tratados fundamentales, discurso de metafísica. 184 páginas. Autor Orig.: Leibniz. Trad. Vicente P. Quinteros. Edit.: Editorial Losada. — Buenos Aires, 30 de enero de 1946.

213.024—Chile (Geografía, Educación, Literatura, Legislación, Economía, Minería). 351 páginas. Autor: Humberto Fuenzalida, Amanda Labarca, Norberto Pinilla, Linares Walker y otros. Edit.: Editorial Losada, Avellaneda, 4 de Abril de 1946.

213.025—Memorias de la prisión. 325 páginas. — Autor: José María Paz; Selección y prólogo de Bernardo González Arrili. — Editor: Angel Estrada. — Buenos Aires, 19 de Marzo de 1946.

213.026—Narraciones. — 333 páginas. — Autor: Juana Manuela Gorriti; Selección y prólogo de Walter Guido Weyland. — Edit.: Angel Estrada. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1946.

213.028—Bernard Shaw. — 331 páginas. — Autor: Ricardo Baeza y Fernando Baeza Martos. — Edit.: Editorial Losada. — Avellaneda, Marzo de 1946.

213.029—Psicología. — 353 páginas. — Autor: Luis Juan Guerrero. — Edit.: Editorial Losada. — Buenos Aires, 27 de Marzo de 1946.

213.030—Guía de la filosofía. — 525 páginas. — Autor: Orig. C. E. M. Joad. — Trad.: María Rosa Lida. — Edit.: Editorial Losada. — Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1944.

213.031—Al margen de los clásicos. — 167 páginas. — Autor: Azorín. — Edit.: Editorial Losada. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1946.

213.032—La novela de un novelista. — 276 páginas. — Autor: Armando Palacio Valdés. — Edit.: Editorial Losada. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1946.

213.033—Poema del Cid. — 289 páginas. — Autor: Anónimo. — Edit.: Editorial Losada. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1946.

213.034—Botánica (Curso Básico). — 423 páginas. — Autor: Fernández Barran. — Martínez Fontes. — Edit.: Editorial Losada. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1946.

13.035—Trinchera. — Prop.: Bartolomé Tavella y Juan Antonio Linera. Moreno, Abril de 1946.

213.037—Muy atrás de mi noche (Tango-Mús.) 2 páginas. — Autor: Brighenti — Morea. — Edit.: Los Autores. — Buenos Aires, 20 de Marzo de 1946.

213.038—Guía anual Israelita. — 354 páginas. — Autor: Anónimo. — Edit.: Guía Anual Israelita. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1946.

213.039—Comercio e industria. — Prop.: Centro Comercial e Industrial de Norte. — San Fernando, Abril de 1946.

213.041—La mujer en el derecho Civil Argentino. 270 páginas. — Autor: Roberto Mario Arata. — Edit.: Valerio Abeledo. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1946.

213.042—Tres estudios sobre reforma procesal. 211 páginas. — Autor: Lorenzo Carnelli y Carlos A. Avarragaray Edit.: Valerio Abeledo. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1946.

213.043—Patogenía de la tuberculosis. — 874 páginas. — Autor: Orig. Arnold R. Rich. — Trad.: Oscar C. Croxatto. — Edit.: Editorial Alfa. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1946.

213.044—La leche y sus problemas. — 281 páginas. — Autor: Nicolás Nedogon. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 15-4-1946.

213.046—La medición del tiempo. — 26 páginas. — Autor: Paúl Fenkart y Lothar Zenker. — Edit.: Sociedad Comercial de Relojería. — Buenos Aires, Abril de 1946.

213.047—El Nacional. — Prop.: José María Longo. — Buenos Aires, Febrero de 1946.

213.017—El matadero — La Cautiva. 192 páginas. — Autor: Esteban Echeverría. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, 28 de Marzo de 1946.

e.8 may.-v.18 may.

ABRIL 27|46

213.096—Reino de María. — Prop.: Edmundo Venini. — Abril 1946. — Florida, F.C.C.A.

213.097—El domingo. — Prop.: Alberto R. Anospiche. — Abril 1946. — La Plata.

213.098—Unión Cooperadores. — Prop.: Pía Sociedad de San Pablo. — Florida, F. C. C. A.

213.099—Fátima. — 196 páginas. — Autor: Icilio Felici. — Editor: Pía Sociedad de San Pablo. — Florida, 10 de Abril 1946.

213.100—Acción. — Prop.: Bernardo Jaimovich. — Abril 1946. — Paraná, (E. Ríos).

213.101—Pal. — Prop. Pedro & Antonio Lanusse. — Abril 1946. — Bs. Aires.

213.102—Vida parroquial. — Prop.: Lino A. Verdi. — Abril 1946. — Villa María (Ucacha).

213.103—Letras de oro. — Vals. — Letra. — Autor: Conrado F. Carabelly. Editor: Conrado F. Carabelly. — Bs. Aires, 11-4-46.

213.104—Letras de oro. — Vals. — Música. — Autor: José Felipetti (Editor José Felipetti Natalín. — Buenos Aires, 11-4-46.

213.105—El noticiero evangélico. — Prop.: Alejandro R. Hay. — Abril 1946. — Temperley, F. C. S.

213.109—Camino. — Prop.: Centro ex alumnos, colegio Ntra. Sra. del Rosario. — Diciembre 1945. — Buenos As.

213.111—Boletín Oficial. — Prop.: Provincia de Córdoba. — Abril 1946. — Córdoba.

213.112—Apuntes de matemáticas. — Prop.: Tomás Vallejo Díaz. — 1er. trimestre del año 1946. — Córdoba.

213.113—Vocaciones. — Prop.: José M. Ferand. — Enero y Febrero de 1946. — Tucumán.

213.119—Me gusta . . . Corrido. — Letra. — Autor: Manuel Fernández y González. — Editor: Julio Korn. — Córdoba, 26-1-46.

213.120—Amar sólo una vez. — Vals. Letra. — Autor: Manuel Fernández y González y Carlos Heck. — Buenos Aires, 26-8-45.

213.121—Amar sólo una vez. — Vals. Música. — Autor: Manuel Fernández y González y Carlos Heck. — Buenos Aires, 27-8-45.

213.122—Quiero olvidar para vivir. — Tango. Música. — Autor: Manuel Fernández y González y Carlos Heck. — Buenos Aires, 27-8-45.

213.123—Quiero olvidar, para vivir. — Tango. Letra: Autor: Manuel Fernández y González y Carlos Heck. — Bs. Aires, 27-8-45.

213.126—Vida de un Pastor. — 317 páginas. Autor W. H. Hudson. — Traductor Ricardo Attwell de Veyga. — Editor. Santiago Rueda. — Bs. As., 14-4-46.

213.127—Albertina ha desaparecido. — 301 páginas. Autor. Marcel Proust. — Traductor Marcelo Menasche. — Editor Santiago Rueda. — Bs. As., 16 de abril 1946.

213.128—Riesgos Bancarios. 215 páginas. Autor Marcelo G. Cañellas. Editor, Editorial Bibliográfica Argentina. — Bs. As., 20-3-46.

213.131—La Condesa de Pardo Bazán Su vida y su obra. — 168 páginas. Autor, Lilia Rañó de Petrachi. — Bs. As. 11 de abril de 1946.

213.108—La Medicina en la Legislación Medioeval Española — 202 páginas. Autor. Aníbal Ruiz Moreno. — Bs. As., 22-3-46.

e.8 mayo-v.18 mayo.

ABRIL 29|46

213.153—La Razón. — Prop. Adolfo J. Suflé. — Abril 1946. — Chacabuco, F.C.P.

213.155—Té. — Bolero, música. Autor Gerardo Robertazzi. — Editor el autor. — Buenos Aires, 11 de abril 1946.

213.156—Desencanto. — Paso-doble, música. Autor Gerardo Robertazzi. Editor el autor. — Buenos Aires, 11 de abril 1946.

213.158—La República. — Prop. Sucesión de Luis San Miguel. — Abril 1946. — Rosario de Santa Fe.

213.159—El Progreso. — Prop. Umberto Manoni Ponti. — Abril 1946. — Carhué.

213.160—C.E.C.A. — Prop. Centro Empleados de Comercio y Anexos. — Gualeguaychú. E. Ríos, marzo 1946.

213.161—Nueva Jornada. — Prop. Nicéforo Asiain. — Abril 1946. — Paraná (E. Ríos).

213.167—Chiche. — Plano planeador para aeromodelismo. Autor: Kai C. Lahusen. Editor Casa el Tuco Tuco. — Martínez 24 de abril 1946.

213.168—Caimán. — Plano planeador para aeromodelismo. — Autor, Víctor Laricchiuta. Editor Casa el Tuco Tuco. Martínez, 24 de abril 1946.

213.170—Abridoras y Batanes. — 39 páginas. Autor y traductor anónimo. — Editor Escuelas Internacionales de la América del Sud. — Bs. As., Habana, Bogotá, Londres, Madrid, México, Santiago y Scranton (E.E. U.U.).

213.171—Hiladoras continuas de anillos. 48 páginas. Autor anónimo. — Trad. Horacio F. Colacelli. — Editor Escuelas Internacionales de la América del Sud. — Bs. As., Habana, Bogotá, Londres, Madrid, México, Santiago, y Scranton (E.E. U.U.). — (Texto 4216 — A. 1ra. parte).

213.172—Hiladoras continuas de anillos. 40 páginas. Texto 4216 — B. 2da. parte). — Autor anónimo. Traductor Horacio F. Colacelli. Editor Escuelas Internacionales de la América del Sud. Bs. As., Habana, Bogotá, Londres, Madrid, México, Santiago y Scranton. — (E.E. U.U.).

213.173—El oscilógrafo de rayos catódicos en el servicio de radio. — 53 páginas. Autor y traductor anónimo. Editor Escuelas Internacionales de la América del Sud. — Bs. As., Bogotá Habana, Londres, Madrid, México, Santiago y Scranton (E.E. U.U.).

213.174—Argamasas y morteros. — 52 páginas. Autor y traductor anónimo. Editor Escuelas Internacionales de la América del Sud. — Bs. As., Habana, Bogotá, Londres, Madrid, México, Santiago y Scranton (E.E. U.U.).

213.175—Titulación de hilados. — 63 páginas. Autor Francisco Estapé Curell. Editor Escuelas Internacionales de la América del Sud. — Bs. As., Habana, Bogotá, Londres, Madrid, México, Santiago y Scranton (E. E. U. U.).

213.176—Química Orgánica. — 46 páginas. Autor y traductor anónimo. — Editor Escuelas Internacionales de la América del Sud. — Bs. As., Habana, Bogotá, Londres, Madrid, México, Santiago y Scranton (E.E. U.U.).

213.177—Fundamentos anatómicos y fisiológicos del organismo humano. — 48 páginas. Autor Luis Manuel Ruscconi. Editor Escuelas Internacionales de la América del Sud. — Bs. As., Bogotá, Habana, México, Londres, Madrid, Santiago y Scranton (E.E. U.U.)

213.178—Liberación. — Prop. Ademar Tulio Gizzi. — Abril 1946. — Navarro F.C.S.

213.179—De atropellada. — Milonga, letra. Autor Alberto Cosentino. — Editor Alberto Cosentino. — Bs. As., 11 de abril 1946.

213.180—Implorando tu perdón. — Vals, letra. Autor Alberto Cosentino. Editor, Alberto Cosentino. — Bs. As., 11 de abril 1946.

213.182—Ysypo. — 130 páginas. Autor, Juan Segundo Lacava. — Editor. Editorial Mayo — Bs. As., 1 de marzo 1946.

213.184—Nomenclatura y clasificación urológica. — 72 páginas. Autor Alejandro Astraldi, José L. Monserrat y Rodolfo L. Roccatagliata. — Editor Librería y Editorial El Ateneo. — Bs. As., 12-4-45.

213.185—Las variaciones de la protedomia y la reacción de Hanger en las hepatopatías médicas y quirúrgicas. — 83 páginas. Autor Gerónimo Horacio Alvarez. — Editor Librería y Editorial El Ateneo. — Bs. As , 16 de enero 1946.

213.186—Tratamiento quirúrgico de la luxación congénita de cadera. — 124 páginas. Autor Adolfo V. Sacco y Florentino O. Arredondo. — Editor Librería y Editorial El Ateneo. — Bs. As., 10-4-46.

213.187—Semiología general. — 334 páginas. Autor Tiburcio Padilla y Julio Piñeiro Sorondo. — Editor Librería y Editorial El Ateneo. — Bs. As., 28 de marzo 1946.

213.188—Tifus exantemático, rickettsiosis exantemáticas. — 259 páginas. Autor Ricardo María Giussani — Editor Librería El Ateneo. — Bs. As., 3 de enero 1946.

213.189—Previsión Patronal. — Prop. Manuel Moyano. — Febrero y marzo 1946. — Bs. As.

213.190—Ansias locas. — Tango, música, autor José Felipetti. — Editor el autor. — Bs. As., 30-3-42.

e 8 mayo-v.18 mayo.

ABRIL 30|46

213.225—Faz A. — Separación. — Pasillo. — Letra y música de Eduardo Murillo. — Faz B. — No hay porqué culparlas. — Tango. — Letra y música de Eduardo Murillo. — Intérprete: Los Cantores del Valle con acompañamiento de guitarras. — Disco Odeón, N.º 70.377. — Bs. As, 1.º|4|946.

213.226—Faz A. — Sobre la arena. — Canción venezolana. — Letra y música. — Recop. Carlos Parra. — Faz B. — Claro de luna. — Bolero. — Letra y música de Augusto Algueró. — Intérprete: García Guirao con Bellotto y su Orquesta. — Disco Odeón número 70.373. — Bs. Aires, 1.º|4|946.

213.227—Faz A. — Mamá. (Mamma). — Canción. — Letra y música de Claudio A. Bixio. — Faz B. — Quisiera volver a Nápoles. (Vorrei tornare a Nápoli). — Canción. — Letra de Augusto Marolla. — Música de El. do Di Lazzaro. — Intérpretes: Bina Buti, acomp.. Conjunto Direc. Juan González Prada. — Disco Odeón número 46.053. — Bs. Aires, 1.º|3|946.

213.228—Faz A. — ¡Eso sí que no! — Guaracha con canto. — Letra y música de Luis Martínez Serrano. — Faz B. — Mozambique. — Afro-guaracha con canto. — Intérprete: Barry Moral y su Orquesta. — Disco Odeón 70.374. — Autor de letra y música faz B.: Osvaldo Sosa Cordero. — Buenos Aires, 1.º|4|946.

213.229—Faz A. — Muchachita mía. — Triste con fuga de tondero. — Autores: Letra y música de Augusto Ego Aguirre y Luis Sifuentes. — Faz B. — El árbol de mi casa. — Vals criollo. — Letra y música de Martínez Smart, Laureano — Gda. Salvador y Huirse, Jorge. — Intérpretes: Los Morochucos y conjunto Ritmo Criollo. — Direc. Jorge Huirse. — Disco Odeón N.º 70.370. — Bs. Aires, 1.º|4|946.

213.230—Faz A. — Amar y sufrir. — Bolero con canto. — Letra y música de Freddy Coronado. — Faz B. — Si tú me dejas. — Guaracha con canto. — Letra y música de Billo Frometa. — Intérprete: Brillo's Caracas Boys. — Disco Odeón N.º 71.064. — Buenos Aires, 1.º|4|946.

213.231—Faz A. — Mi vallenata. — Paseo merengue con canto. — Letra y música de Crescencio Salcedo M. — Faz B. — El tigre enjaulao. — Porro con canto. — Letra y música: Carlos Andrade Herrera. — Intérprete: Orquesta Emisora Atlántico Jazz Band. Bs. Aires, 1.º|4|946. Disco N.º 71066.

213.232—Faz A. — Canción desesperada. — Tango con canto. — Letra y música de Enrique Santos Discépolo. — Faz B. — Cuatro lágrimas. — Tango con canto. — Letra y música de Lito Bayardo. — Intérprete: Francisco Canaro. — Disco Odeón N.º 73.025. — Bs. Aires 1.º|4|946.

213.233—Faz A. — Mariposa. — Tango con canto. — Letra y música de Xavier Ximénez. — Faz B. — Tú traición. — Pasillo con canto. — Letra y música de Xavier Ximénez. — Intérprete: Pedro Sánchez y su conjunto. — Disco Odeón N.º 70.373. — Buenos Aires, 1.º|4|946.

213.234—Faz A. — Sueño de juventud. — Arr. en fox-trot con canto. — Letra y música de Enrique Santos Discépolo. — Faz B. — Los muchachos vuelven. — (My Guy's come back). — Fox-trot. — Letra de Ray Mc. Kinley. — Música de Mel Powell. — Intérprete: Eduardo Armani y su Orquesta. — Disco Odeón N.º 73.024. — Bs. Aires, 1.º|4|946.

213.235—Faz A — El mismo dolor. — Vals con canto. — Letra de Carlos Bahr. — Música de Enrique M. Francini. — Faz B. — Mañana no estarás. — Tango con canto. — Letra de Horacio Sanguinetti. — Música de Haroldo Ariol Gessaghi. — Intérprete: Miguel Caló y su Orquesta. — Disco Odeón N.º 73.026. — Buenos Aires, 1.º|4|946.

213.236—Faz A. — Hablemos de los dos. — Bolero. — Letra y música de José Carbó Menéndez. — Faz B. — Llorar eterno. — Bolero. — Autor letra: Adolfo Pinero. — Música de Tony Fergo. — Intérprete: Dr. Alfonso Ortiz Tirado con Orquesta Américo y sus Caribes. — Disco Odeón N.º 70.372. — Buenos Aires, 1.º|4|946.

213.237—Faz A. — Destino. — Vals criollo. — Letra de Juan Sisto Prieto. — Música de Laureano Martínez Smart. — Faz B. — Grata pasión. — Vals criollo. — Letra y música de José Bazán Barrantes. — Intérprete: Jesús Vásquez y Conjunto Ritmo Criollo. — Direc. Jorge Huirse. — Disco Odeón N.° 70.369. — Bs. As., 1.°|4|46.

213.238—Faz A. — Triste vagabundo. — Tango con canto. — Letra y música de Carlos Wáshington Andrade. — Faz B. — Sigue pecadora. — Vals con canto. — Letra y música de Carlos Wáshington Andrade. — Intérprete: Conjunto América. — Canto, guitarras y laúdes. Direc. José María de Hoyos. — Disco Odeón N.° 70.375. — Bs. As., 1.°|4|46.

213.239—Faz A. — Huracán. — Bolero. — Letra y Música: Tony Fergo. — Faz B. — La raspa. — Música. — Arreglo de Nacho García. — Intérprete: Orquesta Don Américo. — Disco Odeón N.° 70.368. — Bs. Aires, 1.°|4|946.

213.240—Faz A. — Adoración. — Pasillo. — Letra y música de José María de Hoyos. — Faz B. — No te culpo. — Sanjuanito. — Letra y música de Elvirita Tamasi. — Intérprete: José María de Hoyos y su Conjunto — cantan "Hermanitas Miranda". — Disco Odeón N.° 70.376. — Buenos Aires, 1.°|4|946.

213.245—Impeta. — Prop.: Manuel M. Mórtola. — N.° 7. — Vol. XII. — Buenos Aires, Enero y Febrero de 1946.

213.248—Revista Farmacéutica. — Prop.: Asociación Farmacéutica y Bioquímica Argentina. — N.° 1. Tomo 88. Año LXXXIX. — Buenos Aires, Enero de 1946.

213.255—Pudo más el corazón. — Tango, letra. — 2 páginas. — Autor: Nelio Dagoberto Gualpa. — Editor: Edit. Porteña. — Bs. Aires, 16|4|946.

213.256—Pudo más el corazón. — Tango, música. — 2 páginas. — Autor: Pedro Roque Di Santo. — Editor: Edit. Porteña. — Buenos Aires, 16 de Abril de 1946.

213.257—Desigualdad. — Milonga, letra. — 2 páginas. — Autor: Francisco A. Lío. — Editor: Edit. Porteña. — Buenos Aires, 16|4|946.

213.258—Desigualdad. — Milonga, música. — 2 páginas. — Autor: Donato L. P. Di Santo. — Editor: Edit. Porteña. — Buenos Aires, 16|4|946.

213.259—Tatá. — Vals. Música. — 2 páginas. — Autor: Rosalía López de García y José María García. — Editor: Los Autores. — Bs. Aires — Rosario, Setiembre 12 de 1945.

213.262—Juventud. — Prop.: Juventud Socialista. — N.° 14. — Año 1. — Río Cuarto (Prov. de Córdoba), 15|4|946.

213.264—Donde mueren las palabras. — Película cinematográfica. — Productor: Artistas Argentinos Asociados. — Autores argumento: Ulyses Petit de Murat y Homero Manzione. — Dirección musical y partitura original de Juan José Castro. — Intérpretes: Enrique Muiño, Italo Bertini, Darío Garay, Héctor Méndez y Linda Lorena. — Director Artístico: Hugo Fregonese. — Buenos Aires, Cine Gran Rex. — Abril|946.

213.268—Obra. — Revista. — Prop.: Juan Larrañaga. — Año 1. — N.° 4. Buenos Aires, Febrero de 1946.

213.271—Boletín Mensual de la Cámara de Comercio Argentino-Peruana. — Prop.: Cámara de Comercio Argentino Peruana. — Año II. — N.° 16. — Buenos Aires, Febrero de 1946.

213.273—Calles de Flores. — Milonga. Letra. — 2 páginas. — Autor: Enrique Teres. — Editor: El Autor. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1946.

e.8 mayo-v.18 mayo

MAYO 2|46

213.306—España Cuerpo y Alma. — 296 páginas. Autor Alvaro de las Casas. — Edit. Arayl. — Rosario, 2 de mayo de 1946.

213.311—Chabela. — Prop. Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, mayo de 1946.

213.313—Boletín del Centro de Almacenero. — Prop. Humberto C. Brignole. Marzo de 1946.

213.314—¡Ay ... Tía .. Corrido. letra. 2 páginas. Autor Carlos Nicolás Faenza. — Edit. Man. — Rosario, 22 de abril de 1946.

213.315—Por el Danubio. — Vals, letra, 2 páginas. — Autor Carlos Nicolás Faenza. — Edit. Man. — Rosario, 22 de abril de 1946.

213.316—Celida. Tango, letra, 2 páginas. Autor Carlos Nicolás Faenza. — Edit. Man. — Rosario, 22 de abril de 1946.

213.317—Cubana hermosa. Rumba, música ,2 páginas. Autor: José F. Anfuso y Carlos A. Godoy. — Edit. los autores. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1945.

213.318—Por el Niño. — Prop. Patricio López. — Avellaneda, abril de 1946.

213.319—Industria y Comercio. — Prop. Roberto Francisco García Garzón. — Tucumán, abril de 1946.

213.320—El Obrero Ferroviario. — Prop. Unión Ferroviaria. — Buenos Aires, mayo de 1946.

213.321—Alfredito. Two-step, música, 2 páginas. Autor Antonio Manini. Edit. el autor. — Rosario, 9 de julio de 1926.

213.322—Violeta. Andaluza. Paso doble, música, 2 páginas. Autor Antonio Manini. Edit. el autor. — Rosario, 6 de enero de 1920.

213.323—Celida. Tango, música, 2 páginas. Autor Antonio Manini. Editor, Man. — Rosario 22 de abril de 1946.

213.324—¡Ay ... Tía ... Corrido, música, 2 páginas. Autor Antonio Manini. Edit. Man. — Rosario, 14 de abril de 1946.

213.325—Por el Danubio. Vals, música, 2 páginas. Autor Antonio Manini. — Edit. Man. — Rosario, 22 de abril de 1946.

213.326—Yapeyú. — Prop. Edmundo Gutiérrez. — Buenos Aires, abril de 1946.

213.329—El Canario. — Prop. Asoc. Unión Criadores Roller Argentina. — Buenos Aires, abril de 1946.

213.334—Horas que vuelven. Canción, música, 2 páginas. Autor Luis Guaraglia. — Edit. los autores. — Buenos Aires, 11 de abril de 1946.

213.339—No sé, no sé. Maxixa, música, 2 páginas. Autor Pedro Gagliano. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 11 de abril de 1946.

213.340—Turbia realidad. Tango, música, 2 páginas. Autor Pedro Gagliano y Domingo B. Caputo. Edit. los autores. Buenos Aires, 11 de abril de 1946.

213.341—De atropellada. — Milonga, música, 2 páginas. Autor Pedro Gagliano y Domingo B. Caputo. — Edit. los autores. — Buenos Aires, 11 de abril de 1946.

213.342—Implorando tu perdón. Vals, música, 2 páginas. Autor Domingo B. Caputo. — Edit el autor. — Buenos Aires, 11 de abril de 1946.

213.343—Nuestro ayer. Tango, música, 2 páginas. Autor Domingo B. Caputo. Edit. el autor. — Buenos Aires, 11 de abril de 1946.

213.344—Intervalo. — Tango, música, 2 páginas. Autor Domingo B. Caputo. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 11 de abril de 1946.

213.345—Torneo Internacional de Ajedrez: Ujpest 1934. — 64 páginas. — Autor Milciades Angel Lachaga. Edit. Círculo La Regénce. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1946.

213.347—Paraná 1819 — 1860 (Los primeros cincuenta años de la vida nacional). — 460 págs. — Autor: César B. Pérez Colman. — Edit.: El autor. — Paraná, 10 de Abril de 1946.

213.348—Unico consuelo (Tango — Letra). — 2 págs. — Autora: Olga María Velich y Juan Miguel Velich. — Edit.: Los autores. — Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1941.

213.349—Tierras y pueblo de Asia. — 677 págs. — Autor. Orig.: George B. Cressey. — Trad.: Miguel de Hernani. — Edit.: Editorial Sudamericana. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1946.

213.350—Extraño fruto. — 483 págs. Autora orig.: Lillian Smith. — Trad.: Clara Diament y Floreal Mazia. — Edit.: Editorial Sudamericana. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1946.

213.356—Yerba mate (Su cultivo y su explotación, — 217 páginas. Autor Alberto Carlos Muelo. — Edit.: Editorial Sudamericana. Buenos Aires, 13 de Abril de 1946.

213.351—Te necesito (Bolero — Mús.). — 2 págs.. — Autor: Andrés L. Salas. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1946.

213.352—Tu orgullo (Tango — Letra). — 2 págs. — Autor: León Vul y C. Antonio Chiarello. — Edit.: León Vul. Buenos Aires, 22 de Febrero de 1946.

213.353—Una llamarada en la roca. — 392 págs. — Autor orig.: Tan Yun. — Trad.: León Mirlas. — Edit.: Editorial Sudamericana. — Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946.

213.354—La naturaleza del mundo físico. — 398 págs. Autor orig.: Eddington, Sir Arthur S. — Trad.: Reyles, Carlos María. — Edit.: Editorial Sudamericana. — Buenos Aires, 25 de Marzo de 1946.

213.355—Economía monetaria internacional. — 364 págs. — Autor orig.: Michael A. Heilperin. — Trad.: Víctor Aizábal. — Edit.: Editorial Sudamericana. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1946.

213.360—Aritmética primer año del ciclo básico común a los estudios del Bachillerato y magisterio. — 235 páginas. — Autor: José Banfi — Alfredo B. Besi y Félix Mina. — Edit.: Librería del Colegio. — Buenos Aires, 18 de Marzo de 1946.

213.361—Geometría segundo año del ciclo básico común a los estudios del Bachillerato y Magisterio. — 146 páginas. — Autor José Banfi — Alfredo Besio y Félix Mina. — Edit.: Librería del Colegio. — Buenos Aires, 18 de Marzo de 1946.

213.362—Aritmética, segundo año del ciclo básico común a los estudios del Bachillerato y Magisterio. — 225 páginas. — Autor José Banfi — Alfredo B. Besio y Félix Mina. — Edit.: Librería del Colegio. — Buenos Aires, 18 de Marzo de 1946.

213.363—Geometría primer año del ciclo básico común a los estudios del Bachillerato y Magisterio. — 168 páginar. — Autor: José Banfi — Alfredo B. Besio y Félix Mina. — Edit.: Librería del Colegio. — Buenos Aires, 18 de Marzo de 1946.

213.357—Historietas nacionales escogidas. — 112 páginas. — Autor orig.: Pedro A. de Alarcón. — Adaptación: René Bartianini y René Bartianini (hijo). — Edit.: Librería del Colegio. — Buenos Aires, 18 de Marzo de 1946.

213.358—Manual de Geografía de la República Argentina (1a. parte, aspecto físico). — 395 páginas. — Autor: Víctor M. Acuña, y Primavera Acuña de Mones Ruiz. — Edit.: Librería del Colegio. — Buenos Aires, 18 de Marzo de 1946.

213.359—Manual de historia universal. — 447 págs. — Autor: Héctor Trevisan y José Sinland. — Edit.: Librería del Colegio. — Buenos Aires, 25 de Marzo de 1946.

213.330—Lindoro (Don Belindo en Villa Tranquila — Comedia Radiotelefónica). — 2995 págs. Autor: Luis Alberto Reilly y Nélida Bertelegni de Reilly. — Buenos Aires, Abril de noviembre de los años 1944 y 1945.

208.951—1—3—46. — Seudónimo: Naty Cruz.

e.9 mayo-v.20 mayo

MAYO 3|46

213.422—La torre del duende. — 64 págs.. — Autor: John Traben. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, Abril de 1946.

213.423—El ojo andarín. — 64 págs. Autor: John Traben. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, Abril de 1946.

213.424—El defraudador del ejército. — 96 págs. — Autor orig.: L. C. Douthwaite. — Trad.: Alberto Puccio. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, 24 de Abril de 1946.

213.425—El soldado Carter Asesino. — 96 págs. — Autor orig.: John Creasey. — Trad.: E. V. Aguilar.— Editor: Editorial Tor. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1946.

213.426—El crimen de la estátua de bronce. — 96 págs. Autor orig.: John Traben. — Trad.: Enrique Manzi. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires 5 de Abril de 1946.

213.427—El caso del falso griego. — 96 págs. — Autor orig.: Anthony Parsons.. — Trad.: Natal A. Rufino. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1946.

213.428—La víctima del complot. — 96 págs. — Autor orig.: Gilbert Chester. — Trad.: Francisco Courolles. — Editor: Editorial Tor. — Buenos Aires, 28 de Marzo de 1946.

213.429—Enigma. — Prop.: Enrique F. Gras. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

213.431—Misiones Patagónicas. — 229 págs. — Autor: Aquiles D. Ygobone. — Edit.: El Ateneo. — Buenos Aires, 1.° de Febrero de 1946.

213.432—La epopeya Patagónica. — 308 págs. — Autor: Aquiles D. Ygobone. — Editor: El Ateneo. — Buenos Aires, 3 de Marzo de 1946.

213.435—Mensajero de paz. — Prop.: Angel M. Pallarés. — Buenos Aires, Abril de 1946.

213.436—Velogiator — A. N 6 (Plano planeador para Aeromodelismo). — Autor: Algerio Nonis. — Edit.: Casa El Tuco Tuco. — Martínez, 3 de Mayo de 1946.

213.439—Por eso (Vals — Música). — 2 págs. — Autor: Fernando E. Castagnino. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 29-4-46.

213.440—Refranero (Investigación y Ordenación). — 672 págs. — Autor Ismael Moya. — Edit.: Instituto de Literatura Argentina. — Buenos Aires, Enero de 1945.

213.442—La voz del Pueblo. — Prop.: Ricardo Barrutia. — Hernando, Abril de 1946.

213.443—La Idea. — Prop.: Cristino Romero. — Curuzú Cuatiá, Abril de 1946.

213.447—Tratamientos térmicos y fundición (Texto de tecnología para los alumnos de las Escuelas Mecánicas). — 196 págs. — Autor Francisco José Berra. — Edit.: Sociedad Editorial Internacional. — San Isidro, 12 de Diciembre de 1945.

e.10 mayo-v.20 mayo

MAYO 4|46

213.494 — Arrullos del Corazón (Vals-Mús.) 2 páginas. — Autor: Werfil Maldonado y Nicolás Di Santo. — Edit.: Editorial Porteña. — Buenos Aires, 22 de Abril de 1946.

213.495 — Próceres Bolivianos: Ignacio Warnes. — 1 Lámina. — Autor Anónimo. — Edit.: Editorial Kapelusz y Cía. — Buenos Aires, Enero de 1946.

213.496 — Nuestros Próceres Argentinos: Bernardo de Monteagudo. 1 Lámina. — Autor Anónimo. — Edit.: Editorial Kapelusz. — Buenos Aires, Enero de 1946.

213.497 — La Lavandera (Estilización-Mús.) 5 páginas. — Autor: Carlos Suffern. — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1946.

213.498 — La Ciudad de las Puertas de Oro (Mús.) 60 páginas. — Autor Original: Constantino Gaito. — Transcripción Constantino Gaito. — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1946.

213.499 — Polonesa Militar, Op. 40 N° 1 (Mús.) 12 páginas. — Autor Original: Federico Chopin. — Versión de Rodolfo Kubik. — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1946.

213.500 — Polonesa Militar, Op. 40 N° 1 (Letr.) 12 páginas. — Autor: Roberto Sapag. — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1946.

213.503 — Triste N° 4 (Córdoba-Mús.) 5 paginas. — Autor original: Julián Aguirre. — Versión Rodolfo Kubik. — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1946.

213.504 — La Caza (Mús.) 14 páginas. —Autor Orig.: N° Paganini. — Versión Coral Rodolfo Kubik. — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires. 17 de Abril de 1946.

213.505 — Triste N° 4 (Córdoba) Partitura (Letra) 5 páginas. — Autor: Ernesto N. Pavese. — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1946.

213.506 — La Caza (Partitura-Letra) 14 páginas. — Autor: Ernesto Paveso. — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1946.

213.507 — Romanza sin Palabras, Op. 85 N° 3 (Mús.) 4 páginas. — Autor Orig.: F. Mendelssohn. — Transcripción Antonio Sinópoli. — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1946.

213.508 — NDA. Recoy la Culpa (Polka Paraguaya-Mús.) 2 páginas. — Autor Orig.: Anónimo. Transcripción Antonio Sinópoli. — Edit.: Ricordi Americana. —Buenos Aires, 20 de Abril de 1946.

213.509 — La Lavandera (Estilización-Letra) 5 páginas. — Autor: F. Silva Valdez. — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1946.
213.510 — Recuerdos de Viaje (Suite para piano Op. 25 (Mús.) 4 páginas. — Autor: Florencio D. Fossati. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1946.

213.511 — Suite Argentina (Para piano. Op. 24 Mús.) 4 páginas. — Autor: Florencio D. Fossati. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1946.
213.512 — Danzas Tradicionales de España Mús.) 49 páginas. — Autor Orig.: José Fonrat. — Transcripción José Fonrat. — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1946.
213.513 — Suspenso (Tango-Letra) 2 páginas. — Autor Juncal de los Ríos. —Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 3-5-46.
213.514 — Suspenso (Tango-Mús.) 2 páginas. — Autor: Juan Agustín Viera. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 3-5-46.
213.515 — Canción de Primavera (Tango-Letra) 2 páginas. — Autor: Raúl Contreras. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1940.
213.518 — El Amigo. — Prop.: Instituto de los Hermanos Maristas. — Buenos Aires, Abril de 1946.
213.519 — Girón (Milonga-Mús.). 2 páginas. — Autor: A. Sixto Moreno. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 20 de Marzo de 1946.
213.522 — La Congregación. — Prop.: Congregación Israelita de la República Argentina. — Buenos. Aires, Abril de 1946.
213.523 — El Abuelito (Composición Popular Europea Anónima) una hoja. — Autor Orig.: Anónima del Folklore Suavo. — Adaptación Virginia Imaz. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1946.
213.524 — El Perrito (Composición Popular Europea-Mús.). Una hoja. — Autor Orig.: Anónima. — Adaptación Virginia Imaz. — Edit.: La Autora. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1946.
213.525 — El Perrito (Canción-Letra.) 2 páginas. — Autor: Virginia Imaz. — Edit.: La Autora. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1946.
213.526 — El Abuelito (Canción-Letra.) 2 páginas. — Autor Virginia Imaz. — Edit.: La Autora. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1946.
213.537 — Muy Atrás de mi Noche (Tango-Letra) 2 páginas. — Autor: E. Presti. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 20 de Marzo de 1946.
213.501 — Vals, Op. 39, Nº 15 (Mús.) 4 páginas. — Autor Orig.: Juan Brahms. — Versión Coral: Rodolfo Kubik. — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1946.
213.502 — Vals, Op. 39, Nº 15 (Letra) 4 páginas. — Autor: Carlos Tumino. —Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1946.
e.11 may.-v22 may.

MAYO 6|46

213.584—El Fortín. — Prop. Cristóbal Pirrone. — Lomas de Zamora, mayo de 1946.
213.589—Norte, La Voz Radical. — Prop. Juan Carlos Cornejo Linares. — Salta, abril de 1946.
213.590—Juvenil. — Prop. Centro Recreativo Juvenil Club. — Cruz del Eje, abril de 1946.
213.591—La Verdad. — Prop. Angel Cus. todio Olivares. — San Marcos Sud, abril de 1946.

213.592—La Virgen de Don Bosco. — Prop. Domingo Morini. Florida, abril de 1946.
213.599—Venganza gaucha. Tonada, letra, 2 páginas. Autor Antonio Macchia. Edit. el autor. — Buenos Aires, 2 de junio de 1941.

213.600—Al pie del cerro. Zamba, letra, 2 páginas. Autor Antonio Macchia. Edit. el autor. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1945.
213.601—Gloria, Patria y Tradición. — Gato, letra, 2 páginas. Autor Antonio Macchia. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1941.
213.602—Quiero que vuelvas. Vals, letra, 2 páginas. Autor Antonio Macchia y Rosita Lagarreta. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1941.
213.603—Evocando me lamento. Tango, música, 2 páginas. Autor P. David Trejo. Edit. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 3 de abril de 1941.
213.604—Rumbos distintos seguiré. — Tango, música, 2 páginas. Autor P. David Trejo. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 20 de enero de 1944.
213.605—El Amigo. — Prop. José Fuentes. Treinta de Agosto, abril de 1946.
213.615—Revista Argentina de Dermatosifilología. — Prop. Asoc. Arg. de Dermatología y Sifilología. — Buenos Aires, diciembre 1945.
213.617—Rusia y la Europa de Posguerra. 266 páginas. Autor original David J. Dallin. Trad. Antonio Scarano. — Edit. Editorial Ayacucho. — Buenos Aires, 28 de abril de 1946.
213.618—Dos hermanos. — 324 páginas. Autor original Robert Reynolds. Trad. Luis M. Vieyra. — Edit. Editorial Ayacucho. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1946.

213.619—La Historia de Rome Hanks. — 386 páginas. Autor original Joseph Stanley Pennell. — Trad. Arturo Olazábal Quintana. Edit. Editorial Ayacucho. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1946.
213.620—Una excursión barata. — 128 páginas. Autor original Noel Coward. Trad. Pedro D. Olazábal. — Edit. Editorial Ayacucho. — Buenos Aires, 18 de abril de 1946.
213.623—Arrullos del corazón. — Vals, música, 2 páginas. Autor Nicolás Di Santo y Werfil Maldonado. — Editor, Editorial Porteña. — Buenos Aires, 22-4-46.
213.624—Arrullos del corazón. Vals, letra, 2 páginas. Autor Francisco Antonio Lio. — Edit. Editorial Porteña. Buenos Aires, 22-4-46.
213.625—Por ella soy marinero. Vals, letra, 2 páginas. Autor Tomás B. Calliero. — Edit. los autores. — Buenos Aires, 11 de abril de 1946.
213.628—Nuestra Voz. — Prop. Trofim Laszuk. — Buenos Aires, mayo de 1946.
213.637—Soñar, vivir, cantar. Polka, letra, 2 páginas. Autor Rubino Carlos. Edit. el autor. — Buenos Aires, 1-3-1946.
213.642—El Territorio. — Prop. El Territorio Soc. Resp. Ltda. — Posadas, mayo de 1946.
213.643—Revista del Centro Comercial e Industrial. — Prop. Centro Comercial e Industrial de Mercedes. — Mercedes, marzo de 1946.
213.646—Nueva Era. — Prop.: José A. Cabral. — Tandil, abril de 1946.
213.647—Pobre flor. (Primera ilusión). Vals, letra, 2 páginas. Autor Víctor F. Spíndola. — Edit. Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 18-3-46.
213.648—Pobre flor. (Primera ilusión). Vals, música, 2 páginas. Autor original Luis Mottolese. Arreglo de Félix Villa. — Edit. Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 18-3-46.

213.652—Días y noches (Extranjera). — 382 páginas. Autor Konstantin Simonov. — Trad. anónima. — Edit. Ediciones Pueblos Unidos. — Montevideo, 21 de marzo de 1946.
e.13 mayo-v.23 mayo.

MAYO 7|46

213.712—Bullicio (Tango-Mús.) 2 páginas. — Autor: Eduardo Abad Lemos. — Edit.: El Autor. — Rosario, 30 de Abril de 1946.
213.713—Aromos (Vals-Mús.) 2 páginas. — Autor: Eduardo Abad Lemos. — Edit.: El Autor. — Rosario, 27 de Abril de 1946.
213.714—El charro (Corrido-Mús.) 2 páginas. — Autor: Eduardo Abad Lemos. — Edit.: El Autor. — Rosario, 30 de Abril de 1946.
213.717—La revoltosa (Milonga-Letr.), 2 páginas. — Autor: Doña Tecla. — Edit.: La autora. — Buenos Aires, 11-4-46.
213.718—La revoltosa (Milonga-Mús.) 2 páginas. — Autor: Doña Tecla. — Edit.: La autora. — Buenos Aires, 11-4-46.
213.721—Salió con la suya (Chacarera, letra) 2 páginas. — Autor: Antonio Macchia. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1941.
213.723—Por ella soy marinero (Vals-Mús.) 2 páginas. — Autor: Paulino Rivero. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1946.
213.726—Faz "A": Hoy al recordarla (Tango). Letra y música de José Canet. — Interp.: Alfredo De Angelis. — Faz "B": Carnaval (Tango). Letra: Francisco García Jiménez. — música: Anselmo A. Aieta. — Interp.: Alfredo De Angelis. — Disco Odeón N.º 3793. — Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946.
213.727—Faz "A": Esto o aquello (Fox-trot). Mús. Sunny Skylar. — Interp.: Wáshington Bertolín. — Faz "B": ¿No sería maravillo? (Fox-trot), música: Jimmy Mc Hugh. — Interp.: Wáshington Bertolín. — Disco Odeón N.º 22.214. — Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946.
213.728—Faz "A": Adios, Pampa mía (Tango). Letra: Ivo Pelay. — Música: Francisco Canaro y Mariano Mores. — Interp.: Rodolfo Biagi. — Faz "B": Marol (Tango). Letra: Federico Silva. — Música: Alberto Nery. — Interp.: Rodolfo Biagi. — Disco Odeón N.º 5658. — Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946.

213.729—Faz "A": Café (Tango). Letra: Horacio Sanguinetti. — Música: Enrique Rodríguez. — Interp.: Enrique Rodríguez. — Faz "B": Sangre ecuatoriana (Pasodoble). Música: Julio Cañar. — Interp.: Enrique Rodríguez. — Disco Odeón N.º 7287. — Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946.
213.730—Faz "A": Potosí (Vals). Letra y música: Gilberto Rojas. — Interp.: Dúo Indios Latinos. — Faz "B": Indios Latinos (Taquirarí). Letra: Gilberto Rojas. — Música: Eduardo Mérida. — Interp.: Dúo Indios Latinos. — Disco Odeón N.º 1621. — Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946.
213.731—Faz "A": Acá caraya (Polka). Letra: Fidencios Pérez. — Música: Alejandro Villamayor. — Interp.: Alejandro Villamayor. — Faz "B": Ché rubita mía (Polka). Letra: Adriano Benítez. — Música: Alejandro Villamayor. — Interp.: Alejandro Villamayor. — Disco Odeón Nº 8.124. — Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946.
213.732—Faz "A": Sensación. (Bolero). Letra. Federico Baena. Mús. Federico Baena. — Interp.: Gregorio Barrios. — Faz "B": Juntos. (Bolero). Letr. y Mús. Alberto Domínguez. — Interp.: Gregorio Barrios. — Disco Oden N.º 46.057. — Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946.
213.733—Faz "A": Pudo ser una vida (Tango). Letra: Carlos Bahr. Música: Elías Randal. — Interp.: Miguel Caló. — Faz "B": Corazón si la viera (Tango). Letra: Cátulo Castillo. — Música: Pedro H. Pandolfi. — Interp.: Miguel Caló. — Disco Odeón Nº 30.010. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.
213.734—Faz "A": Alma guaraní (Chamamé). Música: Damasio Esquivel. — Interp.: Trío Cocomarola. — Faz "B": Cuarajhy Cany (Polka). Letra: Luis Acosta. — Música: Tránsito Cocomarola. — Interp.: Trío Cocomarola. — Disco Odeón N.º 9404. — Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946.
213.735—Faz "A": La añera (Zamba). Letra: Atahualpa Yupanqui. — Música: Nabor Mario Córdoba. — Interp.: Atahualpa Yapanquí. Faz "B". Chilca Juliana (Chacarera). Música: Miguel Angel Miranda. — Interp.: Atahualpa Yapanquí. — Disco Odeón número 907. — Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946.
213.736—Faz "A": Mi flor de arrabal (Milonga). Letra: Enrique Carrera. Sotelo. — Música: Rafael Rossi. — Interp.: Rafael Rossi. — Faz "B": Se quema, se quema y se quemó (Ranchera). Letra: Emilio Magaldi. — Música: Francisco Pracánico. Interp.: Rafael Rossi. — Disco Odeón número 9996. — Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946.

213.737—Faz "A": Barrio pobre (Tango). Letra: Francisco García Giménez. Música: Vicente Belvedere. — Interp.: Alberto Castillo. — Faz "B": Estirpe brava (Tango). Letra y música: Antonio de Bassi. — Interp.: Alberto Castillo. — Disco Odeón Nº 7.720. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.
213.738—Seguridad social. 233 páginas. Autor: Absalón D. Casas. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1945
213.739—Compendio de derecho civil (Contratos). — 259 páginas. — Autor: Isauro P. Arguello y Pedro Frutos. Edit.: Biblioteca Jurídica Argentina. Buenos Aires, 30 de Enero de 1946.
213.740—Compendio de derecho civil (Derecho Reales). 262 páginas. — Autor: Pedro Frutos e Isauro P. Arguello. — Edit.: Biblioteca Jurídica Argentina. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1946.
213.741—Sport Club Cañadense (Marcha-Letra). 2 páginas. — Autor: Agustín Nicoli. — Edit.: Ambrosio Nicoli. — Cañada de Gómez, Mayo de 1946.
213.742—Sport Club Cañadense (Marcha-Mús.) 2 páginas. — Autor: Ambrosio Nicoli. — Edit.: El autor. — Cañada de Gómez, Mayo de 1946.
213.744—El tostao (Mús.) 2 páginas. — Autor: Vicente Abel Fleury. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 6 de Mayo de 1946.
213.745—Argentina postal. — Prop.: Agrupación Filatélica. — Buenos Aires, Marzo de 1946.
213.747—Lógica. — 192 páginas. — Autor: Jaime Balmes. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, Abril de 1946.

213.748—Los testigos de la pasión. — 192 páginas. — Autor: Giovanni Papini. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, Abril de 1946.
213.749—El cartero del rey. — 192 páginas. — Autor: Orig. Rabindranath Tagore. — Trad.: J. Ricardo Nevares. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, Abril de 1946.
213.750—La luna nueva. — 192 páginas. — Autor: Orig. Rabindranath Tagore. — Traduc. J. Ricardo Nevares. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, Abril de 1946.
213.751—La cosecha. — 192 páginas. — Autor: Orig. Rabindranath Tagores. — Trad.: J. Ricardo Nevares. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, Abril de 1946.

213.752—El crimen de Wrides Park. — 192 páginas. — Autor Orig.: J. S. Fletcher. — Trad.: Natal A. Rufino. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1946.
213.753—Honorina. — 192 páginas. — Autor: Orig. Honorato de Balzac. — Trad.: Alberto Puccio. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, 9 de Abril de 1946.
213.760—Boletín informativo diario del Mercado Nacional de Papas. — Prop.: Secretaría de Industria y Comercio. — Buenos Aires, Mayo de 1946.
213.761—La Argentina. — Parte humana y económica. — Curso de Quinto Año. 312 páginas. — Autor: Eduardo Acevedo Díaz. — Edit.: El Ateneo. — Buenos Aires, 4 de Abril de 1946.
213.766—Matemáticas. — 107 páginas. Autor: Norberto Barrenechea. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 4 de Mayo de 1946.
213.770 — La voz del comisionista. — Prop.: Asoc. Comisionistas Viajeros. — Buenos Aires, Mayo de 1946.
213.781—La voz del norte. — Prop.: Domingo Enrique Bordo. — San Fernando, Abril de 1946.
e.14 may.-v.24 may.

MAYO 8|46

213.820—Boletín. — Prop.: Federación de Ss. Cooperadoras. — Rosario, Noviembre de 1945.
213.821—Alumni. — Prop.: Lorenzo Traverso. — Buenos Aires, Abril de 1946.
213.822—El amigo del seminario. — Prop.: Nélida R. M. de Reyna. — Mercedes, Septiembre de 1945.
213.825—Tristeza (Bolero-Letr.) 2 páginas. — Autor: Angélica Flaiban. — Edit.: La Autora. — Buenos Aires, 16 de Abril de 1946.
213.826—Tristeza (Bolero-Mús.) 2 páginas. — —Autor: Angélica Flaiban. — Edit.: La Autora. — Buenos Aires, 16 de Abril de 1946.
213.827—Ashenden. — 304 páginas. — Autor: Orig. Somerset W. Maugham. — Trad.: Ada La Guardia. — Edit.: Acme Agency S. R. Ltda. — Buenos Aires, 26 de Marzo de 1946.
213.828—Estrictamente personal. — 304 páginas. — Autor: Orig. Somerset W. Maugham. — Trad.: Eduardo Byrne — Butler. — Edit.: Acme Agency. — Buenos Aires, 26 de Marzo de 1946.

213.829—David Copperfield. 752 páginas. — Autor: Orig. Charles Dickens. — Trad.: Ruiz, María Nélida Bourguet de, — Edit.: Acme Agency. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1946.

213.830—La isla del tesoro. — 308 páginas. — Autor Orig.: Stevenson, Robert. L. — Trad.: Antonini, Martiniano E. — Edit.: Acme Agency. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1946.

213.831—El collar de perlas. — 304 páginas. — Autor: Orig. Maugham. W. Somerset. — Trad.: Antonini Martiniano E. — Edit.: Acme Agency. — Buenos Aires, 26 de Marzo de 1946.

213.835—Alegría y juventud (Marcha-Mús.) 2 páginas. — Autor: Didio, Salvador. — Edit.: Maiolo. — Rosario, 12 de Febrero de 1946.

213.836—Nadie vive eternamente. 251 páginas. — Autor: Orig. Burnett W. R. — Trad.: Octavio Mas Samper. — Edit.: Editorial Ochosa Sec. Aut. de S. A. M. I. D. E. R. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946.

213.838—Signo— Prop.: **Centro San** Agustín de la Asoc. de los Jóvenes de la Acción Católica. — Buenos Aires, Abril de 1946.

213.839—La cooperación libre. — Prop.: Cooperativa Obrera de Consumo Ltda. — Mar del Plata, Abril de 1946.

213.840—Bud Abbot-Lou Costello en Hollywood. — 8 rollos de 2.289 mts. — Produc.: Metro Goldwyn Mayer. — Autor: Nat Perrin y Lou Breslov. — Princip. Intérp.: But Abbot, Frances Rafferty, Lou Costello y otros. — Nueva York, Enero de 1946.

213.841—Los amigos de la ciudad. — Prop.: Asoc. Los Amigos de la Ciudad. — Buenos Aires, Marzo de 1946.

213.842—Catecismo de la Constitución Federal de la República Argentina. — 354 páginas. — Autor: Eduardo P. Gschwind. — Edit.: Ediciones Raúl Castellví. — Santa Fe, 1.° de Septiembre de 1945.

213.844—Boletín Oficial y Judicial de la Provincia. — Prop.: Gobierno de la Pcia. de San Luis. — San Luis, Abril de 1946.

213.847—De San Martín a Perón (Marcha-Mús.) 2 páginas. — Autor: Martín Simón Bernard. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946.

213.849—Derecho Penal Argentino. 450 páginas. — Autor: Sebastián Soler. — Edit.: Editorial La Ley. — Buenos Aires, Noviembre de 1945.

213.850—Alas unidas. — Prop.: Asoc. Personal Líneas Aéreas del Estado. — Buenos Aires, Abril de 1946.

213.853—Elementos de economía política y economía Argentina. — 485 páginas. — Autor: Rodrigo Trindade y Pedro Frutos. — Edit.: Biblioteca Jurídica Argentina. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1946.

213.856—Por las calles del recuerdo. — 77 páginas. — Autor: Héctor Gagliardi. — Edit.: Julio Korn. — Buenos Aires, 5-4-46.

213.857—El Boogie de la paz. (Boogie-Woogie-Mús.) 2 páginas. — Autor: Héctor Lagna Fietta. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 23-4-46.

213.858—El Boogie de la Paz (Boogie-Woogie-Letr.) 2 páginas. — Autor: Félix Villa. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 23-4-46.

213.859—Tiene razón, amigazo (Tango-Mús.) 2 páginas. — Autor: Alfredo Calabro. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 26-4-46.

213.860—Tiene razón, amigazo (Tango-Letr.) 2 páginas. — Autor: Enrique Dizeo. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 26-4-46.

213.861—Ese besito (Rumba-Mús.) 2 páginas. — Autor: Mario Clavell. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 23-4-46.

213.862—Ese besito (Rumba-Letr.) 2 páginas. — Autor: Mario Clavell. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 23-4-46.

213.864—Qué cosas tiene la vida (Tango-Mús.) 2 páginas. — Autor: Enrique J. [illegible]. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 26-4-46.

213.865—Qué cosas tiene la vida (Tango-Letr.) 2 páginas. — Autor: R. Lambertucci. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 26-4-46.

213.866—Flor de Monserrat (Milonga-Mús.) 2 páginas. — Autor: Juan Santini. — Edit.: Producciones Musicales Universal. Buenos Aires 26-4-46.

213.867—Flor de Monserrat Milonga-Letr.) 2 páginas. — Autor: V. P. Del Campo. — Edit.: Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 26-4-46.

213.868—La canción de mi tristeza. — (Tango-Mús.) 2 páginas. — Autor: Juan Sánchez Gorio. — Edit.: — Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 30-4-46.

213.869—La canción de mi tristeza (Tango-Letr.) 2 páginas. — Autor: Horacio Sanguinetti. — Edit.: Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 30-4-46.

213.870—Lejos (Bolero-Mús.) 2 páginas. — Autor: Fernando López. — Edit.: Editorial Musical Sudamericana. — Buenos Aires, 23-4-46.

213.871—Lejos (Bolero-Letr.) 2 páginas. — Autor: Roberto Lambertucci. — Edit.: Editorial Musical Sudamericana. — Buenos Aires, 23-4-46.

213.872—Devuélveme mi corazón (Fox-trot-Mús.) 2 páginas. — Autor: Moló y Mazzitelli. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 23-4-46.

213.873—Devuélveme mi corazón (Fox-trot-Letr.) 2 páginas. — Autor: Fernando Torres. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 23-4-46.

213.874—La llorona (Zamba-Mús.) 2 páginas. — Autor: José Luis Padula. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 16-4-46.

213.875—La llorona (Zamba-Letr.) 2 páginas. — Autor: G. Coria Peñaloza. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 16-4-46.

213.876—Album Julio De Caro (Mús.) 38 páginas. — Autor: Julio De Caro. Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 15-4-46.

213.877—Album Julio De Caro (Letr.) 38 páginas. — Autor: Varios. Edit.: Julio Korn. — Buenos Aires, 15-4-46.

213.879—Te necesito (Bolero-Letr.) 2 páginas. — Autor: Miguel Paparelli. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1946.

213.880—El ayudante práctico del mueblero. — 22 páginas. — Autor: Federico Dorries. — Edit.: Editorial Cosmópolita. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1946.

213.881—El Brown. — Prop.: Alberto Helguera. — Lomas de Zamora, Marzo de 1946.

e.15 may.-v.27 may.

MAYO 9|46

213.925—Vida nueva. — Prop.: José Horn. — Buenos Aires, Abril de 1946.

213.927—El compañero. — Prop.: Centro Partido Laborista. — Chivilcoy, Mayo de 1946.

213.930—La bomba atómica. 2 páginas. — Autor: Luis Viladot Pera. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — (Vals-Mús.).

213.931—A mi canario. 2 páginas. — Autor: Luis Viladot Pera. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — (Vals-Mús.).

213.932—Reforma de la enseñanza técnica profesional. 64 páginas. — Autor: Andrés Devoto Moreno. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1946.

213.939—Jeromín. — 230 páginas. — Autor: Luis Coloma. — Edit.: Editorial Sopena. Argentina. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1946.

213.952—El comercio del Plata. — Prop.: Erhardt Schuck. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

213.956—Nuestros próceres: Joaquín V. González. — 1 Lámina. — Autor: Anónimo. — Edit.: Editorial Kapelusz y Cía. — Buenos Aires, Enero de 1946.

213.957—Nuestros próceres: Martín Güemes. 1 Lámina. — Autor: Anónimo. —Edit.: Editorial Kapelusz y Cía. — Buenos Aires, Enero de 1946.

213.958—Nuestros próceres: Narciso Laprida. 1 Lámina. — Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Kapelusz. — Buenos Aires, Enero de 1946.

213.959—Nuestros próceres: Esteban Echeverría. — 1 Lámina. — Autor: Anónimo. — Edit.: Editorial Kapelusz. — Buenos Aires, Enero de 1946.

213.960—Próceres bolivianos: José Ballivián. — 1 Lámina. — Autor: Anónimo. — Edit.: Editorial Kapelusz. y Cía. — Buenos Aires, Enero de 1946.

213.961—Próceres bolivianos: Andrés De Santa Cruz. — 1 Lámina. — Autor: Anónimo. — Edit.: Editorial Kapelusz y Cía. — Buenos Aires, Enero de 1946.

213.962—Próceres bolivianos: Fray Antonio de la Calancha. — 1 Lámina. — Autor: Anónimo. — Edit.: Editorial Kapelusz y Cía. — Buenos Aires, Enero de 1946.

213.963—Próceres bolivianos: Simón Bolívar. — 1 Lámina. — Autor: Anónimo. — Edit.: Editorial Kapelusz y Cía. — Buenos Aires, Enero de 1946.

213.964—Próceres bolivianos: Eliodoro Camacho. — 1 Lámina. — Autor: Anónimo. — Edit.: Editorial Kapelusz y Cía. — Buenos Aires, Enero de 1946.

213.965—Próceres bolivianos: Eduardo Abaroa. — 1 Lámina. — Autor: Anónimo. — Edit.: Editorial Kapelusz y Cía. — Buenos Aires, Enero de 1946.

213.966—Próceres bolivianos: Agustín Aspiazu. — 1 Lámina. — Autor: Anónimo. — Edit.: Editorial Kapelusz y Cía. — Buenos Aires, Enero de 1946.

213.967—Nuestros próceres: José M. Estrada. — 1 Lámina. — Autor: Anónimo. — Edit.: Editorial Kapelusz y Cía. — Buenos Aires, Enero de 1946.

213.968—Las congregaciones marianas (Habla Pío XII). — 28 páginas. — Autor: Orig. S. S. Pío XII. — Trad.: Anónimo. — Edit.: Editorial Huarpes. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1946.

213.969—Próceres bolivianos: José Miguel García Lanza. — 1 Lámina. — Autor: Anónimo. — Edit.: Editorial Kapelusz y Cía. — Buenos Aires, Enero de 1946.

213.970—Próceres bolivianos: Tupac Katari. — 1 Lámina. — Autor: Anónimo. — Edit.: Editorial Kapelusz. y Cía. — Buenos Aires, Enero de 1946.

213.971—Próceres bolivianos: Gabriel René Moreno. — 1 Lámina. — Autor: Anónimo. — Edit.: Editorial Kapelusz. y Cía. — Buenos Aires, Enero de 1946.

213.975—El tiempo. — Prop.: Alejandro Izeta. — La Plata, Mayo de 1946.

213.977—Cómo ahorrar fácilmente explotando la huerta. — 127 páginas. — Autor: Enrique Tannchen. — Edit.: Creaciones Gráficas Argentinas. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

213.978—Lo que conviene saber para organizar el gallinero. — 127 páginas. — Autor: Federico S. Lequerica — Hermenegildo H. Giménez. — Edit.: Creaciones Gráficas Argentinas. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

213.979—Normas Básicas para la explotación lucrativa de las gallinas. — 126 páginas. — Autor: Rodolfo Manuelli — Rogelio J. Lecuona — Rodolfo M. Perotti. — Edit.: Creaciones Gráficas Argentinas. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

213.980—Normas para la obtención de leche de mejor calidad. — 125 páginas. — Autor: Eduardo A. Hernando. — Edit.: Creaciones Gráficas Argentinas. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

213.981—Lo que hay de nuevo y útil en incubación y crianza —125 páginas.— Autor: Erasmo José Gobbi. — Edit.: Creaciones Gráficas Argentinas. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

213.982—Indicaciones prácticas para organizar la huerta. — 127 páginas. — Autor: Antonio Enrique Sarli. — Edit.: Creaciones Gráficas Argentinas. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

213.983—La prosperidad del tambo conociendo mejor el ganado lechero. — 128 páginas. — Autor: Eduardo R. Burnet. — Edit.: Creaciones Gráficas Argentinas. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

213.985—Datos muy útiles sobre enfermedades de las aves. — 127 páginas. Autor: Constantino Brandariz — Carlos E. Morán. — Edit.: Creaciones Gráficas Argentinas. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

213.986—Como cambatir con éxito a los enemigos de la huerta. — 128 páginas. — Autor: César J. M. Carrera. — Edit.: Creaciones Gráficas Argentinas. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

213.987—Instalaciones prácticas y económicas para el tambo. 127 páginas. Autor: Augusto A. Schnack. — Edit.: Creaciones Gráficas Argentinas. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

213.988—Impresiones de mi tierra (para piano-Mús.) 17 páginas. — Autor: Angel Eugenio Lasala. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 10-XII-43.

213.990—**Canción de primavera (Comedia en 6 cuadros)** 36 hojas. — Autor: Enrique T. Susini. — Teatro Politeama de Buenos Aires, el 30-4-46.

213.991—Soy mucamo de mi casa (Juguete Cómico en 3 actos) 86 hojas. — Autor: Orig. Dicenta y Paso. — Trad. Mariano de la Torre. — Teatro Coliseo Podestá, de La Plata, el 26 de Abril de 1946.

213.992—Ser o no ser (Comedia en 3 actos) 74 hojas. — Autor: Graciela Teisaire. — Teatro Nacional de Comedia de Buenos Aires, el 3 de Mayo de 1946.

213.993—Los Piccoli del Congreso (Revista en un acto). — 38 hojas. — Autor: Carlos A. Petit y Rodolfo Sciamarella. — Teatro Casino de Buenos Aires, el 23 de Marzo de 1946.

213.994—Cuando un pobre se divierte (Sainete en 2 actos) 40 hojas. — Autor: Alberto Vacarezza y Alberto Vacarezza (hijo). — Teatro Apolo de Buenos Aires, el 15 de Marzo de 1946.

213.995—Los muertos que ellos mataron gozan de buena salud. (Revista en un acto) 48 hojas. — Autor: Carlos A. Petit y Rodolfo Sciamarella. — Teatro Casino de Buenos Aires, el 23 de Marzo de 1946.

214.001—Heroica. — Prop.: Compañía de San Pablo. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

214.003—La hora. — Prop.: Raúl Ortelli. — Mercedes, Mayo de 1946.

e.16 may.-v.28 may.

MAYO 10|46

214.060—Radio-Programa Cronos. —Prop. — Editorial Cronos. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

214.061—Asesor Patronal en Leyes de Trabajo y Previsión Social. — Prop.: Ramón López. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

214.062—Mi Primer Sueño (Tango-Letr.). — 2 Pgs. — Autor: José Sassone. — Edit. Editorial Musical Argentina Santa Teresita. — Buenos Aires, 5 de Abril de 1946.

214.064—En un Color de Tiempo. — 32 Pgs. — Autor: Héctor José Abal. — Edit. Cuadernos de Saeta. — Buenos Aires, Abril de 1946.

214.067—Sos el Alma del Suburbio (Milonga-Mús.). — 2 Pgs. — Autor: Adolfo Piancino-Raúl Batista y G. F. Pelayo Paterson. — Edit. Ediciones Musicales Urbis. — Buenos Aires, 25-1-46.

214.069—El Liberal. — Prop.: Cayetano Amadeo. — Balcarce, Mayo de 1946.

214.074—Holando Argentino. — Prop.: César Alberto Lozano. — Buenos Aires, Abril de 1946.

214.079—Castillos en el Aire. — 222 Pgs. — Autor Orig.: Orczy Baronesa. — Trad. Carman Ruiz del Arbol. — Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, Octubre de 1945.

214.080—Un Amor Imposible. — 159 Pgs. — Autor Orig. Enrique Greville. — Trad. Emilio Viña. — Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, Diciembre de 1945.

214.081—Los Doce Apóstoles. — 156 Pgs. — Autor Orig. Eugenia Marlitt. — Trad. Antonio Ruiz Antúnez. — Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, Noviembre de 1945.

214.085—Lo que Vieron los Abuelos. — (Versos camperos). — 64 Pgs. — Autor Jerónimo Loinaz. — Edit. El Autor. — Buenos Aires, Abril 4 de 1946.

214.086—Control de Existencias y Movimiento Mensual de Hacienda. — 80 Pgs. — Autor: Jorge Alejandro Benger. — Edit. El Autor. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1946.

214.087—Informativo. — **57 Pgs. — Autor Anónimo. — Edit. Comisión** Honoraria de Informativo. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

214.088—Con otros Hicieron una Patria. — 155 Pgs. — Autor: E. Calderón. — Edit. El Autor. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1946.

214.091—Torquemada en la Hoguera. — 128 Pgs. — Autor: Benito Pérez Galdós. — Edit. Editorial Losada. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1946.

214.092—El Escándalo. — 291 Pgs. — Autor Pedro A. de Alarcón. — Edit. Editorial Losada. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1946.

214.093—Torquemada en la Cruz. — 201 Pgs. — Autor: Benito Pérez Galdós. — Edit. Editorial Losada. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1946.

214.094—Leonardo La Trágica Busca de la Perfección. — 583 Pgs. — Autor: Orig. Antonina Vallentin. — Trad. Luis Echavarri. — Edit. Editorial Losada. — Avellaneda, 8 de Marzo de 1946.

214.095—La Voragine. — 254 Pgs. — Autor José Eustaquio Rivera. — Edit. Editorial Losada. — Buenos Aires, Marzo de 1946.

214.096—Poesías Completas. — 275 Pgs. — Autor: Antonio Machado. — Edit. Editorial Losada. — Buenos Aires, Abril de 1946.

214.097—Inglés (Primer Curso). — 144 Pgs. — Autor: Roberto F. Rautet y Ricardo A. Frondizi. — Edit. Editorial Losada. — Buenos Aires, Abril de 1946.

214.098—Psicología para Maestros. — 253 Pgs. — Autor Orig. Otto Lipmann. — Trad. Emilio Mira y López. — Edit. Editorial Losada. — Avellaneda, Marzo de 1946.

214.099—Didáctica General. — 194 Pgs. — Autor Orig. A. y J. Schmieder. — Trad. S. Dunaiturria. — Edit. Editorial Losada. — Avellaneda, Marzo de 1946.

214.100—Ensayos (III). — 238 Pgs. — Autor Orig. Edmundo Montaigne. — Trad. Anónimo. — Edit. Editorial Losada. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1944.

214.102—Historia de la Literatura Española. — (Extranjera). — tomo I-1.103 Pgs. — tomo II 1.194 Pgs. — Autor: Angel Valbuena Prat. — Edit. Editorial Gustavo Gili. — Barcelona, (España, Febrero de 1946.

214.103—Estadísticas Comerciales. — 100 Pgs. — Autor Anónimo. — Edit. Ediciones Contabilidad Moderna. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1946.

214.104—Tratado de Instalaciones Sanitarias. — (Extranjera). — 392 Pgs. — Autor: R. M. Starbuck. — Versión del Inglés por Pablo Verdú. — Edit. Editorial Gustavo Gili. — Barcelona (España), Marzo de 1946.

214.105—Instalaciones Frigoríficas. — 336 Pgs. — Autor: José Vives. — Edit. Editorial Gustavo Gili. — Barcelona, (España), Febrero de 1946. — (Extranjera).

214.106—Cales y Cementos. — 237 Pgs. — (Extranjera). — Autor: L. Mazzocchi. — Versión de L. Alvarez Valdez. — Edit. Editorial Gustavo Gili. — Barcelona (España), Febrero de 1946.

214.107—La Electricidad del Automóvil. — 257 Pgs. — (Extranjera). — Autor A. W. Judge. — Versión de M. Company. — Edit. Editorial Gustavo Gili. — Barcelona (España), Febrero de 1946.

214.118—Anatomía y Fisiología (1er. año ciclo básico). — 299 Pgs. — Autor: Antonio Casanave. — Edit. Editorial Luis Laserre. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

214.119—Anatomía y Fisiología 4.º año). — 183 Pgs. — Autor: Antonio Casanave. — Edit. Editorial Luis Laserre. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946. Expedientes N.º 214.060 al 214.119.

e.17 may.-v.29 may.

MAYO 11|46

214.151—Guía Peuser de los Teléfonos Avellaneda, Adrogué, Banfield, Berazategui, etc. 1946. — 328 pgs. — Autor Anónimo. — Edit. Ediciones Peuser. — Buenos Aires, 17 de Marzo de 1946.

214.152—Atlas Geográfico de Chile. — 24 pgs. — Autor Compilador José Anesi. — Edit. Ediciones Peuser. — Buenos Aires, Marzo de 1946.

214.153—Belisario, Historia de un carácter. — 498 pgs. — Autor Orig. Robert Ranke Graves. — Trad. María Luisa Martínez Alinari. — Edit. Ediciones Peuser. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1946.

214.154—El Espectador. — 609 pgs. — Autor Orig. Máximo Gorki. — Trad. R. Cansinos-Assens. — Edit. Editorial Castelar. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1946.

214.156—Benjamín Franklin (La vida de un optimista). — 69 pgs. — Autor Orig. André Maurois. — Trad. Elsa Nun. — Edit. Ediciones Peuser. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1946.

214.157—Los cabritos mellizos. — 40 pgs. Autor Orig. Inés Hogan. — Trad. Alina M. Ferreyra. — Edit. Ediciones Peuser. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1946.

214.158—Las foquitas mellizas. — 44 pgs. — Autor Orig. Inés Hogan. — Trad. Alina M. Ferreyra. — Edit. Ediciones Peuser. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1946.

214.159—Un hombre en la casa. — 403 pgs. — Autor Orig. Francis Brett Young. — Trad. Eduardo L. Geoghegan. — Edit. Ediciones Peuser. — Buenos Aires, 26 de Marzo de 1946.

214.160—Revista de Psiquiatría y Criminología. — Prop. Osvaldo Loudet. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

214.161—Lawrence, Rey sin corona de Arabia. — 300 pgs. — Autor Orig. Robert Ranke Graves. — Trad. Jorge Cheverría y Juan José Giambiaggi. — Edit. Ediciones Peuser. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1946.

214.162—Rapaz. — 409 pgs. — Autor Orig. Ilya Ehrenbourg. — Trad. Julio Gómez de la Serna. — Edit. Ediciones Castelar. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1946.

214.163—El vellocino de oro. — 573 pgs. — Autor Orig. Robert Ranke Graves. — Trad. María Luisa Martínez Alinari. — Edit. Ediciones Peuser. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1946.

214.164—Gente de teatro que conocí. — 370 pgs. — Autor Orig. Georges Michel. — Trad. Amelia Sánchez Garrido. — Edit. Ediciones Peuser. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1946.

214.165—Cuatro años en las Orcadas del Sur. — 301 pgs. — Autor José Manuel Moneta. — Edit. Ediciones Peuser. — Buenos Aires, 26 de Marzo de 1946.

214.166—Cartas a mi amada. — 347 pgs. — Autor Orig. Chris Massie. — Trad. Raquel Soifer. — Edit. Ediciones Peuser. — Buenos Aires, 26 de Marzo de 1946.

214.167—Emigrados de lujo. — 357 pgs. — Autor Orig. Maurice Dekobra. — Trad. Herminia Fernández de Puebla. — Edit. Ediciones Peuser. — Buenos Aires, 23 de Enero de 1946.

214.168—Bamba (Un relato de la Córdoba Colonial). — 334 pgs. — Autor Ataliva Herrera. — Edit. Ediciones Peuser. — Buenos Aires, 23 de Marzo de 1946.

214.169—Madame D'Ora. — 258 pgs. — Autor Orig. Johannes Jensen. — Trad. Nelly Nielsen y Eloy Rébora. — Edit. Ediciones Peuser. — Buenos Aires, 26 de Marzo de 1946.

214.173—Extractos de publicaciones especializadas. — Prop. Pablo Rothschild Schott. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

214.176—Informativo del Municipio. — Prop. Florentino Alonso y Leoncio Adrián Acevedo Algañaraz. — Lomas de Zamora, Abril de 1946.

e. 18 may.-v. 31 may.

SECCION BALANCES

BALANCE N.º 2801 S. 482.

"L'UNION"

Compañía de Seguros contra Incendio, Accidentes y Riesgos Diversos

País de origen: Francia
Sarmiento 412 — Buenos Aires
Ramos que explota: Incendio — Automóviles — Cristales y Robo
Autorizada por el Superior Gobierno en: 30 de Septiembre de 1896
Inscripta en el Registro Público de Comercio en: 13 de Junio de 1898
Capital Totalmente integrado de: Francos 50.000.000.—
Depósito en Garantía en el Banco de la Nación en cumplimiento de la Ley 11.582: $ 480.000.— curso legal (valor nominal)
Capital Asignado a esta Agencia: No Tiene

BALANCE DE SALDOS DEL 1er. TRIMESTRE AL 31 DE MARZO DE 1944
48.º EJERCICIO

ACTIVO	$	$
Bco. de la Nación Argentina — Títulos en Garantía — Ley 11.582:		
$ 480.000 nom. Créd. Argentino Int. 1936 — 4% a su valor de adquisición		426.288.—
Títulos Públicos de Rentas:		
Títulos Públicos a o/. conjunta con Superintendencia de Seguros:		
$ 81.500 nom. Créd. Argentino Interno 1936 — 4% a su valor de adquisición	70.751.78	
Libres:		
$ 38.500 nom. Créd. Argentino Int. — 1936 — 4% a su valor de adquisición	33.554.52	104.306.30
Caja y Bancos		372.220.76
Deudores por Premios		123.187.29
Diversos Deudores		193.585.59
Depósitos Judiciales		14.800.—
Muebles y Utiles (Neto de amortizaciones)		2.593.—
Saldo de explotación		11.033.08
		1.248.014.02

PASIVO	$	$
Casa Matriz:		
Cuenta Corriente	148.564.81	
Cuenta de Inversiones	195.060.57	343.625.38
Casa Matriz — Títulos en Garantía — Ley 11.582		426.288.—
Reservas para Riesgos en Curso		158.852.89
Reservas para Siniestros Pendientes		31.464.55
Reservas para Gastos de Explotación		51.070.02
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		16.743.89
Diversos Acreedores		867.93
Compañías Reaseguradoras:		
Cuentas Corrientes	19.979.95	
Reservas Retenidas	136.990.76	156.970.71
Beneficios en Suspenso		62.130.65
		1.248.014.02

CUENTAS DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$
Sección Incendio:	
Anulaciones	6.608.05
Comisiones y Descuentos	11.365.88
Gastos Generales	17.549.12
Siniestros Pagados	4.929.06
Reaseguros Pasivos	104.956.99
Impuestos y Contribuciones	12.471.07
	157.880.17
Sección Accidentes Materiales:	
Anulaciones	1.582.93
Comisiones y Descuentos	14.320.55
Gastos Generales	160.—
Siniestros Pagados	12.222.96
Reaseguros Pasivos	737.95
Impuestos y Contribuciones	3.409.80
Saldo que pasa a la Sección Administración	2.520.18
	34.954.37
Sección Administración:	
Gastos Generales	6.965.87
Impuestos y Contribuciones	2.502.61
Saldo transferido de la Sección Incendio	10.540.89
	20.009.37

HABER	$	$
SECCION INCENDIO		
Primas		141.189.93
Derechos de Póliza		6.149.35
Saldo que pasa a la Sección Administración		10.540.89
		157.880.17
Sección Accidentes Materiales:		
Primas		34.204.67
Derechos de Póliza		749.70
		34.954.37
Sección Administración:		
Intereses		6.456.11
Saldo transferido de la Sección Accidentes Materiales		2.520.18
Saldo de explotación		11.033.08
		20.009.37

p.p. L'UNION
Compañía de Seguros contra Incendios, Accidentes y Riesgos Diversos
Director (Pará la República Argentina)
e.17 may.-N.° S.482 s|p.p.-v.20 may.

BALANCE N.° 2773 S. 400

"ACONCAGUA"

Compañía Sudamericana de Reaseguros Soc. Anónima

Domicilio: Buenos Aires, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 720 - 2.° Piso
Autorizada: Por Decreto del Gobierno de la Nación N.° 13.317 de fecha 23 de Mayo de 1944
RAMOS: Incendios — Marítimos — Vida — Automóviles — Accidentes Individuales — Responsabilidad Civil — Accidentes del Trabajo — Cristales — Robo — Fidelidad de Empleados — Aeronavegación y Granizo
Capital Autorizado $ 2.000.000.— Capital Suscripto $ 1.000.000.—
Capital Realizado $ 898.750.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1945
4to. Trimestre del Primer Ejercicio 1944|45

ACTIVO	$	$
Accionistas	101.250.—	
Caja y Bancos	157.506.43	
Títulos de Renta	887.565.70	
Mobiliario y Material	16.437.88	
Diversos Deudores	197.079.86	
Gastos de Explotación y Retrocesiones	813.134.31	
Siniestros	30.836.66	
Cuentas de Orden	937.200.—	
	3.141.010.84	
PASIVO		
Capital Suscripto		1.000.000.—
Diversos Acreedores		158.620.65
Cuentas de Explotación — Reaseguros e Intereses		1.045.190.19
Cuentas de Orden		937.200.—
		3.141.010.84

Horacio C. Rivarola, presidente. — Juan Ros - Pedro A. Rojas, gerentes. — Angel F. Bardi, contador. — Juan Carlos Pinasco, síndico.
e.18 mayo-N.° S-400 s|p.p.-v.21 mayo

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial de los días 16 y 17 del cte.

BALANCE N.° 2718 S. 390.

COMPAÑIA DE SEGUROS "LA FEDERAL" ZURICH—SUIZA

Buenos Aires, Calle Corrientes N.° 330
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 17 de Septiembre de 1883
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de Septiembre de 1884
Compañía de Seguros Marítimos, Fluviales y Transporte por Tierra
Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales $ 180.000.— c|legal
Casa Matriz. Capital Autorizado: Fcos. Suizos 10.000.000.— — Casa Matriz. Capital Suscripto: Fcos. Suizos 5.000.000.— — Casa Matriz. Capital Realizado: Fcos. Suizos 1.250.000.—
Sin asignarse capital a esta Agencia

BALANCE GENERAL DE LA AGENCIA EN EL PAIS DEL 1.° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943 (60.° EJERCICIO)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Casa Matriz (Cuenta Corriente)	2.800.81	
Banco de la Nación Argentina (Cuenta de Títulos en Depósito) (1)	167.343.52	
Caja y Bancos	105.800.17	
Títulos de Renta y Valores Varios		
Mobiliario y Material		
Diversos Deudores		
(1) (Valor de plaza $ 187.101.92).		
	275.944.50	
PASIVO		
Casa Matriz (Cuenta de Títulos en Depósito)		167.343.52
Reserva de Riesgos en Curso		
Siniestros Pendientes		26.048.72
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		4.786.04
Diversos Acreedores		72.557.06
Saldo de Utilidades		5.209.16
		275.944.50

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1943
Alberto C. H. Bodmer, Agente General

DETALLES DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
Del Ejercicio 1.° de Enero al 31 de Diciembre de 1943

	DEBE m$n.	HABER m$n.
Corretajes y Comisiones		16.38
Gastos Generales	2.381.21	
Siniestros (Recuperos)		454.06
Reaseguros Locales Pasivos		
Primas		
Anulaciones	51.16	
Patentes y Sellos		
Comisiones sobre Reaseguros Locales Pasivos		
Reserva de Riesgos en Curso — Año 1942		
Reserva de Riesgos en Curso — Año 1943		
Siniestros Pendientes — Año 1942		27.420.58
Siniestros Pendientes — Año 1943	26.048.72	
Saldo Transferido a Administración		590.07
	28.481.09	28.481.09
CUENTA ADMINISTRACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943		
Saldo de la Sección Marítima	590.07	
Intereses		7.948.37
Gastos Generales	1.312.42	
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos	836.72	
Saldo de Utilidades	5.209.16	
	7.948.37	7.948.37

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1943
Alberto C. H. Bodmer, Agente General
e 16 mayo-N.° S-390 s|p.p.-v.18 mayo

BALANCE N.° 2785. S. 456.

(1)

"LA AGRARIA"

Sociedad Anónima Argentina de Seguros

Avenida Corrientes 655 — Buenos Aires
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional, con fecha 27 de Mayo de 1918
Inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 13 de Agosto de 1918
Ramos en que opera: Granizo, Incendio, Marítimo, Vida y Aeronavegación
Capital autorizado .... $ 5.000.000.— m|n.
Capital suscripto e integrado ... „ 1.268.200.— „

BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL 27.° EJERCICIO CERRADO EL 30 DE JUNIO DE 1945
Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 30 de Octubre 1945

A C T I V O	m$n.	m$n.
Accionistas		
Caja:		
Efectivo	2.000.—	
Bancos	444.791.45	446.791.45
Propiedades inmuebles:		
Corrientes 635|665 (en condominio 1|4 parte)	979.677.55	
Menos:		
Amortizaciones anteriores ... $ 66.564.06		
„ del ejercicio ... „ 19.066.46	85.630.52	894.047.03
Títulos de Renta (*):	1.708.765.27	
Valores Diversos:		
4303 acciones de "La Continental", Compañía de Seguros Generales	790.600.—	2.499.365.27
Mobiliario y Material:		
Muebles y útiles	1.—	
Instalaciones	1.—	2.—
Deudores por premios	120.346.82	
Obligaciones a cobrar	3.006.17	123.352.99
Compañías reaseguradoras		137.052.11
Reservas depositadas en compañías cedentes		338.178.99
Deudores varios		32.051.37
Intereses a cobrar		10.187.61
Comisiones descontadas, Sección Vida		53.116.44
Adelantos para el próximo ejercicio		16.384.16
		4.550.529.42
Cuentas de Orden:		
Acciones depositadas en garantía (Directorio)	14.000.—	
Acciones depositadas en garantía	17.050.—	
Acciones depositadas en custodia	8.600.—	39.650.—
		4.590.179.42
P A S I V O		
Capital suscripto e integrado		1.268.200.—
Reservas:		
Reserva legal	475.225.33	

PASIVO		m$n.	o$s.
Reservas Técnicas:			
Riesgos en curso, Sección Incendio .. .. $	157.308.25		
Riesgos en curso, Sección Marítimos .. „	47.586.58		
Riesgos en curso, Sección Aeronavegación „	147.63		
Matemáticas, Sección Vida .. .. „	329.417.57	534.460.03	
Reservas Facultativas:			
De Capital .. .. $	460.000.—		
De previsión . . .. „	500.000.—		
Adicional . . . . „	300.000.—	1.260.000.—	
Reserva para depreciación de inversiones:			
Para fluctuación de títulos públicos . . . $	181.079.—		
Para depreciación de acciones y debentures . . . . „	100.000.—	281.079.—	
Reserva de Previsión, Granizo		57.429.73	
Siniestros Pendientes:			
Sección Incendio . . . . $	29.662.96		
Sección Marítimos . . . . „	27.956.58		
Sección Vida .. .. „	5.000.—	62.619.54	
Reservas para Gastos de Explotación:			
Sección Incendio . . . . $	32.000.—		
Sección Marítimos . . . . „	13.351.45		
Sección Aeronavegación . . . . „	73.47	45.424.92	
Reserva Ley 11.729		80.000.—	2.796.238.55
Compañías reaseguradoras			73.873.65
Reservas en garantía Cías. reaseguradoras			11.764.93
Reserva para deudores, Granizo			2.000.—
Dividendos pendientes			15.687.60
Acreedores varios			29.719.37
Reserva para eventuales (impuestos, etc.)			45.000.—
Ganancias			308.045.32
			4.550.529.42
Cuentas de Orden:			
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		14.000.—	
Depositantes de acciones en garantía		17.050.—	
Depositantes de acciones en custodia		8.600.—	39.650.—
			4.590.179.42

(*) La cotización oficial de estos títulos al 30 de junio de 1945 era de $ 1.812.985.29 m|n., resultando una diferencia de $ 104.220.02 m|n. a favor de la Compañía

José Firpo, presidente. — Rafael Carrasco, contador. — Juan M. Mascarenhas, administrador. — Jorge Artayeta, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1945

DEBE		m$n.	m$n.
Sección Granizo:			
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)		208.160.68	
Reaseguros cedidos		212.816.76	
Anulaciones		9.427.19	
Reserva para deudores		2.000.—	
Gastos de explotación		194.912.09	
Amortizaciones		6.993.86	
Impuestos y contribuciones		11.065.92	645.376.50
Sección Incendio:			
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)		86.703.45	
Siniestros pendientes		29.662.96	
Reaseguros cedidos		595.939.63	
Anulaciones		46.984.71	
Reserva para riesgos en curso		157.308.25	
Reserva para gastos de explotación		32.000.—	
Gastos de explotación		158.867.60	
Amortizaciones		2.479.61	
Impuestos y contribuciones		32.514.96	
Saldo que pasa a Administración		127.315.75	1.269.776.92
Sección Marítimos:			
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)		20.330.97	
Siniestros pendientes		27.956.58	
Reaseguros cedidos		339.088.20	
Anulaciones		10.502.34	
Reserva para riesgos en curso		47.586.58	
Reserva para gastos de explotación		13.351.45	
Gastos de explotación		54.749.02	
Amortizaciones		1.353.11	
Impuestos y contribuciones		24.514.42	
Saldo que pasa a Administración		107.141.79	646.574.46

DEBE		$ m|n.	$ m|n.
Sección Vida:			
Siniestros pagados		25.050.—	
Siniestros en período de prueba		5.000.—	
Anulaciones		15.040.42	
Pólizas rescatadas		1.742.49	
Reservas matemáticas		329.417.57	
Gastos de explotación		60.546.37	
Impuestos y contribuciones		6.75	
Saldo que pasa a Administración		11.719.99	448.523.59
Sección Aeronavegación:			
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)		—.—	
Siniestros pendientes		—.—	
Reaseguros cedidos		246.28	
Anulaciones		—.—	
Reserva para riesgos en curso		147.63	
Reserva para gastos de explotación		73.47	
Gastos de explotación		10.15	
Amortizaciones		43.—	
Impuestos y contribuciones		34.83	
Saldo que pasa a Administración		87.23	642.59
Administración:			
Gastos generales		49.348.56	
Amortizaciones		806.26	
Impuestos y contribuciones		43.128.50	
Impuestos y gastos de propiedades		27.135.43	
Amortizaciones de propiedades		19.066.46	
Intereses		466.91	
Reserva para impuestos		25.000.—	
Reserva para fluctuación de títulos públicos		1.079.—	
Saldo transferido de la Sección Granizo		58.248.30	
Ganancias:			
Utilidades del ejercicio .. .. $	262.454.02		
Saldo utilidades del ejercicio anterior .. . „	45.591.30	308.045.32	532.324.74
			3.543.218.80

HABER		$ m|n.	$ m|n.
Sección Granizo:			
Primas del ejercicio		541.423.65	
Derechos de póliza		19.830.—	
Otras utilidades		23.874.55	
Reservas para deudores del ejercicio anterior		2.000.—	
Saldo que pasa a Administración		58.248.30	645.376.50
Sección Incendio:			
Primas del ejercicio		1.036.194.96	
Derecho de póliza		11.716.22	
Siniestros pendientes del ejercicios anterior		23.412.41	
Reservas riesgos en curso del ejercicio anterior		160.948.68	
Reserva gastos explotación del ejercicio anterior		30.000.—	
Intereses y otras utilidades		7.504.65	1.269.776.92
Sección Marítimos:			
Primas del ejercicio		541.825.62	
Derechos de póliza		34.086.34	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior		16.900.06	
Reserva riesgos en curso del ejercicio anterior		49.814.42	
Reserva gastos explotación del ejercicio anterior		2.000.—	
Intereses		1.948.02	646.574.46
Sección Vida:			
Primas del ejercicio		197.519.91	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior		—.—	
Reservas matemáticas del ejercicio anterior		241.021.01	
Intereses		9.982.67	448.523.59
Sección Aeronavegación:			
Primas del ejercicio		615.35	
Derechos de póliza		27.24	642.59
Administración:			
Saldo de utilidades del ejercicio anterior		45.591.30	
Saldo transferido de las Secciones:			
Incendio .. .. $	127.315.75		
Marítimos .. .. „	107.141.79		
Vida .. .. „	11.719.99	246.264.76	
Aeronavegación .. .. „	87.23		
Intereses y alquileres .. .. $	213.827.87		
A deducir:			
Intereses sobre reservas matemáticas y otra reservas .. .. $	18.295.83	195.532.04	
Otras utilidades		4.936.64	
Reserva impuesto a los réditos ejercicio anterior		40.000.—	532.324.74
			3.543.218.80

José Firpo, presidente. — Rafael Carrasco, contador. — Juan M. Mascarenhas, administrador. — Jorge Artayeta, síndico.

e.16 may.-Nº S-456 s|p.p.-v.18 may.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error los días 14 y 15 del corriente.